



ACUERDOS RELEVANTES

del Consejo General del
Instituto Electoral de Michoacán

PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011

TOMO I

Consejo General

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Presidenta

MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA

Secretario General

RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

Consejeros Electorales

LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS

ISKRA IVONNE TAPIA TREJO

RODOLFO FARÍAS RODRÍGUEZ

MA. DE LOURDES BECERRA PÉREZ

Consejeros Suplentes

HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ

FERNANDO REYES BARRIGA

ESTHER GARCÍA GARIBAY

LILIA GUADALUPE VARGAS MARTÍNEZ

Comisionados del Congreso

DIP. JESÚS ÁVALOS PLATA

DIP. ANTONIO CRUZ LUCATERO

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

Vocal de Organización Electoral

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORONA

Vocal de Administración y Prerrogativas

JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO

Vocal del Registro Federal de Electores

JAIME QUINTERO GÓMEZ

Representantes Propietarios de Partidos Políticos

EVERARDO ROJAS SORIANO

JOSÉ JESÚS REYNA GARCÍA

JOSÉ JUÁREZ VALDOVINOS

REGINALDO SANDOVAL FLORES

CÉSAR MORALES GAYTÁN

RICARDO CARRILLO TREJO

ALONSO RANGEL REGUERA

PAN

PRI

PRD

PT

PVEM

PC

PNA

Representantes Suplentes de Partidos Políticos

VÍCTOR ENRIQUE ARREOLA VILLASEÑOR

JESÚS REMIGIO GARCÍA MALDONADO

JAIME CASTAÑEDA SALAS

CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO

RODRIGO GUZMÁN DE LLANO

NANCY Yael LANDA GUERRERO

LETICIA CRUZ GONZÁLEZ



ACUERDOS RELEVANTES

del Consejo General del
Instituto Electoral de Michoacán

PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO **2011**

TOMO I

Acuerdos Relevantes
del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011

TOMO I

Primera edición: Diciembre de 2011

Instituto Electoral de Michoacán

Bruselas No. 118
Col. Villa Universidad, C.P. 58060
Morelia, Michoacán, México
Tel y Fax **(443)** 322 14 00
www.iem.org.mx

Impreso en Morelia, 2011

La recopilación del contenido de esta obra estuvo a cargo de la Secretaría General y de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán.

La edición, formación y diseño estuvo al cuidado de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Índice

PRESENTACIÓN.....	7
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DURACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS Y EL PERÍODO FIJO PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES DE PRECAMPAÑAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....	11
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LAS BASES INICIALES PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS A Y B DE LA BASE III, DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ACCESO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TIEMPOS OFICIALES EN ESOS MEDIOS.....	29
PROYECTO DE CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL 2011, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN XXXVIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.....	61
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.....	79
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 EN MICHOACÁN.....	93
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA APROBACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE CAMPAÑA, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.....	105
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y LAS MODALIDADES DE ACTUACIÓN DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011....	119
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS A CELEBRARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011..	137
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011.....	147
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA SOLICITAR A LOS 113 CIENTO TRECE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE RETIRE LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL QUE SE ENCUENTRE COLOCADA EN ÁRBOLES, ACCIDENTES GEOGRÁFICOS, EQUIPAMIENTO URBANO, CARRETERO O FERROVIARIO, MONUMENTOS, EDIFICIOS PÚBLICOS, PAVIMENTOS, GUARNICIONES, BANQUETAS, SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO CENTROS HISTÓRICOS, EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.....	171

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS.....	183
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS A CONSIDERAR EN EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN DE CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.....	221
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL AÑO 2011.....	227
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.....	239
PROPUESTA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, PRESENTA AL CONSEJO GENERAL, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA NOMBRAR AL PRESIDENTE, SECRETARIO, Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2011.....	379
PROPUESTA RESPECTO DE LOS COMITÉS DISTRITALES, EN EL CASO DE MORELIA Y URUAPAN, QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS FUNCIONES TAMBIÉN DE COMITÉ MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.....	523
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN, PARA LA COLOCACIÓN O PINTA DE PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS.....	527
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA REGLAMENTAR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011....	535
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011.....	547
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE ESTABLECE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE PRETENDAN DIFUNDIR ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, ENCUESTAS DE SALIDA O RESULTADOS ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2011.....	645
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE APAREZCAN EN LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN, NO PODRÁN SER ACREDITADOS COMO REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN ANTE CASILLA O GENERALES.....	655
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.....	661

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE EL CÓMPUTO DE LAS ACTAS CUANDO LOS PAQUETES ELECTORALES NO LLEGUEN A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES..... **679**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, SUS INFORMES SOBRE ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011..... **691**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011..... **699**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011..... **709**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011..... **719**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE INSTALARÁN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA RECIBIR LA VOTACIÓN DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO..... **733**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 48 Bis y 49, EN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN..... **739**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA C. LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA COMO CANDIDATA COMÚN A GOBERNADORA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE..... **753**



Presentación

El día 13 de noviembre de 2011, los michoacanos estuvieron en condiciones de emitir su sufragio para elegir Gobernador del estado, a los 40 diputados del Congreso y los 113 ayuntamientos de la entidad. El período de gobierno será de 3 años 7 meses y 15 días para hacer coincidir la próxima contienda electoral local con la federal en el mes de julio del año 2015.

Estuvieron en condiciones de participar 3´415,660 ciudadanos michoacanos inscritos en la Lista Nominal, el 52.19% mujeres y el 47.81% hombres en las 6,056 casillas que se instalaron, a las que con gran compromiso cívico acudieron 18,168 ciudadanos a vigilar, recibir y contar el voto ciudadano.

Se trata del octavo proceso electoral que organiza el Instituto Electoral de Michoacán, a partir del año de 1995 en que se consolidó como un órgano autónomo e independiente con la función estatal de organizar las elecciones en el Estado y garantizar la renovación periódica de los representantes populares.

Para cumplir con esta alta función estatal, corresponde a su máximo órgano de dirección, el Consejo General, entre otras atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

Particularmente, en la organización del proceso electoral ordinario 2011, a la par de las determinaciones que todo proceso conlleva, de la instrumentación operativa y de las medidas para garantizar su buen desarrollo, el Consejo General se vio en la necesidad de emitir una serie de lineamientos y acuerdos que conciliaran la normatividad electoral local con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella

derivaron en la materia; así como para cubrir lagunas jurídicas sobre cuestiones sustantivas y procedimentales diversas no resueltas en la ley, dado que la legislación electoral del Estado de Michoacán, en diversos temas no fue adecuada a las normas contenidas en la Carta Fundamental, luego de la reforma a los artículos 6, 41 85, 99, 108, 116, 122, la adición al artículo 134 y la derogación de un párrafo al artículo 97, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre del año 2007.

Esta atribución fue sustentada en la interpretación del máximo tribunal electoral del país, en relación con las facultades explícitas e implícitas con que cuentan las autoridades electorales administrativas, que dio origen a la tesis jurisprudencial bajo el rubro "INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. PARA EL EJERCICIO DE UNA FACULTAD IMPLÍCITA, POR EL CONSEJO GENERAL, REQUIERE DE UNA FACULTAD EXPRESA¹", al tenor de a cual existe obligación directa de todas las autoridades ordinarias o de control constitucional de aplicar directamente la Constitución y de interpretar la norma constitucional para lograr su efectiva aplicación.

Lo anterior, desde luego, teniendo presente el límite de las facultades implícitas directamente subordinadas a las atribuciones expresas, que sólo pueden estar en función de los fines y de los valores del ordenamiento jurídico electoral expresados, por ejemplo, en los principios constitucionales que deben regir en toda elección para ser considerada válida, entre ellos, la celebración de elecciones libres y auténticas, el de legalidad, certeza y equidad en la contienda electoral.

Atento a ello, destacan los acuerdos emitidos en materia de radio y televisión, por medio de los cuales se estableció la duración de las precampañas y el período fijo para el acceso conjunto de los partidos políticos a la radio y televisión; y aquél que determinó las bases iniciales para el acceso de los partidos políticos y del Instituto

1 Tesis publicada en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, tesis relevantes, páginas 656-657.

Electoral de Michoacán a los tiempos oficiales en esos medios, virtud a la reforma constitucional que estableció un nuevo esquema para el acceso a estos medios de comunicación. Así mismo, destacan los lineamientos emitidos para la realización de recuentos parciales y totales de votación en los consejos distritales y municipales, que también fue materia de reforma constitucional. Subrayando de igual forma, los acuerdos relativos a la elección de las autoridades municipales del Municipio de Cherán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, que por primera vez en la historia de Michoacán se celebró en aplicación directa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de tratados internacionales, derivado de una determinación jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente son de resaltar los lineamientos emitidos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones; la reglamentación de disposiciones en materia de candidaturas comunes; los lineamientos sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos; los lineamientos para la realización del debate público de la candidata y los candidatos a Gobernador del Estado; los lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados, que por primera vez se realizó a través de una convocatoria pública abierta; y, los acuerdos emitidos en materia de fiscalización; entre otros.

Así, el proceso electoral ordinario tuvo su marco legal de desarrollo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Electoral del Estado, así como en los reglamentos y acuerdos emitidos por el Consejo General, que se contienen en la presente compilación y que el Instituto Electoral de Michoacán ofrece como un instrumento de consulta, con el anhelo de que reporte alguna utilidad para el análisis en el mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones democráticas y los procesos electorales en Michoacán.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
16 de marzo de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR
EL QUE SE ESTABLECE LA DURACIÓN DE LAS
PRECAMPAÑAS Y EL PERÍODO FIJO PARA LA
DIFUSIÓN DE MENSAJES DE PRECAMPAÑAS
EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DURACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS Y EL PERÍODO FIJO PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES DE PRECAMPAÑAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que: *“Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales”*.

SEGUNDO.- Que en relación al tema que nos ocupa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, otorga como prerrogativa a los partidos políticos el acceso a la radio y a la televisión a través de los tiempos del Estado administrados por el Instituto Federal Electoral, y en el caso de las precampañas de las entidades federativas cuyos procesos electorales no coincidan con el federal, dispone que la asignación de tiempos se hará en los términos de la ley.

TERCERO.- Que en lo que aquí interesa, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 65, punto 1, y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral, expedido por el Instituto Federal Electoral en el artículo 27, punto 1., establecen que durante el período de precampañas, se distribuirá entre los diferentes partidos políticos 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y en el artículo 29, punto 1, del ordenamiento reglamentario último citado se señala que las autoridades electorales deberán adoptar los acuerdos que sean necesarios para determinar conforme a su legislación aplicable, los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión; y que todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y a

la televisión para el caso de las precampañas en un mismo período fijo.

CUARTO.- Que en materia de precampañas, el Código Electoral del Estado dispone lo siguiente:

Artículo 37-A.- Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

Artículo 37-B.- El proceso de selección de candidatos es el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, dirigentes y militantes con el fin de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular.

Ningún proceso de selección de candidatos comenzará antes de que se declare el inicio del proceso electoral.

Artículo 37-C.- Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

Artículo 37-D.- Es precandidato, el ciudadano que haya obtenido registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatos y obtener su nominación como tal a un cargo de elección popular.

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

Artículo 37-E.- Se entiende por precampaña el conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración.

Las precampañas se ajustarán a lo dispuesto por este Código y por los Estatutos y demás normas internas de los respectivos partidos políticos, que hayan sido oportunamente informadas al Consejo General.

La precampaña concluirá el día que se celebre la elección interna.

Artículo 37-F.- Son actos de precampaña los siguientes, cuando tienen por objeto promover a los precandidatos en su pretensión de obtener la nominación de partido político o coalición:

- a) Las asambleas, convenciones o reuniones de órganos partidistas;
- b) Los debates, foros, presentaciones o actos públicos;
- c) Las entrevistas en los medios de comunicación;
- d) Las visitas domiciliarias a quienes participen como electores en el proceso de selección; y,
- e) Las demás actividades que realicen los aspirantes a candidatos con la finalidad de obtener el apoyo de quienes participen como electores en el proceso de selección.

Artículo 37-G.- Se considera propaganda de precampaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la precampaña, producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el

propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

No se podrá contratar propaganda en radio y televisión para las precampañas.

En los actos y propaganda de precampaña, se deberá precisar e identificar que se trata de un proceso de selección de candidatos y se dirigirá exclusivamente al cuerpo electoral que participará en la selección

Artículo 37-H.- Los partidos políticos o coaliciones, sus dirigentes, militantes y aspirantes, así como los simpatizantes de éstos no podrán realizar ningún acto ni difundir propaganda de precampaña fuera de los tiempos establecidos por el calendario que hayan presentado ante el Consejo General para el proceso de selección de candidatos en los términos de este Código.

Artículo 37-I.- Los órganos electorales internos de los partidos políticos establecerán topes de gasto de precampaña para cada cargo de elección popular de conformidad con las diferentes modalidades de selección, mismos que no excederán del quince por ciento del tope de gasto de campaña correspondiente a ese cargo de elección popular, fijado por el Consejo General.

Cuando un aspirante a candidato pretenda la nominación de más de un partido político, los gastos de precampaña que realice en cada uno de los diferentes procesos de selección en que participe se sumarán y no podrán exceder el quince por ciento del tope de la campaña respectiva.

Tratándose de aspirantes a diputados y regidores que lo sean simultáneamente, por los principios de mayoría relativa o como integrantes de la planilla de candidatos respectivamente y por el principio de representación proporcional, los gastos de precampaña que realicen se sumarán y no podrán exceder el quince por ciento del tope de la campaña respectiva de ayuntamientos o de diputados por el principio de mayoría relativa.

Artículo 37-K.- El Instituto Electoral de Michoacán no es competente para dirimir las controversias que se susciten entre los aspirantes a

candidatos de un mismo partido político o coalición y desechará de plano y sin entrar al estudio del fondo del asunto las promociones que le presenten con este propósito.

QUINTO.- Que mediante oficio número DEPPP/STCRT/5583/2010, de fecha 08 de octubre del año 2010, el Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, del Instituto Federal Electoral, solicitó a este órgano electoral proporcione a más tardar sesenta días naturales previos al inicio de las precampañas, la siguiente información:

1.- Datos relativos a:

- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración*
- b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración*
- c) *Período exacto de acceso en su conjunto de los partidos políticos a la radio y la televisión durante las campañas locales*
- d) *Fecha de la jornada electoral*

2.- *Los partidos políticos que contendrán en el próximo proceso electoral local y el porcentaje de votación obtenido por cada partido político que participó en la última elección de diputados locales.*

3.- *Copia del acuerdo del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual se aprueba la propuesta de modelo de pauta para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos para las precampañas y campañas que tendrán lugar.*

4.- *Actualizar el catálogo de coberturas de las estaciones que cubrirán el proceso electoral local en Michoacán con la información afínente a los distritos electorales locales.*

SEXTO.- Que para armonizar las reglas que han de regir el proceso electoral del año 2011, en materia de precampañas electorales, de acuerdo con las disposiciones citadas, se estima necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en

uso de las atribuciones que le otorgan las fracciones I, III y XXXIII, del artículo 113 del Código Electoral del Estado, resuelva sobre tres puntos relevantes, a saber:

I.- La duración de las precampañas electorales, considerando que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éstas no pueden ser de más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales; y

II.- Que el período para el acceso a la radio y a la televisión durante las precampañas, sea uno mismo para todos los partidos políticos, en los términos fijados por el Reglamento de la materia, expedido por el Instituto Federal Electoral.

SÉPTIMO.- Enseguida se exponen las motivaciones de cada uno de los puntos referidos en el considerando anterior:

I.- Período de duración de las precampañas electorales

El artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone, entre otras cosas, que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales; sin embargo, entre las reglas establecidas en el capítulo *De los procesos de selección de candidatos*, del Código Electoral del Estado, no se establece tal previsión, dejando a los partidos políticos la atribución de elaborar su propio calendario de fechas en las que se desarrollarán sus procesos.

Por su parte, el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público que cubrirá en su desempeño, además de lo que determina la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales, **atendiendo además lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos**; y se encargará de la organización y desarrollo de los procesos plebiscitarios y de referéndum, en los términos y con las formalidades establecidas en la ley de la materia; por lo que es facultad del Instituto Electoral de Michoacán, atender lo

relativo a las prerrogativas de las cuales gozan los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

Considerando lo anterior, y en una interpretación de la legislación electoral de Michoacán, acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de armonizar las reglas jurídicas y dar certeza a los actos relacionados con las precampañas, se estima que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, acorde a sus atribuciones de: I.- *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código;* III.- *Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;* XI.- *Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución y a las disposiciones de este Código;* y, XXXIII.- *Desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de este Código y resolver los casos no previstos en el mismo,* se encuentra facultado para precisar la duración de las precampañas, para cada uno de cargos de elección popular; sin que ello implique trasgresión o inaplicación de disposiciones legales, puesto que, como es posible advertir, el Código Electoral del Estado, en términos generales dispone la facultad de los partidos políticos de establecer sus calendarios, más no prevé disposición directa en torno a la definición, a su cargo, de la duración de las precampañas, en relación a éstas sólo se señala que concluirán el día que se celebre la elección interna.

Ahora bien, para fijar la duración de las precampañas, debe tenerse presente lo establecido en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto número 127, de la Constitución Política del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de febrero del 2007, y los artículos 51 y 154 del Código Electoral del Estado, que a la letra dicen:

Transitorios de la Constitución

CUARTO.- El Gobernador del Estado que se elija en el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil siete, tendrá un período de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de febrero del año dos mil ocho, al día catorce de febrero del año dos mil doce.

El Gobernador del Estado que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrá un período de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de febrero del año dos mil doce al treinta de septiembre del año dos mil quince.

QUINTO.- La Septuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil siete, tendrá un período de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de enero del año dos mil ocho, al día catorce de enero del año dos mil doce.

La Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrá un período de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de enero del año dos mil doce, al día catorce de septiembre del año dos mil quince.

SEXTO.- Los integrantes de los ayuntamientos que se elijan el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil siete, tendrá un período de ejercicio constitucional que comprenderá del día primero de enero del año dos mil ocho al día treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

Los integrantes de los ayuntamientos del Estado que se elijan el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrá un período de ejercicio constitucional que comprenderá del día primero de enero del año dos mil doce al día treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

Código Electoral

Artículo 51.- Las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro correspondiente.

El día de la jornada electoral y durante los tres días previos no se permitirá la realización de ningún acto de campaña o proselitista.

154.- El registro de candidatos a cargos de elección popular se hará ante el Consejo General de acuerdo a lo siguiente:

- I.- El período de registro de candidatos durará quince días en cada caso;
- II.- La Convocatoria que para cada elección expida el Consejo General, señalará las fechas específicas para el registro de candidatos;
- III.- Para Gobernador del Estado, el período de registro concluirá ochenta y cinco días antes de la elección;
- IV.- Para diputados electos por el principio de mayoría relativa el período de registro concluirá sesenta días antes de la elección;
- V.- Para candidatos a diputados electos por el principio de representación proporcional el período de registro concluirá cuarenta y cinco días antes de la elección;
- VI.- Para las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos, que se integrarán de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, el período de registro concluirá sesenta días antes de la elección;
- VII.- El Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y,
- VIII.- El Secretario General del Instituto, solicitará la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los registros aprobados, así como las posteriores cancelaciones o sustituciones que, en su caso, se presenten.

De acuerdo con los artículos transitorios de la Constitución del Estado, la fecha para las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos a celebrarse en este año, lo será el segundo domingo del mes de noviembre, es decir, el día 13 de noviembre del año 2011; y conforme a las reglas transcritas, establecidas en el Código Electoral del Estado, los períodos de campaña para los diferentes cargos de elección popular, serán los siguientes:

- 1.- De Gobernador del Estado: del 31 de agosto al 09 de noviembre.
- 2.- De diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, del 25 de septiembre a 09 de noviembre.
- 3.- De diputados de representación proporcional, del 10 de octubre al 09 de noviembre.

De lo anterior se obtiene que la campaña de Gobernador, tendrá una duración de 71 días; la de diputados de mayoría relativa y de ayuntamientos de 46 días; y, la de diputados de representación proporcional, de 31 días.

Considerando los datos señalados y toda vez que el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las campañas electorales, para el proceso electoral del año 2011, las precampañas de los aspirantes a candidatos de los diferentes partidos políticos, no podrán durar más de los siguientes días:

- 1.- La de los precandidatos a Gobernador, 47 días;
- 2.- La de los aspirantes a obtener las candidaturas de diputados de mayoría relativa y a integrar los ayuntamientos, 30 días; y,
- 3.- La de los precandidatos a diputados de representación proporcional, 20 días.

II.- Período fijo de precampañas para todos los partidos políticos

De acuerdo con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen derecho a acceder a la radio y a la televisión en los tiempos del Estado, de acuerdo con las reglas establecidas en ésta, en la legislación electoral federal y en los reglamentos y acuerdos emitidos por el Instituto Federal Electoral.

En tratándose de las precampañas, el Reglamento de la materia establece que los partidos políticos accederán a su prerrogativa de acceso a la radio y a la televisión en un mismo período fijo, por lo que las autoridades electorales deberán adoptar los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar, entre otras, las precampañas.

Como se dijo con anticipación, el Código Electoral del Estado prevé que serán los propios partidos políticos los que establezcan el calendario y fechas en que se desarrollarán sus procesos de selección de candidatos, señalando reglas como las siguientes:

- 1.- Los procesos de selección de candidatos no pueden iniciar antes de que inicie el proceso electoral.
- 2.- Tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, los partidos informarán al Consejo General, entre otras cosas, el calendario de fechas en que se desarrollarán sus procesos.

3.- Los partidos políticos informarán al Consejo en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos para cada uno de sus procesos de selección.

4.- La precampaña concluirá el día que se celebre la elección interna.

5.- Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

Como es posible advertir, la legislación del Estado no delimita los períodos en los que han de desarrollarse las precampañas de los diferentes aspirantes a candidatos a los diversos cargos de elección popular, dentro de los procesos de selección de los partidos políticos, dejando al arbitrio de cada uno de éstos el establecimiento de las reglas y los calendarios para su desarrollo, una vez iniciado el proceso electoral.

Lo anterior conlleva, como ocurrió en el proceso electoral del año 2007, a que cada partido político defina sus propias fechas, distintas, en muchos casos, a las de los demás, con la única limitante de que las precampañas no inicien antes de declarado el inicio del proceso electoral.

Para el proceso electoral del año 2011, sin embargo, dadas las nuevas disposiciones federales, que a diferencia del proceso anterior, otorga como prerrogativa a los partidos políticos el acceso a la radio y a la televisión en los tiempos del Estado, se hace necesario que se defina un mismo período para la difusión de los mensajes de precampañas, y se considera que esto puede hacerse mediante Acuerdo del Consejo General, quien debe garantizar el acceso de los partidos políticos a las prerrogativas que se disponen legalmente.

Para ello, es pertinente tener presente lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 96 y 97 del Código Electoral del Estado, la fecha de inicio del proceso electoral del año 2011 lo será, 180 días antes de la elección, es decir, el 17 de mayo del año en curso.

Conforme a lo establecido en el artículo 154 del Código Electoral, los plazos para la solicitud del registro de candidatos, son los siguientes:

De Gobernador, del 06 al 20 de agosto.

De diputados de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos, del 31 de agosto al 14 de septiembre.

De la lista de diputados de representación proporcional, del 15 al 29 de septiembre.

Así las cosas, entre la fecha de inicio del proceso electoral y las fechas de inicio de los períodos para solicitar el registro de candidatos para las diferentes elecciones existen: 82 días en tratándose de la elección de gobernador; 106 días en relación con la elección de diputados de mayoría relativa y de ayuntamientos; y, 135 días correspondientes al lapso entre la fecha del inicio del proceso electoral, con la de inicio del período de registro de las listas de candidatos a diputados de representación proporcional.

Por otro lado y de acuerdo a lo establecido con anterioridad, las precampañas de los aspirantes a Gobernador no pueden durar más de 47 días; las de precandidatos a diputados de mayoría relativa y a integrar los ayuntamientos no pueden durar más de 30 días, y las de aspirantes a diputados de representación proporcional, más de 20 días.

Entre los actos a desarrollar en los períodos correspondientes, se encuentran, al menos, los siguientes:

1. Los partidos políticos deben informar al Instituto, tres días previos al inicio de los procesos de selección interna, de las modalidades y términos en que éstos se desarrollarán;

2.- Emisión de las convocatorias respectivas;

3.- Solicitud de registro de precandidatos;

4.- Registro de precandidatos;

5.- Precampañas electorales;

6.- Jornada de elección interna;

7.- Presentación de informes de ingresos y gastos de precampañas.

Para el efecto de fijar para todos los partidos políticos el lapso común durante el cual deberá difundirse en la radio y la televisión los mensajes de precampaña de sus aspirantes a candidatos, enseguida se efectúa un ejercicio en el que se calculan los plazos que se consideran adecuados para el desarrollo de los actos del proceso de selección de candidatos a Gobernador, tomando en cuenta que esta precampaña es la más amplia; **dejando establecido que el presente ejercicio tiene como único fin explicar la forma en que se llega a la propuesta para fijar el período común para la difusión en la radio y la televisión de los mensajes de precampañas de los diferentes partidos políticos: sin que ello implique someter a fechas o plazos a los partidos políticos al momento de emitir sus reglas y calendarios para el desarrollo de sus procesos de selección interna de candidatos.**

1. Los partidos políticos deben informar al Instituto, tres días previos al inicio del proceso de selección interna, de las modalidades y términos en que éste se desarrollará: 22 de mayo;

2.- Emisión de la convocatoria respectiva; ocho días posteriores al inicio del proceso: 25 de mayo.

3.- Solicitud de registro de precandidatos; dentro de los ocho días posteriores a la emisión de la Convocatoria: del 26 de mayo al 2 de junio.

4.- Aprobación del registro de precandidatos: ocho días posteriores a la conclusión de plazo para el registro: 10 de junio

5.- Precampañas electorales, durante 47 días, a partir del día siguiente al del registro: del 11 de junio al 27 de julio.

6.- Jornada de elección interna: 27 de julio.

7.- Presentación de informes de ingresos y gastos de precampañas, 7 días después de la jornada de elección interna: 6 de agosto.

De acuerdo con lo anterior, se propone que el lapso fijo para la difusión en la radio y la televisión de los mensajes de precampañas de los diferentes partidos políticos, sea del 11 de junio al 27 de julio del año 2011.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Política del Estado, 65, punto 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, punto 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, 37 A al 37 K del Código Electoral del Estado, se pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el siguiente

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DURACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS Y EL PERÍODO FIJO PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES DE PRECAMPAÑAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo establecido en el artículo 154 del Código Electoral del Estado, los períodos de duración de las precampañas electorales no podrán durar más de los siguientes días:

- 1.- La de los precandidatos a Gobernador, 47 días;
- 2.- La de los aspirantes a obtener las candidaturas de diputados de mayoría relativa y a integrar los ayuntamientos, 30 días; y,
- 3.- La de los precandidatos a diputados de representación proporcional, 20 días.

SEGUNDO.- El lapso fijo para la difusión en la radio y la televisión de los mensajes de precampañas de los diferentes partidos políticos, será del 11 de junio al 27 de julio del año 2011.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Remítase de inmediato copia certificada del presente Acuerdo al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de ese Instituto, con sede en el estado de Michoacán.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2011, dos mil once.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
16 de marzo de 2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LAS BASES INICIALES PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS A Y B DE LA BASE III, DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ACCESO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TIEMPOS OFICIALES EN ESOS MEDIOS.





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LAS BASES INICIALES PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS A Y B DE LA BASE III, DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ACCESO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TIEMPOS OFICIALES EN ESOS MEDIOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 116, fracción IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 de la propia Constitución.

SEGUNDO.- Que el dispositivo Constitucional citado al final del párrafo anterior, determina en su apartado A, que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos; en tanto que en el apartado B de la base III señala que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley: *"a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta Base; b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el Apartado A de esta Base y lo que determine la legislación aplicable..."*

TERCERO.- Que los criterios para la distribución de los tiempos entre los partidos políticos, de acuerdo a la disposición constitucional citada, son los siguientes: "b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley; c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado; d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior; f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior; y g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta Base y fuera de los periodos de precampaña y campaña..."

CUARTO.- Que por otra parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo que interesa, determina lo siguiente:

Artículo 56, punto 2, "Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate".

Artículo 64.- "1. Para fines electorales de las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

Artículo 65.- 1. Para su asignación entre los partidos políticos, durante el periodo de precampañas locales, del tiempo a que se refiere el artículo anterior, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2.- las autoridades antes señaladas asignarán entre los partidos políticos el tiempo a que se refiere el párrafo anterior aplicando, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de este Código, conforme a los procedimientos que determine la legislación local aplicable.

3.- Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

Artículo 66.- 1. Con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 anterior, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; en caso de insuficiencia la autoridad electoral podrá cubrir la misma del tiempo disponible que corresponda al Estado, el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales...

2. Son aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales a que se refiere el párrafo anterior, las normas establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 62, en el artículo 63, y las demás contenidas en este Código que resulten aplicables.

Artículo 72. e) El Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo; f) Las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, les correspondan en radio y televisión.

Artículo 74.- 2. Las pautas que determine el Comité establecerán, para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y hora en que deban transmitirse; el reglamento establecerá lo conducente respecto de plazos de entrega, sustitución de materiales y características técnicas de los mismos.

Artículo 76.- 7. El Instituto dispondrá, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio o televisión.

8.- El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias...”

QUINTO.- Que el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, expedido por el Instituto Federal Electoral, señala, entre otras cosas, que:

Artículo 13.- De la distribución de mensajes entre partidos políticos

5. Si por cualquier causa un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realizan actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes genéricos del partido político de que se trate.

Artículo 26.- 1.- En los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto administrará 48 minutos diarios en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, a partir del inicio de la precampaña y hasta la conclusión de la jornada electoral.

Artículo 27.- 1. En la entidad federativa de que se trate, durante los periodos de las precampañas políticas, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos 12 minutos diarios en cada estación

de radio y canal de televisión; el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

Artículo 28.- 1. Durante las campañas políticas, el Instituto asignará a los partidos políticos, por medio de las autoridades electorales locales, 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o de otras autoridades electorales.

Artículo 29.- 1. Las autoridades electorales deberán adoptar los acuerdos que sean necesarios para determinar, conforme a su legislación aplicable, los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser notificadas de inmediato al Instituto. Todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión para el caso de precampañas en un mismo periodo fijo.

3.- Las autoridades electorales locales son las únicas responsables de la elaboración de las pautas que serán propuestas al Comité, así como del esquema de distribución de tiempos que se aplique para los partidos políticos en cumplimiento con lo previsto en la Constitución, el Código y el Reglamento. También serán las responsables de la entrega de pautas al Comité, vía el Vocal de la entidad correspondiente, en los términos y demás formalidades previstos en el presente ordenamiento.

Artículo 30.- 1. Las autoridades electorales locales, conforme a lo establecido por la legislación aplicable en cada entidad, deberán elaborar una propuesta de pauta para la asignación de mensajes entre los partidos políticos durante la precampaña y campaña respectivas.

3.- Las autoridades electorales locales deberán entregar su propuesta en los plazos que señale la Dirección Ejecutiva.

Artículo 36.- 2. Las pautas serán elaboradas por la autoridad electoral local competente, en las etapas de precampaña y campaña de los procesos electorales locales.

Artículo 37.- 2. En procesos electorales, los mensajes de los partidos políticos deberán ser pautados para su transmisión, por cada hora, en los términos que señalen la Constitución y el Código.

Artículo 46.- 2. c) Únicamente en los casos de materiales cuyo contenido se refiera a procesos electorales locales, la autoridad electoral local competente deberá entregarlos a la Junta Local de la entidad federativa que corresponda con al menos 8 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciar su transmisión.

Artículo 48.- 1. El Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en la entidad federativa de que se trate, será aprobado por el Instituto, cuando menos, 30 días antes del inicio de la etapa de precampañas del proceso electoral de que se trate.

2.- El Catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

Artículo 57.- 4. Los partidos políticos y las autoridades electorales locales podrán acceder a los resultados de las verificaciones y monitoreos realizados u ordenados por el Instituto.

SEXTO.- Que el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos en los procesos electorales locales que transcurrirán durante el 2011, señala, entre otras cosas, que:

"PRIMERO.- Con motivo de los procesos electorales locales que transcurrirán en el dos mil once, todos los materiales de los partidos políticos nacionales deberán ser entregados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y

Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. Dicha entrega se realizará mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, signado por el representante del partido político nacional ante el Consejo General o ante el Comité de Radio y Televisión; o bien, por las personas que los representantes referidos designen expresamente al efecto. Estos representantes serán considerados como los únicos interlocutores válidos para todo asunto relacionado con los materiales del partido que corresponda.

...

Las coaliciones deberán designar a un representante común, quien fungirá como interlocutor único en lo relativo a la entrega de materiales y a las instrucciones para su difusión.

SÉPTIMO.- *El plazo previsto en el párrafo 4 del artículo 46 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral será de estricto cumplimiento, es decir, las transmisiones de los promocionales notificados al Instituto Federal Electoral comenzarán el quinto día hábil posterior a aquél de su notificación ..."*

SÉPTIMO.- Que con fundamento en las disposiciones legales anteriores, mediante oficio número DEPPP/STCRT/5583/2010, de fecha 08 de octubre del año 2010, el Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, del Instituto Federal Electoral, solicitó a este órgano electoral proporcione a más tardar sesenta días naturales previos al inicio de las precampañas, la siguiente información:

1.- Datos relativos a:

- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración*
- b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración*
- c) *Período exacto de acceso en su conjunto de los partidos políticos a la radio y la televisión durante las campañas locales*
- d) *Fecha de la jornada electoral*

2.- Los partidos políticos que contendrán en el próximo proceso electoral local y el porcentaje de votación obtenido por cada partido político que participó en la última elección de diputados locales.

3.- Copia del acuerdo del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual se aprueba la propuesta de modelo de pauta para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos para las precampañas y campañas que tendrán lugar.

4.- Actualizar el catálogo de coberturas de las estaciones que cubrirán el proceso electoral local en Michoacán con la información atinente a los distritos electorales locales.

OCTAVO.- Que por otro lado, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado, en su último párrafo establece que los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma equitativa, proporcional y permanente, de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

NOVENO.- Que por su parte el Código Electoral del Estado en el Capítulo de Acceso a los Medios de Comunicación, prevé lo siguiente:

Artículo 39. Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en la radio y la televisión, deberán en todo tiempo difundir la ideología del partido así como el programa de acción y plataforma electoral.

Artículo 40. Los partidos políticos tendrán acceso de manera equitativa y proporcional en las frecuencias de radio y en los canales de televisión propiedad del Estado, de acuerdo con las siguientes bases:

I.- Podrán disfrutar de treinta minutos cada mes, en cada uno de los medios de comunicación. Este tiempo podrá ser fraccionado a petición de los propios partidos políticos en programas no menores de cinco minutos;

II.- En períodos electorales, la duración de las transmisiones será incrementada para cada partido bajo el principio de proporcionalidad desde la fecha en que sean autorizados los registros de las candidaturas hasta el fin de las campañas, de

conformidad con lo que disponga el Consejo General;
 III.- La mitad del tiempo que corresponda a los partidos políticos durante los procesos electorales, deberán utilizarlo para difundir su plataforma electoral;
 IV.- El Consejo General realizará sorteos para determinar el orden de participación de los partidos; y,
 V.- El área técnica de los medios de comunicación, brindará apoyo a los partidos políticos para la producción de sus programas.

Artículo 41. Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral. La contratación a que se refiere este párrafo se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán.

En ningún caso se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros.

La Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operen en la Entidad, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General en los primeros diez días posteriores a la declaración de inicio del proceso electoral. De esto dará cuenta al Consejo General.

Artículo 42. El Consejo General gestionará el acceso de los partidos políticos a los tiempos oficiales de radio y televisión, en los medios de comunicación que operen en la Entidad.

Artículo 43. De acuerdo con su disponibilidad presupuestal y durante los períodos electorales, el Consejo General podrá contratar con los medios de comunicación comercial, espacios y tiempos, que serán asignados en forma proporcional a los partidos políticos.

DÉCIMO.- Que como es posible advertir, en lo relativo al acceso a medios de comunicación de partidos políticos y coaliciones, la legislación electoral de Michoacán, no se encuentra ajustada a las disposiciones previstas tanto en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos como en la legislación federal electoral derivada de ella, pues en tanto que en aquélla se permite la contratación de medios de comunicación para la publicidad electoral en campañas electorales locales, además del acceso a frecuencias de radio y televisión propiedad del Estado (de Michoacán); la legislación federal, en cambio, prohíbe la compra, estableciendo un sistema de acceso de los partidos políticos y las autoridades electorales tanto federales como locales, a la radio y a la televisión, inter-procesos, en precampañas y campañas, exclusivamente a través de los tiempos que corresponden al Estado y que administra el Instituto Federal Electoral.

Que por otro lado, y en consecuencia de lo anterior, la legislación local no establece las disposiciones que reglamenten la forma y plazos para que los partidos políticos accedan a la radio y a la televisión durante las precampañas y campañas, en los tiempos que corresponden a Estado Mexicano.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo a todo lo anterior, ante la inminencia del inicio del proceso electoral de Michoacán y el indispensable establecimiento de reglas que den certeza jurídica al desarrollo de las actividades electorales, particularmente, en este caso, para garantizar la forma y plazos en que los partidos políticos pueden acceder a la radio y a la televisión durante las precampañas y campañas en los tiempos que corresponden al Estado, y por otro lado, evitar confusiones respecto a la aplicación de normas que a la postre puedan ser declaradas inconstitucionales, con lo que se generaría incertidumbre, independientemente de la posible trasgresión de otros principios constitucionales como el de equidad en la contienda, es que se considera necesario que el Consejo General del Instituto Electoral, haciendo uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, III, XXXIII y XXXIV del artículo 113 del Código Electoral del Estado, se pronuncie mediante la expedición de un Acuerdo general que determine las reglas aplicables para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que para ello, se tiene presente lo siguiente:

1.- El artículo 113 del Código Electoral del Estado dispone, entre otras, como atribuciones del Consejo General, las siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código;

III.- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;

XXXIII.- Desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de este Código y resolver los casos no previstos en el mismo;

XXXIV.- Fijar cuando sea necesario, los criterios a que deberán sujetarse los partidos políticos y candidatos en su propaganda electoral, además de los que se establecen en este Código

2.- El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que ésta es Ley Suprema de toda la Unión, lo que implica que se encuentra por encima de todas las leyes y de todas las autoridades.

3.- En relación a la propaganda político electoral en radio y televisión, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido criterios jurisprudenciales, entre los que destacan los siguientes:

Jurisprudencia 23/2009, consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 42 y 43.

“RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA ORDENAR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL. De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafo 3; 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que el Instituto Federal Electoral es la única autoridad encargada de la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, al de las demás autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos. Por tanto los concesionarios y permisionarios de radio y televisión deben abstenerse de contratar

con terceros y difundir propaganda de contenido político o electoral que favorezca a un candidato o partido político, mediante la divulgación de su propuesta, ideología o emblema. En ese contexto, la infracción a dicho mandato se tendrá por actualizada cuando se realice la difusión de la citada propaganda, con independencia de si el concesionario o permisionario recibió o no pago por ello."

Jurisprudencia 04/2010, consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 31 y 32.

"PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. SU EXCLUSIÓN DE LOS MENSAJES COMERCIALES O PROGRAMAS TRANSMITIDOS POR RADIO Y TELEVISIÓN NO CONSTITUYE CENSURA. De la interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 5, 6 y 7, en relación con el diverso 1º., primer párrafo y 41, base III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafo 3, 345, párrafo 1, inciso b) y 350, párrafo 1 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , se colige que los medios de comunicación de radio y televisión , se encuentran impedidos para difundir imágenes o audio en los promocionales comerciales o programas que, en su caso, favorezcan o perjudiquen a un partido político o candidato, mediante la divulgación de su emblema, nombre, propuesta e ideología, cuando éstas no sean de las ordenadas por el Instituto Federal Electoral. Por tanto, si un concesionario o permisionario se abstiene de transmitir propaganda por contener cualquier referencia que favorezca o desfavorezca a un partido político o candidato, tal conducta no constituye un acto de censura previa que afecte el contenido del mensaje comercial o programa de que se trate, ni afecta la libertad del comercio o los derechos fundamentales de expresión, información e imprenta. Ello porque, este tipo de propaganda deviene ilícita, ya que transgrede los principios de equidad de la participación de los actores electorales en la contienda electoral, provocando el desequilibrio en la competencia electoral a favor de un instituto político o candidato."

4.- Acorde a lo establecido en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Jurisprudencia del Tribunal Electoral es obligatoria, en todos los casos, para las Salas y el Instituto Federal Electoral; y asimismo, lo es para las autoridades

electorales locales, cuando se declare jurisprudencia en asuntos relativos a derechos político-electorales de los ciudadanos o en aquéllos en que se hayan impugnado actos o resoluciones de esas autoridades, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas.

DÉCIMO TERCERO.- Que si bien la jurisprudencia referida, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación no corresponde a asuntos relativos a derechos político electorales de los ciudadanos, ni fue expedida en relación directa a un acto o resolución de esta autoridad electoral; no obstante, la materia y normas cuya interpretación se dilucida, corresponden a las mismas que obligan tanto a la autoridad federal administrativa electoral, como a los partidos políticos y a las autoridades electorales locales, por lo que se considera que los criterios arriba transcritos son exigibles en el caso que nos ocupa, y, de acuerdo con ellos, la propaganda político electoral de los partidos políticos en la radio y en la televisión, entre procesos, así como durante las precampañas y campañas federales o locales, sólo puede ordenarla el Instituto Federal Electoral en los tiempos oficiales que administra, y en consecuencia, ésta no puede ser contratada, se haga o no mediante pago; lo anterior en plena armonía con el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 133 citado con antelación.

DÉCIMO CUARTO.- Que interpretar lo contrario, es decir, sostener que para el proceso electoral de Michoacán, a los partidos políticos y coaliciones les es permitido contratar tiempos y espacios en radio y televisión para difundir propaganda electoral, y desatender las disposiciones constitucionales y legales federales, en espera de que sea la autoridad jurisdiccional federal la que en cada caso concreto que sea llevado a su conocimiento resuelva lo conducente, llevaría a un estado de inestabilidad jurídica de riesgo en el proceso cuyas etapas, todas importantes y trascendentes, cumplen con una función específica que se vería alterada en tanto se resuelvan las inconformidades que pudieran presentarse ante la falta de reglas legales y constitucionales armonizadas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO QUINTO.- Que conforme a la motivación expuesta y para dar certeza al proceso electoral del año 2011, en materia de acceso a la radio y a la televisión por parte de los partidos políticos, durante las precampañas y campañas electorales, se propone que en uso de las atribuciones establecidas en las fracciones I, III, XXXIII y XXXIV del artículo 113 del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emita el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LAS BASES INICIALES PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS A Y B DE LA BASE III, DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ACCESO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TIEMPOS OFICIALES EN ESOS MEDIOS.

1.- Los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión, durante sus precampañas y campañas electorales, en el proceso electoral del año 2011, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los reglamentos y acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral, y en el presente Acuerdo.

2.- Como lo dispone la Constitución Federal, el Instituto Federal Electoral es el responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura del estado de Michoacán.

3.- Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de 12 minutos al día; y durante las campañas electorales de 18 minutos diarios en conjunto.

4.- Los tiempos establecidos en el punto anterior se pondrán a disposición del Instituto Electoral de Michoacán, para su asignación entre los diferentes partidos políticos con registro en el Estado.

5.- La distribución del tiempo entre los partidos políticos se hará considerando el 30% en forma igualitaria y el 70% restante de

acuerdo a los resultados obtenidos por cada uno de ellos, en la elección de diputados al Congreso del Estado del año 2007.

6.- En caso de coalición electoral total, el 30% a distribuir en forma igualitaria le será entregado a la coalición como si se tratara de un solo partido; del 70% proporcional, cada partido político coaligado participará conforme a la regla establecida en el párrafo anterior. El registro de coaliciones se notificará al Instituto Federal Electoral para los efectos conducentes.

7.- En caso de coaliciones parciales, cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

8.- En el caso de registro de candidatos comunes, cada partido político accederá a su prerrogativa, ejerciendo sus derechos por separado.

9. En caso de que un partido político o sus precandidatos no realicen actos de precampaña electoral, o las precampañas comiencen con posterioridad a la fecha de inicio del período establecido para la transmisión de los mensajes de precampaña, o concluyen antes del término de éste, los tiempos a que tienen derecho serán utilizados para la difusión de mensajes genéricos del partido político de que se trate.

10.- Las pautas establecerán para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y hora en que deban transmitirse. El orden sucesivo en que se transmitirán en radio y televisión los mensajes de los partidos políticos a lo largo de la precampaña y campaña electoral 2011 serán, de acuerdo al sorteo celebrado en reunión de trabajo el día 15 de marzo de 2011, cuya acta circunstanciada se encuentra anexa formando parte sustancial del presente acuerdo; el orden es el siguiente:

1. Partido del Trabajo;
2. Partido Verde Ecologista de México;
3. Partido Convergencia;
4. Partido de la Revolución Democrática;
5. Partido Nueva Alianza;
6. Partido Revolucionario Institucional, y,
7. Partido Acción Nacional

11.- Acorde a lo establecido en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se establece la duración de las precampañas, los períodos para la difusión de mensajes de precampañas en radio y televisión, durante el proceso electoral del año 2011, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; el período para la difusión de mensajes de **precampaña** será del 11 de junio al 27 de julio del año 2011.

12.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Código Electoral del Estado, los períodos para la transmisión de mensajes de campaña, serán los siguientes:

Campaña de Gobernador, del 31 de agosto al 09 de noviembre.
Campaña de diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, del 25 de septiembre a 09 de noviembre
Campaña de diputados de representación proporcional, del 10 de octubre al 09 de noviembre.

13.- Conforme al Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos en los procesos electorales que transcurrirán durante el 2011, los partidos políticos deberán entregar los materiales para la difusión de sus mensajes, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, signado por el representante del partido político nacional ante el Consejo General o ante el Comité de Radio y Televisión; o bien, por las personas que los representantes referidos designen expresamente. Los representantes acreditados serán considerados únicos interlocutores válidos para esos efectos. Las coaliciones deberán designar un representante común.

14.- Para los efectos de este Acuerdo, los partidos políticos que tienen derecho a participar en el proceso electoral del año 2011, y los porcentajes de votación obtenidos por cada uno de ellos en la elección de diputados al Congreso del Estado en el año 2007, son los siguientes:

PARTIDO	% DE VOTACION EN ELECCION DE DIPUTADOS 2007
PAN	28.998%
PRI	31.212%
PRD	26.713%
PT	5.363%
PVEM	3.526%
CONVERGENCIA	2.000%
NUEVA ALIANZA	2.188%
TOTAL	100.00%

15.- Toda vez que la distribución del tiempo entre los partidos políticos debe hacerse considerando el 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo a los resultados obtenidos por cada uno de ellos en la elección de diputados al Congreso del Estado del año 2007, salvo en el caso de que se registren coaliciones electorales totales para las campañas, en que el 30% a distribuir en forma igualitaria le será entregado a la coalición como si se tratara de un solo partido, lo que se determinará en su oportunidad; los porcentajes del tiempo para las precampañas que corresponden como prerrogativa a los diferentes partidos políticos, son los siguientes:

PARTIDO	30% EN PARTES IGUALES	70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN	TOTAL DEL % PARA RADIO Y TV PARA PRECAMPANAS EN 2011
PAN	4.2857	20.299	24.5847
PRI	4.2857	21.848	26.1337
PRD	4.2857	18.699	22.9847
PT	4.2857	3.754	8.0397
PVEM	4.2857	2.468	6.7537
CONVERGENCIA	4.2857	1.400	5.6857
NUEVA ALIANZA	4.2857	1.532	5.8177
TOTAL	29.999	70.00	99.999

De acuerdo con lo anterior, el esquema del cálculo de distribución de mensajes de precampaña será el siguiente:

ENTIDAD	MICHOACÁN
----------------	-----------

FASE	PRECAMPAÑA			
	DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO
PRECAMPAÑA	47	12	24	1128

TOTAL		12	24	1128
--------------	--	----	----	------

PORCENTAJE MÍNIMO	2
--------------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES PRECAMPAÑA
PAN	28.9980	28.9980	277
PRI	31.2120	31.2120	296
PRD	26.7130	26.7130	259
PT	5.3630	5.3630	91
PVEM	3.5260	3.5260	76
CONV	2.0000	2.0000	64
PNA	2.1880	2.1880	66
TOTAL	100.0000	100.0000	1128

Merma de promocionales para el Instituto.	0
--	---

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL MICHOACÁN							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 47 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1128 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	338.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	789.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	48	0.29	29.00	228	0.7942	276	277
Partido Revolucionario Institucional	48	0.29	31.21	246	0.2627	294	295
Partido de la Revolución Democrática	48	0.29	26.71	210	0.7656	258	259
Partido del Trabajo	48	0.29	5.36	42	0.3141	90	91
Partido Verde Ecologista de México	48	0.29	3.53	27	0.8201	75	76
Convergencia	48	0.29	2.00	15	0.7800	63	64
Partido Nueva Alianza	48	0.29	2.19	17	0.2633	65	66
TOTAL	336	2.00	100.00	785	4.0000	1121	1128

Merma de promocionales para el Instituto:	0
---	---

El esquema del cálculo de distribución de mensajes de campaña, será el siguiente:

ENTIDAD	MICHOACÁN
----------------	------------------

FASE	CAMPANA			
	DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO
CAMPANA	71	18	36	2556

TOTAL		18	36	2556
--------------	--	----	----	------

PORCENTAJE MÍNIMO	2
--------------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES CAMPANA
PAN	28.9980	28.9980	628
PRI	31.2120	31.2120	668
PRD	26.7130	26.7130	587
PT	5.3630	5.3630	205
PVEM	3.5260	3.5260	173
CONV	2.0000	2.0000	145
PNA	2.1880	2.1880	149
TOTAL	100.0000	100.0000	2555

Mensajes de promocionales para el Instituto:	1
---	---

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL MICHOACÁN							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 71 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2556 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	766.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1789.2 promocionales (70%) Distribución Proporcional % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	109	0.43	29.00	518	0.7742	627	628
Partido Revolucionario Institucional	109	0.43	31.21	558	0.3827	667	668
Partido de la Revolución Democrática	109	0.43	26.71	477	0.8956	586	587
Partido del Trabajo	109	0.43	5.36	95	0.9441	204	205
Partido Verde Ecologista de México	109	0.43	3.53	63	0.0801	172	173
Convergencia	109	0.43	2.00	35	0.7800	144	145
Partido Nueva Alianza	109	0.43	2.19	39	0.1433	148	149
TOTAL	763	3.00	100.00	1785	4.0000	2548	2555

Merma de promocionales para el Instituto:	1
--	----------

16.- La propuesta de modelos de pauta aprobados para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos para las precampañas y campañas, que tendrán lugar en el año 2011, que se pondrá a consideración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se encuentran anexos a este Acuerdo, formando parte sustancial del mismo.

17.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral de Michoacán solicitará al Instituto Federal Electoral, los tiempos que le corresponden, para acceder a la radio y a la televisión para sus propios fines, propondrá sus pautas de acuerdo a los tiempos que le sean asignados, y entregará a éste los materiales con los mensajes a difundir.

18.- El Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, con la coadyuvancia de dos consejeros nombrados por el Consejo General, de acuerdo a su facultad de integrar comisiones establecida en la fracción X del artículo 113 del Código Electoral del Estado, será el responsable de dar seguimiento y trámite a los asuntos relacionados con el acceso a radio y televisión, tanto de los partidos políticos como de los tiempos que correspondan al Instituto Electoral de Michoacán para sus propios fines.

19.- Con fundamento en el artículo 119 fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán, las dudas que surjan sobre la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, quien informará al Consejo General, en la siguiente sesión ordinaria sobre los acuerdos tomados al efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Remítase de inmediato copia certificada del presente Acuerdo al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de ese Instituto, con sede en el estado de Michoacán.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2011, dos mil once.-----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

A N E X O

El Ciudadano Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 116 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, hace constar y certifica que en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 15 quince de marzo del año 2011, dos mil once, en las oficinas del Instituto Electoral de Michoacán, ubicado en la calle Bruselas No. 118, del Fraccionamiento Villa Universidad de esta ciudad de Morelia, Michoacán; se encontraron presentes las personas que se describen en líneas subsecuentes, con el objeto de llevar a cabo el sorteo que se describe en el punto de acuerdo número 10 relativo al proyecto de *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual se determinan las reglas para el acceso de los partidos políticos a Radio y Televisión, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a Tiempos Oficiales en esos Medios*; el cual será sometido a aprobación en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a celebrarse el próximo 16 dieciséis de los corrientes; en el que se señala que el orden sucesivo en que se transmitirán en radio y televisión los mensajes de los partidos políticos a lo largo de la precampaña y campaña electoral 2011 serán de acuerdo al sorteo celebrado en reunión de trabajo del día 15 quince de marzo del año en curso; razón por la qué, para que tenga verificativo el mencionado sorteo se encuentran presentes los siguientes miembros del Consejo General:

FUNCIONARIOS ELECTORALES

CARGO	NOMBRE
Presidenta	María de los Ángeles Llianderal Zaragoza
Secretario General	Ramón Hernández Reyes
Consejero Electoral	Luis Sigfrido Gómez Campos
Consejera Electoral	Iskra Ivonne Tapia Trejo
Consejero Electoral	Rodolfo Farías Rodríguez
Consejera Electoral	María de Lourdes Becerra Pérez
Vocal de Organización Electoral	José Antonio Rodríguez Corona
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Ana María Vargas Vélez
Vocal de Administración y Prerrogativas	José Ignacio Celorio Otero
Contralor Interno	Sergio Vázquez Collazo

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

NOMBRE	PARTIDO POLÍTICO
Enrique Arreola Villaseñor	Acción Nacional
Jesús Remigio García Maldonado	Revolucionario Institucional
José Juárez Valdovinos	Revolución Democrática
Carmen Marcela Casillas Carrillo	del Trabajo
César Morales Gaytán	Verde Ecologista de México
Ricardo Carrillo Trejo	Convergencia
Alonso Rangel Reguera	Nueva Alianza

Acto seguido se procedió a realizar el sorteo de mérito; dando como resultado el orden descrito en el siguiente recuadro:

1	Partido del Trabajo
2	Partido Verde Ecologista de México
3	Partido Convergencia
4	Partido de la Revolución Democrática
5	Partido Nueva Alianza
6	Partido Revolucionario Institucional
7	Partido Acción Nacional

Motivo, por el que el pautado correspondiente se procederá a realizar conforme al orden descrito en el recuadro que antecede; de la misma manera se hace constar que se anexan a la presente, placas fotografías correspondientes a las actividades descritas en el cuerpo de la presente acta circunstanciada. -----

Con lo anterior se da por terminada la presente acta circunstanciada, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 15 quince de marzo del año 2011, dos mil once.- Doy fe. -----

45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58
OCTUBRE													
Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PVEM	PT	PRI
PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PNA	PRI	PRD	PAN	PRD	PT
CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PVEM
PRI	CONV	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN
PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD
PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI
PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT
PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN
PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD
PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM
CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD
PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN
PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI
PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD
PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN
PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV
PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI
PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN
PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA
PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI
PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD
PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT
PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM
PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV
PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN
PRI	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD
PAN	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRD	PAN
PRD	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI
PRI	PRD	PAN	PRI	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN
PT	PRI	PRD	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI
PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD
PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PRI	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI
PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN
PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PRI	PT	PRI	PAN	PRD	PRI
PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD
PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PT	PRI	PAN	PRD

59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71
NOVIEMBRE												
Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié
28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09
PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV
PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN
PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD
PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA
PAN	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI
PRD	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN
PRI	PRD	PAN	PRI	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI
PT	PRI	PRD	PAN	PRI	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD
PAN	PT	PRI	PRD	PAN	CONV	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI
PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN
PVEM	PRD	PAN	PNA	PRI	PRD	PAN	CONV	PT	PRI	PAN	PRD	PRI
PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PRI	PT	PRI	PAN	PRD
PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PRI	PT	PRI	PAN
PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PVEM	PT	PRI
PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	PRD	PT
PVEM	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN	CONV
CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD	PAN
PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI	PRD
PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PT	PRI
PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN	PNA
PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD	PAN
PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM	PRD
PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PVEM
PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD
CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN
PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD	PRI
PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PAN	PRD
PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV	PVEM
PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI	CONV
PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN	PRI
PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA	PAN
PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI	PNA
PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD	PRI
PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT	PRD
PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM	PT
PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	CONV	PVEM



SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
17 de mayo de 2011

**PROYECTO DE CALENDARIO ELECTORAL
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
DEL 2011, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO
113 FRACCIÓN XXXVIII DEL CÓDIGO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**





**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
96 y 97 CEEM	Declaración del inicio del proceso electoral ordinario y de la etapa preparatoria.	17										180 días antes del día de la elección.
113 F. XXXVIII CEEM	Aprobación por el Consejo General de un calendario electoral.	17										Al inicio del proceso electoral.
37-B, y 37-C CEEM	Los partidos políticos podrán iniciar sus procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, una vez iniciado el proceso electoral, informando por escrito con tres días de anticipación al Consejo General, de las modalidades y términos en que éstos se desarrollará.	17										Ningún proceso de selección de candidatos comenzará antes de que se declare el inicio del proceso electoral.
49 Bis CEEM	El Consejo General, determinará los topes de gastos para cada una de las campañas.	18 al 22										Dentro de los cinco días siguientes al inicio del proceso electoral.
41 CEEM	La Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos y electrónicos que operen en la Entidad, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General.	18 al 27										En los primeros 10 días posteriores a la declaración de inicio del proceso electoral.
113 F. XIX CEEM	El Consejo General determinará el procedimiento de acreditación y las modalidades de actuación de los observadores electorales.	17 al 31										Dentro de los 15 días a partir de iniciado el proceso.
7 F. III CEEM	Período para solicitar acreditación como observadores electorales ante Consejos General, Distritales o Municipales.		1				19					A partir de los 15 días después de iniciado el proceso y hasta 25 días antes de la jornada electoral.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
18 CEEM	El Consejo General expedirá la convocatoria para elecciones ordinarias.		16									Al menos 150 días antes de la elección.
77 CEEM	Suspensión de inscripción de ciudadanos al padrón electoral.		16									A más tardar 150 días antes de la elección.
105 CEEM	Registro de representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales y Municipales.		26	11								Desde 5 días antes y hasta 10 días después de la instalación de los Consejos Distritales y Municipales.
201 CEEM	Instalación e inicio de funciones jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Estado.			1								135 días antes de la elección.
129 y 132 CEEM	Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.			1								A más tardar 135 días antes de la elección ordinaria y de la jornada electoral.
141 F. I CEEM	Período de insaculación del 15% por sección electoral de ciudadanos de la Lista Nominal de Electores para integrar las Mesas Directivas de Casilla.			2 al 16								Dentro de los 15 días siguientes a la instalación de los Consejos Distritales y Municipales.
287 CEEM	Fecha límite para el envío de solicitudes al IEM, de inscripción en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.			6								A más tardar 130 días antes del día de la elección.
59 y 154 F. III CEEM	Fecha límite para la presentación del convenio de coalición de partidos políticos para la elección de Gobernador.			7								A más tardar 30 días antes del inicio del registro de candidatos a Gobernador.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
59 CEEM	Plazo para que el Consejo General resuelva sobre el convenio de coalición de Gobernador.			8 al 17								En los 10 días siguientes a la conclusión del plazo de presentación de convenio.
41 y 116 f. IV, inciso j) CPEUM, 65 P I COFIPE, 27 P I RARy TV en ME 37-A al 37-K del CEEM	Lapso fijo para la difusión en radio y la televisión de los mensajes de precampaña de los diferentes partidos políticos, de las distintas candidaturas		11 al	27								Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 16 de marzo del año 2011. Publicado el 29 de marzo.
59 y 154 F. IV y VI CEEM	Fecha límite para la presentación del convenio de coalición de partidos políticos para la elección de Diputados mayoría relativa y planillas para integrar ayuntamientos.				1							A más tardar 30 días antes del inicio del registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y planillas para integrar ayuntamientos.
59 CEEM	Plazo del Consejo General para resolver sobre el convenio de coalición de Diputados de Mayoría Relativa y Planilla de Ayuntamientos.				2 al 11							En los 10 días siguientes a la conclusión del plazo de presentación del convenio.
Art. 287	Plazo para que las solicitudes de registro de michoacanos en el extranjero sean enviadas al Instituto Electoral de Michoacán			6								A más tardar 130 días antes del día de la elección.
287 CEEM	Fecha límite para la recepción por el IEM de solicitudes de inscripción en la Lista de Volantes Michoacanos en el Extranjero.				5							A más tardar 100 días antes al día de la elección.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
287 tercer P.	Límite para que el IEM notifique a los interesados en caso de advertir alguna omisión de los requisitos para la inscripción en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.				De pen derá de la re cep ción de la soli ci tud							La fecha de notificación dependerá de la fecha de recepción de la solicitud y se realizará de manera inmediata al ciudadano.
78 CEEM	Suspensión de la entrega de credenciales para votar.				5							100 días antes del día de la elección.
35 F. XII 154 F. III CEEM	Registro de la plataforma electoral para la elección de Gobernador.				5							A más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a Gobernador.
141 F. II CEEM.	Inicia primera etapa de capacitación: entrega de notificaciones y capacitación electoral a los ciudadanos insaculados.											De acuerdo con los programas que apruebe Consejo General del Instituto.
154 F. I y III CEEM	Período de solicitud de registros de candidatos a Gobernador del Estado.				6 al 20							Durante 15 días que concluirán 85 días antes de la elección.
287 CEEM	Fecha límite para que el IEM resuelva sobre la procedencia de la solicitud de inscripción a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.											Dentro del plazo de 10 días contados a partir de su recepción.
288 CEEM	El IEM a través del Registro de Electores elaborará la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.											Una vez resuelta la procedencia de las solicitudes.
24 último P., 50 último P. y 119 F. III CPely- SMO	Fecha límite para que los funcionarios públicos que pretendan ser candidatos se separen de sus cargos.				15							90 días antes del día de la elección.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
59 primer P. CEEM.	Fecha límite para presentar convenios de coalición ante el Consejo General para la elección de Diputados de Representación Proporcional.				16							A más tardar 30 días antes de que se inicie el registro de candidatos a diputados electos por el principio de representación proporcional.
81 primer P. CEEM	Exhibición de las listas nominales preeliminarias de electores.				21 al	9						Durante 20 días que concluirán 84 días antes de la elección.
81 P. tercero CEEM.	Período para que los partidos políticos formulen observaciones a las Listas Nominales Preliminares de Electores.				21 al	9						Por un período de 20 días que concluirá 84 días antes de la elección.
154 F. VII CEEM	Período para que el Consejo General sesione para registrar a los candidatos a Gobernador.				21 al	30						Dentro de los 10 días siguientes a la conclusión del plazo establecido para la solicitud de registro de candidatos a Gobernador.
35 F. XII 154 F. I, IV y VI CEEM	Registro de plataformas electorales para la elección de Diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos.				30							A más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
51 CEEM	Período de campaña de candidatos a Gobernador del Estado.				31	al		9				A partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro de candidatos a Gobernador del Estado y hasta tres días antes de la jornada electoral.
49 CEEM 7º P.	Período en el que se encuentra prohibida la difusión de obra pública y acciones de gobierno, salvo las de seguridad y emergencia. (Diferentes niveles de gobierno).				31	al		14				Desde el inicio de la campaña electoral y hasta pasada la jornada electoral.
154 F. I y IV y VI. CEEM	Período de solicitud de registros de candidatos a Diputados de mayoría relativa y planillas a integrar Ayuntamientos.				31	al	14					Durante 15 días que concluirán 60 días antes de la elección.
81 tercer P. CEEM	Período para que el Registro Federal de Electores resuelva observaciones al listado nominal					10	al	24				Dentro de los 15 días siguientes a que concluya el plazo para que los partidos políticos formulen observaciones.
35 F. XII CEEM.	Fecha límite para el registro de la Plataforma Electoral para la elección de Diputados de Representación Proporcional.					14						A más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a Diputados de representación proporcional.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
154 F. VII CEEM	Período para que el Consejo General sesione para registrar las candidaturas de diputados de mayoría relativa y planillas a integrar ayuntamientos.					15 al 24						Dentro de los 10 días siguientes a la conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de registro.
154 F. I y V. CEEM	Período de solicitud de registros de las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.					15 al 29						Durante 15 días que concluirán 45 días antes de la elección.
287 y 302 CEEM.	El Consejo General procederá a elaborar las boletas, material y documentación electoral, para los michoacanos que se encuentren en el extranjero y que se hayan inscrito en la Lista de votantes Michoacanos en el Extranjero, para la elección de Gobernador.					24 al	14					Una vez aprobados los registros de candidatos a gobernador y finalizado el plazo para la inscripción en el Listado de Votantes Michoacanos en el Extranjero.
287 CEEM	Plazo para el envío por parte del IEM, de sobres para votar a los ciudadanos inscritos en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.					24 al	14					Plazo comprendido entre los 50 días y a más tardar 30 días antes de la elección.
51 CEEM	Período de campaña de candidatos a Diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos.					25	al	9				A partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro y hasta tres días antes de la jornada electoral.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
154 F. VII CEEM	Período para que el Consejo General sesione para registrar las listas de candidatos a diputados de representación proporcional.					30	9					10 días siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitud.
145 CEEM	Fecha límite para que los Consejos Municipales determinen el número de casillas a instalar.					29						A más tardar 45 días antes de la jornada electoral.
149 CEEM	Período para acreditar Representantes Generales y de Casilla ante Mesas Directivas de casilla.					29 al	29					A partir de la aprobación del número de casillas que se instalarán y hasta 15 días antes de la elección, siempre que el partido político haya registrado candidatos.
145 CEEM	Primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casillas.						9					35 días antes de la jornada electoral.
146 CEEM	Plazo para presentar objeciones a la publicación de ubicación de las casillas o bien a los nombramientos de los funcionarios de las Mesas Directivas.						10 al 19					Dentro de los 10 días siguientes a la publicación.
51 primer P. CEEM.	Período de campaña electoral de los candidatos a Diputados de representación proporcional.						10	09				Inicia a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro correspondiente.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
141 F. IV CEEM.	Segunda etapa de capacitación para funcionarios de casilla.						10	12				Una vez emitida la primera publicación y hasta el día anterior a la jornada electoral.
90 CEEM	Publicación de la lista de ciudadanos depurados del padrón electoral.						13 al 22					Un mes antes del día de la elección y durante un período de 10 días naturales.
156 CEEM	Fecha límite para sustituir candidatos que hayan renunciado a su registro.						14					30 días antes de la elección.
83 CEEM	Entrega de las Listas Nominales Definitivas al Consejo General y a los partidos políticos.						14					A más tardar 30 días antes de la elección.
49 CEEM	Autoridades estatales y municipales se abstendrán de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario.						14 al	12				Durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral.
147 CEEM	Plazo para que los Consejos Electorales resuelvan las objeciones a la publicación de casillas.						20 al 22					Dentro de los tres días siguientes al vencimiento del término para presentar objeciones.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
291 CEEM	Fecha límite para la determinación del número de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de los Michoacanos en el Extranjero y el procedimiento para seleccionar y capacitar a sus integrantes. Así mismo, aprobar en su caso los asistentes electorales que auxiliarán a los integrantes de las mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de los Michoacanos en el Extranjero.						24					A más tardar 20 días antes de la jornada electoral.
148 CEEM	Segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.						29					15 días antes de la jornada electoral.
7 F. IV del CEEM	Fecha límite para que el Consejo Electoral correspondiente resuelva sobre las solicitudes de acreditación de observadores electorales.						29					A más tardar 15 días antes de la Jornada Electoral.
159 CEEM	Entrega de material electoral a los Consejos Distritales y Municipales.						29					15 días antes de la elección.
292 CEEM	Límite para que el Consejo General emita acuerdo respecto del procedimiento a seguir para la designación del personal del Instituto que supla a los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, para adoptar las medidas necesarias para asegurar su integración.						Será determinada por el Consejo General					La fecha la determinará el Consejo General a propuesta de la Junta Estatal Ejecutiva.
173 CEEM	Período en el cual queda prohibida difundir resultados de encuestas, sondeos de opinión y resultados que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, en medios de comunicación.							Del 5 hasta las 18:00 hrs. del 13				Durante los 8 días previos a la elección y hasta la hora de cierre oficial de las casillas
161 CEEM	Período de entrega de material electoral a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.							Del 8 al 12				Dentro de los cinco días previos al de la elección.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
51 CEEM	Suspensión de las campañas electorales y todo tipo de propaganda de partidos políticos y candidatos.							Del 10 al 13				El día de la jornada electoral y durante los tres días previos.
176 CEEM	Prohibición de venta de bebidas embriagantes.							12 y 13				El día de la elección y el anterior a ésta.
296 CEEM	Fecha límite para la recepción de votos emitidos en el extranjero.							8:00 hrs. del 12				24 horas antes del inicio de la jornada electoral.
Cuarto-Quinto y Sexto Transitorio Decreto 127 CPELy-SMO	JORNADA ELECTORAL							13				
297 CEEM	Instalación de mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero.							17:00 hrs.				
	Inicio de escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero.							18:00 hrs.				
296 tercer P. CEEM.	Fecha para que el Secretario General rinda al Consejo General del Instituto, informe previo respecto del número de sobres remitidos por michoacanos en el extranjero.							13				El día de la jornada electoral.
192 del CEEMy 51 Último P. LJEEMO	Período para la presentación de escritos de protesta ante las Mesas Directivas de Casilla y Consejos Municipales y Distritales.							13 al 16 a las 07:59 hs.				A partir del término del escrutinio y cómputo y hasta antes de iniciar el cómputo respectivo en el Consejo Electoral Municipal o Distrital correspondiente.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
191 CEEM	Remisión de los paquetes electorales de las casillas a los Consejos Distritales y Municipales Electorales.							13 al 14				Inmediatamente, casillas urbanas; dentro de las 12 horas siguientes casillas urbanas fuera de la cabecera del Distrito o Municipio; y dentro de las 24 hrs. siguientes si son casillas ubicadas en la zona rural.
191-A CEEM	Los Consejos Electorales sumarán actas de escrutinio y cómputo de las casillas (información preliminar de los resultados).							13 al 14				Conforme se vayan recibiendo los actas de escrutinio y cómputo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes.
299 CEEM	Sesión del Consejo General para obtener el cómputo de la votación estatal recibida del extranjero.							16				Miércoles siguiente al día de la elección.
192 CEEM	Sesión de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales para la entrega de las Constancias de Mayoría.							16				A partir de las 8 hrs. del miércoles siguiente a la jornada electoral.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
198 F. IV CEEM, incisos a), b), c) y d)	<p>Los Consejos Distritales procederán a:</p> <p>a) Remitir al Tribunal Electoral del Estado, cuando se hubiere interpuesto el Juicio de Inconformidad, junto con éste, los escritos de protesta, actas de casilla y el informe respectivo, así como copia certificada de los expedientes de los cómputos distritales cuando se impugnen las elecciones de diputados por ambos principios; y, en su caso, el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado cuyos resultados hubieren sido impugnados;</p> <p>b) Remitir al Congreso del Estado, copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a diputados de mayoría que la hubiere obtenido;</p> <p>c) Remitir al Consejo General copia del expediente del cómputo distrital y declaración de validez de la elección de mayoría relativa, así como el original del cómputo de representación proporcional; y,</p> <p>d) Remitir al Consejo General, el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado.</p>							16-17-18, se-gún sea el caso				Al término del cómputo.
198 F. IV CEEM	<p>Los Consejos Distritales remitirán al Congreso del Estado copias certificadas de las constancias de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.</p>							16, 17-18 se-gún sea el caso				Al término del cómputo.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
8 y 55 LJEEMO	Plazo para interponer Juicio de Inconformidad en relación con la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos.							D e - pende de la conclu- sion del c ó m - puto				Dentro de los 4 días contados a partir del día siguiente de que concluya el cómputo respectivo.
199 CEEM	Sesión del Consejo General para realizar el cómputo estatal de la elección de Gobernador.							20				Domingo siguiente al día de la elección.
199 CEEM P. 3º inciso c)	Remisión al Tribunal Electoral del expediente del cómputo estatal de la elección de Gobernador.							20				Al término del cómputo.
199-A CEEM	Sesión el Consejo General para efectuar el cómputo de la circunscripción plurinominal.							20				El domingo siguiente a la elección.
8 y 55 LJEEMO	Plazo para interponer Juicio de Inconformidad en relación con la elección de Gobernador del Estado.							De- pende de la conclu- sion del cómputo				Dentro de los 4 días contados a partir del día siguiente al que concluya el cómputo respectivo.
8 y 55 LJEEMO	Plazo para interponer Juicio de Inconformidad en contra de actos relativos a la elección de Diputados de Representación Proporcional.							De- pende de la conclu- sion del cómputo				Dentro de los 4 días contados a partir del día siguiente al que el Consejo General realice la asignación correspondiente.
78 CEEM	Se reanuda la entrega de credenciales para votar con fotografía.							23				10 días después de la jornada electoral.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
9 CEEM	Plazo en el que podrán presentar informes los Observadores Electorales.							14 al 28				Dentro de los 15 días siguientes a la jornada electoral.
58 F. I LJEEMO	Fecha límite en que deberán quedar resueltos los Juicios de Inconformidad relativos a la elección de Ayuntamiento.								A partir de la recepción del TEEM			A más tardar 15 días después de su recepción por el Tribunal Electoral del Estado.
50 F. VIII CEEM	Fecha límite para que los partidos retiren su propaganda electoral.							14 al	13			Dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de la elección.
58 F. II LJEEMO	Fecha límite en que deberán quedar resueltos los Juicios de Inconformidad relativos a la elección de Diputados de Mayoría Relativa.								A partir de la recepción del TEEM			A más tardar 26 días después de su recepción por el Tribunal Electoral del Estado.
58 F. IV LJEEMO	Fecha límite en que deberán quedar resueltos los Juicios de Inconformidad relativos a la elección de Gobernador.									A partir de la recepción del TEEM		A más tardar 43 días después de su recepción por el Tribunal Electoral del Estado.
50 F. VIII CEEM	Retiro de propaganda electoral por parte de los ayuntamientos.								14 en adelante			Concluido plazo para que partidos políticos la retiren y con cargo a las prerrogativas de estos.

**CALENDARIO PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

Art.	Actividad	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov.	Dic.	Enero 2012	Febrero 2012	Observaciones
58 F. III LJEEMO	Fecha límite en que deberán quedar resueltos los Juicios de Inconformidad correspondientes a la elección de Diputados de Representación Proporcional.								A partir de la recepción del TEEM			A más tardar 28 días después de su recepción por el Tribunal Electoral del Estado.
Sexto Transitorio CPELy-SMO, Decreto 127	Toma de posesión de los Ayuntamientos electos.									1°		
Quinto Transitorio CPELySMO, Decreto 127.	Instalación de la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.									15		
Cuarto Transitorio CPESMO, Decreto 127.	Toma de posesión del Gobernador del Estado.										15	

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
17 de mayo de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
POR EL QUE SE APRUEBAN LINEAMIENTOS
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.¹

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El día 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, tuvo lugar la sesión de declaración de inicio de la etapa preparatoria de la elección, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, formalizándose así por el Consejo General, el inicio del proceso electoral local 2011.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los Partidos Políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal; y que el organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

¹ Mediante sentencia de fecha 7 de septiembre de 2011 dictada por el Tribunal Electoral del Estado en el Recurso de Apelación número TEEM-RAP-019/2011, interpuesto por veintidos ciudadanos en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 17 de mayo de 2011, entre otras cosas por el primer acto concreto de aplicación de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán; se declaró la ilegalidad y consecuente inaplicación de las porciones normativas contenidas en el párrafo primero, último párrafo y párrafo tercero del punto 10 de los citados Lineamientos.

En sentencia del 12 de octubre de 2011 dictada en el expediente SUP-JRC-257/2011, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció que no debió invalidarse la porción normativa contenida en el párrafo primero última parte del punto 10 de los Lineamientos de referencia; y por otro lado, estableció que fue conforme a Derecho la invalidez del supuesto jurídico del número 10 párrafo tercero de los mismos Lineamientos.

SEGUNDO. Que artículo 96 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que el proceso electoral, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, se inicia ciento ochenta días antes de la elección, y concluye con la declaración de validez o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten, según sea el caso.

TERCERO. Que el artículo 97 del Código Electoral en cita, prevé que el Consejo General declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin; la que concluye al iniciarse la jornada electoral.

CUARTO. Que el artículo 113 fracciones III, IV y XV, del Código Electoral local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán: Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los consejeros electorales ante los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

QUINTO. Que el artículo 115 fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán: Mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, y proponer al Consejo General las personas para integrar los consejos de los comités distritales y municipales electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

SEXTO.-Que el artículo 125 de la legislación electoral local, exige que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal electoral, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con:

- I. Un Consejo Electoral;
- II. Un Presidente del Consejo;
- III. Un Secretario;
- IV. Vocales de Organización y de Capacitación y Educación Cívica;
- V. Los comités distritales electorales se integran además con un Vocal del Registro de Electores.

A su vez, los artículos 127 y 130 del mismo Ordenamiento señalan que los Consejos distritales y municipales respectivamente se integrarán, entre otros, con consejeros electorales.

SÉPTIMO.- Que el artículo 127 del Código Electoral local, dispone que para ser designado consejero electoral distrital, debe reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- d) Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- e) No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- f) No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- g) Gozar de buena reputación; y
- h) No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Asimismo, se determina que por cada consejero electoral se designará un suplente.

OCTAVO. Que el artículo 129 del Código Electoral del Estado, dispone que a más tardar ciento treinta y cinco días antes de la elección ordinaria, los consejos distritales electorales deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades.

NOVENO. Que el artículo 130 del Código Electoral de esta entidad federativa, establece que para ser designados, los consejeros

electorales municipales deberán reunir similares requisitos que para los consejeros electorales distritales, es decir, aquellos referidos en el considerando SÉPTIMO del presente acuerdo.

DÉCIMO. Que el artículo 132 de la norma electoral local, exige que a más tardar ciento treinta y cinco días antes de la jornada electoral, los consejos municipales electorales deberán ser instalados e iniciar sus funciones y actividades.

DÉCIMO PRIMERO. Que tomando en consideración la etapa actual del proceso electoral 2011, esto es, la de la preparación de la elección, es responsabilidad de este Consejo General el disponer lo conducente para la integración oportuna de los órganos desconcentrados que conforman a esta autoridad administrativa electoral, refiriendo en lo particular, los comités distritales y municipales electorales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en observancia a lo anterior, se debe emitir una convocatoria pública abierta a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos de participación en la integración de los órganos desconcentrados del IEM para la organización del proceso electoral. Para ello, en primer lugar, se deben definir los lineamientos que permitan establecer las directrices en la emisión de la convocatoria, y en segundo lugar es necesario determinar el procedimiento en la recepción, revisión y selección de las solicitudes.

La convocatoria debe contener los requisitos que deberán reunir las organizaciones de la sociedad que deseen presentar propuestas de ciudadanos para integrar los comités distritales y municipales; así como las formalidades que deben cumplir las propuestas y los documentos que deben anexarse para comprobar que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos de elegibilidad que determina el Código Electoral del Estado de Michoacán y el presente acuerdo.

Finalmente, se fijan los plazos en los que el Presidente del Consejo General deberá integrar el proyecto de propuesta de ciudadanos que integrarán los comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán para el presente proceso electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que con base en las consideraciones vertidas el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sostiene que los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, se ajustan a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que norman el ejercicio de la función pública en el estado, brindan certeza a los partidos políticos, organizaciones de la sociedad y ciudadanos interesados en participar en la integración de los comités distritales y municipales electorales, además de que contribuyen al adecuado funcionamiento de esta autoridad administrativa electoral de cara a la organización de los comicios locales a celebrarse el presente año.

Por lo anteriormente fundado y motivado, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**, de conformidad a lo siguiente:

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto:
 - I. Establecer las directrices para la emisión de la convocatoria para integrar los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán;
 - II. Determinar el procedimiento para la recepción de las propuestas de las organizaciones de la sociedad como de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como consejeros electorales, presidentes, secretarios, vocales de organización electoral y vocales de capacitación electoral y educación cívica de los Comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán; y
 - III. Determinar el procedimiento para escuchar las opiniones de los partidos políticos al respecto.

2. El Presidente, a más tardar diez días posteriores al inicio de la etapa preparatoria de la elección, emitirá convocatoria pública para integrar los Comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán, otorgando el plazo de catorce días para la recepción de solicitudes de ciudadanos michoacanos interesados, así como propuestas de organizaciones de la sociedad.
3. La convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, y se le dará difusión en el portal institucional, así como en lugares públicos en cada uno de los municipios de la entidad.

La convocatoria deberá contener por lo menos:

- I. El plazo para la recepción de las solicitudes de ciudadanos interesados y propuestas de organizaciones de la sociedad;
 - II. Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados y los propuestos para integrar los Comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán;
 - III. La documentación que deberá ser acompañada a la solicitud que presenten los ciudadanos interesados y a la propuesta de las organizaciones de la sociedad; y,
 - IV. Los horarios en que serán recibidas las solicitudes, propuestas y documentación.
4. Las organizaciones de la sociedad que deseen presentar propuestas de ciudadanos interesados en integrar los órganos desconcentrados del Instituto, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - I. Estar legalmente constituidas;
 - II. Acreditar la personería de quien suscriba la postulación del candidato
 - III. Tener domicilio legal en el Estado de Michoacán; y,

- IV. Tener como objeto la realización de actividades académicas, culturales, profesionales, sociales o cualquier otra que no tenga fines políticos, religiosos o de lucro.
5. Los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de consejeros electorales distritales y municipales deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
 - c) Tener más de veinticinco años al día de su designación;
 - d) Haber residido en el distrito o municipio según corresponda, durante los últimos tres años;
 - e) No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
 - f) No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
 - g) Gozar de buena reputación; y
 - h) No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de presidente, secretario, vocal de organización electoral o vocal de capacitación electoral y educación cívica de los Comités distritales y municipales, deberán reunir los requisitos señalados con anterioridad, así como preferentemente: poseer título profesional o formación equivalente y acreditar que tiene conocimientos o experiencia en materia político-electoral. En tratándose de los aspirantes a secretario, preferentemente poseer título profesional de licenciado en derecho o formación equivalente.

6. Los ciudadanos interesados en integrar los Comités distritales y municipales, deberán presentar una solicitud dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, en el formato que estará dispuesto en la página de internet del Instituto

Electoral de Michoacán, www.iem.org.mx, y en las instalaciones del propio Instituto ubicadas en el número 118 ciento dieciocho de la Calle Bruselas del Fraccionamiento Villa Universidad de la Ciudad de Morelia, Michoacán de 09:00 a 20:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente; dicha solicitud deberá ser presentada en el mismo domicilio, a la Vocalía de Organización Electoral; la solicitud deberá estar firmada por el interesado y acompañarse de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento certificada;
- II. Copia de la credencial para votar vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser miembro del Comité electoral.
- III. Constancia expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio de que se trate durante los últimos tres años;
- IV. Escrito en el que manifieste el interesado bajo protesta de decir verdad:
 - a. No desempeñar ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
 - b. No haber desempeñado ni desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, Estado o Municipios, salvo los que sean de carácter académico;
 - c. No estar inhabilitado para ejercer un cargo público; y,
 - d. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal
- V. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia en el Estado;
- VI. Preferentemente se acompañarán dos cartas de recomendación de dos organizaciones o agrupaciones sociales, civiles, de ayuda comunitaria, de padres de familia o cualquier otra que no tenga fines religiosos, mercantiles o políticos;

- VII. Currículum Vitae;
- VIII. Exposición de motivos donde se exprese el porqué se desea participar y de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- IX. En su caso, copia del comprobante del grado de estudios y documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral.

Las propuestas de las organizaciones de la sociedad deberán ser presentadas mediante oficio, firmado por el representante de la misma, acompañando la solicitud firmada por el ciudadano propuesto y los documentos que se señalan en las fracciones anteriores, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI.

La Vocalía de Organización Electoral, solicitará al Instituto Federal Electoral información para conocer si los solicitantes o propuestos se encuentran inscritos en el Registro de Electores, y a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la información necesaria para conocer si los mismos tienen antecedentes penales del orden federal.

- 7. La revisión y validación de la documentación que se presente por los solicitantes estará a cargo del personal que para tal efecto designe el Vocal de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 121 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán o quien designe para tal efecto el Presidente del órgano administrativo electoral.
- 8. Por ningún motivo se admitirán solicitudes de ciudadanos y propuestas de organizaciones una vez vencido el plazo para su recepción.
- 9. En caso de que cerrado el plazo para la presentación de solicitudes y propuestas no se alcanzara el número suficiente, o que habiéndose recibido, de la evaluación y ponderación de las solicitudes e información recibidas no fuera suficiente el número de ciudadanos a integrar los órganos desconcentrados; y con la finalidad de garantizar la debida

y oportuna integración de los mismos, las propuestas faltantes para la integración se harán por el Presidente en términos del artículo 115 fracción VI del Código Electoral del Estado. Para ello podrá tomar en cuenta aquellos ciudadanos que participaron en otros procesos electorales locales y que reúnan los requisitos, así como de ciudadanos que considere idóneos y que cumplan en lo conducente los requisitos del presente acuerdo, aunque no hayan acudido a la convocatoria.

10. En un plazo no mayor a cinco días contados a partir del cierre de la convocatoria, el Presidente pondrá a disposición de los representantes de los partidos políticos una lista de los ciudadanos y los cargos para los que se proponen en la integración de los comités distritales y municipales, a fin de que expresen, en el término de cinco días, por escrito, su opinión, en términos del artículo 115 VI del Código Electoral del Estado. Las objeciones que en su caso realicen los partidos políticos por el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria deberán ser motivadas con elementos objetivos y acreditadas.

Los expedientes de los aspirantes propuestos se pondrán a disposición de los representantes de los partidos políticos en la Vocalía de Organización Electoral.

Cuando la mayoría de los partidos políticos coincidan en objetar a algún ciudadano propuesto, será retirada su propuesta.

11. Analizadas las opiniones vertidas por los representantes de los partidos políticos, el Presidente presentará en el plazo de diez días al Consejo General su propuesta de ciudadanos para integrar los órganos desconcentrados del Instituto.

Esta propuesta deberá contener lo siguiente:

- I. Los ciudadanos que el Presidente considere, de acuerdo a su perfil, para ser nombrados consejeros electorales, tanto propietarios como suplentes; presidente, secretarios y vocales de los Comités distritales y municipales y, en su caso, la organización de la sociedad que lo postula;

- II. Las consideraciones generales en las que sustenta su propuesta; y,
 - III. Un apartado en el que se enlisten los ciudadanos solicitantes ó propuestos por las organizaciones de la sociedad, que no se incorporaron a la propuesta del Presidente.
12. Para realizar la propuesta a que se refieren los artículos anteriores, el Presidente del Instituto Electoral, verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos de la convocatoria; y respecto de quienes cumplan con los mismos, realizará una evaluación y ponderación de la información aportada para determinar a los ciudadanos idóneos de acuerdo a su perfil. En dicha evaluación se considerará a los ciudadanos que hayan participado en la organización de los procesos electorales anteriores y hubiesen sido bien evaluados.
 13. El Consejo General, resolverá en términos del Código, el nombramiento de los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral como Presidente, Secretario y Vocales de los Comités distritales y municipales electorales, y de consejeros electorales ante los consejos distritales y municipales.
 14. El presente procedimiento no aplicará para la selección de los vocales del Registro de Electores ante los comités distritales, en términos de los artículos 123 y 125 del Código Electoral del Estado de Michoacán.
 15. Cuando existan vacantes de consejeros o funcionarios de los comités municipales o distritales del Instituto Electoral de Michoacán, por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posterioridad a la designación se acredite que el nombrado no es elegible, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán hará los nombramientos correspondientes, a propuesta del Presidente, conforme al procedimiento establecido en el punto número 9 de estos Lineamientos.
 16. Cualquier duda o aclaración respecto de los presentes lineamientos, será resuelto por el Presidente del Instituto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 diecisiete de mayo de dos mil once.------.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
17 de mayo de 2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 EN MICHOACÁN.





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 EN MICHOACÁN.

A N T E C E D E N T E S:

I. El once de febrero de dos mil siete, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 131 del Congreso del Estado de Michoacán, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, entre ellas, las relativas a la contratación de tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones en los procesos electorales. Entre otras cosas, en el artículo 41 se estableció el derecho de los partidos políticos de realizar dichas contrataciones, a través del Instituto Electoral de Michoacán;

II. El trece de noviembre del año dos mil siete, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma, entre otros, los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales, se establece, entre otras cosas, la competencia del Instituto Federal Electoral como autoridad única para la administración de los tiempos, propiedad del Estado, de radio y televisión; la prohibición de los partidos políticos de contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; que para fines electorales el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en las estaciones y canales de cobertura en las entidades de que se trate; así como que se garantizará que los partidos políticos accedan a la radio y televisión conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- Teniendo presente lo anterior, el 16 de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria aprobó por unanimidad el Acuerdo a través del cual se determinaron las Reglas para el Acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, durante el Proceso Electoral del año

2011, determinándose que durante las precampañas y campañas electorales, los partidos políticos accederían a la radio y a la televisión, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los reglamentos y acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo que nos ocupa del Instituto Electoral de Michoacán;

IV.- En las condiciones anotadas, durante el presente proceso electoral, los partidos políticos sólo podrán contratar, con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, espacios para difundir propaganda de precampañas y campañas electorales, en medios impresos y electrónicos, con exclusión de la radio y la televisión; y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado, para la consecución de sus fines, los partidos políticos tienen derecho, entre otros, al uso en forma equitativa, proporcional y permanente de los medios de comunicación social.

SEGUNDO.- Que para ello, la Ley Sustantiva de la materia, en relación con el Acuerdo del Consejo General referido en el Antecedente III del presente Acuerdo, establece la posibilidad de que los partidos políticos contraten espacios en medios de comunicación impresos y electrónicos, para difundir propaganda electoral de precampañas y campañas.

TERCERO.- Que el Código Electoral dispone las reglas bajo las cuales han de regirse los partidos políticos y coaliciones en el ejercicio del derecho al uso de los medios de comunicación; además de que en su propaganda no deben utilizar expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación u otras que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos y sus candidatos; la prohibición de utilizar símbolos religiosos y expresiones, alusiones o fundamentaciones de tal carácter; así como que calumnien y descalifiquen a las personas o se invada la intimidad de las personas.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37-G del Código Electoral del Estado, la propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la precampaña producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

QUINTO.- Que por su parte, el numeral 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos.

SEXTO.- Que por otro lado, en relación a los gastos de propaganda en medios de comunicación, el artículo 49 Bis del mismo Ordenamiento Legal, en su último párrafo establece que ningún partido político o coalición podrá erogar en éstos más del sesenta y cinco por ciento del total de gastos de campaña; y el dispositivo 65 prevé como casual ante el incumplimiento de ese mandato, la nulidad de la elección de que se trate.

SÉPTIMO.- Que para la contratación de propaganda electoral el Código Electoral en su artículo 41 establece que ésta se hará por los partidos políticos, exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán; para lo cual el Consejo General deberá expedir las Bases de Contratación respectivas; señalando igualmente el dispositivo en mención que la Junta Estatal Ejecutiva, en los primeros diez días posteriores al inicio del proceso, debe poner a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad.

OCTAVO.- Que por lo anterior, y a efecto de cumplir en tiempo y forma con la última disposición citada, es menester que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán determine las Bases bajo las cuales debe regirse la contratación de espacios en medios impresos y electrónicos, para la difusión de la propaganda electoral; así como la forma de intermediación del Instituto Electoral de Michoacán entre los partidos políticos o coaliciones y los medios de comunicación impresos y electrónicos en el Estado en dichas contrataciones. Bases que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 fracción VIII del Código Electoral del Estado, serán

de observancia obligatoria para los partidos políticos, y cuyo cumplimiento estará bajo la vigilancia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, acorde a lo establecido en el artículo 113, fracción XI del ordenamiento citado.

Que para ello, se presenta a la consideración de este Consejo General, para su aprobación, en su caso, el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PARA DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS.

1. Las presentes bases regirán para la contratación de espacios en medios impresos y electrónicos, para difundir propaganda electoral durante las precampañas y campañas electorales.
2. Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar los espacios a que se refiere el punto anterior, y exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán. Los precandidatos y candidatos únicamente podrán hacer uso de los espacios que les sean asignados, en su caso, por su partido político o coalición.
3. No se podrán contratar espacios en medios de comunicación a favor o en contra de partido político, coalición, candidato o precandidato alguno, por parte de terceros.
4. Para efectos de la contratación, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, integrará el catálogo de tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos en la Entidad, que será vigente durante el presente proceso electoral, y lo pondrá a disposición de los partidos políticos en el plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 41 del Código Electoral, entre el 18 y el 27 de mayo del año en curso.
5. El Catálogo se integra con la información de los espacios y tarifas, notificadas con oportunidad por los medios de comunicación del Estado, a solicitud de la Junta Estatal Ejecutiva, con la consideración especial en cuanto a que

sean menores o similares a las de la publicidad comercial, así como a que se otorguen condiciones de equidad en las contrataciones; teniendo como base el principio de “a iguales condiciones de contratación, igual precio”.

6. No serán permitidas bonificaciones, condonaciones o donativos en publicidad para difusión de precampañas y campañas a favor de precandidato, candidato, partido político o coalición.
7. La contratación de espacios en los medios de comunicación a que se refiere este Acuerdo, para la difusión de propaganda electoral de precampañas y campañas, se hará por los partidos políticos y/o coaliciones, a través de sus representantes o la persona que previamente y por escrito determinen éstos, con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, a través del procedimiento siguiente:
 - a) Presentarán a la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto, la solicitud por escrito que contenga la intención de contratar con los medios impresos y electrónicos que sean de su interés y que estén dentro del catálogo aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Dicha solicitud deberá entregarse con diez días de anticipación de la fecha de arranque de las precampañas y campañas.
 - b) Los partidos y/o coaliciones no podrán contratar espacios en medios que no formen parte del Catálogo aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Los partidos y/o coaliciones podrán solicitar que se incluya en el Catálogo de Medios aquéllos en los que tengan interés de contratar para que se dé de alta en dicho Catálogo presentando la información correspondiente con un mínimo de 7 días de anticipación a su primera publicación en ellos.
 - c) La Vocalía de Administración y Prerrogativas, gestionará la contratación de los espacios requeridos por los diferentes partidos políticos.

- d) Durante los tres días posteriores a la recepción de los escritos de intención de contratación de los partidos políticos y/o coaliciones la Vocalía de Administración y Prerrogativas informará a la Junta Estatal Ejecutiva la intención de cada partido político o coalición, de contratar acorde con la solicitud de cada uno.
 - e) Posteriormente a este informe, la Vocalía de Administración y Prerrogativas confirmará a los partidos y o coaliciones la aceptación para realizar la contratación en los medios de su interés.
 - f) Los partidos políticos, a través de sus representantes o la persona que previamente y por escrito determinen éstos, realizarán las contrataciones respectivas a través del Instituto Electoral de Michoacán, y para ello, el Vocal de Administración y Prerrogativas suscribirá, junto con los representantes autorizados de los partidos políticos y/o coaliciones, o la persona que previamente determinen éstos, los contratos respectivos, que contendrán, por lo menos, las cláusulas expresas en las que se determine: los costos que deberá ser acorde a las tarifas contenidas en el Catálogo a que se refiere el punto 4 y a los principios referidos en las presentes bases; la indicación de que en cada promocional se indique que se trata de mensaje pagado por el partido o coalición de que se trate; y, que el pago será a cargo de los partidos o coaliciones contratantes, sin responsabilidad para el Instituto Electoral de Michoacán.
8. Invariablemente el pago de las contrataciones tanto en precampaña electoral como en campaña electoral serán a cargo de los partidos políticos y/o coaliciones y deberán ser cubiertas por los mismos, sin responsabilidad para el Instituto Electoral de Michoacán; por tanto se facturarán a nombre del partido político o coalición que los contrate.
9. El contenido de la propaganda electoral tanto de precampaña electoral como de campaña será responsabilidad de los partidos políticos o coaliciones contratantes, mismo que deberán ajustarse a los lineamientos que establece la ley.

10. La difusión de la propaganda de precampañas, se hará exclusivamente dentro de los períodos que establezcan las convocatorias emitidas por los partidos políticos en sus procesos de selección interna y el calendario de fechas en las que se desarrollarán las mismas; la difusión de propaganda de campañas se hará exclusivamente, conforme a lo establecido en el numeral 51 del Código Electoral del Estado, en relación con lo señalado en el calendario electoral aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para las campañas electorales, dentro del Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once.

11. El gasto erogado por los partidos políticos y/o coaliciones no podrá exceder el límite previsto en el primer párrafo del artículo 37-I para el caso de los procesos de selección interna de los partidos políticos, dependiendo de la elección de que se trate y atendiendo al Acuerdo que contiene los topes de campaña aprobado por el Consejo General; así como por lo establecido en el último párrafo del artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado y el Acuerdo antes citado; respecto de la contratación de propaganda en medios impresos y electrónicos. Si por cualquier motivo el partido excediese dicho límite, no será responsabilidad de la Vocalía de Administración y Prerrogativas, por el simple hecho de intermediar en el contrato.

12. Los partidos políticos y/o coaliciones deberán observar, en la contratación de espacios en medios impresos y electrónicos, lo establecido en la Normatividad en materia de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente a la comprobación del gasto realizado tanto en sus procesos de selección interna, como en lo relativo a la comprobación de gasto de campaña del proceso electoral ordinario del año 2011 dos mil once.

13. Se realizará un contrato abierto con cada medio de interés para cada partido y/o coalición. El medio deberá facturar cada uno de los espacios por separado e informar al Instituto al respecto. En el contrato, el Instituto es intermediario, por tanto, no es responsable del pago, de la pauta ni de los materiales. Sin embargo, tanto el medio como el partido

y/o coalición deberán avisar al Instituto sobre la publicación (medidas, espacios, fecha y costos). Los cambios en las publicaciones (medidas, espacios, fecha y/o costos) deben ser informados al Instituto tanto por el partido como por el medio.

14. Tanto el partido como el medio deberán informar al instituto, a través de cualquier medio disponible, sobre la contratación de los espacios y reenviar vía correo electrónico la orden de inserción. Una vez hecho el aviso, se entregará al partido una clave para el registro de la orden de inserción. La clave entregada deberá incluirse en el envío de la orden vía correo electrónico.
15. Por excepción, el aviso debe hacerse antes de las 20:00 horas del día anterior a la publicación ya que es el horario que los medios impresos manejan para el cierre en las áreas de publicidad.
16. Los partidos políticos y/o coaliciones no podrán publicar en medios con los que no se haya celebrado previamente contrato.
17. El contenido de la propaganda electoral será responsabilidad de los partidos políticos o coaliciones contratantes, mismo que deberá ajustarse a los lineamientos que establece la ley; la difusión de propaganda se hará exclusivamente dentro de los plazos que autoriza el Código Electoral y los gastos para esos efectos no podrán exceder el límite previsto en la legislación.
18. El Instituto llevará un control sobre la contratación de los partidos en medios impresos y electrónicos. Realizará el monitoreo correspondiente y solicitará información sobre las publicaciones tanto a medios como a partidos.
19. El Área de Administración de Medios y Monitoreo de la Vocalía de Administración y Prerrogativas dará seguimiento a los medios impresos del estado a fin de verificar el cumplimiento de las órdenes de inserción notificadas y de detectar publicaciones no reportadas.

20. En caso de que se detecte una publicación cuya contratación no haya sido informada al Instituto, el Área de Administración de Medios y Monitoreo de la Vocalía de Administración y Prerrogativas integrará un expediente alterno para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria el día 17 diecisiete de mayo del año 2011, dos mil once. ----- .

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
17 de mayo de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
SOBRE LA APROBACIÓN DE TOPES
MÁXIMOS DE CAMPAÑA, PARA LA
ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS
Y AYUNTAMIENTOS, A REALIZARSE EL 13 DE
NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA APROBACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE CAMPAÑA, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 11 once de febrero del año 2007, dos mil siete, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 131 del Congreso del Estado de Michoacán, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Que el Artículo tercero transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán, reformado mediante Decreto número 131 del Congreso del Estado de Michoacán, publicado el 11 once de febrero del año 2007, dos mil siete, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Consejo General, para el cálculo de los topes de gasto de campaña aplicables para las elecciones del año dos mil siete, deberá reducir los topes autorizados en las elecciones locales inmediatas anteriores, en forma proporcional a la reducción del número de días de los periodos de campaña de las diferentes elecciones previstos en la presente reforma.

TERCERO.- Atento a lo anterior, con fecha 18 dieciocho de mayo del año 2007, dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el tope de gastos de campaña para las diferentes elecciones llevando a cabo el cálculo de la siguiente manera:

“ . . . PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con base a lo anteriormente descrito determina que los topes máximos de gastos para cada una de las campañas electorales para renovar el Poder Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo domingo 11 once de noviembre del año 2007 dos mil siete, de conformidad con lo siguiente:

TOPES DE CAMPAÑA 2007									
CAMPAÑA	DÍAS 2001	DÍAS 2004	DÍAS 2007	% REDUCCIÓN EN DÍAS	TOPE DE CAMPAÑA 2001	TOPE DE CAMPAÑA 2004	MONTO DE TOPES DE CAMPAÑA REDUCIDOS EN BASE A DÍAS	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN INPC*	TOPE DE CAMPAÑA 2007
GOBERNADOR	96		71	-26.041667% CORRESPONDI ENTE A 28 DÍAS MENOS	\$34'812,759.60		\$25'746,936.67	1.267083227	\$32'623,514.32
DIPUTADOS		60	46	-23.333333% CORRESPONDI ENTE A 14 DÍAS MENOS		\$28'148,571.00	\$21'580,571.11	1.104600278	\$23'837,904.84
AYUNTAMIENTO		51	46	-9.803922% CORRESPONDI ENTE A 5 DÍAS MENOS		\$23'926,285.00	\$21'580,570.68	1.104600278	\$23'837,904.49

*INPC - Índice Nacional de Precios al Consumidor

En función de lo anterior, los Topes Máximos de Gastos de Campañas Electorales quedarán de la siguiente manera:

Para Gobernador.- \$32'623,514.32 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 32/100 M.N.)

Para Diputados.- \$23'837,904.84 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.)

Para Ayuntamientos.- \$ 23'837,904.49 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 49/100 M.N.)

Lo anterior, para la elección de Diputados y Ayuntamientos, nos arroja los siguientes resultados por distritos y municipios:

TOPES DE CAMPAÑA POR DISTRITO

DISTRITO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2004	TOPES DE CAMPAÑA 2007
1	<i>La Piedad</i>	\$1'454,607.00	\$1'231,848.79
2	<i>Puruándiro</i>	\$1'289,623.50	\$1'092,130.83
3	<i>Maravatio</i>	\$1'051,964.10	\$890,866.54
4	<i>Jiquilpan</i>	\$1'420,798.50	\$1'203,217.72
5	<i>Jacona</i>	\$1'344,360.60	\$1'138,485.50
6	<i>Zamora</i>	\$1'188,702.90	\$1'006,665.19
7	<i>Zacapu</i>	\$1'392,375.60	\$1'179,147.50
8	<i>Zinapécuaro</i>	\$1'303,523.10	\$1'103,901.85
9	<i>Los Reyes</i>	\$1'124,917.20	\$952,647.62
10	<i>Morelia Zona Noroeste</i>	\$1'142,895.60	\$967,872.81
11	<i>Morelia Zona Noreste</i>	\$1'114,393.50	\$943,735.52
12	<i>Hidalgo</i>	\$1'206,414.00	\$1'021,664.02
13	<i>Zitácuaro</i>	\$1'104,374.70	\$935,250.99
14	<i>Uruapan Zona Norte</i>	\$1'107,136.80	\$937,590.11
15	<i>Pátzcuaro</i>	\$1'287,712.80	\$1'090,512.74
16	<i>Morelia Zona Suroeste</i>	\$1'147,192.20	\$971,511.43
17	<i>Morelia Zona Sureste</i>	\$1'111,542.30	\$941,320.95
18	<i>Huetamo</i>	\$1'015,928.10	\$860,349.09
19	<i>Tacámbaro</i>	\$993,227.40	\$841,124.77
20	<i>Uruapan Zona Sur</i>	\$1'207,186.20	\$1'022,317.96
21	<i>Coalcomán de Vazquez Palleares</i>	\$1'014,839.10	\$859,426.86
22	<i>Múgica</i>	\$1'010,334.60	\$855,612.17
23	<i>Apatzingán</i>	\$961,022.70	\$813,851.89
24	<i>Lázaro Cárdenas</i>	\$1'153,498.50	\$976,851.99
TOTALES		\$28'148,571.00	\$23'837,904.84

TOPES DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2004	TOPES DE CAMPAÑA 2007
1	Acuitzio	\$120,290.26	\$119,845.92
2	Aguililla	\$157,319.63	\$156,738.51
3	Alvaro Obregón	\$157,476.15	\$156,894.45
4	Angamacutiro	\$144,692.08	\$144,157.61
5	Angangueo	\$120,189.28	\$119,745.32
6	Apatzingán	\$494,582.73	\$492,755.81
7	Aporo	\$95,166.44	\$94,814.91
8	Aquila	\$156,754.14	\$156,175.11
9	Ario	\$184,281.29	\$183,600.58
10	Arteaga	\$161,020.55	\$160,425.76
11	Briseñas	\$119,911.59	\$119,468.65
12	Buena Vista	\$222,123.54	\$221,303.05
13	Carácuaro	\$118,947.23	\$118,507.85
14	Coahuayana	\$132,922.86	\$132,431.86
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$158,465.75	\$157,880.40
16	Coeneno	\$185,134.57	\$184,450.71
17	Contepec	\$176,455.34	\$175,803.54
18	Copándaro	\$118,866.45	\$118,427.37
19	Cotija	\$167,609.49	\$166,990.36
20	Cuitzeo	\$178,076.07	\$177,418.28
21	Charapan	\$124,379.95	\$123,920.51
22	Charo	\$149,993.53	\$149,439.47
23	Chavinda	\$130,110.57	\$129,629.96
24	Cherán	\$141,506.16	\$140,983.46
25	Chilchota	\$189,623.13	\$188,922.69
26	Chinicuila	\$106,450.95	\$106,057.73
27	Chucándiro	\$113,509.46	\$113,090.17
28	Churintzio	\$118,502.92	\$118,065.19
29	Churumuco	\$132,291.74	\$131,803.07
30	Ecuandureo	\$148,983.73	\$148,433.40
31	Epitacio Huerta	\$139,718.82	\$139,202.72
32	Erongaricuaró	\$134,735.45	\$134,237.76
33	Gabriel Zamora	\$154,976.89	\$154,404.43
34	Hidalgo	\$456,371.87	\$454,686.09
35	La Huacana	\$200,059.41	\$199,320.42
36	Huandacareo	\$131,695.95	\$131,209.48
37	Huaniqueo	\$127,010.48	\$126,541.32
38	Huetamo	\$240,527.15	\$239,638.67
39	Huiramba	\$108,107.03	\$107,707.70

40	Indaparapeo	\$143,081.45	\$142,552.93
41	Irimbo	\$129,494.59	\$129,016.25
42	Ixtlán	\$142,384.69	\$141,858.74
43	Jacona	\$275,870.15	\$274,851.12
44	Jiménez	\$146,752.07	\$146,209.99
45	Jiquilpan	\$232,827.42	\$231,967.39
46	José Sixto Verduzco	\$190,430.97	\$189,727.54
47	Juárez	\$129,141.16	\$128,664.13
48	Jungapeo	\$149,241.23	\$148,689.95
49	Lagunillas	\$106,041.99	\$105,650.29
50	Lázaro Cardenas	\$672,979.04	\$670,493.15
51	Madero	\$140,556.95	\$140,037.75
52	Maravatio	\$320,372.03	\$319,188.62
53	Marcos Castellanos	\$129,060.38	\$128,583.65
54	Morelia	\$2'387,866.82	\$2'379,046.36
55	Morelos	\$126,344.01	\$125,877.31
56	Múgica	\$226,506.08	\$225,669.40
57	Nahuatzen	\$167,685.23	\$167,065.82
58	Nocupétaro	\$113,327.69	\$112,909.07
59	Nuevo Parangaricutiro	\$137,901.18	\$137,391.79
60	Nuevo Urecho	\$113,852.79	\$113,432.23
61	Numarán	\$124,743.48	\$124,282.69
62	Ocampo	\$141,208.27	\$140,686.67
63	Pajacuarán	\$159,702.76	\$159,112.84
64	Panindícuaro	\$152,916.90	\$152,352.05
65	Parácuaro	\$164,928.47	\$164,319.25
66	Paracho	\$192,854.49	\$192,142.11
67	Pátzcuaro	\$346,293.60	\$345,014.44
68	Penjamillo	\$165,716.12	\$165,103.99
69	Peribán	\$156,092.72	\$155,516.13
70	La Piedad	\$436,191.04	\$434,579.81
71	Purépero	\$146,333.01	\$145,792.48
72	Puruándiro	\$356,810.67	\$355,492.66
73	Queréndaro	\$135,886.62	\$135,384.67
74	Quiroga	\$174,627.60	\$173,982.55
75	Cojumatlán de Regules	\$123,395.40	\$122,939.59
76	Los Reyes	\$287,932.21	\$286,868.63
77	Sahuayo	\$309,476.29	\$308,333.13
78	San Lucas	\$157,314.58	\$156,733.48
79	Santa Ana Maya	\$138,936.22	\$138,423.01
80	Salvador Escalante	\$211,227.80	\$210,447.55
81	Senguio	\$144,894.04	\$144,358.82
82	Susupuato	\$115,221.07	\$114,795.46
83	Tacámbaro	\$292,355.13	\$291,275.21
84	Tancítaro	\$163,600.59	\$162,996.27

85	Tangamandapio	\$170,017.86	\$169,389.84
86	Tangancicuaro	\$205,517.38	\$204,758.23
87	Tanhuato	\$139,466.37	\$138,951.20
88	Taretan	\$132,316.98	\$131,828.22
89	Tarímbaro	\$222,416.39	\$221,594.81
90	Tepalcatepec	\$176,394.75	\$175,743.17
91	Tingambato	\$124,546.57	\$124,086.51
92	Tinguindín	\$135,119.18	\$134,620.07
93	Tiquicheo de Nicolás Romero	\$134,644.57	\$134,147.21
94	Tlalpujahuá	\$168,063.90	\$167,443.09
95	Tlazalca	\$124,879.80	\$124,418.51
96	Tocumbo	\$131,837.33	\$131,350.34
97	Tumbiscatio	\$119,426.88	\$118,985.73
98	Turicato	\$192,536.40	\$191,825.20
99	Tuxpan	\$167,750.86	\$167,131.21
100	Tuzantla	\$148,660.59	\$148,111.46
101	Tzintzuntzan	\$128,712.00	\$128,236.56
102	Tzitzio	\$122,592.61	\$122,139.77
103	Uruapan	\$1'012,110.27	\$1'008,371.67
104	Venustiano Carranza	\$173,940.94	\$173,298.43
105	Villamar	\$164,963.81	\$164,354.46
106	Vista Hermosa	\$153,850.97	\$153,282.67
107	Yurécuaro	\$181,756.79	\$181,085.40
108	Zacapu	\$348,368.74	\$347,081.91
109	Zamora	\$690,933.28	\$688,381.06
110	Zináparo	\$104,047.63	\$103,663.29
111	Zinapécuaro	\$267,680.67	\$266,691.89
112	Ziracuaretiro	\$128,595.87	\$128,120.85
113	Zitácuaro	\$555,917.98	\$553,864.49
		\$23'926,285.00	\$23'837,904.49

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el Artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

SEGUNDO.- Que el artículo 49-Bis párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán, señala que el Consejo General determinará, dentro de los cinco días siguientes al inicio del Proceso Electoral, los topes de gasto para cada una de las campañas considerando, el tope autorizado para la elección anterior de que se trate, el cual se podrá incrementar de acuerdo a la fluctuación del índice nacional de precios al consumidor.

TERCERO.- Que el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán en su fracción III, establece que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fin asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO.- Que el artículo 113 fracciones III y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece entre otras facultades del Consejo General: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; determinar el tope máximo de gastos que para cada campaña pueden erogar los partidos políticos o coaliciones.

QUINTO.- Que el Artículo 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señala que:

Artículo 154.- El registro de candidatos a cargos de elección popular se hará ante el Consejo General de acuerdo a lo siguiente:

- I. El período de registro de candidatos durará quince días en cada caso;
- II. . .
- III. Para Gobernador del Estado, el periodo de registro concluirá ochenta y cinco días antes de la elección;
- IV. Para diputados electos por el principio de mayoría relativa el periodo de registro concluirá sesenta días antes de la elección;
- V. Para candidatos a diputados electos por el principio de representación proporcional el período de registro concluirá cuarenta y cinco días antes de la elección;
- VI. Para las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos, que se integrarán de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, el periodo de registro concluirá sesenta días antes de la elección;

VII. El Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; y,

VIII. . .

Así mismo, el Artículo 51 primer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, señala que las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro correspondiente.

Por lo anteriormente fundado y motivado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con base a lo anteriormente descrito determina que los topes máximos de gastos para cada una de las campañas electorales para renovar el Poder Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo domingo 13 trece de noviembre del año 2011 dos mil once, de conformidad con lo siguiente:

Proyecto de TOPES DE CAMPAÑA 2011				
CAMPAÑA	TOPE DE CAMPAÑA 2007	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN INPC	DÍAS 2011	TOPE DE CAMPAÑA 2011
GOBERNADOR	32,623,514.32	1,19633262	71	39,028,574.38
DIPUTADOS	23,837,904.84	1,19633262	46	28,518,063.00
AYUNTAMIENTOS	23,837,904.49	1,19633262	46	28,518,063.00

Nota: El artículo tercero transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán señala: "El Consejo General, para el cálculo de los topes de campaña aplicables para las elecciones del año dos mil siete, deberá reducir los topes autorizados en las elecciones locales inmediatas anteriores, en forma proporcional a la reducción del número de días de los periodos de campaña de las diferentes elecciones previstos en la presente reforma".

Nota (2): El segundo párrafo del artículo 49-bis del Código Electoral del Estado de Michoacán, indica: "El Consejo General determinará, dentro de los cinco días siguientes al inicio del proceso electoral, los topes de gasto para cada una de las campañas considerando, el tope autorizado para la elección anterior de que se trate, el cual se podrá incrementar de acuerdo a la fluctuación del índice nacional de precios al consumidor".

Nota (3): El artículo 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán en su fracción III indica: "Para Gobernador del Estado, el periodo de registro concluirá ochenta y cinco días antes de la elección", en su fracción IV dice: "Para Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa el periodo de registro concluirá 60 días antes de la elección", en su fracción VI estipula que: "Para las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos, que se integrarán de conformidad de la Ley Orgánica Municipal, el periodo de registro concluirá sesenta días antes de la elección" y en su fracción VII señala: "El Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que proceden; y, ".

Nota (4): De acuerdo al artículo 51, "Las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro correspondiente. El día de la jornada electoral y durante los tres días previos no se permitirá la realización de ningún acto de campaña o proselitista. En los lugares señalados para la ubicación de mesas directivas de casilla y hasta cincuenta metros a la redonda, no habrá ninguna propaganda electoral, y si la hubiere deberá ser retirada al momento de instalar la casilla. Los partidos serán corresponsables de que esta disposición se cumpla."

En función de lo anterior, los Topes Máximos de Gastos de Campañas Electorales quedarán de la siguiente manera:

Para Gobernador.- \$39´028,574.38 (TREINTA Y NUEVE MILLONES, VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)

Para Diputados.- \$28,518,063.00 (VEINTIOCHO MILLONES, QUINIENTOS DIECIOCHO MIL, SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Para Ayuntamientos.- \$28,518,063.00 (VEINTIOCHO MILLONES, QUINIENTOS DIECIOCHO MIL, SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Lo anterior, para la elección de Diputados y Ayuntamientos, nos arroja los siguientes resultados por distritos y municipios:

TOPES DE CAMPAÑA POR DISTRITO

DISTRITO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007	TOPES DE CAMPAÑA 2011
1	La Piedad	1,231,848.79	1,473,700.89
2	Puruándiro	1,092,130.83	1,306,551.73
3	Maravatio	890,866.54	1,065,772.70
4	Jiquilpan	1,203,217.72	1,439,448.60
5	Jaconá	1,138,485.50	1,362,007.34
6	Zamora	1,006,665.19	1,204,306.40
7	Zacapu	1,179,147.50	1,410,652.61
8	Zinapécuaro	1,103,901.85	1,320,633.79
9	Los Reyes	952,647.62	1,139,683.42
10	Morelia Zona Noroeste	967,872.81	1,157,897.81
11	Morelia Zona Noreste	943,735.52	1,129,021.58
12	Hidalgo	1,021,664.02	1,222,249.98
13	Zitácuaro	935,250.99	1,118,871.27
14	Uruapan Zona Norte	937,590.11	1,121,669.62
15	Pátzcuaro	1,090,512.74	1,304,615.95
16	Morelia Zona Suroeste	971,511.43	1,162,250.81
17	Morelia Zona Sureste	941,320.95	1,126,132.95
18	Huetamo	860,349.09	1,029,263.67
19	Tacámbaro	841,124.77	1,006,264.99
20	Uruapan Zona Sur	1,022,317.96	1,223,032.32

21	Coalcomán de Vazquez Pallares	859,426.86	1,028,160.38
22	Múgica	855,612.17	1,023,596.75
23	Apatzingán	813,851.89	973,637.56
24	Lázaro Cárdenas	976,851.99	1,168,639.89
TOTALES		23,837,904.84	28,518,063.00

TOPES DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2007	TOPES DE CAMPAÑA 2011
1	Acuitzio	119,845.92	143,375.59
2	Aguililla	156,738.51	187,511.40
3	Alvaro Obregón	156,894.45	187,697.96
4	Angamacutiro	144,157.61	172,460.45
5	Angangueo	119,745.32	143,255.23
6	Apatzingán	492,755.81	589,499.85
7	Apo	94,814.91	113,430.17
8	Aquila	156,175.11	186,837.38
9	Ario	183,600.58	219,647.36
10	Arteaga	160,425.76	191,922.57
11	Briseñas	119,468.65	142,924.25
12	Buena Vista	221,303.05	264,752.05
13	Carácuaro	118,507.85	141,774.81
14	Coahuayana	132,431.86	158,432.56
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	157,880.40	188,877.47
16	Coeneno	184,450.71	220,664.40
17	Contepec	175,803.54	210,319.51
18	Copándaro	118,427.37	141,678.53
19	Cotija	166,990.36	199,776.02
20	Cuítzeo	177,418.28	212,251.28
21	Charapan	123,920.51	148,250.15
22	Charo	149,439.47	178,779.32
23	Chavinda	129,629.96	155,080.55
24	Cherán	140,983.46	168,663.11
25	Chilchota	188,922.69	226,014.38
26	Chinicuila	106,057.73	126,880.33
27	Chucándiro	113,090.17	135,293.46
28	Churintzio	118,065.19	141,245.23
29	Churumuco	131,803.07	157,680.32
30	Ecuandureo	148,433.40	177,575.72
31	Epitacio Huerta	139,202.72	166,532.75
32	Erongarícuaro	134,237.76	160,593.01
33	Gabriel Zamora	154,404.43	184,719.05
34	Hidalgo	454,686.09	543,955.81
35	La Huacana	199,320.42	238,453.52
36	Huandacareo	131,209.48	156,970.19
37	Huaniqueo	126,541.32	151,385.51

38	Huetamo	239,638.67	286,687.57
39	Huiramba	107,707.70	128,854.23
40	Indaparapeo	142,552.93	170,540.72
41	Irimbo	129,016.25	154,346.35
42	Ixtlán	141,858.74	169,710.24
43	Jacona	274,851.12	328,813.37
44	Jiménez	146,209.99	174,915.78
45	Jiquilpan	231,967.39	277,510.15
46	José Sixto Verduzco	189,727.54	226,977.25
47	Juárez	128,664.13	153,925.10
48	Jungapeo	148,689.95	177,882.64
49	Lagunillas	105,650.29	126,392.88
50	Lázaro Cardenas	670,493.15	802,132.83
51	Madero	140,037.75	167,531.73
52	Maravatio	319,188.62	381,855.76
53	Marcos Castellanos	128,583.65	153,828.81
54	Morelia	2,379,046.36	2,846,130.79
55	Morelos	125,877.31	150,591.14
56	Múgica	225,669.40	269,975.66
57	Nahuatzen	167,065.82	199,866.30
58	Nocupétaro	112,909.07	135,076.81
59	Nuevo Parangaricutiro	137,391.79	164,366.28
60	Nuevo Urecho	113,432.23	135,702.68
61	Numarán	124,282.69	148,683.44
62	Ocampo	140,686.67	168,308.05
63	Pajacuarán	159,112.84	190,351.88
64	Panindícuaro	152,352.05	182,263.72
65	Parácuaro	164,319.25	196,580.48
66	Paracho	192,142.11	229,865.88
67	Pátzcuaro	345,014.44	412,752.03
68	Penjamillo	165,103.99	197,519.29
69	Peribán	155,516.13	186,049.03
70	La Piedad	434,579.81	519,902.01
71	Purépero	145,792.48	174,416.30
72	Puruándiro	355,492.66	425,287.47
73	Queréndaro	135,384.67	161,965.10
74	Quiroga	173,982.55	208,141.00
75	Cojumatlán de Regules	122,939.59	147,076.65
76	Los Reyes	286,868.63	343,190.30
77	Sahuayo	308,333.13	368,868.98
78	San Lucas	156,733.48	187,505.38
79	Santa Ana Maya	138,423.01	165,599.96
80	Salvador Escalante	210,447.55	251,765.27
81	Senguio	144,358.82	172,701.17
82	Susupuato	114,795.46	137,333.55
83	Tacámbaro	291,275.21	348,462.04
84	Tancítaro	162,996.27	194,997.76
85	Tangamandapio	169,389.84	202,646.59
86	Tangancicuaro	204,758.23	244,958.95
87	Tanhuato	138,951.20	166,231.85
88	Taretan	131,828.22	157,710.40
89	Tarímbaro	221,594.81	265,101.11
90	Tepalcatepec	175,743.17	210,247.29
91	Tingambato	124,086.51	148,448.74
92	Tinguindín	134,620.07	161,050.38

93	Tiquicheo de Nicolás Romero	134,147.21	160,484.69
94	Tlalpujahua	167,443.09	200,317.64
95	Tlazazalca	124,418.51	148,845.92
96	Tocumbo	131,350.34	157,138.70
97	Tumbiscatio	118,985.73	142,346.52
98	Turicato	191,825.20	229,486.74
99	Tuxpan	167,131.21	199,944.52
100	Tuzantla	148,111.46	177,190.57
101	Tzintzuntzan	128,236.56	153,413.58
102	Tzitzio	122,139.77	146,119.79
103	Uruapan	1,008,371.67	1,206,347.93
104	Venustiano Carranza	173,298.43	207,322.56
105	Villamar	164,354.46	196,622.60
106	Vista Hermosa	153,282.67	183,377.05
107	Yurécuaro	181,085.40	216,638.38
108	Zacapu	347,081.91	415,225.42
109	Zamora	688,381.06	823,532.73
110	Zináparo	103,663.29	124,015.78
111	Zinapécuaro	266,691.89	319,052.21
112	Ziracuaretiro	128,120.85	153,275.16
113	Zitácuaro	553,864.49	662,606.17
		23,837,904.49	28,518,063.00

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria el día 17 diecisiete de mayo del año 2011, dos mil once. -----.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
17 de mayo de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR
EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO
DE ACREDITACIÓN Y LAS MODALIDADES
DE ACTUACIÓN DE LOS OBSERVADORES
ELECTORALES PARA EL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO 2011.**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y LAS MODALIDADES DE ACTUACIÓN DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el Instituto Electoral de Michoacán, es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En el desempeño de estas funciones deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo, de conformidad con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 1º y 101, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Que conforme a lo señalado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del País.

TERCERO.- Que en términos de lo establecido en el artículo 7 del Código Electoral de Michoacán, es derecho exclusivo de los mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como en todos los actos de la jornada electoral en las modalidades, forma y términos que determina el propio Código Electoral del Estado de Michoacán; de igual forma, el artículo 113, fracción XIX, faculta al Consejo General para determinar el procedimiento de acreditación y las modalidades de actuaciones de los observadores electorales.

CUARTO.- Que el artículo 96 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que el proceso electoral ordinario se inicia a más tardar 180 días antes de la elección y comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, y posterior a la elección.

QUINTO.- Que conforme al artículo 7 del mismo Ordenamiento, los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales en el proceso electoral ordinario en Michoacán 2011, deberán solicitar su acreditación formal, personalmente o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo General, Distritales o Municipales según corresponda a su domicilio, desde 15 días después de iniciado el proceso y hasta 25 días antes de la jornada electoral, debiendo resolver las solicitudes el Consejo Electoral correspondiente.

SEXTO.- Que el artículo 102, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán establece como uno de los fines del Instituto, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMO.- Que los artículos 7, fracciones II y III, 128, fracción V y 131, fracción V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que los Consejos General, Distritales y Municipales, acreditarán a los ciudadanos que participen como observadores en el proceso electoral.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en términos de los artículos, 129 y 132 del Código Electoral del Estado de Michoacán, quedarán instalados los Consejos Distritales y Municipales para iniciar sus sesiones y actividades, a más tardar 135 días antes de la elección y toda vez que además del Consejo General, son los órganos que resuelven sobre la acreditación de los observadores, resulta necesario establecer la forma y términos para la oportuna acreditación y registro de los observadores electorales, así como los lineamientos para normar las actividades de la observación electoral, que realicen durante el proceso electoral 2011, a fin de garantizar plenamente los derechos que la ley les otorga.

SEGUNDO.- Que el establecimiento de los lineamientos a que se refiere el considerando anterior, deberá sujetarse a las bases contenidas en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

TERCERO.- Que es del mayor interés del Instituto Electoral de Michoacán, en lo general, y de su Órgano Superior de Dirección en lo particular, que las organizaciones y ciudadanos mexicanos interesados en las tareas de observación electoral puedan ejercer, con toda oportunidad y plena apertura, su derecho relativo a la observación electoral, lo que indudablemente contribuirá a consolidar la confianza ciudadana en los procesos e instituciones electorales, así como los resultados de los comicios. Al efecto, es fundamental que el Consejo General, conforme al fundamento establecido por la ley y en ejercicio de sus facultades, establezca un marco de lineamientos lo más amplio posible para garantizar a plenitud el derecho ciudadano materia del presente acuerdo.

De conformidad con las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 113, fracciones XIX y XXXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario 2011 en Michoacán, deberán solicitar su acreditación, personalmente o a través de la organización civil a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo General, Distrital o Municipal, donde se ubique su domicilio o, si reside fuera del Estado de Michoacán, ante el Presidente del Consejo General, a efecto de desahogar el procedimiento que establecen los presentes lineamientos.

El plazo para que los interesados presenten las solicitudes de acreditación será desde 15 días después de iniciado el proceso y hasta 25 días antes de la jornada electoral.

Los Presidentes de los Consejos General, Distritales y Municipales, según sea el caso, darán cuenta de las solicitudes recibidas a los Consejos Electorales correspondientes para su aprobación, misma que deberá resolverse a más tardar, en la siguiente sesión que celebren dichos consejos.

SEGUNDO.- Las organizaciones civiles que deseen solicitar la acreditación como observadores electorales, de sus miembros, deberán acreditar que se encuentran formalmente constituidas; así como acreditar la vigencia del nombramiento de quien se ostente como representante de la misma.

TERCERO.- Para obtener la acreditación respectiva, los ciudadanos mexicanos interesados deberán presentar la solicitud, de conformidad con el siguiente procedimiento.

Para obtener el formato de la solicitud de acreditación como observador del desarrollo de las actividades del proceso electoral 2011, los ciudadanos interesados podrán obtenerlo en las oficinas del órgano central y de los Comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán, o bien podrán acceder a una liga en internet de la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán, la cual es: www.iem.org.mx; y se sujetará a lo siguiente:

A) Los ciudadanos mexicanos interesados en obtener su acreditación como observadores electorales que pertenezcan a alguna organización civil, deberán entregar por medio del representante de la misma, la solicitud debidamente requisitada y firmada, al Presidente de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán que corresponda.

A las solicitudes deberá acompañarse la documentación comprobatoria de los requisitos que se establecen en este acuerdo; así como la documentación que acredite la debida constitución de la organización y la representación de la misma.

B) Los ciudadanos mexicanos que no pertenezcan a ninguna organización civil, interesados en participar en el proceso electoral como observadores electorales, entregarán personalmente ante el Presidente del Consejo General, Distrital o Municipal correspondiente, la solicitud debidamente requisitada y firmada, acompañando la documentación comprobatoria de los requisitos que se establecen en este acuerdo.

- C)** Se podrán presentar las solicitudes referidas ante el Presidente del Consejo General, cuando no se hayan instalado los Consejos Distritales y Municipales.

La solicitud de acreditación de los observadores electorales contendrá los datos a que se refiere el artículo 7, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán. Además, con la solicitud deberán presentarse dos fotografías recientes tamaño infantil, señalar domicilio dentro de la entidad para recibir notificaciones personales y una copia de su credencial para votar con fotografía.

En todos los casos, los ciudadanos interesados deberán presentar, en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, la documentación que avale el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 8, fracciones I, II y III, del Código Electoral del Estado de Michoacán, que consisten en:

- A)** Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, lo que acreditará con la copia de la credencial para votar con fotografía o de la solicitud presentada ante la oficina o módulo correspondiente.
- B)** No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales, distritales o municipales de partidos políticos o de agrupación política alguna y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años anteriores a la elección. Tal requisito se acreditará en la solicitud respectiva, mediante una declaración que bajo protesta de decir verdad suscribirá el solicitante.

CUARTO.- Los Consejeros Presidentes de los Consejos General, Distritales y Municipales deberán informar en cada sesión de Consejo, a los miembros de los consejos respectivos, de las solicitudes recibidas.

Con el apoyo de las Vocalías de Organización Electoral de cada órgano se revisará, en un plazo no mayor de 5 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos legales y de los que se refiere el presente acuerdo. Si de la revisión

referida se advirtiera la omisión de alguno de los documentos o requisitos, notificará dentro de las 48 horas siguientes al solicitante, mediante estrados, correo electrónico y en la página web del Instituto para que subsane las omisiones.

Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos, en su caso subsanadas las omisiones a que se refiere el párrafo anterior, el Presidente del Consejo General, Distritales o Municipales, según sea el caso, notificará al solicitante mediante estrados, correo electrónico y en la página web del Instituto, la obligación de asistir al curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 8, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán, apercibiéndole de que, en caso de no acudir, no procederá la acreditación.

Los Presidentes de los Consejos General, Distritales y Municipales deberán ofrecer todas la facilidades a los ciudadanos u organizaciones interesadas en obtener su acreditación como observadores.

QUINTO.- Los cursos de capacitación, preparación o información, a que se refiere el punto anterior, tendrán como objetivo proporcionar a los ciudadanos interesados, los conocimientos para el mejor ejercicio de sus derechos en esta materia, así como la observancia de sus obligaciones legales.

Dichos cursos serán impartidos directamente por el Instituto Electoral de Michoacán; o bien, podrán ser impartidos por las organizaciones a las que pertenezcan los ciudadanos interesados, mismos que deberán ser previamente autorizados y realizados bajo los lineamientos y contenidos previstos en el Programa de Capacitación que apruebe el Consejo General y bajo la supervisión de los órganos del mismo. Los cursos impartidos tendrán validez para cualquiera de los 24 Distritos Electorales locales.

Las fechas, sedes y horarios de los cursos de capacitación, preparación e información que el Instituto Electoral de Michoacán y las organizaciones de observadores lleven a cabo serán darán a conocer por los órganos del instituto a los interesados en los Estrados de este Instituto, en su caso en el correo electrónico de los solicitantes y en la página de internet del Instituto www.iem.

org.mx: las cuales deberán ser informadas a los representantes de partidos políticos acreditados, a efecto de que puedan asistir como espectadores a los mismos.

Únicamente podrán asistir a los cursos de capacitación, preparación e información que organiza el Instituto Electoral de Michoacán y las organizaciones de observadores, los ciudadanos que hayan presentado su solicitud en términos del presente acuerdo, con la finalidad de acreditarse como observadores electorales, una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de ley o en su caso, subsanando las omisiones.

En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejo General, Distrital o Municipal que corresponda no extenderá la acreditación de observador electoral, debiendo fundamentar tal circunstancia.

SEXTO.- Para los cursos de capacitación, preparación o información que impartan las organizaciones de observadores, deberá solicitarse por escrito a través del representante de la organización, la autorización para su realización. Dicha solicitud deberá ser presentada ante el Presidente del Consejo General, Distrital o Municipal Electoral que corresponda, y deberá señalar el nombre de la organización, nombre y datos generales de identificación del representante de la misma, las personas que facilitarán el curso y sus datos generales, el número de cursos, los lugares y sedes en los que se prevea su realización y el número de personas que asistirán a los mismos. Para los efectos de la supervisión de los mismos, deberá darse el aviso respectivo cuando menos una semana de anticipación a su realización, el cual deberá contener la información que se establezca en el Programa de Capacitación.

En caso de que no asista el representante del Instituto Electoral de Michoacán para supervisar el desarrollo del curso, se tendrá éste por acreditado para los asistentes que reporte la organización de observadores electorales de que se trate en términos del aviso, acreditando su realización con fotografías y listas de asistencia.

SÉPTIMO.- Los Consejeros Electorales o los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones, podrán presentar

pruebas fundadas sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Código Electoral del Estado, para que sean analizadas en los consejos que les corresponda.

OCTAVO.- Una vez acreditados plenamente los requisitos establecidos en la ley y este Acuerdo, incluyendo los cursos de capacitación, preparación o información, el Presidente del Consejo General, Distrital o Municipal que corresponda presentará las solicitudes al consejo respectivo para su resolución.

Las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales por incumplir con los requisitos establecidos en la ley y en el presente Acuerdo, serán comunicadas a los ciudadanos u organizaciones solicitantes, para los efectos legales que procedan, mediante notificación personal, en el domicilio que hubiesen señalado para tal efecto, a través de estrados y mediante publicación en la página de Internet del Instituto.

NOVENO.- Las resoluciones que aprueben la procedencia de las solicitudes serán comunicadas a los ciudadanos interesados. Las acreditaciones respectivas se pondrán a disposición de los solicitantes a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, en las oficinas de los mismos. La acreditación y el gafete de identificación se expedirán conforme al formato que se anexa a este acuerdo, que serán registrados y entregados a los interesados, por el Vocal de Organización Electoral del órgano correspondiente.

La información relativa a las solicitudes recibidas, acreditaciones otorgadas y denegadas formarán parte de la base de datos de la red informática del Instituto. El Vocal de Organización Electoral de cada consejo será el responsable de la actualización de la información en las bases respectivas.

DÉCIMO.- Una vez realizada la acreditación y registro de los observadores electorales, los Presidentes de los consejos dispondrán las medidas necesarias para que los ciudadanos debidamente acreditados, que participarán en la observación del proceso electoral ordinario 2011 en Michoacán, cuenten con la facilidades necesarias para que puedan desarrollar sus actividades en los

términos establecidos por el Código Electoral del Estado de Michoacán, y los lineamientos contenidos en este acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Los observadores electorales debidamente acreditados, tendrán el derecho de realizar las actividades de observación de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo durante la jornada electoral, incluyendo las sesiones de los órganos electorales. La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial del estado de Michoacán.

Además de los actos previstos por la ley, los observadores podrán celebrar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales a fin de obtener orientación o información explicativa sobre las instituciones y procedimientos electorales, siempre y cuando no entorpezcan sus actividades.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante los consejos, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información deberá ser proporcionada siempre que no sea confidencial o reservada en los términos fijados por la ley o el reglamento de la materia, y que existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

DÉCIMO TERCERO.- Los ciudadanos que en términos del Código Electoral del Estado de Michoacán resulten designados para integrar las mesas directivas de casilla para la jornada electoral del año 2011, en ningún caso podrán solicitar su acreditación como observadores electorales. De haberlo hecho antes o realizarlo después, el consejo respectivo cancelará o negará dicha acreditación, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO.- Los ciudadanos acreditados para participar como observadores, no podrán, al mismo tiempo, actuar como representantes de partido político ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, del Registro Federal de Electores, ni tampoco como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla o generales.

En el caso de que algún partido político acredite a algún ciudadano que apareciera en la relación de observadores electorales como representante ante los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, del Registro Federal de Electores, como representante de partido ante las mesas directivas de casilla o generales, el Presidente del Consejo respectivo deberá notificarlo de inmediato al consejo que haya otorgado el registro.

Recibida dicha notificación y corroborada la duplicidad de acreditaciones, el consejo competente dejará sin efecto la acreditación de observador electoral que hubiese extendido en los términos de la ley y del presente acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento inmediato del interesado, quien deberá devolver inmediatamente a la autoridad electoral el documento en el que conste la acreditación y la credencial de identificación que, en su caso, se hubiere entregado.

DÉCIMO QUINTO.- En los contenidos de la capacitación que los Comités Distritales y Municipales impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, deberá preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales el día de la jornada electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

DÉCIMO SEXTO.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los observadores electorales debidamente acreditados que hagan uso indebido de su acreditación, no se ajusten a las disposiciones establecidas en la ley o en el presente acuerdo, se harán acreedores a las sanciones que establece el artículo 274 y demás aplicables del Código Electoral del Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo así como sus anexos y la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria del día 17 diecisiete de mayo del año 2011, dos mil once. -----

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

A N E X O



PROCESO ELECTORAL 2011.

El Consejo General, Distrital o Municipal, del Instituto Electoral de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, extiende la presente ACREDITACIÓN DE OBSERVADOR ELECTORAL a (él / la) C. _____ en virtud de haber reunido los requisitos previstos en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Código anteriormente citado, que fueron comprobados conforme al procedimiento determinado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, según acuerdo aprobado por éste para tal efecto, en sesión de fecha _____.

Para el desempeño de la relevante función para la que se acredita, el ciudadano ha sido advertido de los derechos y obligaciones que le corresponden, por lo cual realiza sus actividades de observación durante el Proceso Electoral Estatal 2011, incluida la jornada electoral, portando esta acreditación y el gafete que también se le entrega, en las casillas y en las sedes de los consejos General, distritales y municipales.

Se le exhorta a conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos con partido u organización política alguna.

A los _____ de 2011.

EL CONSEJO _____

CONSEJERO PRESIDENTE.

SECRETARIO DEL CONSEJO.

**DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SOBRE
OBSERVADORES ELECTORALES.**

Artículo 7

Es derecho exclusivo de los mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como en todos los actos de la jornada electoral, en la forma y términos siguientes:

I. Podrán participar únicamente cuando hayan obtenido su acreditación ante la autoridad electoral;

II. La solicitud de acreditación deberá señalar los datos de identificación personal y la manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculo alguno a partidos u organizaciones políticas;

III. La acreditación se solicitará ante los Consejos General, distrital o municipal, en su caso, desde quince días después de iniciado el proceso y hasta veinticinco días antes de la jornada electoral, anexando fotocopia de su credencial para votar y dos fotografías. La petición podrá hacerse en forma personal o a través de la organización civil a la que pertenezcan, las cuales deberán acreditar su personalidad ante el Instituto Electoral; y

IV. El Consejo Electoral correspondiente resolverá respecto de las solicitudes presentadas, a más tardar quince días antes de la jornada electoral.

Artículo 8.-

Para fungir como observador deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos;

II. No ser ni haber sido miembro de diligencias nacionales, estatales o municipales, de organización política o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;

III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y

IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Electoral de Michoacán o las propias organizaciones, a las que pertenezcan los observadores electorales, estos

deberán ser previamente autorizados y realizados bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las cuales deberán supervisar dichos cursos.

Artículo 9.-

La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la entidad, los observadores podrán solicitar a los organismos electorales, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. La información será proporcionada siempre y cuando el órgano, esté en posibilidades de otorgarla y no constituya un retraso de sus funciones.

La observación electoral, podrá realizarse en todas y cada una de las actividades de la jornada electoral presentándose con los gafetes y acreditaciones que certifiquen la personalidad de observadores electorales, que haya expedido el organismo electoral.

Los observadores electorales podrán presentar ante la autoridad electoral, dentro de los quince días siguientes a la jornada electoral, informe de sus actividades. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

Artículo 10.-

Los observadores se abstendrán de:

I. Sustituir, obstaculizar o interferir a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones;

II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;

III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y

IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

El incumplimiento por los observadores de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a las sanciones que se determinan en el artículo doscientos setenta y cuatro de este Código.

EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CONVOCA

A todos los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales, en las próximas elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos del día 13 de Noviembre de 2011. con fundamento en los artículos 7, 8 y 9 de la Constitución Política del Estado; 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán.

REQUISITOS

1. Ser mexicano, inscrito en el registro federal de electores;
2. No haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales, distritales o municipales, de organización o partidos políticos alguno en los tres años anteriores a la elección;
3. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y,
4. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto Electoral de Michoacán o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.

DOCUMENTOS

1. Presentar la solicitud con la información requerida, la cual deberán bajar de la página web www.iem.org.mx.
2. Dos fotografías tamaño infantil (recientes).
3. Una copia de su credencial para votar con fotografía.

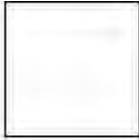
Los documentos deberán ser presentados ante el Consejo General, Distrital o Municipal, según corresponda, dentro del período comprendido del 01 de Junio al 19 de Octubre del presente año.

Atentamente

Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza
Presidenta

Lic. Ramón Hernández Reyes
Secretario

Morelia Michoacán, a 17 de mayo del año 2011.



(LUGAR Y FECHA) _____

ASUNTO: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
COMO OBSERVADOR ELECTORAL

C. PRESIDENTE DEL CONSEJO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A ESTE CONSEJO ELECTORAL LA ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR ELECTORAL DE LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011, EN MICHOACÁN, ASÍ COMO EN TODOS LOS ACTOS QUE INTEGRAN LA JORNADA ELECTORAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EL PRECEPTO JURÍDICO EN COMENTO ORDENA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

NOMBRE: _____

EDAD: _____

DOMICILIO (EN EL ESTADO DE MICHOACÁN): _____

CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

(ANEXO FOTOCOPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y DOS FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL).

MANIFIESTO MI COMPROMISO DE CONDUCIR MIS ACTIVIDADES CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA, LEGALIDAD Y SIN VÍNCULO ALGUNO A PARTIDOS U ORGANIZACIONES POLÍTICAS, ASIMISMO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO SOY MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, DE ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, NI LO HE SIDO EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS, NI SER, NI HABER SIDO CANDIDATO A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL MISMO PERÍODO Y A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 7,8,9,10 Y TODOS LOS DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA

SESIÓN
ORDINARIA

FECHA
13 de junio de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS
CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES
ORDINARIAS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS
Y AYUNTAMIENTOS A CELEBRARSE EL 13 DE
NOVIEMBRE DE 2011.**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS A CELEBRARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo dispone la Ley.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al mismo dispositivo, este órgano público debe cubrir en su desempeño, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica entre otras, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

TERCERO.- Que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

CUARTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 17 del Código Electoral del Estado de Michoacán, las elecciones ordinarias y extraordinarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la legislación electoral y demás leyes aplicables.

QUINTO.- Que el artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala que el Consejo Electoral expedirá convocatoria para las elecciones ordinarias por lo menos ciento cincuenta días antes de la fecha en que deban efectuarse.

SEXTO.- Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el Gobernador del Estado que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de febrero del año dos mil doce al día treinta de septiembre del año dos mil quince.

SÉPTIMO.- Que el Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de enero del año dos mil doce, al día catorce de septiembre del año dos mil quince.

OCTAVO.- Que el Artículo Sexto Transitorio del Decreto número 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que los integrantes de los ayuntamientos que se elijan el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrán un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día primero de enero del año dos mil doce al día treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

NOVENO.- Que de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sesionó de manera especial el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, en la que realizó la declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario del año 2011, dos mil once para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los 113 Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO.- Que acorde a lo establecido en los dispositivos anteriores, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, expedir las convocatorias a elecciones, y en el caso

de las ordinarias, ello debe hacerse a más tardar ciento cincuenta días antes de la jornada electoral, que para este año, habrá de desarrollarse el 13 de noviembre; por lo que las convocatorias tanto para la elección de Gobernador, como de Diputados y de Ayuntamientos, deberán expedirse a más tardar el 16 de junio del presente año.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para cumplir con lo anterior, se encuentran anexas al presente acuerdo, formando parte sustancial del mismo, los proyectos de convocatorias que se ponen a consideración del Consejo General, en las que se señalan con precisión las fechas específicas para el registro de candidatos, tal como lo establece el artículo 154, fracción II del Código Electoral del Estado.

En virtud de lo anteriormente señalado, se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se emita el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se expiden las convocatorias anexas al presente Acuerdo para las Elecciones Ordinarias de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa, Diputados por el principio de Representación Proporcional y Ayuntamientos, a realizarse el día 13 de noviembre del año 2011.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, publicar el presente acuerdo y las convocatorias anexas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Hágase amplia difusión de las convocatorias expedidas en los medios de comunicación de mayor circulación en el Estado.

Así mismo, publíquese el presente acuerdo junto con sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán. www.iem.org.mx

CUARTO.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo y sus anexos en su momento, a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por Unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria el día 13 trece de junio del año 2011, dos mil once.- - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

A N E X O

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º, 8º, 20 21, 22, 23, 24 29 y quinto transitorio del decreto número 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 32, 34 fracciones I y IV, 70, 71, 96, 102 fracción IV, 113 fracciones III y XXII, 153, 154 fracciones I, II, IV, V, y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán.

CONVOCA:

A todos los ciudadanos michoacanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4º del Código Electoral del Estado, a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, el domingo 13 de Noviembre del año 2011.

A los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, el domingo 13 de Noviembre del año 2011, para lo cual podrán solicitar ante el Consejo General, el registro de sus candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa, propietarios y suplentes, dentro del período comprendido del 31 de Agosto al 14 de Septiembre del presente año; así mismo, podrán solicitar ante el Consejo General, el registro de listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, será el comprendido del 15 al 29 de Septiembre del presente año.

Morelia, Michoacán, a 13 de Junio del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º, 8º, 111, 112, 114, 115 y sexto transitorio del decreto número 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 32, 34 fracciones I y IV, 96, 102 fracción IV, 113 fracciones III y XXIII, 153, 154 fracciones I, II, VI, y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán y 3º, 11, 13 y 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

CONVOCA:

A todos los ciudadanos michoacanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4º del Código Electoral del Estado, a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación de los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, el domingo 13 de Noviembre del año 2011.

A los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación de los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual podrán solicitar ante el Consejo General el registro de sus planillas, integradas con candidatos a Presidente Municipal, a Síndico, propietario y suplente y a Regidores, propietarios y suplentes, tanto de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional, en el período comprendido del 31 de Agosto al 14 de Septiembre del presente año.

Morelia, Michoacán, a 13 de Junio del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º, 8º, 47, 48, 49, 51 y cuarto transitorio del decreto número 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 32, 34 fracciones I y IV, 96, 102 fracción IV, 113 fracciones III y XXI, 153, 154 fracciones I, II, III y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán.

CONVOCA:

A todos los ciudadanos michoacanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4º del Código Electoral del Estado, a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el domingo 13 de Noviembre del año 2011.

A los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, a participar en la Elección Ordinaria para la Renovación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual podrán solicitar ante el Consejo General, el registro de su candidato a Gobernador, en el período comprendido del 06 al 20 de Agosto del presente año.

Morelia, Michoacán, a 13 de Junio del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



SESIÓN
ORDINARIA

FECHA
13 de junio de 2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011.





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 11 once de febrero 2007 de dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 131 del Congreso del Estado de Michoacán, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, entre ellas, las relativas a la contratación de tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones en los procesos electorales; fue así que se estableció en el artículo 41 del Código Electoral del Estado, el derecho de los partidos políticos de realizar estas contrataciones a través del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- El día 13 trece de noviembre de 2007 dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia electoral, que en lo relativo al acceso a radio y televisión establece, en el artículo 41 en relación con el artículo 116 Constitucionales, la competencia del Instituto Federal Electoral como autoridad única para la administración de los tiempos, propiedad del Estado, de radio y televisión; la prohibición de los partidos políticos de contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; que para fines electorales el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en las estaciones y canales de cobertura en las entidades de que se trate, y que en las Constituciones y leyes electorales de los Estado, se garantizará que los partidos políticos accedan a la radio y televisión conforme a las normas establecidas en la Constitución Federal.

TERCERO.- El día 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobaron por unanimidad de votos, el "Acuerdo a través del cual se Determinaron las Reglas para el Acceso de los

Partidos Políticos a Radio y Televisión, durante el Proceso Electoral del año 2011" , así como " Acuerdo por el que se establece la duración de las precampañas y el período fijo para la difusión de mensajes de precampaña en radio y televisión de los partidos políticos", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 veintinueve de marzo del año en curso, estableciéndose, entre otras cosas, en el primero, que durante las precampañas y campañas electorales, los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión, conforme a las normas establecidas en el artículo 41, Apartados A y B de la Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Libro Segundo, Título Tercero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los Reglamentos y Acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral y por el propio Instituto Electoral de Michoacán; y en el segundo, que la duración de las precampañas no podría ser de más de 47 cuarenta y siete días en el caso de la selección a candidato a Gobernador, más de 30 treinta días en el caso para la selección de candidato a Diputados de mayoría Relativa y Ayuntamientos, de más de 20 veinte días para el caso para la selección del candidato a diputado de representación proporcional; y que el período fijo para la difusión de mensajes de precampaña en radio y televisión de los partidos políticos, sería del 11 once de junio al 27 veintisiete de julio del año en curso.

CUARTO.- Con fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario del año en curso en esta Entidad, que, una vez aprobado, le fue remitido por el Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO.- El día 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó por unanimidad de votos el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que Contiene las Bases de Contratación de Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Medios Impresos y Electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 en Michoacán*", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

el día 25 veinticinco de mayo de la anualidad que corre, de conformidad con el cual, los partidos políticos y coaliciones podrán contratar espacios en medios impresos y medios electrónicos –con excepción de radio y televisión- para difundir propaganda electoral durante las precampañas y campañas electorales, exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los Partidos Políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal; y que el organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

SEGUNDO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, tiene entre otras atribuciones, las de: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; realizar las auditorias y verificaciones que sobre el financiamiento público de los partidos políticos ordene el propio Consejo General; vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución y a las disposiciones de este Código; fijar cuando sea necesario, los criterios a que deberán sujetarse los partidos políticos y candidatos en su propaganda electoral, además de los que se establecen en el Código; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del Estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo con lo establecido en las fracciones I, III, IX, XI, XXXIII, XXXIV, del artículo 113 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

TERCERO.- Que el Código Electoral del Estado, dispone en su artículo 41, que sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar espacios en medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral; que la contratación referida se hará exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán; que en ningún caso se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros; y, que la Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de propaganda, en medios impresos y electrónicos que operen en la Entidad, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General, en los primeros diez días posteriores a la declaración de inicio del proceso electoral.

CUARTO.- Que la Legislación Electoral dispone las reglas bajo las cuales han de registrarse los partidos políticos y coaliciones en el ejercicio del derecho al uso de los medios de comunicación, además de que en su propaganda no deben utilizar expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación u otras que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos y sus candidatos, o que calumnien y descalifiquen a las personas o se invada la intimidad de las personas; la prohibición de utilizar símbolos religiosos y expresiones, alusiones o fundamentaciones de tal carácter; y, que se encuentra prohibida la difusión de obra y acciones de gobierno, salvo las de seguridad o emergencia de los diferentes niveles de gobierno desde el inicio de la campaña electoral y hasta pasada la jornada electoral.

QUINTO.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 37-I del Código Electoral del Estado, los topes de gastos de precampaña, los establecerá cada partido político, en concordancia con las diferentes modalidades de selección, y no podrán exceder del quince por ciento del tope de gasto de campaña correspondiente al cargo de elección popular de que se trate, fijado por el Consejo General; y por otro lado, el artículo 49 Bis del propio ordenamiento legal determina que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no deberán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, y que ningún partido político o coalición podrá erogar más del sesenta y cinco por ciento del total de gastos de campaña en gastos de propaganda en medios de comunicación impresos.

SEXTO.- Que en Sesión Extraordinaria del 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante acuerdo, aprobó los topes de campaña para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos a realizarse el 13 trece de noviembre del año 2011 dos mil once; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 25 veinticinco del mismo mes y año.

SÉPTIMO.- Que acorde a lo establecido en el artículo 51-A fracción III, inciso a), previo acuerdo del Consejo General, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, tiene atribuciones para realizar revisiones parciales, sobre el cumplimiento de las disposiciones referentes al gasto realizado en propaganda en prensa y medios electrónicos, durante las campañas de cada partido político o coalición.

OCTAVO.- Que por otra parte, el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, establece que con la finalidad de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos, el Instituto, deberá realizar monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cines, así como de propaganda en medios impresos, y en cualquier otro medio que posicione al precandidato o candidato durante las precampañas o campañas electorales.

NOVENO.- Que acorde con las disposiciones anteriores, y teniendo como base principal la atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de organizar y verificar el adecuado desarrollo del proceso electoral, así como las de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen conforme a la Constitución y al Código Electoral, es que se considera necesario que el Consejo General establezca los lineamientos aplicables en la realización de los monitoreos que deberán realizarse, así como en la selección, análisis y clasificación de la información derivada de ellos, que sirvan como instrumento adicional para la verificación de los gastos en las precampañas y campañas y en las investigaciones que en todo caso se efectúen para garantizar el cumplimiento de la ley, y, en su caso, sancionar conductas irregulares en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- Que en congruencia con lo anterior, en el proyecto que se pone a consideración del Consejo General, se consideran, entre otras cosas, los actores políticos sujetos de monitoreo, los medios de comunicación y espacios a monitorear, los parámetros que deberán cumplirse en los ejercicios de monitoreo y la periodicidad con la que deberán rendirse los informes respecto de estos.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado, 113, fracciones I, III, XI y XXXIV, 41, 49, 49 bis, 51-A y relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011

PRIMERO.- OBJETO. Los presentes lineamientos tienen por objeto:

1. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37-G, 37-H, 37-I, 41, 49, 49 Bis, 51-A y demás relativos del Código Electoral del Estado; 17 y 118 a 141 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; así como lo establecido en los siguientes acuerdos del Consejo General del Instituto: *"A través del cual se determinan las Reglas para el Acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, durante el Proceso Electoral del año 2011"*; *" Por el que se establece la duración de las precampañas y el período fijo para la difusión de mensajes de precampaña en radio y televisión de los partidos políticos"*; y, *"que contiene las Bases de Contratación de Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Medios Impresos y Electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 en Michoacán"*; y,
2. Verificar la equidad en la difusión de los actos de propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral ordinario 2011.

SEGUNDO.- GLOSARIO. Para los efectos del presente instrumentos se entenderá por:

1. **Cuerpo:** Se refiere al contenido de la noticia publicada en el medio impreso o electrónico del que se trate;
2. **Declarante:** Persona con voz activa de la noticia;
3. **Espacio:** Se refiere el tipo de publicación según el medio, impreso o electrónico. Referente a medios impresos será en plana, roba plana horizontal o vertical, media plana horizontal o vertical, cuarto de plana horizontal o vertical, de plana horizontal o vertical, cintillo y columna; y, por lo que respecta a medios electrónicos, se refiere a la cantidad de columnas que ocupa la publicación. En ambos casos, cuando el espacio contabilizado no coincida con las anteriores, se tomará las características más cercanas para su registro;
4. **Espectacular:** Es la propaganda impresionante o aparatosa colocada en una estructura mediante la cual se difunde imágenes e ideas de propaganda de precampaña y campaña de los partidos políticos, coaliciones y de sus precandidatos o precandidatos y de propaganda gubernamental;
5. **Lead:** Es el enunciado que sirve de base para atraer la atención del lector sobre el contenido de la nota que se pone a su consideración;
6. **Notas fraccionadas:** Aquellas en las que la presencia del partido se ve involucrada al lado de otro partido o de instituciones u organizaciones;
7. **Permanencia:** se refiere al tiempo contabilizado en días en los que la propaganda y/o la información se mantiene en los distintos medios en que se ha difundido;
8. **Propaganda Institucional:** Es aquella en la cual se realiza promoción o imagen de determinado partido político, sin la mención específica del nombre de precandidato o candidato alguno, logotipo de campaña, slogan o cualquier otro elemento que pudiera ligarlo con algún precandidato o candidato en específico;
9. **Propaganda Mixta:** Es aquella donde concurren dos o más candidatos, hasta un máximo de cinco donde, tanto el tiempo de exposición en video como en audio, o en su defecto en audio es equitativa para todos los candidatos, sin que alguno de los candidatos presente una exposición mayor del 70%;
10. **Referente:** Persona de la cual el declarante habla u opina;

11. **Spot preventivo o de Expectación:** Son aquellos donde no se describe, señala o presenta tanto el nombre del candidato como el Partido al que pertenece, solo se presentan elementos descriptivos que hacen alusión a algún evento o personaje que se presentara a futuro, donde incorporan elementos como logotipos, slogan de campaña etc;
12. **Ubicación:** En medios impresos se refiere a la página en la que se publicó; y, en medios electrónicos a la página en que se encontró (teniendo presente que en las páginas web existen página principal, interiores y links), y al lugar en que se visualiza (izquierda, derecha, arriba o abajo);
13. **Valoración:** Todas las notas tienen una acción directo (beneficio, perjuicio o mera información) sobre el partido político, coalición, precandidato o candidato que declara o del que se habla;
14. **Versión:** Se refiere al tema que la propaganda destaca,

TERCERO.- SUJETOS. Serán sujetos de monitoreo durante el proceso electoral:

1. Los partidos políticos y coaliciones;
2. Los precandidatos y candidatos a puestos de elección popular;
3. Los dirigentes y funcionarios partidistas;
4. Los militantes y simpatizantes de los partidos políticos;
5. Los funcionarios públicos de los tres poderes del Estado, de los órganos autónomos y de los ayuntamientos, cuando emitan una declaración o realicen una acción con la intención de influir en el proceso electoral; y,
6. Los funcionarios públicos de los tres poderes de la Federación y órganos autónomos federales, cuando emitan una declaración o realicen una acción con la intención de influir en el proceso electoral.

CUARTO.- ELEMENTOS A MONITOREAR. Serán objeto de monitoreo:

1. Los medios impresos, considerando los diarios, semanarios, revistas o cualquier otra publicación de amplia circulación en

el Estado de Michoacán, que forman parte del Catálogo de Tarifas de Publicidad en Medios Impresos y Electrónicos;

2. Los sitios de Internet, incluidos en el Catálogo referido en el punto anterior;
3. Los noticieros y programas con contenido político-electoral, de los canales de televisión concesionada en el Estado;
4. Las salas de cine en el Estado;
5. Las bardas que contengan propaganda electoral; y,
6. Los anuncios espectaculares que utilicen los partidos políticos y coaliciones, para realizar propaganda electoral de precampaña o campaña.

El análisis y clasificación de las transmisiones de las precampañas y campañas en los programas de radio y televisión abierta, se realizará atendiendo a los contenidos entregados por el Instituto Federal Electoral, de acuerdo al Convenio respectivo.

QUINTO.- VARIABLES. Las variables de análisis son los indicadores o los sistemas de medición que se utilizarán en el monitoreo de los medios informativos para lograr lo establecido en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo, y se refieren a:

1. Espacio dedicado a cada partido político, coalición, precandidato o candidato en la prensa escrita. Se medirá de dos formas:
 - a). Por número de notas publicadas; y,
 - b). Por número de planas equivalentes, dados los diferentes formatos de los periódicos locales.
2. Espacio dedicado a cada partido político, coalición, precandidato o candidato en los medios electrónicos. Se medirá de dos formas:
 - a). Número de notas publicadas;
 - b). Inserciones pagadas, banner fijo o animado, cintillos, spot, video o encuestas; y

- c). El tiempo dedicado a cada partido político, coalición, precandidato o candidato y su valoración.
3. Espacio dedicado a cada partido político, coalición, precandidato o candidato en radio y televisión. Se medirá atendiendo a las grabaciones que el Instituto Federal Electoral proporcione al Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO.- PARÁMETRO PRINCIPAL. El principal parámetro adoptado será el referente a que toda la información, motivo del monitoreo, deba tener una acción directa (beneficio, perjuicio o mera información) sobre el partido político, coalición, precandidato o candidato del que se habla.

SÉPTIMO.- REGLAS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE INFORMACIÓN.

- 1. No será tomada en cuenta la información de carácter nacional que se difunda en los medios masivos de comunicación, cuando la misma no tenga un impacto directo al proceso electoral;
- 2. El seguimiento se enfocará a las noticias generadas a nivel local, pero en aquellas notas vertidas en medios nacionales que se referan a acciones de carácter local, sí se contabilizarán para efectos de monitoreo;
- 3. Las notas monitoreadas se tomarán como premisa inicial al sujeto activo y después al pasivo de la declaración. (Ej. Un militante del Partido X critica a los militantes y los dirigentes del Partido Y, esta nota será contabilizada únicamente para el partido X);
- 4. En el caso de las notas compartidas en las que aparezcan las opiniones de militantes de dos o más partidos sobre un tema, se seguirán dos formas de valoración:
 - a. Si la acción directa se refleja en el encabezado y por tanto en el "lead" de la noticia y en el cuerpo de la misma se describe una postura general, la nota se medirá como un solo cuerpo y el resultado será aplicado a la contabilidad de los partidos, coaliciones, precandidatos o candidatos participantes; y,

- b. En el caso de que se involucre a otras instancias, "Cámaras ONG's, etcétera" y tanto el encabezado como el "lead" no cuenten con la premisa del (los) partido (s) se medirá exclusivamente el espacio contratado por cada instituto político y de esta forma se reflejará en la contabilidad.
5. En el caso de los medios impresos se utilizará como referente el tipo de publicación según el medio, plana, roba plana horizontal o vertical, media plana horizontal o vertical, cuarto de plana horizontal o vertical, de plana horizontal o vertical, cintillo y columna, o los que sirvan para identificar al respecto. Lo anterior atendiendo a los diferentes formatos que tienen los periódicos por analizar;
 6. En el caso de los medios electrónicos se incluirán los tiempos totales de cada noticia, por lo que cada repetición de la misma información será contabilizada. Se contabilizarán los noticieros EN CADENA, para efectos del tiempo destinado a esa nota en específico, sumando incluso TODAS LAS REPETICIONES posteriores del Noticiero o de la Nota en cuestión;
 7. En el caso de Internet se utilizará atendiendo al tipo de propaganda, banner, cintillo, animación o la descripción atendiendo a la característica propia según la página o columnas que ocupa la publicación o atendiendo a lo reportado por cada empresa en el Catálogo de Medios elaborado para el presente proceso electoral ordinario;
 8. Las notas informativas generadas en relación al proceso electoral, ya sean realizadas por organismos electorales u organizaciones privadas, se contabilizarán en una clasificación especial por cada uno;
 9. Cualquier otra nota informativa generada en relación al proceso por personas u órganos diferentes a las anteriores se contabilizará con una clasificación especial llamada "TODOS".

OCTAVO.- CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO INFORMATIVO.

Del universo de información noticiosa, generada en medios de comunicación, se capturará toda aquella que se relacione con el tipo seleccionado por el cliente. La información recopilada será sometida a un proceso de valoración y clasificación para facilitar su lectura. Los siguientes puntos se deben de considerar para realizar el proceso de valoración y clasificación.

1. Se considerará como “nota” a cada registro individual de información;
2. Las notas serán clasificadas en neutro, positivo y negativo;
 - a. Las notas positivas son todas aquellas que no afecten la imagen o desfavorezcan al actor de la nota;
 - b. Las notas negativas aquellas que afecten la imagen o desfavorezcan al actor de la misma; y,
 - c. Las notas neutras no contienen ningún tipo de valoración, sólo ofrecen información de determinado actor.

Es importante mencionar que las valoraciones en una misma nota podrían ser diferentes dependiendo del tipo de referencia que se haga en la nota de cada actor (candidato o precandidato).

Para la clasificación de información se consideraran las siguientes reglas:

1. Se ponderará la información que se refiera, de alguna manera, a los principales actores (precandidatos, candidatos); es decir que la nota se otorgará a estos principales actores. Por ejemplo declaraciones de funcionarios que se refieran a algún candidato o precandidato;
2. Las notas que se refieran a actores que no sean candidatos o precandidatos serán dadas al partido político al que pertenezcan, por ejemplo, los dirigentes de partidos o militantes del mismo;
3. Las notas que hablen de dos candidatos o precandidatos de distinto partido político, serán compartidas y cada nota se le otorgará a cada participante. La valoración de estas notas podría ser diferente dependiendo del actor al que se refieran;
4. Las notas que se refieran a más de dos actores y a más de dos partidos políticos, se compartirán para otorgarlas a cada partido. Estas notas podrían tener una valoración distinta dependiendo la mención que hagan de cada partido;
5. Las notas se registrarán en todos los espacios noticiosos, por tanto, podrían existir notas que contienen la misma información

pero que son transmitidas en diferente programa, horario o estación. Estas notas podrán tener una valoración distinta dependiendo la mención que hagan de cada actor del que hagan mención en la misma;

6. Las notas que tengan como fuente un actor que no esté relacionado directamente con la actividad política, serán clasificados como "No Definido" o con el nombre del proceso que se esté monitoreando;
7. Las notas que se refieran a más de tres candidatos o precandidatos del mismo partido político serán otorgadas al partido del cual pertenezcan; y,
8. Cuando la fuente de una nota sea algún funcionario, ésta será otorgado a la clasificación "Gobierno Estatal" o "Gobierno Municipal" dependiendo el nivel del funcionario a que haga referencia la nota.

NOVENO.- CRITERIOS GENERALES.

Definición de la Nomenclatura del Campo "Versión": Para hacer más simple el proceso de identificación, la definición del nombre de la versión deberá seguir los siguientes criterios:

Se deberá señalar en primera instancia las siglas del partido, seguidas por el nombre del candidato y la versión del spot.

EJEMPLO: PARTIDO X/PEDRO PÉREZ/MÁS EDUCACIÓN.

Clasificación de la propaganda en función de la candidatura.

1. Propaganda Institucional a efecto de poder clasificarse en este rubro deberá ser de promoción o imagen del partido, sin la mención específica del nombre de precandidato o candidato alguno, logotipo de campaña, slogan o cualquier otro elemento que pudiera ligarlo con algún candidato en específico;
2. En el caso de que en propaganda mixta, cualquier candidato tenga una exposición ya sea en audio, video, espacio o en la combinación de cualquiera

de las anteriores mayor al 70%, ésta se contabilizará para el Candidato con mayor participación en el spot;

3. Para aquellos casos de propaganda donde existen ataques o descalificaciones de un partido hacia otro, los criterios establecidos para la asignación de la candidatura correspondiente son en base, primero, al partido que patrocina el spot o propaganda referida, y segundo, sobre la base de la candidatura a la que está atacando o descalificando

Ejemplo de lo anterior:

El Partido A, descalifica al candidato M del Partido B, que está compitiendo por la diputación X.

El spot se contabilizará al partido A, a la candidatura de la Diputación X;

4. Se deben contabilizar dichos spots al anunciarse PARTIDO NO IDENTIFICADO y una vez que la campaña oficial del candidato que realizó dichos preventivos, inicie y presente elementos descriptivos que permitan ligar la campaña con la preventiva, con elementos como logotipos, slogan, etc. entonces se procederá a reclasificar la campaña preventiva al partido al que pertenece el candidato; y,
5. Propaganda en entrevistas en medios: No se contabilizarán con un costo económico aquellas entrevistas realizadas en los medios de comunicación, a menos que aparezca la leyenda relativa a que fue pagada o patrocinada por partido político o candidato alguno o que los medios de comunicación, a menos que aparezca la leyenda relativa a que fue pagada o patrocinada por partido político o candidato o que los medios de comunicación presenten tarifas relativas al costo de las mismas.

DÉCIMO.- INFORMES. Los informes atenderán a criterios cuantitativos y cualitativos, considerando por lo menos, las variables de análisis previstas en los presentes lineamientos, debiendo ser acompañados de gráficas y cuadros comparativos que garanticen la fácil comprensión de la información reportada, y se presentarán en

medio magnético, y en el número de copias físicas que determine el Presidente; así mismo deberán de estar soportados con el Testigo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- MONITOREO CUANTITATIVO. El monitoreo cuantitativo tendrá como finalidad identificar y cuantificar la propaganda electoral de precampaña y campaña de los partidos políticos y coaliciones, a efecto de verificar que la propaganda pagada corresponda con los informes de gastos de precampaña y campaña que éstos rindan ante el Instituto Electoral de Michoacán, e identificar el impacto propagandístico de los mensajes que se difundan.

DÉCIMO SEGUNDO.- LINEAMIENTOS MONITOREO CUANTITATIVO. Tratándose del monitoreo cuantitativo, éste deberá considerar:

1. Los contenidos noticiosos de radio y televisión que proporcione a esta Autoridad el Instituto Federal Electoral que tengan relación con los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos que participen dentro del presente proceso electoral ordinario;
2. Los desplegados, inserciones, cintillos o cualquier otra forma de propaganda que se publique en los medios impresos;
3. Los desplegados, videos promocionales, banner fijo o animado, o cualquier otra forma de propaganda que se difunda en sitios de Internet;
4. Las vallas publicitarias, carteleras, anuncios espectaculares o cualquier otro medio similar que contraten los partidos políticos y coaliciones, para realizar propaganda electoral de precampaña o campaña; y
5. Las notas informativas, editoriales, columnas, artículos de opinión, entrevistas, reportaje, crónica, análisis, ensayo, caricaturas, fotografías, o cualquier otro género periodístico que haga mención de las precampañas y campañas, los precandidatos y candidatos, dirigentes o funcionarios partidistas, tanto en medios impresos como en sitios de Internet.

Para efectos de la medición del tiempo y espacio, el monitoreo contabiliza la totalidad de la información sin excluir género o forma.

DÉCIMO TERCERO.- INFORME DE MONITOREO CUANTITATIVO. Los informes correspondientes al monitoreo cuantitativo deberán considerar por lo menos las siguientes variables de análisis:

1. Tratándose de radio y televisión;

- a) Número consecutivo que se le asigna al registro de la información;
- b) Fecha de transmisión;
- c) Frecuencia o canal en el que se transmitió la información;
- d) Televisora o Radiodifusora responsable de la transmisión;
- e) Mes, día, hora y minuto en que fue transmitido;
- f) Tiempo de duración;
- g) Contenido de la difusión;
- h) Partido político, coalición, precandidato o candidato al que se hace alusión;
- i) Especificación si se trata de una precampaña o campaña
- j) Elección de que se trate.

2. Tratándose de medios impresos:

- a) Número consecutivo que se asigna al registro de la información;
- b) Fecha de su publicación;

- c) Medio en el que se publica la información;
- d) Grupo editorial al que pertenece;
- e) Ubicación de la publicación en el medio impreso, especificando si se trata de primera plana o interiores;
- f) Tamaño de la publicación especificado en los formatos de uso común en los medios impresos;
- g) Partido político, coalición, precandidato o candidato al que se hace alusión;
- h) Especificación si se trata de propaganda relativa a una precampaña o campaña; e,
- i) Elección de la que se trate.

3. Tratándose de sitios de Internet:

- a) Número consecutivo que se asigna al registro de información;
- b) Fecha de publicación en línea;
- c) Dirección electrónica donde se publica la información y/o la que remita a la información (a través de un link o banner o cualquier otra forma);
- d) Especificación del formato en el que se publica, indicando si se trata de un banner fijo o animado, ventana emergente, animación o vídeo;
- e) Partido político, coalición, precandidato o candidato al que se hace alusión;
- f) Especificación si se trata de propaganda relativa a una precampaña o campaña; y,
- g) Elección de la que se trate.

4. Tratándose de vallas publicitarias, carteleras, anuncios espectaculares y medios similares:

- a) Número consecutivo que se asigna al registro de la información;
- b) Fotografía para su identificación;
- c) Domicilio en donde se localiza;
- d) Dimensiones;
- e) Partido político, coalición, precandidato o candidato al que se hace alusión;
- f) Especificación si se trata de propaganda relativa a una precampaña o campaña, y
- g) Elección de la que se trate.

DÉCIMO CUARTO.- MONITOREO CUALITATIVO. El monitoreo cualitativo atenderá al contenido de los mensajes que difundan los partidos políticos y coaliciones en sus actos de precampaña y campaña, así como de la cobertura informativa que al respecto realicen los medios impresos y sitios de Internet, identificando su influencia en la opinión pública; así como, al contenido proporcionado por el Instituto Federal Electoral, en tratándose de los contenidos noticiosos de radio y televisión que proporcione a esta Autoridad.

DÉCIMO QUINTO.- INFORME DE MONITOREO CUALITATIVO. Los informes de monitoreo cualitativo, además de las previstas en el lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO**, deberán considerar las variables de análisis siguientes:

1. Síntesis de la información monitoreada; incluyendo grabaciones, fotografías, caricaturas, o descripción de animaciones o videos, en su caso.
2. Objetividad de la información; entendida la presentación de la

- cobertura informativa sin matices ni apreciaciones personales;
3. Equidad en la cobertura informativa; considerando la atención brindada a los actores políticos, la jerarquización de la información y su presentación;
 4. Calidad uniforme en el manejo de la información; verificando que el formato y presentación de la información garantice la difusión de los mensajes de los actores políticos en igualdad de circunstancias; y,
 5. Los criterios de análisis y metodología para el reporte de la objetividad, calidad y equidad, se harán en base a la metodología aprobada por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO SEXTO.- CLASIFICACIÓN DE INFORME CUALITATIVO. Con base en lo anterior, los informes y análisis de monitoreo cualitativo clasificarán la cobertura informativa como:

1. **Positiva**, cuando favorezca a los partidos políticos y coaliciones, o a sus precandidatos o candidatos;
2. **Negativa**, cuando genere una percepción negativa en la opinión pública, respecto de los partidos políticos y coaliciones, o de sus precandidatos o candidatos; y,
3. **Neutra**, cuando se presente de manera objetiva sin mostrar valoración alguna.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EJECUCIÓN DE MONITOREO Y ANÁLISIS. El monitoreo y análisis se llevará a cabo por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A.

DÉCIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ENCARGADA DEL MONITOREO Y ANÁLISIS. La empresa citada en el punto anterior, se obliga a:

1. Monitorear, clasificar y analizar la información relacionada con el proceso electoral ordinario del Estado de Michoacán,

particularmente la generada en relación con los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, a partir del 08 ocho de junio al 13 trece de noviembre del año 2011 dos mil once, de acuerdo a los presentes lineamientos;

2. Rendir informes semanales, quincenales y mensuales, según sea requerido, al Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva, quien a su vez los pondrá a disposición de los miembros del Consejo General, sin perjuicio de los informes extraordinarios que le sean solicitados;
3. Presentar una lista de los medios impresos, electrónicos, empresas de televisión por cable y espectaculares del Estado de Michoacán;
4. Informar y entregar notificaciones periódicas del cumplimiento o irregularidades de pautas autorizadas;
5. Entregar el software de seguimiento al Instituto Electoral de Michoacán; y,
6. Entregar el Catálogo de medios

DÉCIMO NOVENO.- INFORME MONITOREO. A más tardar el día 06 seis de agosto del año 2011 dos mil once, la empresa responsable de realizar el monitoreo, presentará al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán un informe de la totalidad del monitoreo correspondientes a los procesos de selección interna que los partidos políticos hayan desarrollado.

En un plazo no mayor a treinta días posteriores al de la jornada electoral, la empresa rendirá un informe general que se integrará con todos los informes rendidos, la estadística que arrojan los ejercicios de monitoreo, y las consideraciones que estime pertinentes para la interpretación de esta información.

VIGÉSIMO.- PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS. Cuando de los informes que rinda la empresa, se advierta la presunta violación de las disposiciones de ley en materia de precampañas y campañas, el órgano competente, atendiendo a la naturaleza de la violación, podrá iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en

contra del partido político o coalición correspondiente y llegado el momento, pondrá a consideración el proyecto de resolución correspondiente; siempre y cuando la materia de la infracción, no verse sobre las competencias exclusivas para el Instituto Federal Electoral, establecidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, Tratándose de infracciones a las disposiciones legales o a las resoluciones aprobadas por el Consejo General en materia de topes de precampañas y campañas, se notificará inmediatamente a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán para que de curso al procedimiento correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- MEDIDAS DE SEGURIDAD. La empresa dispondrá las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la confidencialidad de toda la información que recabe en los ejercicios de monitoreo. Esta información será propiedad del Instituto Electoral de Michoacán, y su uso inadecuado por parte de la empresa prestadora de servicios o no autorizado por parte del Instituto Electoral de Michoacán, será sancionado por las autoridades competentes conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EXCLUSIVIDAD. La empresa encargada de la prestación de servicios será la única facultada de la realización de los monitoreos cuantitativo y cualitativo y no podrá subrogar a terceros para el cumplimiento de la actividad.

VIGÉSIMO TERCERO.- PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES.- Una vez concluido el proceso electoral, los informes serán publicados en el portal de Internet del Instituto Electoral de Michoacán www.iem.org.mx y en su caso, en los diarios de mayor circulación en el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación;

SEGUNDO.- Se ordena al Secretario General del Instituto publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;

TERCERO.- En su momento, notifíquese el presente acuerdo a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los medios de comunicación en el Estado.

Así lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria el día 13 trece de junio del año 2011, dos mil once, por unanimidad de votos en lo general y cada uno de sus puntos que se votaron en lo particular, con excepción del acuerdo DÉCIMO QUINTO, el cual fue aprobado por mayoría de sus miembros, con voto en contra de la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo .-----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN
ORDINARIA

FECHA
13 de junio de 2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA SOLICITAR A LOS 113 CIENTO TRECE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE RETIRE LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL QUE SE ENCUENTRE COLOCADA EN ÁRBOLES, ACCIDENTES GEOGRÁFICOS, EQUIPAMIENTO URBANO, CARRETERO O FERROVIARIO, MONUMENTOS, EDIFICIOS PÚBLICOS, PAVIMENTOS, GUARNICIONES, BANQUETAS, SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO CENTROS HISTÓRICOS, EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA SOLICITAR A LOS 113 CIENTO TRECE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE RETIRE LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL QUE SE ENCUENTRE COLOCADA EN ÁRBOLES, ACCIDENTES GEOGRÁFICOS, EQUIPAMIENTO URBANO, CARRETERO O FERROVIARIO, MONUMENTOS, EDIFICIOS PÚBLICOS, PAVIMENTOS, GUARNICIONES, BANQUETAS, SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO CENTROS HISTÓRICOS, EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que dicho órgano público cubrirá en su desempeño, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica entre otras, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley de la materia; y que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad, y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

SEGUNDO.- Que el artículo 1º del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que las disposiciones del citado Código son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Que el segundo párrafo del artículo 2 de Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que las autoridades estatales y municipales están obligadas a prestar apoyo y colaboración a los organismos electorales previstos en la Constitución y en el Código de la materia.

CUARTO.- Que el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como obligación de los Partidos Políticos, entre otras: las de cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral; así como conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

QUINTO.- Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 37-G del Código Electoral del Estado de Michoacán, se considera propaganda de precampaña electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la precampaña, producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular.

SEXTO.- Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. Estableciéndose además en dicho artículo que la propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que lo haya registrado.

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 en sus fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece entre otras cosas que los partidos políticos y coaliciones, durante las precampañas de sus aspirantes y las campañas electorales de sus candidatos, no podrán colocar ni pintar propaganda en árboles ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico; así como tampoco podrán colocar ni pintar propaganda en equipamiento urbano, carretero, ni ferroviario, en monumentos, edificios públicos, pavimentos, guarniciones, banquetas ni en señalamientos de tránsito.

OCTAVO.- Se entiende por:

- I. **Accidente geográfico.-** A la trama de elementos naturales que se han desarrollado en un espacio territorial a través del tiempo, entendiendo por ello a las formaciones naturales tales como cerros, montañas, fracturas, salientes, riscos, colinas, y todo lo relacionado con el suelo, incluyendo también lo que produce el mismo, como lo son las plantas, arbustos y árboles;

- II. **Centro Histórico.-** Al núcleo urbano original de planteamiento y construcción de un área urbana, generalmente el de mayor atracción social, económica, política y cultural que se caracteriza por contener los bienes vinculados con la historia de una determinada ciudad.

- III. **Equipamiento carretero.-** A la infraestructura integrada por cunetas, guarniciones, taludes, muros de contención y protección; puentes peatonales y vehiculares, vados, lavaderos, pretilos de puentes, mallas protectoras de deslave, señalamientos y carpeta asfáltica, y en general aquellos que permiten el uso adecuado de ese tipo de vías de comunicación;

- IV. **Equipamiento ferroviario.-** Al equipo colocado fuera de las vías del tren, como lo son las luminarias, bancos, señales, paraderos, kioskos, plantas en macetas, y a aquella infraestructura integrada por guarniciones, taludes, muros de contención y protección; puentes peatonales y vehiculares, pretilos de puentes, mallas protectoras de deslave y en general aquellos que permiten el uso adecuado de ese tipo de vía de comunicación;

- V. **Equipamiento urbano.-** Al conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o bien, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas. En función a las actividades o servicios específicos a que corresponden se clasifican en: equipamiento para la salud; educación; comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos.

- VI. **Monumentos.-** Las obras públicas de carácter conmemorativo o las construcciones destacadas por su valor histórico o artístico que son de dominio público;

VII. Edificios públicos.- Son los inmuebles, instalaciones y las construcciones destinadas a las instituciones públicas de los gobiernos federal, local y municipal u organismos dependientes de ellos, para la prestación del servicio a la ciudadanía y comunidad en general;

VIII. Pavimentos.- El conjunto de capas de material seleccionado que reciben en forma directa las cargas del tránsito y las transmiten a los estratos inferiores en forma disipada, proporcionando una superficie de rodamiento que se encuentran en las calles, caminos y carreteras;

IX. Guarniciones.- A los elementos parcialmente enterrados, comúnmente de concreto, que se emplean principalmente para limitar las banquetas, franjas separadoras centrales, camellones o isletas y delinear la orilla del pavimento;

X. Banquetas.- A las zonas destinadas al tránsito de peatones en puentes y vialidades urbanas;

XI. Señalamientos de tránsito.- A los elementos físicos que indican al usuario de vías de circulación, la forma correcta y segura de transitar por ellas, tales como señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas y señalización en obras de camino;

NOVENO.- Que el artículo 113 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece entre otras facultades del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral del Estado de Michoacán.

DÉCIMO.- Que con base en las disposiciones citadas, particularmente por lo que se refiere a las atribuciones que el Consejo General tiene de vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia, en el caso concreto de que la propaganda electoral de precandidatos y candidatos, no sea colocada en los lugares prohibidos expresamente en la ley, y tomando en cuenta que las autoridades estatales y municipales están obligadas a prestar apoyo y colaboración al Instituto, se considera pertinente se acuerde solicitar la coadyuvancia de los ayuntamientos del Estado, para que, en su caso, se retire la propaganda de precampaña y

campaña que se encuentre ubicada en los lugares prohibidos, a partir de la comunicación que les sea enviada y durante todo el proceso electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Que lo anterior, se considera una medida adecuada, para hacer efectiva la disposición legal tendiente a preservar libre de contaminación visual y ambiental los espacios públicos, de servicios y naturales; además de que el principio de equidad se salvaguarda, al propiciar que ninguno de los partidos políticos, precandidatos o candidatos aprovechan espacios irrespetando la ley, en detrimento de otros que cumplen con la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que se estima que el presente acuerdo no contraviene garantía alguna de partidos políticos, precandidatos o candidatos, puesto que en el mismo, se propone establecer con precisión, cuales son los espacios de los que, de acuerdo a la ley, deberá retirarse la propaganda por parte de los ayuntamientos, lo que garantiza que no se limite su colocación en lugares que sí están permitidos.

DÉCIMO TERCERO.- Que debe dejarse claramente establecido, que la enumeración de espacios de los que deberá retirarse la propaganda electoral por parte de los ayuntamientos del Estado, no limita el estudio de casos concretos presentados a través de quejas o iniciados oficiosamente, que deberán resolverse por este Consejo General, de acuerdo al Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, en los que, en su caso, se determine si alguna propaganda está colocada en un lugar prohibido de acuerdo al Código Electoral, independientemente de que dicho lugar no esté considerado en la enumeración que refiere este Acuerdo.

De conformidad con los considerandos anteriormente señalados y con fundamento además en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 35 fracción XIV, 49, 50, 101, 102, 103, 113 fracción I, XXXIII y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba solicitar, mediante oficio, a los 113 ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, a través de su Presidente para que a partir de la recepción de la comunicación que les será enviada y durante todo el proceso electoral, retiren a través de la dependencia municipal que corresponda, la propaganda de precampaña y campaña electoral que se encuentre colocada en árboles, accidentes geográficos, equipamiento urbano, carretero o ferroviario, monumentos, edificios públicos, pavimentos, guarniciones, banquetas y señalamientos de tránsito; **así como la que sea colocada en el centro histórico de las 113 cabeceras municipales que conforman el Estado, en las cuales se deberán observar todas aquellas medidas que garanticen su protección, salvaguarda y en particular la conservación de la imagen arquitectónica patrimonial, característica de estas áreas, sitios e inmuebles.**

SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Accidente geográfico.-** A la trama de elementos naturales que se han desarrollado en un espacio territorial a través del tiempo, entendiéndose por ello a las formaciones naturales tales como cerros, montañas, fracturas, salientes, riscos, colinas, y todo lo relacionado con el suelo, incluyendo también lo que produce el mismo, como lo son las plantas, arbustos y árboles;
- II. **Centro Histórico.-** Al núcleo urbano original de planteamiento y construcción de un área urbana, generalmente el de mayor atracción social, económica, política y cultural que se caracteriza por contener los bienes vinculados con la historia de una determinada ciudad.
- III. **Equipamiento carretero.-** A la infraestructura integrada por cunetas, guarniciones, taludes, muros de contención y protección; puentes peatonales y vehiculares, vados, lavaderos, pretilos de puentes, mallas protectoras de deslave, señalamientos y carpeta asfáltica, y en general aquellos que

permiten el uso adecuado de ese tipo de vías de comunicación;

- IV. Equipamiento ferroviario.-** Al equipo colocado fuera de las vías del tren, como lo son las luminarias, bancos, señales, paraderos, kioskos, plantas en macetas, y a aquella infraestructura integrada por guarniciones, taludes, muros de contención y protección; puentes peatonales y vehiculares, prefiles de puentes, mallas protectoras de deslave y en general aquellos que permiten el uso adecuado de ese tipo de vía de comunicación;
- V. Equipamiento urbano.-** Al conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o bien, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas. En función a las actividades o servicios específicos a que corresponden se clasifican en: equipamiento para la salud; educación; comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos.
- VI. Monumentos.-** Las obras públicas de carácter conmemorativo o las construcciones destacadas por su valor histórico o artístico que son de dominio público;
- VII. Edificios públicos.-** Son los inmuebles, instalaciones y las construcciones destinadas a las instituciones públicas de los gobiernos federal, local y municipal u organismos dependientes de ellos, para la prestación del servicio a la ciudadanía y comunidad en general;
- VIII. Pavimentos.-** El conjunto de capas de material seleccionado que reciben en forma directa las cargas del tránsito y las transmiten a los estratos inferiores en forma disipada, proporcionando una superficie de rodamiento que se encuentran en las calles, caminos y carreteras;
- IX. Guarniciones.-** A los elementos parcialmente enterrados, comúnmente de concreto, que se emplean principalmente para limitar las banquetas, franjas separadoras centrales, camellones o isletas y delinear la orilla del pavimento;

X. Banquetas.- A las zonas destinadas al tránsito de peatones en puentes y vialidades urbanas;

XI. Señalamientos de tránsito.- A los elementos físicos que indican al usuario de vías de circulación, la forma correcta y segura de transitar por ellas, tales como señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas y señalización en obras de camino;

TERCERO.- La enumeración de espacios de los que deberá retirarse la propaganda electoral por parte de los ayuntamientos del Estado, no limita el estudio de casos concretos presentados a través de quejas o iniciados oficiosamente, que deberán resolverse por este Consejo General, de acuerdo al Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, del Instituto Electoral de Michoacán en los que, en su caso, se determine si alguna propaganda está colocada en un lugar prohibido de acuerdo al Código Electoral, independientemente de que dicho lugar no esté referido expresamente en este Acuerdo.

CUARTO.- Las actividades que realicen los ayuntamientos en relación a lo dispuesto en este Acuerdo, serán supervisadas por la Secretaría General de este Instituto, quien se apoyará en las secretarías de los Comités Distritales y Municipales. Los Ayuntamientos, deberán de informar a la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre el retiro de la propaganda a que se refiere el presente acuerdo, debiendo acompañar el testigo correspondiente.

QUINTO.- El Secretario General del Instituto deberá girar a los ayuntamientos los oficios a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, inmediatamente aprobado el mismo, acompañando copia certificada del presente documento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- En su oportunidad, hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Se ordena al Secretario General del Instituto publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria del día 13 trece de junio del año 2011, dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



SESIÓN
ORDINARIA

FECHA
13 de junio de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN
Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN
Y SUSTANCIACIÓN DE LAS FALTAS
ADMINISTRATIVAS Y APLICACIÓN DE
SANCIONES ESTABLECIDAS.**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS.

CONSIDERANDO

Que las condiciones que han surgido en cada proceso electoral y los diversos criterios que los órganos jurisdiccionales han fijado en la materia, exigen que el actual Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas sea modificado, a fin de responder a las exigencias de los diversos actores políticos que recurren al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con el fin de denunciar aquellos hechos que constituyan una violación a los principios rectores de la materia electoral.

Que ello se justifica a partir de que el procedimiento que ahí se regula debe ser perfeccionado con el objeto de que responda al principio de impartición de justicia pronta y expedita, evitando imponer en su instrumentación requisitos o trabas innecesarias o excesivas, con las cuales se obstaculice al Consejo General del Instituto Electoral en su potestad de dar inicio o continuar las investigaciones encaminadas a determinar si se ha cometido una infracción, para que de ser procedente, se imponga la sanción que legalmente resulte aplicable.

Que así, se hacen adiciones y reformas no sólo para dar claridad al texto, sino para que éste sea congruente con el contenido del Código Electoral del Estado de Michoacán y la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán.

Que en ese tenor, en el reglamento se precisa que los únicos órganos competentes para conocer de los procedimientos administrativos sancionadores que ahora se insertan, sean el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva y la Secretaría General del Instituto, reservando a los Comités Distritales y Municipales Electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ser auxiliares en la sustanciación de éstos.

Que lo cual tiene apoyo en la interpretación sistemática en sentido estricto del contenido de los artículos 113, 115, 116, 119, 128, 131 y 274 al 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, de cuya adminiculación se desprende que el órgano facultado para conocer y resolver de los procedimientos administrativos que se inicien serán los señalados con antelación, sin que dentro de las atribuciones que se confiere a los órganos desconcentrados, se encuentre tal competencia; con esta precisión se garantiza el efectivo acceso a la jurisdicción administrativa, al conocer con certeza ante qué autoridad deberá comparecer, ya sea como denunciante o como denunciado, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el texto se incluyen tres tipos de procedimientos:

Un *procedimiento ordinario* para el conocimiento de las faltas cometidas por partidos políticos, observadores electorales y organizaciones a las que pertenezcan los observadores; mismo que se regula en el Título Segundo, en donde se establecen las reglas de interposición de la queja o denuncia; la forma en que se hará su sustanciación, la investigación del hecho materia de la litis, cuándo opera el cierre de instrucción, la formulación de alegatos y en qué momento habrá de dictarse la resolución, los efectos de ésta y cómo se aplicarán las sanciones correspondientes.

Otros *procedimientos administrativos* para el conocimiento de las faltas al Código, en los términos que lo disponen los artículos 274 al 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

El *primero*, tiene por objeto el conocimiento de las presuntas faltas cometidas por las autoridades federales, estatales y municipales, notarios públicos, extranjeros, ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta; en donde se establecen los trámites que se deberán seguir cuando alguno de esos actores infrinjan la legislación electoral y se deberá informar al Consejo General de las medidas que les fueron aplicadas.

Y, el *segundo* tiene como fin regular los procedimientos para el conocimiento de las presuntas infracciones cometidas por consejeros y funcionarios electorales, así como empleados del

Instituto Electoral de Michoacán; en ese apartado se precisan de manera particular las reglas a las que habrá de sujetarse la interposición de la queja o denuncia, su sustanciación, recepción de pruebas, derecho a alegar y hasta la formulación de la resolución, respectiva.

Que en esos procedimientos se privilegia la garantía de audiencia, el derecho a presentar pruebas, el derecho de defensa y se acata el principio del debido proceso; en otras palabras, existe un estricto respeto a los derechos fundamentales contenidos en los artículos 14, 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en este reglamento se incluye además un tercero, denominado *procedimiento especial sancionador*; mismo que se orienta sobre la base del referido principio de impartición de justicia pronta y expedita, ya que contempla plazos breves, tanto para su tramitación como para su resolución, ponderando la certeza y la exhaustividad que corresponde a la investigación, pero sobre todo su celeridad.

Que procede cuando se contravengan las normas sobre propaganda institucional, política o electoral establecidas en el Código Electoral local, salvo en el caso de radio y televisión; constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; contravengan las reglas relacionadas con la operación de programas extraordinarios de apoyo social o comunitario de gobierno, establecidas en el Código; y, contravengan lo dispuesto en el artículo 49 párrafo noveno, del Código invocado; entonces, su materia hace necesaria que su instrumentación sea sumaria y tiene como propósito esencial que en la audiencia de pruebas y alegatos que se llevará acabo de manera ininterrumpida y en forma oral, se alcance la mayor concentración en el desahogo procedimental.

Que además, su incorporación en el reglamento no sólo es acorde al principio en cita, sino además se ajusta con lo que disponen algunos instrumentos de orden internacional que forman parte del orden jurídico nacional, en término del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del 1º de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en ese orden, el artículo 8º, apartado 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos, y el diverso numeral 14, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente, disponen:

Convención Americana de Derechos Humanos.

“Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

“Artículo 14.

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.”

Que atendiendo a lo anterior, por la naturaleza de las conductas que son materia de este procedimiento hacen necesario que se defina con mayor celeridad su posible licitud e ilicitud, a fin de responder a esos derechos fundamentales y que también son aplicables en la materia electoral.

Que lo anterior, enlazado a que, se apoya su inserción en la interpretación sistemática en sentido estricto, de los artículos 116, fracción IV, inciso n), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y, el 113, fracción XXXVII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, de cuya vinculación se desprende que la autoridad local tiene la facultad para reglamentar lo relativo a las faltas en materia electoral; en consecuencia, esa facultad expresa lleva implícito que pueda establecer el tipo de procedimientos que habrán de seguirse en esos casos; como así lo ha sostenido la Sala Superior en la jurisprudencia número 16/2010, publicada en

la Gaceta de Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 3, número 6, 2010, páginas 26 y 27, de rubro y contenido siguiente:

“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.-El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.”

Que en razón a lo cual en el Título Segundo Bis, del reglamento que nos ocupa, se inserta un procedimiento que se caracteriza por contemplar plazos breves tanto para su tramitación como para su resolución, lo que lejos de imponer dilaciones innecesarias propicia la prontitud de su resolución, a fin de evitar que la eventual infracción y los efectos producidos por las conductas que se indican en ese apartado, resulten irreparables.

Que lo anterior se justifica partiendo de que existen actos violatorios de la norma electoral que por su naturaleza y la posible afectación a los principios que rigen una elección, hace necesaria la intervención de la autoridad administrativa electoral, mediante procedimientos expeditos que permitan tomar las medidas necesarias para decretar su interrupción provisional y, de ser procedente, su cese definitivo, sin que sea obstáculo la inexistencia de normas expresas que los regulen, ya que basta que la autoridad cuente con la facultad expresa de vigilar el correcto desarrollo de

los procesos electorales para que, en ejercicio de sus atribuciones implícitas permitan la realización efectiva de las explícitas, a fin de cumplir con los fines que la ley les encomienda en materia de elecciones; como así lo sostiene la Sala Superior en la jurisprudencia número 12/2007, consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 1, número 1, 2008, páginas 34 a la 35), de rubro y contenido siguiente

“PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO.-El principio rector, contenido en la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite establecer que las autoridades administrativas electorales tienen atribuciones relacionadas con la vigilancia de las actividades de los partidos políticos y coaliciones, así como de los candidatos y sus simpatizantes, para que tales actividades se desarrollen con apego a la ley. El ejercicio de dichas atribuciones debe satisfacer el principio depurador del proceso electoral respectivo, a fin de asegurar su apego a la legalidad a través del voto universal, libre, secreto y directo, con la finalidad de preservar la voluntad popular cuando se requiera la reorientación o reencauzamiento de las actividades de los actores políticos, a través del ejercicio de atribuciones correctivas e inhibitorias de la autoridad y no exclusivamente de aquellas que sean sancionadoras o anulatorias. De ahí que, la falta de regulación expresa en la ley ordinaria de un procedimiento sumario preventivo, no es obstáculo para que la autoridad electoral lo instaure, pues se deben privilegiar los principios rectores del orden constitucional.”

Que lo anterior va de la mano con la inclusión de las medidas cautelares contenidas en el Título Sexto del reglamento y que tienen como finalidad ser un medio de control que se encuentra reservado a la autoridad electoral, a través del cual el Instituto podrá lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan presunta infracción a la normatividad electoral, para evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones electorales, hasta en tanto se emita la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Que entonces, por su naturaleza y fines, es un procedimiento administrativo que tiene como objeto, claro e inmediato el evitar la generación de daños irreparables, por lo que responden a hechos objetivos y ciertos; toda vez que, podrá establecerse que el probable infractor retire la propaganda y, se podrá ordenar la suspensión de la ejecución de los actos que contravengan la norma electoral, afecten el interés público o pongan en riesgo el desarrollo del proceso electoral.

Que como se puede leer de ese apartado nos encontramos ante resoluciones primero que son provisionales y que se caracterizan por ser accesorias a un procedimiento administrativo, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo y, segundo se distinguen por ser sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves y, cuyo objeto es, previendo el peligro de la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia; por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, al buscar restablecer el ordenamiento jurídico conculcado; desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica.

Que por otra parte se exige para su aplicación que se cumplan determinadas condiciones o elementos a saber como lo son: la irreparabilidad de la afectación al bien jurídico tutelado, la idoneidad de la medida, la razonabilidad de su aplicación y la proporcionalidad de la misma respecto de la afectación del bien tutelado, como se inserta en el texto en cita.

Que así, se justifica su inclusión a partir de que hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida, con lo que se busca evitar sea mayor o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

Que lo que se justifica a partir del principio de la *apariencia del buen derecho*, que apunta a la credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de un pretensión evidentemente infundada, temeraria

o cuestionable y, *al peligro en la demora* que consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad; lo que hace necesario de una acción ejecutiva inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante o advertidos por la autoridad, con el fin de determinar en grado de seria probabilidad, si pueden producir daños o lesiones irreparables.

Que aún más, se debe encontrar fundada y motivada, en observancia al principio de legalidad contenido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que se puede afectar a cualquiera de los actores políticos inmersos en el conflicto; por lo que, para satisfacer esa exigencia, en los términos contenidos en ese apartado del reglamento, deben realizarse las ponderaciones a las que nos referimos con antelación, al momento de negarla o decretarla.

Que ello con un irrestricto apego al principio de estricta aplicación de la ley, a fin de dar seguridad jurídica al denunciante o al denunciado; con lo cual a éste le será posible prever las consecuencias jurídicas de la conducta desplegada y que se estima conculca los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y equidad que rigen en los procesos electorales.

Que es por ello que las modificaciones que se hacen en el reglamento en cita, responden al principio de exacta aplicación de la ley que exige que un supuesto legal se encuentre redactado en forma clara y puntual, en cuanto a que en él se describen conductas que se señalan como infracciones en el Código Electoral del estado; por lo que, eso nos obliga a precisar con exactitud los elementos que dan contenido a éstas, sus sanciones y las medidas cautelares que habrán de ser aplicables en caso de ser necesario.

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso n), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y, el 113, fracciones II, XI, XXVII, XXXIV y XXXVII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se pone a consideración del Consejo General, para su aprobación, en su caso, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS

ÚNICO.- Se reforman los artículos 1; 2; 3; 4, en su inciso a), fracción III, en su inciso b) fracciones V, VI y VII, y en su inciso c) fracción I; 5; 6; la denominación del Título Segundo; 7; 9; 10, párrafo primero y fracciones II y VI; 11; 14, segundo párrafo; 16; 17, inciso c); 18; 20, último párrafo; 24; 27, inciso d); 28 último párrafo; 32, primero y último párrafo; 35; 38; 40; 43; 47, inciso a) y d); 49; 50; 52; 54; 55; 56; 57; 59; 60, primer párrafo; y, 61; **Se derogan**, la fracción IV y el inciso b) del artículo 10; los incisos b) y c) del párrafo segundo del artículo 15; el inciso d) del artículo 17; el inciso d) del artículo 32; el artículo 44; el artículo 45; el inciso c) del artículo 47; y, el artículo 58; y, **Se adicionan**, la fracción VII al artículo 10; el Título Segundo Bis; el artículo 52 Bis; el Título Cuarto, con sus capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto; el Título Quinto; y, los artículos del 62 al 81; el Título Sexto, todos del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es regular el procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas establecidas en el Libro Octavo, Título Tercero del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Lo que no se encuentre previsto en el presente ordenamiento, se sujetará a las disposiciones del Código, de los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, los criterios que emitan las autoridades jurisdiccionales y falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.

Artículo 2. Los procedimientos aquí regulados tienen por finalidad determinar las faltas y la responsabilidad administrativa, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que obren en el expediente respectivo y de la investigación oportuna e imparcial de los hechos que originaron el procedimiento, así como de las sanciones que correspondan.

Artículo 3. Son órganos competentes para la aplicación de los procedimientos el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva y la Secretaría General, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los Comités Distritales y Municipales Electorales auxiliarán a la Secretaría General del Instituto en las tareas respectivas.

La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de cinco años. El término de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que hayan ocurrido los presuntos hechos conculcatorios de la normatividad comicial estatal. La presentación de una queja o el inicio oficioso de un procedimiento sancionador por parte de esta autoridad, interrumpe el cómputo de la prescripción.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá:

a) ...

I. ...

II. ...

III. Ley: Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán.

IV. ...

b) ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Presidente del Instituto: El Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, del Consejo General y de la Junta Estatal Ejecutiva del mismo;

VI. Secretario General: El Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán;

VII. Presidente y Secretario de Comités: El presidente y el Secretario de los Comités Distritales y Municipales;

c) ...

I. Procedimiento: Los Procedimientos para el conocimiento de las faltas y la aplicación de sanciones administrativas;

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 5. Para efectos del presente reglamento el cómputo de los plazos se hará tomando solamente en cuenta los días laborables,

debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto.

Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, estos se entenderán de 24 horas.

Durante el proceso electoral todos los días y horas se consideran laborables.

Artículo 6. En cada sesión ordinaria del Consejo, el Secretario General, rendirá un informe de las quejas o denuncias recibidas, y de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, así como una síntesis de los trámites realizados para la sustanciación de las mismas.

TITULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS FALTAS COMETIDAS POR PARTIDOS POLÍTICOS, OBSERVADORES ELECTORALES Y ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES.

CAPITULO PRIMERO

DEL TRÁMITE INICIAL

Artículo 7. El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas cometidas por partidos políticos, observadores electorales y organizaciones a las que pertenezcan los observadores, iniciará a petición de parte o de oficio.

Será de parte cuando el quejoso o denunciante haga del conocimiento del Instituto la presunta comisión de una falta administrativa, y de oficio cuando algún órgano o servidor del Instituto, en ejercicio de sus funciones, conozca de la presunta falta e informe de ello al Secretario General o cuando éste lo haya iniciado.

Artículo 9. La autoridad electoral orientará a la ciudadanía sobre el trámite de las quejas o denuncias.

Artículo 10. La queja o denuncia deberá ser presentada por escrito, y deberá reunir los siguientes requisitos:

I. ...

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del Estado y, en su caso a quien en su nombre las pueda oír y recibir. Si se es omiso en ello, éstas se llevarán a cabo a través de los estrados del Instituto;

III. ...

IV. Se deroga;

V. ...

VI. Ofrecer o aportar las pruebas o indicios con que se cuente; y, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y,

VII. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

b). Se deroga.

En caso de que los representantes no acrediten su personería, la queja o denuncia se tendrá como presentada por propio derecho.

El escrito inicial de queja o denuncia será considerado por el Consejo para determinar si del mismo se desprenden indicios suficientes de conformidad con el artículo 21 del presente reglamento.

Artículo 11. Recibida la queja o denuncia por cualquier órgano del Instituto, deberá ser remitida de inmediato al Secretario General para su trámite.

En los casos en que se requiera de la ratificación por parte del quejoso, la queja o denuncia será remitida una vez ratificada o, en

su caso, cuando haya concluido el plazo para ello.

Los órganos desconcentrados del Instituto que reciban una queja o denuncia, sin perjuicio de su remisión inmediata al Secretario General, deberán tomar todas las medidas pertinentes en aquellos casos en que de los hechos narrados en la queja, se desprendan situaciones que puedan ser resueltas por éstos conforme a las atribuciones que les confiere las disposiciones del Código.

En ningún caso, estas medidas implicarán inicio de la investigación antes de que lo ordene el Secretario General.

Artículo 12. El Secretario General podrá prevenir al quejoso para que aclare la queja o denuncia presentada, señalando las omisiones de ésta en aquellos casos en que no se cumpla con lo dispuesto por la fracción V del artículo 10 del presente Reglamento, con el apercibimiento de que si no cumple en el término de 3 días contados a partir de la notificación del requerimiento respectivo, la queja o denuncia será desechada.

Artículo 14. Admitida...

En el escrito de contestación al emplazamiento deberá cumplirse con los mismos requisitos que prevén, para el caso del escrito de queja o denuncia, las fracciones I, II, III y VI del artículo 10 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA IMPROCEDENCIA, DESECHAMIENTO Y SOBRESEIMIENTO

Artículo 15. La queja...

- a) ...
- b) Se deroga
- c) ...

d) Resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros.

La queja ...

a) ...

b) Tratándose de quejas o denuncias que versen sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un partido político;

c) Se deroga;

d) ...

e) ...

Artículo 16. En caso de existir alguna de las causales que establece el artículo anterior, el Secretario General elaborará un proyecto de resolución por el que se proponga al Consejo el desechamiento de la queja o denuncia.

En caso...

Artículo 17. Procederá...

a) ...

b) ...

c) El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando éste se presente antes de la aprobación de la resolución por parte del Consejo, y que a su juicio o por el avance de la investigación, no se vulneren los principios rectores de la función electoral, ni se trate de acciones tuitivas de intereses difusos o colectivos.

d) Se deroga.

El Secretario General en los casos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior, valorará si, independientemente del correspondiente sobreseimiento, ha de iniciar oficiosamente un nuevo procedimiento administrativo, lo que hará del conocimiento

del Consejo General.

Artículo 18. Cuando se actualice alguno de los supuestos de sobreseimiento a que se refiere el artículo anterior, el Secretario General elaborará el proyecto de resolución proponiendo lo conducente, el cual será sometido a la aprobación del Consejo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ACUMULACIÓN

Artículo 20. Para la resolución...

- a) ...
- b) ...
- c) ...

De oficio o a petición de parte, el Secretario General podrá determinar la acumulación de expedientes desde el momento de acordar la admisión y hasta antes del cierre de la instrucción. Previamente a la emisión del acuerdo de acumulación, el Secretario General deberá notificar dicha posibilidad al denunciado y, en su caso, al quejoso, para que dentro del plazo de 3 días manifiesten lo que a su derecho convenga.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS PRUEBAS

Artículo 24. El quejoso o el denunciado podrán aportar pruebas supervenientes, es decir, aquellas cuya existencia se dio después del plazo legal en que deban ofrecerse pruebas, o las existentes desde entonces, pero que el denunciado o, en su caso, el quejoso, no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlas o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar; siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción.

Hasta antes del cierre de la instrucción, el Secretario General podrá admitir las pruebas ofrecidas y no presentadas con el escrito por el que se comparezca al procedimiento, siempre y cuando se acredite que fueron solicitadas a las instancias correspondientes antes de la presentación de la denuncia o del escrito de contestación a la misma.

Asimismo, el Secretario General podrá admitir aquellos elementos que, habiendo sido solicitados por los órganos del Instituto dentro de la investigación correspondiente, se reciban antes del cierre de la instrucción.

Una vez admitidas las pruebas a que se refiere este artículo se dará vista con las mismas al quejoso o denunciado, para que en la etapa de alegatos manifieste lo que a su derecho convenga, o desahogada ésta, sin que se haya cerrado la instrucción, se le concederá un plazo de 5 días para que exprese lo que a sus intereses convenga.

Artículo 27. Sólo...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Pericial;

e) ...

f) ...

La confesional...

Los órganos...

Artículo 28. Serán...

a) ...

b) ...

c) ...

Podrán ser ofrecidas documentales que contengan declaraciones que consten en acta levantada ante Fedatario Público que las haya recibido directamente de los declarantes, siempre y cuando estos últimos queden debidamente identificados y asentada la razón de su dicho. La valoración del contenido de las declaraciones se realizará en términos del artículo 35, párrafo 3 del presente Reglamento.

Artículo 32. La prueba...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Se deroga.

El Secretario General determinará el perito, de acuerdo a la especialidad que requiera el peritaje respectivo.

Artículo 35. Las pruebas admitidas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las pruebas documentales privadas, técnicas, periciales, presuncionales e instrumental de actuaciones, así como las citadas en el artículo 28, último párrafo del presente Reglamento, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para

resolver, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En caso de que se necesiten conocimientos técnicos especializados, aún cuando ello no sea propuesto por las partes, el Secretario General podrá solicitar el dictamen de un perito.

En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 38. Admitida la queja o denuncia por el Secretario General, se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. En su caso, solicitará mediante oficio a los secretarios de los órganos desconcentrados del Instituto, que lleven a cabo las investigaciones o recaben las pruebas que en el mismo oficio se les indique.

El plazo para llevar a cabo la investigación no podrá exceder de 40 días, contados a partir de la recepción del escrito de queja o denuncia en la Secretaría o del inicio de oficio del procedimiento por parte del Secretario General.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Secretario General podrá ampliarlo en forma excepcional, mediante acuerdo que señale las causas.

Artículo 40. Las diligencias que se realicen en el curso de la investigación, deberán ser efectuadas por el Secretario General y su personal de apoyo; de manera excepcional, a petición por escrito de éste, podrán efectuarse, en apoyo, por los Vocales del Consejo.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ALEGATOS Y CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN

Artículo 42. Una vez agotado el desahogo de las pruebas y, en su caso, llevada a cabo la investigación, el Secretario General pondrá el expediente a la vista del quejoso y del denunciado para que, en el plazo de 5 días, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 43. Inmediatamente transcurrido el plazo para la presentación de los alegatos, el Secretario General emitirá acuerdo decretando el cierre de la instrucción, mismo que se notificará por estrados.

Una vez cerrada la instrucción el Secretario General elaborará el Proyecto de Resolución y lo remitirá en un plazo no mayor de veinte días a los integrantes del Consejo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 44. Se deroga.

Artículo 45. Se deroga.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 47. En la sesión...

a) Aprobar el proyecto de resolución en los términos en que se le presenta;

b) ...

c) Se deroga

d) Rechazar el proyecto de resolución y ordenar al Secretario del Consejo elaborar otro en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría.

Rechazado...

CAPÍTULO NOVENO DE LA VOTACIÓN

Artículo 49. El miembro del Consejo con derecho a voto que disienta de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará en la resolución respectiva si se remite al Secretario General dentro de los 2 días siguientes a la fecha de su aprobación.

El Secretario General ordenará la inserción del voto particular que le sea remitido en la resolución o acuerdo de devolución correspondiente.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES

Artículo 50. Los partidos políticos independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, serán sancionados, de conformidad con el artículo 279 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Las sanciones, podrán ser impuestas a los partidos políticos cuando:

a) Incumplan con las obligaciones y demás disposiciones aplicables del Código;

b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto, o

c) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en el Código.

Las sanciones a los observadores electorales, se aplicarán conforme a lo que dispone el artículo 274 del Código.

Artículo 51. El Consejo.

La sanción deberá ser adecuada, eficaz, ejemplar y disuasiva, se entenderá por:

Adecuada: Cuando resulta apropiada para la gravedad de la infracción y las circunstancias en que se realizó el hecho ilícito, así como las condiciones particulares de los partidos políticos infractores.

Eficaz: En la medida en que se acerca a un ideal de consecuencia mínima necesaria para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos que fueron puestos en peligro o, en su caso, lesionados con las conductas irregulares y, en consecuencia, restablecer la preeminencia del Estado constitucional democrático de derecho.

Ejemplar: Cuando coadyuva a la prevención general de los ilícitos por parte de todos los partidos políticos y demás sujetos que se encuentren obligados a realizar conductas que estén de acuerdo con el ordenamiento jurídico electoral y a abstenerse de efectuar aquellas otras que lo vulneren.

Disuasiva: En la medida en que inhibe a los sujetos infractores y demás destinatarios para cometer conductas similares que vulneren el ordenamiento jurídico electoral y los persuade de que deben cumplir con sus obligaciones.

Para la calificación de las faltas e individualización de la sanción, se tomará en cuenta elementos esenciales como: Las circunstancias objetivas de tiempo, modo y lugar; la comisión intencional o culposa de la falta; la trascendencia de la norma trasgredida; los efectos que sobre los objetivos y los intereses o valores jurídicos tutelados se generaron o pudieron producirse; la reincidencia; la capacidad económica del infractor; el ámbito de responsabilidad y proporcionalidad de la sanción.

En caso de que se trate de infracciones cometidas por dos o más partidos políticos que integran o integraron una coalición o candidatura común, deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad que cada uno de dichos entes políticos acordó e hizo del conocimiento del

Consejo, y/o a las reglas establecidas para tal efecto por el Consejo General, y a sus respectivas circunstancias y condiciones.

CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 52. Se notificarán personalmente, el acuerdo de admisión de una queja o denuncia, el emplazamiento a los denunciados, el acuerdo por el que se abre el período de alegatos y las resoluciones, salvo los supuestos referidos en los párrafos quinto y sexto de este artículo.

Las demás notificaciones se harán por estrados.

Las notificaciones personales podrán hacerse directamente con el interesado en el domicilio que señale para tal efecto, o bien por cédula que se dejará en el domicilio del mismo con cualquier persona que en él se encuentre y surtirán sus efectos el mismo día en que se realicen.

En los casos en que el Consejo lo considere pertinente, podrá ordenar la publicación de una resolución en el Periódico Oficial del Estado.

Todas las resoluciones serán notificadas personalmente al denunciante y denunciado, en un plazo no mayor a 10 días hábiles computados a partir de su aprobación por el Consejo General.

Si el quejoso o denunciado es un partido político, se entenderá hecha la notificación al momento de su aprobación por el Consejo, salvo que se haya acordado el engrose del expediente, en cuyo caso la notificación se hará de manera personal en un plazo no mayor a 5 días hábiles computados a partir de la formulación del engrose.

Cuando las partes no señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Capital del Estado, las mismas se realizarán en los estrados del Instituto.

Sólo el emplazamiento se notificará de manera personal en el domicilio que corresponda, aún estando fuera de la capital; en este caso, en proceso electoral, la notificación podrá hacerse con el auxilio de los secretarios de los órganos desconcentrados del Instituto, supuesto en el cual el plazo señalado en el párrafo cuarto se computará a partir de que el órgano desconcentrado reciba el auto que ordena el emplazamiento.

Toda resolución deberá ser publicitada en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TÍTULO SEGUNDO BIS PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Artículo 52 BIS.

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría General instruirá el procedimiento especial establecido por el presente título, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

- a) Contravengan las normas sobre propaganda institucional, política o electoral establecidas en el Código Electoral, salvo en el caso de radio y televisión;
- b) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña;
- c) Contravengan las reglas relacionadas con la operación de programas extraordinarios de apoyo social o comunitario de gobierno, establecidas en el Código; y,
- d) Contravengan lo dispuesto en el artículo 49 párrafo noveno, del Código.

2. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión, la denuncia correspondiente deberá presentarse ante el Instituto Federal Electoral.

Salvo en el caso de propaganda que denigre o calumnie, cuyo procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 368 punto 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo puede iniciarse a instancia de parte afectada, en

los demás casos en que la presunta irregularidad relacionada con propaganda en radio y televisión, sea detectada directamente por el Instituto Electoral de Michoacán, el Secretario General, será el responsable de presentar la denuncia ante el Instituto Federal Electoral, dar seguimiento a la misma y acudir a las audiencias

3. Las denuncias que equivocadamente se presenten en el Instituto Electoral de Michoacán, sin más trámite y de manera inmediata serán remitidas al Instituto Federal Electoral, por el Secretario General.

4. Las denuncias por las causas establecidas en este artículo, deberán reunir los mismos requisitos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento.

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna cuando:

- a) No reúna los requisitos referidos en el párrafo 4 de este artículo;
- b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente una violación a lo establecido en el párrafo 1, dentro de un proceso electoral;
- c) El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y,
- d) La materia de la denuncia resulte irreparable.

6. En los casos anteriores la Secretaría General notificará al denunciante la resolución, por el medio más expedito a su alcance, dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito.

7. Cuando se admita la denuncia, a través de la Secretaría General se notificará al quejoso y se emplazará al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.

8. La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, de forma oral y será conducida por la Secretaría General, debiéndose levantar constancia de su desarrollo.

9. Sólo serán admitidas pruebas documentales y técnicas, estas últimas serán desahogadas siempre y cuando el oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia.

10. La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados; misma que se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Abierta la audiencia se concederá el uso de la voz al denunciante por un espacio no mayor de treinta minutos, para que manifieste las causas de la denuncia y haga una relación de las pruebas; el Secretario General actuará como denunciante cuando el procedimiento se haya iniciado de forma oficiosa;
- b) Acto seguido se dará el uso de la voz al denunciado por un tiempo no mayor de treinta minutos, para que responda a la denuncia ofreciendo las pruebas que a su interés convenga;
- c) La Secretaría General resolverá sobre la admisión de las pruebas y acto seguido procederá a su desahogo; y,
- d) Concluido el desahogo, la Secretaría General concederá en forma sucesiva el uso de la voz al denunciante y al denunciado, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez y en tiempo no mayor de quince minutos cada uno.

11. Celebrada la audiencia, la Secretaría General formulará un proyecto de resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes y lo presentará ante el Presidente del Consejo para que éste convoque a los miembros del Consejo General a una sesión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la entrega del citado proyecto.

12. En la sesión respectiva el Consejo General conocerá y resolverá sobre el proyecto de resolución. En caso de comprobarse la infracción denunciada, el Consejo ordenará el cese definitivo del acto violatorio, el retiro físico o la inmediata suspensión de la distribución o difusión de propaganda violatoria del Código, cualquiera que sea su forma, o medio de difusión, salvo radio y televisión, e impondrá las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 279 del Código.

13. Las medidas cautelares se emitirán de acuerdo a lo establecido en el título sexto de este Reglamento.

14. Cuando las denuncias se presenten en cualquiera de los órganos desconcentrados del Instituto, deberán remitirse de manera inmediata a la Secretaría General para su trámite y sustanciación; los Secretarios de los comités municipales y distritales deberán realizar las diligencias necesarias, para constatar hechos, impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de indicios o pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales y enviar el resultado a la Secretaría General en alcance de la denuncia.

Los plazos a que se refiere este Reglamento correrán a partir de que la denuncia esté en poder de la Secretaría General.

TÍTULO TERCERO OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONOCIMIENTO DE FALTAS AL CÓDIGO

Artículo 54. Cualquier ciudadano está legitimado para presentar quejas o denuncias por presuntas infracciones a la legislación electoral cometidas por los sujetos a que se refiere el artículo anterior; debiendo acompañar las pruebas con que cuente.

Cuando alguno de los servidores del Instituto, en ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de hechos por los que se presuman dichas infracciones, deberá hacerlo del conocimiento, por escrito, del Presidente del Instituto y, en su caso, remitirá las constancias con que cuente.

Artículo 55. En apoyo del Presidente, el Secretario General integrará el expediente respectivo, con las constancias que hayan sido presentadas con la denuncia, así como con las que se obtengan, derivado de las actuaciones inmediatas que sea factible realizar, para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios que sean idóneas para acreditar la infracción.

Salvo en el caso del párrafo siguiente, el expediente integrado será remitido de inmediato por el Presidente, mediante oficio, a la autoridad competente, señalando, en su caso, las constancias que obren en otros archivos, relacionadas con los hechos denunciados.

En el caso de presuntas infracciones cometidas por los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 Bis del Código, en la sesión inmediata siguiente a que se tenga integrado el expediente, el Presidente someterá a la consideración del Consejo General la remisión del mismo a la Secretaría de Gobernación, debiéndose proceder de inmediato una vez aprobado el envío.

Artículo 56. El Secretario General procederá de inmediato, a la integración del expediente de conformidad a lo señalado en el artículo anterior, con la sola presunción de la existencia de una conducta que se considere violatoria de las disposiciones del Código.

Artículo 57. En los oficios con los que se remitan los expedientes relacionados con presuntas infracciones cometidas por autoridades que no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada por los órganos electorales, o por los notarios cuando presuntamente hayan incumplido con las obligaciones que establece el Código, el Presidente del Consejo informará al superior jerárquico o al Secretario de Gobierno, según el caso, que cuentan con un plazo no mayor de treinta días para informarle, las medidas que se hayan considerado.

Artículo 58. Se deroga.

Artículo 59. En el informe a que se refiere el artículo 6, párrafo 1 de este Reglamento, también se dará a conocer al Consejo General información relacionada con las denuncias y trámites que regula el presente título.

En el mismo se incluirá información sobre la respuesta y comunicaciones, sobre el trámite que las autoridades competentes hayan dado a los casos que les fueron remitidos; así mismo se notificará de las solicitudes que no hayan sido atendidas.

Artículo 60. Para los efectos del artículo 276 del Código, se considerará que las autoridades federales, estatales y municipales han incumplido su obligación de proporcionar información al Instituto en tiempo y forma cuando:

- a) ...
- b) ...
- c) ...

TÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DE FALTAS COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO

Artículo 61. El presente Título tiene por objeto regular los procedimientos para el conocimiento de las presuntas infracciones cometidas por Consejeros y Funcionarios Electorales, así como a los empleados del Instituto Electoral de Michoacán, acorde a lo dispuesto en los artículos 275 y 275 Bis del Código.

CAPÍTULO SEGUNDO LAS INFRACCIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES

Artículo 62. Es competencia del Consejo General, conocer de las infracciones en que incurran los consejeros electorales cuando incumplan con las disposiciones del Código, los acuerdos del Consejo Electoral correspondiente y las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado.

Artículo 63. Los procedimientos de responsabilidad en contra de consejeros electorales pueden iniciar de oficio o a petición de parte, mediante queja o denuncia presentada por escrito, a la que se acompañen los elementos de prueba suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del denunciado.

Artículo 64. Las denuncias presentadas contra consejeros de los órganos desconcentrados serán sustanciadas por el Secretario General.

Artículo 65.

1. Las quejas o denuncias serán improcedentes:

I. Cuando se trate de actos u omisiones imputados a una misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia y que cuenten con resolución definitiva; y,

II. Cuando los actos u omisiones no constituyan causas de responsabilidad en los términos del Código.

2. Procederá el sobreseimiento:

I. Cuando habiendo sido admitida la queja o denuncia, sobrevenga una causa de improcedencia; y,

II. Cuando, antes de que se dicte resolución, el denunciante presente escrito de desistimiento.

No procederá el sobreseimiento cuando a juicio de la autoridad instructora pudiesen vulnerarse los principios rectores de la función electoral, o se trate de acciones tuitivas de intereses difusos.

Artículo 66. Admitida la queja o denuncia, el Secretario General, ordenara se emplace al denunciado para que en el término de cinco días manifieste por escrito lo que a su derecho corresponda y presente las pruebas que considere pertinentes.

Artículo 67. En tratándose de consejeros electorales del Consejo General, una vez recibida la contestación a la denuncia y desahogadas las pruebas, a más tardar dentro del plazo de treinta días, la comisión elaborará un informe, que presentará al Consejo General, para que éste determine si de conformidad a lo establecido en el artículo 275 Bis, fracción I, procede turnar el expediente al Congreso del Estado, para los efectos correspondientes.

En el caso de los integrantes de los consejos municipales y distritales, el Secretario General contará con treinta días para presentar el

proyecto de resolución correspondiente, mismo que será puesto a la consideración del Consejo General en la sesión siguiente.

Artículo 68. Las sanciones aplicables a los integrantes de los órganos desconcentrados son las establecidas en la fracción II del artículo 275 Bis del Código.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO

Artículo 69. Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán, con excepción de los consejeros electorales de los órganos desconcentrados, los que sean del nombramiento del Consejo General.

Artículo 70. Es competencia del Consejo General, conocer de las infracciones y violaciones a las disposiciones del Código, en que incurran los funcionarios públicos del Instituto.

Artículo 71. Los procedimientos de responsabilidad en contra de funcionarios electorales del Instituto, pueden iniciar de oficio o a petición de parte, mediante queja o denuncia presentada por escrito, a la que se acompañen los elementos de prueba suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del denunciado.

Artículo 72. Las denuncias presentadas contra funcionarios electorales serán sustanciadas por el Secretario General; las presentadas en contra de éste, serán sustanciadas por el funcionario integrante del Consejo General que el propio Consejo determine.

Artículo 73.

1. Las quejas o denuncias serán improcedentes:

I. Cuando se trate de actos u omisiones imputados a una misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia y que cuenten con resolución definitiva; y,

II. Cuando los actos u omisiones no constituyan causas de responsabilidad en los términos del Código.

2. Procederá el sobreseimiento:

I. Cuando habiendo sido admitida la queja o denuncia, sobrevenga una causa de improcedencia; y,

II. Cuando, antes de que se dicte resolución, el denunciante presente escrito de desistimiento.

No procederá el sobreseimiento cuando se trate de infracciones graves.

Artículo 74. Admitida la queja o denuncia, el Consejo General a través del Secretario General, o el funcionario designado para tal efecto, en términos de la última parte del artículo 72 de este Reglamento, ordenará emplazar al denunciado para que en el término de cinco días manifieste por escrito lo que a su derecho corresponda y presente las pruebas que considere pertinentes.

Concluida la etapa procesal anterior, el Secretario General o el funcionario designado para tal efecto, en términos de la última parte del artículo 72 de este Reglamento, pondrá a la vista de las partes los autos, para que en un plazo común de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga.

Artículo 75. Una vez concluida la etapa procesal descrita en el último párrafo del artículo que antecede el Secretario General o el funcionario designado para tal efecto, en términos de la última parte del artículo 72 de este Reglamento, contará con un plazo de treinta días para presentar el proyecto de resolución correspondiente, mismo que será puesto a la consideración del Consejo General en la sesión siguiente.

Artículo 76. Las sanciones aplicables a los funcionarios electorales son las establecidas en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES DE LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

Artículo 77. Los servidores públicos del Instituto no comprendidos en los capítulos anteriores, serán responsables por incumplimiento de sus obligaciones y por las infracciones o violación a las disposiciones del Código Electoral.

Artículo 78. El procedimiento para el conocimiento de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto y las sanciones aplicables, serán los establecidos en el Capítulo VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.

Artículo 79. Los procedimientos de responsabilidad en contra de servidores público del Instituto, pueden iniciar de oficio o a petición de parte, mediante queja o denuncia presentada por escrito, a la que se acompañen los elementos de prueba suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del denunciado.

Artículo 80. Las denuncias presentadas contra servidores públicos del Instituto serán sustanciadas por el Contralor Interno, y resueltas por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto.

Artículo 81.

1. Las quejas o denuncias serán improcedentes:

I. Cuando se trate de actos u omisiones imputados a una misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia y que cuenten con resolución definitiva; y,

II. Cuando los actos u omisiones no constituyan causas de responsabilidad en términos de ley.

2. Procederá el sobreseimiento:

I. Cuando habiendo sido admitida la queja o denuncia, sobrevenga una causa de improcedencia; y,

II. Cuando, antes de que se dicte resolución, el denunciante presente escrito de desistimiento.

No procederá el sobreseimiento cuando a juicio de la autoridad instructora pudiesen vulnerarse los principios rectores de la función electoral, o se trate de acciones tuitivas de intereses difusos.

TÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 82. Serán medidas cautelares en materia electoral, los actos procesales que dicte el Secretario General, en tratándose de los procedimientos ordinarios, tendientes a lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan presunta infracción a la normatividad electoral, para evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones electorales, hasta en tanto se emita la resolución definitiva que ponga fin a los procedimientos.

Por actos irreparables se entenderán los que se agotaron en el momento mismo de su ejecución ó aquellos cuyos efectos no puedan retrotraerse y resulte materialmente imposible restituir la situación al estado en que se encontraba antes de que ocurrieran los actos denunciados; supuestos en los que no serán procedentes las medidas cautelares.

Las medidas cautelares podrán dictarse, de conformidad con lo siguiente:

1. Dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, de oficio o a petición de parte, mediante acuerdo emitido en los términos establecidos en el siguiente párrafo.

2. El Secretario General dictará acuerdo debidamente fundado y motivado, atendiendo a lo siguiente:

a) Condiciones a las que se encuentra sujeto su pronunciamiento:

I. La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.

II. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

b) Las medidas cautelares deberán justificar:

- I.** La irreparabilidad de la afectación, en caso de no decretarse
- II.** La idoneidad de la medida.
- III.** La razonabilidad.
- IV.** La proporcionalidad.

3. El Secretario General podrá decretar, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes medidas cautelares:

- a)** Ordenar la suspensión de la difusión de promocionales en cualquier medio de comunicación, con excepción de radio y televisión;
- b)** Ordenar la suspensión de la ejecución de actos que contravengan la normatividad electoral del Estado, que afecten el interés público, o pongan en riesgo el desarrollo del proceso electoral;
- c)** Ordenar el retiro de propaganda contraria a la Ley; y,
- d)** Cualquier otra que estime pertinente, atendiendo a las circunstancias y naturaleza del hecho.

4. En caso de que se determine la aplicación de una medida cautelar se deberá notificar a las partes.

5. En el acuerdo mediante el cual se ordenan las medidas cautelares, se atenderá a lo siguiente:

- a)** Podrá establecerse que el probable infractor retire la propaganda en un plazo no mayor de veinticuatro horas; y,
- b)** Podrá ordenar la suspensión de la ejecución de los actos que contravengan la Ley, afecten el interés público, o pongan en riesgo el desarrollo del proceso electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se decreta la medida.

6. En el caso de propaganda transmitida en radio y televisión, el Secretario General procederá en términos de lo dispuesto por

los artículos 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al artículo 62, párrafo 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y demás disposiciones legales aplicables.

7. Los Órganos Desconcentrados coadyuvarán en la ejecución de medidas cautelares en los términos acordados por el Secretario General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- Se ordena al Secretario General, publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos de responsabilidad iniciados con anterioridad a la aprobación de las presentes reformas, se seguirán conforme a las reglas vigentes al momento de la presentación de la queja o denuncia.

Así lo aprobó por unanimidad votos de los miembros presentes por lo que ve a su contenido general y particular, con excepción del artículo 7º primero y último párrafos, que se aprobaron por mayoría con voto en contra de los Consejeros María de Lourdes Becerra Pérez y Rodolfo Farías Rodríguez; el artículo 47 el cual fue aprobado por mayoría con voto en contra del Consejero Rodolfo Farías Rodríguez; y, el artículo 64 por mayoría con voto en contra de la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo; todos miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 13 trece de junio del año 2011, dos mil once.------.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SESIÓN
ORDINARIA

FECHA
13 de junio de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS A
CONSIDERAR EN EL PROCEDIMIENTO DE
INSACULACIÓN DE CIUDADANOS PARA LA
INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS
DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO DEL AÑO 2011.**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS A CONSIDERAR EN EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN DE CIUDADANOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, y en el Artículo 101 del Código Electoral de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de las leyes de la materia, y en el desempeño de esta función debe regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Que de acuerdo a los artículos 111 y 113, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Consejo General es el órgano superior del Instituto Electoral, que tiene entre otras atribuciones atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 141 del mismo ordenamiento comicial, para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, dentro de los quince días siguientes a la instalación de los consejos distritales y municipales, el Consejo General procederá a insacular de la lista nominal de electores a un quince por ciento de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta.

CUARTO. Que el procedimiento de insaculación se llevará a cabo mediante sorteo en el que se tomará en cuenta el mes de nacimiento y la letra inicial del apellido paterno.

QUINTO. Que es necesario establecer los casos en que el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a cincuenta, así como el procedimiento que se seguirá cuando el mes base y la letra

sorteados no fuera suficiente para completar el 15% de ciudadanos a que se refiere el artículo 141 del Código Electoral del Estado.

SEXTO. Que para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario en el que se habrá de elegir al Gobernador del Estado, diputados al Congreso local e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado el próximo 13 de noviembre de 2011, el Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Código Electoral del Estado, ha celebrado con el Instituto Federal Electoral convenio específico de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos, entre ellos, los relativos al Padrón Electoral, a la Lista Nominal de Electores y a la Credencial para Votar.

SÉPTIMO. Que en términos del convenio a que se refiere el considerando que antecede, el Instituto Electoral de Michoacán comunicará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los aspectos del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 141 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

a) La edad máxima de los ciudadanos insaculados será de 70 años calculada al día de la elección, es decir, al 13 de noviembre del presente año.

b) Por cada sección electoral se obtendrán los ciudadanos en la Lista Nominal de Electores del Estado que nacieron en el mes y cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo realizado por este Consejo General.

c) Se insaculará por cada sección electoral al 15% de los ciudadanos de la Lista Nominal del Estado de Michoacán sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50; si el resultado de este 15% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral, salvo los siguientes casos:

Cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50, caso en el cual se considerará a la totalidad de los ciudadanos o bien aún y cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

d) Si el mes base y la letra sorteados no fuera suficiente para completar el 15% de ciudadanos, se tomará la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes, si no se alcanzara el referido porcentaje se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral sea menor de 50, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzará el mínimo de ciudadanos a que se hace referencia en el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Se ordena al Secretario General del Instituto publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria el día 13 trece de junio del año 2011, dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN
ORDINARIA

FECHA
13 de junio de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
SOBRE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS DEL AÑO 2011.**



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL AÑO 2011.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, las de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

SEGUNDO. Que el Artículo 47, numeral 1, fracción III, inciso a) del Código Electoral de Michoacán, establece que la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, son actividades específicas de interés público que podrán ser apoyadas mediante financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Que el referido Artículo 47, numeral 1, en su fracción III, inciso b) determina que la cantidad total asignada a todos los partidos políticos por actividades específicas no podrá ser mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente.

CUARTO. Que la fracción III, inciso c) del citado artículo, prevé que no se podrán otorgar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados que por las actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

QUINTO. Que por otra parte, el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en su Artículo 2, establece lo que debe entenderse por actividades específicas de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política así como por tareas editoriales, para los efectos a que se refiere el artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado; estableciendo que:

1. Se entenderá por actividades específicas de educación y capacitación política, las que tengan por objeto inculcar en la población los valores democráticos e instituir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones y la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.
2. Que las actividades específicas de investigación socioeconómica y política, deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas del Estado de Michoacán, contribuyendo directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución, así como al enriquecimiento de las plataformas partidarias, al fortalecimiento democrático de la sociedad y al diseño de políticas públicas que pueden ser gestionadas; y,
3. Que las tareas editoriales deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, y que tengan por objeto promover la participación de la sociedad en la vida democrática y la cultura política.

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6, fracción I, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como entidades de Interés Público, los partidos políticos deberán presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica un programa de actividades la primera quincena del mes de enero de cada año, incluyendo el estimado de los costos y la calendarización de las erogaciones para su cumplimiento, con la finalidad de que sea valorado y dictaminado, verificando que se ajuste a los objetivos y lineamientos previstos en el Artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral y a los demás relativos del propio Reglamento.

SÉPTIMO. Que en el Artículo 8 del reglamento citado, se prevé que los gastos por actividades específicas que realicen los partidos políticos deberán ser comprobados y justificados ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

OCTAVO. Que el Artículo 17 del mismo ordenamiento, determina que con base en los informes presentados por los partidos políticos de acuerdo al Artículo 8, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procederá a informar al Consejo General el importe a que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en las actividades específicas, y que fueron debidamente comprobados y por tanto susceptibles de financiamiento público. Estableciendo además, entre otras cosas, que el Consejo General determinará en el primer semestre de cada año, a propuesta de la Comisión citada, el monto del financiamiento público que por el rubro de actividades específicas le corresponde a cada partido político, así como el monto total anual de la partida presupuestal al que ascenderá dicho financiamiento.

NOVENO. Que el Artículo 20 del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas determina que el financiamiento para actividades específicas se aplicará en forma de reembolso a los partidos políticos, después de haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 17, y será ministrado conforme al calendario que apruebe el Consejo General.

DÉCIMO. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización celebrada el 25 de mayo de 2011 se aprobó por unanimidad el Proyecto de Dictamen Consolidado sobre el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos del año 2010.

UNDÉCIMO. Que el financiamiento calculado para actividades ordinarias para el año 2011, a los siete partidos políticos con derecho a ello, es de \$38'344,701.78 (treinta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos un pesos 78/100 m.n.). De acuerdo a lo previsto en el artículo 47, numeral 1, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Estado, y en base a las prerrogativas para gasto ordinario que fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el importe máximo que se podría entregar a los partidos políticos por concepto de Actividades Específicas sería de \$3'834,470.17 (tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 17/100 m.n.)

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a lo anterior procede que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del

Instituto Electoral de Michoacán proponga al Consejo General el monto de financiamiento público por actividades específicas y, en su caso, la procedencia y monto del reembolso que por las actividades desarrolladas y acreditadas durante el 2010 corresponda a cada uno de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado; previa verificación del cumplimiento de los requisitos que para ello establece el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Que por otro lado, aplicando la normatividad contenida en el inciso c) del artículo citado el monto a distribuir por financiamiento público por actividades específicas correspondería al 75% (setenta y cinco por ciento) de los gastos comprobados distribuido de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO DEL 2010	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PROYECTADO PARA 2011
Partido Acción Nacional	1,220,817.97	915,613.48
Partido Revolucionario Institucional	1,759,088.77	1,319,316.58
Partido de la Revolución Democrática	682,371.24	511,778.43
Partido del Trabajo	-	-
Partido Verde Ecologista	328,157.03	246,117.77
Convergencia	406,468.66	304,851.50
Partido Nueva Alianza	156,081.26	117,060.95
TOTAL	4,552,984.93	3,414,738.70

DÉCIMO TERCERO. Que establecido lo anterior, corresponde determinar la procedencia del financiamiento de actividades específicas a favor de los diferentes partidos políticos, para lo cual es necesario verificar que estos hayan cumplido con los requisitos que para ello establece el Código Electoral del Estado y el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Que de acuerdo a ello, los partidos políticos cumplieron con:

1. Presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su aprobación, en la primera quincena del mes de enero del año 2010, el programa de actividades que contenga el estimado de los costos y la calendarización de erogaciones para su cumplimiento, a efecto de que se verifique se ajuste a los objetivos y lineamientos legales previstos para las actividades específicas, conforme lo establecen los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de interés Público.
2. Comprobar y justificar anualmente ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, los gastos por actividades específicas que realicen, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 y demás relativos del Reglamento referido.

DÉCIMO CUARTO. Se verificó que se presentaron en tiempo y forma, los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 12 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público; los cuales fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	30/Julio/2010 31/Enero/2011	Enero/Junio/2010 Julio/Diciembre/2010	17:10 21:17
Partido Revolucionario Institucional	30/Julio/2010 31/Enero/2011	Enero/Junio/2010 Julio/Diciembre/2010	13:30 17:21
Partido de la Revolución Democrática	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	22:45
Partido del Trabajo	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	23:47
Convergencia	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	18:15
Partido Verde Ecologista de México	31/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	22:30
Partido Nueva Alianza	28/Enero/2011	Enero/Diciembre/2010	16:00

DÉCIMO QUINTO. Que por otro lado, del Proyecto de Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio de 2010, los partidos políticos comprobaron y justificaron gastos por actividades específicas lo siguiente:

PARTIDO POLITICO	IMPORTE VALIDADO DEL 2010
Partido Acción Nacional	1'220,817.97
Partido Revolucionario Institucional	1'759,088.77
Partido de la Revolución Democrática	682,371.24
Partido del Trabajo	0.00
Partido Verde Ecologista	406,468.66
Convergencia	328,157.03
Partido Nueva Alianza	156,081.26
TOTAL	\$4'552,984.93

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo a lo anterior, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista, Convergencia y Nueva Alianza cumplieron con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público al haber presentado en tiempo y forma su programa de actividades que les fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y al haber acreditado y justificado gastos por las mismas, hasta por las sumas señaladas; por lo que tienen derecho al financiamiento por actividades específicas a que se refiere el artículo 47, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que como se desprende del resolutivo cuarto del Dictamen respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas, correspondientes al año dos mil dos mil diez, el Partido del Trabajo no entregó dentro del término que para ello dispuso el Proyecto de Actividades Específicas ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y se careció de los elementos necesarios para vincular las erogaciones reportadas por la cantidad de \$214,486.63 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 63/100 M.N.), con alguna

actividad previamente autorizada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por tanto, dicha cantidad no es validada de conformidad con lo dispuesto por el artículos 17 y 19 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y en consecuencia no procede otorgar al Partido del Trabajo financiamiento por actividades específicas para el ejercicio dos mil once.

DÉCIMO OCTAVO. Por lo anterior, procede se otorgue el financiamiento por actividades específicas a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista, Convergencia , Nueva Alianza y no así al partido del Trabajo en términos del considerando anterior.

DÉCIMO NOVENO.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 47, numeral 1, fracción III inciso b) del Código Electoral de Michoacán, la cantidad asignable a los partidos por concepto de actividades específicas no podrá ser mayor del 10% del concepto de actividades ordinarias, por lo que tomando en cuenta que para el año 2011 ésta es de \$38'344,701.78 (treinta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos un pesos 78/100 m.n.), la cantidad máxima que podría asignarse por este concepto es de \$3'834,470.17 (tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 17/100 m.n.)

VIGÉSIMO.- Que de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del citado precepto, el Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados que por las actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 47 del Código Electoral de Michoacán y 5, 6, 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El monto de financiamiento público, tomando en cuenta el porcentaje máximo a otorgar de los gastos validados del año 2010 en el proyecto de dictamen aprobado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán el día 25 de mayo de 2011, la suma a distribuir a los partidos políticos con derecho a ello es de \$3'414,738.70 (tres millones cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y ocho pesos 70/100 m.n.)

SEGUNDO.- El financiamiento que por actividades específicas corresponde a cada uno de los partidos políticos, al haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias sobre el particular, y conforme a las comprobaciones que hicieron por este rubro por las actividades realizadas en el año 2010, es el siguiente:

PARTIDO POLITICO	MONTO DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS
Partido Acción Nacional	915,613.48
Partido Revolucionario Institucional	1,319,316.58
Partido de la Revolución Democrática	511,778.43
Partido del Trabajo	0.00
Partido Verde Ecologista	246,117.77
Convergencia	304,851.50
Partido Nueva Alianza	117,060.95
TOTAL	3,414,738.70

TERCERO.- No procede la asignación de financiamiento por actividades específicas para el ejercicio 2011 al Partido del Trabajo, por las razones establecidas en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de este acuerdo.

CUARTO. Para que los partidos políticos tengan derecho a la asignación de financiamiento por actividades específicas en el año 2011, deberán haber presentado y obtenido dictamen favorable de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, de su programa de actividades específicas para el año en curso;

además de comprobar y justificar cada semestre ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, los gastos que por actividades específicas realicen, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 y relativos del Reglamento de referencia.

QUINTO. A efecto de simplificar los informes por actividades específicas, éstos deberán ser entregados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de manera semestral, en las mismas fechas en que se presenten los informes sobre actividades ordinarias.

SEXTO. El incumplimiento de alguno de los requisitos o características que las actividades específicas deben observar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, tendrá como consecuencia que la actividad de que se trate no se considere susceptible del financiamiento público para actividades específicas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Túrnese al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Integrantes presentes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil once.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de fecha 13 trece de junio del año 2011, dos mil once.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
21 de junio de 2011

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
DEL AÑO 2011**





Índice

Presentación	3
1. Fundamento Legal	6
2. Antecedentes	7
3. Objetivos, Políticas, Líneas de Acción, Metas y Estrategias	12
3.1. Objetivos generales	12
3.2. Objetivos específicos	13
3.3. Políticas	13
3.4. Líneas de acción	15
3.5. Metas	16
3.6. Estrategias	18
4. Comités electorales distritales y municipales	19
4.1. Capacitación para el inicio del proceso electoral	26
4.2. Primera reunión de seguimiento y coordinación	30
4.3. Segunda reunión de seguimiento y coordinación	33
4.4. Capacitación para la jornada electoral y cómputos	36
4.5. Reunión Estatal de Consejeros Electorales	39
4.6. Reunión de Evaluación a Órganos Desconcentrados	41
5. Capacitadores y Supervisores Electorales	42
5.1. Aptitudes, obligaciones y funciones de los capacitadores y supervisores electorales	45
5.2.1. Reclutamiento	49
5.2.2. Selección	51
5.2.3. Contratación	61
5.3. Capacitación	66
5.3.1. Primera Reunión con Capacitadores y Supervisores Electorales	68
5.3.2. Segunda Reunión con Capacitadores y Supervisores Electorales	71
5.3.3. Curso para capacitadores y supervisores de casillas especiales	73
5.4. Evaluación del Desempeño	74
6. Integración de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo	76
6.1. Sorteo del mes del calendario y letra del alfabeto por parte del Consejo General	79

6.1.1. Procedimiento para integrar las mesas en las secciones en las cuales se agote la lista de ciudadanos insaculados	80
6.2. Procedimiento de Integración	81
6.2.1. Primera Etapa de Capacitación	86
6.2.1.1. Curso de capacitación al ciudadano insaculado en la primera etapa....	90
6.2.2. Segunda Etapa de Capacitación	93
6.2.2.1. Curso de preparación al ciudadano designado como funcionario de Mesa Directiva en segunda etapa	95
6.2.3. Entrega de Nombramientos	97
6.2.4. Simulacros	98
6.2.5. Sustitución de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	99
6.3. Aspectos particulares para seleccionar y capacitar a los integrantes de las Mesas de Escrutinio y Cómputo	103
7. Observadores Electorales	105
8. Materiales de Capacitación	113
8.1. Materiales didácticos para primera etapa	115
8.2. Materiales didácticos para la segunda etapa	116
8.3. Simulacros	117
8.4. Materiales de orientación para el día de la jornada electoral	117
8.5. Materiales para observadores	118
8.6. Marco normativo	118
9. Difusión y promoción de la participación ciudadana	118
9.1. Promoción de la Cultura Cívica en Jóvenes	119
9.2. Difusión y promoción del voto en general	120
9.3 La difusión del voto por los Órganos Desconcentrados	121
10. Seguimiento y evaluación del programa	121
10.1. Sistema de Información	122
10.2. Muestreos Distritales y Municipales	125
10.3. Evaluación	126
Anexos	127

Presentación

La democracia se promueve y se sustenta en la educación de la ciudadanía para que participe en forma libre, racional y responsable, ejerciendo vigorosamente todos sus derechos, conocedora y vigilante del funcionamiento del gobierno, que se interese en los asuntos públicos, participe en la toma de decisiones colectivas y en la elección de sus representantes.

En cumplimiento de su responsabilidad constitucional y legal el Instituto Electoral de Michoacán coadyuva permanentemente en la promoción y difusión de la política, por medio de acciones de educación cívica y divulgación de la cultura democrática a través de las cuales se persigue el fortalecimiento de la participación ciudadana en la vida pública del estado. La naturaleza de esta labor, requiere de un desarrollo a largo plazo progresivo, continuo y coordinado que sume sinergias de instituciones educativas públicas y privadas, de todos los niveles gobierno, organismos autónomos, partidos políticos y organizaciones civiles para consolidar en la sociedad michoacana la cultura democrática.

Durante el período intercomicial se dio una especial atención a la capacitación y la difusión de la cultura cívica, mediante la implementación de programas específicos, dirigidos tanto a interesados y estudiosos del derecho electoral, como a jóvenes, niños y padres de familia, en la búsqueda de coadyuvar en la construcción de una ciudadanía responsable y participativa; y, por otro lado, se logró una producción editorial importante como herramienta de difusión y transparencia de la labor institucional y para el conocimiento público.

Asimismo, se ha brindado la capacitación electoral necesaria para la preparación y desarrollo de los procesos comiciales en la entidad, tanto a la estructura del propio órgano para el mejor desempeño de sus funciones; a los ciudadanos que mediante la observación electoral dan testimonio de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral; y muy especialmente aquella dirigida a los ciudadanos que el día de la votación serían funcionarios de alguna Mesa Directiva de Casilla, constituyéndose en la autoridad electoral.

El presente programa articula estas dos grandes responsabilidades por medio de las cuales el Instituto Electoral de Michoacán realizará su función en la materia, tomando en cuenta para su elaboración la experiencia obtenida en los últimos procesos electorales.

Con el fin de responder a los desafíos que la democracia hoy en día plantea y afrontar la responsabilidad de organizar un nuevo proceso electoral, el octavo, a lo largo de los más de quince años del Instituto Electoral de Michoacán, lo cual implica brindar información a la ciudadanía en general, emprender acciones de capacitación electoral a todos los ciudadanos que participan en la organización, de este proceso, precisas en tiempo y forma apegadas al marco jurídico vigente; a

los ciudadanos que participan mediante la observación electoral; y con particular atención a los ciudadanos que recibirán y contarán el voto ciudadano; a la par de continuar el fortalecimiento de la cultura política a través de actividades de educación cívica, que exigen la vinculación y retroalimentación hacia el exterior del Instituto con diversas instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, se presenta el presente programa.

El objetivo es que en el presente proceso electoral cada participante contribuya de manera comprometida y responsable en las distintas funciones que a cada uno correspondan y que sus actos se apeguen a los principios que rigen la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Por ello, se privilegia la comunicación directa y de calidad con todos los participantes para activar su participación, y hacer sentir a la sociedad parte medular del proceso electoral, promoviendo que los ciudadanos se identifiquen con el trabajo del Instituto y se sientan parte del mismo. Es el propósito que dirige las siete estrategias de capacitación electoral que se describen a continuación.

Comités electorales distritales y municipales, dirigida a la capacitación del capital humano que se integra temporalmente como funcionarios y consejeros de los Comités distritales y municipales, quienes requieren de una capacitación muy concreta para el desarrollo de capacidades especializadas en las actividades que les corresponden.

Capacitadores y Supervisores Electorales, los Comités electorales distritales y municipales contarán con personal eventual denominado capacitadores y supervisores electorales, quienes tendrán a su cargo la importante labor de establecer el contacto directo con los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla y de instruirlos en su función; por ello, es preciso establecer procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, motivación seguimiento y evaluación.

Integración de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo, es un aspecto vertebral en el proceso electoral, por tal motivo es una actividad prioritaria, de la cual depende contar con los funcionarios casilla idóneos para cuidar, recibir y contar el voto ciudadano el día de la jornada electoral, acto central del el proceso electoral y por el cual éste tiene sentido.

Observadores electorales, los ciudadanos que darán testimonio de los actos de preparación y desarrollo de proceso comicial deben de contar con los conocimientos e información, que por un lado, faciliten sus actividades, y por otro, garantice el cumplimiento de sus obligaciones.

Materiales de Capacitación, las acciones de capacitación estarán apoyadas con materiales didácticos y de difusión de la cultura democrática, que servirán

como herramientas principalmente para lograr con mayor facilidad la transmisión y la comprensión de las actividades.

Difusión y promoción de la participación ciudadana, informar, concienciar e involucrar a la ciudadanía en este proceso para activar su participación comprometida y responsable.

Seguimiento y evaluación del programa, de manera permanente se realizará la valoración del programa a todos los niveles que permita detectar rezagos, corregir deficiencias y perfeccionar los procedimientos operativos y logísticos.

El compromiso de capacitación que se establece en el presente Programa, es coadyuvar en el logro de los mejores resultados en el cumplimiento de las funciones de cada uno de los participantes del proceso electoral 2011.

Un punto clave para la buena marcha del proceso electoral y la obtención de los mejores resultados, es que autoridades electorales, instituciones en general, partidos políticos, medios de comunicación, organizaciones civiles coadyuven en la generación de la confianza social, porque de ella depende en gran medida la participación ciudadana.

1. Fundamento Legal

El artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones en el Estado es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Michoacán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en cada actividad que realice. De igual manera señala que cubrirá en su desempeño entre otras responsabilidades las relativas a la capacitación electoral y educación cívica.

Asimismo, son fines del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

Para el cumplimiento de su función el artículo 113 del Ordenamiento sustantivo de la materia, le confiere al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como órgano superior de dirección, entre otras atribuciones: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; insacular a los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla; aprobar los criterios a los que se sujetarán la contratación, los programas de trabajo, el desempeño y la evaluación de los capacitadores y asistentes electorales y expedir la convocatoria pública respectiva; y aprobar el programa de capacitación electoral que imparta la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y vigilar su adecuado cumplimiento.

Por su parte, los artículos 122 en concordancia con el 134-Bis y 141, de este cuerpo normativo, establece la atribución del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica para elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica y capacitación electoral; así como para proponer las bases de contratación, cursos de capacitación, programa de trabajo, mecanismos de evaluación de los capacitadores y supervisores; proponer y coordinar los cursos; plantear la estrategia de selección, motivación, evaluación y capacitación electoral dirigida a los ciudadanos seleccionados para ser funcionarios Mesa Directiva de Casilla y de

escrutinio y cómputo; exponer las líneas de coordinación con la Vocalía de Organización Electoral para la integración de los órganos receptores del voto; y presentar los lineamientos, modalidad y contenido de cursos de capacitación a los ciudadanos que soliciten su acreditación para participar como observadores electorales.

Finalmente, de conformidad con el artículo 284, el Instituto Electoral de Michoacán es el responsable del voto de los michoacanos en el extranjero, siendo atribuciones del Consejo General, entre otras, determinar el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo que correspondan y el procedimiento para seleccionar y capacitar a sus integrantes; aprobar a los asistentes electorales que auxiliarán a los integrantes de dichas mesas; el procedimiento a seguir para la designación del personal del Instituto que supla a los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo; y adoptar las medidas necesarias para asegurar su integración, ello, de conformidad a los diversos artículos 291 y 292 del propio Ordenamiento electoral.

2. Antecedentes

Para el proceso electoral 2007, entraron en vigor nuevas normas, producto de la reforma electoral realizada al Código Electoral del Estado, publicada el 11 de febrero del mismo año, entre ellas, por primera vez en Michoacán se establecieron disposiciones regulatorias de los procesos de selección interna de candidatos; se regularon las precampañas limitando los tiempos, los gastos y la promoción adelantada de futuros candidatos a los diferentes cargos de elección popular; la contratación de los medios de comunicación a través del Instituto Electoral de Michoacán; la prohibición de difusión de obra pública y acciones de gobierno desde el inicio de las campañas electorales y de operación de programas extraordinarios de apoyo social y comunitario treinta días antes de la elección; la prohibición a los servidores públicos que pretendieran postularse como candidatos, a vincular su nombre con publicidad a cargo del gobierno desde seis meses antes del inicio del proceso; la prohibición para que particulares contrataran tiempos y espacios en los medios de comunicación para favorecer o desfavorecer a algún candidato; la prohibición de descalificaciones personales o invasión a la intimidad; la disminución de los períodos de campaña; el establecimiento de las candidaturas comunes; así como la regulación del derecho del ejercicio del voto de los michoacanos en el extranjero.

Ante esos cambios la preparación a los ciudadanos para participar plenamente en el proceso electoral, fue una de las tareas de mayor relevancia y no se escatimaron esfuerzos para brindarla con calidad, tanto a los órganos encargados de la organización del proceso electoral; observadores electorales encargados de dar testimonio de los actos de preparación y desarrollo de los comicios; y sobre todo y muy especialmente aquella capacitación dirigida a los ciudadanos, que el día de la jornada electoral fueron funcionarios de las 5,599 mesas, constituidas en

la autoridad electoral, depositarias de la alta encomienda cívica de cuidar, recibir y contar el voto ciudadano.

Para la recepción de la votación, se instalaron el 100% de las mesas directivas de casilla, todas ellas en los lugares previamente autorizados por la autoridad electoral. Asistiendo a cumplir con sus funciones como funcionarios de mesas directivas de casilla, 16,458 ciudadanos capacitados, lo que significó un 97.98% de los 16,797 autorizados.

Los resultados de la encuesta de evaluación ciudadana de las casillas electorales, llevada a cabo durante la jornada electoral del 11 de noviembre de 2007 en Michoacán fueron muy positivos porque el desempeño de los funcionarios de la casilla fue evaluado muy favorablemente. El 92% de los votantes juzgaron el trabajo de la mesa directiva como bueno o muy bueno, y apenas el 0.8% lo juzgaron como malo o muy malo. Correlativamente, el 95% opina que los funcionarios hicieron su trabajo con limpieza y respeto a la ley.

La participación ciudadana fue del 48.3%, respecto de los 3'054,638 ciudadanos michoacanos inscritos en el listado nominal de electores; 52% mujeres y 48% hombres; los jóvenes entre los 18 y los 20 años fueron los que más votaron en un 48%, en tanto que aquellos entre los 21 y los 30 años fueron los que registraron una más baja participación.

Otro indicador positivo de la confianza ciudadana se refiere a los resultados de las elecciones: un 71% de los ciudadanos que participaron en la referida encuesta declaró tener mucha o algo de confianza en que se respetarían los resultados, contra un 29% que expresó poca o nula confianza en ello. Estos valores revelan un progreso en cuanto a la confianza en los resultados, pero sugieren su mejoramiento.

En el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2007, se trazaron las directrices generales, objetivos, políticas, líneas de acción, metas, estrategias, bases de contratación de capacitadores, mecanismos de evaluación y control, para el proceso de capacitación orientado a los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla y las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero.

De esta forma, el Programa versó en torno a seis procesos fundamentales:

1. Capacitación a órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán y coordinadores de apoyo;
2. Capacitadores y supervisores electorales;
3. Integración de mesas directivas de casilla y mesas de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero;
4. Materiales de capacitación y promoción de la participación ciudadana;

5. Observadores electorales; y,
6. Seguimiento y evaluación del programa.

El compromiso es continuar impulsando la participación ciudadana vigorosa e informada y brindar para este proceso electoral la capacitación electoral a todos los operadores, con principal atención a los ciudadanos que habrán de participar en las mesas receptoras, teniendo en cuenta que cuanto mejor capacitados se encuentran estos funcionarios, mayores garantías habrá de que el resultado electoral expresa la voluntad ciudadana y menores serán los riesgos para la distorsión de la misma.

Para ello se analizaron los temas, métodos, prácticas, recursos disponibles que implica la capacitación electoral, a partir del contexto actual en prospectiva y en retrospectiva considerando entre otros aspectos que:

- a) Los órganos desconcentrados son estructuras temporales del Instituto Electoral de Michoacán, al que se incorporan ciudadanos para la organización del proceso comicial y que por tanto se requiere el conocimiento concreto de sus atribuciones y actividades a realizar.
- b) Las áreas de responsabilidad de los capacitadores y supervisores electorales deben asignarse atendiendo a parámetros de dificultad geográfica, número y tipo de casillas, ciudadanos a visitar y medios de comunicación, a fin de cumplir de manera eficaz el trabajo de notificación, capacitación y asistencia a los ciudadanos.
- c) Los simulacros en los que participen los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, son fundamentales para propiciar la confianza, el compromiso y la integración de los ciudadanos que fungirán como funcionarios el día de la jornada electoral, así como para reforzar el conocimiento práctico de sus actividades; por ello se requiere fortalecer esta estrategia con mejores herramientas didácticas y de motivación.
- d) Se requiere fortalecer la capacitación en el ejercicio del cómputo de los votos, y con especial énfasis en la candidatura común; así como fortalecer los ejercicios de práctica de llenado de actas.
- e) Los materiales deben dotar al capacitador electoral de las herramientas necesarias que le permitan, estimular y orientar una participación electoral responsable y una mejor asimilación de las funciones a realizar; así como a los ciudadanos dotarlos de la información que les permite comprender de manera práctica el conocimiento de sus funciones, mediante un lenguaje ciudadano, motivador y sencillo, que active su participación. Además se debe cuidar la oportunidad en su distribución, a fin de que los ciudadanos cuenten con el tiempo suficiente para estudiarlos y repararlos.

5. Observadores electorales; y,
6. Seguimiento y evaluación del programa.

El compromiso es continuar impulsando la participación ciudadana vigorosa e informada y brindar para este proceso electoral la capacitación electoral a todos los operadores, con principal atención a los ciudadanos que habrán de participar en las mesas receptoras, teniendo en cuenta que cuanto mejor capacitados se encuentran estos funcionarios, mayores garantías habrá de que el resultado electoral expresa la voluntad ciudadana y menores serán los riesgos para la distorsión de la misma.

Para ello se analizaron los temas, métodos, prácticas, recursos disponibles que implica la capacitación electoral, a partir del contexto actual en prospectiva y en retrospectiva considerando entre otros aspectos que:

- a) Los órganos desconcentrados son estructuras temporales del Instituto Electoral de Michoacán, al que se incorporan ciudadanos para la organización del proceso comicial y que por tanto se requiere el conocimiento concreto de sus atribuciones y actividades a realizar.
- b) Las áreas de responsabilidad de los capacitadores y supervisores electorales deben asignarse atendiendo a parámetros de dificultad geográfica, número y tipo de casillas, ciudadanos a visitar y medios de comunicación, a fin de cumplir de manera eficaz el trabajo de notificación, capacitación y asistencia a los ciudadanos.
- c) Los simulacros en los que participen los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, son fundamentales para propiciar la confianza, el compromiso y la integración de los ciudadanos que fungirán como funcionarios el día de la jornada electoral, así como para reforzar el conocimiento práctico de sus actividades; por ello se requiere fortalecer esta estrategia con mejores herramientas didácticas y de motivación.
- d) Se requiere fortalecer la capacitación en el ejercicio del cómputo de los votos, y con especial énfasis en la candidatura común; así como fortalecer los ejercicios de práctica de llenado de actas.
- e) Los materiales deben dotar al capacitador electoral de las herramientas necesarias que le permitan, estimular y orientar una participación electoral responsable y una mejor asimilación de las funciones a realizar; así como a los ciudadanos dotarlos de la información que les permite comprender de manera práctica el conocimiento de sus funciones, mediante un lenguaje ciudadano, motivador y sencillo, que active su participación. Además se debe cuidar la oportunidad en su distribución, a fin de que los ciudadanos cuenten con el tiempo suficiente para estudiarlos y repasarlos.

- f) Se requiere que los Consejeros electorales distritales y municipales y los representantes de los partidos políticos, acompañen las tareas de capacitación.
- g) Se deben fortalecer los esfuerzos de capacitación electoral a los ciudadanos que participarán como observadores electorales, enfatizando la trascendencia de su función y la concienciación de sus responsabilidades y derechos.
- h) Se requiere vigorizar la estrategia de motivación y concienciación a la participación cívica como funcionario de mesa directiva.
- i) Se requiere verificar el cumplimiento de los requisitos de ley para ser funcionario de Mesa Directiva de Casilla desde el primer encuentro con el ciudadano y generar un vínculo de confianza y compromiso a la participación a fin de evitar en la menor medida posible las sustituciones en la segunda publicación de la integración de las mesas receptoras.
- j) En algunas secciones las personas mostraron rechazo y desconfianza hacia los capacitadores electorales, para combatirlo se requiere fortalecer la figura del capacitador, así como identificarlos con un uniforme que proyecte confianza y los refiera institucionalmente para establecer contacto directo con la ciudadanía.
- k) Los capacitadores y supervisores electorales en cuanto representantes del Instituto Electoral de Michoacán ante el ciudadano, son el principal medio para lograr la aceptación y la preparación de los ciudadanos insaculados, para su integración como funcionarios de casilla y el adecuado desempeño de sus funciones; de ahí que para mejorar esta estrategia se requiere fortalecer sus habilidades de motivación y convencimiento.

Adicionalmente, derivado de las experiencias del proceso electoral inmediato anterior, las dificultades que se advirtieron fueron:

A. En el proceso de capacitación:

- Dificultad para reclutar capacitadores en algunos municipios debido a la migración o por la falta de aspirantes que reunieran los requisitos de la convocatoria.
- Determinación por parte de vocales de capacitación electoral de metas, exigencias y cargas de trabajo no acordes con el Programa.
- Falta de disponibilidad de horario de vocales de capacitación electoral y educación cívica para el desempeño óptimo y oportuno de su función.

- Bajo número de ciudadanos sorteados que cumplieran con los requisitos para ser funcionarios de casilla en algunas localidades rurales.
- Bajo número de ciudadanos sorteados en algunas localidades rurales para la integración de las casillas extraordinarias.
- Los capacitadores electorales sufrieron accidentes durante el desarrollo de sus funciones los mas comunes fueron las caídas y las mordeduras de animales.
- Limitante para alcanzar las metas de notificación y en algunos casos dificultad para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, debido a la alta migración de los michoacanos a los Estados Unidos de América.

B. En el caso de los ciudadanos insaculados:

- Negativa a la participación, por lo que se requiere un esfuerzo adicional y una mayor motivación.

De acuerdo a lo anterior, los retos a superar a través del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**, son, entre otros, los siguientes:

1. Capacitar de manera total, progresiva y permanente a la estructura desconcentrada del Instituto Electoral de Michoacán.
2. Lograr motivar a la participación ciudadana a fin de que el día de la jornada electoral las mesas directivas de casilla se integren con ciudadanos insaculados y debidamente capacitados por el órgano electoral.
3. Mejorar el nivel de preparación de los funcionarios de casilla para el mejor desempeño de sus actividades el día de la jornada electoral.
4. Mejorar el material didáctico para la capacitación de los propios capacitadores, así como aquél que éstos utilizarán para la instrucción de los ciudadanos, con énfasis en el llenado de actas, el escrutinio y cómputo y la solución a problemas frecuentes el día de la jornada electoral.
5. Fortalecer las experiencias vivenciales prácticas de la jornada electoral, entre los ciudadanos sorteados para participar como funcionarios de mesas directivas de casilla.
6. Intensificar la información a los ciudadanos en general sobre la celebración del proceso electoral y las modalidades de participación.
7. Fortalecer la confianza social de la ciudadanía en el órgano electoral;

8. Contar con el número óptimo de capacitadores en cada Comité electoral.
9. Mejorar los mecanismos de supervisión para los capacitadores.
10. Capacitar e informar a los observadores electorales sobre el desarrollo del proceso electoral y los alcances legales de su función, previendo los sistemas de control para la capacitación que de acuerdo a la ley deben recibir.
11. Utilizar la tecnología para mejorar el sistema de información y la toma de decisiones de manera oportuna.

3. Objetivos, Políticas, Líneas de Acción, Metas y Estrategias

El Programa de Capacitación Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2011, tiene como objetivos:

3.1. Objetivos generales

1. Preparar a los ciudadanos para que participen plena y adecuadamente en el proceso electoral.
 - a) A la estructura del propio órgano para el mejor desempeño de sus funciones;
 - b) A los ciudadanos que mediante la observación electoral darán testimonio de los actos de preparación del proceso electoral y desarrollo de la jornada electoral;
 - c) Muy especialmente a los ciudadanos que el día de la elección serán funcionarios de alguna Mesa Directiva de Casilla, constituyéndose en la autoridad electoral.
2. Integrar las mesas directivas de casilla con ciudadanos previamente insaculados y capacitados.
3. Comunicar a los ciudadanos información concreta acerca de la elección, para activar su participación de manera responsable, libre y consciente.

3.2. Objetivos específicos

1. Difundir entre la ciudadanía, los partidos políticos y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, el marco normativo del proceso electoral en Michoacán.
2. Coordinar la capacitación de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
3. Capacitar a los Vocales del ramo de los Comités electorales distritales y municipales.
4. Reclutar, seleccionar, contratar, capacitar y motivar al personal temporal que fungirá como capacitador y supervisor electoral.
5. Evaluar a los capacitadores y supervisores electorales contratados para asegurar su óptimo desempeño en las tareas de motivación y capacitación electoral.
6. Impartir cursos de capacitación electoral a los ciudadanos insaculados que de acuerdo a los procedimientos legales, serán funcionarios de casilla; con énfasis en la capacitación domiciliar, logrando un contacto de calidad.
7. Capacitar en su caso a los integrantes de las Mesas de Escrutinio y Cómputo para atender el voto de los michoacanos en el extranjero.
8. Contribuir a la formación de una ciudadanía activa, informada, responsable y participativa en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Tomando en cuenta los objetivos descritos, se proponen las siguientes políticas, líneas de acción, metas y estrategias, orientadas a la correcta integración de las Mesas Directivas de Casilla el día 13 de noviembre del presente año, con ciudadanos capacitados para el eficaz y eficiente ejercicio de sus funciones.

3.3. Políticas

1. Los cursos dirigidos a los funcionarios y consejeros de los órganos desconcentrados será de manera progresiva, dosificada y regionalizada para garantizar una adecuada asimilación de los conocimientos; y se propiciará la participación de todas las áreas ejecutivas y consejeros del órgano central a fin de mantener contacto directo y permanente con la estructura distrital y municipal que permita detectar rezagos, corregir deficiencias y perfeccionar los procedimientos operativos y logísticos.

2. Se propiciará la observación de los partidos políticos en todas las actividades del Programa.
3. Se brindará asesoramiento y atención permanente a los órganos desconcentrados sobre las actividades del Programa.
4. Los informes sobre el avance de la estrategia de capacitación únicamente se recibirá de los órganos desconcentrados por el Sistema de Información, salvo casos extraordinarios o fortuitos.
5. Contribuir a la eficiente integración de las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo, mediante una efectiva capacitación electoral sustentada en una estrategia de trabajo para capacitadores que privilegie la capacitación domiciliar a través de contactos de calidad, es decir, por medio del acercamiento cordial, oportuno, efectivo y completo por parte del capacitador con el ciudadano, a fin de lograr la construcción de un vínculo de confianza.
6. Las notificaciones al ciudadano insaculado son personalísimas es decir deberá entregarse únicamente a la persona insaculada. Esto garantiza el contacto directo con el ciudadano y facilita el proceso de convencimiento y aceptación de la capacitación, además de dar certeza de que cada notificación entregada fue recibida por el ciudadano convocado que atendió la entrevista personalmente.
7. Para lograr que se visite a todos los ciudadanos insaculados y permitir que todos tengan igual oportunidad de participar, a los que momentáneamente no se encuentren en su domicilio, previo el citatorio correspondiente, se les visitará por segunda ocasión. Únicamente cuando no se alcance la meta de capacitación se hará una nueva visita para lograr la notificación y entrevista personal.
8. Integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo, con ciudadanos capacitados en tres momentos: en la notificación, en la segunda visita con materiales didácticos elaborados de manera expreso para ello; y en la realización de simulacros con todos los integrantes de la Mesa Directiva, con el objeto de que conozcan y cumplan adecuadamente sus atribuciones el día de la jornada electoral.
9. La segunda etapa de capacitación será dirigida a los funcionarios designados por el órgano electoral, con prioridad a los propietarios.
10. Informar de manera permanente a la Comisión del ramo, al Consejo General y a la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, sobre los avances y/o resultados del Programa de Capacitación Electoral, a nivel

estatal, distrital y municipal.

3.4. Líneas de acción

1. Coordinar los cursos de capacitación para Órganos Desconcentrados.
2. Diseñar e impartir los cursos de capacitación para Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, supervisores y capacitadores electorales, personal del Instituto que supla a los funcionarios de Mesas de Escrutinio y Cómputo y observadores electorales.
3. Diseñar el procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero.
4. Diseñar el procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación y capacitación de capacitadores y supervisores electorales.
5. Diseñar y elaborar los programas de trabajo y mecanismos de evaluación para los capacitadores y supervisores electorales.
6. Coordinar la contratación del personal temporal que realizará las tareas de capacitación electoral en los 117 Comités electorales distritales y municipales, conforme a los criterios y lineamientos aprobados por el Consejo General en el presente programa.
7. Elaborar y diseñar el material didáctico, con contenidos concretos y simples que faciliten su adecuada comprensión.
8. Establecer criterios para asignar a cada capacitador el número de casillas así como el área de responsabilidad que deberá atender.
9. Proveer lo necesario para que los propios Comités electorales sean habilitados como centros de capacitación electoral, para los ciudadanos que decidan asistir, aunque se privilegiará la capacitación domiciliaria.
10. Planear e instrumentar la entrega de cartas-notificación a los ciudadanos insaculados, a través de los capacitadores, por sección, localidad y domicilio.
11. Impartir la primera capacitación a los ciudadanos insaculados de manera simultánea a la entrega de cartas-notificación.
12. Dar mayor énfasis a la capacitación domiciliaria en todas las etapas.

13. Definir criterios y mecanismos para evaluar los resultados de la efectividad de la capacitación electoral durante el proceso electoral 2011.
14. Conocer las condiciones que motivan o inhiben la participación de los ciudadanos en la integración de Mesas Directivas de Casilla.
15. Informar con claridad y oportunidad a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales los lineamientos generales que emanen de los criterios y políticas de los programas sustantivos y de los acuerdos del Consejo General.
16. Diseñar e instrumentar sistemas y mecanismos de información ágiles que permitan una adecuada y eficiente comunicación entre la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal y las Vocalías de los órganos desconcentrados del ramo, así como la remisión de información correspondiente para ser integrados a los diversos informes, estadísticas y reportes que soliciten las distintas instancias del Instituto Electoral de Michoacán.
17. Realizar supervisiones de campo para validar los datos proporcionados por los órganos desconcentrados en cada etapa de la capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla.
18. Definir metas de trabajo para los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales y evaluar el resultado de las actividades.
19. Facilitar el desarrollo de actividades de promoción de la participación ciudadana que realicen los órganos desconcentrados.
20. Promover la participación ciudadana con especial énfasis en los jóvenes, mediante actividades que propicien una relación directa para motivar el interés en la participación y ejercicio de su derecho de voto.

3.5. Metas

1. Realizar los cursos previstos y capacitar a todos los integrantes de la estructura desconcentrada, de acuerdo al temario y calendario previsto.
2. Contratar y capacitar a 1,270 capacitadores y 101 supervisores electorales, 1,371 ciudadanos en total que tendrán la responsabilidad de auxiliar al Instituto Electoral de Michoacán en la tarea de capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla y de Escrutinio y Cómputo.

3. Visitar a los aproximadamente 513,000 ciudadanos que se proyecta resultarán insaculados, para notificar personalmente a los que sean localizados, entrevistándolos para evaluar el cumplimiento de los requisitos para ser funcionarios de casilla.
4. Tomando en cuenta que preliminarmente se tiene estimada la instalación de 6,266 mesas el día de la Jornada Electoral y atendiendo a que éstas se integran por 6 ciudadanos, se establece como meta la capacitación de aproximadamente 75,192 ciudadanos, a fin de garantizar el doble de los requeridos en la primera etapa y solventar las sustituciones que se requieran.
5. La meta de capacitación para la segunda etapa es de 37,596 ciudadanos 6 por casilla, al estar enfocada a los funcionarios propietarios y generales aprobados por el órgano electoral correspondiente en la primera publicación.
6. Capacitar a los integrantes de las Mesas de Escrutinio y Cómputo que se requieran de acuerdo al número de ciudadanos inscritos en Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.
7. Realizar por lo menos un simulacro por Mesa Directiva de Casilla en que participen los funcionarios propietarios y generales aprobados para tal efecto.
8. Entregar los nombramientos a los presidentes, secretarios, escrutadores y funcionarios generales que integrarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada electoral.
9. Dar seguimiento y evaluar a los capacitadores y supervisores, a través del cumplimiento de metas particulares.
10. Integrar de manera paulatina a los capacitadores y supervisores a las funciones de asistencia electoral de acuerdo al área geográfica asignada.
11. Capacitar y motivar a los ciudadanos insaculados y a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla y de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, para que acepten y se capaciten en dos etapas:
 - o La primera del **8 de agosto al 9 de octubre de 2011**, con énfasis en la motivación, a fin de despertar el interés por la participación ciudadana, de acuerdo al temario definido.
 - o La segunda del **10 de octubre al 12 de noviembre de 2011**, lo anterior de acuerdo a un temario de mayor profundidad orientado al

desarrollo de la jornada electoral, las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo, el llenado de actas y el trabajo en equipo, a través de ejercicios prácticos y de la realización de simulacros.

12. Capacitar al personal del Instituto nombrado por el Consejo General como funcionarios suplentes en las Mesas de Escrutinio y Cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero, para asegurar su integración el día de la jornada electoral.
13. Diseñar, editar, imprimir y distribuir el material didáctico especializado para cada uno de los ciudadanos insaculados de acuerdo a los objetivos de cada etapa de la capacitación electoral; así como el dirigido a capacitadores y supervisores electorales, vocales del ramo de los comités distritales y municipales y observadores electorales.
14. Capacitar a los ciudadanos que soliciten su acreditación para participar como observadores electorales.
15. Dar seguimiento a la estrategia de difusión; así como realizar acciones de difusión y promoción de la participación ciudadana.

3.6. Estrategias

Considerando las estrategias como el conjunto de acciones para lograr los objetivos planteados, se requiere que cada participante contribuya de manera comprometida y responsable en las distintas funciones que a cada uno correspondan, a fin de coadyuvar principalmente a la integración de las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo con ciudadanos insaculados, capacitados y motivados, de manera que participen en condiciones óptimas y realicen con apego a la legalidad y eficientemente sus funciones.

Para ello, es indispensable la adecuada y suficiente preparación de los funcionarios de la estructura desconcentrada del Instituto Electoral de Michoacán que se integran de manera eventual para la organización del proceso comicial en el ámbito territorial de su competencia; de las personas que en representación del Instituto Electoral de Michoacán serán el vínculo directo con el ciudadano; de los ciudadanos que el día de la jornada electoral integrarán las Mesas Directivas de Casilla y que tendrán a su cargo cuidar, recibir y contar el voto; y de los ciudadanos que ejerciendo sus derechos político-electorales participarán observando el desarrollo del proceso y la jornada electoral.

En este contexto y tomado en cuenta que a más tardar el día **01 de julio de 2011**, se instalarán los Comités distritales y municipales que desahogarán como primer

actividad en este proceso de capacitación, el reclutamiento, selección, contratación y adiestramiento inicial de los capacitadores y supervisores electorales, y que en el período **del 02 al 16 de julio de 2011**, se procederá a la insaculación de los ciudadanos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, el presente programa contemplan las estrategias de capacitación dirigidas a los distintos operadores electorales, sin cuya concurrencia no sería posible llevar a cabo el proceso electoral 2011.

Según la naturaleza de las funciones que a cada uno corresponde deberán adquirir conocimientos, destrezas e información a través de cursos diseñados para garantizar que los participantes conozcan de manera precisa el trabajo a desarrollar, el marco legal que lo rige y las responsabilidades dentro de las distintas etapas del proceso electoral, cuya actuación deberá ajustarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, equidad y profesionalismo.

4. Comités electorales distritales y municipales

Esta estrategia está dirigida a la capacitación del capital humano que se integra temporalmente como funcionarios y consejeros de los Comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

Los Consejeros electorales y los funcionarios de la Junta Estatal Ejecutiva, impartirá los cursos dirigidos a los integrantes de los Comités distritales y municipales.

La naturaleza temporal y el breve término de los órganos desconcentrados conduce a su integración con ciudadanos provenientes de distintas actividades laborales y profesionales, con diferentes niveles de conocimientos y experiencia en materia electoral.

Este grupo heterogéneo requiere de una capacitación muy concreta para el desarrollo de capacidades especializadas en las actividades del proceso electoral.

Para ello, se prevé la realización de 4 cursos y 2 reuniones de evaluación:

**REUNIONES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA
LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

Nombre	Período	Número de cursos
1. Capacitación para el inicio del proceso electoral.	Del 4 al 13 de julio	10 En sedes regionales
2. Primera reunión de seguimiento y coordinación.	Del 8 al 15 de agosto	8 En la Ciudad de Morelia

3. Segunda reunión de seguimiento y coordinación.	Del 17 al 25 de octubre	8 En la Ciudad de Morelia
4. Capacitación para la jornada electoral y cómputos	Del 30 de octubre al 06 de noviembre	8 en la Ciudad de Morelia

**REUNIONES DE EVALUACIÓN
DEL PROCESO ELECTORAL CON ORGANOS DESCENCRADOS**

Nombre	Período	Número de cursos
1. Reunión estatal de consejeros electorales	12 de septiembre	1 En la Ciudad de Morelia
2. Reunión de evaluación órganos desconcentrados.	Del 27 al 30 de noviembre	4 En la Ciudad de Morelia

Los cursos están diseñados para capacitar a la estructura desconcentrada en reuniones regionales, progresivamente desde el inicio de sus funciones conforme a las actividades inmediatas a realizar, evaluando y monitoreando su desarrollo en cada paso, hasta la terminación de su gestión.

Se desarrollarán de la siguiente forma:

Para efectos de las reuniones en el interior del Estado se establecerán 10 sedes que recibirán en promedio a 12 comités aledaños, como se muestra en la siguiente tabla.

SEDES REGIONALES Y COMITÉ PARTICIPANTE

Sede	Comités Participantes	Sede	Comités Participantes
APATZINGÁN	1 6 APATZINGÁN	URUAPAN	1 103 URUAPAN NORTE
	2 12 BUENA VISTA		2 103 URUAPAN SUR
	3 56 MÚGICA		3 69 PERIBÁN
	4 65 PARÁCUARO		4 76 LOS REYES
	5 10 ARTEGA		5 21 CHARAPAN
	6 29 CHURUMUCO		6 66 PARACHO
	7 97 TUMBISCATÍO		7 91 TINGAMBATO
	8 50 LÁZARO CÁRDENAS		8 112 ZIRACUARETIRO
	9 2 ÁGUILILLA		9 88 TARETAN
	10 8 ÁQUILA		10 60 NUEVO URECHO
	11 14 COAHUAYANA		11 35 LA HUACANA
	12 15 COALCOMÁN		12 33 GABRIEL ZAMORA

	13	26 CHINICUILA		13	84 TANCÍTARO
	14	90 TEPALCATEPEC		14	59 NUEVO PARANGARICUTIRO

MORELIA 1	1	1 ACUITZIO	ZITÁCUARO	1	113 ZITÁCUARO
	2	54 MORELIA		2	78 SAN LUCAS
	3	54 MORELIA		3	82 SUSUPUATO
	4	22 CHARO		4	93 TIQUICHEO
	5	89 TARIMBARO		5	100 TUZANTLA
	6	3 ALVARO OBREGÓN		6	38 HUETAMO
	7	40 INDAPARAPEO		7	47 JUÁREZ
	8	73 QUERÉNDARO		8	48 JUNGAPÉO
			9	99 TUXPAN	
			10	62 OCAMPO	
			11	5 ANGANGUEO	

PÁTZCUARO	1	67 PÁTZCUARO	JIQUILPAN	1	45 JIQUILPAN
	2	24 CHERÁN		2	53 MARCOS CASTELLANOS
	3	57 NAHUÁTZEN		3	77 SAHUAYO
	4	32 ERONGARÍCUARO		4	104 VENUSTIANO CARRANZA
	5	101 TZINTZUNTZAN		5	11 BRISEÑAS
	6	39 HUIRAMBA		6	75 RÉGULES
	7	49 LAGUNILLAS		7	63 PAJACUARÁN
	8	51 MADERO		8	105 VILLAMAR
	9	83 TACÁMBARO		9	85 TANGAMANDAPIO
	10	58 NOCUPÉTARO		10	92 TINGÜINDÍN
	11	98 TURICATO		11	106 VISTA HERMOSA
	12	80 SALVADOR ESCALANTE		12	19 COTIJA
	13	9 ARIO DE ROSALES		13	96 TOCUMBO
	14	13 CARÁCUARO			

ZAMORA 1	1	109 ZAMORA	ZAMORA 2	1	61 NUMARÁN
	2	23 CHAVINDA		2	28 CHURINTZIO
	3	42 IXTLÁN		3	68 PENJAMILLO
	4	87 TANHUATO		4	46 SIXTO VERDUZCO
	5	107 YURÉCUARO		5	4 ANGAMACUTIRO
	6	30 ECUANDUREO		6	72 PURUANDIRO
	7	70 LA PIEDAD		7	55 MORELOS
	8	110 ZINÁPARO		8	64 PANINDÍCUARO
	9	25 CHILCHOTA		9	44 JIMÉNEZ
	10	86 TANGANCÍCUARO		10	71 PURÉPERO

	11	43 JACONA		11	108 ZACAPU
				12	95 TLAZAZALCA

MORELIA			HIDALGO		
	1	54 MORELIA		1	34 HIDALGO
	2	54 MORELIA		2	81 SENGUIO
	3	74 QUIROGA		3	41 IRIMBO
	4	16 COENEO		4	52 MARAVATIO
	5	37 HUANIQUEO		5	94 TLALPUJAHUA
	6	27 CHUCÁNDIRO		6	17 CONTEPEC
	7	18 COPÁNDARO		7	31 EPITACIO HUERTA
	8	36 HUANDACAREO		8	7 ÁPORO
	9	20 CUITZEO			
	10	79 SANTA ANA MAYA			
	11	111 ZINAPÉCUARO			
	12	102 TZITZIO			

La distribución anterior también se aplicará para las reuniones con capacitadores y supervisores electorales.

Se dividirán en 4 y 8 regiones cuando los cursos tengan por sede la ciudad de Morelia para recibir en promedio de 29 y 14 comités por reunión, respectivamente, tomando en cuenta los comités de responsabilidad de los Coordinadores de Apoyo a Órganos Desconcentrados, como se muestra en las siguientes tablas:

DISTRIBUCIÓN DE COMITES EN CUATRO REUNIONES

Sede		Comités Participantes	Sede		Comités Participantes
MORELIA 1	1	45 JIQUILPAN	MORELIA 2	1	67 PÁTZCUARO
	2	77 SAHUAYO		2	80 SALVADOR ESCALANTE
	3	105 VILLAMAR		3	112 ZIRACUARETIRO
	4	104 VENUSTIANO CARRANZA		4	88 TARETAN
	5	53 MARCOS CASTELLANOS		5	103 URUAPAN NORTE
	6	11 BRISEÑAS		6	103 URUAPAN SUR
	7	75 RÉGULES		7	21 CHARAPAN
	8	63 PAJACUARÁN		8	66 PARACHO
	9	85 TANGAMANDAPIO		9	91 TINGAMBATO
	10	92 TINGÜINDÍN		10	59 NUEVO PARANGARICUTIRO
	11	19 COTIJA		11	24 CHERÁN
	12	96 TOCUMBO		12	57 NAHUÁTZEN
	13	106 VISTA HERMOSA		13	32 ERONGARÍCUARO
	14	23 CHAVINDA		14	25 CHILCHOTA

15	42 IXTLÁN	15	44 JIMÉNEZ
16	87 TANHUATO	16	71 PURÉPERO
17	107 YURÉCUARO	17	108 ZACAPU
18	30 ECUANDUREO	18	74 QUIROGA
19	109 ZAMORA	19	16 COENEO
20	70 LA PIEDAD	20	37 HUANIQUEO
21	110 ZINÁPARO	21	101 TZINTZUNTZAN
22	28 CHURINTZIO	22	39 HUIRAMBA
23	68 PENJAMILLO	23	49 LAGUNILLAS
24	95 TLAZAZALCA	24	27 CHUCÁNDIRO
25	86 TANGANCÍCUARO	25	36 HUANDACAREO
26	43 JACONA	26	72 PURUANDIRO
27	61 NUMARÁN	27	55 MORELOS
28	76 LOS REYES	28	64 PANINDÍCUARO
29	79 SANTA ANA MAYA	29	46 SIXTO VERDUZCO

1	54 MORELIA	1	6 APATZINGÁN
2	54 MORELIA	2	12 BUENA VISTA
3	54 MORELIA	3	56 MÚGICA
4	54 MORELIA	4	65 PARÁCUARO
5	73 QUERÉNDARO	5	10 ARTEGA
6	113 ZITÁCUARO	6	29 CHURUMUCO
7	82 SUSUPUATO	7	97 TUMBISCATÍO
8	1 ACUITZIO	8	50 LÁZARO CÁRDENAS
9	51 MADERO	9	2 AGUILILLA
10	47 JUÁREZ	10	8 ÁQUILA
11	48 JUNGAPEO	11	14 COAHUAYANA
12	7 ÁPORO	12	15 COALCOMÁN
13	99 TUXPAN	13	26 CHINICUILA
14	62 OCAMPO	14	90 TEPALCATEPEC
15	5 ANGANGUEO	15	93 TIQUICHEO
16	34 HIDALGO	16	100 TUZANTLA
17	102 TZITZIO	17	38 HUETAMO
18	81 SENGUIO	18	78 SAN LUCAS
19	41 IRIMBO	19	13 CARÁCUARO
20	52 MARAVATIO	20	9 ARIO DE ROSALES
21	94 TLALPUJAHUA	21	83 TACÁMBARO
22	17 CONTEPEC	22	58 NOCUPÉTARO
23	31 EPITACIO HUERTA	23	98 TURICATO
24	111 ZINAPÉCUARO	24	69 PERIBÁN
25	22 CHARO	25	60 NUEVO URECHO
26	18 COPÁNDARO	26	35 LA HUACANA
27	20 CUITZEO	27	33 GABRIEL ZAMORA
28	89 TARIMBARO	28	84 TANCÍTARO

	29	3 ALVARO OBREGÓN			
	30	40 INDAPARAPEO			

DISTRIBUCIÓN DE COMITES EN OCHO REUNIONES

Sede	Distrito	Municipio	
Morelia 1	Tacámbaro	Acuitzio	
		Ario de Rosales	
		Madero	
		Tacámbaro	
		Turicato	
	Coalcomán	Aguila	
		Buenvista	
		Coahuayana	
		Coalcomán	
		Chinicuila	
		Tepalcatepec	
	Apatzingán	Aguilla	
Apatzingán			
Morelia 2	Huetamo	Parácuaro	
		Carácuaro	
		Huetamo	
		Nocupétaro	
		San Lucas	
		Tiquicheo	
		Tuzantla	
	Múgica	Churumuco	
		Gabriel Zamora	
		La Huacana	
		Múgica	
		Nuevo Urecho	
		Arteaga	
		Tumbiscatio	
	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	
	Morelia 3	Uruapan Norte	Paracho
		Uruapan Sur	Uruapan
			Nuevo Parangaricutiro
Taretan			
Uruapan			
Ziracuaretiro			
Pátzcuaro		Erongarícuaro	
		Huiramba	
		Lagunillas	
		Pátzcuaro	
	Quiroga		

		Salvador Escalante	
		Tingambato	
		Tzintzuntzan	
Morelia 4	Morelia Noroeste	Morelia	
	Morelia Noreste	Morelia	
	Morelia Suroeste	Morelia	
	Morelia Sureste	Morelia	
	Cd. Hidalgo	Hidalgo	Hidalgo
		Irimbo	Irimbo
		Jungapeo	Jungapeo
		Queréndaro	Queréndaro
		Tuxpan	Tuxpan
	Zitácuaro	Anganguo	Anganguo
		Ocampo	Ocampo
		Zitácuaro	Zitácuaro
Huetamo	Juárez	Juárez	
	Susupuato	Susupuato	
	Tzitzio	Tzitzio	
Morelia 5	Zinapécuaro	Álvaro Obregón	
		Cuitzeo	
		Charo	
		Indaparapeo	
		Santa Ana Maya	
		Tarímbaro	
		Zinapécuaro	
	Los Reyes	Cotija	
		Charapan	
		Peribán	
		Los Reyes	
		Tancítaro	
		Tingüindín	
		Tocumbo	
Morelia 6	Jacona	Chavinda	
		Chilchota	
		Ixtlán	
		Jacona	
		Tangamandapio	
		Tangancicuaro	
	Villamar		
	Zamora	Zamora	
	Zacapu	Coeneo	
		Cherán	
Huaniqueo			
Jiménez			

		Nahuátzen
		Purépero
		Tlazazalca
		Zacapu
Morelia 7	Maravatio	Aporo
		Contepec
		Epitacio Huerta
		Maravatio
		Senguio
		Tlalpujagua
	Jiquilpan	Briseñas
		Jiquilpan
		Marcos Castellanos
		Pajacuarán
		Régules
		Sahuayo
		Venustiano Carranza
		Vista Hermosa
Morelia 8	La Piedad	Churintzio
		Ecuandureo
		Numarán
		Penjamillo
		La Piedad
		Tanhuato
		Yurécuaro
		Zináparo
		Puruándiro
	Copándaro	
	Chucándiro	
	Huandacareo	
	José Sixto Verduzco	
	Morelos	
	Panindícuaro	
	Puruándiro	

4.1. Capacitación para el inicio del proceso electoral

Objetivo del Curso: Proporcionar a los integrantes de los Comités electorales los conocimientos, destrezas e información necesaria sobre el proceso electoral 2011; el marco legal que los rige, así como las funciones que les corresponden, para el adecuado desarrollo de las atribuciones específicas.

Modalidad: Curso taller. Los Consejeros electorales y los funcionarios de la Junta

Estatal Ejecutiva, expondrán los temas del área que les corresponda, instruyendo al grupo de una manera formal y directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes, con planteamientos claros sobre problemas significativos.

Duración programada: 5 horas, de 10:00 a 15:00 horas.

Metodología: En un primer momento la capacitación se hará en una sesión plenaria con todas las áreas del Instituto Electoral de Michoacán, posteriormente los Consejeros electorales y la Junta Estatal Ejecutiva capacitarán a los funcionarios y consejeros del ramo correspondiente en grupos separados y de manera simultánea. Se analizarán los temas previstos en el presente Programa, mismos que podrán ajustarse por cada área de acuerdo a las necesidades respectivas.

Dirigido a: Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Órganos desconcentrados.

Número de eventos: 10 reuniones regionales.

Sedes: Apatzingán, Uruapan, Jiquilpan, Morelia (2), Zitácuaro, Zamora (2), Hidalgo y Pátzcuaro.

Fecha: Del **04 al 13 de julio de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

CALENDARIO

Sede	Fecha
1. Apatzingán	Lunes, 04 de Julio de 2011
2. Uruapan	Martes, 05 de Julio de 2011
3. Jiquilpan	Miércoles, 06 de Julio de 2011
4. Morelia 1	Jueves, 07 de Julio de 2011
5. Morelia 2	Viernes, 08 de Julio de 2011
6. Zitácuaro	Sábado, 09 de Julio de 2011
7. Zamora 1	Domingo, 10 de Julio de 2011
8. Zamora 2	Lunes, 11 de Julio de 2011
9. Hidalgo	Martes, 12 de Julio de 2011
10. Pátzcuaro	Miércoles, 13 de Julio de 2011

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

DEL 04 AL 13 DE JULIO DE 2011		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00 - 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidenta del IEM
10:30	Objetivos de la reunión	Consejeros Electorales del Consejo

- 11:00		<i>General.</i>
11:00 - 11:30	RECESO	
	Grupos de Trabajo	
11:30 - 15:00	Se dividirán los asistentes en cuatro grupos	<p>a) Consejeros Electorales de los Comités electorales distritales y municipales.</p> <p>b) Presidentes y Secretarios de los Comités electorales distritales y municipales.</p> <p>c) Vocales de Organización Electoral de los Comités electorales distritales y Municipales.</p> <p>d) Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités electorales distritales y municipales.</p>
		<i>Presidenta, Consejeros Electorales del Consejo General y Funcionarios de la Junta Estatal Ejecutiva</i>

TEMAS COMUNES PARA LOS CUATRO GRUPOS DE TRABAJO

1. Instituto Electoral de Michoacán

- 1.1. Marco Jurídico
- 1.1.2. Principios que lo rigen
- 1.1.3. Estructura
 - 1.1.3.1. Órgano Central
 - 1.1.3.2. Órganos Desconcentrados
 - 1.1.3.2.1. Comités Electorales Distritales
 - 1.1.3.2.1.1 Integración
 - 1.1.3.2.1.2. Funcionamiento
 - 1.1.3.2.2. Comités Electorales Municipales
 - 1.1.3.2.2.1. Integración
 - 1.1.3.2.2.2. Funcionamiento

2. El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2011

- 2.1. Qué es el proceso electoral
- 2.2. Cargos a elegir
- 2.3. Etapas del Proceso Electoral
- 2.4. Calendario Electoral
- 2.5. Acuerdos

3. Partidos Políticos

- 3.1. Derechos y obligaciones de los partidos políticos
- 3.2. Derechos y obligaciones de los representantes
- 3.3. Coaliciones
- 3.4. Candidaturas comunes

TEMAS ESPECÍFICOS POR ÁREA DE TRABAJO

CONSEJEROS ELECTORALES

1. El Sufragio Libre

2. Órganos Electorales

- 2.1. La función de la organización electoral en el contexto local
- 2.2. Autonomía de los órganos electorales

2.3. La ciudadanía de los órganos electorales

3. Órganos Desconcentrados

- 3.1. Atribuciones de los consejos distritales y municipales
- 3.2. Sesiones de los Consejos distritales y municipales

4. Los Consejeros Electorales Distritales y Municipales

- 4.1. Quiénes son
- 4.2. Surgimiento y elección
- 4.3. Atribuciones
- 4.4. Obligaciones
- 4.5. Entre otras, las funciones en materia de capacitación electoral
- 4.6. Entre otras, las funciones en materia de organización electoral
- 4.7. Funciones en materia de promoción y difusión del voto

PRESIDENTES Y SECRETARIOS

1. El Presidente y Secretario distrital y municipal

- 1.1. Atribuciones, obligaciones y funciones.
- 1.2. Sesiones de los Consejos electorales
- 1.3. Convocatorias a sesiones; órdenes del día; notificaciones, certificaciones y actas de sesiones
- 1.4. Informes, investigación y atención de incidentes durante el desarrollo del proceso electoral.
- 1.5. Funciones del coordinador de apoyo

2. Quejas administrativas, competencia y trámite

3. Medios de Impugnación

- 3.1. Recurso de revisión
- 3.2. Recurso de apelación
- 3.3. Recepción y trámite de medios de impugnación

4. Sistemas y procesos de administración

- 4.1. Procedimientos de control de recursos humanos, materiales y financieros
- 4.2. Fondo revolvente y documentación comprobatoria de erogaciones
- 4.3. Firma de contratos y documentos
- 4.4. Integración de expedientes y contratación de capacitadores electorales

VOCALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. Los Vocales de Organización Electoral Distritales y Municipales

- 1.1. Atribuciones, obligaciones y funciones

2. Análisis de los manuales de apoyo a Órganos Desconcentrados

- 2.1. Guía para el llenado de actas de sesión
- 2.2. Manual de Ubicación de Casillas
- 2.3. Manual de Ubicación de Casillas Extraordinarias
- 2.4. Manual para Bodegas
- 2.5. Glosario CEEM
- 2.6. Distribución de los lugares de uso común para la fijación de propaganda electoral

3. Observadores Electorales

- 3.1. Procedimiento de acreditación

VOCALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

1. Los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales

1.1. Atribuciones, obligaciones y funciones

2. El Programa de Capacitación 2011

2.1. Fundamento, objetivos, metas

2.2. Seguimiento

3. Capacitadores y Supervisores Electorales

3.1. Procedimiento de reclutamiento, selección, evaluación, contratación, capacitación

3.2. Funciones y actividades de los capacitadores y supervisores Electorales

3.3. Áreas de responsabilidad

4. Integración de Mesas Directivas de Casilla

4.1. Sorteo e insaculación de ciudadanos

4.2. Primera etapa de Capacitación

4.2.1. Notificación, motivación y capacitación.

4.2.2. Materiales de apoyo a la capacitación en la primera etapa de capacitación

4.2.3. El Calendario de Capacitación Electoral

5. Observadores Electorales

5.1. Curso de capacitación

6. Materiales de difusión

6.1. Entrega y análisis

7. Sistema de información

7.1. Funcionamiento y rendición de informes

4.2. Primera reunión de seguimiento y coordinación

Objetivos del curso:

- Proporcionar a los participantes los conocimientos, destrezas e información necesaria sobre actividades próximas a desarrollar en el cumplimiento de sus funciones.
- Dar seguimiento y evaluar las distintas acciones organizativas del proceso electoral 2011.
- Resolver dudas.
- Propiciar un intercambio de experiencias.

Modalidad: Curso-taller. La Junta Estatal Ejecutiva, expondrá los temas del área que corresponda, instruyendo al grupo de una manera formal y directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes, con planteamientos claros sobre problemas significativos.

Metodología: Sesión plenaria con todos los asistentes y posteriormente grupos de trabajo por área en sesiones simultáneas, a cargo de la Junta Estatal Ejecutiva. Los Consejeros electores de los comités se integrarán a los grupos de trabajo. Los temas que se analizarán son los previstos en el presente Programa, los que podrán ajustarse de acuerdo a las necesidades respectivas.

Dirigido a: Presidentes, Consejeros electorales, Secretarios y Vocales de los Órganos desconcentrados.

Número de eventos: 8 reuniones regionales.

Sede: Ciudad de Morelia.

Fecha: Del 08 al 15 de agosto de 2011.

CALENDARIO

Sede	Fecha
Morelia 1	Lunes, 08 de agosto de 2011
Morelia 2	Martes, 09 de agosto de 2011
Morelia 3	Miércoles, 10 de agosto de 2011
Morelia 4	Jueves, 11 de agosto de 2011
Morelia 5	Viernes, 12 de agosto de 2011
Morelia 6	Sábado, 13 de agosto de 2011
Morelia 7	Domingo, 14 de agosto de 2011
Morelia 8	Lunes, 15 de agosto de 2011

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

DEL 8 AL 15 DE AGOSTO DE 2011		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00 – 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidenta del IEM
10:30 – 11:00	Objetivos de la reunión	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
11:00 – 11:30	RECESO	
11:30 – 12:30	Prevención de delitos electorales	<i>FEPADE</i>
12:30 – 15:00	Grupos de Trabajo a) Presidentes y Secretarios de los Comités Electorales Distritales y Municipales.	<i>Presidenta, Consejeros Electorales del Consejo General y Funcionarios.</i>

		b) Vocales de Organización Electoral de los Comités Electorales Distritales y Municipales.	
		c) Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités Electorales Distritales y Municipales.	

TEMÁTICA

SESIÓN PLENARIA

1. Delitos Electorales

- 1.1. Qué son los delitos electorales
- 1.2. Sujetos que pueden cometer un delito electoral
- 1.3. Conductas tipificadas como delito electoral
- 1.4. Marco Jurídico

TEMAS COMUNES POR GRUPO DE TRABAJO

1. El Seguimiento al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2011

- 1.1. Calendario Electoral
- 1.2. Acuerdos

2. División Territorial y Seccionamiento

- 2.1. Distritos y municipios
- 2.2. Tipos de casillas

3. Registro de Electores

- 3.1. Suspensión de entrega de credenciales para votar
- 3.2. Exhibición de lista nominal preliminar de electores
- 3.3. Observaciones a la lista nominal preliminar de electores

TEMAS ESPECÍFICOS POR ÁREA DE TRABAJO

PRESIDENTES Y SECRETARIOS

1. Campañas Electorales

- 1.1. Lugares de uso común
- 1.2. Topes de gasto de campaña
- 1.3. Seguimiento y vigilancia de precampañas y campañas

2. Prohibiciones

- 2.1. Difusión de obra pública y acciones de gobierno
- 2.2. Difusión de programas sociales o comunitarios estatales y municipales
- 2.3. Difusión de encuestas y sondeos de opinión

3. Registros de candidatos

- 3.1. Registros de candidatos a Gobernador del Estado
- 3.2. Registros de candidatos a diputados de mayoría relativa y ayuntamientos

4. Asuntos jurídicos

- 4.1. Asesoramiento en los asuntos que les competen.
- 4.2. Trámite para observaciones a la primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla
- 4.3. Informes, investigación y atención de incidentes durante el desarrollo del proceso electoral.
- 4.4. Solicitud a las autoridades estatales y municipales de informes, certificaciones y auxilio.

5. Seguimiento de sistemas y procesos de administración

- 5.1. Procedimientos de control de recursos humanos, materiales y financieros
- 5.2. Fondo revolvente y documentación comprobatoria de erogaciones
- 5.3. Nóminas de remuneraciones y de viáticos

VOCALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. Avances de actividades de los Vocales de Organización Electoral

- 1.1. Manuales de apoyo a Órganos Desconcentrados
- 1.2. El Llenado de actas de sesión, recomendaciones
- 1.3. Requerimientos para las bodegas
- 1.4. Avance en la distribución de lugares de uso común para la fijación de propaganda electoral

2. Ubicación de casillas

- 2.1. Avances, anuencias, y dudas en la ubicación de casillas
- 2.2. Seguimiento a la ubicación de casillas extraordinarias
- 2.3. Aprobación del número de casilla a instalar

3. Acreditación de representantes de los partidos políticos

- 3.1. Acreditación de representantes generales y de casilla
- 3.2. Sustituciones de representantes

VOCALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

1. El Programa de Capacitación 2011

- 1.1. Seguimiento y avance
- 1.2. Coordinación entre Vocalías de Capacitación y Organización Electoral

2. Integración de Mesas Directivas de Casilla

- 2.1. Primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla,
- 2.2. Presentación y resolución de objeciones a la integración
- 2.2. Segunda etapa de capacitación
- 2.2.1. Capacitación en la segunda etapa
- 2.2.2. Entrega de nombramientos
- 2.2.3. Desarrollo de simulacros
- 2.2.4. Sustituciones a la primera publicación

3. Sistema de información

- 3.1. Formularios en línea

4. Difusión y promoción del voto

- 4.1. Eventos de difusión

4.3. Segunda reunión de seguimiento y coordinación

Objetivos del curso:

- Proporcionar a los participantes los conocimientos, destrezas e información necesaria sobre actividades próximas a desarrollaran en el cumplimiento de sus funciones.

- Dar seguimiento y evaluar las distintas acciones organizativas del proceso electoral 2011.
- Resolver dudas.
- Propiciar un intercambio de experiencias.

Modalidad: Curso-taller. La Junta Estatal Ejecutiva, presentará los temas del área que les corresponda, instruyendo al grupo de una manera formal y directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes, con planteamientos claros sobre problemas significativos.

Metodología: Análisis de la temática por grupos de trabajo de acuerdo al ramo correspondiente, en sesiones simultáneas. La Junta Estatal Ejecutiva expondrá los temas previstos en el presente Programa, mismos que podrán modificarse de acuerdo a las necesidades respectivas. Los Consejeros electores de los comités se integraran a los grupos de trabajo.

Dirigido a: Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Comités distritales y municipales.

Número de eventos: 8 reuniones regionales.

Sede: Ciudad de Morelia.

Fecha: Del 17 al 25 de octubre de 2011.

CALENDARIO

Sede	Fecha
Morelia 1	Lunes, 17 de octubre de 2011
Morelia 2	Martes, 18 de octubre de 2011
Morelia 3	Miércoles, 19 de octubre de 2011
Morelia 4	Jueves, 20 de octubre de 2011
Morelia 5	Viernes, 21 de octubre de 2011
Morelia 6	Domingo, 23 de octubre de 2011
Morelia 7	Lunes, 24 de octubre de 2011
Morelia 8	Martes, 25 de octubre de 2011

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

DEL 17 AL 25 DE OCTUBRE DE 2011		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00 –	Bienvenida y Presentación	Presidenta del IEM
10:30 –	Objetivos de la reunión	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>

11:00		
11:00 - 11:30	RECESO	
	Grupos de Trabajo	
11:30 - 15:00	<p>a) Presidentes y Secretarios de los Comités Electorales Distritales y Municipales.</p> <p>b) Vocales de Organización Electoral de los Comités Electorales Distritales y Municipales.</p> <p>c) Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités Electorales Distritales y Municipales.</p>	<i>Presidenta, Consejeros Electorales del Consejo General y Funcionarios.</i>

TEMÁTICA

TEMAS COMUNES POR GRUPO DE TRABAJO	
<p>1. El Seguimiento al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2011</p> <p>1.1. Calendario Electoral</p> <p>1.2. Acuerdos</p> <p>2. Nulidades</p>	
TEMAS ESPECÍFICOS POR ÁREA DE TRABAJO	
PRESIDENTES Y SECRETARIOS	
<p>1. Encuestas Electorales</p> <p>1.1. Registro de empresas</p> <p>1.2. Prohibiciones</p> <p>2. Medios de Impugnación</p> <p>2.1. Juicio de Inconformidad</p> <p>3. Asuntos Jurídicos</p> <p>3.1. Asesoramiento en los asuntos jurídicos que les compete.</p> <p>3.2. Seguimiento de trámites, acuerdos y resoluciones</p> <p>3.3. Informes, investigación y atención de incidentes durante el desarrollo del proceso electoral.</p> <p>3.4. Solicitud a las autoridades estatales y municipales de informes, certificaciones y auxilio.</p> <p>4. Seguimiento de sistemas y procesos de administración</p> <p>4.1. Procedimientos de control de recursos humanos, materiales y financieros</p> <p>4.2. Fondo revolvente y documentación comprobatoria de erogaciones</p> <p>4.3. Nóminas de remuneraciones y de viáticos.</p>	
VOCALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
<p>1. Materiales electorales y su distribución</p> <p>1.1. Rutas de distribución</p> <p>1.2. Transporte</p> <p>1.3. Almacenamiento</p> <p>1.4. Entrega de materiales electorales a los Consejos distritales y municipales</p> <p>1.5. Conteo, sellado, enfajillado de boletas electorales</p>	

2. Listado Nominal de Electores

- 2.1. Exhibición de los Listados Nominales de Electores
- 2.2. Listado Nominal de Electores definitivo

3. Asistentes Electorales

- 3.1. Funciones
- 3.2. Mecanismos de evaluación para la contratación de asistentes electorales
- 3.3. Requerimientos

4. Observadores Electorales

- 4.1. Seguimiento al procedimiento de solicitud y acreditación

5. Representantes de partido político ante las Mesas Directivas de Casilla y generales

- 5.1. Seguimiento al registro y a las sustituciones

6. Ubicación de Casillas

- 6.1. Seguimiento a la primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla
- 6.2. Segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla
- 6.3. Casillas Especiales

7. Centros de recepción y traslado de paquetes electorales

- 7.1. Operación y funcionamiento

VOCALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

1. El Programa de Capacitación 2011

- 1.1. Seguimiento y avance en el cumplimiento de metas

2. Integración de Mesas Directivas de Casilla

- 2.1. Seguimiento a la segunda etapa de capacitación
- 2.2. Entrega de nombramientos
- 2.3. Simulacros
- 2.4. Sustituciones.

3. Capacitadores y supervisores electorales

- 3.1. Transición a la asistencia electoral

4. Sistema de información

- 4.1. Seguimiento de procedimientos en línea

5. Difusión y promoción del voto

- 5.1. Seguimiento a los eventos y actividades de difusión del voto.

4.4. Capacitación para la jornada electoral y cómputos

Objetivo del Curso: Llevar a cabo una adecuada capacitación a fin de lograr una eficiente coordinación de acciones entre las diversas áreas de los comités electorales distritales y municipales para el día de la jornada electoral, lo que se refleje en acciones precisas, oportunas y en estricta observancia y apego a las reglas.

Modalidad: Curso-taller. La Junta Estatal Ejecutiva, expondrá los temas del área

que corresponda, instruyendo al grupo de una manera formal y directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes, con planteamientos claros sobre problemas significativos.

Duración programada: 5 horas, de 10:00 a 15:00 horas.

Metodología: Análisis de la temática en sesión plenaria. La Junta Estatal Ejecutiva expondrá los temas previstos en el presente Programa de acuerdo a la temática correspondiente, misma que podrá modificarse de acuerdo a las necesidades respectivas.

Dirigido a: Presidentes, Consejeros electorales, Secretarios y Vocales de los Comités distritales y municipales.

Número de eventos: 8 reuniones.

Sedes : Morelia, Michoacán.

Fecha: Del 30 de octubre al 07 de noviembre de 2011.

CALENDARIO

Sede	Fecha
Morelia 1	Domingo, 30 de octubre de 2011
Morelia 2	Lunes, 31 de octubre de 2011
Morelia 3	Martes, 01 de noviembre de 2011
Morelia 4	Miércoles, 03 de noviembre de 2011
Morelia 5	Jueves, 04 de noviembre de 2011
Morelia 6	Viernes, 05 de noviembre de 2011
Morelia 7	Sábado, 06 de noviembre de 2011
Morelia 8	Domingo, 07 de noviembre de 2011

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

DEL 30 DE OCTUBRE AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2011		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00 – 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidenta del IEM
10:30 – 10:45	Objetivos de la reunión	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
10:45 – 11:00	RECESO	

11:00 – 14:45	Plenaria	<i>Secretaría General</i> <i>Vocalía de Administración y Prerrogativas</i> <i>Vocalía de Organización Electoral</i> <i>Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica</i>
14:45 – 15:00	Clausura	<i>Presidenta y Consejeros Electorales del Consejo General</i>

TEMÁTICA

SECRETARÍA GENERAL

1. Sesión permanente de la Jornada Electoral

2. Cómputos

- 2.1. Cómputos de la elección de gobernador
- 2.2. Cómputos de la elección de diputados por mayoría relativa
- 2.3. Cómputos de la elección de diputados de representación proporcional
- 2.4. Cómputos de la elección de ayuntamientos

3. Asignación de regidores por el principio de representación proporcional

4. Medios de impugnación

- 4.1. Juicio de inconformidad, reforzamiento del trámite procesal
- 4.2. Remisión de expedientes al Tribunal Electoral del Estado.

5. Integración de Expedientes

- 5.1. Remisión de constancias al H. Congreso del Estado
- 5.2. Remisión de expedientes al Consejo General

VOCALÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS

1. Seguimiento de sistemas y procesos de administración

- 1.1. Procedimiento de control de recursos humanos, materiales y financieros
- 1.2. Fondo revolvente y documentación comprobatoria de erogaciones
- 1.3. Nóminas de remuneración y de viáticos
- 1.4. Recursos materiales y financieros para jornada electoral y cómputos

VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. Documentación Electoral

- 1.1. Recepción de la documentación electoral y almacenamiento
- 1.2. Procedimiento de conteo, sellado y enfajillado
- 1.3. Remisión de boletas sobrantes e inutilizadas
- 1.4. Paquetes electorales, integración y armado
 - 1.4.1. Entrega a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla

2. Sistema de Información de la Jornada Electoral

- 2.1. Operación, capacitación y funcionamiento

2.2. Simulacro con órganos desconcentrados

2.3. Medios de comunicación

3. Aspectos de la Jornada Electoral

3.1. Instalación de casillas e incidentes

3.2. Recepción y acopio de paquetes electorales

3.3. Seguimiento del Consejo General a sesiones de los Consejos Distritales y Municipales

4. Asistentes Electorales

4.1. Seguimiento a las funciones

5. Representantes de partido político ante Mesas Directivas de Casilla

5.1. Seguimiento al registro y sustituciones

6. Mesas Directivas de Casilla

6.1. Equipamiento

6.2. Apoyo a integrantes de las Mesas Directivas

6.3. Entrega de reconocimientos a los propietarios y encargados de los inmuebles

7. Expedientes de las elecciones

7.1. Integración

7.2. Remisión

8. Evaluación de materiales y documentación electoral

8.1. Aplicación de evaluación

9. El Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP

9.1. Operación y funcionamiento

VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

1. Mesas Directivas de Casilla

1.1. Seguimiento a la segunda etapa de capacitación

1.2. Entrega de nombramientos y simulacros

1.3. Sustituciones

1.4. Aprobación y publicación de sustituciones a la segunda publicación

1.5. Integración y atribuciones de sus funcionarios

1.5.1. Atribuciones del Presidente, Secretario y Escrutador

1.6. Etapas de la Jornada Electoral

1.6.1. Escrutinio y cómputo de los votos en casilla

2. Sistema de información

4.5. Reunión Estatal de Consejeros Electorales

Objetivo del Curso: Atender y escuchar las inquietudes y aportaciones desde la perspectiva ciudadana en voz de los Consejeros electorales, para el constante mejoramiento en la organización de los procesos electorales, del funcionamiento de las instituciones y de la democracia en el Estado.

Modalidad: Reunión de trabajo. Los Consejeros electorales del Consejo General

del Instituto Electoral de Michoacán establecerán contacto directo con los consejeros de los distintos Comités electorales distritales y municipales con el afán de generar un mayor acercamiento, lo que permita generar el intercambio de experiencias respecto de la labor que desempeñan.

Duración programada: 3 horas, de 11:00 a 14:00 horas.

Metodología: La reunión se efectuará de forma plenaria, donde intervendrán cada uno de los Consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, brindando espacio de intervención a todos aquellos consejeros distritales o municipales que pretendan realizar o manifestar alguna aportación o inquietud conforme se desarrolle la sesión.

Dirigido a: Consejeros electorales de los Órganos desconcentrados.

Número de eventos: 1 reunión.

Sede: Morelia, Michoacán.

Fecha: 12 de septiembre de 2011.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

12 DE SEPTIEMBRE DE 2011		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
11:00 – 11:30	Bienvenida y Presentación	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
11:30 – 11:45	Objetivos de la reunión	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
11:45 – 12:00	RECESO	
12:00 – 13:45	Sesión Plenaria	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
13:45 – 14:00	Clausura	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>

TEMÁTICA

1. Análisis del trabajo y de las funciones
2. Experiencias, intercambio de ideas y casos específicos
3. Propuestas para fortalecer las funciones de los Consejeros
4. Propuestas para fortalecer los Comités electorales
5. Actuación de los Consejeros de cara a la Jornada Electoral
6. Inquietudes y resolución de dudas.

4.6. Reunión de Evaluación a Órganos Desconcentrados

Objetivo del Curso: Evaluar la actuación y desempeño de los Comités electorales distritales y municipales; así como intercambiar experiencias que permitan mejorar y fortalecer a los órganos desconcentrados y mejorar como al propio proceso electoral en cada una de las etapas.

Modalidad: Reunión informativa. La Presidenta, Consejeros electorales y funcionarios de la Junta Estatal Ejecutiva, expondrán brevemente los resultados y experiencias obtenidos, generando con ello un intercambio de ideas, propuestas y reflexiones entre los asistentes.

Duración programada: 2 horas, de 12:00 a 14:00 horas.

Metodología: La reunión plenaria, donde intervendrán la Presidenta y los Consejeros electorales, así como los funcionarios electorales de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán; así mismo, se aplicará un cuestionario de análisis y evaluación del desempeño realizado.

Dirigido a: Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Órganos desconcentrados.

Número de eventos: 4 reuniones.

Sede: Morelia, Michoacán.

Fecha: Del 27 al 30 de noviembre de 2011.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

DEL 27 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
12:00 – 12:30	Bienvenida y Presentación	<i>Presidenta del Consejo General</i>
12:30 – 12:45	Objetivos de la reunión	<i>Consejeros Electorales del Consejo General.</i>
12:45 – 13:15	Entrega de reconocimientos	<i>Presidenta y Consejeros del Consejo General</i>
13:15 – 13:45	Evaluación	<i>Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica</i>
13:45 – 14:00	Clausura	<i>Presidenta y Consejeros Electorales del Consejo General.</i>

5. Capacitadores y Supervisores Electorales

Para desarrollar las tareas de notificación, capacitación electoral e integración de las Mesas Directivas de Casilla y de Mesas de Escrutinio y Cómputo, los Comités electorales distritales y municipales contarán con personal eventual denominado capacitadores y supervisores electorales.

Los capacitadores serán los responsables, durante la primera etapa capacitación de realizar entre otras actividades las siguientes:

- Visitar a los ciudadanos insaculados en su domicilio y entregarles de manera personalísima la carta-notificación en la que se les hace de su conocimiento que resultaron sorteados para ser funcionarios de casilla.
- Entrevistar a los ciudadanos notificados para verificar que cumplen con los requisitos necesarios para fungir como funcionarios de casilla.
- Motivar, concienciar y convencer a los ciudadanos notificados que cumplan con los requisitos para que acepten participar en esta tarea ciudadana como funcionarios de casilla
- Capacitar a los ciudadanos insaculados, que reúnan los requisitos y que hayan aceptado participar, a fin de que cuenten con la información general de la elección.
- Evaluar a los ciudadanos capacitados para proponer al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité correspondiente, a aquéllos que están en la aptitud de integrar las mesas directivas de casilla, y las funciones a desempeñar según su idoneidad.

Durante la segunda etapa:

- Impartir el segundo curso de capacitación a los ciudadanos designados por el órgano electoral como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
- Entrega de nombramiento a los ciudadanos designados;
- Realizar los simulacros de la jornada electoral con los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

Por su parte, los supervisores electorales serán los responsables de realizar el monitoreo del programa de capacitación electoral y auxiliar al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Dicho personal laborará del **01 de agosto al 31 de octubre de 2011**.

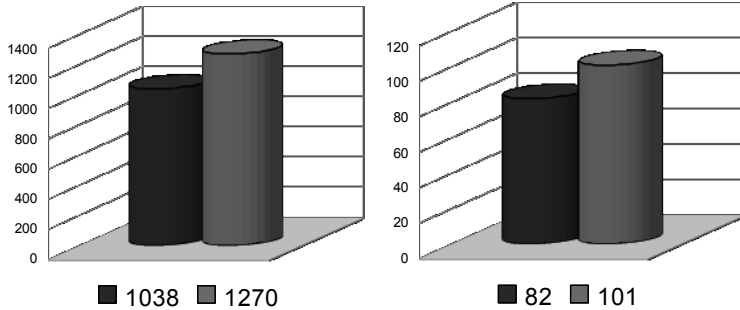
De acuerdo al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Michoacán, se tiene estimada la contratación de 1,371 personas a nivel estatal para atender estas funciones: 1,270 capacitadores electorales y 101 supervisores electorales. En base a las siguientes políticas:

- Cada capacitador de zona urbana deberá cubrir un promedio de **6** casillas electorales.
- Cada capacitador de zona rural deberá cubrir un promedio de **4** casillas electorales.
- Por cada **8** capacitadores electorales en promedio se contratará un supervisor electoral.

La asignación del número de capacitadores y supervisores a cada Comité electoral se hará de acuerdo a factores como el número de casillas a instalar, características geográficas, demográficas y socioculturales de cada distrito y municipio, con base en un análisis previo elaborado por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, acorde con la problemática real de cada uno de los 117 Comités electorales del Estado.

En virtud de lo anterior el número de capacitadores y supervisores se ve incrementado en razón del crecimiento del padrón y listado nominal, y por ende, del número de casillas a instalar, así como por la cobertura del déficit identificado en los diagnósticos y evaluaciones del proceso electoral 2007.

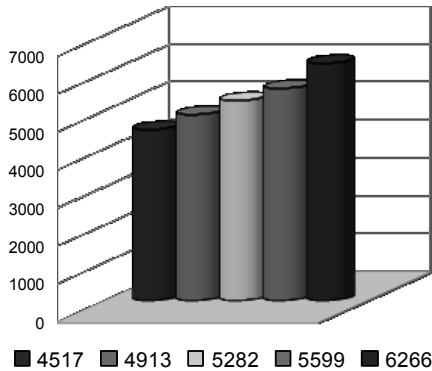
COMPARATIVO DE CAPACITADORES Y SUPERVISORES ELECTORALES 2007-2011



Capacitadores		Supervisores	
2007	2011	2007	2011
1038	1270	82	101

Para el Proceso Electoral Ordinario 2011, se tiene proyectado preliminarmente la instalación de aproximadamente **6,266** casillas electorales a nivel estatal, además de las Mesas de Escrutinio y Cómputo que se requieran para el voto de los michoacanos en el extranjero.

COMPARATIVO CASILLAS 1998-2011



Año	Casillas	Crecimiento	%
1998	4517		
2001	4913	396	8.77%
2004	5282	369	7.51%
2007	5599	317	6.00%
2011	6266	667	11.91%

5.1. Aptitudes, obligaciones y funciones de los capacitadores y supervisores electorales

Se tiene proyectado preliminarmente la instalación de aproximadamente **6,266** casillas electorales a nivel estatal. En ese sentido, los capacitadores tendrán la responsabilidad de la capacitación e integración de un promedio de **4 a 6** Mesas Directivas de Casilla tomando en cuenta la distribución en zonas urbanas y en zonas rurales.

En ambos casos, cada capacitador deberá asegurar la participación de un mínimo de 12 ciudadanos por casilla electoral, previéndose así una lista de reserva de 6 ciudadanos por cada una, que corresponde a igual número de ciudadanos requeridos por el Código Electoral del Estado para la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

En el caso de las notificaciones deberá realizarse al mayor número de ciudadanos posible, tratando de visitar al 100% de los domicilios de los ciudadanos insaculados.

La notificación deberá hacerse únicamente de manera personal al mayor número de ciudadanos que se localice. Esto garantiza el contacto directo con el ciudadano y facilita el proceso de convencimiento y aceptación de la capacitación, además de dar certeza de que cada notificación entregada fue recibida por el ciudadano convocado que atendió la entrevista personalmente.

Cada capacitador se responsabilizará de manera personal de los funcionarios de casilla que le correspondan, no sólo para la labor de capacitación sino para asegurar su participación el día de la jornada electoral. Esta modalidad presenta las siguientes ventajas:

- ✓ Ayuda a resolver cualquier contingencia que se pudiera presentar en las casillas.
- ✓ La entrega de los materiales al presidente de la casilla es más fácil.
- ✓ Se personaliza el contacto con los funcionarios de casilla creando un vínculo de confianza.
- ✓ Existe mayor control del proceso de capacitación.

Por ello es necesario que los capacitadores y supervisores cuenten con las aptitudes necesarias, que les permitan cumplir con sus obligaciones y funciones, tales como:

Aptitudes del Capacitador:

- Disponibilidad para realizar trabajo en equipo, trabajo de campo y fuera de los horarios convencionales.
- Habilidad para asimilar y transmitir conocimientos.
- Contar con amplio sentido de colaboración, responsabilidad y profesionalismo.
- Plena disposición para realizar trabajo físico en condiciones adversas y bajo presión.
- Inspirar confianza y respeto.
- Poseer capacidad de estimular en los ciudadanos el cumplimiento de las obligaciones cívicas.
- Habilidad para la motivación.

Obligaciones del Capacitador Electoral:

- Disponibilidad.
- Tomar los cursos de capacitación.
- Informar de manera permanente al supervisor electoral o al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica distrital y/o municipal del avance de su trabajo y de los problemas que se presenten.
- Utilizar los materiales didácticos que se le proporcionen para la instrucción a los ciudadanos.
- Llevar a cabo el desarrollo de los simulacros de acuerdo con los criterios que se establezcan.
- Auxiliar en la recepción y distribución de documentos y materiales electorales.
- Ayudar en las labores que expresamente le confiera el Comité electoral distrital o municipal al que correspondan.

Funciones del Capacitador Electoral:

- Recorrer e identificar su área de responsabilidad.
- Entregar personalmente las cartas-notificación a los ciudadanos sorteados y llenar la HOJA DE DATOS correspondiente.
- Impartir los cursos de capacitación a ciudadanos insaculados en su domicilio o dado el caso, en un centro de capacitación que pueden ser las propias oficinas de Comité distrital o municipal.
- Llenar las hojas de datos durante la impartición de los cursos.
- Entregar diariamente la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento de sus metas.
- Coadyuvar con la revisión de la captura de información de los ciudadanos notificados y capacitados que cumplen los requisitos legales; ya sea en la oficina distrital, municipal o estatal.
- Entregar nombramientos a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y de Escrutinio y Cómputo.
- Realizar simulacros de la Jornada Electoral con los funcionarios de casilla

designados.

- Impartir el segundo curso de capacitación a ciudadanos insaculados.
- Elaborar reportes de avance de la entrega de nombramientos y segunda capacitación.
- Auxiliar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se instalarán las casillas.
- Entregar las notificaciones a los propietarios y/o responsables de inmuebles aprobados para instalar las casillas.
- Participarán como promotor del voto y la participación ciudadana.
- Fijar las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.
- Las demás que de acuerdo a las necesidades establezca la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal.

Aptitudes del Supervisor Electoral:

- Capacidad para integrar y dirigir a un grupo de trabajo.
- Capacidad para el manejo de actitudes y motivación.
- Inspirar confianza y respeto.
- Contar con amplio sentido de colaboración, responsabilidad y profesionalismo.
- Disponibilidad para realizar trabajo en equipo, trabajo de campo y fuera de los horarios convencionales.
- Habilidad para asimilar y transmitir conocimientos.
- Plena disposición para realizar trabajo físico en condiciones adversas y bajo presión.
- Poseer capacidad de estimular en otros el cumplimiento de las obligaciones cívicas.

Obligaciones del Supervisor Electoral:

- Disponibilidad.
- Asistir al los cursos de capacitación.
- Llevar a cabo el monitoreo de la capacitación electoral e informar lo conducente.
- Apoyar en la aplicación de la evaluación de desempeño de los Capacitadores.
- Informar al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital o Municipal, de los avances en la notificación y capacitación así como de los problemas que se presenten.
- Verificar el cumplimiento de las metas de los capacitadores.
- Coordinar a un grupo de Capacitadores Electorales.

Funciones del Supervisor Electoral:

- Recorrer e identificar, junto con los Capacitadores a su cargo, sus áreas de

responsabilidad.

- Integrar su grupo de trabajo.
- Participar como promotor del voto y la participación ciudadana.
- Supervisar la entrega de cartas-notificación y la capacitación a los ciudadanos insaculados, mediante el cotejo en gabinete de las hojas de datos respectivas, y en su caso, la verificación en campo de las mismas.
- Recibir la documentación comprobatoria del avance de notificación y capacitación a los ciudadanos insaculados.
- Verificar el correcto llenado de las hojas de datos de los ciudadanos capacitados.
- Verificar el avance diario de las distintas etapas del procedimiento de integración de Mesas Directivas de Casilla y de Escrutinio y Cómputo.
- Verificar las causas de no entrega de cartas-notificación (causas justificadas y no justificadas).
- Supervisar la entrega de nombramientos, la capacitación a los ciudadanos en la segunda etapa y el desarrollo de simulacros.
- Recibir la documentación comprobatoria del avance de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y de Escrutinio y Cómputo.
- Supervisar el trabajo de los Capacitadores en campo y verificar la información proporcionada por los mismos.
- Supervisar la entrega de las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados para instalar casillas.
- Ordenar las hojas de datos, por status, cargo, casillas y sección.
- Ordenar los acuses de los nombramientos por cargo, casillas y sección.
- Las demás que de acuerdo a las necesidades establezca la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal.

5.2. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de los Comités distritales y municipales, deberá llevar a cabo las actividades establecidas para el reclutamiento, selección, contratación y capacitación del personal temporal requerido para ocupar los cargos de capacitadores y supervisores electorales en los 117 comités electorales; actividades que serán coordinadas por los vocales de capacitación electoral y educación cívica de los mismos.

La contratación de este personal constituye un factor primordial en el procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla ya que en representación del Instituto Electoral de Michoacán tienen el contacto directo con el ciudadano, y ejercen la labor de sensibilizarlo y motivarlo a la participación cívica, así como la responsabilidad de la capacitación propiamente dicha a los ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla; por ello, es necesaria la participación responsable y coordinada de los integrantes del Comité distrital y municipal a fin de seleccionar a las personas que garanticen el cumplimiento de

los principios rectores de la función electoral, tomando en cuenta que para esta función deberá contarse preferentemente con personal que tenga experiencia, conocimiento de las características sociales, culturales y geográficas del lugar, a fin de que pueda ser reconocido por los ciudadanos desde el momento de notificarles que resultaron insaculados, hasta el día de la jornada electoral y que dicho personal les brinde una atención cordial y de calidad.

Las personas que sean seleccionadas como supervisores lo serán en función de su grado académico, experiencia, disponibilidad y el resultado de la entrevista que realicen los funcionarios y consejeros de los Comités electorales distritales (en función de municipal) y municipales.

El procedimiento que los Consejos distritales y municipales realicen para contratar a los capacitadores y supervisores comprenderá las siguientes etapas:

- Primera: Difusión de la convocatoria a partir del **2 al 18 de julio**.
- Segunda: Entrega y recepción de solicitudes del **14 al 18 de julio**.
- Tercera: Evaluación curricular y entrevistas del **14 al 23 de julio**.
- Cuarta: Examen de conocimientos el **24 de julio**.
- Quinta: Calificación de los exámenes y evaluación integral en reunión de trabajo en la que participarán al igual que en la entrevista todos los funcionarios y Consejeros de los Comités distritales y municipales del **24 y 26 de julio**.
- Sexta: Sesión en la que los Consejos distritales y municipales electorales aprueben la contratación de capacitadores y supervisores electorales el **31 de julio de 2011**.

Para el desarrollo de cada una de las etapas se invitará a los representantes de los partidos políticos, quienes participarán únicamente como observadores y no podrán sustituir por ningún motivo a los funcionarios y Consejeros de los Comités electorales.

5.2.1. Reclutamiento

El reclutamiento entendido como una técnica encaminada a proveer de recursos humanos a cualquier institución en el momento oportuno, las tareas a desarrollar en esta etapa son las que se contienen en el presente apartado.

Como lo dispone el artículo 134-Bis de Código Electoral del Estado de Michoacán, los Comités distritales y los municipales emitirán una convocatoria para invitar a

las personas interesadas en participar como capacitadores y supervisores en el proceso electoral 2011.

Por ello y tomando en cuenta que la primera etapa de capacitación iniciará el día **08 de agosto**, el período para la emisión de la referida convocatoria será del **02 al 18 de julio de 2011**.

La convocatoria será enviada por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, en la que se indicarán los requisitos y documentación que deberán cubrir los aspirantes para participar en el procedimiento público de selección. **(Anexo)**.

Una vez que cada Comité electoral distrital y municipal haya recibido los carteles-convocatoria, los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales deberán complementarlos con los datos relativos al Comité electoral de que se trate, tales como: domicilio, teléfonos y horario de atención; procediéndose a su difusión pública.

Los carteles-convocatoria se deberán colocar preferentemente en instalaciones de instituciones educativas, en lugares públicos de alta concurrencia ciudadana, en presidencias municipales, colonias, unidades habitacionales, localidades, rancherías, zonas indígenas, etc., que comprenda el distrito o municipio.

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité capturará inmediatamente el informe sobre la colocación de convocatorias en el Sistema de Información.

Además, dicha convocatoria se difundirá en prensa y en la página web del Instituto Electoral de Michoacán, la difusión deberá llevarse a cabo a partir del **02 al 18 de julio de 2011**.

Perfil de los aspirantes

REQUISITOS

- a. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b. Contar con credencial para votar con fotografía o comprobante de que se encuentra en trámite;
- c. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- d. Contar, preferentemente, con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- e. Disponibilidad de tiempo completo;
- f. Ser residente en el municipio electoral en el que prestará sus servicios;
- g. No militar en ningún partido u organización política;

- h. Llenar la solicitud que expedirá los Comités electorales, acompañándola de los documentos que acreditan los requisitos;
- i. Para el caso de aspirantes que realizarán sus actividades en zonas indígenas, conocer la lengua de la comunidad de que se trate (el no hablar alguna lengua indígena no será causa de exclusión del aspirante);
- j. No ser familiar (hasta en 3er. grado) de algún miembro del Consejo o del Comité distrital o municipal;
- k. Aprobar la evaluación integral aplicada por el Comité electoral correspondiente, consistente en una entrevista, un examen de conocimientos y una valoración curricular; y,
- l. Preferentemente contar con teléfono celular activo propio (no indispensable).

CASOS DE EXCEPCIÓN

Con la finalidad de cumplir cabalmente con las funciones de capacitación y supervisión electoral previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán, cada Consejo electoral acordará las excepciones sobre el grado de escolaridad de los aspirantes de acuerdo con las características geográficas, demográficas y socioculturales del distrito o municipio.

5.2.2. Selección

Finalizado el reclutamiento se llevarán a cabo las tareas correspondientes al procedimiento de selección, entendido como la serie de técnicas encaminadas a encontrar a la persona adecuada para el cargo. Para ello, se hará un análisis de las habilidades y capacidades del aspirante a fin de decidir, sobre bases objetivas, quiénes son los que tienen mayor potencial para un mejor desempeño del cargo.

La intención es seleccionar a los mejores aspirantes, a través de una entrevista, un examen y una revisión curricular, contratarlos y capacitarlos para que a su vez preparen a los ciudadanos que participarán como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla y de Mesas de Escrutinio y Cómputo.

Para los distritos o municipios que tengan secciones electorales en comunidades indígenas, se deberá tener un especial cuidado en la selección de los capacitadores y supervisores electorales, ya que deberán establecer un canal de comunicación con la autoridad de la comunidad y procurar, en la medida de lo posible, que los aspirantes hablen la lengua indígena y sean reconocidos por la comunidad.

Así mismo, deberá valorarse el contexto social y cultural actual del municipio a fin de procurar que las personas que se contraten como capacitadores y supervisores electorales sean preferentemente del lugar donde vayan a ejercer su función.

La importancia de esta etapa radica en que por medio de ella se incorporará al equipo de trabajo el personal que reúna los requisitos y aptitudes necesarias para el desarrollo de las labores de capacitación electoral.

En este sentido, los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités electorales serán los responsables de realizar el procedimiento de selección de dicho personal temporal, con el apoyo de los miembros del Comité correspondiente.

Esta etapa se divide en seis fases:

1. Entrega y recepción de solicitudes y documentos e integración de expedientes de los aspirantes, **del 14 al 18 de julio.**
2. Evaluación curricular, **del 14 al 23 de julio.**
3. Entrevista, **del 14 al 23 de julio.**
4. Examen de conocimientos, **24 de julio.**
5. Evaluación integral, **25 al 26 de julio.**
6. Emisión de resultados, **a más tardar el 31 de julio.**

1. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES. (Primera fase)

La recepción de solicitudes y de documentos se llevará del **14 al 18 de julio de 2011**, en el horario indicado en la convocatoria, en las oficinas de cada Comité electoral.

Al recibir la documentación de los aspirantes el funcionario del Comité, verificará si cumple con los requisitos legales de la convocatoria y si acompaña la documentación correspondiente. A los aspirantes que entreguen su documentación completa les será proporcionado un ejemplar de la **“GUÍA DEL EXAMEN PARA ASPIRANTES A SUPERVISORES Y CAPACITADORES ELECTORALES”** y se les informará la fecha, hora y lugar del examen escrito de conocimientos y de la entrevista.

Relación de documentos:

1. Acta de nacimiento (en copia certificada u original y 2 copias simples);*
2. Credencial para votar con fotografía (2 copias simples) o comprobante del trámite de la misma (2 copias simples) en este caso es indispensable presentar además pasaporte o cédula profesional o cartilla del servicio militar (2 copias simples)*.
3. Dos fotografías tamaño infantil recientes en blanco y negro;*
4. Currículum vitae;*
5. Comprobante del último grado de estudios (copia simple);*
6. Llenar la solicitud que se le entregará en el Comité electoral que

corresponda, con firma autógrafa, acompañándola de los documentos comprobatorios;*

7. Comprobante de domicilio actual reciente (máximo 2 meses de emitido). Únicamente se aceptarán los de agua, luz o teléfono fijo (copia simple);*
8. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
9. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes en caso de contar con él; y,
10. Copia simple de la licencia de manejo vigente, en caso de contar con ella.
11. En su caso, los documentos que acrediten sus conocimientos en la materia o experiencia.

*Documentación obligatoria.

También se tomará en cuenta que los aspirantes cuenten con teléfono celular propio y en funcionamiento.

Las copias de los documentos deberán cotejarse con los originales, devolviendo estos últimos a los interesados. Con las copias se integrará el expediente del aspirante.

Por ningún motivo se aceptará documentación incompleta, ilegible o fuera del plazo, horario y lugares señalados en la convocatoria. Al concluir su trámite, el aspirante recibirá un acuse de recibo que acreditará la entrega de la documentación.

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité electoral capturarán inmediatamente a la recepción de la solicitud los datos de los aspirantes y la fecha de la entrevista en el sistema.

2. EVALUACIÓN CURRICULAR. (Segunda fase)

Esta actividad implica realizar un ejercicio de selección del grupo de aspirantes que atendieron a la convocatoria, por ello, es necesario que las personas que vayan a llevar a cabo la evaluación curricular conozcan el perfil del capacitador y/o supervisor electoral y verifiquen si cumple con los requisitos establecidos en el presente Programa, ya que de esta manera la depuración de los mismos resultará más eficaz.

La evaluación se realizará desde el momento de la recepción de la documentación, verificando el cumplimiento de los requisitos legales contenidos en la convocatoria, llevando a cabo la revisión breve, en la cual se le plantearán preguntas básicas que ayuden a deducir si cubre o no los requisitos mencionados.

Por ejemplo:

- ¿Cuenta con experiencia?

- ¿Es militante o ha militado en algún partido político?
- ¿Tiene disponibilidad de tiempo completo?
- ¿Cuenta con disposición para trabajar en horarios fuera de lo habitual?

Por lo que se refiere a distritos y municipios electorales, que por sus características socioculturales o geográficas requieran contratar personal que conozca la región en especial o que hable la lengua indígena, se elaborará una lista adicional de aspirantes que se propondrá para su aprobación al Consejo electoral correspondiente, con la justificación de los motivos para la integración de dicha propuesta.

3. ENTREVISTA. (Tercera fase)

Recibida la documentación completa del aspirante, se llevará a cabo la entrevista que deberá realizarse el mismo día de la entrega de documentación, en la medida de lo posible; en caso de que el número de aspirantes y/o las cargas de trabajo no lo permitan, se dará prioridad a los aspirantes que hayan llegado en primer lugar.

Para cumplir con este objetivo de seleccionar a los mejores aspirantes la entrevista que realizarán los funcionarios y consejeros de los Comités electorales a los aspirantes a capacitador o supervisor electoral, deberá realizarse de acuerdo a un criterio de evaluación objetivo, transparente, imparcial y verificable, para lo cual los entrevistadores deberán seguir al pie de la letra los pasos que aquí se disponen.

La técnica que deberá utilizarse será la denominada entrevista de panel, que es aquella que se realiza con varios entrevistadores y entrevistados a la vez en una única sesión. Entrevista que suele realizarse para determinar desde distintos puntos de vista, si el perfil del aspirante y su deseo de incorporarse a la Institución es positiva. Se eligió esta técnica porque permite que tanto los vocales como consejeros electorales evalúen a más de un aspirante a la vez; que los entrevistadores conozcan al aspirante y al mismo tiempo, le den a éste la oportunidad de exponer su experiencia y aptitudes.

La entrevista se puede llevar a cabo en un tiempo aproximado de 20 a 25 minutos, con un formato predeterminado que lleve a obtener la información que se desea de los aspirantes, los cuales serán evaluados bajo un mismo parámetro evitando favoritismos o rechazos injustificados.

Con el propósito de planear la participación de los entrevistadores (vocales y consejeros), en sesión de trabajo se deberá elaborar un calendario que permita programar su intervención en las entrevistas. En dicho calendario se deberán especificar los nombres de los funcionarios y consejeros participantes, el horario y las fechas en que se realizarán las entrevistas. Asimismo, un ejemplar del calendario deberá ser firmado por los involucrados quedando bajo el resguardo del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica distrital o municipal.

En el caso de presentarse un número considerable de aspirantes al cargo de Capacitadores y Supervisores, podrán llevarse a cabo entrevistas simultáneas, solicitando apoyo a otros miembros del Comité electoral respetando el equilibrio de la participación de los entrevistadores.

Las entrevistas se realizarán del **14 al 23 de julio de 2011**, pudiéndose entrevistar a los aspirantes conforme entreguen su documentación, o citándolos en una fecha posterior dentro de este periodo.

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica capturará inmediatamente en el sistema los datos de los aspirantes que presentaron su solicitud y la fecha de la entrevista.

Pasos para llevar a cabo la entrevista:

- 1) A cada entrevistador se le hará entrega de un formato de la “Guía para llevar a cabo la Entrevista”.
- 2) También se le entregará el “Formato de resultado de evaluación de la entrevista del aspirante al cargo de capacitador o supervisor”. Cada entrevistador llenará el formato anotando las calificaciones y observaciones de los aspectos a evaluar de cada aspirante entrevistado.
- 3) Es necesario que estén presentes tanto el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica como el Vocal de Organización Electoral y por lo menos un Consejero Electoral, en las entrevistas de 1 a 3 aspirantes al puesto de capacitador o supervisor electoral. En caso de no estar presente algún Consejero o Vocal, la entrevista será conducida por cualquier otro funcionario del Comité; en este supuesto, podrán participar en ella los Presidentes y Secretarios. En el desarrollo de la entrevista sólo podrán intervenir los miembros del Comité, y en el caso de que asistan representantes de partidos políticos fungirán únicamente como observadores.
- 4) Especificar al aspirante el tiempo aproximado de duración de la entrevista.
- 5) Los entrevistadores deberán dar la bienvenida a los aspirantes, presentarse dando su nombre y cargo, informar al aspirante sobre las funciones que realizará y resolver las dudas que éste tenga respecto al cargo, asimismo, deberán señalar que durante la entrevista se tomará nota de la información necesaria para llegar a la mejor decisión.
- 6) Explicar la dinámica de la entrevista a los aspirantes, misma que consiste en lo siguiente:

“Esta es una técnica de entrevista en la cual usted se encontrará simultáneamente con otros aspirantes que vienen para cubrir el puesto de capacitador o supervisor electoral. Observará que hay más de un entrevistador, los cuales harán distintas preguntas que deberá responder de manera concisa, y cuando se le pida, tendrá que ampliar su respuesta”.

- Cada uno de los entrevistadores realizará una pregunta, alternándose a cada aspirante, las cuales estarán encaminadas a conocer y evaluar aspectos relacionados con la conducta y presentación de los aspirantes y por otro lado conocer si el interesado cuenta con las actitudes, aptitudes y aspectos potenciales de liderazgo y responsabilidad, para desempeñarse como capacitador o supervisor electoral.

- 7) Una vez que el aspirante respondió a la primera pregunta, proseguirá el siguiente entrevistador con el segundo aspirante y la siguiente pregunta, la cual será otorgada por el vocal de Capacitación y Educación Cívica distrital o municipal, y así sucesivamente.
 - a. En el caso de haber sólo 1 candidato se llevará a cabo la entrevista con 2 entrevistadores, si es de esta forma se alternarán las preguntas.
 - b. En el caso de 2 aspirantes y 2 entrevistadores, el primer entrevistador preguntará al primer aspirante y el segundo entrevistador preguntará al segundo; a continuación, el primer entrevistador le toca preguntar al segundo aspirante y al segundo entrevistador le tocará al primero y así sucesivamente.

- 8) El entrevistador deberá realizar una pregunta diferente a cada aspirante por cada uno de los aspectos a evaluar, de manera que no se repitan, y así, cada uno de los entrevistadores tendrá un mejor conocimiento sobre cada entrevistado.

- 9) La clave para averiguar la manera en que alguien se desempeñará en un puesto, es recopilar y analizar muestras de cómo se ha desempeñado en situaciones semejantes, en otras palabras, ejemplos del comportamiento en situaciones reales vividas por el aspirante.

- 10) Si la respuesta es ambigua, confusa o incompleta y el entrevistador considera que es necesario realizar otra pregunta sobre el mismo aspecto a evaluar para clarificar dudas o dar mayor lucidez a la información, lo podrá realizar, considerando en todo momento el tiempo destinado para la entrevista.

- 11) Es importante realizar anotaciones de los comentarios sobresalientes, positivos o negativos, con base en las respuestas proporcionadas por

cada uno de los aspirantes, esto con el fin de aclarar las dudas que puedan surgir en la evaluación final.

12) Los entrevistadores evaluarán a todos los aspirantes al puesto de capacitador aunque no hayan realizado la pregunta ellos mismos, y anotarán la calificación en el “Formato de evaluación de la entrevista del Aspirante a Capacitador y Supervisor”, que les será entregado por el Vocal de Capacitación y Educación Cívica distrital o municipal.

13) La evaluación es muy sencilla, sólo se debe llenar el formato correspondiente de la manera que se indica y tomar en cuenta que la evaluación de la entrevista se divide en dos partes:

1. Aspectos potenciales del aspirante ; y
2. Evaluación personal del aspirante.

Para calificar la primera parte se realizarán preguntas al aspirante para conocer los siguientes aspectos:

ASPECTOS A CALIFICAR	PREGUNTAS SUGERIDAS
1. Cuenta con las cualidades para ser capacitador o supervisor electoral.	<input type="checkbox"/> Platíqueme de una ocasión en la que tuvo que aprender algo complejo en un periodo corto de tiempo. ¿Cómo lo hizo? ¿Qué resultado obtuvo?
2. Presenta sus ideas de forma clara, con una secuencia ordenada y lógica.	<input type="checkbox"/> ¿En alguna ocasión ha tenido que hablar en público? ¿Cómo se preparó? ¿Cuál fue el resultado?
3. Demuestra poder de convencimiento.	<input type="checkbox"/> Todos en alguna ocasión hemos tenido que convencer a alguna persona de aceptar una idea que no le convencía por completo. Dígame, ¿De qué lo convenció? ¿Cómo lo logró?
4. Demuestra contar con iniciativa y energía, para mantener un alto nivel de actividad y productividad; aún en horarios de trabajo prolongados.	<input type="checkbox"/> ¿Está dispuesto a realizar un trabajo que requiere horarios prolongados y caminar en la intemperie la mayor parte del tiempo? <input type="checkbox"/> Hábleme de alguna ocasión en la que tuvo que trabajar de 6 a 7 días de la semana como resultado de carga excesiva de trabajo. ¿Cómo reaccionó usted ante esto? ¿Cómo fue su eficiencia al desempeñar el trabajo? ¿Cuál fue el resultado que obtuvo?
5. Inspira liderazgo individual hacia el logro de las metas colectivas.	<input type="checkbox"/> Describa alguna situación en la que haya tenido que ejercer influencia sobre alguna persona para que cooperara con usted. ¿Qué fue lo que dijo usted? ¿Qué resultado obtuvo?

Para calificar la segunda parte únicamente se observará si el aspirante durante la entrevista:

- ¿Utiliza vocabulario apropiado y expresa ideas claras y concisas?
- ¿Mantiene contacto visual con el entrevistador y su volumen de voz y gestos son adecuados?

- ¿Pone atención al entrevistador, habla con un tono de voz seguro y mantiene una postura adecuada?
- ¿Responde en forma abierta y cálida?
- ¿Su presentación es adecuada?

Nota: Es importante destacar que para el mejor desarrollo de las entrevistas se deberá considerar lo siguiente: Realizar simulacros de entrevistas con funcionarios del Comité y con Consejeros electorales para prever el tiempo y organización de la entrevista. Elaborar un calendario de las entrevistas que se realizarán por día y, en su caso, de las sedes alternas, tomando en cuenta el calendario para las diferentes actividades previstas en el presente programa.

4. EXAMEN GENERAL. (Cuarta fase)

Concluida la fase de la entrevista será aplicado a los aspirantes un examen general de conocimientos el **24 de julio de 2011**, a las 11:00 horas y disponiendo de una hora para su contestación.

A partir del **19 de julio**, los Vocales del ramo recibirán el paquete de la oficina central del Instituto Electoral de Michoacán, que contendrá los exámenes de acuerdo al número de aspirantes. Cada paquete irá sellado y firmado por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal.

El Presidente del Consejo electoral correspondiente deberá enviar una invitación a los miembros del Consejo para puedan presenciar tanto la apertura del paquete que contendrá los exámenes como la aplicación del mismo.

El Presidente del Comité electoral deberán convocar a los miembros del Consejo correspondiente a las 09:00 horas, para que en su presencia el día **24 de julio de 2011**, sea abierto el paquete que contiene los exámenes.

Los aspirantes deberán ser citados a las 10:30 horas. Cada aspirante deberá identificarse con su credencial para votar con fotografía y asentar su nombre y firma en la "lista de asistencia".

A las 11:00 horas, se entregará el examen, en el mismo, los aspirantes deberán anotar su nombre completo y firma. El examen de conocimientos será resuelto siempre con tinta, bajo el sistema de opción múltiple.

A las 12:00 horas, una vez agotado el tiempo para responder el examen, los aspirantes deberán hacer entrega del mismo al funcionario del Comité electoral correspondiente.

Los exámenes se guardarán en un sobre, el cual será cerrado y firmado al menos por el Vocal del ramo del Comité electoral. Este sobre se entregará al Presidente, quien deberá resguardarlo cerrado hasta la reunión de trabajo del Consejo

electoral que se celebrará el **25 de julio de 2011**.

5) EVALUACIÓN INTEGRAL. (Quinta fase)

El **25 de julio de 2011**, en sesión de trabajo, los consejeros y funcionarios de los Comités electorales, calificarán los exámenes.

Todas las preguntas del examen tendrán el mismo valor. A continuación se presenta la tabla de calificaciones que se deberá utilizar para la evaluación del mismo:

Aciertos	Calificación	Aciertos	Calificación
1	0.3	16	5.3
2	0.6	17	5.6
3	1	18	6
4	1.3	19	6.3
5	1.6	20	6.6
6	2	21	7
7	2.3	22	7.3
8	2.6	23	7.6
9	3	24	8
10	3.3	25	8.3
11	3.6	26	8.6
12	4	27	9
13	4.3	28	9.3
14	4.6	29	9.6
15	5	30	10

Los resultados del examen tendrán un valor del 60% de la evaluación integral y serán capturados en el formato correspondiente.

La entrevista tendrá un valor del 40% de la evaluación integral, se sumarán las calificaciones de cada entrevistador y se dividirán entre el número de entrevistadores, el resultado de dicha operación será la “Calificación Total de la Entrevista”.

La evaluación integral estará entonces conformada por el resultado de la entrevista y del examen de conocimientos.

Para obtener la evaluación integral se observará el siguiente procedimiento:

Multiplicado por **0.6**



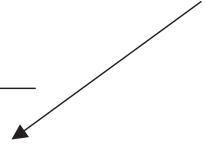
Se suman
ambos
resultados y se
obtiene la
**EVALUACIÓN
INTEGRAL**

Calificación del Examen General.

Multiplicado por **0.4**



Evaluación de la Entrevista.



Los aspirantes deberán aprobar la evaluación integral con una calificación mínima de 6, la cual estará conformada por la calificación obtenida en la entrevista que tiene un valor del 40% y la del examen de conocimientos que equivale al 60% de la calificación.

Los aspirantes que obtengan las calificaciones más altas, serán en su caso, contratados como supervisores y el resto como capacitadores.

Los miembros de los Consejos electorales podrán supervisar el procedimiento, expresando sus observaciones plenamente justificadas cuando consideren que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos que establece la ley en la materia y la convocatoria. En caso de que los miembros del Consejo presenten observaciones y objeciones respecto de uno o más aspirantes y el Consejo acuerde que no procede su contratación, se seguirá el orden descendente del listado referido, hasta que se logre cubrir el número de contrataciones correspondientes para cada Comité electoral.

En caso de existir empate en las calificaciones de los aspirantes al cargo de capacitador, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: 1) Si cuenta con experiencia en capacitación, 2) Calificación de la entrevista, 3) Calificación del examen y, por último, 4) Se realizaría un sorteo.

Los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités capturarán inmediatamente en el Sistema de Información las calificaciones de los aspirantes a capacitadores y supervisores electorales.

6) EMISIÓN DE RESULTADOS. (Sexta fase)

Los Consejos electorales celebrarán sesión a más tardar el **31 de julio de 2011**, para la aprobación de los aspirantes a supervisores y capacitadores, y de la lista de reserva.

A partir de ese mismo día deberán publicar en los estrados del Comité el listado de los aspirantes aprobados para ser contratados y de aquellos que integrarán la

lista de reserva, que servirá de base para ocupar las vacantes que en su caso se generen.

I. LISTA DE RESERVA

Se integrarán dos listas de reserva, la primera, con los aspirantes aprobados con calificación mínima de 6 que no resulten contratados; y una segunda, con los aspirantes con calificación menor a 6. Estos listados servirán como base para cubrir las vacantes en caso de presentarse cualquier eventualidad como renunciaciones, enfermedades, fallecimiento, accidentes, sustitución por mal desempeño laboral, incumplimiento.

II. NUEVAS CONVOCATORIAS

En caso de no contar con el número suficiente de capacitadores o de aspirantes en la lista de reserva, los Comités electorales podrán determinar nuevamente la publicación de la convocatoria de acuerdo al formato autorizado por el Consejo General, el número de veces que sea necesario. Para lo cual seguirán el siguiente procedimiento:

Se dará aviso por escrito a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, de que no se cuenta con el número suficiente de capacitadores o de aspirantes en la lista de reserva.

Se autorizará la emisión de una nueva convocatoria, para lo cual se podrán abreviar los términos de las etapas del reclutamiento, bajo los mismos requisitos y procedimientos de la primera convocatoria.

5.2.3. Contratación

A partir del día **01 de agosto de 2011**, se contratará, con base en los resultados, a los capacitadores y supervisores, de acuerdo con las plazas asignadas a cada uno de los Comités electorales.

Aprobada la lista de capacitadores y en su caso supervisores por el Consejo electoral, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica entregará al Secretario del Comité una copia de dicho listado y se coordinará con éste para integrar debidamente los expedientes de cada uno de los capacitadores y supervisores aprobados, que serán enviados para los efectos de integración del sistema de nómina.

Estos expedientes se integrarán con los siguientes documentos:

1. Dos copias del acta de nacimiento;

2. Dos copias de la credencial para votar con fotografía, o si presentó comprobante del trámite de la misma deberá presentar dos copias del pasaporte o cédula profesional o cartilla del servicio militar;
3. Currículum vitae;
4. Copia del comprobante del último grado de estudios;
5. Solicitud con fotografía adherida;
6. 2 copias del comprobante de domicilio;
7. 1 copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
8. 1 copia del Registro Federal de Contribuyentes en caso de contar con él; y,
9. 1 copia simple de la licencia de manejo, en caso de contar con ella.
10. Los formatos y documentos que sean requeridos por la Vocalía de Administración y Prerrogativas.

Adicionalmente, el Secretario del Comité electoral correspondiente deberá llenar y remitir a la Vocalía de Administración y Prerrogativas, los formatos que correspondan para el pago de viáticos y de remuneraciones, a más tardar el 5 y 19 de cada mes, respectivamente.

Para el efecto de que el primer pago de nómina de viáticos sea proporcionado con la oportunidad debida para el ejercicio de las funciones, la captura de datos en el Sistema de Información y el envío de expedientes, deberán ser enviados al órgano central a más tardar el día 03 de agosto.

Los contratos de los capacitadores y supervisores serán generados por la Vocalía de Administración y Prerrogativas de acuerdo a los datos proporcionados por el Comité.

Asimismo, de manera inmediata, el Vocal de Capacitación del Comité electoral procederá a realizar lo siguiente:

- a. Capturar los datos que correspondan en el sistema de información en el módulo de registro de capacitadores y supervisores;
- b. Capturar las áreas de responsabilidad asignadas a cada capacitador y supervisor electoral en el Sistema de información en el módulo de áreas de responsabilidad Primera Etapa;
- c. Enviar a la Vocalía de Administración y Prerrogativas los expedientes con la documentación de cada uno de los capacitadores y supervisores contratados.

La Vocalía de Administración y Prerrogativas de la Junta Estatal Ejecutiva, será la responsable de entregar al Comité electoral la nómina para capacitadores y supervisor electorales y de la dispersión de los recursos correspondientes.

Los capacitadores y supervisor electorales recibirán:

Mensualmente				
Puesto	Duración del contrato	Remuneración	Viáticos	Dispersión
Supervisores	Del 01 de agosto al 31 de octubre de 2011.	\$5,820.00	\$2,100	El día 12 al 15 de cada mes (Viáticos)
Capacitadores		\$4,730	\$2,100	El día 27 al 30 de cada mes (remuneración)

Otras prestaciones	
Seguro de vida y de accidentes personales.	
Supervisor	\$150,000.00 por muerte accidental y pérdidas orgánicas, \$25,000.00 de reembolso de gastos médicos por accidente y 15,000.00 de gastos funerarios.
Capacitador	

Con el propósito de que la ciudadanía identifique a los capacitadores y supervisores como personal del Instituto Electoral de Michoacán, a cada uno de ellos se les entregará un juego de prendas de identificación que consiste en:

- ✓ Un gafete de identificación
- ✓ Dos playeras tipo polo
- ✓ Una gorra
- ✓ Una mochila
- ✓ Un chaleco tipo reportero
- ✓ Una tabla de trabajo
- ✓ Un impermeable

También se dotará con botas para la lluvia a los capacitadores de las zonas rurales en donde se ha detectado la necesidad de dotarlos de este material.

Los gafetes de identificación serán elaborados por cada Comité electoral, en el formato establecido por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal y no deberá modificarse ni agregársele ninguna leyenda adicional.

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS:

Las causas por las que podrá rescindirse el contrato a los capacitadores o supervisores electorales son:

- A) Engaño. Si presenta documentos falsos o referencias en las que se atribuya capacidades, aptitudes o facultades de que carezca; así como rendir datos falsos sobre las actividades de notificación y capacitación electoral;

- B) Incurrir durante sus funciones, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de los ciudadanos o personal del Instituto;
- C) Cometer contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en el inciso B);
- D) Cometer fuera de sus funciones, contra el personal del Instituto, cualquiera de los actos enumerados en el inciso B);
- E) Incumplimiento de sus funciones sin ninguna causa justificada;
- F) Ocasionar intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, en los bienes del instituto y objetos relacionados con la función;
- G) Cometer actos inmorales durante el desempeño de su función;
- H) Revelar o difundir información confidencial a personas ajenas al Instituto, o dar a conocer asuntos de carácter reservado;
- I) Tener más de tres faltas de asistencia en un período de quince días, sin permisos de sus superiores o sin causa justificada;
- J) Tener más de tres retardos excesivos en un período de quince días, sin permisos de sus superiores o sin causa justificada;
- K) Desobedecer a sus superiores sin causa justificada;
- L) Negarse a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;
- M) Acudir a sus funciones con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo la influencia del algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica;
- N) La sentencia ejecutoriada que imponga al capacitador o supervisor una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de su función;
- O) Abandonar la función sin causa justificada;
- P) El incumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria;
- Q) Mantener contacto o relación con partidos políticos u organizaciones políticas que contiendan en el proceso, fuera de las actividades;

- R) Ser familiar hasta en 3er. grado de candidato de partido político contendiente en la elección;
- S) Incumplir con la disciplina institucional; y,
- T) Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores y aquellas conductas que vulneren los principios de la función electoral.

Las causas de rescisión del contrato en las que incurra el capacitador o supervisor y que culminen con su baja, serán impuestas sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que incurra.

PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A UN CAPACITADOR Y/O SUPERVISOR ELECTORAL:

Existen dos vías para dar de baja a un capacitador y/o supervisor electoral:

- I. Que dicha persona presente su renuncia de manera voluntaria por motivos personales;
- II. Si el capacitador o supervisor electoral incurre en responsabilidad por violación al Código Electoral del Estado, incumplimiento a los lineamientos establecidos en el presente Programa, o incurrir en alguna o algunas de las causas de rescisión establecidas.

En el primer caso, el capacitador o supervisor firmará el formato de renuncia correspondiente y lo presentará ante el Presidente del Comité, a quien se le cubrirá el salario que corresponda hasta el último día laborado.

En el segundo de los casos, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité electoral, comunicará al Presidente del mismo, que el capacitador o supervisor electoral incurrió en alguna o algunas de las causas de rescisión del contrato establecidas. Lo anterior, también será comunicado a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano central.

El Presidente del Comité electoral conjuntamente con el Secretario del Consejo, procederán a levantar el acta administrativa correspondiente con motivo de las faltas en las que el capacitador o supervisor haya incurrido, misma que será levantada en presencia del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Vocal de Organización Electoral y dos Consejeros electorales que fungirán como testigos de asistencia, quienes deberán firmar el acta.

El Secretario del Comité, dará aviso por escrito al capacitador o supervisor electoral que ha causado baja, si éste se negare a recibir el aviso, el Secretario lo asentará en el acta correspondiente; y procederá a formalizar la baja en la

documentación administrativa. Lo anterior, se comunicará de inmediato órgano central.

Una vez llevado a cabo el procedimiento anterior se realizará el movimiento correspondiente en el Sistema de Información y se remitirá a la Vocalía de Administración y Prerrogativas los formatos correspondiente a la nómina de viáticos o la de remuneración según sea el caso dentro de los términos anteriormente indicados. Acompañando la documentación según se trate de renuncia o acta administrativa, aviso de baja y acta de aviso.

VACANTES

Cuando por alguna razón se presente la baja de alguno de los supervisores contratados, esta plaza deberá ocuparse con la del capacitador que se considere más apto y reúna el perfil adecuado para ocupar la vacante.

Las plazas vacantes de capacitador que pudieran presentarse, éstas se cubrirán con el personal de la lista de reserva, o con la emisión de una nueva convocatoria según los términos señalados.

Tan luego se de el alta a un supervisor o capacitador electoral se remitirá a la Vocalía de Administración y Prerrogativas el expediente completo y la documentación necesaria para los efectos administrativos.

5.3. Capacitación

Las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités distritales y municipales, serán las responsables de impartir la preparación necesaria a los capacitadores y supervisores para el inicio de sus funciones y el eficaz desempeño de sus actividades, ello a través de los cursos de capacitación que se requieran.

Con la finalidad de que este personal esté en condiciones de iniciar sus funciones y actividades, deberá desarrollarse un curso preparatorio del **01 de agosto al 05 de agosto**, cuyo objetivo es brindar al capacitador y supervisor electoral la información, las técnicas y herramientas que orienten su trabajo y le permitan la comprensión del desarrollo del proceso electoral 2011, particularmente en el conocimiento de las actividades de capacitación y la integración de las Mesas Directivas de Casillas.

Nombre del curso: “Preparación de Capacitadores y Supervisores Electorales”.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos generales sobre la estructura del Instituto Electoral de Michoacán, el proceso electoral 2011, el marco legal que lo rige, la

información sobre las funciones y actividades a realizar, así como los elementos didácticos, prácticos y las herramientas necesarias a quienes van a tener a su cargo la capacitación de los ciudadanos sorteados para integrar las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral el próximo 13 de noviembre de 2011, a fin de que realicen con eficacia y eficiencia su labor.

Modalidad: Curso-Taller. Se instruirá al grupo de una manera directa, tratando la comprensión de los capacitadores y supervisores, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios para activar la participación de los asistentes, con planteamientos claros y sesiones de trabajo sobre problemas significativos a fin de llegar a soluciones y mediante ejercicios prácticos para propiciar la asimilación del aprendizaje.

Coordinador: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica distrital o municipal.

Expositores: Participarán los funcionarios y consejeros del Comité, para lo cual se podrán dividir los temas del curso entre cada uno de acuerdo al área de responsabilidad.

Materiales de apoyo:

- Manual para Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales.
- Manual para capacitadores y supervisores electorales.
- Guías de examen para capacitadores y supervisores electorales.
- Folleto informativo del Proceso Electoral 2011.
- Folleto "Cuida tu Elección. Guía para la Prevención de los Delitos Electorales".
- "Compendio de Legislación Electoral del Estado de Michoacán".

Temática general:

1. Presentación, objetivos y metas del curso
2. El capacitador y supervisor electoral en el proceso electoral 2011
3. El trabajo en equipo
4. Marco jurídico
5. El Instituto Electoral de Michoacán su función, estructura y operación
6. El Proceso Electoral 2011 y los cargos a renovarse el 13 de noviembre
7. Partidos Políticos, función, formas de participación, derechos y obligaciones
8. Observadores electorales, su función, derechos y obligaciones
9. Capacitación electoral
10. Materiales de apoyo a la capacitación
11. Cartografía electoral
12. Integración de Mesas Directivas de Casilla
13. La jornada electoral

- 14. Programa de Resultados Electorales Preliminares
- 15. Sistema de Información
- 16. Asistencia electoral
- 17. Delitos electorales

Duración Programada: 05 días (40 horas), del **01 al 05 de agosto**. En horario matutino durante 5 horas y vespertino durante 3 horas.

Sede: Espacios que cuenten con las condiciones didácticas para el curso, preferentemente las propias oficinas de los Comités distritales y municipales o sedes alternas como escuelas, salones de usos múltiples, etc.

Planeación del curso: Es indispensable que el coordinador del curso elabore la carta descriptiva del curso, que consiste en el plan en el que se explican las actividades de enseñanza que se desarrollarán durante el mismo.

Para la planeación se tomará en cuenta:

- Número de Capacitadores y Supervisores que recibirán el curso.
- Tiempo disponible para el curso, en el entendido de que éste deberá comprender como mínimo 40 horas.
- Instalaciones, en caso de que las oficinas del Comité sean insuficientes para el número de participantes podrá desarrollarse en sede alterna.
- Recursos, cada Comité deberá prever la papelería y mobiliario necesario para el curso.
- Los temas del curso se podrán distribuir entre los funcionarios y consejeros del Comité que participarán como expositores.
- Los funcionarios y consejeros del Comité que participen como expositores, estudiarán y prepararán sus exposiciones para evitar improvisaciones y desviaciones del objetivo y temas previstos.
- Adecuarán las actividades con base a las necesidades específicas de las personas que participantes.

Por ningún motivo los capacitadores y/o supervisores electorales iniciarán sus actividades si no fueron previamente capacitados.

La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano central, realizará una evaluación muestral sobre el aprendizaje de los capacitadores y supervisores electorales de cada Comité electoral.

5.3.1. Primera Reunión con Capacitadores y Supervisores Electorales

Atendiendo a la importancia que representa la suficiente instrucción de los

capacitadores, así como el adecuado desempeño de sus funciones, dado que ella se reflejará en el desempeño que tengan los ciudadanos en el ejercicio de su función en cuanto integrantes de las Mesas Directiva de Casillas y de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, el día de la jornada electoral; y con independencia de los cursos de capacitación que les sean brindados por las Vocalías de los órganos desconcentrados, se prevén dos cursos a capacitadores y supervisores electorales, en 10 sedes regionales, de la siguiente forma:

Nombre del Curso:

“PRIMERA REUNIÓN CON CAPACITADORES Y SUPERVISORES ELECTORALES”

Objetivos del Curso:

1. Reafirmar los conocimientos referentes a aspectos legales, al procedimiento de capacitación y calendario, así como a la integración de las Mesas Directivas de Casilla.
2. Reafirmar los conocimientos sobre la función de la Mesa Directiva de Casilla en la jornada electoral y el procedimiento de escrutinio y cómputo de votos
3. Confirmar metas y compromisos.
4. Resolución de dudas
5. Propiciar un intercambio de experiencias.

Modalidad: Curso-taller. Los miembros de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano central, presentarán los temas previstos, instruyendo al grupo de manera directa, con planteamientos claros sobre problemas significativos y a través de ejercicios prácticos permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes y la asimilación del aprendizaje.

Coordinador del Curso: Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal.

Temas generales:

1. El desarrollo del proceso electoral 2011.
2. Lineamientos generales para el trabajo del capacitador electoral.
3. Las Mesas Directivas de Casilla y criterios para su integración.
4. La Jornada electoral y el procedimiento de escrutinio y cómputo de los votos
5. La participación ciudadana.

Duración programada: 5 horas, de 10:00 a 15:00 horas. La capacitación se hará de manera simultánea en grupos de trabajo.

Dirigido a: Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités electorales y capacitadores y supervisores electorales.

Número de eventos: 10 reuniones regionales.

Sedes: Apatzingán, Uruapan, Jiquilpan, Morelia (2), Zitácuaro, Zamora (2), Hidalgo y Pátzcuaro.

Fecha: Del 22 de agosto al 01 de septiembre de 2011.

CALENDARIO

Sede	Fecha
1. Apatzingán	Lunes, 22 de agosto de 2011
2. Uruapan	Martes, 23 de agosto de 2011
3. Jiquilpan	Miércoles, 24 de agosto de 2011
4. Morelia 1	Jueves, 25 de agosto de 2011
5. Morelia 2	Viernes, 26 de agosto de 2011
6. Zitácuaro	Sábado, 27 de agosto de 2011
7. Zamora 1	Domingo, 28 de agosto de 2011
8. Zamora 2	Lunes, 29 de agosto de 2011
9. Hidalgo	Miércoles, 31 de agosto de 2011
10. Pátzcuaro	Jueves, 01 de septiembre de 2011

PROGRAMA

DEL 22 DE AGOSTO AL 01 DE DE SEPTIEMBRE DE 2011		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00 – 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidenta del IEM
10:30 – 11:00	Objetivos de la reunión	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
11:00 – 11:30	El desarrollo del Proceso Electoral 2011	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
11:30 – 12:00	RECESO	
12:30 – 15:00	<ol style="list-style-type: none"> Lineamientos generales para el trabajo de Capacitador Electoral Criterios para la integración de las Mesas Directivas de Casilla. La jornada electoral y el procedimiento de escrutinio y cómputo de los votos La participación ciudadana Sesión de preguntas 	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

5.3.2. Segunda Reunión con Capacitadores y Supervisores Electorales.

Nombre del Curso:

“SEGUNDA REUNIÓN CON CAPACITADORES Y SUPERVISORES ELECTORALES”.

Objetivos del Curso:

1. Reafirmar los conocimientos para la segunda etapa de capacitación electoral.
2. Entrega de nombramientos
3. Desarrollo de simulacros
4. Confirmar metas y compromisos.
5. Resolver dudas.
6. Propiciar un intercambio de experiencias.

Modalidad: Curso-taller. Los miembros de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Órgano Central, presentarán los temas previstos, instruyendo al grupo de manera directa, con planteamientos claros sobre problemas significativos y mediante ejercicios prácticos, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes y la asimilación del aprendizaje.

Coordinador del Curso: Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal.

Temas generales:

1. La segunda etapa de capacitación
2. Criterios para el desarrollo de las actividades en la segunda etapa de capacitación.
3. El desarrollo de simulacros
4. Segunda publicación de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo.
5. Asistentes electorales.
6. Materiales electorales.
7. Jornada electoral.
8. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
9. Actividades de promoción de la participación ciudadana.

Duración programada: 5 horas, de 10:00 a 15:00 horas.

Número de eventos: 10 reuniones regionales.

Sedes: Apatzingán, Uruapan, Jiquilpan, Morelia (2), Zitácuaro, Zamora (2), Hidalgo y Pátzcuaro.

Fecha: Del 26 de septiembre al 05 de octubre de 2011.

CALENDARIO

Sede	Fecha
1. Apatzingán	Lunes, 26 de septiembre de 2011
2. Uruapan	Martes, 27 de septiembre de 2011
3. Jiquilpan	Miércoles, 28 de septiembre de 2011
4. Morelia 1	Jueves, 29 de septiembre de 2011
5. Morelia 2	Viernes, 30 de septiembre de 2011
6. Zitácuaro	Sábado, 01 de octubre de 2011
7. Zamora 1	Domingo, 02 de octubre de 2011
8. Zamora 2	Lunes, 03 de octubre de 2011
9. Hidalgo	Martes, 04 de octubre de 2011
10. Pátzcuaro	Miércoles, 05 de octubre de 2011

PROGRAMA

DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE DE 2011		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR
10:00 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidenta del IEM
10:30 11:00	Objetivos de la reunión	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
11:00 12:00	<ol style="list-style-type: none"> 1. La segunda etapa de capacitación 2. Criterios para el desarrollo de las actividades en la segunda etapa de capacitación. 3. El desarrollo de simulacros 4. Segunda publicación de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo. 	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
12:00 12:30	RECESO	
12:30 14:30	<ol style="list-style-type: none"> 5. Asistentes Electorales 6. Materiales Electorales 7. Jornada Electoral 8. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) 9. Actividades de promoción de la participación ciudadana 8.- Sesión de preguntas 	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica

5.3.3. Curso para capacitadores y supervisores de casillas especiales

Nombre del Curso:

“CURSO PARA CAPACITADORES Y SUPERVISORES DE CASILLAS ESPECIALES”.

Objetivos del Curso:

Capacitar a los capacitadores y supervisores electorales que tienen en su área de responsabilidad casillas especiales, sobre su funcionamiento y características particulares; resolver dudas y propiciar un intercambio de experiencias.

Modalidad: Curso-Taller. Los miembros de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Órgano Central, presentarán los temas previstos, instruyendo al grupo de manera directa, con planteamientos claros sobre problemas significativos y mediante ejercicios prácticos, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación de los asistentes y la asimilación del aprendizaje.

Temas generales:

1. ¿Para qué se instalan las casillas especiales?
2. ¿Qué podrán elegir los ciudadanos que voten en una casilla especial?
3. Instalación de la casilla
4. Recepción de la votación.
5. Escrutinio y cómputo de la votación
6. Tipos de actas y documentos de la casilla especial
7. Integración de los paquetes electorales

Duración programada: 5 horas, de 10:00 a 15:00 horas.

Número de eventos: 1 Estatal.

Sedes: Morelia.

Fecha: 10 de octubre de 2011.

PROGRAMA

10 DE OCTUBRE DE 2011		
HORA	TEMA O ACTIVIDAD	EXPOSITOR

10:00 – 10:30	Bienvenida y Presentación	Presidenta del IEM
10:30 – 11:00	Objetivos de la reunión	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
11:00 – 12:00	1. ¿Para qué se instalan las casillas especiales? 2. ¿Qué podrán elegir los ciudadanos que voten en una casilla especial?	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
12:00 – 12:30	RECESO	
12:30 – 14:15	3. Instalación de la casilla 4. Recepción de la votación. 5. Escrutinio y cómputo de la votación 6. Tipos de Actas y Documentos de la Casilla Especial 7. Integración de los Paquetes Electorales	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
14:15 – 15:00	Clausura	<i>Presidenta y Consejeros Electorales del Consejo General.</i>

5.4. Evaluación del Desempeño

El procedimiento de integración de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo es, como se dijo, uno de los aspectos vertebrales del proceso electoral, ya que implica una serie de actividades y de procedimientos específicos que se desarrollan en diversas etapas, interdependientes una de la otra. Como responsable del cumplimiento de este procedimiento, la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica dará seguimiento a las actividades de los vocales distritales y municipales del ramo, así como a las que éstos planifiquen y lleven a cabo en el ámbito de su competencia para cumplir los objetivos programados.

Las funciones que desarrollarán los capacitadores y los supervisores electorales, serán evaluadas a través de criterios claros y precisos, con un doble propósito: Primero, supervisar que las tareas de capacitación electoral se cumplan conforme a la normatividad establecida o, en su caso, detectar y corregir errores y rezagos de forma oportuna; y, segundo, facilitar el tránsito para incorporarse en las tareas de asistencia electoral, así como, identificar a los capacitadores y supervisores electorales con bajo rendimiento de desempeño o que no cumplan con la normatividad, para la rescisión del contrato, en su caso.

Los responsables de realizar la supervisión, verificación en campo y en gabinete del trabajo de los capacitadores, con el objetivo de evaluar tanto el cumplimiento

de las actividades encomendadas como el desempeño en sus funciones, son los vocales distritales o municipales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los cuales serán auxiliados en aquellos municipios y distritos que así lo requieran por los supervisores electorales bajo su más estricta coordinación y vigilancia.

Para los efectos de estas tareas de supervisión, verificación y evaluación del desempeño de los capacitadores y supervisores en la instrumentación de la capacitación electoral y la integración de Mesas Directivas de Casilla, se hará tomando en cuenta por lo menos los siguientes criterios de evaluación:

Aspectos a Evaluar	Descripción
Cumplimiento de metas	Oportunidad en la entrega de reportes. Cumplimiento en las tareas asignadas (12 ciudadanos por casilla). Elaboración de informes.
Iniciativa y creatividad	Aportación de soluciones creativas para el mejor desarrollo de su trabajo.
Actitud en el trabajo	Relación con sus compañeros y superiores.
Asistencia y puntualidad	Asistencia y cumplimiento con el horario de trabajo establecido.
Responsabilidad en su trabajo	Su trabajo fue honesto y eficiente. Hizo buen uso de la documentación y los materiales de la capacitación.
Disposición para el trabajo	Cuando fue necesario se contó con el apoyo de la persona, más allá del horario establecido.
Habilidades de comunicación	Facilidad para establecer contacto con los ciudadanos.

Escales de Evaluación	Rangos para Cumplimiento de Metas y Asistencia y Puntualidad
4 Muy Bien	90% - 100%
3 Bien	70% - 89%
2 Regular	50% - 69%
1 Mal	menos del 50%

El referente geográfico que sustentará la evaluación del desempeño de los capacitadores, serán las secciones y casillas electorales que tengan a su cargo cada uno de ellos.

La evaluación será de forma permanente, inclusive, durante la segunda etapa de capacitación. Con independencia de ello del **22 al 24 de octubre de 2011**, se aplicará la evaluación para efectos de contar con los elementos a fin de determinar sobre la recontractación de los capacitadores y supervisores como asistentes electorales en el mes de noviembre, por parte de los Consejos Electorales distritales y municipales, a partir de lo cual deberán desarrollar simultáneamente

funciones de asistencia electoral y de capacitación a ciudadanos designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas y Mesas de Escrutinio y Cómputo.

Los resultados de la evaluación deberán remitirse a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, el **25 y 26 de octubre**, por medio del sistema de información.

6. Integración de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo

La integración de las Mesas Directivas de Casilla, es un aspecto vertebral en el proceso electoral, por tal motivo es una actividad prioritaria del mayor interés del Instituto Electoral de Michoacán, sustentada por todas las acciones y estrategias del Programa de Capacitación Electoral.

Tomando como base el número de casillas por sección a instalarse el próximo 13 de noviembre se obtendrá el número preciso de funcionarios requeridos para su conformación, y el número de capacitadores y supervisores electorales que se asignarán para su capacitación, en el entendido de que preliminarmente se han estimado 6,266, siendo hasta el **29 de septiembre de 2011**, en que los Consejos determinarán el número definitivo, de conformidad con el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Para la proyección indicada se tomó como punto de referencia el corte al Padrón Electoral de fecha 31 de julio de 2010, que contaba con 3,330,758 ciudadanos inscritos, y se incrementó en un 2.68%, para obtener 3,420,000 ciudadanos que es el número probable de ciudadanos que conformarán la Lista Nominal de Electores Definitiva en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Michoacán que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al **5 de agosto de 2011**.

Lo anterior se realizó tomando en cuenta el crecimiento anual del Padrón Electoral desde la elección ordinaria del año 2007.

A partir de estos datos se proyectó el número de casillas por sección, básicas, contiguas, extraordinarias, especiales, ciudadanos insaculados, capacitadores, supervisores electorales y metas de capacitación electoral.

Según los datos del corte de fecha 13 de junio de 2011, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral es de 3,434,528 y en la Lista Nominal de Electores es de 3,371,464.

METAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL 1998-2011

Indicador	1998	2001	2004	2007	2011 Proyección
-----------	------	------	------	------	--------------------

Capacitadores	419	661	912	1038	1270
Supervisores	N/D	39	86	82	101
Total de capacitadores y supervisores	419	700	998	1120	1371
Casillas instaladas	4517	4913	5282	5599	6266
Relación casilla/capacitador	10.78	7.43	5.79	5.39	4.93
Número de ciudadanos insaculados	438,219	372,621	414,430	457,174	513,000
Relación notificaciones/capacitador	1045.86	563.72	454.41	440.43	404
Meta de capacitación 1ª etapa	36,136	58,956	79,230	67,188	75,192
Meta de ciudadanos capacitados por casilla (1ª etapa)	8	12	15	12	12
Relación ciudadanos capacitados/capacitador (1ª etapa)	86.24	89.19	86.87	64.72	59.20
Meta de capacitación 2ª etapa	36,136	29,478	31,692	33,594	37,596
Meta de ciudadanos capacitados por casilla (2ª etapa)	N/D	6	6	6	6
Relación ciudadanos capacitados/capacitador (2ª etapa)	N/D	44.59	34.75	32.36	29.60

La información anterior permite observar como gradualmente se ha fortalecido la atención de las tareas de capacitación electoral disminuyendo la relación del número de casillas y de ciudadanos por capacitador, incorporando mayor número de recursos humanos por parte del Instituto Electoral de Michoacán, para aumentar la atención y calidad a los ciudadanos que a cada capacitar le corresponde notificar y capacitar, tomando en cuenta el crecimiento natural de la Lista Nominal y con ello del número de casillas a instalar.

Por otra parte con base en las experiencias de los recientes procesos electorales, se establece como meta de capacitación: 12 ciudadanos por casilla para la primera etapa; y 6 ciudadanos por casilla para la segunda etapa que son los que legalmente se prevén para la conformación de las mesas receptoras.

Los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités distritales y municipales, validarán que los ciudadanos que resulten seleccionados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, no se encuentren en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, que no hubieran sido depurados del Padrón, que no se hayan acreditado como observadores electorales, que no se hayan registrado como representantes de partido político y que se encuentren en la Lista Nominal de Electores definitiva. Dicha actividad se desarrollará de manera permanente atendiendo a los periodos de cada actividad, del **16 de agosto al 31 de octubre de 2011**.

Para este proceso electoral se tiene previsto un mayor número de capacitadores y supervisores electorales, con referencia a procesos electorales anteriores, de tal forma que cada capacitador será responsable del número de ciudadanos insaculados que se le encomienden no sólo a nivel de la capacitación, sino para asegurar su participación oportuna y el eficiente desempeño el día de la jornada electoral, es decir asegurar su presencia el día 13 de noviembre del 2011 en la casilla para la cual fue designado, esto requiere un seguimiento muy cercano y personal, en por lo menos tres momentos:

Del 08 de agosto al 09 de octubre, período de 62 días, meta a visitar 513,000 ciudadanos y a capacitar 75,192 ciudadanos

1. Primer momento. Notificación, entrevista, motivación, convencimiento, capacitación y evaluación (repasso). Se solicitará la firma correspondiente a los ciudadanos. Se facilitará al ciudadano el folleto informativo del proceso electoral 2011 y otros materiales de difusión.

Del 10 de octubre al 29 de octubre, período de 19 días, meta a capacitar a 37,596 ciudadanos y entregar los nombramientos a los ciudadanos que no hubieran sido objetados en la primera publicación por los partidos políticos.

2. Segundo momento. Motivación, capacitación, repaso y entrega de nombramiento a los ciudadanos que no hubieran sido objetados en la primera publicación por los partidos políticos. Se solicitará una segunda firma y se les tomará la protesta de ley. Se facilitará al ciudadano "La Guía de Casilla" y otros materiales de difusión.

Durante la segunda etapa de capacitación 10 de octubre al 12 de noviembre, período de 34 días, desarrollo de simulacros. Meta 37,596 ciudadanos.

3. Tercer momento. Simulacro, motivación, capacitación y repaso práctico a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla. Se solicitará una tercera firma al ciudadano cuando participe en el simulacro de la jornada electoral, junto con sus compañeros de casilla.

Del 30 de octubre al 12 de noviembre, período de 13 días, meta entregar nombramientos a ciudadanos por virtud de sustituciones.

Confirmación, motivación, entrega de nombramiento a los ciudadanos que fueron sustituidos por la procedencia de objeciones o por renunciaciones, y aprobados en la segunda publicación.

Durante este período los capacitadores electorales realizan simultáneamente funciones de capacitación y asistencia electoral actividades de organización y logística electoral, por lo que, entre otras funciones, también deben de entregar los materiales y documentos electorales a los Presidentes de las mesas.

Cada contacto tiene como objetivo propiciar el interés en la participación, además del reforzamiento en la capacitación electoral, considerando las condiciones de las distintas etapas.

Las firmas de los ciudadanos en las “Hojas de datos” serán un instrumento básico de control.

Los Consejos electorales realizarán monitoreos de la capacitación en campo.

6.1. Sorteo del mes del calendario y letra del alfabeto por parte del Consejo General

De conformidad con el convenio específico de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, celebrado por el Instituto Federal Electoral, y el Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 141 del Código Electoral del Estado de Michoacán, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, el Instituto Federal Electoral por conducto de la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM), instalará un sistema de cómputo en la sede de Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que el día **15 julio de 2011**, insacule por cada sección electoral al 15% de los ciudadanos del Estado de Michoacán que hayan obtenido su Credencial para Votar al **30 de junio de 2011**, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50.

Como resultado del sorteo llevado a cabo por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión del 13 de junio, se obtuvo la letra “**M**” y el mes de “**Julio**”, como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

“**LA UNICOM**” dará una explicación a los integrantes de Instituto Electoral de Michoacán de la operatividad del sistema, mismo que se alimentará con el mes base y letra sorteado a efecto de insacular por cada sección electoral al 15% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al Estado de Michoacán. Si el resultado de este 15% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 50, salvo los casos que enseguida se señalan.

El número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50, o bien aún y cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los

requisitos necesarios para fungir como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.

Si el mes base y la letra sorteados no fuera suficiente para completar el 15% de ciudadanos, se tomará la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes, si no se alcanzara el referido porcentaje se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral sea menor de 50, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzara el mínimo de ciudadanos a que se hace referencia en el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

Los ciudadanos que resulten seleccionados en el procedimiento anterior serán los candidatos a integrar las Mesas Directivas de Casilla y de Escrutinio y Cómputo.

6.1.1. Procedimiento para integrar las mesas en las secciones en las cuales se agote la lista de ciudadanos insaculados

Cuando en los distritos o municipios del Estado de Michoacán se encuentren secciones en las cuales se agote la lista de ciudadanos insaculados, sin haberse cubierto las metas requeridas para la debida integración de las Mesas Directivas de Casilla previstas en el presente Programa, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité de que se trate informará al Consejo electoral correspondiente sobre las secciones en que se presente dicha situación, haciéndolo del conocimiento de los representantes de partidos políticos y/o coaliciones.
- b) El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité de que se trate dará aviso, mediante oficio a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano central, indicando las secciones en que se presente dicha situación para que se tomen las medidas necesarias, a fin de que en un término razonable se gestione ante el Vocal del Registro Federal de Electores las listas nominales con domicilios que sean necesarias, a efecto de contar con los elementos para llevar a cabo el procedimiento que en el siguiente inciso se señala.
- c) En los términos del artículo 141 fracción VI del Código Electoral del Estado de Michoacán y a efecto de acordar los criterios para la aplicación del

procedimiento señalado en ese artículo y garantizar que se pueda contar con ciudadanos suficientes en caso de cualquier eventualidad para fungir como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo, en cada una de las casillas que se instalarán el día de la jornada electoral, en los casos en donde se agote la lista de insaculados, se seguirán el siguiente procedimiento:

Se tomará de la lista nominal a los ciudadanos que continúen inmediatamente después a la letra en que hubiere culminado la lista de personas insaculadas, hasta llegar nuevamente y de ser necesario a la letra donde se inició, la cual será necesariamente la que se obtuvo en el sorteo que señala el artículo 141 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Una vez agotado el procedimiento anterior y si aún así no se hubiera completado la integración de las mesas directivas de casilla, de conformidad a las metas especificadas en el presente Programa, se procederá de manera ordenada a seleccionar de la lista nominal a los ciudadanos que hubieran nacido en el mes siguiente al del sorteo y su primer apellido inicie con la letra seleccionado en el sorteo, recorriendo el alfabeto hasta llegar nuevamente a la letra en la que se inició y así sucesivamente con los meses siguientes hasta completar a los ciudadanos requeridos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

6.2. Procedimiento de Integración

La integración de las Mesas Directivas de Casilla se describe como una pirámide amplia en su base y con una punta compacta en la cima.

Consta de cuatro niveles, en los cimientos encuentra una amplia preselección aleatoria de ciudadanos, en el segundo y tercer nivel se ubican los ciudadanos que se capacitaron para cubrir las metas de capacitación de cada etapa y en el nivel más alto los que se desempeñarán como funcionarios de casilla el próximo 13 de noviembre.

Esta jerarquía ilustra como cada paso que se de para alcanzar el propósito principal se sustenta en el cumplimiento de la meta previa.

PIRÁMIDE DE INTEGRACIÓN DE LAS MESAS



Meta	No
Ciudadanos requeridos el día de la jornada electoral	18,798
Meta de capacitación 2ª etapa	37,596
Meta de capacitación 1ª etapa	75,192
Número de ciudadanos insaculados	513,000

Para alcanzar las metas de capacitación se debe partir de la base de los ciudadanos insaculados, de los cuales se seleccionará a los que cumplan los requisitos de ley y se les capacitará en dos etapas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Del **02 al 16 de julio de 2011**, se llevará a cabo el procedimiento de insaculación de la Lista Nominal de Electores, tomando como base a los ciudadanos que nacieron en el mes de julio y cuyo apellido paterno inicie con la letra "M".
2. El **15 de julio de 2011**, el Instituto Federal Electoral, por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, instalará un sistema de cómputo en la sede del Instituto a fin de que se insacule a un quince por ciento de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al **30 de junio de 2011**, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados por sección sea menor a cincuenta. Lo anterior de conformidad con el convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores.
3. El **25 de julio de 2011**, la Dirección Ejecutiva Registro Federal de Electores, entregará al Instituto Electoral de Michoacán, en 8 tantos la lista

de los ciudadanos insaculados y un medio óptico, ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, así como las cartas de notificación a los ciudadanos resultado de la insaculación que serán los candidatos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo.

4. El envío de las cartas de notificación para los ciudadanos insaculados y cartografía a los Comités distritales y municipales se realizará del **26 al 31 de julio de 2011**.
5. Del **08 de agosto al 09 de octubre de 2011**, se desarrollará la primera etapa de capacitación, durante la cual los capacitadores electorales visitarán a los ciudadanos insaculados en los domicilios señalados en la lista correspondiente, para entregarles personalmente la notificación, mediante la cual se les invita a participar como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla en la jornada electoral a celebrarse el 13 de noviembre. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ley y de aceptar la participación se les brindará la primera capacitación.

La información de los ciudadanos que se derive del proceso de integración de las Mesas Directivas de Casilla, se asentará en LA HOJA DE DATOS, que es el formato único proporcionado por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano central, en la que se registran los datos del ciudadano que ha resultado insaculado así como la información adicional y el status que recibirá al momento de su notificación y posterior capacitación.

6. El **29 de septiembre de 2011**, fecha límite para que los Consejos determinen el número de casillas a instalar.
7. El **9 de octubre de 2011**, los Consejos aprobarán la primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla y de Escrutinio y Cómputo.
8. Del **10 al 19 de octubre de 2011**, plazo para presentar objeciones a la primera publicación de ubicación de las casillas o bien a los nombramientos de los funcionarios de las Mesas.
9. Del **20 al 22 de octubre de 2011**, plazo para que los Consejos electorales resuelvan las objeciones a la ubicación o integración de las Mesas Directivas de Casilla.
10. Del **10 de octubre al 12 de noviembre de 2011**, segunda etapa de capacitación para funcionarios de casilla. Se visitará al ciudadano aprobado por el Consejo electoral (primera publicación) para la segunda capacitación, en la que se le entregará su nombramiento, se le motivará para fomentar su

interés y reforzar su participación y se le capacitará para el ejercicio de sus funciones el día de la jornada electoral. Asimismo se le invitará a participar en el simulacro de la jornada electoral, junto con sus compañeros de casilla. Se le proporcionará el material didáctico correspondiente que apoye sus actividades. Por último, el ciudadano firmará de conformidad en la HOJA DE DATOS.

11. A partir del **10 de octubre de 2011**, se entregarán los nombramientos a los ciudadanos que no hubieran sido objetados en la primera publicación por los partidos políticos.
12. Los capacitadores electorales realizarán los simulacros de la jornada electoral, se confirma la participación del ciudadano, se capacita nuevamente, el ciudadano firma su participación en el simulacro.
13. **Del 10 al 28 de octubre**, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité electoral, relazará las sustituciones correspondientes en cumplimiento de la resolución del Consejo electoral sobre las objeciones a integración de las Mesas Directivas de Casilla y de Escrutinio y Cómputo. En su caso también realizará la sustitución de funcionarios que por causas justificadas o injustificadas, no puedan desempeñar el cargo de acuerdo al procedimiento correspondiente.
14. **29 de octubre de 2011**, segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo.
15. **30 de octubre al 4 de noviembre**, se entregarán los nombramientos a los ciudadanos que hubiesen resultado aprobados como consecuencia de las sustituciones correspondientes.
16. **Del 31 al 05 de noviembre**, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité, realizará las sustituciones correspondientes cuando los funcionarios se nieguen a recibir el nombramiento y renuncien al cargo, de acuerdo al procedimiento correspondiente.
17. **05 de noviembre de 2011**, los Consejos electorales aprueban las sustituciones a la segunda publicación, y se procederá a la entrega inmediata de los nombramientos correspondientes.
18. El ciudadano capacitado y aprobado como funcionario integra la Mesa que le corresponde el día de la jornada electoral: 13 de noviembre de 2011.

Se considerarán ciudadanos que no fue posible notificar y en su caso capacitar a todos aquellos que materialmente resultaron imposible de localizar por:

Razones por las que un ciudadano es imposible de localizar
Cambio de domicilio
Domicilio no localizado
Domicilio fuera de la sección (mal referenciado)
Fallecimiento del ciudadano
No conocen al ciudadano
Residir en el extranjero
Vivienda deshabitada
Ciudadanos con 2 o más registros en la lista nominal (Duplicados)

Se considerarán ciudadanos notificados no aptos para capacitar o recibir el nombramiento:

Impedimentos legales por los que un ciudadano no participa (Art. 136 del CEEM)
No contar con Credencial para Votar
No estar en ejercicio de sus derechos políticos
Ser servidor público de confianza con mando superior
Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía
No saber leer ni escribir
Tener 71 años cumplidos o más al día de la elección
Impedimentos derivados del proceso electoral
Ser funcionario del órgano electoral estatal
Ser candidato para la elección
Ser representante de partido político para la elección ante alguna instancia de la autoridad electoral.
De salud
Incapacidad mental
Embarazo o lactancia*
Tener incapacidad temporal*
Tener alguna discapacidad*
*No son excluyentes si el ciudadano decide participar.
Laborales y sociales
Por no obtener permiso para ausentarse del trabajo*
Por trabajar por su cuenta*
Pertener a Ejército, Marina, Fuerza Aérea o cuerpo de seguridad pública
Centro de trabajo fuera del distrito
*No son excluyentes si el ciudadano decide participar
Rechazo

Miedo a participar
Motivos escolares
Estar al cuidado de un familiar (enfermo)*
Por creencias religiosas*
Por trabajo obligatorio en domingo*
Viaje durante el día de la Jornada Electoral
Negativa a participar
*No son excluyentes si el ciudadano decide participar.

6.2.1. Primera Etapa de Capacitación

Del 08 de agosto al 09 de octubre, período de 62 días. Meta a visitar a 513,000 ciudadanos. Meta a capacitar 75,192 ciudadanos.

Los objetivos principales en esa primera etapa son: la notificación, entrevista, motivación, convencimiento y la primera capacitación así como la evaluación o repaso de lo aprendido).

El objetivo es visitar a todos los ciudadanos insaculados y notificar de manera personal al mayor número posible.

La meta mínima de capacitación será de 12 personas por casilla, ello atendiendo el número que deben integrarlas y previendo los ciudadanos de reserva correspondientes.

La motivación al ciudadano es fundamental en este primer contacto para sensibilizarlo de la importancia de su participación, porque sólo los ciudadanos pueden cuidar, recibir, contar los votos y garantizar una elección confiable en su comunidad.

El desarrollo de la primera etapa se llevará a cabo de la siguiente forma:

Notificación:

- 1) El capacitador visitará en el domicilio señalado en la Lista a los ciudadanos insaculados para notificarlos y entrevistarlos a fin de verificar si cumplen con los requisitos que establece el Código Electoral de Estado de Michoacán para fungir como funcionarios de casilla el próximo 13 de noviembre (edad, escolaridad, saber leer, escribir y contar, etc.).
- 2) El vocal de capacitación o el supervisor electoral, en su caso, entregará a los capacitadores las cartas de notificación para entrega al ciudadano.

Se recomienda que antes de iniciar la entrega de notificaciones se realice

un recorrido de reconocimiento, el cual consiste en identificar las características de la zona geográfica que tendrá a su cargo el capacitador. También se deberá de tomar en cuenta la ubicación de las casillas en el proceso electoral 2007. Esto servirá para la familiarización con la gente, los medios de comunicación, las distancias entre una localidad y otra y con el distrito o cabecera municipal que corresponda. Lo anterior tiene como objetivo planear y organizar las rutas de capacitación; para ello se puede auxiliar con los mapas (cartografía) que proporcione el Vocal de Organización Electoral.

- 3) Las notificaciones deberán ser clasificadas por secciones electorales urbanas y/o rurales, municipios, localidades y domicilio, de acuerdo con las rutas de entrega.

Para programar la ruta de las vistas se deberá estudiar la lista de insaculados que se encuentra ordenada alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral. Para dicha planeación podrán reagruparse a los ciudadanos por localidad y domicilio a fin de recorrer de forma ordenada cada área de responsabilidad y evitar dobles recorridos. Así mismo, se deberán tomar en cuenta los factores de tiempo y distancia, auxiliándose de los mapas (cartografía electoral) y el recorrido de reconocimiento realizado previamente.

Cada capacitador con el visto bueno del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica establecerá su ruta de entrega de cartas de notificación organizándolas de acuerdo la ruta planeada tomando en cuenta el número de ciudadanos que se tendrán que visitar diariamente para cubrir a todos los ciudadanos insaculados. Se entregarán personalmente las cartas de notificación a los ciudadanos seleccionados de acuerdo con el área geográfica asignada.

- 4) **Si no se encuentra al ciudadano** insaculado en el domicilio de la lista, se procederá de la manera siguiente:

Primer supuesto. Se encuentra otra persona que informa que el ciudadano insaculado sí vive en ese domicilio: 1) Se solicitará se informe el tiempo en que puede ser localizado el ciudadano que se busca, y se asienta esta información en la HOJA DE DATOS. 2) Se procederá al llenado y entrega del citatorio correspondiente para el día y hora establecido; 3) Se recabarán los datos de la persona que atendió la visita asentándolos en la HOJA DE DATOS y se le solicitará su firma, de existir negativa se asentará la razón en la HOJA DE DATOS.

Para el caso de que en la segunda visita en el día indicado en el citatorio nuevamente no se localice al ciudadano de que se trate o si existe alguna persona que atienda la visita, se asentará la información en la HOJA DE

DATOS y se procederá a dejar citatorio con la persona que se encuentre o fijado en la puerta según sea el caso, para que acuda el ciudadano insaculado a las oficinas del Comité que le corresponda a recibir su notificación y en su caso la capacitación. Se recabarán los datos de la persona que atendió la segunda visita asentándolos en la HOJA DE DATOS solicitándole su firma, de existir negativa se asentará la razón en la misma hoja.

Segundo supuesto. Se encuentra otra persona que informa que el ciudadano insaculado no vive en ese domicilio. Se solicitará se informe la causa, que será asentada en la HOJA DE DATOS; y se procederá a recabar los datos de la persona que atendió la visita asentándolos en el documento de referencia, misma que será firmada por la persona que atendió la visita, en caso de existir negativa se asentará la razón en la HOJA DE DATOS.

Tercer supuesto. El domicilio está abandonado o no existe: De ser posible se procederá a recabar información con los vecinos respecto de si conocen al ciudadano buscado; se solicitarán los datos de la persona que proporcione la información solicitándole su firma, de existir negativa solo se asentará en la HOJA DE DATOS.

- 5) En todos los casos se recaba la firma correspondiente del ciudadano o de la persona que atiende la entrevista en la HOJA DE DATOS.
- 6) Si ciudadano insaculado es localizado en su domicilio, se procederá a entregarla la carta de notificación personalmente y a realizar la entrevista conforme a las preguntas que se encuentran en la HOJA DE DATOS, para verificar si cumple con los requisitos que establece el artículo 136 del Código Electoral del Estado de Michoacán, para ser funcionario de casilla.

De no cumplir los requisitos de ley se asentará en la HOJA DE DATOS, solicitándole su firma, debiendo entregarle el folleto informativo del proceso electoral 2011.

Para el caso de cumplir los requisitos legales pero el ciudadano no acepta participar deberá firmar su negativa y se asentará la razón en la HOJA DE DATOS.

Capacitación:

Una vez que le fue entregada al ciudadano insaculado la carta de notificación y habiendo verificado que cumple con los requisitos de ley para ser funcionario de Mesa Directiva de Casilla, se procederá a invitarle a participar y sensibilizarlo de la importancia que representa.

De aceptar su participación se procederá conforme a lo siguiente:

1. El ciudadano recibirá la capacitación en su domicilio o de no ser posible en ese momento se hará una nueva cita. La estrategia de capacitación está enfocada a verificarse en el domicilio del ciudadano, aunque podrá llevarse a cabo en centros fijos que tengan las condiciones necesarias, preferentemente en las oficinas de los propios Comités electorales distritales o municipales o en escuelas.
2. Se llenará la HOJA DE DATOS en el apartado correspondiente, se realizará el repaso de la capacitación que consiste en una breve evaluación y el ciudadano deberá firmar.
3. El ciudadano recibe el folleto informativo del proceso electoral 2011 y otros materiales de difusión.
4. Se capacitará en su domicilio al ciudadano, de manera general apoyándose en el material didáctico que sea proporcionado.
5. Cada capacitador es responsable de llevar el control del número de notificaciones entregadas y del número de ciudadanos capacitados, mediante un acuse de recibo y con una bitácora (libreta).
6. El capacitador deberá anotar en la HOJA DE DATOS toda la información que se derive de visita y entrevista con los ciudadanos, que pudiera ser de utilidad para que el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité, la valide y realice la propuesta de integración de las Mesas Directivas de Casilla y de Escrutinio y Cómputo en su caso, para la primera publicación.
7. Se registrarán en la HOJA DE DATOS los cambios de domicilio, así como a las personas que no sepan leer, escribir y contar, discapacitadas, fallecidas o emigradas y a los ciudadanos que aparezcan duplicados en la lista. Esta información deberá ser capturada en el sistema y proceder al archivo de las hojas en orden.
8. Los ciudadanos que no se hubieren localizado temporalmente en su domicilio o hubieren rechazado recibir la capacitación se tendrán en cuenta para regresar a visitarlos y concienciarlos sobre la importancia de la participación si no se alcanzara la meta de capacitación.
9. Se informará de manera permanente al supervisor o al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité electoral sobre problemas operativos para la entrega de notificaciones.
10. Se mantendrá comunicación permanente (diaria) con el Vocal de

Capacitación Electoral y Educación Cívica distrital o municipal, y/o con el supervisor a fin de corregir deficiencias.

11. La HOJA DE DATOS deberá llenarse con sumo cuidado, ya que es el medio para corroborar si las personas capacitadas cumplen con los requisitos de ley para desempeñarse como funcionarios de casilla y validar la integración de las Mesas Directivas de Casilla.
12. Se hará entrega al supervisor y en su caso al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité electoral de las hojas de datos de los ciudadanos capacitados; y de los rechazos por causas justificadas y no justificadas, así como el reporte diario sobre el avance por sección y, en caso necesario, planear conjuntamente los operativos para el trabajo en secciones con baja cobertura.
13. El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité capturará diariamente en el Sistema de Información correspondiente al módulo “primera etapa de capacitación” el avance de la entrega de las notificaciones y capacitación de los informes asentados en las hojas de datos correspondientes a los ciudadanos visitados, cuando su estatus sea definitivo.
14. El capacitador valorará objetivamente la información proporcionada por los ciudadanos, así como el cumplimiento de los requisitos, la escolaridad, disposición, actitud, imparcialidad y compromiso y hará sus propuestas al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité electoral, proponiéndole el cargo y tipo de casilla.
15. El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité, validará las propuestas realizadas por el capacitador; y en un análisis de la información proporcionada por el propio ciudadano, respecto a escolaridad idoneidad, imparcialidad y disposición, determinará los cargos, y realizará al Consejo electoral la propuesta de integración de las Mesas Directivas de Casilla para la primera publicación.

En la primera etapa de capacitación, la preparación al ciudadano se orientará bajo la siguiente temática.

6.2.1.1. Curso de capacitación al ciudadano insaculado en la primera etapa

Objetivos:

1. Motivar, sensibilizar y convencer a los ciudadanos sobre la importancia de su participación para que tomen el curso de capacitación y participen como

funcionarios en las Mesas Directivas de Casilla.

2. Proporcionar los conocimientos generales para que los funcionarios de realicen sus actividades de manera eficiente el día de la Jornada Electoral.

Modalidades:

1. Curso domiciliario, en el cual, el capacitador electoral se constituirá en el domicilio de cada ciudadano insaculado y de una forma personal le proporcionará la información sobre las elecciones, instruyéndolo de una manera directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación, con planteamientos claros, para concluir con un examen a manera de repaso.

2. Curso en centros fijos, en el cual el capacitador electoral, expondrá la información sobre las elecciones, a los asistentes y presentará los temas instruyendo a los ciudadanos de una manera directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación, con planteamientos claros, para concluir con un examen a manera de repaso.

Material de apoyo: Folleto informativo del proceso electoral 2011 y HOJA DE DATOS donde se contestará el repaso.

Sede: Los propios domicilios de los ciudadanos o en su caso los centros de capacitación, que serán los propios Comités electorales.

Duración: De 45 a 60 minutos.

Temas:

- El Instituto Electoral de Michoacán y su función
- El proceso electoral 2011 y los cargos a elegir el 13 de noviembre
- La importancia de la participación de los ciudadanos
- La Mesa Directiva de Casilla
- Integración de la Mesa Directiva de Casilla y las principales funciones del Presidente, del Secretario y del Escrutador
- Los representantes de partido sus derechos y obligaciones
- Los observadores electorales, quiénes son y qué hacen
- La casilla electoral y los tipos que contempla la ley
- La Jornada Electoral del domingo 13 de noviembre y su desarrollo
- La votación
- Cierre de la votación
- Escrutinio y cómputo de los votos
- Integración y remisión del paquete electoral
- Todos tenemos derecho de participar

LA PRIMERA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS

DIRECTIVAS DE CASILLA

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité electoral, validará las propuestas realizadas por el capacitador, verificará el cumplimiento de los requisitos de ley, hará una evaluación objetiva de los conocimientos, disposición, imparcialidad y considerando a los ciudadanos más aptos para el ejercicio de su función, y de acuerdo a la escolaridad y a su idoneidad determinará los cargos, y realizará la propuesta de integración de las Mesas Directivas de Casilla para la primera publicación.

Adicionalmente, se elaborará **una lista de reserva** de ciudadanos capacitados que podrán integrar dichas mesas en caso de que procedan objeciones a la primera publicación o se den sustituciones por causas justificadas o injustificadas.

El **6 de octubre de 2011**, el Comité llevará a cabo sesión de trabajo únicamente con los miembros del Comité para la revisión y análisis de las propuestas correspondientes.

El **09 de octubre de 2011** el Consejo electoral municipal celebrará **sesión en la que se aprobará la primera publicación** de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla a instalarse el 13 de noviembre de 2011. De manera inmediata se fijará la publicación en los lugares públicos en las localidades del municipio.

Del **10 al 19 de octubre de 2011**, plazo para presentar objeciones a la ubicación de las casillas o bien a los nombramientos de los funcionarios de las Mesas.

Del **20 al 22 de octubre de 2011**, plazo para que el Consejo electoral resuelva las objeciones a la ubicación o integración de las Mesas Directivas de Casilla.

CRITERIOS PARA RESOLVER LAS OBJECIONES RELACIONADAS CON LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Las objeciones que presenten los partidos políticos sobre la integración de las Mesas Directivas de Casilla en la primera publicación, se resolverán como PROCEDENTES o IMPROCEDENTES:

Serán **PROCEDENTES** cuando:

1. Se presenten por escrito, firmado por el representante (propietario o suplente) del partido político interesado, dentro del término previsto del **10 al 19 de octubre de 2011**.
2. Se objete a ciudadanos que se encuentren en la lista de publicación.

3. Las objeciones versen sobre el incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 136 del Código Electoral del Estado. Tratándose del requisito establecido en el inciso i) consistente en haber resultado insaculado y aprobar el curso de capacitación que impartan los órganos electorales; se exceptúan los casos en que se hubiere agotado la lista de ciudadanos insaculados y se hubieren tomado de la lista nominal, conforme al procedimiento previsto en el presente Programa.
4. Se acredite con pruebas contundentes que los ciudadanos objetados mantienen vínculo con candidatos o partidos políticos.
5. Se acrediten de manera fehaciente y contundente los motivos de la objeción de los ciudadanos.

Serán **IMPROCEDENTES** cuando:

1. No se hubieran presentado por escrito, ni firmado por el representante (propietario o suplente) del partido político interesado.
2. Se presenten fuera del término legal.
3. Se presenten objeciones respecto de ciudadanos que no se encuentren en la lista de publicación.
4. Las objeciones se refieran a cuestiones diversas a las establecidas en el artículo 136 del Código Electoral del Estado.
5. No se acredite con pruebas contundentes que los ciudadanos objetados que integran la Primera Publicación no cumplen con los requisitos de ley
6. No se acredite con pruebas contundentes que los ciudadanos objetados mantienen vínculo con candidatos o partidos políticos.
7. Los demás casos no previstos como procedentes.

6.2.2. Segunda Etapa de Capacitación

Del 10 de octubre al 29 de octubre, período de 19 días. Meta a capacitar 37,596 ciudadanos.

El propósito de esta etapa es capacitar con mayor profundidad y sobre aspectos prácticos a los ciudadanos que fueron aprobados por los Consejos electorales para fungir como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, y que aparecen en la primera publicación que contiene la ubicación e integración de las mismas.

Lo anterior sin olvidar la motivación para asegurar la participación comprometida y entusiasta de los ciudadanos.

En esta etapa seguirá siendo prioritaria la capacitación domiciliar, sin descartar la capacitación en centros fijos, que en primera instancia serán las oficinas de los propios Comités electorales.

En esta etapa son actividades fundamentales:

- a) La capacitación al ciudadano designado sobre temas específicos a su función,
- b) Motivación y refuerzo de la participación comprometida y responsable,
- c) Desarrollo de simulacros de la jornada electoral
- d) Entrega de nombramientos a los ciudadanos designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Para desarrollar la segunda etapa de capacitación se considerará lo siguiente:

1. Impartir la segunda capacitación electoral con base en los materiales didácticos proporcionados por el Comité electoral particularmente por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
2. Llevar el registro de los funcionarios capacitados por segunda ocasión, en la "HOJA DE DATOS".
3. El ciudadano deberá firmar la segunda capacitación en la parte correspondiente de la HOJA DE DATOS.
4. Entregar la "Guía para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla", además del "Cuadernillo de Ejercicios para el Llenado de Actas", que orientarán las actividades de los integrantes de las mesas y les permitirá practicar lo aprendido.
5. Invitar a los funcionarios de casilla para que participen en la segunda etapa de capacitación, la cual estará orientada al desarrollo de la jornada electoral, las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, el llenado de actas y al trabajo en equipo. Asimismo, se deberá acordar el lugar en el que se realizará el simulacro, que será preferentemente en el lugar donde habrá de instalarse la casilla o en su caso un espacio adecuado disponible, también se puede considerar las oficinas en donde esté instalado el Comité distrital o municipal.
6. Diseñar las rutas de entrega de nombramientos, de acuerdo con el área geográfica asignada. Para ello podrán apoyarse en los planos cartográficos de la Vocalía de Organización Electoral, además de que ya existe conocimiento del distrito, municipio, secciones y ciudadanos.

7. Se deberá continuar con la motivación a los funcionarios de casilla, para que tomen conciencia de la importancia de su labor en la jornada electoral y asegurar su participación el domingo 13 de noviembre de 2011.
8. Llevar a cabo el registro de los nombramientos entregados, ausencias o rechazos.
9. Informar al supervisor y/o el vocal de Capacitación Electoral del Comité electoral, los problemas que se presenten en la entrega de nombramientos y en la capacitación.
10. En caso de que algún ciudadano se niegue a participar, le serán solicitados atentamente los materiales empleados para la capacitación, en virtud a que serán utilizados por otro ciudadano que se capacitará en su lugar.
11. Llevar a cabo simulacros de la jornada electoral, con el objeto de reforzar a nivel práctico la capacitación de los funcionarios de casilla seleccionados. El objeto es que cada ciudadano pueda asumir su papel y que haya retroalimentación por parte de todos los participantes.
12. Los capacitadores informarán diariamente al Vocal de Capacitación Electoral del Comité electoral sobre el avance de los ciudadanos capacitados como de los simulacros realizados.
13. El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité electoral capturará diariamente en el sistema la información correspondiente los módulos de segunda etapa de capacitación y sustitución de funcionarios, la información correspondiente asentada en la HOJA DE DATOS de los ciudadanos capacitados, cuando su estatus sea definitivo.
14. **Del 10 al 28 de octubre**, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité, relazará las sustituciones que hayan procedido a las objeciones a la integración de las Mesas Directivas de Casilla. Así mismo, realizará en su caso, la sustitución de los funcionarios que por causas justificadas o injustificadas no pueden desempeñar el cargo.

6.2.2.1. Curso de preparación al ciudadano designado como funcionario de Mesa Directiva en segunda etapa

Objetivo: Reforzar, profundizar en los conocimientos específicos del desarrollo de cada etapa de la jornada electoral, las funciones y actividades de cada integrante de la Mesa Directiva de Casilla, con especial énfasis en el escrutinio y cómputo de los votos y el correcto llenado de las actas electorales; así como dotar de habilidades prácticas a los ciudadanos que serán los funcionarios que integrarán

las Mesas Directivas de Casilla el próximo 13 de noviembre de 2011, para que realicen eficazmente su función.

Modalidades:

1. Curso domiciliario, en el domicilio del ciudadano designado y de una forma personal le proporcionará la información sobre las elecciones, presentará los temas instruyendo al insaculado de una manera directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación, con planteamientos claros, para concluir con un examen a manera de repaso.
2. Curso en centros fijos, en el cual el capacitador electoral, expondrá la información sobre las elecciones, a los asistentes y presentará los temas instruyendo al los insaculados de una manera directa, permitiendo el intercambio de preguntas y comentarios, para activar la participación, con planteamientos claros, para concluir con un examen a manera de repaso.

Materiales de apoyo:

- a) Guía para el funcionario de Mesa Directiva de Casilla
- b) Cuadernillo de ejercicios para el llenado de actas en la Mesa Directiva de Casilla.
- c) Compendio de Leyes Electorales del Estado de Michoacán
- d) Video didáctico dirigido a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- e) Programa multimedia de Capacitación Electoral en línea para funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

Temática:

1. Cargos de elección
2. Representantes de partidos políticos, derechos y obligaciones
3. Las coaliciones y la candidatura común
4. Observadores electorales, derechos y obligaciones
5. Encuestadores
6. La Mesa Directiva de Casilla, atribuciones de cada funcionario integrante.
7. Documentos y material electoral
8. Paso a paso de la jornada electoral
9. Llenado de actas
10. Escrutinio y cómputo de la votación
11. Integración de los paquetes electorales
12. Publicación de resultados y entrega del paquete electoral
13. Nulidad de votación en casilla y nulidad de elección

Funcionamiento de casillas especiales

1. Instalación de la casilla

2. Recepción de la votación
 - 2.1. Procedimiento para la emisión del voto en la casilla especial
 - 2.2. Casos en lo que el elector no podrá votar en la casilla especial
3. Desarrollo de la jornada electoral
 - 3.1. Desarrollo de la jornada
 - 3.2. Cierre cierra la votación
 - 3.3. Procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación
 - 3.4. Tipos de actas y documentos de la casilla especial
 - 3.5. Integración del paquete electoral

Mesas de escrutinio y cómputo (En el caso correspondiente)

1. Instalación de la mesa
2. Escrutinio y cómputo de la votación
 - 2.1. Procedimiento para el escrutinio y cómputo
 - 2.2. Tipos de actas y documentos de la Mesa
 - 2.3. Integración del paquete electoral

Sede: Los propios domicilios de los ciudadanos o en su caso los centros de capacitación.

Duración aproximada: de 60 a 90 minutos.

6.2.3. Entrega de Nombramientos

Aprobada por el Consejo electoral la integración de las Mesas Directivas de Casilla, y realizada la primera publicación, se procederá a la entrega de los nombramientos a los ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de casilla.

La entrega del nombramiento correspondiente se realizará a los funcionarios designados quien deberá firmar de recibido en la HOJA DE DATOS, y les será tomada la protesta de ley.

La entrega de nombramientos se divide básicamente en dos períodos, durante la segunda etapa de capacitación:

1. El **10 de octubre de 2011**, a los ciudadanos que no hubieran sido objetados en la primera publicación por los partidos políticos.
2. **30 de octubre de 2011**, a los ciudadanos que fueron sustituidos por la procedencia de objeciones o por renunciaciones, y aprobados en la segunda publicación.

Los nombramientos correspondientes serán entregados por el Consejo electoral a

través de los capacitadores, aún cuando hubieren pasado a desempeñar el cargo de asistencia electoral y continuarán capacitando a los ciudadanos.

6.2.4. Simulacros

Durante la segunda etapa de capacitación se verificarán los simulacros, dirigidos a los ciudadanos que hubieren sido designados como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

Esta actividad permitirá integrar equipos de trabajo y ejercitar de manera vivencial los conocimientos obtenidos durante los cursos de capacitación, brindando a los ciudadanos mayor confianza y seguridad en el desempeño de sus funciones durante la jornada electoral. Así mismo, tiene como propósito que los ciudadanos que van a conformar una misma Mesa Directiva de Casilla, se reconozcan e identifiquen como compañeros y conformen un equipo de trabajo que compartan tareas y responsabilidades. Por ello, en la medida de lo posible se deberán convocar a un mismo simulacro a todos los integrantes de una casilla.

Todos los ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla deberán participar en por lo menos en un simulacro de la jornada electoral.

Cada capacitador electoral de manera previa al inicio de esta etapa establecerá los días, horarios y domicilios donde llevará a cabo los simulacros a los cuales invitará a participar a los ciudadanos, informándolo al Vocal correspondiente quien a su vez lo informará a la Vocalía de Capacitación Electora y Educación Cívica Estatal por medio del sistema.

Para llevar a cabo el simulacro, se requiere la asistencia de un mínimo de 3 participantes y de 12 como máximo.

De acuerdo con el número de funcionarios que asistan al mismo, a cada uno se le asignará un cargo, considerando los diferentes actores que participen en el desarrollo de la Jornada Electoral.

Para el desarrollo de los simulacros, se proporcionará a cada Comité electoral muestras de los materiales electorales básicos, como son: actas, boletas, sobres para expedientes, mamparas, urnas, mesa porta urna, etc.

Los simulacros podrán realizarse en el lugar donde se instalará la casilla, en las instalaciones de los Comités electorales, en el domicilio de algún funcionario de casilla o en otro lugar que permita la realización de las actividades correspondientes.

En la realización de los simulacros deberá ponerse especial énfasis en la instalación de la casilla, la recepción de la votación, el escrutinio y cómputo de los votos, el llenado de actas, así como en la integración de los paquetes electorales, y su entrega al Consejo correspondiente

Los simulacros podrán apoyarse con el video del Simulacro de la Jornada Electoral.

Los Comités apoyarán a los capacitadores con los recursos necesarios para la realización de los simulacros a fin de generar un clima de mayor confianza con ellos, romper el hielo y generar un ambiente agradable que promueva el trabajo en equipo y la participación de todos.

Simulacro de la Jornada Electoral:

Duración máxima: 2 horas 30 minutos

1. Acondicionamiento del local para la realización del simulacro (de preferencia será el mismo en el que se vaya a instalar la casilla).
2. Bienvenida a los participantes.
3. Asistencia de al menos 6 participantes.
 - a) Identificación de las actividades de cada funcionario antes y durante la jornada electoral. Explicar que el trabajo en la casilla es en equipo, por lo que se sugiere una reunión de integración y trabajo.
 - b) Explicación de la técnica de simulacro.
4. Asignación de papeles.
5. Explicación de la jornada electoral.
6. Corrección de tareas con apoyo de los materiales didácticos.
7. Llenado de actas.
8. Representación de la jornada electoral.
9. Aclaración de dudas.

6.2.5. Sustitución de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

Momentos para realizar las sustituciones:

Primer Momento. Del 10 al 28 de octubre de 2011. La sustitución de funcionarios se podrá realizar después de la primera publicación en los siguientes casos:

1. Cuando el funcionario renuncie, se niegue a recibir la segunda capacitación, el nombramiento correspondiente o deje de cumplir con los requisitos para ser funcionario de Mesa Directiva de Casilla.
2. Cuando el funcionario sea objeto de una observación por parte de los partidos políticos y ésta resulte procedente.

Las sustituciones correspondientes serán aprobadas en la segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, a que se refiere el artículo 148 del Código Electoral del Estado.

Segundo Momento. Después de emitida la segunda publicación, del **30 octubre al 05 de noviembre de 2011**, se podrá sustituir a los funcionarios, únicamente cuando éstos se nieguen a recibir el nombramiento y renuncien al cargo.

Con motivo de dichas renunciaciones se realizarán las consecuentes sustituciones, para lo cual el Consejo celebrará sesión el día **5 de noviembre** para la aprobación de las sustituciones de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla que hayan renunciado. Los nombramientos que se deriven de estas sustituciones se entregarán dentro de las siguientes 24 horas.

Si el Consejo municipal aprueba modificaciones a la segunda publicación se remitirán inmediatamente al órgano central en el formato requerido por medio del sistema.

Tercer Momento. El **13 de noviembre de 2011**, día de la jornada electoral, y de conformidad con el artículo 163 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Previo a la jornada electoral, del **06 al 13 de noviembre**, no se reemplazará a los funcionarios propietarios que por causas supervenientes no puedan desempeñar el cargo asignado, se avisará a los ciudadanos designados como funcionarios generales para que el día **13 de noviembre**, se presenten a ocupar el lugar que les corresponda en la Mesa Directiva de Casilla de acuerdo al orden de prelación.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS SUSTITUCIONES

En el procedimiento de integración de las Mesas Directivas de Casilla, por el Comité municipal:

A fin de proveer la debida integración de las Mesas Directivas de Casillas, para la sustitución de los ciudadanos designados como funcionarios de casilla, que por causas supervenientes no puedan desarrollar sus funciones el día de la jornada

electoral y con el propósito de garantizar que las casillas se integren con ciudadanos nombrados y capacitados, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las vacantes de los funcionarios titulares se cubrirán con los ciudadanos que se encuentren registrados como funcionarios generales y estos últimos serán sustituidos con ciudadanos de la lista de reserva, de conformidad a lo siguiente:

1. El capacitador deberá reportar inmediatamente al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité y a su supervisor, las declinaciones o renunciaciones de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, para que el Consejo, adopte las medidas pertinentes.
2. En caso de que se tenga que sustituir al ciudadano designado como presidente, secretario o escrutador, se tomará al ciudadano que encabece la lista de funcionarios generales para que asuma el cargo que se encuentre vacante, el segundo de la lista de los funcionarios generales se recorrerá al puesto del primer funcionario general que quedó vacío por motivo de la sustitución, y el tercer funcionario general al lugar del segundo, el lugar del tercer funcionario general lo tomará el ciudadano que encabece la lista de reserva integrada por los demás ciudadanos sorteados, notificados y capacitados para conformar la casilla.
3. Se capacitará a los ciudadanos que por el proceso de sustituciones, necesiten instrucción.
4. En cualquier caso, la designación a la que se refieren los puntos anteriores recaerá en aquellos ciudadanos que reúnan los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de casilla.
5. Cuando subsistan vacantes, previa aprobación del Consejo electoral municipal, se designará a los funcionarios faltantes de entre aquellos ciudadanos que resultaron seleccionados en la insaculación, aún cuando no hayan recibido la primera capacitación.

Las causas por las que un ciudadano puede ser sustituido son las que se establecen en el presente Programa para los casos en que materialmente es imposible localizar al ciudadano, por impedimento legal o rechazos.

Sustitución de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla el día de la jornada electoral

La sustitución de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla el día de la jornada electoral se relazará de conformidad al artículo 163 del Código Electoral del Estado de Michoacán, de acuerdo a los siguientes supuestos:

Primer supuesto:

Falta uno, dos o todos los funcionarios propietarios (presidente, secretario o escrutador):

En caso de que no esté presente alguno(s) de los tres funcionarios propietarios designados, **los que se encuentren esperarán 15 minutos**, pasados los cuales si no se presentan, se procederá a integrar la mesa directiva en la forma siguiente:

Si falta cualquiera de los funcionarios titulares será sustituido por los funcionarios generales.

a) Falta el Presidente, pero se encuentran presentes Secretario y Escrutador, así como los tres funcionarios generales, el primer funcionario general sustituye al Presidente.

b) Falta el Presidente y todos los funcionarios generales, pero se encuentran presentes Secretario y Escrutador, el Secretario asume las funciones de Presidente, y designará al funcionario faltante de entre los electores que se encuentren formados para votar, siempre y cuando se encuentren inscritos en la Lista Nominal de la casilla básica o alguna de sus contiguas y cumplan con los requisitos legales. Si únicamente se encontrara presente el Escrutador, éste asume las funciones de Presidente y designará a los funcionarios faltantes de entre los electores que se encuentren formados para votar, siempre y cuando se encuentren inscritos en la Lista Nominal de la casilla básica o alguna de sus contiguas y cumplan con los requisitos legales.

c) Faltan todos los funcionarios propietarios, pero se encuentran los funcionarios generales, estos tomarán el lugar de los propietarios, atendiendo al orden en que fueron designados.

d) Si solo está un funcionario general, éste ocupará el lugar del Presidente y designará a los funcionarios faltantes de entre los electores que se encuentren formados para votar, siempre y cuando se encuentren inscritos en la Lista Nominal de la casilla básica o alguna de sus contiguas y cumplan con los requisitos legales.

Segundo supuesto:

Si no se presentara ninguno de los funcionarios designados (presidente, secretario, escrutador y funcionarios generales), pero están por lo menos dos representantes de los partidos políticos o coalición:

Los representantes presentes designarán por mayoría a los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla de entre los electores que se encuentren formados para votar, **siempre y cuando estén inscritos en la Lista Nominal de la casilla**

básica o alguna de sus contiguas y cumplan con los requisitos que establece el código.

Bajo este supuesto la casilla no se podrá instalar después de las 11:00 horas.

Tercer supuesto:

No es posible instalar la casilla conforme a lo anterior, es decir, no están presentes los representantes de partido o coaliciones o solamente hay uno: Los electores que se encuentren presentes para votar, con la intervención de fedatario público o el asistente electoral, procederán a su instalación.

Bajo este supuesto la casilla no se podrá instalar después de las 12:00 horas.

LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE APAREZCAN EN LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, NO PODRÁN SER ACREDITADOS COMO REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES ANTE LAS CASILLAS O GENERALES.

Con el objeto de que las Mesas Directivas de Casilla que serán instaladas el día 13 de noviembre de 2011, sean integradas por los ciudadanos debidamente capacitados en sus dos etapas como lo dispone el artículo 141 fracciones II y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, aquellos ciudadanos que resulten aprobados por el Consejo municipal, como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, y que aparezcan en la Primera y Segunda Publicación a que se refieren los artículos 145 y 148 del referido cuerpo legal, no podrán ser acreditados como representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las mesas directivas de casilla, ni como representantes generales.

6.3. Aspectos particulares para seleccionar y capacitar a los integrantes de las Mesas de Escrutinio y Cómputo

La selección e integración de los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo se realizará en lo conducente de conformidad con el artículo 136 y 141 del Código Electoral del Estado de Michoacán y las estrategias previstas para la integración de las Mesas Directivas de Casilla establecidas en el presente Programa.

Los aspectos particulares concernientes a la selección, capacitación e integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo de los votos emitidos en el extranjero, para la elección de Gobernador del Estado en el proceso electoral 2011, se desarrollan a continuación:

Los ciudadanos que integrarán las Mesas de Escrutinio y Cómputo serán seleccionados y capacitados de aquellos que resulten insaculados al aplicar el procedimiento que dispone el artículo 141 del Código Electoral del Estado de Michoacán para las Mesas Directivas de Casilla, de las secciones electorales aledañas al domicilio donde se ubique el local único con independencia del distrito electoral al que pertenezcan dichas secciones.

1. Las actividades tendentes a la capacitación de los ciudadanos sorteados para la integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo en la primera y segunda etapa, serán en lo conducente las previstas en el presente Programa para la integración general de las Mesas Directivas de Casilla.
2. La integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo será aprobada por el Comité electoral que comprenda la sección en donde se determine la ubicación del local único de conformidad con los artículos 136, 145, 146, 147 y 148 del Código Electoral del Estado de Michoacán.
3. El Comité electoral que comprenda la sección en donde se determine la ubicación del local único será el responsable del procedimiento de integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, selección y capacitación electoral de sus funcionarios; sin perjuicio de que, de ser necesario, otros Comités distritales del Municipio de Morelia le apoyen en esa función a fin de equilibrar las cargas de trabajo.
4. Para determinar el número de Mesas se aplicará en lo conducente el artículo 143 del Código Electoral del Estado de Michoacán, o lo que en su momento determine el Consejo General.
5. Para efectos de la capacitación, el número de ciudadanos requeridos para su integración será determinado según la cantidad de Mesas que se aprueben instalar.
6. El curso de capacitación dirigido al personal del Instituto designado para suplir a los funcionarios las Mesas de Escrutinio y Cómputo, para asegurar su integración, se impartirá a partir de su designación, esta tarea estará a cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del órgano central.
7. La Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero informará periódicamente a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, la cifra de ciudadanos inscritos a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, para prever la integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo que se requieran.

Todas las acciones de capacitación para los ciudadanos que integrarán las Mesas de Escrutinio y Cómputo, se apoyarán con distintos materiales didácticos para los capacitadores y supervisores electorales en su caso, y los ciudadanos sorteados. Para lo cual se prevé el diseño, impresión y distribución de los siguientes materiales:

Primera etapa de capacitación

- ✓ Folleto informativo del proceso electoral 2011.
- ✓ Folleto "Cuida tu Elección. Guía para la Prevención de Delitos Electorales".

Segunda etapa de capacitación

- ✓ Guía para los funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- ✓ Cuadernillo ejercicios para el llenado de actas en la Mesa de Escrutinio y Cómputo.

7. Observadores Electorales

El artículo 7 fracción III del Código Electoral del Estado, establece el período de acreditación de los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales en el proceso electoral ordinario en Michoacán del presente año, debiendo solicitar su acreditación formal, personalmente o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo General, Distritales o Municipales según corresponda a su domicilio, desde 15 días después de iniciado el proceso lo cual ocurrió el pasado 01 de junio y hasta 25 días antes de la jornada electoral lo cual se verificará el próximo **19 de octubre de 2011**.

El período para que el Consejo electoral correspondiente resuelva sobre la acreditación de observadores electorales concluye el **28 de octubre de 2011**, quince días antes de la jornada electoral de conformidad con el artículo 7, fracción IV del mismo ordenamiento comicial.

La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con el apoyo de los Comités electorales distritales y municipales impartirá los cursos de capacitación a los ciudadanos que hayan presentado su solicitud de acreditación para participar como observadores electorales, de acuerdo al procedimiento de acreditación y las modalidades de actuación de los observadores electorales para el proceso electoral ordinario 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en la Sesión Extraordinaria del día 17 de mayo del año 2011.

El esquema de los cursos de capacitación, preparación o información, que tendrán como propósito proporcionar a los ciudadanos interesados, los conocimientos para

el mejor ejercicio de sus derechos así como la observancia de sus obligaciones legales, se establecen en el presente Programa de conformidad a lo siguiente:

Únicamente podrán asistir a los cursos de capacitación, preparación e información que impartirá el Instituto Electoral de Michoacán y las organizaciones de observadores, los ciudadanos que hayan presentado su solicitud de acreditación como observadores electorales en términos del acuerdo emitido por el Consejo General con fecha del 17 de mayo de 2011, una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de ley o en su caso, subsanado las omisiones.

El Presidente del Consejo General, distrital o municipal, según sea el caso, notificará al solicitante mediante estrados, correo electrónico y en la página web del Instituto, la obligación de asistir al curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 8, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán, apercibiéndole de que en caso de no acudir no procederá la acreditación.

Las fechas, sedes y horarios de los cursos de capacitación, preparación e información que el Instituto Electoral de Michoacán y las organizaciones de observadores lleven a cabo se darán a conocer por los órganos del Instituto a los interesados en los estrados de este Instituto, en su caso en el correo electrónico de los solicitantes y en la página de Internet del Instituto www.iem.org.mx; las cuales deberán ser informadas a los representantes de partidos políticos acreditados, a efecto de que puedan asistir como espectadores de los mismos.

En todos los casos, para la asistencia a los cursos de capacitación los ciudadanos deberán identificarse con la credencial para votar con fotografía, firmando al inicio y conclusión del curso. Así mismo, la acreditación de los cursos será mediante la lista de asistencia correspondiente.

La capacitación a observadores electorales comprenderá el período del 01 de junio al 27 de octubre de 2011; lo anterior, en virtud de que los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales en el proceso electoral ordinario en Michoacán 2011, pueden solicitar su acreditación, personalmente o a través de la organización a la que pertenezcan, hasta el día 19 de octubre, y el período para resolver sobre la acreditación concluye el **28 de octubre de 2011**, quince días antes de la jornada electoral.

Para los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Electoral de Michoacán, se observará lo siguiente:

Para facilitar la oportuna capacitación de todos los ciudadanos que soliciten su acreditación formal, personalmente o a través de la organización a la que pertenezcan para ejercer el derecho-político electoral de la observación electoral, se podrá brindar la capacitación tanto en la oficina central como en los Comités distritales o

municipales o bien en sede alterna preferentemente en escuelas, para lo cual se gestionará la anuencia correspondiente. Para ello se establecerá un horario fijo, a fin de que los interesados acudan a los órganos electorales a la capacitación correspondiente.

Para los cursos que preparen las organizaciones y que imparta el personal del Instituto Electoral de Michoacán:

Únicamente se podrán impartir cursos por el personal del Instituto Electoral de Michoacán a las organizaciones de ciudadanos dentro del Estado de Michoacán.

Para lo anterior será necesario haber acreditado ante los Presidentes de los Consejos General, distritales y municipales, según sea el caso, que se encuentran formalmente constituidas; así como acreditar la vigencia del nombramiento de quien se ostente como representante de la misma.

Solicitar por escrito a través del representante de la organización acreditado que personal del Instituto Electoral de Michoacán, imparta el curso de capacitación de que se trate a los miembros de la organización respectiva.

Dicha solicitud deberá ser presentada ante el Presidente del Consejo General, distrital o municipal electoral que corresponda, con una semana de anticipación a la celebración del curso que se requiera, señalando:

- a) El nombre de la organización;
- b) Fecha, hora y lugar definitivo de verificación del curso;
- c) Número de asistentes;
- d) Persona responsable de la organización del curso;
- e) Domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de la organización; y,
- f) Firma del representante

De ser procedente la solicitud se hará del conocimiento del o los solicitantes, y se designará al personal del Instituto Electoral de Michoacán responsable de impartirlo.

Para los cursos de capacitación, preparación o información que impartan las organizaciones de observadores:

Haber acreditado ante los Presidentes de los Consejos General, distritales y municipales, según sea el caso, que se encuentran formalmente constituidas; así como acreditar la vigencia del nombramiento de quien se ostente como representante de la misma.

Solicitar por escrito a través del representante de la organización acreditado, la autorización para su realización.

Dicha solicitud deberá ser presentada ante el Presidente del Consejo General, distrital o municipal electoral que corresponda, señalando:

- a) El nombre de la organización;
- b) Nombre y datos generales de identificación del representante de la misma;
- c) Las personas que facilitarán el curso y sus datos generales;
- d) El número de cursos, los lugares y sedes en los que se prevea su realización;
- e) Número de personas que asistirán a cada curso;
- f) Domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones; y,
- g) Firma del representante.

La autorización para la impartición de los cursos de capacitación por la organización de ciudadanos será procedente siempre y cuando las personas facilitadoras del mismo acudan a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano central a recibir los lineamientos y materiales didácticos necesarios para que dicha capacitación cumpla con los objetivos. Para lo cual se establecerá de común acuerdo un día y hora.

Para los efectos de la supervisión de los cursos de capacitación, preparación o información que impartan las organizaciones de observadores, deberá darse el aviso respectivo a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano central, cuando menos con una semana de anticipación a la verificación de cada curso para que se designe al personal del Instituto Electoral de Michoacán que supervisará su desarrollo, dicho aviso deberá contener la información siguiente:

- a) El nombre de la organización;
- b) Fecha, hora y lugar definitivo de verificación del curso;
- c) Número de asistentes;
- d) Relación de los nombres de los asistentes;
- e) Señalar a una persona responsable de la organización del curso;
- f) Domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de la organización; y,
- g) Firma del representante

En caso de que no sea posible la asistenta del representante del Instituto Electoral de Michoacán para supervisar el desarrollo del curso, se tendrá éste por acreditado para los asistentes que reporte la organización de observadores electorales que se trate en términos del aviso, acreditando su realización con fotografías y listas de asistencia.

La documentación deberá ser recibida en un plazo no mayor a 8 días naturales, considerando que la fecha límite en que los consejos electorales correspondientes

deberán resolver respecto de las solicitudes presentadas, será a más tardar 15 días antes de la jornada electoral, es decir, el día 29 de octubre de 2011.

Programa del curso

Objetivo. Proporcionar a los ciudadanos que participarán en la observación electoral los conocimientos e información básica respecto a los aspectos generales del funcionamiento del órgano electoral administrativo, del proceso electoral 2011, del desarrollo de la jornada electoral, de los actores que participan en el mismo, así como sus derechos y obligaciones; que facilite por un lado, el óptimo desarrollo de sus actividades, y por otro, el cumplimiento de sus obligaciones.

Modalidad. Para promover el aprendizaje de los asistentes de acuerdo al objetivo que se pretende alcanzar se realizará un curso práctico mediante la técnica expositiva, motivando a los participantes para despertar su interés. También se utilizará la técnica interrogativa para obtener información, puntos de vista y para verificar lo aprendido.

Estrategias El curso de capacitación para observadores electorales plantea la delimitación de tres estrategias en torno a las cuales se habrá de definir y alcanzar su objetivo:

- Capacitación integral de los asistentes abordando contenidos mediante el análisis de cada uno de los temas a fin de que posean un panorama general y claro respecto del proceso electoral 2011, sus etapas y los actores que intervienen en el desarrollo del mismo.
- Hacer énfasis en las funciones, derechos, obligaciones y la importancia que tiene la actuación del observador electoral durante el proceso electoral, particularizando en cada uno de los momentos que integran el día de la jornada electoral, a fin de que los observadores realicen su actuación con objetividad, certeza e imparcialidad y cumpliendo la ley.
- Retroalimentación de aprendizajes a través de métodos que permitan la reflexión sobre la actuación que desempeñarán como observadores electorales y a la vez permitan disipar dudas y resolver posibles inquietudes.

Duración. Aproximadamente 90 minutos.

Población atendida. El curso está dirigido a todos aquellos ciudadanos interesados en participar como observadores electorales para el proceso electoral 2011, una vez que han solicitado su acreditación.

Sede. Las propias instalaciones del órgano central así como de los Comités

electorales distritales y municipales o en su caso escuelas, salones de usos múltiples, etc, siempre que cumplan con las condiciones didácticas para su desarrollo.

Coordinador. Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, distritales o municipales, según sea el caso.

Metodología. Cada curso consistirá de las siguientes partes:

1. Registro.
2. Bienvenida y presentación de los organizadores y del personal del Instituto Electoral de Michoacán que se designe para impartir o supervisar el desarrollo del curso.
3. Entrega de los materiales didácticos y de difusión impresos para los ciudadanos observadores electorales.
4. Dinámica de introducción y presentación de los asistentes.
5. Exposición de los objetivos del curso y desarrollo de los temas utilizando la técnica expositiva-interrogativa.
6. Dinámica de reflexión de lo aprendido y cierre de la actividad.
7. Pase de lista y clausura del curso.

Temas:

1. El Sufragio
2. Los Observadores Electorales.
 - 2.1. ¿Quiénes son los observadores electorales?
 - 2.2. ¿Cuál es la función del observador electoral?
 - 2.3. ¿Cuáles son los objetivos de la actividad del observador electoral?
 - 2.4. ¿Cuáles son los derechos de los observadores electorales?
 - 2.5. ¿Qué conductas o actividades no deben realizar los observadores?
 - 2.6. Sanciones aplicables a observadores electorales.
3. Instituto Electoral de Michoacán
 - 3.1. ¿Quién es el Instituto Electoral de Michoacán?
 - 3.2. ¿Cuáles son los fines del Instituto?
 - 3.3. ¿Cuáles son las funciones del IEM en la organización de las elecciones?
 - 3.4. ¿Cuáles son los principios que rigen la actividad del IEM?
 - 3.5. ¿Cuál es la estructura u organización del IEM?
4. El Proceso Electoral del Estado de Michoacán 2011
 - 4.1. ¿Qué es el proceso electoral?

- 4.2. ¿Cuáles son las etapas del proceso electoral?

5. Las Elecciones del Domingo 13 de Noviembre de 2011
 - 5.1. ¿Qué cargos elegimos?
 - 5.2. ¿Qué son los distritos?
 - 5.3. ¿Qué son las casillas electorales?
 - 5.4. ¿Qué son las Mesas Directivas de Casilla?
 - 5.5. ¿Cómo se integran las Mesas Directivas de Casilla?
 - 5.6. ¿Cómo se eligen a los ciudadanos que integran las Mesas Directivas de Casilla?
 - 5.7. ¿Cuál es su principal función de las Mesas Directivas de Casilla?

6. Desarrollo de la Jornada Electoral
 - 6.1. Instalación de la casilla
 - 6.2. Recepción de la votación
 - 6.3. Cierre de la votación
 - 6.4. Escrutinio y cómputo
 - 6.5. Clausura de la casilla y fijación de resultados

7. Actos posteriores a la elección
 - 7.1. El cómputo de los votos por los Consejos Distritales y Municipales

8. Los Partidos Políticos
 - 8.1. ¿Cuáles son los derechos que los representantes de los partidos políticos tienen en las Mesas Directivas de Casilla?
 - 8.2. ¿Cuáles son las obligaciones de los representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla?

Carta descriptiva. Los cursos de capacitación que imparta el Instituto Electoral de Michoacán o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, deberán sujetarse a la siguiente carta descriptiva:

TEMA	PROPÓSITO	ASPECTOS A DESTACAR	TÉCNICAS DIDÁCTICAS	RECURSOS DIDÁCTICOS
1. El Sufragio	Dar a conocer cuál es la importancia de ejercer nuestro poder soberano mediante el ejercicio responsable del voto.	Precisar cuáles son las características del voto y su valor como un bien jurídico y medio para ejercer la soberanía.	Expositiva.	Proyector o pizarrón Guía del observador electoral.
2.Observadores	Destacar la	Explicar sus derechos y	Expositiva.	Proyector o pizarrón

Electoral	importancia de la participación ciudadana en la observación electoral, los derechos y obligaciones en el ejercicio de la función.	obligaciones, y su participación en el desarrollo del proceso electoral.	Lluvia de ideas.	Guía del observador electoral.
3. Instituto Electoral de Michoacán	Identificar qué es y qué hace el IEM, así como cuáles son sus fines y funciones, además conocer la estructura de su organización.	Los principios que rigen la actuación del IEM: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, y profesionalismo.	Expositiva.	Proyector o pizarrón Guía del observador electoral.
4. El Proceso Electoral del Estado de Michoacán 2011	Explicar cuál es la finalidad del proceso electoral las etapas que lo componen.	Dar a conocer las principales actividades que se llevan a cabo en cada una de las tres etapas que se desarrollan durante el proceso electoral.	Expositiva. Lluvia de ideas.	Proyector o pizarrón Guía del observador electoral.
5. Las elecciones del domingo 13 de noviembre de 2011	Conocer los cargos a elegir el día de la jornada electoral, así como las funciones de los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla. .	Identificar de forma particular lo relacionado con la finalidad, integración y función de las mesas directivas de casilla.	Expositiva.	Proyector o pizarrón Guía del observador electoral.
6. Desarrollo de la Jornada Electoral	Exponer como se lleva a cabo el desarrollo de la jornada electoral.	La actuación de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; de los ciudadanos; y de los partidos políticos en el desarrollo de la elección.	Expositiva.	Proyector o pizarrón Guía del observador electoral.
7. Actos Posteriores a la elección	Comprender qué actos comprende la etapa posterior a la elección.	Detallar como se lleva a cabo los procedimientos de cómputo de la votación para poder dar a conocer los resultados de la elección.	Expositiva.	Proyector o pizarrón Guía del observador electoral.
8. Los Partidos Políticos	Identificar cual es la finalidad de los partidos políticos y el papel que desempeñan como actores políticos en el	La forma de participación en los procesos electorales mediante la postulación de candidatos.	Expositiva. Lluvia de ideas.	Proyector o pizarrón Guía del observador electoral.

	proceso electoral.			
9. El Voto de los michoacanos desde el extranjero	Conocer que los michoacanos que están en el extranjero por cualquier causa pueden ejercer su derecho al sufragio para elegir Gobernador del Estado, a través de la vía postal.	Describir cual es el procedimiento de escrutinio y cómputo de los votos recibidos del extranjero.	Expositiva.	Proyector o pizarrón Guía del observador electoral.

8. Materiales de Capacitación

Las acciones de capacitación estarán apoyadas con 24 distintos materiales didácticos y de difusión de la cultura democrática, que servirán como herramientas principalmente a funcionarios de la estructura desconcentrada, a los capacitadores y supervisores electorales, los ciudadanos sorteados, observadores electorales y ciudadanos en general para lograr con mayor facilidad la transmisión y la comprensión de los temas y tareas a realizar.

MATERIALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL 2011

Período	Cantidad	Público objetivo
Primera etapa		
Manual para Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales.	200	Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales
Folleto Informativo para Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.	600	Consejeros Electorales
Guía para llevar a cabo la entrevista.	500	Consejeros Electorales
Manual para capacitadores y supervisores electorales.	1600	Capacitadores y supervisores electorales
Guías de examen para capacitadores y supervisores electorales.	4000	Capacitadores, supervisores y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales
Folleto informativo del Proceso Electoral 2011.	260,000	Ciudadanía en general e insaculados.
Folleto "Cuida Tu Elección. Guía para la prevención de los Delitos Electorales".	260,000	Ciudadanía en general e insaculados.
Segunda etapa		
Guía para el funcionario de Mesa Directiva de Casilla.	38,000	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa.
Guía para el funcionario de Mesa Directiva de Casilla especial.	300	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa.
Guía para el funcionario de mesa de escrutinio y cómputo.	50 (Dependerá del número que	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa.

	apruebe el Consejo General)	
Cuadernillo de ejercicios para el llenado de actas en la Mesa Directiva de Casilla.	38,000	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa.
Cuadernillo de ejercicios para el llenado de actas en la Mesa Directiva de Casilla especial.	300	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa.
Cuadernillo de ejercicios para el llenado de actas en la mesa de escrutinio y cómputo.	50 (Dependerá del número que apruebe el Consejo General)	Funcionarios de casilla publicados en la primera etapa.
Video didáctico dirigido a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.	1600	Capacitadores, supervisores y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales
Programa multimedia de Capacitación Electoral en línea para Funcionarios de MDC.	1	Ciudadanía en general e insaculados.
Simulacros		
Block de actas para simulacros.	1,600	Capacitadores, supervisores y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales
Boletas para simulacros.	1,600	Capacitadores, supervisores y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales
Materiales electorales de simulacro (urnas, mampara, mesa porta urnas etc.)	1,600	Capacitadores, supervisores y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales
Materiales de orientación para el día de la jornada electoral		
Cartel sobre el escrutinio y cómputo.	6,000	Mesas
Cartel sobre los derechos y obligaciones de los observadores electorales.	6,000	Mesas
Cartel sobre prevención de delitos electorales.	6,000	Mesas
Guía rápida de Mesa Directiva de Casilla.	20,000	Presidentes de Mesa
Observadores		
Guía para observadores electorales	3000	Observadores electorales
Marco normativo		
"Compendio de Leyes Electorales del Estado de Michoacán"	30,000	Presidentes de mesa, observadores electorales y ciudadanía en general.

Estos materiales con independencia que tendrán un fin específico, se difundirán a la ciudadanía en general con el objeto proporcionarles información sobre el proceso electoral y su desarrollo, a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán www.iem.org.mx

De esta forma, los materiales de capacitación electoral utilizados en la preparación y desarrollo del proceso electoral son los siguientes:

8.1. Materiales didácticos para primera etapa

- **Manual para Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales y Municipales.** Tiene como objetivo facilitar y orientar las actividades de los vocales de capacitación electoral y educación cívica de los 117 Comités electorales, muy especialmente orientado a las actividades de capacitación electoral.
- **Folleto Informativo para Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.** Tiene como propósito establecer su marco de actuación a partir de los antecedentes sobre la ciudadanización de los órganos electorales, la importancia del consejero electoral en la construcción de la confianza social en las elecciones y en el arraigo de la cultura democrática, estableciendo las funciones de los consejos electorales durante el proceso electoral.
- **Guía para llevar a cabo la entrevista.** Este material auxiliará a los consejeros y funcionarios de los Comités electorales del Instituto Electoral de Michoacán, en el proceso de selección de aspirantes a capacitadores y supervisores electorales, particularmente en su tercera fase consistente en la entrevista.

Su contenido esencialmente se orienta a la explicación de la técnica y los pasos para aplicar la entrevista a los aspirantes, así como los criterios de evaluación. Ello, con el fin de que los 117 Comités observen un procedimiento uniforme, ordenado, objetivo, transparente e imparcial.

- **Manual para capacitadores y supervisores electorales.** Tiene como finalidad que los capacitadores y supervisores electorales cuenten con toda la información y los elementos sobre las actividades de notificación, entrevistas, motivación, capacitación e integración de las mesas directivas de casilla. Su contenido tiene como base los objetivos, metas, políticas, líneas de acción, estrategias y lineamientos del presente Programa.
- **Guías de examen para capacitadores y supervisores electorales.** Su objetivo es proporcionar a todos los interesados en participar como supervisor o capacitador electoral, los elementos para su preparación previa y el conocimiento en una primera instancia inductoria, de las funciones correspondientes a la labor de capacitación electoral. De este material se derivará el examen que será aplicado a los aspirantes como parte del procedimiento para la selección de este personal eventual.
- **Folleto informativo del proceso electoral 2011".** Dirigido a los ciudadanos que resulten insaculados como candidatos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y de Escrutinio y Cómputo,

con la finalidad de que brindarles información general del proceso electoral y ante todo, para motivarlos y concienciarlos sobre la importancia y valor de su participación. La información se adapta en el tipo historieta con un lenguaje claro, sencillo, directo y universal con imágenes de apoyo didáctico que faciliten el aprendizaje.

- **Folleto "Cuida tu Elección. Guía para la Prevención de los Delitos Electorales"**. Dirigido a los ciudadanos en general, busca asegurar que la actuación de los electores, partidos políticos, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, servidores públicos y cualquier persona, en el desarrollo del proceso electoral, se conduzca conforme a la ley, evitando conductas que afecten la credibilidad y transparencia del proceso electoral, así como acciones para intentar beneficiar intereses particulares o de grupo. A su vez, se pretende coadyuvar en la prevención de tales conductas, mediante la formación de la conciencia ciudadana para evitar que se presentaran irregularidades.

8.2. Materiales didácticos para la segunda etapa

- **Guías para los funcionarios de mesas directivas de casilla, especial y de escrutinio y cómputo**. En sus tres versiones, este material tiene por objetivo facilitar a los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla, especial y de escrutinio y cómputo, la labor que habrán de desempeñar el día de la jornada electoral, brindándoles todos los pasos a seguir durante la elección, desde la instalación de la casilla, el inicio de la recepción de la votación, el escrutinio y cómputo, la clausura de la misma y la integración y remisión de los paquetes electorales al Consejo Electoral correspondiente, entre otros, así como los aspectos importantes que deben tomar en cuenta para que su actuación se realice correctamente en el marco de legalidad y transparencia, que conduzca a generar un clima de tranquilidad, paz y respeto.
- **Cuadernillo de ejercicios para el llenado de actas en la mesas directivas de casilla, especial y de escrutinio y cómputo**. En sus tres versiones, el objetivo de este material es que los ciudadanos designados como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla especial y de escrutinio y cómputo, especialmente los designados como Secretarios, conozcan, identifiquen y se familiaricen con cada una de las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral, y practiquen su llenado, a fin de que la función que desempeñen sea eficaz y adecuada.
- **Programa multimedia de Capacitación Electoral en línea para Funcionarios de MDC**. Proporcionar una herramienta adicional utilizando la tecnología, para reforzar el aprendizaje de los ciudadanos designados

como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla sobre el desarrollo de la jornada electoral en todas sus etapas, de una manera práctica, de tal modo que pudieran observar las funciones específicas de cada uno, la participación de los ciudadanos, representantes de partido, observadores electorales y encuestadores, así como los procedimientos en cada etapa de la jornada.

8.3. Simulacros

Fortalecerá las estrategias de capacitación y brindará la que los usuarios realicen ejercicios prácticos de las actividades que se desarrollan en día de la jornada electoral.

- **Block de actas, boletas y materiales electorales de muestra.** Permitirán ejercitar la capacitación en aspectos claves de la jornada electoral como la instalación de la casilla, la recepción de la votación, el conteo de votos, el llenado de las actas y la integración de los paquetes electorales.

8.4. Materiales de orientación para el día de la jornada electoral

- **Cartel sobre el escrutinio y cómputo.** Es un medio para facilitar y apoyar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla en la etapa del escrutinio y cómputo de votos en la jornada electoral, principalmente en atención a las reglas particulares para el escrutinio y cómputo de los votos en el caso de candidatos comunes, que puede llevar a confusiones al momento de la separación de las boletas. En él se ejemplificarán los casos de votos válidos y de votos nulos, así como la forma de su cómputo.
- **Cartel sobre los derechos y obligaciones de los observadores electorales.** Este material tiene como finalidad que tanto funcionarios de las mesas directivas de casilla, como los ciudadanos en general, representantes de partido político y los propios ciudadanos que participen como observadores electorales, tengan presentes los derechos y obligaciones de éstos últimos, con el fin de preservar el orden y el buen desarrollo de la jornada electoral, así como de facilitar la observación electoral.
- **Cartel sobre prevención de delitos electorales.** Está orientado a promover el libre ejercicio del sufragio; impedir que se viole el secreto del voto y que se afecte la efectividad del escrutinio y cómputo.
- **Guía MDC rápida.** Material de apoyo a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla el día de la jornada electoral, sobre los aspectos principales de

cada una de sus etapas: instalación de la casilla, inicio y recepción de la votación, cierre de votación, procedimiento de escrutinio y cómputo de los votos, integración de los paquetes electorales, publicación de resultados, recepción de paquetes electorales.

8.5. Materiales para observadores

- **Guía para observadores electorales.** Tiene por objeto brindar conocimientos generales del proceso electoral, con énfasis en sus derechos y obligaciones, a fin de que asuman eficazmente su responsabilidad y que desarrollen de sus actividades con apego a la legalidad.

8.6. Marco normativo

- **Compendio de Leyes Electorales del Estado de Michoacán.** En sus tres versiones, tiene el objetivo promover la cultura de la legalidad y contiene el Código Electoral del Estado de Michoacán; la Ley de Justicia Electoral de Michoacán de Ocampo; y el capítulo relativo a delitos electorales del Código Penal del Estado de Michoacán.

9. Difusión y promoción de la participación ciudadana

Tomando en cuenta que se requiere motivar a los ciudadanos a actuar de manera libre, consciente y responsable, claros de la importancia de su participación para el proceso y sus resultados; incentivar en los ciudadanos una actitud positiva, para que participen en el proceso electoral de manera activa y entusiasta en cualquiera de las etapas que lo conforman; así mismo dar respuesta a los objetivos de capacitación; el Instituto Electoral de Michoacán, desarrollará la difusión de las actividades del proceso electoral 2011, con el objeto informar, concienciar e involucrar a la ciudadanía en este proceso democrático.

Lo anterior se realizará por medio de campañas de difusión en radio y televisión a través de los tiempos oficiales; medios impresos con cobertura estatal; medios exteriores e Internet, en el periodo comprendido de junio a noviembre de 2011.

La estrategia de comunicación consta de cuatro temas: 1. Conoce el Instituto Electoral de Michoacán; 2. Invitación a la participación ciudadana, orientada por un lado a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla y la motivación al ejercicio del voto libre y secreto; 3. Invitación a la participación ciudadana como observadores electorales; 4. Información para el ciudadano.

Aunado a lo anterior se llevarán a cabo actividades tendentes a promover la participación ciudadana en los distintos sectores de la sociedad.

9.1. Promoción de la Cultura Cívica en Jóvenes

Objetivo: Ante la evidencia de la baja participación de la juventud constatada en diversas encuestas, es de particular interés para el Instituto Electoral de Michoacán difundir la cultura democrática y la participación ciudadana, con especial énfasis en la población michoacana en edad de votar y principalmente en el sector juvenil.

Por ello, el objetivo es realizar un taller de convivencia democrática para promover e inducir la participación electoral de los jóvenes y fomentar en ellos los valores cívicos y la cultura democrática; reforzando la importancia de la emisión del sufragio.

El taller busca promover en un primer momento la reflexión entre los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior sobre la importancia de la participación ciudadana en general, así como despertar el interés para participar en la solución de atender problemas y situaciones que atañen al beneficio colectivo, promoviendo el desarrollo y bienestar social partiendo desde la propia comunidad universitaria, la familia y el entorno social.

Igualmente es importante destacar entre los jóvenes la importancia y utilidad de las prácticas democráticas como medios de participación ordenada y funcional a través de las cuales se escucha y se manifiesta la voluntad de los integrantes de una sociedad, definiendo el derecho al voto como parte fundamental de las prácticas democráticas, a fin de comprender sus características, utilidad y ventajas, con el objeto de su ejercicio, dejando de lado actitudes de apatía, desinterés y abstencionismo ciudadano.

Estrategias: el presente Programa de actividades plantea la delimitación de tres estrategias en torno a las cuales se habrá de definir y desarrollar su objetivo:

- I. Difusión vigorosa de la práctica de los valores democráticos enfatizando en la importancia de la participación ciudadana de los jóvenes, principalmente aquella encauzada a la emisión del sufragio.
- II. Retroalimentación por medio de actividades de reflexión que estimulen la participación y generaren confianza en las instituciones democráticas.
- III. Creación de sinergias de colaboración con las autoridades e instituciones educativas tanto públicas como privadas para el desarrollo de acciones conjuntas que incidan en la práctica de los valores democráticos y la participación de los jóvenes en los asuntos públicos que desarrollen

habilidades para la vida de las personas, desde enfoques semejantes o diferentes pero complementarios.

Modalidad: Para promover el aprendizaje de los participantes de acuerdo al objetivo que se pretende alcanzar se utilizarán diversas técnicas que permitan el intercambio de ideas y experiencias, toda vez que el taller presenta un enfoque práctico por medio de diversas actividades que generen aprendizajes y reflexiones para llevarlas a la práctica en la vida cotidiana y en el espacio público, asimismo se utilizarán preguntas y respuestas para obtener información, puntos de vista y para verificar lo aprendido, así como diversos materiales y herramientas didácticas y de integración.

Se visitarán en un primer momento un total de 20 planteles de Educación Media Superior y Superior en todo el territorio estatal, atendiendo a los ciclos escolares oficiales.

Duración: Cada taller tendrá una duración aproximada de 60 minutos por grupo, y podrá variar atendiendo al número de grupos de trabajo. La actividad de difusión se establecerá en un horario en coordinación con el las autoridades directivas de los planteles respectivos.

Coordinador: La coordinación, ejecución y desarrollo del taller estará a cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano central.

Actividades: El taller se integra de dos actividades primordiales, como son:

- a) Difusión y promoción de la participación mediante visitas a salones;
- b) Dinámicas de reflexión y actividades de integración

9.2. Difusión y promoción del voto en general

Se integra por un conjunto de acciones que serán implementadas por el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su órgano central y estructura desconcentrada, con la finalidad de promover la participación ciudadana a través de diversas actividades que inviten a la ciudadanía a la emisión del voto, dirigidas a diversos sectores de la población michoacana a fin de contribuir a la formación de una conciencia cívica para la democracia e incidir en la confianza ciudadana para la emisión del voto libre y secreto.

Para lo anterior se contemplan las siguientes estrategias.

- I. Difusión. Con esta se prevé lograr un mayor número de ciudadanos informados en el Estado, con respecto al proceso electoral y el ejercicio de,

su derecho al voto, así como la fecha de la jornada electoral y los cargos a elegir.

- II. Información. Proporcionar la información mediante materiales específicamente diseñados para el efecto. La información deberá abordar temas como a) Qué es el Instituto Electoral de Michoacán; b) Derecho al Voto y Participación Ciudadana; c) Proceso Electoral Ordinario 2011; d) Fecha de la jornada electoral y cargos de elección popular a renovarse.
- III. Convivencia. Con el objetivo de que la información sea mayormente asimilada, se llevarán a cabo actividades en diferentes eventos que por la afluencia de personas sean propicios para la promoción y difusión, tales como eventos de tipo deportivo, recreativos y de convivencia social; así mismo a través de los medios electrónicos por medio de las redes sociales. Todo ello se complementará con la información distribuida en los diferentes medios de comunicación y campañas publicitarias en general.

9.3 La difusión del voto por los Órganos Desconcentrados

Los Comités electorales promoverán la participación ciudadana y la difusión del derecho de voto mediante herramientas básicas de comunicación que transmitan el mensaje, para generar o incentivar la confianza en el órgano electoral y la participación ciudadana mediante el ejercicio de los derechos político electorales.

Lo anterior mediante actividades en espacios públicos y pláticas informativas en instituciones educativas para despertar el interés de participación en los jóvenes.

10. Seguimiento y evaluación del programa

Se establecerá un sistema de seguimiento, evaluación y control para que de manera permanente pueda realizarse una valoración del programa a todos los niveles que permita detectar rezagos, corregir deficiencias y perfeccionar los procedimientos operativos y logísticos.

Conforme a lo previsto en el presente Programa en tres momentos, por lo menos, los ciudadanos deberán firmar para dejar constancia de la capacitación que reciban, esto permitirá a los Vocales de Capacitación de los Comités electorales y a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, comparar firmas para evitar situaciones de irresponsabilidad y simulación.

Para este efecto los Comités, por conducto de los vocales del ramo, capturarán diariamente por medio del Sistema de Información, los avances en cada una de las metas del presente Programa, especialmente sobre el avance de la notificación y capacitación electoral; así mismo, informarán cuantas veces sea

necesario a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, el avance en cada una de las estrategias.

También se programarán visitas de apoyo y supervisión a los distintos Comités por parte de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, así como monitoreos a cada Comité distrital o municipal.

10.1. Sistema de Información

El Sistema de Información consiste en un método que con apoyo informático permite dar seguimiento al conjunto de operaciones que en forma ordenada, secuencial y detallada deben llevar a cabo los Coordinadores de Apoyo a Órganos Desconcentrados, los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica distritales y municipales, los capacitadores y supervisores electorales y los consejos electorales distritales y municipales, durante el proceso de integración de las Mesas Directivas Casilla y las Mesas de Escrutinio Cómputo, que se instalarán el 13 de noviembre de 2011.

La información que vía electrónica deberá capturarse diariamente será a través del Sistema Integral de Servicios Electoral Informáticos (SISEI) que contiene los módulos siguientes:

- Registro de Supervisores y Capacitadores.
 - Áreas de responsabilidad primera y segunda etapa
- Sistema de sustitución de supervisores y capacitadores
- Sistema de primera etapa de capacitación
- Sistema de segunda etapa de capacitación
- Sistema de sustitución de funcionarios

De manera complementaria se desarrolló el microsítio de Capacitación Electoral (www.iem.org.mx/capacitacion), que tiene dos objetivos fundamentales, el primero brindar información a los Comités distritales y municipales respecto a las actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el proceso electoral 2011, y recabar información de los propios Comités que permita monitorear los avances en las tareas que llevan a cabo y facilitar la concentración de datos no incluidos en el SISEI. Por otro lado, tiene como propósito brindar información a la ciudadanía en general y a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, para reforzar los conocimientos sobre el desarrollo de la jornada electoral.

El sistema de información también será una herramienta útil para dar seguimiento a las actividades relacionadas con el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los capacitadores y supervisores electorales.

OPERACIÓN BÁSICA

El sistema fue diseñado para responder y brindar apoyo en las necesidades de administración de la información con relación a tres aspectos básicos a los que se denominó procedimientos y que son los siguientes:

- Flujo de información;
- Notificación y capacitación electoral; y
- Designación de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

El seguimiento de la integración de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo el día de la jornada electoral se realizará por medio del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) el cual se será coordinado por la Vocalía Organización Electoral y la Unidad de Sistemas Informáticos.

A. Flujo de información

Este procedimiento tiene como objetivo satisfacer las necesidades de información durante el proceso de integración de las Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo.

El control de la información parte en forma reductiva de la base de datos que proporciona el Registro Federal de Electores, relativa a la insaculación del 15% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores.

A través de este sistema es posible llevar un seguimiento puntual del rendimiento en campo del personal de capacitación y en todo caso, a través de la evaluación de tales datos, dirigir la inspección de su labor en forma objetiva, para la adopción de las soluciones que correspondan.

A partir de todos los datos que se ingresan en el sistema, se obtienen indicadores de avance de las estrategias del Programa que se irá actualizando automáticamente en forma permanente.

El objetivo es lograr el órgano superior de dirección y la estructura operativa del Instituto tengan en todo momento la información relativa al avance de la notificación, capacitación e integración de las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo.

B. Notificación y capacitación electoral

Dar seguimiento a los trabajos de notificación y capacitación electoral es uno de los objetivos del sistema. Está igualmente diseñado para arrojar los datos necesarios para realizar la mejor selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, en cada sección electoral y las Mesas de Escrutinio y Cómputo. A este respecto se consideraron dos modalidades con relación a la situación de los ciudadanos conforme al avance de los trabajos de integración de

las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo; el de los ciudadanos insaculados y el de los ciudadanos designados como funcionarios de las mismas.

Como ya se anotó anteriormente, es preciso contar con el conocimiento del mayor número posible de características personales del ciudadano, a fin de que los órganos electorales correspondientes puedan hacer un análisis objetivo del perfil del ciudadano y por tanto una selección debida de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo.

C. Designación de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo

El tercer procedimiento, relativo al seguimiento de la designación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y al seguimiento de la integración de las mismas en la jornada electoral, tiene por objetivo agilizar el procedimiento de designación y sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo, y dar seguimiento desde su designación hasta la jornada electoral.

D. Información

Los procedimientos antes descritos se pueden controlar y administrar más eficazmente a través del sistema de información dado que durante el proceso electoral es posible tener información en todo momento respecto del avance de los trabajos en las diferentes etapas que lo constituyen, y particularmente sobre el aspecto de la integración de las mesas directivas de casilla, que son sin duda el principal elemento dentro del desarrollo de la jornada electoral. De tal suerte que dada la sistematización de la información que permite el sistema de información, es posible que tanto el Consejo General del Instituto, como el personal operativo puedan conocer de manera oportuna las acciones que se ejecutan, que sucintamente enseguida se señalan:

1. Avance de notificación a ciudadanos insaculados y su comparativo con las metas programadas: Si se notificó personalmente; y si se encontró causa para que el ciudadano no pueda ser funcionario de Mesa Directiva de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo, señalando la causa;
2. Notificaciones no entregadas, señalando los motivos;
3. Ciudadanos capacitados;
4. Ciudadanos insaculados que fueron notificados pero no capacitados indicando causas;
5. Lista de ciudadanos insaculados que cuentan con los requisitos legales y disposición para ser funcionario de Mesas Directivas de Casilla o Mesas de

Escrutinio y Cómputo, con datos objetivos de su situación personal;

6. Generación de nombramientos como funcionario de Mesas Directivas de Casilla o Mesas de Escrutinio y Cómputo;
7. Si el ciudadano aceptó el nombramiento como funcionario de Mesas Directivas de Casilla o Mesas de Escrutinio y Cómputo; o si hubo negativa indicando causa;
8. Capacitación a funcionario de Mesas Directivas de Casilla o Mesas de Escrutinio y Cómputo, y su participación en el simulacro (grupal);
9. Número, ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla o Mesas de Escrutinio y Cómputo, y la generación automática de la lista para su publicación;
10. Generación de reconocimientos a ciudadanos que fungieron como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y de Mesas de Escrutinio y Cómputo;
12. Generación de estadísticas;

Asimismo, durante todo el proceso electoral, es posible desprender datos que permitan corregir estrategias operativas al poder evaluarse en todo momento otros aspectos que se derivan de los anteriores, como:

- a. Desempeño y rendimiento de cada uno de los Capacitadores y Supervisores Electorales;
- b. Avance (y rezagos) de notificación y capacitación por secciones, municipios y distritos;
- c. Focalización de la inspección de capacitación electoral;
- d. Aplicación de los planes operativos; y
- e. Niveles de participación ciudadana.

10.2. Muestras Distritales y Municipales

Como mecanismo de evaluación se pretende llevar a cabo un muestreo estatal de la capacitación electoral, esta actividad se realizará con la participación de los Coordinadores de Apoyo a Órganos Desconcentrados, bajo la dirección de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, serán los

encargados de realizar los muestreos de capacitación electoral distritales y municipales, con el objetivo de evaluar tanto el cumplimiento como la veracidad de las actividades de capacitación encomendadas a los Comités electorales distritales y municipales.

El referente geográfico que sustentará los muestreos distritales y municipales serán las secciones y casillas electorales que tengan a su cargo cada uno de éstos y los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla que se haya propuesto.

El muestreo será tanto cuantitativo, como cualitativo. En el primer caso, la información estará soportada por los informes de avance de la capacitación electoral que hayan rendido a la fecha del muestreo. Por cuanto a la evaluación cualitativa, se sustentará en los resultados de la verificación en campo que realicen los Coordinadores de Apoyo a Órganos Desconcentrados, mediante la aplicación aleatoria de revisiones directamente con los ciudadanos que aparecerán en las hojas de datos, valorando la calidad de la capacitación.

10.3. Evaluación

En función de los objetivos previstos, se evaluarán los siguientes aspectos y elementos del proceso de capacitación electoral incluidos en el programa:

- La labor de los participantes;
- La labor del personal del Instituto Electoral de Michoacán;
- El empleo de recursos y procedimientos;
- Condiciones en que se realiza el proceso.

La evaluación se realizará en los siguientes momentos:

a) Al inicio de cada estrategia del programa

A través de un diagnóstico, que determinará el grado en que los participantes poseen ya los conocimientos, habilidades y destrezas propuestas. Esto permitirá adecuar el programa a la realidad de los participantes y las posibilidades que en concreto se dan en la institución, permitiendo hacer los ajustes necesarios.

b) Durante el desarrollo de cada estrategia del programa

A efecto de verificar que los propósitos acordados se estén llevando a cabo y para percibir el interés de los involucrados, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para informar a los participantes y a las autoridades del Instituto

Electoral de Michoacán sobre las condiciones en que se está realizando el programa.

c) Al finalizar el programa

Se hará un recuento sobre el cumplimiento de los objetivos así como de los contenidos que se trabajaron a lo largo del programa, para valorar el alcance y la eficacia del ejercicio.

Encargados de la evaluación

Dada la naturaleza del proyecto la evaluación han de hacerla todas las personas involucradas en el programa:

- Los participantes.
- El personal del Instituto Electoral de Michoacán.
- La Junta Estatal Ejecutiva.
- El Consejo General.

Recursos técnicos

Toda vez que se considera a la evaluación como un proceso permanente de verificación y de retroalimentación a lo largo del programa para su mejora continua, se utilizarán las siguientes técnicas:

- Reuniones Regionales.
- Sistema Información.
- Muestreos Distritales y Municipales.
- Observación.
- Entrevistas.
- Encuestas.
- Demostración práctica (simulacros).

La etapa de análisis de los resultados de la Capacitación Electoral iniciará una vez concluida la jornada electoral y hasta la terminación y presentación de la Memoria del Proceso Electoral 2011.

Anexos

Calendario de Ejecución.

Convocatoria para capacitadores y supervisores.

Calendario de Ejecución

Artículo CEEM	Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre.	Observaciones
---------------	-----------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	------------	---------------

Actividades Cardinales

Art. 96 y 97	Sesión en que se declara el inicio del proceso electoral.		17								A más tardar 180 días antes de la jornada electoral.
Art. 129 y 132	Instalación e inicio de sesiones de los Comités Distritales y Municipales			1							A más tardar 135 días antes de la elección.
Arts. 20, 51 y 112 de la Constitución Política del Estado.	JORNADA ELECTORAL								13		

Reuniones de capacitación electoral para los Órganos Desconcentrados

	1. Capacitación para el inicio del proceso electoral. Dirigida a Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Órganos desconcentrados				4 al 13						10 reuniones en las siguientes sedes regionales: Apatzingán, Uruapan, Jiquilpan, Morelia (2), Zitácuaro, Zamora (2), Hidalgo y Pátzcuaro
	2. Primera reunión de seguimiento y coordinación. Dirigida a Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Órganos desconcentrados					8 al 15					8 reuniones en la Ciudad de Morelia
	3. Segunda reunión de seguimiento y coordinación. Dirigida a Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Órganos desconcentrados							17 al 25			8 reuniones en la Ciudad de Morelia
	4. Capacitación para la jornada electoral y cómputos. Dirigida a Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Órganos desconcentrados							30	7		8 reuniones en la Ciudad de Morelia

Reuniones de evaluación del proceso electoral con Órganos Desconcentrados

	1. Reunión estatal de consejeros electorales. Dirigida a Consejeros Electorales de los Órganos desconcentrados						12				1 reunión en la Ciudad de Morelia
	2. Reunión de evaluación órganos desconcentrados. Dirigida a Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Órganos desconcentrados								27 al 30		4 reuniones en la Ciudad de Morelia

Observadores Electorales

Art. 7. Fracc. III	Periodo de solicitud de acreditación.			1					19		Desde 15 días después de iniciado el proceso y hasta 25 días antes de la jornada electoral
Art.7	Periodo de Capacitación de Observadores Electorales.			1					27		

Calendario de Ejecución

Artículo CEEM	Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre.	Observaciones
---------------	-----------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	------------	---------------

Art. 7. Fracc. IV	Período para resolver sobre el Registro de Observadores Electorales.			1				29			15 días antes de la jornada electoral.
Art. 9	Plazo en el que podrán presentar informes los Observadores Electorales.								14 al 28		Dentro de los 15 días posteriores al día de la elección.

Registro Federal de Electores

Art. 77.	Se suspende la Inscripción al Padrón Electoral.			16							150 Días antes de la elección.
Art. 78	Se suspende la entrega de credenciales para votar con fotografía.					5					100 días antes de la elección.
Art. 81	Exhibición de la Lista Nominal preliminar de Electores.					21	9				84 Días antes de la elección y durante 20 días.
Art. 81	Periodo para que el Registro Federal de Electores resuelva observaciones al Listado Nominal.						10 al 24				Periodo de 15 días.
Art. 83	Entrega de Listas Nominales Definitivas al Consejo General y los Partidos Políticos.							14			A más tardar 30 días antes de la elección.
Art. 90	Publicación de la Lista de Ciudadanos depurados del Padrón Electoral.							13 al 22			Un mes antes del día de la elección y durante un periodo de 10 días naturales.
Art. 78	Se reanuda la entrega de credenciales para votar con fotografía.								23		10 días después de la jornada electoral.

Voto de los Michoacanos en el Extranjero

Art. 287	Fin del plazo para que los michoacanos en el exterior envíen la solicitud de registro en el listado de los michoacanos en el extranjero				6						A más tardar ciento treinta días antes del día de la elección.
Artículo 287	Límite para que el IEM resuelva la procedencia de la solicitud de Inscripción en el Listado nominal de los electores michoacanos en el extranjero.					15					Dependerá de la fecha de recepción de cada solicitud. El Instituto resolverá la procedencia de la solicitud dentro del plazo de diez días contados a partir de su recepción. La última recepción es el 3 de agosto.
Art. 287	Fecha límite para que el IEM reciba solicitudes de registro en el listado de los michoacanos en el extranjero.					5					100 días antes de la elección.
Art. 287	Fecha límite para que los ciudadanos subsanen las observaciones por omisión o error en el llenado de sus solicitudes de inscripción en el listado nominal de electores michoacanos en el extranjero.					5					100 días antes de la elección.
Art. 288	Periodo para que el IEM a través del Registro de Electores elabore										Inicio. Depende de la fecha de procedencia de las solicitudes. Fin. Previo al envío de los sobres para

Calendario de Ejecución

Artículo CEEM	Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre.	Observaciones
	la lista de votantes michoacanos en el extranjero.										votar.
Art. 287	En IEM enviará los sobres (PEP) a los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores michoacanos en el extranjero						24	14			Entre los cincuenta y a más tardar treinta días antes de la elección (15 días).
Art. 287	Fecha límite para que el IEM envíe a las personas que hayan sido registradas en el listado nominal los sobres que contienen la boleta y demás documentos electorales.							14			
Art. 291	Fin del plazo para que el Consejo General determine el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan y el procedimiento para seleccionar y capacitar a sus integrantes. Así como para aprobar a los asistentes electorales que auxiliarán a los integrantes de las mesas.							24			A más tardar veinte días antes de la jornada electoral.
Art. 296	Límite para que el IEM reciba los votos emitidos por los michoacanos en el extranjero.								12		08:00 horas del día 12 de noviembre 2011.
Art. 296	Fecha para que el Secretario General rinda al Consejo General del Instituto, informe previo respecto del número de sobres remitidos por michoacanos en el extranjero.								13		
Capacitadores y Supervisores Electorales (Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación del Desempeño)											
Art.131, fracción VIII, 134-bis CEM.	Primera etapa. Difusión de la convocatoria. Los Comités Distritales y Municipales emiten la convocatoria para contratación de Supervisores y Capacitadores Electorales.					2 al 18					El IEM contratará mediante Convocatoria Pública a los Capacitadores y Supervisores Electorales.
	Segunda etapa. Entrega y recepción de solicitudes. Por ningún motivo se aceptará documentación incompleta, ilegible o fuera del plazo, horario y lugares señalados en la convocatoria.					14 al 18					Al recibir la documentación de los aspirantes el funcionario del Comité, verificará si cumple con los requisitos legales de la convocatoria y si acompaña la documentación correspondiente.
Art.131, fracción VIII, 134-bis CEM.	Tercera etapa. Evaluación curricular y entrevistas. Participarán todos los miembros del Comité, coordinados por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.					14 al 23					La realizarán los Comités municipales según los lineamientos que apruebe el Consejo General.

Calendario de Ejecución

Artículo CEEM	Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre.	Observaciones
	Envío de formatos de exámenes escritos para Supervisores y Capacitadores Electorales.				19 al 23						Los Vocales del ramo recibirán el paquete que contendrán los exámenes de acuerdo al número de aspirantes. Cada paquete se enviará sellado y firmado por alguno o algunos Consejeros Electorales y la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General del Instituto.
	Cuarta etapa. Examen de conocimientos. Los aspirantes deberán ser citados a las 10:30 A.M. Cada aspirante deberá identificarse con su credencial para votar con fotografía y asentar su nombre y firma en la "lista de asistencia".				24						Simultáneo en todo el Estado.
	Quinta etapa. Evaluación integral. En reunión de trabajo en la que participarán todos los funcionarios y Consejeros de los Comités distritales y municipales se calificarán los exámenes y se emitirá la evaluación integral.				24 al 26						Los miembros de los Consejos Electorales Municipales y Distritales supervisarán todo el procedimiento, expresando sus observaciones plenamente justificadas cuando consideren que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos que establece la ley en la materia y la convocatoria.
Art.131, fracción VIII	Sexta etapa. Emisión de resultados. Sesión en la que los Consejos municipales y distritales electorales aprueban la contratación de Supervisores y Capacitadores Electorales, así como la lista de reserva. Inmediatamente se publicarán los resultados de los aspirantes aprobados el cargo y la respectiva lista de reserva.				26 al 31						En caso de que los miembros del Consejo presenten observaciones y objeciones respecto de uno o más aspirantes y el Consejo acuerde que no procede su contratación, se seguirá el orden descendente del listado referido, hasta que se logre cubrir las contrataciones requeridas.
	Captura de los datos de los capacitadores y supervisores contratados en el sistema de información.										Inmediatamente después de la aprobación Serán responsabilidad del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de cada Comité en coordinación con el Secretario.
Art.131, 134 CEM	Inicia los trámites de contratación de los Supervisores y Capacitadores Electorales seleccionados y aprobados.					1					Se llevará a cabo de acuerdo con las plazas asignadas.
	Curso de capacitación para Supervisores y Capacitadores Electorales.					01 al 05					Los Comités distritales y municipales, en su conjunto serán los encargados de esta actividad.
	Fecha límite para el envío de expedientes de los capacitadores y supervisores contratados al órgano central.					3					Para el efecto de que el primer pago de nómina de viáticos sea proporcionado con la oportunidad debida para el ejercicio de las funciones.

Calendario de Ejecución

Artículo CEEM	Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre.	Observaciones
	Periodo para que el Secretario del Comité electoral correspondiente remita a la Vocalía de Administración y Prerogativas, los formatos y documentos que correspondan para el pago de viáticos y de remuneraciones					A más tardar el 5 y 19 de cada mes, respectivamente					Salvo la primera nomina de viáticos que remite el 3 de agosto.
	Periodo para que la Vocalía de Administración y Prerogativas de la Junta Estatal Ejecutiva, entregue a los Comités electorales la nómina de viáticos y de remuneraciones para capacitadores y supervisor electorales.					A más tardar el 15 y 30 de cada mes, respectivamente.					Salvo la primera nómina de viáticos que entregará de forma inmediata a la entrega de expedientes.
	Primera Reunión con Capacitadores y Supervisores Electorales. Dirigido a Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités electorales y capacitadores y supervisores electorales.					22	1				10 reuniones en las siguientes sedes regionales: Apatzingán, Uruapan, Jiquilpan, Morelia (2), Zitácuaro, Zamora (2), Hidalgo y Pátzcuaro
	Segunda Reunión con Capacitadores y Supervisores Electorales. Dirigido a Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités electorales y capacitadores y supervisores electorales.						26	5			10 reuniones en las siguientes sedes regionales: Apatzingán, Uruapan, Jiquilpan, Morelia (2), Zitácuaro, Zamora (2), Hidalgo y Pátzcuaro
	Evaluación de Supervisores y Capacitadores Electorales.							22 al 24			La cual deberán aprobar para poder ser contratados como Asistentes Electorales.
	Envío de resultados de la Evaluación de Supervisores y Capacitadores Electorales al Órgano Central.							25 y 26			
Integración de Mesas Directivas de Casilla											
	Monitoreo de la Capacitación Electoral.				1					30	Desde la instalación de los órganos desconcentrados hasta la conclusión de sus funciones.
Art. 141 Fracc. I	Periodo de insaculación de ciudadanos de la Lista Nominal de Electores para integrar Mesas Directivas de Casilla.				2 al 16						En los 15 días siguientes a la instalación de los órganos desconcentrados.
	El Instituto Federal Electoral, por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, instalará un sistema de cómputo en la sede del Instituto a fin de que se insacule a un quince por ciento de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 30 de junio de 2011.				15						

Calendario de Ejecución

Artículo CEEM	Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre.	Observaciones
	Plazo en que la D.E.R.F.E. se obliga a entregar al IEM, la lista de los ciudadanos insculados en diez tantos impresos así como las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de casilla.				25						
	Envío de Encartes y Cartografía al los Comités Distritales y Municipales.				26 al 31						En coordinación con la Unidad de Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
Art. 141 fracción II	Primera Etapa de Capacitación: entrega de Notificaciones y primera capacitación a ciudadanos Insculados.					8		9			
	Validación de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla					16		31			Los Vocales de Capacitación validarán que los ciudadanos que resultaron seleccionados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla se encuentren en el listado nominal definitivo, no se encuentren en la lista de votantes michoacanos en el extranjero, no se encuentren acreditados como observadores electorales ni registrados como representantes de partido político ante las Casillas o como representantes generales.
Art. 145	Los Consejos Municipales determinarán el número de casillas a instalar.						29				A más tardar 45 días antes de la Jornada Electoral.
Art. 149.	Periodo para acreditar Representantes Generales y de Casilla ante Mesas Directivas de Casilla.						29	29			A partir de la aprobación del número de casillas y a más tardar 15 días antes de la elección.
Art. 131 fracción IV y Art.145 CEEM.	Sesión en la que los Consejos Municipales y Distritales, aprueben la Primera Publicación de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.							9			
Art. 145	Primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.							10			35 días antes de la Jornada Electoral.
	Segunda Etapa Capacitación: Entrega de nombramientos, confirmación de funcionarios, capacitación y simulacros.							10	12		
	Inicia la entrega de los nombramientos a los ciudadanos que no hubieran sido objetados en la primera publicación por los partidos políticos.							10			

Calendario de Ejecución

Artículo CEEM	Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre.	Observaciones
	El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité electoral, relazará las sustituciones correspondientes en cumplimiento de la resolución del Consejo electoral sobre las objeciones a integración de las Mesas Directivas de Casilla y de Escrutinio y Cómputo. En su caso también realizará la sustitución de funcionarios que por causas justificadas o injustificadas, no puedan desempeñar el cargo de acuerdo al procedimiento correspondiente.							10 al 28			
Art. 147	Término para que los Consejos Electorales resuelvan las objeciones a la publicación de casillas.							20 al 22			Dentro de los 3 días posteriores al vencimiento del término para presentar objeciones.
Art. 131 fracción IV CEEM.	Sesión en la que los Consejos Municipales aprueban la Segunda Publicación de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casillas.							29			
Art. 148	Segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de casilla.							29			15 días antes de la jornada electoral.
Art. 159	Entrega de material y documentación electoral a los Consejos distritales y municipales.							29			15 días antes de la elección.
	Período para entregar los nombramientos a los ciudadanos que hubiesen resultado aprobados como consecuencia de las sustituciones correspondientes.							30	4		
	Sustitución de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla							31	5		El Vocal de Capacitación Electoral presentará al Consejo Distrital o Municipal el acuerdo y anexo de sustituciones de los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que renuncien por alguna causa antes del día de la Jornada Electoral.
Art. 131 fracción IV CEEM.	Sesión en la que los consejos municipales aprueban las sustituciones de funcionarios de que renunciaron.								5		
	Informe a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica estatal, sobre las sustituciones aprobadas a la integración de las Mesas Directivas de Casilla, en la sesión del 5 de noviembre.								5 y 6		La comunicación debe ser inmediata a fin de incorporar el cambio en la publicación estatal que se dará a conocer en los medios de mayor circulación.
Art. 161	Período de entrega de material y documentación electoral a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla.								8 al 12		Dentro de los 5 días previos al de la elección.

Calendario de Ejecución

Artículo CEEM	Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre.	Observaciones
	Publicación Estatal en los diarios de mayor circulación de la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.								13		
Arts. 20, 51 y 112 de la Constitución Política del Estado; y Decreto 127 publicado en P.O 9 de febrero de 2007	JORNADA ELECTORAL								13		
Art. 297	Fecha y hora de instalación de las mesas de escrutinio y cómputo horas del día de la Jornada Electoral.								13		17:00 horas del 13 de noviembre de 2011, día de la Jornada Electoral, e iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero a las 18:00 horas
	Etapas de evaluación y análisis de los resultados de la Capacitación Electoral.										Desde un día anterior a la jornada electoral hasta la conclusión y presentación de la memoria del proceso electoral 2011.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011

El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 113, fracciones XVII, y 134-bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, expide la presente

CONVOCATORIA

A los ciudadanos mexicanos, interesados en participar como Capacitadores o Supervisores Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, para notificar e impartir la capacitación a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casillas en la elección ordinaria local para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, el próximo domingo 13 de noviembre del año en curso.

BASES

PRIMERA. Los requisitos para participar como Capacitadores o Supervisores Electorales son los siguientes:

REQUISITOS

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> a. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; b. Contar con credencial para votar con fotografía o comprobante de que se encuentra en trámite; c. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria); d. Contar, preferentemente, con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo; e. Disponibilidad de tiempo completo; f. Ser residente del municipio en el que prestará sus servicios; g. No militar en ningún partido u organización política; h. Llenar la solicitud que se expedirá en los Comités electorales distritales y municipales, acompañándola | <ul style="list-style-type: none"> i. de los documentos que acrediten los requisitos; Para el caso de aspirantes que realizarán sus actividades en zonas indígenas, conocer la lengua de la comunidad en cuestión (el no hablar la lengua indígena no será causa de exclusión del aspirante); j. No ser familiar (hasta en 3er. grado) de algún miembro del Consejo o del Comité distrital o municipal; k. Aprobar la evaluación integral aplicada por el Comité Electoral distrital o municipal correspondiente, consistente en una entrevista, un examen de conocimientos y una valoración curricular; y, l. Preferentemente contar con teléfono celular activo propio (no indispensable). |
|---|--|

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores, los participantes deberán presentar rigurosamente:

1. Acta de nacimiento (en copia certificada u original y 2 copias simples);*
2. Credencial para votar con fotografía (2 copias simples) o comprobante del trámite de la misma (2 copias simples) en este caso es indispensable presentar además pasaporte o cédula profesional o cartilla del servicio militar (2 copias simples);*
3. Dos fotografías tamaño infantil recientes en blanco y negro;*
4. Currículum vitae;*
5. Comprobante del último grado de estudios (copia simple);*
6. Llenar la solicitud que se le entregará en el Comité electoral que corresponda con firma autógrafa, acompañándola de los documentos comprobatorios;*
7. Comprobante de domicilio actual reciente (máximo 2 meses de emitido). Únicamente se aceptarán los de agua, luz o teléfono fijo (copia simple);*
8. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
9. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes en caso de contar con él;
10. Copia simple de la licencia de manejo vigente, en caso de contar con ella; y,
11. En su caso, los documentos que acrediten sus conocimientos en la materia o experiencia.

*Documentación obligatoria.

Notas: Las copias de los documentos deberán cotejarse con los originales, devolviendo estos últimos inmediatamente a los interesados.

TERCERA. No se aceptarán por ningún motivo copias ilegibles o en mal estado.

CUARTA. No se proporcionará solicitud ni se recibirán documentos de aspirantes que presenten incompleta su documentación comprobatoria obligatoria.

QUINTA: La recepción de la solicitud y los documentos comprobatorios se llevará a cabo en las oficinas de los Comités electorales distritales y municipales que correspondan al domicilio del interesado, del 14 al 18 de julio del año en curso, en el horario que establezcan los propios Comités. Los domicilios de las oficinas podrán ser consultados también en el portal institucional www.iem.org.mx

SEXTA: Emisión de resultados a más tardar el 31 de julio de 2011.

Para mayores informes, comuníquese a los teléfonos 01 (443) 322-14-00 y 01800 400 8686 del Instituto Electoral de Michoacán, ubicado en la Calle Bruselas No 118, Fraccionamiento Villa Universidad, C. P: 58060. Morelia Mich. O en internet www.iem.org.mx

Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza
Presidenta

Lic. Ramón Hernández Reyes
Secretario General



SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
27 de junio de 2011

PROPUESTA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, PRESENTA AL CONSEJO GENERAL, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA NOMBRAR AL PRESIDENTE, SECRETARIO, Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2011





PROPUESTA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, PRESENTA AL CONSEJO GENERAL, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA NOMBRAR AL PRESIDENTE, SECRETARIO, Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2011

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los Partidos Políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal; y, que el organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

II.- Que artículo 96 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que el proceso electoral, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, se inicia ciento ochenta días antes de la elección, y concluye con la declaración de validez o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten, según sea el caso.

III.- Que el artículo 97 del Código Electoral en cita, prevé que el Consejo General declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin; la que concluye al iniciarse la jornada electoral.

IV.- Que el artículo 113 fracciones III, IV y XV, del Código Electoral local, determina que son atribuciones del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Estado de Michoacán: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales,

tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y vocales de los consejos distritales y municipales electorales, y a los consejeros electorales ante los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

V.- Que el artículo 115 fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán: mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, y proponer al Consejo General las personas para integrar los consejos de los comités distritales y municipales electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

VI.- Que el artículo 125 de la legislación electoral local, exige que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal electoral, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con:

- 1.- Un Consejo Electoral;
- 2.- Un Presidente del Consejo;
- 3.- Un Secretario;
- 4.- Vocales de Organización y de Capacitación y Educación Cívica;
- 5.- Los comités distritales electorales se integran además con un Vocal del Registro de Electores.

VII.- Que el artículo 127 del Código Electoral local, dispone que para ser designado consejero electoral distrital, debe reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- d) Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;

- e) No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- f) No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- g) Gozar de buena reputación; y
- h) No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Asimismo, se determina que por cada consejero electoral se designará un suplente.

VIII.- Que el artículo 129 del Código Electoral del Estado, dispone que a más tardar ciento treinta y cinco días antes de la elección ordinaria, los consejos distritales electorales deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades.

IX.- Que el artículo 130 del Código Electoral de esta entidad federativa, establece que para ser designados, los consejeros electorales municipales deberán reunir similares requisitos que para los consejeros electorales distritales, es decir, aquellos referidos en el considerando VII del presente punto de acuerdo.

X.- Que el artículo 132 de la norma electoral local, exige que a más tardar ciento treinta y cinco días antes de la jornada electoral, los consejos municipales electorales deberán ser instalados e iniciar sus funciones y actividades.

XI.- Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 17 de mayo del año en curso, se aprobó por unanimidad, el Acuerdo que establece los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 77, Tercera Sección, de fecha 25 de mayo de 2011.

XII.- Que en los Lineamientos citados en el Considerando que antecede, se establecieron entre otras cosas: las directrices para la emisión de la convocatoria para integrar los órganos

desconcentrados del Instituto; el procedimiento para la recepción de las propuestas de las organizaciones de la sociedad así como de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como consejeros electorales, presidentes, secretarios, vocales de organización electoral y vocales de capacitación electoral y educación cívica de los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán; y, el procedimiento para escuchar las opiniones de los partidos políticos.

XIII.- Que acorde con los Lineamientos señalados, la Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado, así como a las organizaciones de la sociedad, interesados en participar o proponer como Consejero Electoral, Presidente, Secretario, Vocal de Organización Electoral o Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán, a presentar la solicitud o propuesta, bajo las Bases en ella establecidas; la Convocatoria referida fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 77, Cuarta Sección, de fecha 25 de mayo de 2011, en 5 de los Diarios de mayor circulación en el Estado, (La Voz de Michoacán, Cambio de Michoacán, La Jornada de Michoacán, La opinión de Michoacán y el ABC de Michoacán), así como en los lugares públicos que en el **Anexo 1** de esta propuesta se enlistan.

XIV.- Que dentro del plazo establecido en la Convocatoria para que las organizaciones de la sociedad o los ciudadanos interesados presentaran propuestas o solicitudes, que lo fue del 26 de mayo al 08 de junio de 2011, se recibieron en la Vocalía de Organización Electoral 1558 solicitudes para integrar los órganos desconcentrados; el listado de los nombres de los solicitantes y los cargos a los que aspiran, se anexan a la presente propuesta (**Anexo 2**).

XV.- Que cabe señalar que todos los solicitantes incluidos en la lista referida en el Considerando que antecede presentaron junto con su solicitud, los documentos obligatorios, exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, estableciendo que ésta fue una regla para la recepción de la solicitud o propuesta.

XVI.- Que atención a lo establecido en el último párrafo del Lineamiento 6, del Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, la Vocalía de Organización Electoral solicitó al Instituto Federal Electoral información para conocer si los solicitantes se encuentran inscritos en el Registro de Electores, y a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la información para conocer si los mismos tienen antecedentes penales del orden federal; información que a la fecha se encuentra pendiente.

XVII.- Que en cumplimiento al punto número 10 de los Lineamientos de referencia, con fecha 13 de junio de 2011, la Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, puso a disposición de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, una lista de ciudadanos y cargos para integrar 37 consejos municipales y distritales, misma que en el **Anexo 3** se acompaña, considerando que el número de solicitudes que se presentaron para integrar los otros consejos municipales y distritales, no fue suficiente.

XVIII.- Que con fecha 15 de junio de 2011, fue entregada a los representantes de los partidos políticos una segunda lista en la que se propuso la integración de los 79 consejos municipales y distritales faltantes, siguiendo lo establecido en el punto número 9 de los Lineamientos; en relación con esta propuesta, se concedió el plazo de cinco días a los partidos políticos para que hicieran observaciones. La lista referida en este Considerando se adjunta como **Anexo 4**.

Cabe señalar que para la integración de la segunda propuesta la Presidencia se apoyó en los enlaces de esta Institución, quienes localizaron en cada uno de los lugares a ciudadanos que reuniendo los requisitos legales, estuvieran en posibilidad y disposición de formar parte de los órganos desconcentrados, prefiriendo en todo momento a quienes participaron en procesos electorales anteriores.

XIX.- Que los criterios de la evaluación y ponderación para la integración de las propuestas referidas en los Considerandos XVII y XVIII de este documento, teniendo presente lo establecido en el punto 12 de los Lineamientos, fueron los siguientes:

Se determinó la siguiente fórmula para la calificación de los aspirantes a ocupar un cargo en los comités distritales y municipales.

$$R = \sum_{i=1}^N f(x) \cdot p(x)$$

De acuerdo con ella, N es el número de aspirantes registrados; $f(x)$, corresponde a las variables que se tomaron en cuenta para llevar a cabo la calificación; p , corresponde a la ponderación de cada variable; por lo tanto, de la sumatoria de la multiplicación de las variables con la ponderación se obtiene como resultado la calificación final R .

Variables que intervienen en el procedimiento de calificación

Nivel Académico, ponderación máxima: **35%**

Variable	Ponderación
POSTGRADO	35%
LICENCIATURA	30%
BACHILLERATO	25%
SECUNDARIA	20%
PRIMARIA	15%

Experiencia electoral: procesos en los que ha participado, ponderación máxima: **35%**

Variable	Ponderación
FEDERAL	25%
LOCAL	25%
AMBAS (Federal y Local)	35%
ACADÉMICOS ELECTORALES	15%
FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA U OBSERVADORES ELECTORALES	5%

Motivos expuestos para participar en el proceso: Ponderación máxima: **20%**

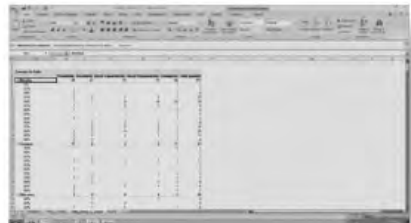
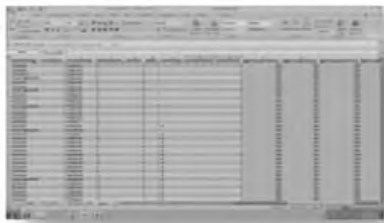
Variable	Ponderación
CARTA DE MOTIVOS ORDINARIA	5%
CARTA DE MOTIVOS CON CALIDAD Y MAYOR ELABORACIÓN EN FORMA Y FONDO	15%

Evaluación interna en procesos electorales anteriores: Ponderación única **10%**

Con base en la información registrada en la base de datos de registro de aspirantes, se llevó a cabo la calificación de acuerdo a las variables y ponderaciones antes mencionadas.



Para la calificación final, se utilizó una hoja de cálculo, la que, en base al perfil del aspirante se realizaron las operaciones aritméticas correspondientes, obteniendo así, el resultado final para cada aspirante.



Cabe hacer mención de que los anteriores criterios de evaluación fueron informados a los miembros del Consejo General del Instituto en reunión de trabajo de fecha 17 de junio de 2011, y en sesión de Consejo General celebrada el 21 de junio del año en curso, en que el Vocal de Organización Electoral, presentó el Informe sobre el Procedimiento de Integración de los Órganos Desconcentrados, que se acompaña a esta propuesta como **Anexo 5.**

XX.- Que dentro de los plazos previstos, los representantes de los partidos políticos presentaron sus observaciones respecto de los ciudadanos propuestos para ocupar los distintos cargos dentro de los 117 consejos municipales y distritales del Instituto, de acuerdo con el siguiente cuadro resumen:

PARTIDO	PAN	PRI	PRD	PT	PV	PC	PNA
OBSERVACIONES	199	35	75	297	86	164	198

Como se verá más adelante, varias de las observaciones de los representantes de los partidos políticos, coincidieron en relación con las mismas personas, por lo que del total de 1394 ciudadanos propuestos, fueron observados 409, lo que significa un 29.34% de los propuestos, conforme al siguiente cuadro:

No. de Observaciones	Total ciudadanos
NINGUNA	985
UNA	192
DOS	16
TRES	41
CUATRO	106
CINCO	41
SEIS	13
	1394

Como **Anexo 6.** se acompaña el listado de aspirantes observados por los representantes de los partidos políticos.

XXI.- Que con fecha 22 de junio de 2011, el representante del Partido Verde Ecologista de México, presentó escrito a través del cual se desistió de las observaciones presentadas quedando

subsistentes 2 observaciones, correspondientes a los municipios de Purépero y Zitácuaro.

En razón a lo cual, los cuadros resumen de observaciones reflejan lo siguiente:

PARTIDO	PAN	PRI	PRD	PT	PV	PC	PNA
OBSERVACIONES	199	35	75	297	6	164	198

No. de Observaciones	Total ciudadanos
NINGUNA	985
UNA	192
DOS	27
TRES	53
CUATRO	116
CINCO	21
	1394

Como **Anexo 7**, se acompaña la lista final de ciudadanos observados por partido político.

XXII.- Que de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del punto número 10 de los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, al haber coincidido la objeción de cuatro o más partidos políticos en determinados ciudadanos propuestos en la lista original, sin necesidad de requerimiento adicional, fue retirada su propuesta por parte de la Presidencia, conforme al cuadro que se adjunta como **Anexo 8**.

Que como es posible advertir, los ciudadanos observados por cuatro o más partidos políticos, significan el 9.8% del número total de los propuestos por la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán.

XXIII.- Que por otro lado, respecto de los ciudadanos observados por tres o menos representantes de los partidos políticos, se tiene que sólo en 7 casos, se presentaron elementos para acreditar que no reúnen los requisitos para ser designados consejeros o funcionarios de los respectivos órganos desconcentrados; en estos casos, la

propuesta original fue retirada. Los nombres y las causas, así como el elemento de prueba presentado se adjuntan como **Anexo 9.**

XXIV.- Que a petición del representante del Partido de la Revolución Democrática, se enviaron oficios a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional para que informaran si determinados ciudadanos observados por el primero, son afiliados de los respectivos institutos políticos; y, por otro lado, la Vocalía de Organización Electoral, se dio a la tarea de verificar si quienes fueron señalados como funcionarios públicos en cargos de jerarquía superior de la Federación, Estado o municipios, en efecto se encontraban fungiendo en ellos, ó si en efecto se encuentran propuestos otros que fueron observados por haber ocupado alguna representación partidista o candidatura en otros procesos electorales.

XXV.- Que mediante escritos de fecha 25 de junio de 2010, respectivamente, los representantes de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional dieron respuesta al requerimiento que les fue realizado, en los siguientes términos:

Partido Acción Nacional:

"Que el principio de derecho onus probandi que, por su denominación se refiere a la carga de la prueba señala, como es de explorado derecho la condición 'affirmanti incumbit probatio' que literalmente se refiere a que el que afirma está obligado a probar; por tanto, si en su concepto el representante del Partido de la Revolución Democrática afirma que determinadas personas poseen la característica de militantes del Partido Político que me honro en representar es deber suyo el aportar los elementos que le apoyen en su afirmación; más aún cuando la doctrina misma ha establecido que la lógica de la carga de la prueba en tratándose de hechos afirmativos recae en aquél que formula dichas afirmaciones.

No obstante lo anterior y de la falta de fundamentación del requerimiento que realiza esta autoridad electoral manifiesto ad cautelam que de los nombres que se señalan en el documento anexo no se identifica a militante o simpatizante alguno del Partido Acción Nacional."

Partido Revolucionario Institucional:

“Es de considerar que atento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, en el sentido de que, quién afirma está obligado a probar, esta disposición de aplicación supletoria al caso que nos ocupa, corresponde al Partido de la Revolución Democrática probar lo que ha observado para efectos de concederle la razón jurídica, y de esta forma, evitar una afectación directa al derecho fundamental de los ciudadanos de acceder al cargo de funcionarios electorales. Sin embargo, atendiendo de manera plena a lo requerido por esta autoridad electoral administrativa, en los respectivos requerimientos, le informo que habiendo procedido a realizar una revisión e investigación exhaustiva en los archivos y registros de nuestro Instituto Político, no encontramos a ninguno de los ciudadanos referidos, es decir, no son ni militantes, cuadros ni mucho menos dirigentes de nuestro Partido, lo cual, informo para los efectos legales a que haya lugar.”

XXVI.- Que de la verificación efectuada por la Vocalía de Organización Electoral de este Instituto, a que se refiere el Considerando XIV de esta propuesta, resultó que fueron excluidos de la propuesta, además los ciudadanos que se enlistan en el **Anexo 10.**

XXVII.- Que en razón a que el resto de las observaciones presentadas por los representantes de los diferentes partidos políticos no fueron motivadas con elementos objetivos, ni acreditadas, de acuerdo a lo que establece la última parte del párrafo primero del punto 10 de los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, en la presente se sostiene la propuesta de los respetivos ciudadanos para integrar los órganos desconcentrados.

XXVIII.- Que para cubrir los espacios, resultado de las objeciones que se consideran procedentes, con fecha 23 de junio de 2011, fueron entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto nuevas propuestas de integración, concediéndoles como término para presentar sus objeciones hasta las 12:00 PM, del sábado 25 de junio.

XIX.- Que los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, presentaron observaciones que se concentran en el **Anexo 11.**

XX.- Que se celebró sesión de trabajo con los integrantes del Consejo General, donde el Vocal de Organización Electoral hizo saber que para efectos de asignación de cargos en los comités distritales y municipales, además de los lineamientos aprobados en sesión de 17 de mayo del año en curso, fueron aplicados los criterios que se describen en el **Anexo 12.**

XXI.- Que como resultado de todo lo anterior, y en cumplimiento a lo que establece la fracción VI del artículo 115 del Código Electoral de Michoacán, la Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán integró la propuesta de 117 comités municipales y distritales, incluyendo el Comité Municipal de Cherán, que se acompaña como **Anexo 13.** para someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que en relación a la propuesta inicial contiene un porcentaje de sustituciones equivalente al 11.76%, del total del número de ciudadanos a integrar los 117 órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

XXII.- Que es necesario dejar establecido que en cumplimiento a lo previsto en el punto número 15 de los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, cuando existan vacantes de consejeros o funcionarios de los comités municipales o distritales del Instituto Electoral de Michoacán, por cualquier causa, incluido el supuesto de que con posterioridad a la designación se acredite que el nombrado no es elegible, el Consejo General del Instituto deberá hacer los nombramientos correspondientes, a propuesta del Presidente, conforme al procedimiento establecido en el punto número 9 de los citados Lineamientos. Lo anterior considerando además que a la fecha no se ha recibido la información requerida del Instituto Federal Electoral sobre el registro vigente de los propuestos en el Registro de Electores, y de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, respecto de los antecedentes penales de los mismos en ese nivel de Gobierno.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado, 96, 97, 113, fracciones III, IV y XV, 115, fracciones II y VI, 125, 127, 129, 130 y 132, del Código Electoral del Estado y en el Acuerdo que establece los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, se somete a la consideración del Consejo General, la

PROPUESTA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, PRESENTA AL CONSEJO GENERAL, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA NOMBRAR AL PRESIDENTE, SECRETARIO, Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2011, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. En el **Anexo número 13** que se acompaña al presente documento, se contienen los nombres de los ciudadanos que se proponen para ocupar los cargos para los que se les postula y el municipio y el distrito al que corresponde el comité del que formarían parte cada uno de ellos, de ser aceptada la propuesta.
2. La propuesta se sustenta en las consideraciones expuestas en el contenido del presente documento, debiéndose llamar la atención de que la misma es resultado de la evaluación y ponderación de los perfiles que acudieron a la Convocatoria o que fueron invitados cuando aquellos no fueron suficientes para formar los comités; que el derecho de los partidos políticos de opinar sobre los aspirantes propuestos fue preservado en cada parte del proceso de selección; y, que la participación de las organizaciones de la sociedad también se respetó, de acuerdo a las Bases establecidas en la Convocatoria, conforme a lo que en este documento se ha señalado.

3. Por último es necesario tener presente que en caso de que con posterioridad a la designación se acredite que algunos de los nombrados no es elegible, el Consejo General del Instituto deberá hacer las sustituciones correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el punto número 9 de los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, sobre todo considerando que a la fecha no se ha recibido la información requerida del Instituto Federal Electoral sobre el registro vigente de los propuestos en el Registro de Electores, y de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, respecto de los antecedentes penales de los mismos en ese nivel de Gobierno.

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

A N E X O 1



PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

DISTRITO	CONVOCATORIAS	NEGOCIO	OFICINA PÚBLICA	MERCADO	IGLESIA	AYUNTAMIENTO	BANCO	OTROS*
01 LA PIEDAD	120	104	4	0	0	7	0	5
02 PURUANDIRO	103	57	26	0	1	17	1	1
03 MARAVATIO	93	52	17	5	7	10	0	2
04 JIQUILPAN	115	46	9	4	0	12	0	45
05 JACONA	82	22	21	0	4	23	0	12
06 ZAMORA	73	16	21	-	-	5	-	31
07 ZACAPU	98	65	9	6	1	14	1	2
08 ZINAPECUARO	75	20	22	1	4	24	0	4
09 LOS REYES	135	58	18	10	7	22	0	21
10 MORELIA	31	17	-	-	-	-	-	14
11 MORELIA	36	6	30	-	-	-	-	-
12 CIUDAD HIDALGO	85	54	7	8	1	9	0	6
13 ZITACUARO	83	37	23	6	0	9	2	6
14 URUAPAN NORTE	55	13	15	10	2	5	0	10
15 PATZCUARO	135	76	13	0	0	20	1	25
16 MORELIA	40	16	19	-	-	5	-	-
17 MORELIA	59	3	21	-	-	-	35	-
18 HUETAMO	111	27	22	4	7	23	1	27
19 TACAMBARO	79	26	13	5	6	11	0	18
20 URUAPAN SUR	96	58	15	4	1	8	0	10
21 COALCOMAN	89	48	15	1	0	10	2	13
22 MÚJICA	98	34	22	6	1	18	1	16
23 APATZINGAN	65	17	27	10	0	7	0	2
24 LAZARO GARDENAS	55	22	3	5	-	15	2	8
TOTALES	2011	894	392	85	42	274	46	278

* OTROS: TEATRO, CENTRAL CAMIONERA, PARADA DE CAMIONES, GASOLINERAS, HOSPITALES, BALNEARIOS, UNIDADES DEPORTIVAS, ESQUINAS, PORTALES Y BARDAS.

A N E X O 2

MUNICIPIO	DISTRITO	COM. MUNICIPIAL	MUNICIPIO	Nombre	Filiación	Miembro
1 La Piedad	28	Churintzo	EDUARDO	VELÁZQUEZ	IBARRA	
1 La Piedad	28	Churintzo	FRANCISCO JAVIER	RAMÍREZ	TORRES	
1 La Piedad	28	Churintzo	JORGE	NARANJO	ARROYO	
1 La Piedad	28	Churintzo	JUAN MANUEL	ALANÍS	PEREZ	
1 La Piedad	28	Churintzo	JUAN MANUEL	PEREZ	SORIA	
1 La Piedad	28	Churintzo	MARIA DE LOURDES	ALEJANDRE	SOLORIO	
1 La Piedad	28	Churintzo	MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ	AGUILAR	
1 La Piedad	28	Churintzo	NORA ANGELICA	PULIDO	PEREZ	
1 La Piedad	28	Churintzo	PEDRO	MAGAÑA	MENDOZA	
1 La Piedad	28	Churintzo	SALVADOR	PULIDO	PIMENTEL	
1 La Piedad	28	Churintzo	SERGIO	SARELLANO	GARCÍA	
1 La Piedad	28	Churintzo	VIRGINIA GUADALUPE	FARIAS	GONZÁLEZ	
1 La Piedad	30	Ecuandureo	ANA PATRICIA	VELÁZQUEZ	HERNANDEZ	
1 La Piedad	30	Ecuandureo	MIGUEL	ARELLANO	ARROLLO	
1 La Piedad	30	Ecuandureo	RAY NAZARIO	PIERRO	HURTADO	
1 La Piedad	61	Numarán	ANA TERESA	MOLINA	COLORADO	
1 La Piedad	61	Numarán	DAVID	FIGUEROA	RUBIO	
1 La Piedad	61	Numarán	DIEGO	CABRERA	AGUILAR	
1 La Piedad	61	Numarán	ELIA	ESCOBAR	GALLARDO	
1 La Piedad	61	Numarán	GUILLEMO IGNACIO	GONZÁLEZ	ZAMUDIO	
1 La Piedad	61	Numarán	ISRAEL	GUILLEN	VELAZQUEZ	
1 La Piedad	61	Numarán	JOSÉ JAVIER	LARA	CORTÉZ	
1 La Piedad	61	Numarán	JOSÉ REFUGIO	CASTRO	BRAVO	
1 La Piedad	61	Numarán	JOSÉFINA	ACOSTA	LAGUNA	
1 La Piedad	61	Numarán	JUAN CARLOS	VARGAS	AREVALO	
1 La Piedad	61	Numarán	JUAN DIEGO	ALARADO	FIGUEROA	
1 La Piedad	61	Numarán	LUIS FRANCISCO	ESCOBAR	FIGUEROA	
1 La Piedad	61	Numarán	MAMUEL GILBERTO	QUINTANA	VELAZQUEZ	
1 La Piedad	61	Numarán	MARIA EUGENIA	MARTÍNEZ	CAMACHO	
1 La Piedad	61	Numarán	MARTIN	ORTIZ	NAVARRO	
1 La Piedad	61	Numarán	MIGUEL ANGEL	VELASQUEZ	TAFOLLA	
1 La Piedad	61	Numarán	RAMÓN	FIGUEROA	ZAPIEN	
1 La Piedad	61	Numarán	SANTIAGO	LAGUNAS	VELAZQUEZ	
1 La Piedad	61	Numarán	YURITZI	SOLORIO	RIZO	
1 La Piedad	68	Panajamillo	ALICIA	RAMÍREZ	HERNÁNDEZ	
1 La Piedad	68	Panajamillo	ANGEL	OLIVERES	RAMÍREZ	
1 La Piedad	68	Panajamillo	DIEGO AMIR	MEJIA	ÁVILA	
1 La Piedad	68	Panajamillo	SALVADOR	BAEZ	LOPEZ	
1 La Piedad	70	La Piedad	GUILLEMO	GARCÍA	VILLALOBOS	
1 La Piedad	70	La Piedad	JOSÉ FERNANDO	NUÑEZ	ALCALA	
1 La Piedad	70	La Piedad	JOSÉ PEDRO	LUNA	GARCÍA	
1 La Piedad	70	La Piedad	JUAN RAMÓN	PEREZ	VIDAL	
1 La Piedad	70	La Piedad	LAURA GRACIELA	MÉNDEZ	REYES	
1 La Piedad	70	La Piedad	LUIS	NARANJO	ESTRADA	
1 La Piedad	70	La Piedad	MARIA SUSANA	VAZQUEZ	TORRES	
1 La Piedad	70	La Piedad	MARTÍN EDUARDO	MAGDALENO	RODRÍGUEZ	
1 La Piedad	70	La Piedad	ROCÍO	LOPEZ	CÓRDOVA	
1 La Piedad	70	La Piedad	SALVADOR	CHÁVEZ	MENDOZA	
1 La Piedad	70	La Piedad	VERÓNICA MINERVA	CENDEJAS	GUILLEN	
1 La Piedad	87	Tehuacan	ANGÉLICA	RODRÍGUEZ	TAMALLO	
1 La Piedad	87	Tehuacan	ARI YUNYEN	ESTRADA	RODRÍGUEZ	
1 La Piedad	87	Tehuacan	JOSÉ FRANCISCO	GUZMÁN	JASSO	
1 La Piedad	107	Yurecuaro	ANGÉLICA MARIA GUADALUPE	OSEGUERA	GOMEZ	
1 La Piedad	107	Yurecuaro	ARACELI	BARAJAS	ALVARADO	
1 La Piedad	107	Yurecuaro	DAVID	VILLANUEVA	OCHOA	
1 La Piedad	107	Yurecuaro	J. JESUS	TREJO	MONARES	
1 La Piedad	107	Yurecuaro	JAIME FRANCISCO	BECERRA	SERRATO	
1 La Piedad	107	Yurecuaro	MARIO ALBERTO	ALVARADO	CENDEJAS	
1 La Piedad	110	Zináparo	MARIA ZULIANA	ZAVALA	ZERMENO	
1 La Piedad	110	Zináparo	CAROLINA	TAPIA	GARCÍA	
1 La Piedad	110	Zináparo	ESPERANZA MIREYA	PACHECO	PIMENTEL	
1 La Piedad	110	Zináparo	FLOR DE MARIA	SERRATO	GARCÍA	
1 La Piedad	110	Zináparo	FRANCISCO	LOPEZ	MONTAÑEZ	
1 La Piedad	110	Zináparo	GLORIA ELVIA	LOPEZ	MONTAÑEZ	
1 La Piedad	110	Zináparo	GLORIA INES	LOPEZ	HERREIRA	
1 La Piedad	110	Zináparo	GUSTAVO	PULIDO	ESPINOZA	
1 La Piedad	110	Zináparo	JOSÉ	HERNÁNDEZ	SILVA	
1 La Piedad	110	Zináparo	JOSÉFINA	ARANDA	GARCÍA	
1 La Piedad	110	Zináparo	MARIA GUADALUPE	RAMÍREZ	SOLORIO	
1 La Piedad	110	Zináparo	MARIA LORETO	HERNÁNDEZ	BERBER	
1 La Piedad	110	Zináparo	ROBERTO	AGUIRRE	BENITEZ	
2 Puntacundo	4	Angamacuero	ARMANDO	MARTÍNEZ	LOPEZ	
2 Puntacundo	4	Angamacuero	LETICIA	MADRIGAL	RÍOS	
2 Puntacundo	4	Angamacuero	MARIA ELENA	RAZO	RODRÍGUEZ	
2 Puntacundo	18	Copándaro	BLANCA ESTELA	MUNOZ	GARCÍA	
2 Puntacundo	18	Copándaro	DELFINO	DOMÍNGUEZ	TINOCO	
2 Puntacundo	18	Copándaro	DELIA	SUAREZ	CHAVEZ	
2 Puntacundo	18	Copándaro	EVA	VALLEJO	DELGADO	
2 Puntacundo	18	Copándaro	EVANGELINA	GARCÍA	BARCENAS	
2 Puntacundo	18	Copándaro	FRANCISCO	CORTÉZ	CORNEJO	
2 Puntacundo	18	Copándaro	JOSÉ MANUEL	YOLANDO	HERREIRA	
2 Puntacundo	18	Copándaro	JUANA LETICIA	NUÑEZ	HERREIRA	
2 Puntacundo	18	Copándaro	MA ROSARIO	GARCÍA	TENA	
2 Puntacundo	18	Copándaro	MARIA ERNESTINA YOLANDA	FERREYRA	GARCÍA	
2 Puntacundo	18	Copándaro	MARIA GUADALUPE	RICO	GAONA	
2 Puntacundo	18	Copándaro	MARISOL	ROMERO	BARBENAS	
2 Puntacundo	18	Copándaro	PEDRO	MEDINA	BARRÓN	
2 Puntacundo	27	Chucándaro	ARTURO	FARFAN	TAPIA	
2 Puntacundo	27	Chucándaro	DAVID	ESTRADA	HERNÁNDEZ	

Núm. Distrito	Distrito	Méj. (Uw. A. P.)	Núm. C.P.R.U.	Nóm. C.	Partido	Méj. C.
2	Purúandiro		27	Chucándiro	GUILLELMO	PAZ
2	Purúandiro		27	Chucándiro	JAZMÍN ANAEL	AMBRIZ
2	Purúandiro		27	Chucándiro	OLIVIA GABRIELA	CAMPOS
2	Purúandiro		27	Chucándiro	RAFAEL	GARCÍA
2	Purúandiro		27	Chucándiro	SANTIAGO	FRANCISCO
2	Purúandiro		36	Huandacareo	GUILERMO MANUEL	GONZÁLEZ
2	Purúandiro		36	Huandacareo	JUAN	GUZMÁN
2	Purúandiro		36	Huandacareo	KARINA	ABREGO
2	Purúandiro		36	Huandacareo	LILIANA	PARRA
2	Purúandiro		36	Huandacareo	MARGARITA	ÁVILA
2	Purúandiro		36	Huandacareo	RODRIGO	JUÁREZ
2	Purúandiro		36	Huandacareo	SOFÍA	GARCÍA
2	Purúandiro		45	José Sixto Verdúzcio	ALBERTO	MUNOZ
2	Purúandiro		46	José Sixto Verdúzcio	JOSE	DIÁZ
2	Purúandiro		46	José Sixto Verdúzcio	JOSE CARMEN	TAPIA
2	Purúandiro		46	José Sixto Verdúzcio	JOSE LUIS	ADVINCUILA
2	Purúandiro		46	José Sixto Verdúzcio	LAURA ADRIANA	DUARTE
2	Purúandiro		46	José Sixto Verdúzcio	LUIS MANUEL	ARROYO
2	Purúandiro		46	José Sixto Verdúzcio	MARIA JUANITA	GODÍNEZ
2	Purúandiro		46	José Sixto Verdúzcio	MARIA LOURDES	MOLINA
2	Purúandiro		46	José Sixto Verdúzcio	MARIO	GARCÍA
2	Purúandiro		46	José Sixto Verdúzcio	ROSAMARÍA	PARTIDA
2	Purúandiro		55	Morales	LIDIA	SECORVA
2	Purúandiro		55	Morales	NOÉ	MURILLO
2	Purúandiro		55	Morales	RAMONA	RAMÍREZ
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	ALEJANDRO	PINEDA
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	CARLOS ARTURO	ECHAVESTE
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	EDUARDO	GONZÁLEZ
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	GILDARDO	RIOS
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	ISIDRO	HERNÁNDEZ
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	J. ARTURO	BAEZ
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	JOSE MARIO	ORTEGA
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	JOSEFINA	ROSAS
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	JOSEFINA	GARCÍA
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	JUAN	VÁRGAS
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	LAURA PATRICIA	CISNEROS
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	MARGARITA	CONCEPCION
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	MARITZA	SUARIS
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	MARTHA IVONNE	CHAPARRO
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	MIRIAM	MONTES
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	ROGELIO	ORTEGA
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	SANTOS	SANTOS
2	Purúandiro		64	Panindícuaro	SAUL	GARCÍA
2	Purúandiro		72	Purúandiro	ALVARO	SERVIN
2	Purúandiro		72	Purúandiro	AUDIFRED	FROYLAN
2	Purúandiro		72	Purúandiro	CARLOS	TAPIA
2	Purúandiro		72	Purúandiro	FAVOLA	CEVALLOS
2	Purúandiro		72	Purúandiro	FERNANDO	MALDONADO
2	Purúandiro		72	Purúandiro	FERNANDO JAVIER	CANO
2	Purúandiro		72	Purúandiro	GERMAN	ZAVALA
2	Purúandiro		72	Purúandiro	J. JESUS	ORTIZ
2	Purúandiro		72	Purúandiro	JAVIER	MARTINEZ
2	Purúandiro		72	Purúandiro	JAZMÍN	JIMÉNEZ
2	Purúandiro		72	Purúandiro	JOSE VICENTE	VILLEGAS
2	Purúandiro		72	Purúandiro	JUAN JAVIER	RIVERA
2	Purúandiro		72	Purúandiro	JUAN LUIS	ZAVALA
2	Purúandiro		72	Purúandiro	JUAN MANUEL	ROSAS
2	Purúandiro		72	Purúandiro	JUAN MANUEL	VILLEGAS
2	Purúandiro		72	Purúandiro	JULIO	PEREZ
2	Purúandiro		72	Purúandiro	LUIS ANTONIO	GUZMÁN
2	Purúandiro		72	Purúandiro	MA GUADALUPE	GÓMEZ
2	Purúandiro		72	Purúandiro	MANUEL	MALDONADO
2	Purúandiro		72	Purúandiro	MARIA ANGELINA	MARTINEZ
2	Purúandiro		72	Purúandiro	MARIA BELEN	HUERTA
2	Purúandiro		72	Purúandiro	MARIA ELISA	ORTIZ
2	Purúandiro		72	Purúandiro	MARIA GUADALUPE	MORENO
2	Purúandiro		72	Purúandiro	MARIA NATIVIDAD	SANCHEZ
2	Purúandiro		72	Purúandiro	MARIA TERESA	MEDINA
2	Purúandiro		72	Purúandiro	MATYA GRACIELA	MALDONADO
2	Purúandiro		72	Purúandiro	OMAR ARTURO	IBARRA
2	Purúandiro		72	Purúandiro	PEDRO	ARIAS
2	Purúandiro		72	Purúandiro	PEDRO	GUEVARA
2	Purúandiro		72	Purúandiro	PERLA MARINA	ESPINOLA
2	Purúandiro		72	Purúandiro	RAMIRO	SALGADO
2	Purúandiro		72	Purúandiro	RODOLFO	FROYLAN
3	Maravatío		7	Apero	ALEJANDRO	MARTINEZ
3	Maravatío		7	Apero	BERTHA LUCIA	VIEYRA
3	Maravatío		7	Apero	DANIEL	MARTINEZ
3	Maravatío		7	Apero	EDMUNDO	BECERRIL
3	Maravatío		7	Apero	ELSI	TAPIA
3	Maravatío		7	Apero	GABRIELA	TORRES
3	Maravatío		7	Apero	J. SANTOS	TORRES
3	Maravatío		7	Apero	JOSÉ LUIS	BAUTISTA
3	Maravatío		7	Apero	IRA DEL CARMEN	BECERRIL
3	Maravatío		7	Apero	MARICRUZ	VILLEGAS
3	Maravatío		7	Apero	MARTHA	BECERRIL
3	Maravatío		7	Apero	ROBERTO	CRUZ
3	Maravatío		7	Apero	ROXANA	BECERRIL
3	Maravatío		7	Apero	ROXANA NOHEMI	CRUZ
3	Maravatío		7	Apero	VICENTE	MENDOZA
3	Maravatío		17	Contepec	ANDES KARINA	BAUTISTA
3	Maravatío		17	Contepec	ALFREDO	VAZQUEZ
3	Maravatío		17	Contepec	ANGEL	DUARTE
3	Maravatío		17	Contepec	ARACELI	CORTÉS
3	Maravatío		17	Contepec	BERENICE	SAUCEDO

NUM. DISTRICTO	DISTRITO	NUM. MUNICIPIO	MUNICIPIO	Nombre	Apellido	Apellido
3	Maravatío	17	Contepec	FREDY	RODRIGUEZ	RANGEL
3	Maravatío	17	Contepec	HUGO MISES	VASQUEZ	CORREA
3	Maravatío	17	Contepec	JORGE	MORALES	GASTILLO
3	Maravatío	17	Contepec	JUAN	GONZALEZ	REYES
3	Maravatío	17	Contepec	MARIA DEL CARMEN	RETANA	ARIAS
3	Maravatío	17	Contepec	MARTHA PATRICIA	ROMERO	ORTEGA
3	Maravatío	17	Contepec	MISABEL	SOLACHE	SOLACHE
3	Maravatío	17	Contepec	WCE	SAUCEDO	MONROY
3	Maravatío	17	Contepec	NORMA	CORREA	DIAZ
3	Maravatío	17	Contepec	ROSA MA	CARREÑO	DIARTE
3	Maravatío	17	Contepec	VICTOR HUGO	RODRIGUEZ	RANGEL
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	ADAN	OSORNO	VEGA
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	ADRIAN	RODRIGUEZ	PEREZ
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	ANDRES	HERNANDEZ	YANES
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	DAVID	MORALES	GUZMAN
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	ELISA	MORALES	CASALLERO
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	ERICK	ALVARADO	OSORNO
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	FRANCISCO XAVIER	ALCANTAR	RODRIGUEZ
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	JOSE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	JOSE LUIS	MORALES	MORENO
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	JOSEFINA	TORRES	CORTES
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	LILIA	COLIN	TREJO
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	L ORENA	HERNANDEZ	YANEZ
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	MARIA CONSUELO	BECERRIL	ANAYA
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	MARIA ISABEL	GARDUÑO	GARDUÑO
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	MIGUEL ANGEL	LANDA	CORREA
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	MIQUEAS	LOZANO	PEREZ
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	NOEMÍ	ALCANTAR	OSORNO
3	Maravatío	52	Maravatío	AGUSTIN	FLORES	GARCIA
3	Maravatío	52	Maravatío	ALEJANDRO	MATEO	MIRANDA
3	Maravatío	52	Maravatío	ALMA LAURA	GONZALEZ	RODRIGUEZ
3	Maravatío	52	Maravatío	BALTAZAR	DIMAS	DIMAS
3	Maravatío	52	Maravatío	GERARDO	MALDONADO	PEREDES
3	Maravatío	52	Maravatío	JOSE MISABEL	MORALES	PEREZ
3	Maravatío	52	Maravatío	JOSE SABINO	ALANIS	ROSALES
3	Maravatío	52	Maravatío	JUAN JOSE	ROJAS	BENITO
3	Maravatío	52	Maravatío	MARIA	AGUILAR	LOPEZ
3	Maravatío	52	Maravatío	MIRIAM	GONZALEZ	RODRIGUEZ
3	Maravatío	52	Maravatío	ROSAURA	ALCANTAR	PADILLA
3	Maravatío	52	Maravatío	SALVADOR	MDRENO	GONZALEZ
3	Maravatío	52	Maravatío	VERONICA	BARTOLO	GARCIA
3	Maravatío	81	Senguio	AGUSTIN	MEJIA	HERNANDEZ
3	Maravatío	81	Senguio	ANA LAURA	ARROYO	SANDOVAL
3	Maravatío	81	Senguio	ANA LUCIA	VALDESPINO	REBOLLO
3	Maravatío	81	Senguio	ANTONIA	VELAZQUEZ	MENDIOLA
3	Maravatío	81	Senguio	CRISPINA	VARGAS	CRUZ
3	Maravatío	81	Senguio	EDUARDO	MARTINEZ	SANCHEZ
3	Maravatío	81	Senguio	ELVIRA	SANCHEZ	TORRES
3	Maravatío	81	Senguio	GRACIELA	SORIA	CORDOVA
3	Maravatío	81	Senguio	IVETTE FABIOLA	SANCHEZ	VALDESPINO
3	Maravatío	81	Senguio	JOSE ANTONIO	VALDESPINO	GARCIA
3	Maravatío	81	Senguio	JUAN LUIS	CARRILLO	RUIZ
3	Maravatío	81	Senguio	MANUELA	RUIZ	MEDINA
3	Maravatío	81	Senguio	MIRIAM	ZALDIVAR	SANDOVAL
3	Maravatío	81	Senguio	REBECCA	ESTRADA	MALAGÓN
3	Maravatío	81	Senguio	ROSA ADRIANA	LIMÓN	GUZMAN
3	Maravatío	81	Senguio	SERGIO	GONZALEZ	LOPEZ
3	Maravatío	81	Senguio	VICTOR ALFONSO	GOMEZ	GARCIA
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	EMILIO	OCAÑA	IMOFF
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	ENRIQUE	HERNANDEZ	PEREZ
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	FERNANDO	MORENO	TORRES
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	GALDENCIO	SOLÓRZANO	MENDEZ
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	HÉCTRO EFREN	MARTINEZ	RUBIO
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	JONATHAN EMANUEL	MERCADO	OCAÑA
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	JOSE JULIO	VALENZUELA	MERCADO
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	JOSE LUIS	AVILES	JUAREZ
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	JOSE PABLO	RANGEL	TELLEZ
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	MA ISABEL	AVILES	RANGEL
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	MARIA CRISTINA	ARGUETA	OCAÑA
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	MARIA DE LA LUZ	ROJAS	ROJAS
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	MARIA JUDITH	HEREDIA	VILLAGOMEZ
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	MARIBEL	MENDOZA	GARCIA
3	Maravatío	94	Tlalpujahua	VICTOR MANUEL	GONZALEZ	BALTERRA
4	Jiquilpan	11	Brisefas	ESPERANZA	GUZMAN	GODINEZ
4	Jiquilpan	11	Brisefas	J. JESUS	CORREA	MEZA
4	Jiquilpan	11	Brisefas	JUAN	AVILES	TRULLO
4	Jiquilpan	11	Brisefas	MACLOVIA	CRISTINA	SALAZAR
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	AGUSTIN	REYES	SILVA
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	ALMA DELIA	CRUZ	RAZO
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	FABIAN	CEJA	MEZA
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	GONZALO	MARTINEZ	DEL VALLE
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	JESUS ANTONIO	MONARES	SANCHEZ
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	JESUS JOAQUIN	CUEVAS	VARGAS
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	JORGE	CUEVAS	GANCINO
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	JORGE ARMANDO	PERALTA	ALFARO
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	JOSE ANTONIO	AGUILERA	MAGALLÓN
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	JOSE LUIS	COYT	SILVA
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	MARIA DEL PILAR	AGUIRRE	CHAVEZ
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	MARIO ALBERTO	MEZA	VIDALES
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	MARIO ALBERTO	BUSTAMANTE	AYALA
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	MARIO ALBERTO	MEJIA	FRANCA
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	MARITZA	ÁLVAREZ	MAGALLÓN
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	MARLENE	MENDOZA	AYALA
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	NORBERTO	AYBATH	SAYAVEDRA
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	RICARDO	RIVAS	SANTILLAN

NUM. DISTRICTO	DISTRITO	NUM. MUNICIPIO	MUNICIPIO	Nombre	Apellido	Apellido
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	ROBERTO	FLORES	SALCEDO
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	TOMATUH	BALTAZAR	BAEZ
4	Jiquilpan	53	Marcos Castellanos	ALEJANDRA	MANCILLA	GARCIA
4	Jiquilpan	53	Marcos Castellanos	BELÉN	MERCADO	SANCHEZ
4	Jiquilpan	53	Marcos Castellanos	CARMEN ALICIA	CASTRO	GIJARRERO
4	Jiquilpan	53	Marcos Castellanos	GUSTAVO ARMANDO	MIRANDA	VILLANUEVA
4	Jiquilpan	53	Marcos Castellanos	HECTOR	NAVARRO	ZAMORA
4	Jiquilpan	53	Marcos Castellanos	JESUS ANTONIO	BARRIOS	GONZALEZ
4	Jiquilpan	53	Marcos Castellanos	JOSE	CHAVEZ	HARO
4	Jiquilpan	53	Marcos Castellanos	ROGELIO	HARO	TORRES
4	Jiquilpan	63	Pajacuarán	MARIO ALBERTO	ALEJO	GUERRERO
4	Jiquilpan	63	Pajacuarán	VERÓNICA	ALDANA	RODRIGUEZ
4	Jiquilpan	63	Pajacuarán	XOCHITL AMANDA	MACIAS	OSEGUERA
4	Jiquilpan	63	Pajacuarán	YAZMIN ARACELI	NUMEZ	GUTIERREZ
4	Jiquilpan	75	Regules	ALICIA	GONZALEZ	GARCIA
4	Jiquilpan	75	Regules	ANA ROSA	RIVAS	BUENROSTRO
4	Jiquilpan	75	Regules	CLAUDIA EDITH	GARCIA	MANZO
4	Jiquilpan	75	Regules	EFRAIN	TORO	RODRIGUEZ
4	Jiquilpan	75	Regules	FRANCISCO	MADRIGAL	MORA
4	Jiquilpan	75	Regules	FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ	ALLAR
4	Jiquilpan	75	Regules	JORGE LUIS	SUAREZ	AVALOS
4	Jiquilpan	75	Regules	JOSE FRANCISCO	AYARD	SALAS
4	Jiquilpan	75	Regules	KARLA ILEADA	MURCIA	LOPEZ
4	Jiquilpan	75	Regules	LUISA	AVALOS	AYARD
4	Jiquilpan	75	Regules	MARÍA DEL CRISTÓBAL	SANCHEZ	MANZO
4	Jiquilpan	75	Regules	MARIA SOLEDAD	LOPEZ	LOPEZ
4	Jiquilpan	75	Regules	MARTHA LETICIA	SUAREZ	PADILLA
4	Jiquilpan	75	Regules	ROSA MARGARITA	MANZO	ORDAZ
4	Jiquilpan	75	Regules	ROSALBA	GARCIA	MANZO
4	Jiquilpan	75	Regules	TERESA DE JESUS	AVALA	FABIAS
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	ANA LUISA	FIGUEROA	DEL TORO
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	ELIZABETH GUADALUPE	DEL TORO	MADRIGAL
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	JOSE LUIS	NAVARRETE	HERNANDEZ
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	JUAN CARLOS	HERNANDEZ	ARCEO
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	JUAN CARLOS	PEREZ	SANCHEZ
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	LIGIA JOSEFINA	MORALES	DUARTE
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	LUIS ANTONIO	GONZALEZ	DUARTE
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	MARCIA ALEJANDRA	MURCIA	PEREZ
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	OFIMAHARA YAZMIN	FARFAN	YSI
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	RAFAELA	MAGANA	NUMEZ
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	ROCIO LORENA	MORENO	CANELA
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	ROGELIO ALFREDO	ARCEO	MUJICA
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	RUTH NOEMI	OLIVEROS	GUERRERO
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	SERGIO	ANAYA	SANCHEZ
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	ALEJANDRO	CHAVEZ	DEL RIO
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	ALVARO	ZETINA	GARCIA
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	BRENDA PATRICIA	TREJO	HERNANDEZ
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	ELVIA	HERRERA	TAMAYO
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	ESPERANZA	GONZALEZ	DEL TORO
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	GUADALUPE LIZBET	NUÑO	VELAZQUEZ
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	JOSE ALFREDO	MAGALLON	CONTRERAS
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	MARIA GUADALUPE	MAGALLON	GRACIAN
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	MARIA GUADALUPE	RIVAS	RODRIGUEZ
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	ROSA MARIA	MAGALLON	GRACIAN
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	ROSA MARIA	MORALES	CORTES
4	Jiquilpan	106	Vista Hermosa	FRANCISCO JAVIER	LOERA	RODRIGUEZ
4	Jiquilpan	106	Vista Hermosa	HECTOR JAVIER	CARDENAS	RAMIREZ
4	Jiquilpan	106	Vista Hermosa	IGNACIO	CEJA	TORRES
4	Jiquilpan	106	Vista Hermosa	LUIS	PEREZ	GONZALEZ
4	Jiquilpan	106	Vista Hermosa	MAURIA ISELA	FLORES	RODRIGUEZ
4	Jiquilpan	106	Vista Hermosa	OSVALDO	RUIZ	CARDENAS
5	Jacona	23	Chilchota	ADRIANA	PEREZ	ZAMORA
5	Jacona	25	Chilchota	ANTONIO	HERNANDEZ	ESPINOSA
5	Jacona	25	Chilchota	ANTONIO	HERNANDEZ	TORRES
5	Jacona	25	Chilchota	ANTONIO	VALDEZ	GARCIA
5	Jacona	25	Chilchota	ARMANDO	ACUÑA	TALAVERA
5	Jacona	25	Chilchota	CLAUDIA	GARCIA	ARRROYO
5	Jacona	25	Chilchota	DANIEL ALBERTO	SILVA	TORRES
5	Jacona	25	Chilchota	EDGAR RODRIGO	SERRANO	ALVAREZ
5	Jacona	25	Chilchota	ELIZABETH	VILLALOBOS	GRANADOS
5	Jacona	25	Chilchota	FLAVIO	SIERRA	PRADO
5	Jacona	25	Chilchota	GABRIELA	SILVA	TORRES
5	Jacona	25	Chilchota	JOSE ALFREDO	MERCADO	PRADO
5	Jacona	25	Chilchota	JOSE DOLORES	MEDINA	SUAREZ
5	Jacona	25	Chilchota	JUAN ERNESTO	ACUÑA	MAGANA
5	Jacona	25	Chilchota	LUIS MANUEL	BAUTISTA	MEDINA
5	Jacona	25	Chilchota	MARCÓ ADRIAN	GRANADOS	HURTADO
5	Jacona	25	Chilchota	MIGUEL ANGEL	JANACUA	CORTEZ
5	Jacona	25	Chilchota	ROSALBA	TORRES	PENA
5	Jacona	25	Chilchota	SANTIAGO	GRANADOS	HURTADO
5	Jacona	42	Ixtlán	ALFONSO	VACA	GUILLEN
5	Jacona	42	Ixtlán	ERENDIRA	CAMARENA	GUTIERREZ
5	Jacona	42	Ixtlán	FRANCISCO	MACIAS	HURTADO
5	Jacona	42	Ixtlán	FRANCISCO JAVIER	GUILLEN	GONZALEZ
5	Jacona	42	Ixtlán	IGNACIO	MACIAS	SORIA
5	Jacona	42	Ixtlán	IGNACIO MANUEL	GARCIA	CASTELLANOS
5	Jacona	42	Ixtlán	JOSE	DE ORTA	SANCHEZ
5	Jacona	42	Ixtlán	JOSE ANTONIO	CHAVARRIN	GUZMAN
5	Jacona	42	Ixtlán	JOSE DE JESUS	CERVANTES	MARTINEZ
5	Jacona	42	Ixtlán	JOSE ROBERTO	HERNANDEZ	MALDONADO
5	Jacona	42	Ixtlán	LUIS ERNESTO	TAMAYO	SOLÓRZANO
5	Jacona	42	Ixtlán	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ	ESPARZA
5	Jacona	43	Jacona	ALEJANDRA	GARCIA	GUTIERREZ
5	Jacona	43	Jacona	ANTONIO	VEGA	GUTIERREZ
5	Jacona	43	Jacona	JOSE LUIS	GUZMAN	PENA

MOM (Distrito)	DISTRITO	N.º Municipal	PLACARIO	Nombres	Apellido	Maximo
5	Jacona	43	Jacona	LOURDES	RODRIGUEZ	CASTELLANOS
5	Jacona	43	Jacona	LUIS MIGUEL	JIMENEZ	CAMPOS
5	Jacona	43	Jacona	MARIA DEL CARMEN	GIL	CEJA
5	Jacona	43	Jacona	MARIO	PEREZ	PADILLA
5	Jacona	43	Jacona	MARISOL	SILVA	IBARRA
5	Jacona	43	Jacona	NUBIA ESMERALDA	ZUNIGA	BRAYO
5	Jacona	85	Tangamandapio	AIDE	GONZALEZ	LARA
5	Jacona	85	Tangamandapio	EDGAR DAMIAN	CAMPOS	ROBLES
5	Jacona	85	Tangamandapio	FERNANDO	HERNANDEZ	OCHOA
5	Jacona	85	Tangamandapio	FRANCISCO JAVIER	ELIAS	OCHOA
5	Jacona	85	Tangamandapio	GLORIA VIOLETA	COBARRUBIAS	HERNANDEZ
5	Jacona	85	Tangamandapio	JAVIER GONZALO	HERNANDEZ	ANDRADE
5	Jacona	85	Tangamandapio	JESUS	LOPEZ	ACEVES
5	Jacona	85	Tangamandapio	JOSE	HERNANDEZ	HERNANDEZ
5	Jacona	85	Tangamandapio	JOSÉ JUAN	QUEJAS	VILLANUEVA
5	Jacona	85	Tangamandapio	LEOBARDO OLGER	OCHOA	LOPEZ
5	Jacona	85	Tangamandapio	LEONARDO	GUTIERREZ	CABRERA
5	Jacona	85	Tangamandapio	MARIA TERESA	GONZALEZ	CRUZ
5	Jacona	85	Tangamandapio	MARTIN	ANDRADE	HERNANDEZ
5	Jacona	85	Tangamandapio	PATRICIA	MORENO	OCHOA
5	Jacona	88	Tangamandapio	ALEJANDRO	SERRATO	CHAVEZ
5	Jacona	88	Tangamandapio	ANTONIO	ZARAGOZA	ESTRADA
5	Jacona	88	Tangamandapio	GUADALUPE	SANCHEZ	CEJA
5	Jacona	88	Tangamandapio	J. JESUS	MONTELOINGO	TAMAYO
5	Jacona	88	Tangamandapio	MIGUEL	ORDUNA	GONZALEZ
5	Jacona	88	Tangamandapio	MIGUEL DE JESUS	FERNANDEZ	FERNANDEZ
5	Jacona	88	Tangamandapio	ROGELIO	PRADO	FLORES
5	Jacona	88	Tangamandapio	SERGIO	CARRANZA	HERNANDEZ
5	Jacona	88	Tangamandapio	SERVANDO	ANAYA	DAZ
5	Jacona	105	Villamar	ADRIANA	TORO	MARRA
5	Jacona	105	Villamar	CLAUDIA CONCEPCION	CASTILLO	CANELA
5	Jacona	105	Villamar	EFRAIN EVERARDO	CORTES	CEJA
5	Jacona	105	Villamar	FRANCISCO	NORATO	FRAILE
5	Jacona	105	Villamar	MARIA DE LOURDES	DAZ	OCQUEJAS
5	Jacona	105	Villamar	MAXIMINO ALEJANDRO	GARCIA	HERNANDEZ
5	Jacona	105	Villamar	ROSA MARIA	ACEVEDO	PANTOJA
5	Jacona	105	Villamar	RUBEN	CANELA	RIVAS
5	Jacona	105	Villamar	VERONICA	CASTILLO	RODILLA
6	Zamora	109	Zamora	CARLOS AMADOR	RUIZ	FERNANDEZ
6	Zamora	109	Zamora	CESAR EDUARDO	HERNANDEZ	AYALA
6	Zamora	109	Zamora	CESAR OVIGIO	HERNANDEZ	PEREZ
6	Zamora	109	Zamora	JESUS	BARREIRA	OCHOA
6	Zamora	109	Zamora	JOSE	GARCIA	MILIAN
6	Zamora	109	Zamora	JOSE DE JESUS	CHAVEZ	ANAYA
6	Zamora	109	Zamora	KARINA	MATA	FERNANDEZ
6	Zamora	109	Zamora	LUIS FERNANDO	BARBOSA	AYALA
6	Zamora	109	Zamora	MARIA DE LOS ANGELES	ARCIGA	ZAMORA
6	Zamora	109	Zamora	MARTIN JAIMÉ	TRUJILLO	DAZ
6	Zamora	109	Zamora	PABLO LUCIO	GARCIA	RUIZ
6	Zamora	109	Zamora	SALVADOR	AGULAR	DAZ
6	Zamora	109	Zamora	SALVADOR MANUEL	MARTINEZ	FRAGA
7	Zacapu	18	Coeneo	ALMA OFELIA	SALINAS	VELAZQUEZ
7	Zacapu	18	Coeneo	ALMA ROSA	BRINABE	VELAZQUEZ
7	Zacapu	18	Coeneo	CARMELO	LIEVANOS	ZAVALA
7	Zacapu	18	Coeneo	EDITH	TORRES	TORRES
7	Zacapu	18	Coeneo	EDUARDO YOVANY	RODRIGUEZ	LLANOS
7	Zacapu	18	Coeneo	ELIZABETH	RANGEL	SILVA
7	Zacapu	18	Coeneo	EVANGELINA	HUERTA	SALINAS
7	Zacapu	18	Coeneo	FAVIO	HERRERA	GOMEZ
7	Zacapu	18	Coeneo	FELIPE	REYES	JUAREZ
7	Zacapu	18	Coeneo	GABRIELA	ALCARAZ	PONCE
7	Zacapu	18	Coeneo	GEMA	CASTRO	JUAREZ
7	Zacapu	18	Coeneo	IRENE	GIL	HUERTA
7	Zacapu	18	Coeneo	JOEL	HERRERA	ROMERO
7	Zacapu	18	Coeneo	JOSE EUGENIO	CARRIEDO	LOPEZ
7	Zacapu	18	Coeneo	MARIA AUXILIO	VEGA	AMBRIZ
7	Zacapu	18	Coeneo	MARISOL	TOVAR	PADILLA
7	Zacapu	18	Coeneo	MARTIN GERARDO	CORDOVA	SALINAS
7	Zacapu	18	Coeneo	NAVEL ADRIANA	FARIAN	HERRERA
7	Zacapu	18	Coeneo	NORMA	ALCARAZ	PONCE
7	Zacapu	18	Coeneo	SALVADOR	VELAZQUEZ	CEJA
7	Zacapu	18	Coeneo	SONIA GLORIA	SERRANO	SILVA
7	Zacapu	18	Coeneo	VERONICA	VALLADARES	ESTRADA
7	Zacapu	24	Cherán	JESUS	CEJA	LEYVA
7	Zacapu	24	Cherán	JOSE LUIS	ROMERO	GUERRERO
7	Zacapu	24	Cherán	JUANA	CASTILLO	ESCOBEDO
7	Zacapu	24	Cherán	JULIO VICENTE	ESTRADA	ALCANTAR
7	Zacapu	24	Cherán	LUZ MARIA	HERRERA	ACUJAPA
7	Zacapu	24	Cherán	MA. GUADALUPE	MACIAS	ROMERO
7	Zacapu	24	Cherán	MARIA DE LOS ANGELES	ROMERO	GUERRERO
7	Zacapu	24	Cherán	OLGA ESPERANZA	SEBASTIAN	FLORES
7	Zacapu	24	Cherán	ROGELIO	GUARDIAN	APOLINAR
7	Zacapu	24	Cherán	ROGELIO	SEBASTIAN	CONTRERAS
7	Zacapu	24	Cherán	YOLANDA	FABIAN	JERONIMO
7	Zacapu	37	Huaniqueo	CESAR	GARCIA	DAZ
7	Zacapu	37	Huaniqueo	GABRIEL	ÁLVAREZ	CORIA
7	Zacapu	37	Huaniqueo	J. JESUS ENRIQUE	URTADO	SALINAS
7	Zacapu	37	Huaniqueo	JAIMÉ	ROSAS	OCHOA
7	Zacapu	37	Huaniqueo	JAZMIN	RANGEL	CONTRERAS
7	Zacapu	37	Huaniqueo	JORGE LUIS	FRIAS	RINCON
7	Zacapu	37	Huaniqueo	JOSE LUIS	GONZALEZ	ESCOBEDO
7	Zacapu	37	Huaniqueo	MA. GUADALUPE	GARCIA	ESCOBEDO
7	Zacapu	37	Huaniqueo	MA MERCEDÉ	CRUZ	ESCOBEDO
7	Zacapu	37	Huaniqueo	ROSALINDA	CONTRERAS	MURILLO
7	Zacapu	37	Huaniqueo	YUNUEN	DAZ	SALINAS

NUM. VOTANTE	DISTRITO	NUM. MUNICIPIO	MUNICIPIO	Nombre	Apellido	Apellido
7	Zacapu	44	Jiménez	BALTAZAR	MUÑOZ	LEDO
7	Zacapu	44	Jiménez	DADOBERTO	RODRIGUEZ	CENDEJAS
7	Zacapu	44	Jiménez	ELVIA	TORRES	PIMENTEL
7	Zacapu	44	Jiménez	GLORIA ESTELA	LEON	OROZCO
7	Zacapu	44	Jiménez	J MANUEL	VALDEZ	ALONZO
7	Zacapu	44	Jiménez	JOSE FRANCISCO	LOPEZ	MURILLO
7	Zacapu	44	Jiménez	MA AUXILIO	LOPEZ	GIL
7	Zacapu	44	Jiménez	MA CONCEPCION	VAZQUEZ	PALENCIA
7	Zacapu	44	Jiménez	MARIA DEL CARMEN	VIVEROS	SOTO
7	Zacapu	44	Jiménez	RAUL	NAVARRO	PEREZ
7	Zacapu	44	Jiménez	ROGELIO	ALCARAZ	FLORES
7	Zacapu	44	Jiménez	SALVADOR MANUEL	VIVEROS	BARAJAS
7	Zacapu	44	Jiménez	SAMUEL	GONZALEZ	RODRIGUEZ
7	Zacapu	57	Nahuatzen	ANICITO	SERAFIN	GOMEZ
7	Zacapu	57	Nahuatzen	BERENICE	PRADO	HERRAN
7	Zacapu	57	Nahuatzen	CLAUDIA	JIMENEZ	TORRES
7	Zacapu	57	Nahuatzen	ELDY	AVILES	MUERTA
7	Zacapu	57	Nahuatzen	HILDA	J LUCAS	SANCHEZ
7	Zacapu	57	Nahuatzen	JORGE	MIER	TORRES
7	Zacapu	57	Nahuatzen	JOSE ANTONIO	TORRES	HERNANDEZ
7	Zacapu	57	Nahuatzen	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
7	Zacapu	57	Nahuatzen	JULIAN CARLOS	J LUCAS	SANCHEZ
7	Zacapu	57	Nahuatzen	MARGARITA	SANCHEZ	CARPIO
7	Zacapu	57	Nahuatzen	MARGARITA GUADALUPE	HERNANDEZ	SANCHEZ
7	Zacapu	57	Nahuatzen	MARIA DEL ROCIO	SANCHEZ	NUÑEZ
7	Zacapu	57	Nahuatzen	MARIA DEL ROCIO	HERRERA	AVILES
7	Zacapu	57	Nahuatzen	MARIN	ESPINO	PRADO
7	Zacapu	57	Nahuatzen	MARTA	JIMENEZ	ROMAN
7	Zacapu	57	Nahuatzen	MAURICIO ANTONIO	GUZMAN	MENDOZA
7	Zacapu	57	Nahuatzen	NICOLAS	VALENCIA	MORALES
7	Zacapu	57	Nahuatzen	NORBERTO	HERNANDEZ	MOLINA
7	Zacapu	57	Nahuatzen	PATRICIA	MORALES	TORRES
7	Zacapu	57	Nahuatzen	PORFIRIO	JURADO	IREPAN
7	Zacapu	57	Nahuatzen	RUBEN	ESPINO	HERRERA
7	Zacapu	57	Nahuatzen	VICTOR	IREPAN	NUÑEZ
7	Zacapu	71	Purépero	ADAN	GUZMAN	ORDAZ
7	Zacapu	71	Purépero	CARMEN GABRIELA	TRICO	NARES
7	Zacapu	71	Purépero	FIDEL JAVIER	MEDINA	GOMEZ
7	Zacapu	71	Purépero	FRANCISCO	TORRES	ORDAZ
7	Zacapu	71	Purépero	GONZALO	MENDOZA	MAGAÑA
7	Zacapu	71	Purépero	GONZALO	MORALES	GARCIA
7	Zacapu	71	Purépero	JAVIER	ADAME	VALENCIA
7	Zacapu	71	Purépero	MA DE JESUS	HEREDIA	RUIZ
7	Zacapu	71	Purépero	MA DE LOURDES	AVALOS	MAGAÑA
7	Zacapu	71	Purépero	MARCO ANTONIO	SALCEDO	HEREDIA
7	Zacapu	71	Purépero	MARIA EUGENIA	CHAVEZ	MARTINEZ
7	Zacapu	71	Purépero	MARTHA LUCIA	PAJILLA	SALCEDA
7	Zacapu	71	Purépero	MIGUEL ANGEL	FLORES	GARCIA
7	Zacapu	71	Purépero	PATRICIA	CENDEJAS	ORDAZ
7	Zacapu	71	Purépero	SILVIA	TALAVERA	TRUJILLO
7	Zacapu	71	Purépero	TERESA	MARTINEZ	CEJA
7	Zacapu	95	Tlazazacala	ABISAIL	PARCOUA	PEÑA
7	Zacapu	95	Tlazazacala	ALEJANDRA	AGUILAR	LOCEA
7	Zacapu	95	Tlazazacala	EMILIO	CACHU	CABALLERO
7	Zacapu	95	Tlazazacala	FRANCISCO	MENDOZA	CUEVAS
7	Zacapu	95	Tlazazacala	FRANCISCO JAVIER	MELGOZA	AGUILAR
7	Zacapu	95	Tlazazacala	GREYCI LIZBETH	RODRIGUEZ	AVALOS
7	Zacapu	95	Tlazazacala	J. JESUS	CACHU	TORRES
7	Zacapu	95	Tlazazacala	J JESUS	CACHU	CHAVEZ
7	Zacapu	95	Tlazazacala	JESUS	CAZAREZ	MENDOZA
7	Zacapu	95	Tlazazacala	JOSE IGNACIO	FERNANDEZ	PEÑA
7	Zacapu	95	Tlazazacala	JULIAN PABLO	CALDERON	MENDOZA
7	Zacapu	95	Tlazazacala	MA SOCORRO	BELMONTES	ZAMORA
7	Zacapu	95	Tlazazacala	RAUL	ALFARO	HURTADO
7	Zacapu	108	Zacapu	ANTONIO	GUANTE	CAMACHO
7	Zacapu	108	Zacapu	ARELI	ZENDEJAS	GIL
7	Zacapu	108	Zacapu	CRISTINA ISELA	ESCAMILLA	VAZQUEZ
7	Zacapu	108	Zacapu	DANIEL	GUTIERREZ	PIREDA
7	Zacapu	108	Zacapu	EVELYN	ZAWALA	TAPIA
7	Zacapu	108	Zacapu	GABRIELA	HUANTE	DIAZ
7	Zacapu	108	Zacapu	JUANA	CABRERA	HUERTA
7	Zacapu	108	Zacapu	JULIO CESAR	MENDOZA	AREVALO
7	Zacapu	108	Zacapu	MARIA ELVIA	SALCEDA	ESTRADA
7	Zacapu	108	Zacapu	MAYRA GUADALUPE	GARNICA	SOSA
7	Zacapu	108	Zacapu	OLIVIA	MARTINEZ	ENRIQUETA
7	Zacapu	108	Zacapu	PAVEL	MENDEZ	LOCEA
7	Zacapu	108	Zacapu	PEDRO	ARRONDONDO	VEGA
7	Zacapu	108	Zacapu	RAMON	GONZALEZ	PEÑA
7	Zacapu	108	Zacapu	RICARDO	RIVERA	SANCHEZ
7	Zacapu	108	Zacapu	SANDRA	BASS	IBARRA
7	Zacapu	108	Zacapu	SERGIO ALEJANDRO	SANLUIA	RAMIREZ
7	Zacapu	108	Zacapu	TERESITA	METO	RAMIREZ
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	ADALBERTO	GARTMAN	DOMINGUEZ
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	ALEJANDRO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	ALFONSO	RIVERA	ANDRADE
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	ELIZABETH	MDRA	GONZALEZ
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	FRANCISCO	DIAZ	MORENO
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	GERARDO	FERNANDEZ	CASIMIRO
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	MARIA DEL CARMEN	MANZO	ESPINOZA
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	MARTHA	DIAZ	CALDERON
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	NOE	ORTIZ	JACOBO
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	NOE	ORTIZ	JACOBO
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	PEDRO	ARGUELLO	BARRERA
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	PEDRO	DIAZ	MORENO
8	Zinapécuaro	3	Alvaro Obregón	ROSA ELENA	GARCIA	CASIMIRO

Núm. Distrito	Distrito	Municipio	Municipio	Nombre	Apellido	Militancia
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	ADALBERTO	LAZARO	LOPEZ
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	ANITA	GARCIA	ZAMUDIO
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	ARIEL	CHORA	HERNANDEZ
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	FAUSTINO	ESCUTIA	VILLANUEVA
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	IRMA	MAYCOTTE	VEGA
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	J RAUL	GUZMAN	AYALA
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	JAVIER	RAMOS	MASCOTE
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	JORGE ALBERTO	ESCUTIA	EZAVILA
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	JOSÉ OCTAVIO TRINIDAD	ALEJO	PINTOR
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	JUSTO	SAJUNO	PINTOR
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	LAURA ALICIA	ABREGO	ESPUTIA
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	ALEJO
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	OMAR	SANCHEZ	RUIZ
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	ROBERTO	ALEJO	GARCIA
8	Zinapécuaro	20	Cutzco	SERGIO	ROSA	CASTRO
8	Zinapécuaro	22	Charo	ANA LILIA	GALDERÓN	MACIEL
8	Zinapécuaro	22	Charo	ARMANDO	HERNÁNDEZ	LULU
8	Zinapécuaro	22	Charo	CARLOS	PILLE	GORTES
8	Zinapécuaro	22	Charo	FROYLAN	RAMIREZ	CHAVEZ
8	Zinapécuaro	22	Charo	GREGORIO	VITAL	TELLEZ
8	Zinapécuaro	22	Charo	JULIO CESAR	CFLAYA	MOLINA
8	Zinapécuaro	22	Charo	JOSE FRANCISCO	VSEPE	COVOTE
8	Zinapécuaro	22	Charo	JUAN CARLOS	SALGUEIRO	RAMIREZ
8	Zinapécuaro	22	Charo	MARCELA	BANDILLO	CORTÉS
8	Zinapécuaro	22	Charo	MERCEDES	GIL	OLIVO
8	Zinapécuaro	22	Charo	MIGUEL ANGEL	HERRERA	CHAVEZ
8	Zinapécuaro	22	Charo	PABLO	CHORA	GARCIA
8	Zinapécuaro	22	Charo	PEDRO	FLORES	GARCIA
8	Zinapécuaro	22	Charo	SAMUEL	PILLE	CORTES
8	Zinapécuaro	22	Charo	SANTA LORENA	HERNANDEZ	VILLA
8	Zinapécuaro	22	Charo	SUSANA	SALGUEIRO	PILLE
8	Zinapécuaro	22	Charo	TONATLHU	MARTINEZFANTINI	GUILLEN
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	CARLOS HUMBERTO	MARTINEZ	FRUTOS
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	DIOCELINA	RICO	MALDONADO
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	GUILLERMINA	ANDRADE	ALTAMIRANO
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	HORTENCIA	AGUILAR	NAVARRETE
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	J HOMAR	ALANIS	LOPEZ
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	J RODOLFO	MIRANDA	ALMANZA
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	JUAN	ALEJO	GARCIA
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	MA CAMERINA	SOTO	ANDRADE
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	MARIA ARACELI	LOPEZ	AGUILAR
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	MARIA ELENA	FLORES	LEON
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	MARIA XOCOTIL	BUCIO	ANDRADE
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	OMAIRA	VELAZQUEZ	REYES
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	RAUL	MARTINEZ	SOTO
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	REYNA LETICIA	SCOTO	ANDRADE
8	Zinapécuaro	40	Indaparapeo	ROSALBA	ALFARO	AVILES
8	Zinapécuaro	79	Santa Ana Maya	BERTHA	HERNÁNDEZ	GALDERÓN
8	Zinapécuaro	79	Santa Ana Maya	CLEMENCIO	ZAMUDIO	GUTIÉRREZ
8	Zinapécuaro	79	Santa Ana Maya	CONCEPCION	PEDRAZA	GALDERÓN
8	Zinapécuaro	79	Santa Ana Maya	GLORIA	LOPEZ	PÉREZ
8	Zinapécuaro	79	Santa Ana Maya	JAVIER	LOPEZ	ZAMORA
8	Zinapécuaro	79	Santa Ana Maya	MARIA ANGELICA	ORTIZ	GARCIA
8	Zinapécuaro	79	Santa Ana Maya	MERLEM YENY	GUERRERO	ZAMORA
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	ABELARDO EDMUNDO	GUIDO	VALERO
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	ABRAHAM	CADENA	TELLO
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	ALMA YASMIN	LIERA	SAUCEDO
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	ANGELICA	PINEDA	FARFAN
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	AUGUSTO ANTONIO	CERVANTES	PARAMO
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	BEATRIZ	TAPIA	GUILLEN
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	ERNESTINA	CASTILLO	ANZO
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	HECTOR	BARAJAS	GONZALEZ
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	JOSÉ RAFAEL	SERENO	ALVARADO
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	JUAN JOSÉ	OSORIO	RAMOS
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	MARCELA	MUNOZ	MARTINEZ
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	MAR THA ALICIA	ZEPEDA	LOPEZ
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	PATRICIA MARIA	LIMAS	LAZA
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	RENE	CHAMBI	NICANOR
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	ROSALBA	RANGEL	BUCIO
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	WILFRIDO	REYER	LOPEZ
8	Zinapécuaro	89	Tarimbaro	YOLANDA ELODIA	BARREIRO	QUIROZ
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	ALBERTO	MALDONADO	ANAYA
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	ÁNGEL FRANCISCO	ORTEGA	VALLES
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	CLAUDIA	SOTO	HINOJOSA
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	EPIFANIO	CHAVEZ	GAMACHO
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	JOSÉ BINO	LOPEZ	ORTIZ
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	HECTOR	MENDOZA	CASTRO
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	LEYRE DEVANIRA	HERNÁNDEZ	REYES
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	MA NATIVIDAD	BERNAL	GUEVARA
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	MARIA DE LA PAZ	JACOBO	AREAS
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	MIREYA	PÉREZ	PÉREZ
8	Zinapécuaro	111	Zinapécuaro	OLIVIA BERENICE	ARIAS	RAMIREZ
8	Los Reyes	19	Cotija	ÁNGEL	MEDINA	CHAVEZ
8	Los Reyes	19	Cotija	DELA ESTHER	PULIDO	GONZALEZ
8	Los Reyes	19	Cotija	ENRIQUE	TORRES	SANCHEZ
8	Los Reyes	19	Cotija	FERNANDO	MONTANEZ	SILVA
8	Los Reyes	19	Cotija	GERARDO RAFAEL	BARRAGAN	PULIDO
8	Los Reyes	19	Cotija	LUIS MANUEL	TORRES	TORRES
8	Los Reyes	19	Cotija	MARIA GUADALUPE	GALVAN	FIGUEROA
8	Los Reyes	21	Charapan	FRANCISCO	MONTELONGO	ROSAS
8	Los Reyes	21	Charapan	QUILFERMO	LORA	SANDOVAL
8	Los Reyes	21	Charapan	HALMARIT	GARCIA	BARRAGAN
8	Los Reyes	21	Charapan	JOSÉ LUIS	ALVAREZ	ACHA
8	Los Reyes	21	Charapan	JUAN MANUEL	HERNÁNDEZ	BAUTISTA
8	Los Reyes	21	Charapan	LEOPOLDO	RODRIGUEZ	AGUILAR

NUM. DISTRICTO	DISTRICTO	CONC. AUTOMATICO	MUNICIPIO	Nombre	Partido	Mixto
9	Los Reyes	21	Charapan	MARIA REFUGIO	CHURAPE	ALVAREZ
9	Los Reyes	21	Charapan	MAURICIA	ZARAGOZA	CACHO
9	Los Reyes	21	Charapan	RAUL	ACHA	HERNANDEZ
9	Los Reyes	21	Charapan	ROSELIA	PACHECO	GALVAN
9	Los Reyes	21	Charapan	VICTOR MANUEL	VAZQUEZ	DOHA
9	Los Reyes	69	Periban	ALFREDO	ARROYO	ARROYO
9	Los Reyes	69	Periban	EBERARDO	ROMERO	GUERRERO
9	Los Reyes	69	Periban	ISRAEL	URENA	VALENTIN
9	Los Reyes	69	Periban	LUIS	BARRETO	GAMIRO
9	Los Reyes	69	Periban	LUIS RICARDO	NARANJO	MENZE
9	Los Reyes	69	Periban	MAGDELENA	MONTE	GUILLEN
9	Los Reyes	69	Periban	PATRICIA CELENE	VALENTIN	MONTE
9	Los Reyes	76	Los Reyes	BRENDA	DELGADO	MARQUEZ
9	Los Reyes	76	Los Reyes	ELIZABETH	VALENCIA	VALENCIA
9	Los Reyes	76	Los Reyes	GERARDO	GARCIA	RUIZ
9	Los Reyes	76	Los Reyes	HECTOR MANUEL	VEGA	VILLANUEVA
9	Los Reyes	76	Los Reyes	ISMAEL	SANCHEZ	ALVAREZ
9	Los Reyes	76	Los Reyes	JAMME ANTONIO	FARIAS	SANCHEZ
9	Los Reyes	76	Los Reyes	JAVIER	MENDOZA	LUA
9	Los Reyes	76	Los Reyes	JAVIER	PIÑA	MENDOZA
9	Los Reyes	76	Los Reyes	JOSE LUIS	SILVA	CEJA
9	Los Reyes	76	Los Reyes	JOSUE	MERCADO	MEDINA
9	Los Reyes	76	Los Reyes	JUAN CARLOS	BARALIAS	GALVAN
9	Los Reyes	76	Los Reyes	MARTIN	QUIZAR	LUA
9	Los Reyes	76	Los Reyes	RAFAEL	GUILLEN	JIMENEZ
9	Los Reyes	76	Los Reyes	RIGOBERTO	OROZCO	CASTELLANOS
9	Los Reyes	84	Tancitaro	ARTURO	ESTRADA	MEDINA
9	Los Reyes	84	Tancitaro	GUSTAVO	ESTRADA	ADAME
9	Los Reyes	84	Tancitaro	JAVIER	TORRES	SANCHEZ
9	Los Reyes	84	Tancitaro	MANUEL	LUCATERO	TORRES
9	Los Reyes	84	Tancitaro	MARCO ANTONIO	QUEZADA	ZAMORA
9	Los Reyes	84	Tancitaro	MIGUEL ANGEL	GUTIERRES	RUELAS
9	Los Reyes	84	Tancitaro	ORLANDO	SANCHEZ	ROMERO
9	Los Reyes	84	Tancitaro	PATRICIA	AMBRIZ	SORIANO
9	Los Reyes	92	Tingandiri	AMALIA	ALONZO	MENZE
9	Los Reyes	92	Tingandiri	ANA LUZ	ROMERO	ESPINOSA
9	Los Reyes	92	Tingandiri	CRISTINA	GONZALEZ	MENZE
9	Los Reyes	92	Tingandiri	EMARISTO	MENDOZA	HERNANDEZ
9	Los Reyes	92	Tingandiri	FRANCISCO	FIGUEROA	GRANADOS
9	Los Reyes	92	Tingandiri	GLORIA ADRIANA	CAPILLA	JUAREZ
9	Los Reyes	92	Tingandiri	LILIANA	BAUTISTA	PULIDO
9	Los Reyes	92	Tingandiri	LUZ MARGARITA	GONZALEZ	LIEVANOS
9	Los Reyes	92	Tingandiri	MA LETICIA	GONZALEZ	MACIEL
9	Los Reyes	92	Tingandiri	MARTA ALICIA	LOPEZ	GARCIA
9	Los Reyes	92	Tingandiri	MARTHA ANGELICA	LINEARES	OCARANZA
9	Los Reyes	92	Tingandiri	VIRGINIA	FABIAN	ZEPEDA
9	Los Reyes	96	Toucmbo	CARLOS	RODRIGUEZ	MEDALLIN
9	Los Reyes	96	Toucmbo	ENRIQUE	RODRIGUEZ	ZAMBRANO
9	Los Reyes	96	Toucmbo	ESTANISLAO	MENZE	GARCIA
9	Los Reyes	96	Toucmbo	GERARDO	OSEGUERA	OROZCO
9	Los Reyes	96	Toucmbo	GONZALO	ALCAZAR	ANDRADE
9	Los Reyes	96	Toucmbo	GUILERMINA	MEDINA	CARDENAS
9	Los Reyes	96	Toucmbo	LUVIA	QUERRERO	ANDRADE
9	Los Reyes	96	Toucmbo	MARCOS LEOBALDO	SILVA	BARRAGAN
9	Los Reyes	96	Toucmbo	OSVALDO	REYES	MORALES
9	Los Reyes	96	Toucmbo	PEDRO	ABARCA	GONZALEZ
9	Los Reyes	96	Toucmbo	VICTOR HUGO	CARDENAS	MENZE
9	Los Reyes	96	Toucmbo	VICTOR MANUEZ	MALFAVON	ISLAS
10	Morelia	54	Morelia	ABRAHAM URUEL	MEDINA	VILLAGOMEZ
10	Morelia	54	Morelia	ADRIANA	MONDRAGON	LUNA
10	Morelia	54	Morelia	AGUSTIN	GOMEZ	RATINO
10	Morelia	54	Morelia	ALBA GABRIELA	OLVERA	PEREZ
10	Morelia	54	Morelia	ALBERTO	LEMUS	SILVA
10	Morelia	54	Morelia	ALEJANDRA	GOMEZ	RINCON
10	Morelia	54	Morelia	ALEJANDRO	AMBRIZ	RODRIGUEZ
10	Morelia	54	Morelia	ALEXANDER EDUARDO	MARTINEZ	ZURITA
10	Morelia	54	Morelia	ALEXANDRA	GARCIA	PENA
10	Morelia	54	Morelia	ALFONSO	ALVAREZ	GALVAN
10	Morelia	54	Morelia	ALFONSO	TORRES	LARRANAGA
10	Morelia	54	Morelia	ALFONSO AUGUSTO	ORTEGA	CAIRE
10	Morelia	54	Morelia	ALFREDO	VELEZ	GARCIA
10	Morelia	54	Morelia	ALICIA	VALDOCINOS	REYES
10	Morelia	54	Morelia	AMERICA	GRANADOS	ROJAS
10	Morelia	54	Morelia	AMERICA	CALDERON	GARCIA
10	Morelia	54	Morelia	ANA CELIA	ARIAS	TORRES
10	Morelia	54	Morelia	ANA CRISTINA	FERREYRA	FERREYRA
10	Morelia	54	Morelia	ANA LILIA	GOMEZ	RUIZ
10	Morelia	54	Morelia	ANA LUISA	AVALES	MENDOZA
10	Morelia	54	Morelia	ANA YANIN	TORRES	SANTIAGO
10	Morelia	54	Morelia	ANDRE	SIMONIN	ZAMAONA
10	Morelia	54	Morelia	ANGELICA TZITZIKI	ROJAS	BOTELLO
10	Morelia	54	Morelia	ARACELI	CORTES	MONROY
10	Morelia	54	Morelia	ARMANDO	COLLADO	MARTINEZ
10	Morelia	54	Morelia	ARTURO IOANNIS	ESTRADA	HERRERA
10	Morelia	54	Morelia	ASTRID ALEJANDRA	CONTRERAS	GARCIA
10	Morelia	54	Morelia	AYAMICLAN	REYNA	GARCIA
10	Morelia	54	Morelia	BERENICE	DUENAS	MENDOZA
10	Morelia	54	Morelia	BERENICE	RIOS	MORENO
10	Morelia	54	Morelia	BIANEY	REYES	CORTES
10	Morelia	54	Morelia	BLANCA ALEJANDRA	DELGADO	LEMUS
10	Morelia	54	Morelia	CARLOS	QUETZALCOALT	MOLINA
10	Morelia	54	Morelia	CARMEN LETICIA	TAMAYO	CASTILLO
10	Morelia	54	Morelia	CECILIA	MARTINEZ	GOMEZ
10	Morelia	54	Morelia	CECILIO GUADALUPE	TRIPITI	VARGAS
10	Morelia	54	Morelia	CINDY	DE LA LUZ	CAZARES

NUM. DISTRICTO	DISTRITO	NUM. MUNICIPIO	MUNICIPIO	NOMBRE	PROBANDO	MUNICIPIO
10	Morelia	54	Morelia	CLAUDIA METTE	RANGEL	RUCIO
10	Morelia	54	Morelia	CLAUDIA PATRICIA	GODINEZ	ORTIZ
10	Morelia	54	Morelia	CLAUDIA ESMERALDA	BANDERAS	VEZ
10	Morelia	54	Morelia	DANIEL	LARA	VALENTIN
10	Morelia	54	Morelia	DANIEL	CALDERÓN	ÁVILA
10	Morelia	54	Morelia	DANIELA	MORA	IGUIERDO
10	Morelia	54	Morelia	DAVID ALBERTO	VEGA	RAMIREZ
10	Morelia	54	Morelia	DIANA EDITH	GONZÁLEZ	RUIZ
10	Morelia	54	Morelia	DOLORES KEDUBY	MORENO	SILVA
10	Morelia	54	Morelia	DORANERIDA	JAIMES	GOMES
10	Morelia	54	Morelia	EDGAR OMAR	SUSANO	VERDÍN
10	Morelia	54	Morelia	EDUARDO	GONZALEZ	JAIMES
10	Morelia	54	Morelia	EDUARDO	LOPEZ	HERNÁNDEZ
10	Morelia	54	Morelia	EDUARDO	CAMACHO	HUERTIA
10	Morelia	54	Morelia	ESGA NAVELIA	GUJA	FERRER
10	Morelia	54	Morelia	ELISA	ORTIGA	ZARCO
10	Morelia	54	Morelia	ELVIRA	MURILLO	PANTOJA
10	Morelia	54	Morelia	EMILIO CÉSAR	GUTIERREZ	BACA
10	Morelia	54	Morelia	ERANDI	MARTINEZ	BARAJAS
10	Morelia	54	Morelia	ERENDIRA YUNUEN	MENDEZ	AGUILERA
10	Morelia	54	Morelia	ERICK BRIAN	GONZÁLEZ CÁRDIEL	HERNÁNDEZ
10	Morelia	54	Morelia	EVERARDO	GARCÍA	ORTIZ
10	Morelia	54	Morelia	FRANCISCA	PINA	MENDOZA
10	Morelia	54	Morelia	FRANCISCO	SANDOVAL	HERNÁNDEZ
10	Morelia	54	Morelia	FRANCISCO GERARDO	BECERRA	ÁVALOS
10	Morelia	54	Morelia	FRANCISCO JAVIER	MEJIA	DOMINGUEZ
10	Morelia	54	Morelia	GABRIEL	VILCHIS	NAVARRO
10	Morelia	54	Morelia	GABRIELA	VELARDE	ROMERO
10	Morelia	54	Morelia	GABRIELA BERENICE	CARPINTERO	ESPINOZA
10	Morelia	54	Morelia	GILBERTO	PALACIOS	TREJO
10	Morelia	54	Morelia	GILDA	RIVERA	RAMOS
10	Morelia	54	Morelia	GRACIELA	RIVERA	ALCANTAR
10	Morelia	54	Morelia	GRACIELA	PIEDRA	SORIA
10	Morelia	54	Morelia	HECTOR	ESPIÑA	LOPEZ
10	Morelia	54	Morelia	HECTOR ILDEFONSO	PÉREZ	HERRERA
10	Morelia	54	Morelia	HERIBERTO	CAMPOS	RAMOS
10	Morelia	54	Morelia	HERIBERTO	FERNANDEZ	GONZALEZ
10	Morelia	54	Morelia	HERNANDEZ	REYNOSO	GALARRAGA
10	Morelia	54	Morelia	HERNAN DE JESUS	HERNÁNDEZ	HERRERA
10	Morelia	54	Morelia	HIRAM MATIAS	GUILLEN	GARCÍA
10	Morelia	54	Morelia	HUMBERTO	FLORES	GUTIERREZ
10	Morelia	54	Morelia	HUMBERTO RAFAEL	MUNOZ	RESENDIZ
10	Morelia	54	Morelia	ILLIANA	LOMELI	RUIZ
10	Morelia	54	Morelia	IRLANDA	RESENDIZ	PANTALEÓN
10	Morelia	54	Morelia	IRMA VELIA	MEDINA	BONILLA
10	Morelia	54	Morelia	ISABEL BERENICE	MERCADER	GOMEZ
10	Morelia	54	Morelia	IWAN ISRAEL	SOLIS	LOPEZ
10	Morelia	54	Morelia	JANET GUADALUPE	SIERRA	CHÁVEZ
10	Morelia	54	Morelia	JAVDEEANEL	GUTIERREZ	JAIMÉZ
10	Morelia	54	Morelia	JAZMIN	HERRERA	HERNÁNDEZ
10	Morelia	54	Morelia	JERONIMO	HERNÁNDEZ	NAVARRO
10	Morelia	54	Morelia	JOEL	SERRANO	ORTIGA
10	Morelia	54	Morelia	JOEL	CANO	MARTINEZ
10	Morelia	54	Morelia	JOEL ALEJANDRO	AVIÑA	BAENA
10	Morelia	54	Morelia	JOHNATAN JAVIER	HERNÁNDEZ	RANGEL
10	Morelia	54	Morelia	JORGE	VEJAR	MARTINEZ
10	Morelia	54	Morelia	JOSE AGUSTÍN	CARAPIA	MELGAREJO
10	Morelia	54	Morelia	JOSE ANTONIO	ARREGUIN	PONCE
10	Morelia	54	Morelia	JOSE EDUARDO	AGUIRRE	ILLESACA
10	Morelia	54	Morelia	JOSE LUIS	SANCHEZ	LOPEZ
10	Morelia	54	Morelia	JOSE LUIS OCTAVIO	ALVAREZ	ALFARO
10	Morelia	54	Morelia	JOSE MANUEL	HERNÁNDEZ	CRUZ
10	Morelia	54	Morelia	JOVANA LISETH	GARCÍA	LOPEZ
10	Morelia	54	Morelia	JOVANNY	SALDIVAR	MIRANDA
10	Morelia	54	Morelia	JUAN	MARTINEZ	PRADO
10	Morelia	54	Morelia	JUAN	GARCÍA	TAPIA
10	Morelia	54	Morelia	JUAN CARLOS	GONZALEZ	REYES
10	Morelia	54	Morelia	JUAN CRISTOBAL	RAMIREZ	DURAN
10	Morelia	54	Morelia	JULIO CÉSAR	LARA	GARCÍA
10	Morelia	54	Morelia	KARINA	CARMONA	GARCÍA
10	Morelia	54	Morelia	KARLA DE JESUS	MARTINEZ	PÉREZ
10	Morelia	54	Morelia	KARLA DEL ROCÍO	GOMEZ	TORRES
10	Morelia	54	Morelia	KARLA PATRICIA	LOAIZA	PANAGUA
10	Morelia	54	Morelia	KARLA YOLANDA	CONTRERAS	HERNÁNDEZ
10	Morelia	54	Morelia	LAURA	MORA	GONZALEZ
10	Morelia	54	Morelia	LEODIGARIO	MENDOZA	TELLEZ
10	Morelia	54	Morelia	LETICIA TATIANA	RODRIGUEZ	CÓRDOVA
10	Morelia	54	Morelia	LUCERO	FARIAS	LUNA
10	Morelia	54	Morelia	LUCIA	GONZALEZ	MEJIA
10	Morelia	54	Morelia	LUCIA YUDITH	CAPIZ	AVILES
10	Morelia	54	Morelia	LUIS MANUEL	TORRES	DELGADO
10	Morelia	54	Morelia	LUIZ ALINE	LOAIZA	MURILLO
10	Morelia	54	Morelia	MA TERESA	GARCÍA	TELLEZ
10	Morelia	54	Morelia	MA ELISA	SILVA	CHAVEZ
10	Morelia	54	Morelia	MA. EUGENIA	SANDOVAL	GARCÍA
10	Morelia	54	Morelia	MACZIL KITLATITH	NAVARRO	CASADOS
10	Morelia	54	Morelia	MANUEL	FLASCENCIA	VAZQUEZ
10	Morelia	54	Morelia	MANUEL	ORTIZ	DÍAZ
10	Morelia	54	Morelia	MANUEL	ESCOBEDO	GUILLEN
10	Morelia	54	Morelia	MARCELA	PANTOJA	RODRIGUEZ
10	Morelia	54	Morelia	MARCELA IRERI	SILVA	MEDINA
10	Morelia	54	Morelia	MARIAALEJANDRA	GALVAN	RUIZ
10	Morelia	54	Morelia	MARIA ANABEL	CERVANTES	VILLEGAS
10	Morelia	54	Morelia	MARIA BERTHA	QUINTANA	LEÓN
10	Morelia	54	Morelia	MARIA CAROLINA	MENDEZ	BRAVO

NUM. DISTRICTO	DISTRITO	NUM. MUNICIPIO	MUNICIPIO	Nombres	Plenario	Maestro
10	Morelia	54	Morelia	MARIA DE JESUS	CAPIZ	AVILES
10	Morelia	54	Morelia	MARIA DE LA SALUD	GARCIA	CELYA
10	Morelia	54	Morelia	MARIA DE LOURDES	RENDON	LARIOS
10	Morelia	54	Morelia	MARIA DE LOURDES	FRAGA	PARAMO
10	Morelia	54	Morelia	MARIA DEL CONSUELO	URISTA	AGUILERA
10	Morelia	54	Morelia	MARIA ELENA	MEDINA	TAFOULA
10	Morelia	54	Morelia	MARIA EUGENIA	MORALES	LEMUS
10	Morelia	54	Morelia	MARIA GUADALUPE	AVALA	COMEZ
10	Morelia	54	Morelia	MARIA GUADALUPE	BACA	MAGAÑA
10	Morelia	54	Morelia	MARIA GUADALUPE ESTHELA	HERMOSILLO	JARA
10	Morelia	54	Morelia	MARIA TERESITA	CRUZ	GUEVARA
10	Morelia	54	Morelia	MARIA YOLANDA	VILLALOBOS	PALENCIA
10	Morelia	54	Morelia	MARIBEL	RODRIGUEZ	ALVAREZ
10	Morelia	54	Morelia	MARICELA	GONZALEZ	CORRA
10	Morelia	54	Morelia	MARIO ENRIQUE	CHAVEZ	CARBONELL
10	Morelia	54	Morelia	MARISELA	TINOCO	RUBI
10	Morelia	54	Morelia	MARTA ELVIRA	ARREGUIN	HUERTA
10	Morelia	54	Morelia	MARTHA ALICIA	BASULTO	AGUIRRE
10	Morelia	54	Morelia	MARY CRUZ	MARQUEZ	SAMUDIO
10	Morelia	54	Morelia	MAURICIO	SARMIENTO	CRUZ
10	Morelia	54	Morelia	MAURICIO	LOPEZ	RAMIREZ
10	Morelia	54	Morelia	MAYRA KARINA	GOMEZ	ESPINOSA
10	Morelia	54	Morelia	MAYRA MYDORY	BAÑERAS	PEREZ
10	Morelia	54	Morelia	MAYRA ROSARIO	MORA	PEREZ
10	Morelia	54	Morelia	MAYTE	GARCIA	MUNDOZ
10	Morelia	54	Morelia	MIGUEL ANGEL	ROSAS	GADNA
10	Morelia	54	Morelia	MIGUEL ANGEL	NATERAS	HERNANDEZ
10	Morelia	54	Morelia	MIGUEL ANGEL	ESTRADA	REYES
10	Morelia	54	Morelia	MIRIAM DEL ROCIO	ORTIZ	GONZALEZ
10	Morelia	54	Morelia	MIRNICA	ANGUANO	CANTILLO
10	Morelia	54	Morelia	MICRONI	GARCIA	LOPEZ
10	Morelia	54	Morelia	OBED	VICENTE	MEDECAÑO
10	Morelia	54	Morelia	OFELIA	ALEMAN	VAZQUEZ
10	Morelia	54	Morelia	OLGA ERANDI	AVALOS	QUINTANA
10	Morelia	54	Morelia	OLIVIA	ZAMORA	VILLEGAS
10	Morelia	54	Morelia	OMAR	ROMERO	CAMPA
10	Morelia	54	Morelia	ORFESTES ILIOM	SOUSA	VERA
10	Morelia	54	Morelia	OSBELIA	MORENO	GARCIA
10	Morelia	54	Morelia	OSCAR	LABRÁ	LOPEZ
10	Morelia	54	Morelia	PAULA	LOPEZ	GOMEZ
10	Morelia	54	Morelia	PEDRO DAVID	VAZQUEZ	RODRIGUEZ
10	Morelia	54	Morelia	PILAR SARAHÍ	URITA	CARDENAS
10	Morelia	54	Morelia	RAQUEL	RODRIGUEZ	GAYTÁN
10	Morelia	54	Morelia	REBECA	LOPEZ	FLORES
10	Morelia	54	Morelia	REBECA	RODRIGUEZ	GAYTÁN
10	Morelia	54	Morelia	RICARDO	ROSAS	PAZ
10	Morelia	54	Morelia	RICARDO	CANDIA	SANCHEZ
10	Morelia	54	Morelia	RICARDO	VACA	ARIZMENDI
10	Morelia	54	Morelia	ROBERTO	SERRANO	RUIZ
10	Morelia	54	Morelia	ROBERTO	PONCE	BETANCIO
10	Morelia	54	Morelia	ROGELIO	AMBRIZ	GACNA
10	Morelia	54	Morelia	ROSA ELIA	REYES	REYES
10	Morelia	54	Morelia	SALVADOR	TORRES	EL ORCA
10	Morelia	54	Morelia	SANDRA	GUEVARA	LLEDIAS
10	Morelia	54	Morelia	SANDRA GUADALUPE	ALCANTAR	GUTIERREZ
10	Morelia	54	Morelia	SANTOS	PÉREZ	CRUZ
10	Morelia	54	Morelia	SUSANA	MADRIGAL	GUERRERO
10	Morelia	54	Morelia	TERESA	ROLDÁN	CUEVAS
10	Morelia	54	Morelia	TERESA PAULINA	CAZARES	RAMIREZ
10	Morelia	54	Morelia	TERESITA	URINCHO	AVILA
10	Morelia	54	Morelia	TOPILZIN MIGUEL	SOLELO	PONTIFEX
10	Morelia	54	Morelia	VERÓNICA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
10	Morelia	54	Morelia	VERÓNICA IRAIS	LOPEZ	ESTRADA
10	Morelia	54	Morelia	VICTOR GUSTAVO	RIVEROL	ARMENTA
10	Morelia	54	Morelia	VICTORIA NAVELI	GOMEZ	VILLETA
10	Morelia	54	Morelia	VIRGINIA	FERREYRA	REYES
10	Morelia	54	Morelia	VIRGINIA NOEMI	GARNICA	CARAPIA
10	Morelia	54	Morelia	YAZMIN ARACELI	VARGAS	GUARDADO
10	Morelia	54	Morelia	YURITZI NOEMI	FLORES	SCLOZANO
12	Hidalgo	34	Hidalgo	ADRIAN	AVALOS	SANCHEZ
12	Hidalgo	34	Hidalgo	ANCEL	MARTINEZ	PEREZ
12	Hidalgo	34	Hidalgo	DANIEL	SAMANO	MORENO
12	Hidalgo	34	Hidalgo	HECTOR EDMUNDO	ISIDRO	GARCIA
12	Hidalgo	34	Hidalgo	IGNACIO	PONCE	BUCIO
12	Hidalgo	34	Hidalgo	JORGE ALFREDO	PENA	AGUILERA
12	Hidalgo	34	Hidalgo	JOSE ARTURO	HERNANDEZ	MORA
12	Hidalgo	34	Hidalgo	KAREN BERENICE	NAVARRÉTE	VEGA
12	Hidalgo	34	Hidalgo	MAGDALENA	MENDOZA	ESCUTA
12	Hidalgo	34	Hidalgo	MARICELA	ARREDOLA	FLORES
12	Hidalgo	34	Hidalgo	MARISELA	REYES	BAUTISTA
12	Hidalgo	34	Hidalgo	MIGUEL ANGEL	PEÑA	MARTINEZ
12	Hidalgo	34	Hidalgo	NANCY ADRIANA	RICO	HERNANDEZ
12	Hidalgo	34	Hidalgo	OBED	PEREZ	PEREZ
12	Hidalgo	34	Hidalgo	RAMÓN	ARRIOLA	FLORES
12	Hidalgo	34	Hidalgo	RAMÓN	ESTRADA	CORREA
12	Hidalgo	34	Hidalgo	SALVADOR	FRANCO	SANTANA
12	Hidalgo	34	Hidalgo	SERAFIN	MONDRAGÓN	MANDUJANO
12	Hidalgo	41	Trimbo	VALENTIN	ALVAREZ	AVILA
12	Hidalgo	48	Jungapeo	ALEJANDRO	ESPINOZA	VACA
12	Hidalgo	48	Jungapeo	ANTONIO	ITURBE	MEDINA
12	Hidalgo	48	Jungapeo	ARMANDO	CRUZ	LOPEZ
12	Hidalgo	48	Jungapeo	BRISSA MARTHA	REYES	RUIZ
12	Hidalgo	48	Jungapeo	CLAUDIA YURITZIN	JIMENEZ	MERCADER
12	Hidalgo	48	Jungapeo	EDGAR	VILLANUEVA	RAMIREZ
12	Hidalgo	48	Jungapeo	FLORENCIA	IBARRA	MORENO

NUM. SECTORIAL	DISTRITO	NUM. MUNICIPIO	MUNICIPIO	Nombre	Apellido	Apellido
12	Hidalgo	48	Jungapeo	J. GUADALUPE	LOPEZ	LOPEZ
12	Hidalgo	48	Jungapeo	JAVIER	ITURBE	MEDINA
12	Hidalgo	48	Jungapeo	JAZMIN ELIZABETH	GARFAS	GÓMEZ
12	Hidalgo	48	Jungapeo	JUAN	CORONA	MARQUEZ
12	Hidalgo	48	Jungapeo	MIGUEL ANGEL	ZAVALA	MARIN
12	Hidalgo	48	Jungapeo	NICOLAS	MARTINEZ	MALTOZ
12	Hidalgo	48	Jungapeo	NOE	CAMPOS	GARCIA
12	Hidalgo	48	Jungapeo	OCTAVIO FRANCISCO	SALAZAR	TELLEZ
12	Hidalgo	48	Jungapeo	PERLA IVONNE	HERNANDEZ	ESCOBEDO
12	Hidalgo	73	Queréndaro	ALBERTO	MANRIQUEZ	CÓRTEZ
12	Hidalgo	73	Queréndaro	ANABELINA	CALDERON	GUTIERREZ
12	Hidalgo	73	Queréndaro	ANGELICA	ACOSTA	SANTARITA
12	Hidalgo	73	Queréndaro	ARLETTE	GONZALEZ	ROMERO
12	Hidalgo	73	Queréndaro	EDITH BERENICE	BERNABE	MIRANDA
12	Hidalgo	73	Queréndaro	EDMUNDO	ANDRADE	GONZALEZ
12	Hidalgo	73	Queréndaro	ELIOT JAFET	BARRERA	MAGO
12	Hidalgo	73	Queréndaro	GLADIS	CRUZ	ROMERO
12	Hidalgo	73	Queréndaro	GLORIA	NUÑEZ	GHÁVEZ
12	Hidalgo	73	Queréndaro	MARIA GUADALUPE	CARAPIA	MEDINA
12	Hidalgo	73	Queréndaro	MARIANO	GONZALEZ	ARGÜELLU
12	Hidalgo	73	Queréndaro	RODRIGO	DIAZ	HERRERA
12	Hidalgo	73	Queréndaro	VIROGLIO	OLVARES	GARCIA
12	Hidalgo	99	Tuxpan	ALEJANDRA RUTH	DIAZ	COLLA
12	Hidalgo	99	Tuxpan	ANGÉLICA	GÓMEZ	CRUZ
12	Hidalgo	99	Tuxpan	CRISTINA	MEJIA	ARTEAGA
12	Hidalgo	99	Tuxpan	GUILLERMO	PÉREZ	SOTO
12	Hidalgo	99	Tuxpan	HERIBERTO	ARCHUNDIA	GUIÑO
12	Hidalgo	99	Tuxpan	JOSÉ GUADALUPE	PEREGRINO	MIRANDA
12	Hidalgo	99	Tuxpan	JUAN ALEJANDRO	SANCHEZ	HINOJOSA
12	Hidalgo	99	Tuxpan	LIGERIA	BACA	RODRIGUEZ
12	Hidalgo	99	Tuxpan	LUIZ YANETH	TREJO	ROMERO
12	Hidalgo	99	Tuxpan	MARIANA	SANDOVAL	RIVERA
12	Hidalgo	99	Tuxpan	MARIO	CRUZ	MORA
12	Hidalgo	99	Tuxpan	MARIO	ZARZA	RAMIREZ
12	Hidalgo	99	Tuxpan	MARTHA PATRICIA	SOLÓRZANO	MACEDO
12	Hidalgo	99	Tuxpan	MIGUEL	PADILLA	MERLOS
12	Hidalgo	99	Tuxpan	PABLO	GONZALEZ	ZUNIGA
12	Hidalgo	99	Tuxpan	VALENTIN	LOPEZ	TORRIBO
12	Hidalgo	99	Tuxpan	ZANDRA LUIZ	MAYA	LOPEZ
13	Zitacuaro	5	Angangueo	AMALIA VIRIDIANA	GUIDARRAMA	UBANDU
13	Zitacuaro	5	Angangueo	BERNARDI	HERNANDEZ	DIAZ
13	Zitacuaro	5	Angangueo	CLAUDIA	MARTINEZ	PÉREZ
13	Zitacuaro	5	Angangueo	ELPIDIO	SANDOVAL	HERNANDEZ
13	Zitacuaro	5	Angangueo	ERNESTO	CASAGO	CRUZ
13	Zitacuaro	5	Angangueo	FRANCISCO PAULINO	RAMIREZ	GARCIA
13	Zitacuaro	5	Angangueo	GERZON	MEDINA	MARTINEZ
13	Zitacuaro	5	Angangueo	GUSTAVO	TREJO	REYES
13	Zitacuaro	5	Angangueo	JONATHAN ISRAEL	BERNAL	RAMIREZ
13	Zitacuaro	5	Angangueo	JOSÉ	SILVA	GARCIA
13	Zitacuaro	5	Angangueo	JOSÉ DE JESUS	MORA	GARCIA
13	Zitacuaro	5	Angangueo	JUAN CARLOS	GARCIA	GRANADIS
13	Zitacuaro	5	Angangueo	LILIANA	GARCIA	VAZQUEZ
13	Zitacuaro	5	Angangueo	MÓNICA	TREJO	MORA
13	Zitacuaro	5	Angangueo	SALVADOR	SANCHEZ	ALVAREZ
13	Zitacuaro	5	Angangueo	SALVADOR GUSTAVO	ESQUIVEL	HERNANDEZ
13	Zitacuaro	5	Angangueo	YADIRA	GUIDARRAMA	UBANDU
13	Zitacuaro	5	Angangueo	YESSHICA DANIELA	BERNAL	SOTO
13	Zitacuaro	62	Ocampo	ALVARO	GONZALEZ	VANE GAS
13	Zitacuaro	62	Ocampo	ERENDIRA VALENTINA	RAMIREZ	BLANCAS
13	Zitacuaro	62	Ocampo	FLOPBERTO	MORENO	GONZALEZ
13	Zitacuaro	62	Ocampo	GILBERTO	VANE GAS	PADILLA
13	Zitacuaro	62	Ocampo	JHOANA	VANE GAS	MORA
13	Zitacuaro	62	Ocampo	JORGE LUIS	GONZALEZ	GUZMAN
13	Zitacuaro	62	Ocampo	MARIA GUADALUPE	DOMINGUEZ	SALAZAR
13	Zitacuaro	62	Ocampo	NOEL	VENE GAS	MIRANDA
13	Zitacuaro	62	Ocampo	NORMA	CAMBRONI	MALAGÓN
13	Zitacuaro	62	Ocampo	NYDIA IVONNE	TREJO	BERNAL
13	Zitacuaro	62	Ocampo	OSCAR RAICHI	LOZA	MORA
13	Zitacuaro	62	Ocampo	SONIA GUADALUPE	RAMIREZ	BARRON
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	ALEJANDRO	VALDOVINOS	SANTANA
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	ANA LIDIA	ANDRADE	SANCHEZ
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	ANA LUISA	MARTINEZ	SANDOVAL
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	BELÉN	SANCHEZ	LINO
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	CIRO LUIS	PÉREZ	REYES
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	CUAUHTEMOC	MONTE S	FRANCO
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	ENRIQUE ANTONIO	SANDOVAL	GUTIERREZ
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	ETHEL	VALDESPINO	MARTINEZ
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	HECTOR	ALVARADO	JIMENEZ
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	HILARIO	GUTIERREZ	TORRES
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	JOSÉ FRANCISCO	ROJAS	SALAZAR
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	JOSÉ LUIS	PÉREZ	ILAGOR
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	KARINA	MARTINEZ	ME NDOZA
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	KARLA FABIOLA	PADILLA	VÁLEZ
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	LUIZ MARIA	GARCIA	MEDINA
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	MAYOLA	URQUIZA	CAMBRÓN
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	OLIVIA	ESQUIVEL	ORTUÑO
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	RAUL	MARTINEZ	GÓMEZ
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	ROBERTO	HERNANDEZ	ALBARRAN
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	ROMÁN	PADILLA	ONTIBEROS
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	ROBALINDA	ALVARADO	CORONA
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	SAHARA RUBI	ANTONIO	AGUILAR
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	SERGIO	GONZALEZ	CAMPOS
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	SERGIO ERNESTO	BELLO	ALVAREZ
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	SUSANA	JIMENEZ	BACA
13	Zitacuaro	113	Zitacuaro	YUDITH	HERNANDEZ	SANCHEZ

NUM. DISTRICTO	DISTRITO	NUM. MUNICIPIO	MUNICIPIO	Nombre	Apellido	Apellido
14	Uruapan Norte	86	Paracho	EDUARDO	RUIZ	BRAYO
14	Uruapan Norte	86	Paracho	JOSÉ FRANCISCO	CAMPOS	NARES
14	Uruapan Norte	86	Paracho	JOSÉ SERGIO ULISES	VAZQUEZ	BERNABE
14	Uruapan Norte	86	Paracho	PABLO	GUZMAN	CHÁVEZ
14	Uruapan Norte	86	Paracho	VICENTE	GARIBAY	RAMOS
14	Uruapan Norte	86	Paracho	VICTOR HOMERO	ARIAS	HERNÁNDEZ
14	Uruapan	103	Uruapan	ALEJANDRO	SANDOVAL	ROCHA
14	Uruapan	103	Uruapan	ALFREDO	CAMACHO	PIREZ
14	Uruapan	103	Uruapan	ALMA ROSALIA	GÓMEZ	BARRAGAN
14	Uruapan	103	Uruapan	ARTURO	MAGANA	ESPIÑOSA
14	Uruapan	103	Uruapan	ARTURO	ESCOBAR	JAQUES
14	Uruapan	103	Uruapan	BALTAZAR	PECERRA	ABURTO
14	Uruapan	103	Uruapan	BELÉN	SÁNCHEZ	LUCAS
14	Uruapan	103	Uruapan	BENEDICTA	CERANO	ALFARO
14	Uruapan	103	Uruapan	BERNARDINO	RAFAEL	MALDONADO
14	Uruapan	103	Uruapan	CAMERINO	MATAZ	AMADO
14	Uruapan	103	Uruapan	CARLOS IVAN	TORRES	CARRILLO
14	Uruapan	103	Uruapan	CÉSAR	ACUÑA	CHÁVEZ
14	Uruapan	103	Uruapan	DAVID	CRUZ	SORIA
14	Uruapan	103	Uruapan	EDUARDO	RAMÍREZ	ALVARADO
14	Uruapan	103	Uruapan	EDUARDO GABRIEL	SÁNCHEZ	SANDOVAL
14	Uruapan	103	Uruapan	ELSA GABRIELA	GÓMEZ	ALEJANDRE
14	Uruapan	103	Uruapan	EMMA LETICIA	HERNÁNDEZ	CHANGUEZ
14	Uruapan	103	Uruapan	ERNESTO RAUL	CANO	CANAÑA
14	Uruapan	103	Uruapan	FIDEL	MENDIETA	RODRÍGUEZ
14	Uruapan	103	Uruapan	FRANCISCO	OCHOA	ANDRADE
14	Uruapan	103	Uruapan	GEMA MARIANA	MORALES	CUEVAS
14	Uruapan	103	Uruapan	GLORIA ELOISA	PULIDO	ROJAS
14	Uruapan	103	Uruapan	GONZALO DANIEL	GONZALEZ	MEDINA
14	Uruapan	103	Uruapan	HECTOR ALBERTO	VALLADEZ	TELLEZ
14	Uruapan	103	Uruapan	HECTOR JAIMÉ	MORALES	ALFARO
14	Uruapan	103	Uruapan	JAIRO LEÓN	RAMÍREZ	ORTIZ
14	Uruapan	103	Uruapan	JOSÉ MANUEL	MARIN	VILLEGAS
14	Uruapan	103	Uruapan	JUAN MANUEL	RAMÍREZ	MENDEZ
14	Uruapan	103	Uruapan	JUAN PABLO	GARCIA	MARES
14	Uruapan	103	Uruapan	KRISTELLI	VELÁZQUEZ	PEREZ
14	Uruapan	103	Uruapan	LUIS	ALFONSO	TOVAR
14	Uruapan	103	Uruapan	MA DE LOURDES	CORRA	BRAYO
14	Uruapan	103	Uruapan	MARCELLANO	GUZMAN	LUNA
14	Uruapan	103	Uruapan	MARCOS	GUTIERREZ	GUERRERO
14	Uruapan	103	Uruapan	MARIA ELENA	FIGUEROA	CRUZ
14	Uruapan	103	Uruapan	MÓNICA SUSANA	RODRÍGUEZ	MURILLO
14	Uruapan	103	Uruapan	NARCISO ROBERTO	MONDRAGON	AYALA
14	Uruapan	103	Uruapan	OLAF ISRAEL	GARCIA	MONDRAGON
14	Uruapan	103	Uruapan	PAVEL	RAMÍREZ	MENCOCZA
14	Uruapan	103	Uruapan	PIERO	PEREZ	VLANQUEVA
14	Uruapan	103	Uruapan	PEDRO ARMANDO	CASTAÑEDA	CANTU
14	Uruapan	103	Uruapan	RAFAEL	ZEPEDA	VENTURA
14	Uruapan	103	Uruapan	RAMIRO	RODRÍGUEZ	AVILES
14	Uruapan	103	Uruapan	RUSSEL SAID	BARRIGA	SALDAÑA
14	Uruapan	103	Uruapan	SERGIO ARTURO	HERNÁNDEZ	ARZATE
14	Uruapan	103	Uruapan	SOCORRO DE LA LUZ	QUINTANA	LEÓN
14	Uruapan	103	Uruapan	SUSANA	CAMPOS	VICIA
14	Uruapan	103	Uruapan	SUSANA LORENA	CARRILLO	ALTAMIRANO
14	Uruapan	103	Uruapan	TANYA	ALDAMA	CHÁVEZ
14	Uruapan	103	Uruapan	YADIRA	VIVANCO	MEDINA
14	Uruapan	103	Uruapan	YANELI	MEJIA	MEJIA
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	ALICIA	HERNÁNDEZ	CASTILLO
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	BULMARO	MAGANA	ESTRADA
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	FILEMON	ASCENCIO	BAUTISTA
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	GERARDO	JARAMILLO	CARPIO
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	HERIBERTO	ESTRADA	BAUTISTA
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	INILLY YESÉNIA	MAGANA	SÁNCHEZ
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	JIMENA	ASCENCIO	CASTREJÓN
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	JOSÉ ANTONIO	PULIDO	TORRES
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	JUAN CARLOS	CAMPOS	BARAJAS
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	JUAN GERARDO	LAGUNA	QUEVEDO
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	MARIA DE LOS ANGELES	GUZMAN	ROBLES
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	MARIO	GERARDO	ESTANISLAO
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	NORMA DENY	FEDERICO	GUZMAN
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	OMAR	FERNÁNDEZ	JARAMILLO
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	SALVADOR	MONTEÑO	GUILLEN
15	Pátzcuaro	32	Erongarícuaro	SARA	ESTRADA	CORTES
15	Pátzcuaro	39	Huiramba	ADELAIDA	CHAVEZ	RAMÍREZ
15	Pátzcuaro	36	Huiramba	ALEJANDRO	ALEJANDRE	BOLDRANO
15	Pátzcuaro	39	Huiramba	EDUARDO ROBERTO	JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ
15	Pátzcuaro	39	Huiramba	GABRIEL	GUTIERREZ	AGUIRRE
15	Pátzcuaro	36	Huiramba	J. ARTEMIO	MONTEÑEZ	BARRERA
15	Pátzcuaro	39	Huiramba	JUANA MANUEL	CHÁVEZ	CERNA
15	Pátzcuaro	36	Huiramba	MARIA DEL ROCÍO	RAMÍREZ	CHÁVEZ
15	Pátzcuaro	39	Huiramba	NOÉ OMAR	GARCIA	NAMBO
15	Pátzcuaro	39	Huiramba	OSCAR	HUAPE	RAMÍREZ
15	Pátzcuaro	39	Huiramba	RAUL	DOMÍNGUEZ	GUTIERREZ
15	Pátzcuaro	49	Lagunitas	ADRIANA	PIÑÓN	GARCIA
15	Pátzcuaro	49	Lagunitas	AGRIPINA	GARCIA	PIÑÓN
15	Pátzcuaro	49	Lagunitas	AGUSTÍN	GARCIA	FRONCOSO
15	Pátzcuaro	49	Lagunitas	ALICIA	PIÑA	SÁNCHEZ
15	Pátzcuaro	49	Lagunitas	BENJAMIN	SÁNCHEZ	MARMOLEJO
15	Pátzcuaro	49	Lagunitas	LUIS ARTURO	DOMÍNGUEZ	GÓMEZ
15	Pátzcuaro	49	Lagunitas	RUBÉN	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ
15	Pátzcuaro	49	Lagunitas	UBALDO	AGUILAR	RAMÍREZ
15	Pátzcuaro	49	Lagunitas	VICENTE	AVILA	GARCIA
15	Pátzcuaro	49	Lagunitas	YACQUELINA	CERNA	SESAR
15	Pátzcuaro	67	Pátzcuaro	ARMANDO	DE JESUS	MANGATO
15	Pátzcuaro	67	Pátzcuaro	CÉSAR	ALVARADO	CHÁVEZ

MUN. DISTRICTO	DISTRITO	MUN. MUN. JUV.	MUNICIPIO	Nombre	Apellido	Matrónico
15	Pátzcuaro	87	Pátzcuaro	ELIZAHUR	VILLA	ESQUIVEL
15	Pátzcuaro	87	Pátzcuaro	FELIPE	CORRAL	SANCHEZ
15	Pátzcuaro	87	Pátzcuaro	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ	MORENO
15	Pátzcuaro	87	Pátzcuaro	FREDY	RODRIGUEZ	JUAREZ
15	Pátzcuaro	87	Pátzcuaro	GERMAN	SAUCEDO	GUZMAN
15	Pátzcuaro	87	Pátzcuaro	JAIME	RODRIGUEZ	RAMOS
15	Pátzcuaro	87	Pátzcuaro	JOSÉ JAVIER	LOPEZ	MONTAÑEZ
15	Pátzcuaro	87	Pátzcuaro	MARIA ELENA	REYES	PAJALA
15	Pátzcuaro	87	Pátzcuaro	RODIO YASMIN	ARROYO	LOPEZ
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	ADOLFO	ROMERO	PALOMARES
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	ALFREDO	LOPEZ	GARNICA
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	ALVARO	FUENTES	ROMERO
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	ANA MARIA DEYANIRA	CHAVEZ	CRUZ
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	BENJAMIN	SERVIN	WILLAH
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	CAROLINA	PEDRO	GISMEROS
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	ELISEO	ESTRADA	VARGAS
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	ELIZABETH	ACOSTA	PINEDA
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	IGNACIO GERARDO	ANITA	VARGAS
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	JOSÉ JAIRO	MEJIA	LOPEZ
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	JUAN	FLORES	PEÑA
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	JUAN GABRIEL	VAZQUEZ	JIMINEZ
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	MA. CONCEPCION	BALTAZAR	MORAN
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	MARIA AURORA	VALLEJO	CRISOSTOMI
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	MARIO ALBERTO	RODRIGUEZ	FLORES
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	MARISELA	PINON	GARNICA
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	MIREYA	CABALLERO	HURTADO
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	ALEJANDRA	ACOSTA	ZIRANGA
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	ALFREDO	CAZAREZ	ORIELAS
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	ALLIS	MORENO	APRESA
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	ANADOR	ESQUIVEL	LOPEZ
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	BULMARO	GARCIA	MIRANDA
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	CELESTE	MDRA	QUEZADA
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	GABRIELA	PIO	PAZ
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	GERARDO JEZE	SAENZ	PURECO
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	GUSTAVO CELSO	VALDEZ	GRIMALDI
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	J. ARTURO	ZARAGOZA	CAMPUZANO
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	JAMIE ALBERTO	PAREDES	RODRIGUEZ
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	JOSÉ HUMBERTO	ALBA	RAMOS
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	MARICRUZ VANEY	SANCHEZ	ANGEL
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	MIGUEL ANGEL	BUENOSTRO	HUERFANO
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	ROSA MARIA	SAENZ	PURECO
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	VICTOR MANUEL	ÁLVAREZ	PINÓN
15	Pátzcuaro	91	Tingambato	ADRIANA	HURTADO	PEREZ
15	Pátzcuaro	91	Tingambato	ANABEL	VILLEGAS	AGUILERA
15	Pátzcuaro	91	Tingambato	FRANCO	ZARCO	JIMENEZ
15	Pátzcuaro	91	Tingambato	EMERALDA	OREGIL	CALVILLO
15	Pátzcuaro	91	Tingambato	FRANCISCO MARTIN	BAUTISTA	DINO
15	Pátzcuaro	91	Tingambato	J. JESUS	ROJAS	ROMÁN
15	Pátzcuaro	91	Tingambato	JOSÉ MANUEL	MAXIMILIANO	DE LA CRUZ
15	Pátzcuaro	91	Tingambato	MARITHA	HUANOSTA	TERCERO
15	Pátzcuaro	91	Tingambato	VICTOR MANUEL	PROSPERO	RANGEL
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	ABEL	PEREZ	MORALES
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	ANTONIO	GUILLERMO	CORNELIO
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	JORGE	HIPOLITO	PEREZ
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	JORGE	ANDRES	PEREZ
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	MA. DEL ROSARIO	MEDEL	LARA
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	MA. ESPERANZA	MOLINERO	RENDON
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	MA. VERÓNICA	LARA	URBANO
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	MARIA DE JESUS	APARICIO	ROBAS
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	MARTIN	APARICIO	ROBAS
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	OSCAR	VALDOVINOS	MARCELINO
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	PAULA	GABRIEL	MORALES
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	ROBERTO	GAONA	GARCIA
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	SAMUEL	CORNELIO	ANDRES
15	Pátzcuaro	101	Tzitzuntzan	VICTOR	NAMBO	ALCANTAR
18	Huetamo	13	Cardisaro	ATELBERTO	CARLON	SALGADO
18	Huetamo	13	Cardisaro	ELEODRO	AYALA	MONDRAGON
18	Huetamo	13	Cardisaro	FATIMA	MALDONADO	HERNANDEZ
18	Huetamo	13	Cardisaro	JESUS IVAN	EL CRZA	ALVARADO
18	Huetamo	13	Cardisaro	LUIS	RENTERIA	CARDENAS
18	Huetamo	13	Cardisaro	MARIBEL	ELORZA	CORREA
18	Huetamo	13	Cardisaro	OLIVIO	ORTEGA	GÓMEZ
18	Huetamo	13	Cardisaro	VERÓNICA	HERNANDEZ	ARREOLA
18	Huetamo	38	Huetamo	ALONDRA ISABEL	MARTINEZ	LUVIANO
18	Huetamo	38	Huetamo	ANGEL	SANCHEZ	CARDENAS
18	Huetamo	38	Huetamo	CARLOS	CHAVEZ	PAJALA
18	Huetamo	38	Huetamo	GERALDINY	PAJILLA	MONDRAGON
18	Huetamo	38	Huetamo	GUILLERMO	HURTADO	LUVIANO
18	Huetamo	38	Huetamo	HECTOR MIGUEL	MORENO	ARZATE
18	Huetamo	38	Huetamo	IRINEO	GARCIA	MARTINEZ
18	Huetamo	38	Huetamo	LEÓNOR	REYES	VILLASENOR
18	Huetamo	38	Huetamo	MA RAQUEL	LUVIANO	JIMEZ
18	Huetamo	38	Huetamo	TANIA	JIMENEZ	MOTILFAR
18	Huetamo	47	Juárez	ALFONSO	CORREA	SERNA
18	Huetamo	47	Juárez	ARCENIA	OLIVAREZ	SANTOYO
18	Huetamo	47	Juárez	FRANCISCO ALEJANDRO	CORREA	SERNA
18	Huetamo	47	Juárez	NORA VETZY	DAVALOS	VERA
18	Huetamo	47	Juárez	VLADIMIR	ORTIZ	HERNANDEZ
18	Huetamo	47	Juárez	YAZMIN	SUAEZ	GARCIA
18	Huetamo	58	Noocupatán	ALBERTO	FLORES	MALDONADO
18	Huetamo	58	Noocupatán	ANDRÉS	GALLEGOS	HERNANDEZ
18	Huetamo	58	Noocupatán	ELFESGA	ORTIZ	ROJAS
18	Huetamo	58	Noocupatán	FRANCISCO	RAMIREZ	ARREOLA
18	Huetamo	58	Noocupatán	GREGORIO	BURRIZQUIETA	VILLAGCMEZ
18	Huetamo	58	Noocupatán	IVAN	MARTINEZ	GALINDO

NUM. DISTRICTO	DISTRITO	NUM. MUNICIPIO	MUNICIPIO	Nombre	Partido	Máximo
18	Huasteco	56	Nocupetaro	J. GUADALUPE	MORELOS	VILLAGOMEZ
18	Huasteco	58	Nocupetaro	J. SOCORRO	ARRIEDA	ZARCO
18	Huasteco	58	Nocupetaro	JOSE	AGUILAR	GUTIERREZ
18	Huasteco	58	Nocupetaro	MA PAULA	VARGAS	ARANJO
18	Huasteco	58	Nocupetaro	MARIBEL	SANTOYO	ABEJA
18	Huasteco	58	Nocupetaro	URIEL	BENITEZ	PIREDA
18	Huasteco	78	San Lucas	DOYRALECIA	YESA	CRUZ
18	Huasteco	78	San Lucas	GAMALIEL	AVELLANEDA	VALDEZ
18	Huasteco	78	San Lucas	JOSE	SATIBANEZ	VAZQUEZ
18	Huasteco	78	San Lucas	MARCOS	AGUIRRE	TORIBIO
18	Huasteco	78	San Lucas	SILVESTRE	DIEGO	JIMENEZ
18	Huasteco	82	Susupulato	ANTONIO	VELAZQUEZ	HERNANDEZ
18	Huasteco	82	Susupulato	ELIAN	AMBRICIO	REBOLLAR
18	Huasteco	82	Susupulato	ENRIQUETA	TINOCO	GARCERAN
18	Huasteco	82	Susupulato	GILBERTO	ORTEGA	TURBES
18	Huasteco	82	Susupulato	JUAN	DOMINGUEZ	SANCHEZ
18	Huasteco	82	Susupulato	LEOPOLDO	COLIN	ZEPEDA
18	Huasteco	82	Susupulato	LUIS FERNANDO	COLIN	GOMEZ
18	Huasteco	82	Susupulato	ROBERTO	LIMAS	CALDERON
18	Huasteco	82	Susupulato	VICTOR	DAVALOS	CRUZ
18	Huasteco	93	Tiquicheo	EDGAR MANUEL	SOLORZANO	GARDUÑO
18	Huasteco	93	Tiquicheo	FRANCO	MENDOZA	CHANDOROS
18	Huasteco	93	Tiquicheo	ISMAL	MALCEDO	MARTINEZ
18	Huasteco	93	Tiquicheo	J. SILVESTRE	POMPA	MEZA
18	Huasteco	93	Tiquicheo	MARIO	CASTRO	ALBARRAN
18	Huasteco	93	Tiquicheo	MASANTOS	GADINA	MALLA
18	Huasteco	93	Tiquicheo	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	BAZALDUA
18	Huasteco	93	Tiquicheo	ORLANDO	AGUIRRE	AVILEZ
18	Huasteco	93	Tiquicheo	ROBERTO	SOSA	JAMES
18	Huasteco	93	Tiquicheo	ROSA DE LA ESPERANZA	VORRADO	ARRIOLA
18	Huasteco	100	Tuzantla	HECTOR	SAMANO	RODRIGUEZ
18	Huasteco	102	Tzitzio	ENRIQUE	CONTRERAS	FIGUEROA
18	Huasteco	102	Tzitzio	FRIDLAN	HERNANDEZ	LUNA
18	Huasteco	102	Tzitzio	JAIME	CARAVANTES	CONTRERAS
18	Huasteco	102	Tzitzio	JAVIER	DURAN	CORTEZ
18	Huasteco	102	Tzitzio	MA. TERESA	VIEIRA	ARANZO
18	Huasteco	102	Tzitzio	MARIA GARMEN ROSARIO	CORTES	HERNANDEZ
18	Huasteco	102	Tzitzio	YULIANA	BUCIO	CHANDOROS
18	Huasteco	102	Tzitzio	ZOLCA	CONTRERAS	CORTES
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	ADRIANA	PEREZ	BALTIMA
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	ARACELI	CORTES	GOMEZ
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	ARACELI	VILLASENOR	VILLASENOR
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	ESTHER	CARRILLO	LEON
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	JOSE ESTEBAN	VILLASENOR	HERNANDEZ
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	JOSE PEDRO	RAMIREZ	CHANDOROS
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	LORENA	VILLALOBOS	GARCIA
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	MARIA DE LOURDES	SANTOYO	MONDRAGON
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	MARIA REFUGIO	RAMIREZ	GARCIA
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	MAURICIA	MOLINA	GUTIERREZ
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	OLIVA	BASTIDA	SERENO
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	PETRA	TALAVERA	VILLA
19	Tacámbaro	1	Acuztlan	YRMA	GARCIA	VARGAS
19	Tacámbaro	3	Año	ABEL	ANGICA	HURTADO
19	Tacámbaro	3	Año	CLAUDIA YADIRA	VILLAGOMEZ	SANCHEZ
19	Tacámbaro	3	Año	JULIA	MEZA	ALVAREZ
19	Tacámbaro	3	Año	LIDIA	ROCHA	AVILA
19	Tacámbaro	3	Año	MA DE LOURDES	DROZCO	FLORES
19	Tacámbaro	3	Año	MARICELA	GARCIA	MEJIA
19	Tacámbaro	3	Año	NAVIEL BERENICE	MEDINA	LUCAS
19	Tacámbaro	3	Año	QUINTA	DELGADO	CHANDOROS
19	Tacámbaro	3	Año	SALOMON	ORTIZ	AMBRIZ
19	Tacámbaro	51	Madero	AMPARO	CUEVAS	VALLEJO
19	Tacámbaro	51	Madero	ANGEL	GARCIA	BEDOLLA
19	Tacámbaro	51	Madero	FABIOLA	ALCAUTER	VILLASENOR
19	Tacámbaro	51	Madero	FERNANDO	ALCAUTER	GARCIA
19	Tacámbaro	51	Madero	IDALIA	PEREZ	GARCIA
19	Tacámbaro	51	Madero	JUAN CARLOS	SANCHEZ	ALCAUTER
19	Tacámbaro	51	Madero	JUAN PABLO	RODRIGUEZ	ROSALES
19	Tacámbaro	51	Madero	LUIS ANGEL	VARGAS	RODRIGUEZ
19	Tacámbaro	51	Madero	MARIO	GOMEZ	RODRIGUEZ
19	Tacámbaro	51	Madero	SILVIA GUADALUPE	RODRIGUEZ	ALCAUTER
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	ABSAOLON DONATIU	TRIGO	MAGANA
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	ARMANDO DE JESUS	SERVIN	X
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	BERNARDO	GUZMAN	VILLAGOMEZ
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	CARLOS ALBERTO	GUTIERREZ	GARCIA
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	GERARDO	BARRIGA	REYES
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	GILBERTO	SERVIN	BERNAL
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	JOSE RICARDO	SANTOYO	CORONA
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	JUAN EDILBERTO	DAVILA	ALBOR
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	JUAN MANUEL	PONCE	PEREZ
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	LUIS FERNANDO	TREVINO	JACOBO
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	MARCO ANTONIO	ABURTO	GUZMAN
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	MARUS GILBERTO	GONZALEZ	MIRANDA
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	MIGUEL ANGEL	CARDENAS	GONZALEZ
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	NICOLA LIZBETH	MARTINEZ	CANCINO
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	OMAR	DUEZADA	AGUILAR
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	ORLANDO	GUTIERREZ	CARDONA
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	RICARDO	GOMEZ	GOMEZ
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	ROSANA MARISA	GUTIERREZ	GONZALEZ
19	Tacámbaro	98	Tunculo	ALVARO	ZANALA	JUAN
19	Tacámbaro	98	Tunculo	ANGEL	CASTANEDA	RAMIREZ
19	Tacámbaro	98	Tunculo	AQUILES JORDAN	REYES	VILLAGOMEZ
19	Tacámbaro	98	Tunculo	ELITH	ADMORTE	CANCINO
19	Tacámbaro	98	Tunculo	ENICK	VELAZQUEZ	GONZALEZ
19	Tacámbaro	98	Tunculo	ESTANISLAO ALFONSO	BARREJA	BOTELLO

NUM. DISTRICTO	DISTRITO	NUM. M.P. 2011	MUNICIPIO	Nombre	Apellido	Matrónico
16	Tlachamiraro	95	Tunucato	GREGORIO	ALEJANDRO	GUTIERREZ
16	Tlachamiraro	98	Tunucato	JOSE ADOLFO	MORALES	IGNACIO
20	Unapam Sur	56	Nuevo Parangaricutiro	ALEJANDRA	GUERRERO	RUIZ
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	CELIA ALBINA	CALDERON	PULIDO
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	CRISTOBAL	CASTROJON	RAMIREZ
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	DELFINA	ESPINOZA	PANTALEON
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	EMILIA	ECHVERRIA	HEREDIA
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	ENRIQUE	AGUILAR	ECHVERRIA
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	FELIPE DE JESUS	LOPEZ	MINCITA
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	FRANCISCO JAVIER	NAVA	MURILLO
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	RECTOR MANUEL	LUNA	GUTIERREZ
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	IGNACIO	ALFARO	ECHVERRIA
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	JAVIER	CASTRO	SANCHEZ
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	JAVIER	JARER	TRUJILLO
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	JAVIER	VENTURA	GUTIERREZ
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	LAURA YADIRA	CONTRERAS	SIDRO
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	LUIS	CHAVEZ	ECHVERRIA
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	MANUEL	GUERRERO	RUIZ
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	MARCOS	ECHVERRIA	CHAVEZ
20	Unapam Sur	59	Nuevo Parangaricutiro	MIGUEL	PANTALEON	CAMPOVERDE
20	Unapam Sur	88	Tarehán	IGNACIO	GARCIA	MORENO
20	Unapam Sur	88	Tarehán	LUIS	TALIZUN	CANDELA
20	Unapam Sur	88	Tarehán	SERGIO ERRESTO	YAPOLLA	VORDINA
20	Unapam Sur	88	Tarehán	VALERIANO	SANABRIA	DAZ
20	Unapam Sur	112	Ziracuaretiro	BERNARDO	CASTILLO	MORALES
20	Unapam Sur	112	Ziracuaretiro	BLANCA ESTELA	CALDERON	RAYA
20	Unapam Sur	112	Ziracuaretiro	EDUARDO	MENDOZA	AVILA
20	Unapam Sur	112	Ziracuaretiro	ERNESTO	RUEGA	GARCIA
20	Unapam Sur	112	Ziracuaretiro	JUAN	MEJIA	MENDOZA
20	Unapam Sur	112	Ziracuaretiro	LETICIA	ROMERO	AGUILAR
20	Unapam Sur	112	Ziracuaretiro	MA. DEL PILAR	LEMUS	TAVERA
21	Coscomán	2	Aguilla	ADELINA	ROSALES	AYALA
21	Coscomán	2	Aguilla	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	MOYA
21	Coscomán	2	Aguilla	FELIX	MUNIZ	LOPEZ
21	Coscomán	2	Aguilla	GUSTAVO	OSGUERA	LOPEZ
21	Coscomán	2	Aguilla	ISRAEL	MAGANA	RODRIGUEZ
21	Coscomán	2	Aguilla	JOSE DE JESUS	LOPEZ	TRUJILLO
21	Coscomán	2	Aguilla	JUAN	TIENDA	BERNAL
21	Coscomán	2	Aguilla	MA. SALUD	PENA	BARRAGAN
21	Coscomán	2	Aguilla	MANUEL	ROSALES	ALVAREZ
21	Coscomán	2	Aguilla	MIGUEL	CONTRERAS	FLORES
21	Coscomán	2	Aguilla	PAULINA VALERIA	BAEZ	CASTRO
21	Coscomán	6	Aquila	ARACELI	MILANES	AYALA
21	Coscomán	6	Aquila	EDSON OSWALDO	ROMERO	VALCADARES
21	Coscomán	6	Aquila	YVONCEPACION	GONZALEZ	SERRANO
21	Coscomán	6	Aquila	JOSE ALBERTO	ZARATE	RICO
21	Coscomán	6	Aquila	JUAN CARLOS	ALVAREZ	MERAZ
21	Coscomán	6	Aquila	LETICIA	MENDOZA	RAMOS
21	Coscomán	6	Aquila	OCTAVIO	MEGIA	RAMOS
21	Coscomán	6	Aquila	RAMON	AGUILAR	SOLIS
21	Coscomán	6	Aquila	SONIA	NUNEZ	LOPEZ
21	Coscomán	12	Buenavista	ABRAHAM	PAZ	RAMIREZ
21	Coscomán	12	Buenavista	ADRIANA	ZEPEDA	CICHUA
21	Coscomán	12	Buenavista	ALFREDO	TORRES	NEGRETE
21	Coscomán	12	Buenavista	BENITO	LOPEZ	CERVANTES
21	Coscomán	12	Buenavista	EMILIO	GONZALEZ	MURILES
21	Coscomán	12	Buenavista	ENRIQUE	LOPEZ	GARCIA
21	Coscomán	12	Buenavista	JESUS	ZEPEDA	VALENCIA
21	Coscomán	12	Buenavista	JOSE ANTONIO	LOPEZ	CERVANTES
21	Coscomán	12	Buenavista	MARIA ELENA	REYES	ARRYO
21	Coscomán	12	Buenavista	MARIA ELIZABETH	CISNEROS	LUCATERO
21	Coscomán	12	Buenavista	MAURICIO	CABRERA	LOPEZ
21	Coscomán	12	Buenavista	SAUL	RIGOS	TORRES
21	Coscomán	12	Buenavista	SERGIO	ESPINO	RAMOS
21	Coscomán	14	Cosahuayana	HILDA BRENDA	JURADO	MARTINEZ
21	Coscomán	14	Cosahuayana	LOT OCTAMAR	DUENAS	LEON
21	Coscomán	14	Cosahuayana	OLGA	MORA	JURADO
21	Coscomán	14	Cosahuayana	RAMON GUADALUPE	SAVEDRA	MONTOYA
21	Coscomán	14	Cosahuayana	SAMUEL	GONZALEZ	CICHUA
21	Coscomán	14	Cosahuayana	YESENIA NALLELY	LOPEZ	GONZALEZ
21	Coscomán	15	Coscomán	BENJAMIN DE IRENEO	BARRIGA	GUTIERREZ
21	Coscomán	15	Coscomán	FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	ZEPEDA
21	Coscomán	15	Coscomán	GABRIEL	RAMOS	ESPINOZA
21	Coscomán	15	Coscomán	J. GUADALUPE	RODRIGUEZ	MENDOZA
21	Coscomán	15	Coscomán	MA. INES	SOLISORZANO	SANCHEZ
21	Coscomán	15	Coscomán	MARIELA YANIS	OROZCO	CICHUA
21	Coscomán	15	Coscomán	PAULINA TERESA	GONZALEZ	LOPEZ
21	Coscomán	15	Coscomán	RAMIRO	ARGUELLO	CONTRERAS
21	Coscomán	15	Coscomán	RAMON	MORENO	MADRIGAL
21	Coscomán	15	Coscomán	RAUL	RAM	HERNANDEZ
21	Coscomán	15	Coscomán	RIGOBERTO	GONZALEZ	VALENCIA
21	Coscomán	26	Chichicula	ALFREDO	ANGUANO	VERDUZCO
21	Coscomán	26	Chichicula	BELÉN GABRIELA	GONZALEZ	SANCHEZ
21	Coscomán	26	Chichicula	DAVID	RIVERA	CAMPOS
21	Coscomán	26	Chichicula	DAVID	MARTINEZ	ALVIZAR
21	Coscomán	26	Chichicula	EDGAR RAMIRO	JIMENEZ	VELEZ
21	Coscomán	26	Chichicula	ELIA	MENDEZ	AGUILAR
21	Coscomán	26	Chichicula	FLOH YAQUELIN	AGUILAR	ESQUIVEL
21	Coscomán	26	Chichicula	J. ISABEL	PAPA	ALEJO
21	Coscomán	26	Chichicula	JUAN RAMON	MIRANDA	LOZANO
21	Coscomán	26	Chichicula	LAURA LETICIA	VILLA	MACDONADO
21	Coscomán	26	Chichicula	MA. DOLORES	GUERRERO	AGUILAR
21	Coscomán	26	Chichicula	MA. SOLEDAD	MAGANA	CONTRERAS
21	Coscomán	26	Chichicula	PEDRO	GALVAN	GUERRERO
21	Coscomán	26	Chichicula	ROGACIANO	GUTIERREZ	MENDOZA

NUM. DISTRICTO	DISTRITO	NUM. Municipio	MUNICIPIO	Nombres	Partido	Múltimo
21	Coahuacán	90	Tepalcatepec	ANA CELIA	ZARAGOZA	SANCHEZ
21	Coahuacán	90	Tepalcatepec	FRANCISCO EFRAIN	CHAVEZ	MORA
21	Coahuacán	90	Tepalcatepec	J. ANGEL	ESPINOSA	DAZ
21	Coahuacán	90	Tepalcatepec	J. ANGEL	SANCHEZ	BIRRUETA
21	Coahuacán	90	Tepalcatepec	JAVIER	CANELA	URIBE
21	Coahuacán	90	Tepalcatepec	JULIO	ALZOBTO	ULLGA
21	Coahuacán	90	Tepalcatepec	SAMANTHA LILIBETH	ALCAZAR	BUEÑOSTRO
21	Coahuacán	90	Tepalcatepec	SUSANA	VALENCIA	MARTINEZ
22	Múgica	10	Arieaga	ANGELICA MARIA	GARCIA	MARTINEZ
22	Múgica	10	Arieaga	CARELOS	HERRERA	LEMUS
22	Múgica	10	Arieaga	EMILIO	MOLINA	NIEVES
22	Múgica	10	Arieaga	GIL	PIEDRA	GOMEZ
22	Múgica	10	Arieaga	HUGO DANIEL	INFANTE	CUEVAS
22	Múgica	10	Arieaga	JARME	GARCIA	MARTINEZ
22	Múgica	10	Arieaga	JOSE MARIA	CUEVAS	ESPINO
22	Múgica	10	Arieaga	JUDITH	FARIAS	RODRIGUEZ
22	Múgica	10	Arieaga	LAURA ESTRELLA	LANDA	CUEVAS
22	Múgica	10	Arieaga	MARCOS	GARCIA	MARTINEZ
22	Múgica	10	Arieaga	MIRIAM YASMIN	GARRIDO	MOLINA
22	Múgica	10	Arieaga	ZEFERINO	PIEDRA	BUSTOS
22	Múgica	29	Churumuco	AIDE	BERNALDO	CHAVEZ
22	Múgica	29	Churumuco	CARLOS ANTONIO	CASTRO	SANCHEZ
22	Múgica	29	Churumuco	FAUSTA	SOLORIO	CRUZ
22	Múgica	29	Churumuco	J. JESUS	OROZCO	NUNEZ
22	Múgica	29	Churumuco	NEMECIO	MEDINA	SANDOVAL
22	Múgica	29	Churumuco	RAUL	SOLORIO	NUNEZ
22	Múgica	29	Churumuco	RODOLFO	RIVERA	FRUTOS
22	Múgica	29	Churumuco	RODRIGO	SOLORIO	MEDINA
22	Múgica	33	Gabriel Zamora	ANTONIO	RUIZ	OROZCO
22	Múgica	33	Gabriel Zamora	CARLOS	MEDINA	ARACOS
22	Múgica	33	Gabriel Zamora	CELIA	CHAVEZ	CRUZ
22	Múgica	33	Gabriel Zamora	EVERARDO	TOPETE	PAZ
22	Múgica	33	Gabriel Zamora	FERNANDO	SOAZO	CERON
22	Múgica	33	Gabriel Zamora	GUSTAVO	PIEDRA	CALDERON
22	Múgica	33	Gabriel Zamora	MANUEL	PIEDRA	OROZCO
22	Múgica	33	Gabriel Zamora	VICTOR MANUEL	CAMARENA	MORA
22	Múgica	35	La Huacana	GABRIEL DEWON	CONZALEZ	CHAVEZ
22	Múgica	35	La Huacana	IRENE	BARCAJAS	BERON
22	Múgica	35	La Huacana	JORGE LUIS	VARGAS	ALVARADO
22	Múgica	35	La Huacana	JUAN CARLOS	CRUZ	SOSA
22	Múgica	35	La Huacana	JUAN JOSE	CARDENAS	RIVERA
22	Múgica	35	La Huacana	MANUEL	ELVIRA	SOLORIO
22	Múgica	35	La Huacana	MARIA DEL REFUGIO	REYES	RUSLES
22	Múgica	35	La Huacana	MARIA DOLORES	ALEJANDRO	GARCIA
22	Múgica	35	La Huacana	ROSEMI	MARQUELI	GOMEZ
22	Múgica	35	La Huacana	OMAR	BOTELLO	MORDEZ
22	Múgica	35	La Huacana	ULISES	VALENZUELA	MONDRAGON
22	Múgica	35	La Huacana	UVER	ZARCO	GUILLEN
22	Múgica	35	La Huacana	YESENIA	RINCON	MEDRANO
22	Múgica	56	Múgica	ELPIDIO	MANDUJANO	RIVERA
22	Múgica	56	Múgica	EMILIA	CARRERO	HERNANDEZ
22	Múgica	56	Múgica	ERNESTO	BELTRAN	FARFAN
22	Múgica	56	Múgica	GLORIA	DAZ	MORALES
22	Múgica	56	Múgica	JOSE	CERVANTES	ZARCO
22	Múgica	56	Múgica	JOSE	MUNGUIA	PEREZ
22	Múgica	56	Múgica	JOSE ANTONIO	ANGUANO	CERVANTES
22	Múgica	56	Múgica	JOSE GERARDO	HERNANDEZ	ECHVERRIA
22	Múgica	56	Múgica	JUAN	VELAZQUEZ	RAMIREZ
22	Múgica	56	Múgica	LADISLAD	MEDINA	ARELLANO
22	Múgica	56	Múgica	MARIA GUADALUPE	CARRERO	TAYEBA
22	Múgica	56	Múgica	RAFAEL	ANDRES	FARFAN
22	Múgica	56	Múgica	ULISES	LOPEZ	PEREZ
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	ANTONIO	CORREA	MAGANA
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	ARMANDO	CORTA	ANGUANO
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	PROYLAN	BOTELLO	LEMIZ
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	HILDA	RAMOS	ARROLA
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	HUMBERTO	RAMOS	REYES
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	J. CARMEN	SOLIS	ROJAS
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	JOSE	DAZ	SANTACRUZ
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	JOSE	QUEZADAS	CHAVEZ
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	JOSE OTONIEL	TZANTZUN	RIVERA
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	LAURA LIZETTE	PERALTA	PAZ
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	LEODIGARIO	PANIAGUA	RAMIREZ
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	MELCHOR	MORILLO	GONZALEZ
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	ORLANDO	MEDINA	MONTE
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	RODELIO	ZAVALA	MADRIGAL
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	SERGIO	CAMACHO	MARTINEZ
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	VICTOR HUGO	CHAVEZ	TORRES
22	Múgica	97	Tumbiscato	BLANCA ESTELA	CUEVAS	GOMEZ
22	Múgica	97	Tumbiscato	BULMARD	GARCIA	ANGUANO
22	Múgica	97	Tumbiscato	HERIBERTO	NARANJO	TAPIA
22	Múgica	97	Tumbiscato	JESUS FRANK	PEÑA	HERNANDEZ
22	Múgica	97	Tumbiscato	JOSE CRUZ	CUEVAS	RUBIO
22	Múgica	97	Tumbiscato	MARIA ANAHI	NAVARRETE	ANGUANO
22	Múgica	97	Tumbiscato	MARIA ANTONIA	FIGUEROA	URENA
22	Múgica	97	Tumbiscato	MARIA ESBEYDI	ANGUANO	SANCHEZ
22	Múgica	97	Tumbiscato	ORACIO	FIGUEROA	SOZA
22	Múgica	97	Tumbiscato	RICARDO	SANCHEZ	MAGANA
22	Múgica	97	Tumbiscato	RIGOBERTO	OLIVARES	TORRES
22	Múgica	97	Tumbiscato	ROBERTO	CAMPOS	CASTILLO
22	Múgica	97	Tumbiscato	ROBERTO NAUM	AMBRIZ	ORTIGUA
23	Apaztzingán	8	Apaztzingán	ADOLFO JAVIER	CAMPOS	LICEA
23	Apaztzingán	8	Apaztzingán	ANGEL EDUARDO	VARGAS	REYES
23	Apaztzingán	8	Apaztzingán	BEATRIZ	HERNANDEZ	BETANCIO
23	Apaztzingán	8	Apaztzingán	BEATRIZ	MENDOZA	FLORES
23	Apaztzingán	8	Apaztzingán	BEATRIZ	MENDOZA	BARRAGAN

NUM. DISTRICTO	DISTRITO	NUM. MUNICIPIO	MUNICIPIO	Nombre	Apellido	Apellido
23	Apatzingán	6	Apatzingán	CARLOS ARIEL	ISIDORO	NAMBO
23	Apatzingán	6	Apatzingán	CLAUDIA FABIOLA	MEDIRA	TAFOLLA
23	Apatzingán	6	Apatzingán	CHRISTIAN ALEJANDRO	ISIDORO	NAMBO
23	Apatzingán	6	Apatzingán	CHRISTIAN IVETTE	PLASENCIA	ESQUIVEL
23	Apatzingán	6	Apatzingán	EDGAR	ADAME	RINCON
23	Apatzingán	6	Apatzingán	GENARO	MAYA	TALAVERA
23	Apatzingán	6	Apatzingán	GRISIELA	CHAVEZ	ESQUIVEL
23	Apatzingán	6	Apatzingán	JAVIER	OSOROA	ECUIGUA
23	Apatzingán	6	Apatzingán	JOSE LUIS	LOPEZ	MARTINEZ
23	Apatzingán	6	Apatzingán	JOSE RODOLFO	GARCIA	MARTINEZ
23	Apatzingán	6	Apatzingán	JULIO ESTEBAN	VELAZQUEZ	TORRES
23	Apatzingán	6	Apatzingán	ELETICIA	RINCON	VELAZCO
23	Apatzingán	6	Apatzingán	MARIA ALMA	CHAVEZ	TORRES
23	Apatzingán	6	Apatzingán	MARIA GUADALUPE	PARRA	ESPINOZA
23	Apatzingán	6	Apatzingán	MARYA GERALDINE	VARGAS	RODRIGUEZ
23	Apatzingán	6	Apatzingán	MARTIN	MADRIGAL	NAVA
23	Apatzingán	6	Apatzingán	MIRNA BERENICE	PALOMINO	CHAVEZ
23	Apatzingán	6	Apatzingán	RICARDO	GARCIA	RICO
23	Apatzingán	6	Apatzingán	ROBERTO	GARCIA	REAL
23	Apatzingán	6	Apatzingán	SUSANA	TORRES	SANCHEZ
23	Apatzingán	65	Parícutero	ALEJANDRO	BALCON	MAGANA
23	Apatzingán	65	Parícutero	EDUARDO	CASTRO	CARRILLO
23	Apatzingán	65	Parícutero	EMIGDIO	CARDENAS	PEREZ
23	Apatzingán	65	Parícutero	FRANCISCO	LLANES	MARTINEZ
23	Apatzingán	65	Parícutero	GRISIELA	RODRIGUEZ	PORTILLA
23	Apatzingán	65	Parícutero	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ	MARANJO
23	Apatzingán	65	Parícutero	MIGUEL VALENTIN	CASTRO	MENDOZA
23	Apatzingán	65	Parícutero	PRECILIANO	GOVEA	RODRIGUEZ
23	Apatzingán	65	Parícutero	RICARDO	HINOJOSA	SOTO
23	Apatzingán	65	Parícutero	ROBERTO	JERONIMO	MERCADO
23	Apatzingán	65	Parícutero	SOCORRO GUILLERMINA	CASTRO	CARRILLO
23	Apatzingán	65	Parícutero	SONIA ELIZABETH	HERRANDEZ	MARZO
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	CRISTINO	MENDOZA	SALGADO
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	DEMETRIO	BENITEZ	ROBAS
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	DIEGO	GUTIERREZ	RIVAS
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	DIMAS CESAR	INFANTE	SALCEDO
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	GUADALUPE	RODRIGUEZ	URTE
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	IGNACIO	JAMES	OSMEZ
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	JORGE	MEDRANO	ZAVILA
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	MARGARITA ESTELA	JAMES	COCCO
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	MARLEN	JACOBO	MARTINEZ
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	MIGUEL ANGEL	ROMAN	BAUTISTA
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	RAUL	TAPIA	MARTINEZ
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	RICARDO	CUEVAS	ZEPEDA

Código	Estado	Municipio	Municipalidad	Nombre	Apellido	Apellido	Apellido	Cargo	Cargo	CAL.FINAL	Cargo	OBSERVACIONES
05011096	Morelia	Nordeste	Morelia	ELVIRA	MURILLO	PANFILO	Consejera	Consejera	70%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011110	Morelia	Nordeste	Morelia	ROSALBA AYERDI	HERNANDEZ	HERNANDEZ	Consejera	Consejera	70%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010999	Morelia	Nordeste	Morelia	ALFONSO ALBERTO	ORTIZ	LAURE	Presidente	Presidente	70%	PRESIDENTE		
05010992	Morelia	Nordeste	Morelia	MATIA KARINA	GOMEZ	ESPINOSA	Secretaria	Secretaria	60%	SECRETARIA		
05011180	Morelia	Nordeste	Morelia	JOSE JOSE	CHAPARRA		Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05010758	Morelia	Nordeste	Morelia	CLAUDIA FLORES	GONZALEZ	ORTIZ	Vocal Capacitación	Vocal Capacitación	60%	VOCAL CAPACITACION		
05011397	Morelia	Nordeste	Morelia	GABRIELA	MEJIA	ROMERO	Consejera	Consejera	70%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010707	Morelia	Nordeste	Morelia	MARCELA FLORES	HERNANDEZ	HERNANDEZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010004	Morelia	Nordeste	Morelia	HUMBERTO	FLORES	GUTIERREZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05011117	Morelia	Nordeste	Morelia	JEFFERSON	GARCIA	ORTIZ	Consejera	Consejera	70%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010909	Morelia	Nordeste	Morelia	JOSE ROBERTO	MEJIA	DE LA CRUZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010209	Morelia	Nordeste	Morelia	MARIA DE JESUS	CAPIZ	AVILES	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010502	Morelia	Nordeste	Morelia	MANUEL	DE LA CRUZ	GUILLEN	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010902	Morelia	Nordeste	Morelia	KARLA YOLANDA	CASTELLANOS	HERNANDEZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010047	Michoacán	Huasteco	Huasteco	HECTOR EUGENIO	USIBO	GARCIA	Presidente	Presidente	70%	PRESIDENTE		
05010049	Michoacán	Huasteco	Huasteco	KALISBOC	FRANCO	SANTANA	Secretaria	Secretaria	70%	SECRETARIA		
05011302	Michoacán	Huasteco	Huasteco	GRIFF	PEREZ	PEREZ	Visual Organización	Visual Organización	60%	VORGANIZACION		
05010002	Michoacán	Huasteco	Huasteco	DANIEL	SAMARU	MORENO	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05010008	Michoacán	Huasteco	Huasteco	ROBERTO	MONTAÑON	MONTAÑON	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010009	Michoacán	Huasteco	Huasteco	JOSE ARTURO	HERNANDEZ	MAVA	Consejera	Consejera	70%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05011377	Michoacán	Huasteco	Huasteco	RAMON	ARRIOLA	FLORES	Visual Capacitación	Visual Capacitación	70%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010208	Michoacán	Huasteco	Huasteco	MICHELINA	MENDOZA	ESQUIVA	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011284	Michoacán	Huasteco	Huasteco	MARCELA	ARRIOLA	FLORES	Consejera	Consejera	70%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010403	Michoacán	Huasteco	Huasteco	JORGE ALFREDO	PIENA	AGUILERA	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010979	Michoacán	Huasteco	Huasteco	ANGEL	AVILES	SANCHEZ	Visual Capacitación	Visual Capacitación	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011714	Michoacán	Huasteco	Huasteco	ANGEL	MARTINEZ	PEREZ	Secretaria	Secretaria	70%	SECRETARIA		
05010409	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	PERLA ROMANA	HERNANDEZ	ESCORIBO	Presidente	Presidente	70%	PRESIDENTE		
05010906	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	OCTAVIO FRANCISCO	BAZAZAR	TEJEDA	Secretario	Secretario	70%	SECRETARIO		
05010907	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	BIRSHA MATHA	REYES	RUIZ	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05010413	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	ITIBERRI	MARIN	HERNANDEZ	Visual Capacitación	Visual Capacitación	70%	VOCAL CAPACITACION		
05010100	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	NICOLAS	MARTINEZ	MALTOB	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05011105	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	ARMANDO	CRUZ	LOPEZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010905	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	ROBERTO	AGUIRRE	AGUIRRE	Presidente	Presidente	70%	PRESIDENTE		
05010104	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	J GUADALUPE	LOPEZ	LOPEZ	Consejera	Consejera	70%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05011038	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	ALEJANDRO	ESPINOZA	VACA	Consejera	Consejera	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011300	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	JOSE ANTONIO	GARCIA	AGUIRRE	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	CLAUDIA YURITZAN	JIMENEZ	MEJICADO	Visual Capacitación	Visual Capacitación	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011107	Michoacán	Jaraguaro	Jaraguaro	ALBERTO	ITIBERRI	AGUIRRE	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010902	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	VERONICA LUZ	MANUEL	LOPEZ	Presidente	Presidente	70%	PRESIDENTE		
05010903	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	MIGUEL	PAQUILLA	MELLOS	Secretario	Secretario	70%	SECRETARIO		
05010900	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	ROBERTO	CRUZ	CRUZ	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05010909	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	VALENTIN	LOPEZ	TOBIAS	Visual Capacitación	Visual Capacitación	70%	VOCAL CAPACITACION		
05011225	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	GUILLERMO	PEREZ	SOTO	Visual Capacitación	Visual Capacitación	70%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010904	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	RICARDO	GONZALEZ	LOPEZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010904	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	ALEJANDRO RUTH	OLAZ	GOLIN	Visual Capacitación	Visual Capacitación	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010908	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	LORENA	BACA	RODRIGUEZ	Visual Capacitación	Visual Capacitación	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05011300	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	FRANCISCO	AGUIRRE	AGUIRRE	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05011108	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	JUAN ALEJANDRO	SANCHEZ	HINOJOSA	Visual Capacitación	Visual Capacitación	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011343	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	LUZ VANETH	TRILLO	ROBERTO	Visual Capacitación	Visual Capacitación	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Michoacán	Tuzantla	Tuzantla	FRANCISCO	AGUIRRE	PERERA	Visual Capacitación	Visual Capacitación	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	GUSTAVO	TRILLO	REYES	Presidente	Presidente	70%	PRESIDENTE		
05010902	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	FRANCISCO	AGUIRRE	AGUIRRE	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05010901	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	AMALIA VIRGINIA	GUELD BRAGA	USIBO	Visual Organización	Visual Organización	60%	VORGANIZACION		
05010909	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	JONATHAN ISRAEL	BERNAL	RAMIREZ	Visual Capacitación	Visual Capacitación	60%	VOCAL CAPACITACION		
05011177	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	RICARDO GUS (AVI)	AGUIRRE	FRANCO	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05010904	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	YADIRA	GUERRERAMA	USIBO	Presidente	Presidente	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010907	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	JOSE DE JESUS	MORA	GARCIA	Consejera	Consejera	30%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010908	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	FRANCISCO	SANCHEZ	AGUIRRE	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011405	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	JOSE	SILVA	GARCIA	Consejera	Consejera	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010908	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	EFRAIM	SANDOVAL	HERNANDEZ	Consejera	Consejera	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010908	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	ERNESTO	CRUZ	LOPEZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011401	Zacatecas	Angangueo	Angangueo	BERNARDO	HERNANDEZ	OSAL	Consejera	Consejera	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010905	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	JOSE FRANCISCO	AGUIRRE	SALAZAR	Visual Organización	Visual Organización	70%	PRESIDENTE		
05011330	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	ALBERTO	FLABARDO	AGUIRRE	Secretaria	Secretaria	70%	SECRETARIA		
05011067	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	YEDITH	HERNANDEZ	SANCHEZ	Visual Organización	Visual Organización	30%	VORGANIZACION		
05011054	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	ALBERTO	ALBERTO	AGUIRRE	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05010902	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	ANA LUISA	MARTINEZ	SANDOVAL	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010903	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	CLAUDIA TITOC	MONTES	FRANCO	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05011022	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	JACQUELINE	AGUIRRE	PEREZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010900	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	OLIVIA	ESQUIVEL	ORTIZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010900	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	SURGIDO	GONZALEZ	SANDOVAL	Consejera	Consejera	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011400	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	ANGELICA	AGUIRRE	AGUIRRE	Visual Capacitación	Visual Capacitación	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	CIRO LUIS	PEREZ	REYES	Visual Capacitación	Visual Capacitación	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	MAYCLA	URDUGUA	CAMBRON	Consejera	Consejera	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	BERNARDINO	FRANCO	AGUIRRE	Presidente	Presidente	70%	PRESIDENTE		
05010901	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	ELSA RAQUEL	GOMEZ	AGUIRRE	Secretaria	Secretaria	70%	SECRETARIA		
05010901	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	MARCELLANO	GUZMAN	LINO	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05010901	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	ALBERTO	AGUIRRE	AGUIRRE	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05010901	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	JAIRO LEON	HARRIZ	CRUZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010901	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	FRANCISCO	AGUIRRE	AGUIRRE	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011004	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	BERNARDINO	OSORIO	ALFARO	Consejera	Consejera	40%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05011005	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	ARTURO	ESCORIBO	AGUIRRE	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010901	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	JOSE MANUEL	AGUIRRE	AGUIRRE	Consejera	Consejera	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011006	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	OLAF ISRAEL	GARCIA	MONTAÑON	Consejera	Consejera	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011006	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	BUSARA	CAMPOS	VEGA	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Uruapan Norte	Uruapan Norte	Uruapan Norte	BERNARDINO	AGUIRRE	MALDONADO	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	MARIA DE LOS ANGELES	GUZMAN	HOLLIS	Visual Organización	Visual Organización	70%	PRESIDENTE		
05010901	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	NORMA DERY	FLORES	GUZMAN	Secretaria	Secretaria	30%	SECRETARIA		
05010901	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	SALVADOR	MONTAÑON	CRUZ	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05010901	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	JOSE ANTONIO	PULIDO	TORRES	Visual Capacitación	Visual Capacitación	30%	VOCAL CAPACITACION		
05010901	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	ALVARO	SANDOVAL	CARRIZO	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010901	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	ALICIA	HERNANDEZ	SANCHEZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	JUAN CARLOS	CAMPOS	BARAJAS	Visual Capacitación	Visual Capacitación	30%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010901	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	JOSE FRANCISCO	AGUIRRE	AGUIRRE	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05011005	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	JIMENA	AGUIRRE	SANTILLAN	Jurisdicción	Jurisdicción	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	OMEGA	HERNANDEZ	JARAMA LIT	Consejera	Consejera	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	MARCELA	AGUIRRE	AGUIRRE	Visual Organización	Visual Organización	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Pretorio	Entrepuerto	Entrepuerto	MARIO	GONZALEZ	ESTANISLAO	Consejera	Consejera	20%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Pretorio	Quereja	Quereja	ANA MARIA DE VANIRA	CHAVEZ	CRUZ	Secretaria	Secretaria	80%	SECRETARIA		
05010904	Pretorio	Quereja	Quereja	MARCELA ROSARIO	AGUIRRE	MORA	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05010904	Pretorio	Quereja	Quereja	JUAN	FLORES	PIÑA	Visual Organización	Visual Organización	70%	VORGANIZACION		
05011110	Pretorio	Quereja	Quereja	JOSE JAVIER	MEJIA	LOPEZ	Visual Capacitación	Visual Capacitación	70%	VOCAL CAPACITACION		
05010901	Pretorio	Quereja	Quereja	ALVARO	FLORES	AGUIRRE	Visual Capacitación	Visual Capacitación	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010901	Pretorio	Quereja	Quereja	ELIBIO	ESTRADA	VARAS	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05010901	Pretorio	Quereja	Quereja	OSCAR DEBARADO	AGUIRRE	AGUIRRE	Consejera	Consejera	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Pretorio	Quereja	Quereja	MARCELA	PINEDA	SANCHEZ	Consejera	Consejera	60%	CONSEJERO PROPIETARIO		
05011007	Pretorio	Quereja	Quereja	ELIZAVETH	ACOSTA	PIÑA	Presidente	Presidente	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011007	Pretorio	Quereja	Quereja	FRANCISCO	AGUIRRE	AGUIRRE	Visual Organización	Visual Organización	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011009	Pretorio	Quereja	Quereja	MARIA ALBERTA	VALDEZ	CRIBILLON	Visual Organización	Visual Organización	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05010901	Pretorio	Quereja	Quereja	BERNABEN	SERON	MILLAN	Visual Organización	Visual Organización	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
05011308	Pretorio	Salvador Escalante	Salvador Escalante	BERNARDINO	AGUIRRE	AGUIRRE	Presidente	Presidente	70%	PRESIDENTE		
05010901	Pretorio	Salvador Escalante	Salvador Escalante	ALFREDO	AGUIRRE	MIRALIS	Secretaria	Secretaria	30%	SECRETARIA		
05011001	Pretorio	Salvador Escalante</										

FINO	Quintero	Municipio	Nombre	Relativo	México	Categoría	CAL.FINA	Cargo	Observación
8301154	Michoacán Subevidente	Morelia	MALPUECO	SARMENTO	GRUPO	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301155	Michoacán Subevidente	Morelia	ALEJANDRO	ZAMORA	RODRIGUEZ	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301149	Michoacán Subevidente	Morelia	JUAN CRISTOBAL	RUIRIBEZ	GURAN	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301045	Michoacán Subevidente	Morelia	MA EUGENIA	SADONAL	GARCIA	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301183	Michoacán Subevidente	Morelia	YORIBANA	PEREZ VEGA	REYES	Presidente	70%	PRESIDENTE	
8301178	Michoacán Subevidente	Morelia	YURITZI NOEMI	FLORES	SOLIZANO	Secretaria	70%	SECRETARIO	
8305002	Michoacán Subevidente	Morelia	KARINA	CURAMORA	GARCIA	Presidente	70%	VORGANIZACION	
8301023	Michoacán Subevidente	Morelia	MARTHA ALICIA	BLANCA ET	AGUIRRE	Vocal Capacitación	70%	VORGANIZACION	
8306128	Michoacán Subevidente	Morelia	MARNA MARGORY	BANDEJAS	FERRER	Comisaria	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301085	Michoacán Subevidente	Morelia	BLANCA ALEJANDRA	CEBALDO	LEALIS	Comisaria	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8302040	Michoacán Subevidente	Morelia	FLORENA	MARQUEAN	GOURBERO	Comisaria	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8306013	Michoacán Subevidente	Morelia	OLGA ERANDI	JAVILOS	GUYTIANA	Comisaria	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8305012	Michoacán Subevidente	Morelia	ALFONSO	ZELMARO	GALTAN	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301063	Michoacán Subevidente	Morelia	MARIA TERESITA	GRUPO	SUFIANA	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301093	Michoacán Subevidente	Morelia	OSBIO	VICENTE	MEDRADO	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301103	Michoacán Subevidente	Morelia	AMERICA	CANDESON	GARCIA	Comisaria	70%	CONSEJERO SUPLENTE	
8302077	Tacámbaro	Tacámbaro	JUAN EOLBERTO	DAVILA	ALBON	Secretaria	60%	PRESIDENTE	
8301091	Tacámbaro	Tacámbaro	JOSSE RICARDO	SANTOYO	CORONA	Secretaria	60%	SECRETARIO	
8301003	Tacámbaro	Tacámbaro	DALEMA	GUZMAN	FRANCO	Vocal Organización	70%	VORGANIZACION	
8301007	Tacámbaro	Tacámbaro	AHMANDO DE JESUS	TBERVIN	X	Vocal Capacitación	70%	VORGANIZACION	
8301049	Tacámbaro	Tacámbaro	BERNARDO	GUZMAN	VILLAGOMEZ	Comisaria	60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301001	Tacámbaro	Tacámbaro	JUAN MARQUEL	FRONCE	BERNAL	Comisaria	60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301040	Tacámbaro	Tacámbaro	GILBERTO	TBERVIN	BERNAL	Comisaria	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301010	Tacámbaro	Tacámbaro	MARIA DOLORES	GONZALEZ	MIRANDA	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301018	Tacámbaro	Tacámbaro	ROSAMARISA	GUTIERREZ	GONZALEZ	Comisaria	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301010	Tacámbaro	Tacámbaro	OWLANDO	GUTIERREZ	CARONNA	Vocal Capacitación	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301110	Tacámbaro	Tacámbaro	MARCO ANTONIO	JABURTO	GUZMAN	Comisaria	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301139	Tacámbaro	Tacámbaro	MARQUEL ANGEL	CARDENAS	GONZALEZ	Comisaria	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301140	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	CHRISTOBAL	CASTELLON	RADRIEZ	Presidente	70%	PRESIDENTE	
8301111	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	DALEMA	ESPINOZA	PANTALON	Secretaria	70%	SECRETARIO	
8301004	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	JAVIER	CASHRO	SANCHEZ	Vocal Organización	70%	VORGANIZACION	
8301003	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	DAURA YADIRA	CONTRERAS	SIDRO	Vocal Organización	60%	VORGANIZACION	
8301163	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	MICHEL	BARRILENI	CABRERO	Comisaria	50%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301169	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	CELIA ALBINA	CALDERON	HULLCO	Presidente	30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301188	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	FELIPE DE JESUS	LOPEZ	MIRCIYA	Comisaria	30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301001	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	HECTOR MANUEL	LUNA	SUPERHER	Comisaria	60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301181	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	IGNACIO	ALFARO	ETHEVARRIA	Comisaria	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301187	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	ELIAS	CHAVEZ	ETHEVARRIA	Comisaria	20%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301107	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	MARCOS	ETHEVARRIA	CHAVEZ	Comisaria	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301243	Uruapan Sur	Nuevo Paraguaricuro	JAVIER	TRUJILLO	SALDANA	Comisaria	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301014	Uruapan Sur	Uruapan	JUAN MANUEL	RUIRIBEZ	MENDEZ	Presidente	70%	PRESIDENTE	
8301033	Uruapan Sur	Uruapan	NARCISO ROBERTO	MCNORRAGON	AYALA	Secretaria	50%	SECRETARIO	
8301144	Uruapan Sur	Uruapan	MAE LOURDES	COBRIA	BRAYO	Comisaria	70%	VORGANIZACION	
8301014	Uruapan Sur	Uruapan	GONZALO DANIEL	GONZALEZ	MELCHOR	Vocal Capacitación	60%	VORGANIZACION	
8301009	Uruapan Sur	Uruapan	GENA MARGANA	MORALES	CUEVAS	Comisaria	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301008	Uruapan Sur	Uruapan	ARTURO	MAGANA	ESPINOZA	Comisaria	20%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301195	Uruapan Sur	Uruapan	PEDRO ARMANDO	CASHRO	SAYDI	Comisaria	60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301048	Uruapan Sur	Uruapan	ALMA ROSELIA	COBAYE	BARRAGAN	Comisaria	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301123	Uruapan Sur	Uruapan	CARLOS IVAN	LOPEZ	CARRILLO	Comisaria	20%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301060	Uruapan Sur	Uruapan	MARCOS	GUTIERREZ	GUERRERO	Comisaria	20%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301012	Uruapan Sur	Uruapan	BELLEN	SANCHEZ	LUCAS	Comisaria	20%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301124	Uruapan Sur	Uruapan	ESPERANZA CORONA	CORRALLO	ALTAMIRANO	Comisaria	40%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301000	Migala	Nuevo Uruapan	ARMANDO	COBIA	CEJUDO	Presidente	60%	PRESIDENTE	
8301009	Migala	Nuevo Uruapan	HERBERTO	RANDES	ROJAS	Secretaria	70%	SECRETARIO	
8301001	Migala	Nuevo Uruapan	FRYOTRUDIS	COMPEZ	COMPEZ	Vocal Organización	50%	VORGANIZACION	
8301002	Migala	Nuevo Uruapan	RODOLFO	DAVILA	MARINER	Vocal Organización	40%	VORGANIZACION	
8301004	Migala	Nuevo Uruapan	ANTONIO	CONDREA	CONDANTINO	Comisaria	20%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301003	Migala	Nuevo Uruapan	JOSE	CHAVEZ	CHAVEZ	Comisaria	60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301003	Migala	Nuevo Uruapan	OWLANDO	GONZALEZ	MARQUEL	Comisaria	60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301005	Migala	Nuevo Uruapan	FRYOTRUDIS	BOTELLO	JARAQUEA	Comisaria	40%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301006	Migala	Nuevo Uruapan	HILDA	FRANCO	REYES	Vocal Capacitación	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301003	Migala	Nuevo Uruapan	LEODEGARO	FRANQUIGA	GOURBERO	Comisaria	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301110	Migala	Nuevo Uruapan	J CARMEEN	SOLIS	SANTOYO	Comisaria	40%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301119	Migala	Nuevo Uruapan	JOSE	RODRIGUEZ	MORA	Vocal Capacitación	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301048	Aztláztlan	Aztláztlan	MARTIN	MARQUEL	NAYIA	Presidente	70%	PRESIDENTE	
8301044	Aztláztlan	Aztláztlan	JALDO ESTEBAN	DE LA CRUZ	TORRES	Secretaria	60%	SECRETARIO	
8301040	Aztláztlan	Aztláztlan	MARITA GERALDINE	MARISA	RODRIGUEZ	Vocal Organización	70%	VORGANIZACION	
8301045	Aztláztlan	Aztláztlan	MARIA ALICIA	CHAVEZ	TORRES	Vocal Organización	50%	VORGANIZACION	
8301019	Aztláztlan	Aztláztlan	BELTRIS	HERNANDEZ	FLORES	Vocal Capacitación	30%	VORGANIZACION	
8301030	Aztláztlan	Aztláztlan	GENARO	MAYA	TALAVERA	Presidente	60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301002	Aztláztlan	Aztláztlan	ALCIDO JAVIER	CAMPOS	REYES	Comisaria	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301011	Aztláztlan	Aztláztlan	ELEIDA	RINCON	VILLALBA	Comisaria	60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301018	Aztláztlan	Aztláztlan	CHRISTIAN WETTE	PLASENCIA	ESQUIVEL	Comisaria	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
8301010	Aztláztlan	Aztláztlan	ANGEL ETUARDIO	VALDES	BEJARANO	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301014	Aztláztlan	Aztláztlan	ROBERTO	GUERRA	ESCA	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301125	Aztláztlan	Aztláztlan	BELTRIS	MEDINA	BARRAGAN	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
8301011	Aztláztlan	Aztláztlan	BUSANA	TORRES	SANCHEZ	Comisaria	60%	CONSEJERO SUPLENTE	

A N E X O 4



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

Código	Comité	Municipio	Presidente	Secretario	Coordinador	Asesor	Cooperador	Calificación	Observaciones
000144	La Piedad	Churengo	JUAN MARCEL PEREZ	ALAN PEREZ	Isabel		80%	PRESIDENTE	
000220	La Piedad	Churengo	JUAN MARCEL PEREZ	SORIA SORIA	Isabel		70%	SECRETARIO	
000178	La Piedad	Churengo	SERGIO SARELLANO	GARCIA GARCIA	Vocal Organizador		80%	ORGANIZADOR	
000205	La Piedad	Churengo	EDUARDO VELAZQUEZ	BARBA BARBA	Vocal Capacitación		60%	VOCAFIACION	
EXTE178	La Piedad	Churengo	JOSE EMANUEL AXA	BARBOSA BARBOSA	Vocal Capacitación		80%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000257	La Piedad	Churengo	PEDRO MADRAN	MENDOZA MENDOZA	Cooperador		40%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000127	La Piedad	Churengo	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ	AGUILAR AGUILAR	Cooperador		30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000190	La Piedad	Churengo	MARIA DE LOURDES ALZARENE	SUI ORDO SUI ORDO	Cooperador		40%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000216	La Piedad	Churengo	NOGA ANDELCA PULIDO	PEREZ PEREZ	Vocal Organizador		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
000172	La Piedad	Churengo	VERONICA GUADALUPE FARIAS	GONZALEZ GONZALEZ	Cooperador		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
000276	La Piedad	Churengo	SAUL ROSA PUBLICO	FRANCO FRANCO	Cooperador		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
000250	La Piedad	Churengo	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ	TORRES TORRES	Presidente		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
000263	La Piedad	Edoavaro	HAY MAZARI PIERRO	HERRERO HERRERO	Secretario		70%	PRESIDENTE	
EXTE188	La Piedad	Edoavaro	EMIQUE RAMIREZ	ZAVALA ZAVALA	Secretario		30%	SECRETARIO	
EXTE190	La Piedad	Edoavaro	MIGUEL ANGELO VEGA	ZORILLO ZORILLO	Vocal Capacitación		30%	ORGANIZADOR	
000132	La Piedad	Edoavaro	ANA PATRICIA VELAZQUEZ	HERNANDEZ HERNANDEZ	Vocal Capacitación		30%	VOCAFIACION	
000116	La Piedad	Edoavaro	MICHEL ARCELANO	ARCELANO ARCELANO	Presidente		30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE192	La Piedad	Edoavaro	BIANCA ESTHELA DOMESTAS	BRAYO BRAYO	Cooperador		30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE192	La Piedad	Edoavaro	CARMEN LUCIA SANCHEZ	VEGA VEGA	Cooperador		40%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE188	La Piedad	Edoavaro	MARCELA ANTONIO	SANCHEZ SANCHEZ	Cooperador		20%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE187	La Piedad	Edoavaro	CARLOS JAVIER LOPEZ	SANCHEZ SANCHEZ	Presidente		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE188	La Piedad	Edoavaro	JOSEPH JANNETH HERNANDEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Vocal Capacitación		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE184	La Piedad	Edoavaro	RODALVA VARGAS	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Cooperador		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE188	La Piedad	Edoavaro	LIDIA VAZQUEZ	MURELLO MURELLO	Vocal Organizador		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
000101	La Piedad	Namagan	JOSEFINA ACOSTA	LADINA LADINA	Cooperador		80%	PRESIDENTE	
000106	La Piedad	Namagan	MARCELO CALBERTO DOMITIANA	VILCHINA VILCHINA	Secretario		50%	SECRETARIO	
000186	La Piedad	Namagan	JOSE JAVIER LARA	LOPEZ LOPEZ	Vocal Organizador		60%	ORGANIZADOR	
000188	La Piedad	Namagan	ROBERTO RAMIRO DOMINGUEZ	FRANCO FRANCO	Vocal Organizador		70%	VOCAFIACION	
000084	La Piedad	Namagan	JOSE REFUGIO CASTRO	BRAYO BRAYO	Presidente		30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000090	La Piedad	Namagan	JUAN CARLOS VARGAS	AREVALO AREVALO	Cooperador		40%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000084	La Piedad	Namagan	RAMON FLORES	ZAPEN ZAPEN	Cooperador		20%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000147	La Piedad	Namagan	SANTOAGO LACERAS	VELAZQUEZ VELAZQUEZ	Cooperador		20%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000011	La Piedad	Namagan	DEGIDO CARRERA	AGUILAR AGUILAR	Cooperador		20%	CONSEJERO SUPLENTE	
000084	La Piedad	Namagan	YERGENY SOLÍS	FRANCO FRANCO	Cooperador		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
000080	La Piedad	Namagan	JUAN DIEGO ALVARADO	FLORES FLORES	Cooperador		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
000080	La Piedad	Namagan	MARTIN ORTIZ	NAJARRU NAJARRU	Cooperador		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
000132	La Piedad	Pajalote	DIEGO AMR MEJA	AVILA AVILA	Cooperador		80%	PRESIDENTE	
EXTE194	La Piedad	Pajalote	JESUS HERRERO ONCHI	GONZALEZ GONZALEZ	Vocal Organizador		70%	SECRETARIO	
000197	La Piedad	Pajalote	LUZIANA JESUS	LOPEZ LOPEZ	Vocal Organizador		70%	ORGANIZADOR	
EXTE190	La Piedad	Pajalote	LUCIANA ZARAGOZA	HERNANDEZ HERNANDEZ	Vocal Organizador		30%	VOCAFIACION	
000134	La Piedad	Pajalote	MIGUEL OLIVEROS	RAMIREZ RAMIREZ	Cooperador		40%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000226	La Piedad	Pajalote	AUCIA RAMIREZ	HERNANDEZ HERNANDEZ	Presidente		30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE190	La Piedad	Pajalote	JOSE ALBERTO DELGADO	HERNANDEZ HERNANDEZ	Cooperador		60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE190	La Piedad	Pajalote	GUADALUPE RIVERA	RAMOS RAMOS	Cooperador		20%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE190	La Piedad	Pajalote	MIGUEL ANGELO DOMESTAS	FRANCO FRANCO	Cooperador		20%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE190	La Piedad	Pajalote	CONSUELI ZARAGOZA	ARELLANO ARELLANO	Cooperador		20%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE190	La Piedad	Pajalote	MARGUELITA BAEZ	LOPEZ LOPEZ	Secretario		30%	SECRETARIO	
EXTE190	La Piedad	Pajalote	MARIA ELENA VALDEZ	ARELLANO ARELLANO	Cooperador		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
000163	La Piedad	La Piedad	JOSE PEDRO LUNA	GARCIA GARCIA	Secretario		80%	PRESIDENTE	
000083	La Piedad	La Piedad	JOSE FERNANDO NUNEZ	ALCALA ALCALA	Presidente		80%	SECRETARIO	
000181	La Piedad	La Piedad	SOLISME GARCIA	VELAZQUEZ VELAZQUEZ	Vocal Organizador		80%	ORGANIZADOR	
000100	La Piedad	La Piedad	HOLDO LOPEZ	LIBREIRA LIBREIRA	Vocal Organizador		80%	VOCAFIACION	
ZT0000	La Piedad	La Piedad	LUIS NARANJO	ESTRADA ESTRADA	Cooperador		60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE190	La Piedad	La Piedad	ABEL SOLARIO	LOPEZ LOPEZ	Cooperador		40%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000134	La Piedad	La Piedad	MARCA SUSANA VAZQUEZ	TORRES TORRES	Cooperador		60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000166	La Piedad	La Piedad	JUAN RAMON PEREZ	VILA VILA	Cooperador		60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000128	La Piedad	La Piedad	VERONICA BAYRRA SANCHEZ	MULLEN MULLEN	Vocal Organizador		60%	CONSEJERO SUPLENTE	
000040	La Piedad	La Piedad	MARTIN EDUARDO MACALENO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Vocal Capacitación		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
000146	La Piedad	La Piedad	SALVADOR DRAVEZ	MENDOZA MENDOZA	Cooperador		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
000101	La Piedad	La Piedad	Laura Graciela MENDOZA	REYES REYES	Vocal Capacitación		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE194	La Piedad	Tehuacan	ROBERTO LEONARDO GARCIA	TAFOYA TAFOYA	Presidente		30%	PRESIDENTE	
EXTE194	La Piedad	Tehuacan	FERNANDO GARCIA	NUNEZ NUNEZ	Secretario		40%	SECRETARIO	
EXTE194	La Piedad	Tehuacan	MOISEL HERNANDEZ	HERNANDEZ HERNANDEZ	Vocal Organizador		30%	ORGANIZADOR	
EXTE194	La Piedad	Tehuacan	ANTONIO HERNANDEZ	CONEZ CONEZ	Vocal Capacitación		30%	VOCAFIACION	
EXTE190	La Piedad	Tehuacan	WENCESLAO GARCIA	BOONEL BOONEL	Cooperador		30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE190	La Piedad	Tehuacan	JESUS TADEO VELAZQUEZ	QUINTERO QUINTERO	Cooperador		30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000126	La Piedad	Tehuacan	JOSE FRANCISCO GUTMAN	PASSO PASSO	Cooperador		20%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE190	La Piedad	Tehuacan	MIGUEL ANGELO VAZQUEZ	HERNANDEZ HERNANDEZ	Cooperador		20%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000207	La Piedad	Tehuacan	ADRIAN YANEZ ESTRADA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Vocal Organizador		80%	CONSEJERO SUPLENTE	
000121	La Piedad	Tehuacan	ANGELICA RODRIGUEZ	TAMALO TAMALO	Secretario		30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE190	La Piedad	Tehuacan	LETICIA GUICHA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Cooperador		20%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE190	La Piedad	Tehuacan	IGNACIO RAMIREZ	ARAS ARAS	Cooperador		20%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE190	La Piedad	Yucatan	KARINA VAZQUEZ	GARCIA GARCIA	Presidente		70%	PRESIDENTE	
000100	La Piedad	Yucatan	MARCO ALBERTO ALVARADO	GENOVESE GENOVESE	Cooperador		70%	SECRETARIO	
EXTE188	La Piedad	Yucatan	JOSAFAT PUELO	GONZALEZ GONZALEZ	Vocal Organizador		30%	ORGANIZADOR	
000100	La Piedad	Yucatan	DAMIAN BECERRA	SEBASTIÁN SEBASTIÁN	Vocal Capacitación		60%	VOCAFIACION	
000115	La Piedad	Yucatan	ANGELICA MARIA GUADALUPE DISCORDERA	DOMEZ DOMEZ	Cooperador		60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE180	La Piedad	Yucatan	JOSUE ALBERTO VILLANDEVA	MERCULIA MERCULIA	Cooperador		60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE180	La Piedad	Yucatan	JOSE AGUIRRE	SANCHEZ SANCHEZ	Cooperador		20%	CONSEJERO PROPIETARIO	
000115	La Piedad	Yucatan	JOSUE TORRES	MONTAÑA MONTAÑA	Vocal Organizador		60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE180	La Piedad	Yucatan	SERGIO ALBERTO GILMAN	NUZ GILMAN	Secretario		40%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE180	La Piedad	Yucatan	SILVIA OCEGUERA	DELGADO DELGADO	Cooperador		40%	CONSEJERO SUPLENTE	
000084	La Piedad	Yucatan	ANACELI BARRALES	ALVARADO ALVARADO	Vocal Capacitación		50%	CONSEJERO SUPLENTE	
000112	La Piedad	Yucatan	DAVID RIVERA	GUICHA GUICHA	Cooperador		50%	CONSEJERO SUPLENTE	
000077	La Piedad	Zihuatlan	ELIZABETH LOPEZ	MONTAÑA MONTAÑA	Presidente		70%	PRESIDENTE	
000011	La Piedad	Zihuatlan	MARCA LUIS TETI	HERNANDEZ HERNANDEZ	Vocal Organizador		70%	SECRETARIO	

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011



	Electoral	Electoral	Electoral	Electoral	Electoral	Electoral	Electoral	Electoral	Electoral	Observaciones
080101	Jacóna	Jacóna	MARCO	PEREZ	PAOLEA	LOPEZ	Coloquio	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
080102	Jacóna	Jacóna	NOBIA ESPINOSA	ZURIGA	BRUJO	COLOMENA	Coloquio	35%	CONSEJERO SUPLENTE	
080104	Jacóna	Tangamandapó	MARTIN	ANDRADE	HERNANDEZ	PIÑAGUA	Coloquio	80%	PRESIDENTE	
080207	Jacóna	Tangamandapó	LEOBARDO OLIVER	OLIVER	LOPEZ	SECRETARÍ	Coloquio	80%	SECRETARIO	
080208	Jacóna	Tangamandapó	JESUS	LOPEZ	ACEVEDO	Vocal Organización	70%	VORGANIZACION		
080214	Jacóna	Tangamandapó	JOSE JUAN	CHAVES	PEREZ	SECRETARÍ	Vocal Organización	85%	VORGANIZACION	
080221	Jacóna	Tangamandapó	FERNANDO	HERNANDEZ	DOCKA	COLOMENA	Coloquio	55%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080228	Jacóna	Tangamandapó	ELIAS GAMAYAN	CAMPOS	ROBLES	COLOMENA	Coloquio	80%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080230	Jacóna	Tangamandapó	JOSE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	COLOMENA	Coloquio	30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080228	Jacóna	Tangamandapó	JAVIER GONZALEZ	HERNANDEZ	ANDRADE	COLOMENA	Coloquio	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080232	Jacóna	Tangamandapó	ALICE	GONZALEZ	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Coloquio	75%	CONSEJERO SUPLENTE	
080277	Jacóna	Tangamandapó	LEONARDO	SECRETARÍ	CABRERA	Vocal Organización	70%	CONSEJERO SUPLENTE		
080287	Jacóna	Tangamandapó	PATRICIA	MORENO	OCEDA	Vocal Organización	65%	CONSEJERO SUPLENTE		
080883	Jacóna	Tangamandapó	FRANCISCO JAVIER	ELIAS	OCEDA	Vocal Organización	60%	CONSEJERO SUPLENTE		
080892	Jacóna	Tangamandapó	MIGUEL	ORDUNA	GONZALEZ	PREVIDENTE	Coloquio	70%	PRESIDENTE	
080907	Jacóna	Tangamandapó	ROSELIO	PRADO	FLORES	Vocal Organización	45%	SECRETARIO		
080928	Jacóna	Tangamandapó	BERNARDO	MAYTA	TAJZ	Vocal Organización	85%	VORGANIZACION		
080903	Jacóna	Tangamandapó	ANTONIO	ZARAZOZA	BETRAIDA	Vocal Organización	35%	VORGANIZACION		
080920	Jacóna	Tangamandapó	ALEJANDRO	SERRATO	CHAVEZ	COLOMENA	Coloquio	35%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080929	Jacóna	Tangamandapó	SERGIO	CARRANZA	HERNANDEZ	Vocal Organización	80%	CONSEJERO PROPIETARIO		
EXT1805	Jacóna	Tangamandapó	VICTOR ALFONSO	URENO	MAGANA	COLOMENA	Coloquio	35%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080924	Jacóna	Tangamandapó	J. JESUS	MONTENEGRO	TAMAYO	COLOMENA	Coloquio	50%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080922	Jacóna	Tangamandapó	MIGUEL DE JESUS	HERNANDEZ	HERNANDEZ	COLOMENA	Coloquio	70%	CONSEJERO SUPLENTE	
080947	Jacóna	Tangamandapó	GUADALUPE	SANCHEZ	OCEDA	Vocal Organización	20%	CONSEJERO SUPLENTE		
EXT1220	Jacóna	Tangamandapó	ANDRES	SAMANO	MARTINEZ	COLOMENA	Coloquio	25%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXT1226	Jacóna	Tangamandapó	ANTONIO	FERNANDEZ	MENDEL	COLOMENA	Coloquio	2%	CONSEJERO SUPLENTE	
080906	Jacóna	Villanar	MARCIALTEJADOURI	GARCIA	HERNANDEZ	PRESIDENTE	Coloquio	80%	PRESIDENTE	
080906	Jacóna	Villanar	ARONNA	TORO	MARCO	SECRETARÍ	Coloquio	65%	SECRETARIO	
080914	Jacóna	Villanar	RICARDO	ALZAL	SECRETARÍ	Vocal Organización	85%	VORGANIZACION		
080914	Jacóna	Villanar	CLAUDIA CONCEPCION	CASTILLO	CAMELA	Vocal Organización	85%	VORGANIZACION		
080923	Jacóna	Villanar	PULLEN	CANELA	RIVAS	SECRETARÍ	Coloquio	30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXT1801	Jacóna	Villanar	LEONARDO	VERGARA	PIÑEDA	COLOMENA	Coloquio	30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080932	Jacóna	Villanar	VERONICA	CASTILLO	PIÑOLLA	SECRETARÍ	Coloquio	80%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080931	Jacóna	Villanar	CORTES	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Vocal Organización	80%	CONSEJERO PROPIETARIO		
080938	Jacóna	Villanar	ROSA MARIA	ACEVEDO	PANTULLA	Vocal Organización	80%	CONSEJERO SUPLENTE		
EXT1800	Jacóna	Villanar	ERONICE DE JESUS	BUENAVISTO	ROZ	COLOMENA	Coloquio	35%	CONSEJERO SUPLENTE	
080927	Jacóna	Villanar	FRANCISCO	FORASTI	FRANKE	Vocal Organización	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
EXT1808	Jacóna	Villanar	FRILLO	OLIVEJO	HERNANDEZ	COLOMENA	Coloquio	35%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXT1804	Zacoala	Huamantla	JOSÉ RODOLFO	CARRANZA	GARCIA	PRESIDENTE	Coloquio	85%	PRESIDENTE	
080908	Zacoala	Huamantla	FRANCISCO	FRANCO LUIS	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Coloquio	85%	SECRETARIO	
080910	Zacoala	Huamantla	JOSE LUIS	GONZALEZ	OSORBUEDO	Vocal Organización	85%	VORGANIZACION		
080916	Zacoala	Huamantla	YONDEAN	DIAZ	SALINAS	Vocal Organización	85%	VORGANIZACION		
080920	Zacoala	Huamantla	SAMME	RODAS	OCEDA	Vocal Organización	80%	CONSEJERO PROPIETARIO		
080923	Zacoala	Huamantla	RISOLANDA	CONTRERAS	MURELLO	COLOMENA	Coloquio	80%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080933	Zacoala	Huamantla	OSCAR	GARCIA	DAZ	COLOMENA	Coloquio	90%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080934	Zacoala	Huamantla	MARCO DOMINGO P.	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Coloquio	80%	CONSEJERO PROPIETARIO		
EXT1806	Zacoala	Huamantla	ELISABETH ALFONSO	JACOBO	OCEDA	COLOMENA	Coloquio	40%	CONSEJERO SUPLENTE	
080910	Zacoala	Huamantla	MICHELLE	CRUZ	OSORBUEDO	COLOMENA	Coloquio	35%	CONSEJERO SUPLENTE	
080924	Zacoala	Huamantla	JAZMIN	FANZEL	DONTRIPAS	COLOMENA	Coloquio	85%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXT1709	Zacoala	Huamantla	DANIEL	CEJA	OCEDA	COLOMENA	Coloquio	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
080923	Zacoala	Jinames	JUAN CARLOS	WELLES	ALONSO	PRESIDENTE	Coloquio	70%	PRESIDENTE	
080941	Zacoala	Jinames	JOSE FRANCISCO	SECRETARÍ	MORILLAS	SECRETARÍ	Coloquio	80%	SECRETARIO	
080948	Zacoala	Jinames	RAUL	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Vocal Organización	80%	VORGANIZACION		
080948	Zacoala	Jinames	DAMAZO	RODRIGUEZ	CENDEAS	Vocal Organización	80%	VORGANIZACION		
080941	Zacoala	Jinames	SALVADOR MANUEL	VIVEROS	SARALAS	COLOMENA	Coloquio	20%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080944	Zacoala	Jinames	BENIGNO	MORAN LEON	VIVEROS	COLOMENA	Coloquio	55%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080945	Zacoala	Jinames	OSCAR	GONZALEZ	RODRIGUEZ	COLOMENA	Coloquio	25%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080947	Zacoala	Jinames	RODOLFO	ALCANTARA	FLORES	COLOMENA	Coloquio	80%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080936	Zacoala	Jinames	OLIVERA ESTELA	LEON	ORZUELA	Vocal Organización	50%	CONSEJERO SUPLENTE		
080983	Zacoala	Jinames	ELVIA	TORRES	PIMENTEL	COLOMENA	Coloquio	70%	CONSEJERO SUPLENTE	
080985	Zacoala	Jinames	MARIA DEL CARMEN	VIVEROS	SOLU	Vocal Organización	35%	CONSEJERO SUPLENTE		
080976	Zacoala	Jinames	M. CONCEPCION	VIVARIZ	HULENZA	Vocal Organización	80%	CONSEJERO SUPLENTE		
080979	Zacoala	Huamantla	FRANCISCO	SECRETARÍ	CARRANZA	PRESIDENTE	Coloquio	70%	PRESIDENTE	
080972	Zacoala	Huamantla	FRANCISCO JAVIER	MELICHA	ACULCAN	SECRETARÍ	Coloquio	80%	SECRETARIO	
080923	Zacoala	Huamantla	JUAN PABLO	CALDERON	MENDOZA	Vocal Organización	85%	VORGANIZACION		
080938	Zacoala	Huamantla	J. JESUS	CACHU	CHAVEZ	PRESIDENTE	Coloquio	50%	VORGANIZACION	
080946	Zacoala	Huamantla	RAUL	ALFARO	HORTALUO	COLOMENA	Coloquio	80%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080971	Zacoala	Huamantla	MA. SOCORRO	BEAUMONTES	ZAMORA	COLOMENA	Coloquio	45%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080940	Zacoala	Huamantla	J. JESUS	SECRETARÍ	TORRES	COLOMENA	Coloquio	45%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080971	Zacoala	Huamantla	JOSE IGNACIO	FERNANDEZ	PERA	COLOMENA	Coloquio	45%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080974	Zacoala	Huamantla	ALEJANDRA	AGUIRRE	OCEDA	Vocal Organización	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
080943	Zacoala	Huamantla	ABIGAIL	PARDOUC	PERA	COLOMENA	Coloquio	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
080974	Zacoala	Huamantla	JESUS	CADAREZ	MENDOZA	Vocal Organización	35%	CONSEJERO SUPLENTE		
080981	Zacoala	Huamantla	FRANCISCO	MERCADERA	COLOMENA	PRESIDENTE	Coloquio	25%	CONSEJERO SUPLENTE	
080984	Zacoala	Huamantla	FRANCISCO	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Coloquio	80%	SECRETARIO		
080987	Zacoala	Huamantla	ALFONSO	SECRETARÍ	SECRETARÍ	PRESIDENTE	Coloquio	45%	SECRETARIO	
080984	Zacoala	Huamantla	FRANCISCO	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Vocal Organización	85%	VORGANIZACION		
080990	Zacoala	Huamantla	ROSA ELIANA	GARCIA	CASARDO	Vocal Organización	70%	VORGANIZACION		
080981	Zacoala	Huamantla	OSCAR	SECRETARÍ	CASARDO	PRESIDENTE	Coloquio	40%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080987	Zacoala	Huamantla	MARIA DEL CARMEN	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Coloquio	35%	CONSEJERO PROPIETARIO		
080982	Zacoala	Huamantla	ADALBERTO	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Coloquio	80%	CONSEJERO PROPIETARIO		
080988	Zacoala	Huamantla	ALEJANDRO	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Coloquio	35%	CONSEJERO PROPIETARIO		
080989	Zacoala	Huamantla	NOE	ORTIZ	JACOBO	SECRETARÍ	Coloquio	35%	CONSEJERO SUPLENTE	
080991	Zacoala	Huamantla	ELIZABETH	MORA	GONZALEZ	Vocal Organización	30%	CONSEJERO SUPLENTE		
080990	Zacoala	Huamantla	MARITZA	DIAZ	CALDERON	PRESIDENTE	Coloquio	35%	CONSEJERO SUPLENTE	
080992	Zacoala	Huamantla	FRANCISCO	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Vocal Organización	35%	CONSEJERO SUPLENTE		
080944	Zacoala	Santa Ana Miaja	JANETH	SECRETARÍ	ZAMORA	SECRETARÍ	Coloquio	85%	PRESIDENTE	
EXT1873	Zacoala	Santa Ana Miaja	DAMARIS	SECRETARÍ	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Coloquio	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
080926	Zacoala	Santa Ana Miaja	OLIVERA	LUPEZ	PEREZ	Vocal Organización	70%	VORGANIZACION		
080945	Zacoala	Santa Ana Miaja	SECRETARÍ	SECRETARÍ	SECRETARÍ	Vocal Organización	30%	VORGANIZACION		
080947	Zacoala	Santa Ana Miaja	BERNITA	HERNANDEZ	CALDERON	COLOMENA	Coloquio	30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080948	Zacoala	Santa Ana Miaja	CONCEPCION	SECRETARÍ	SECRETARÍ	COLOMENA	Coloquio	30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXT1874	Zacoala	Santa Ana Miaja	LETICIA	PANAQUA	CRUZ	COLOMENA	Coloquio	30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXT1871	Zacoala	Santa Ana Miaja	JENIFA	MELIZOTA	LUPEZ	COLOMENA	Coloquio	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
080985	Zacoala	Santa Ana Miaja	MARIA ANGELICA	ORTIZ	GARCIA	SECRETARÍ	Coloquio	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXT1872	Zacoala	Santa Ana Miaja	LUCIA	ZAMORA	RODRIGUEZ	COLOMENA	Coloquio	85%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXT1870	Zacoala	Santa Ana Miaja	RICARDO	VIVEROS	SECRETARÍ	COLOMENA	Coloquio	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
080948	Zacoala	Santa Ana Miaja	ZARAHIM YENY	SECRETARÍ	ZAMORA	SECRETARÍ	Coloquio	85%	CONSEJERO SUPLENTE	
080926	Zacoala	Zacoala	MIREYA	PEREZ	SECRETARÍ	Vocal Organización	75%	PRESIDENTE		
080926	Zacoala	Zacoala	EDUARDO	LUPEZ	ORTIZ	SECRETARÍ	Coloquio	80%	CONSEJERO SUPLENTE	

Código	Municipio	Comunidad	Apellido	Nombre	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	CAL. FRA.	Observaciones
0000002	Zamora	Zamora	EPYRARI	OPRYEL	CAPIVARRI	VALLE	VALLE	VALLE	VALLE	100%	VICAPROTECCIÓN
0000003	Zamora	Zamora	MA NATYAGALI	BERRAL	GUEVARA	VALLE	VALLE	VALLE	VALLE	50%	VICAPROTECCIÓN
EXTE1774	Zamora	Zamora	SEBASTIAN	CHAVEZ	SANCHEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	70%	CONSEJO PROPIETARIO
EXTE1775	Zamora	Zamora	JOSE	FARREZ	PEREZ	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	50%	CONSEJO SUPLENTE
01000078	Zamora	Zamora	ALBERTO	MALDONADO	BAVITA	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	70%	SECRETARIO
EXTE1776	Zamora	Zamora	JUAN PABLO	ALMORA	GONZALEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
EXTE1815	Zamora	Zamora	JOSUE	MONROY	MIRANDA	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	CONSEJO SUPLENTE
00001206	Zamora	Zamora	OLIVERA BERNICE	ARIAS	RAMIREZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	CONSEJO PROPIETARIO
00001512	Zamora	Zamora	RICARDO	MENDOZA	CASTRO	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	50%	CONSEJO SUPLENTE
00001563	Zamora	Zamora	ANGEL FRANCISCO	ORTIZ	VALDES	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	30%	CONSEJO SUPLENTE
00001638	Las Naves	Cajá	HERNANDO	MONTAÑEZ	SILVA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	80%	PRESIDENTE
00001638	Las Naves	Cajá	DELIA ESTHER	PULIDO	GONZALEZ	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	80%	SECRETARIO
EXTE1695	Las Naves	Cajá	BLANCA EMERALDA	URRUTIO	RUIZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	VICIPROTECCIÓN
EXTE1695	Las Naves	Cajá	MARIA LUISA	CEJA	SANDOVAL	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	VICAPROTECCIÓN
00001634	Las Naves	Cajá	RICARDO RAFAEL	BARBADAN	PULIDO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	40%	CONSEJO PROPIETARIO
00001641	Las Naves	Cajá	ANGEL	MEDINA	CHAVEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	20%	CONSEJO PROPIETARIO
00001647	Las Naves	Cajá	MARIA GUADALUPE	CASTAN	FLORES	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	30%	CONSEJO SUPLENTE
00001643	Las Naves	Cajá	LUIS MANUEL	TORRES	TORRES	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	80%	CONSEJO PROPIETARIO
EXTE1674	Las Naves	Cajá	ERIKO ALFONSO	COCHA	RUIZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	25%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1691	Las Naves	Cajá	GLORIA CELIA	FIGUEROA	FIGUEROA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	80%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1691	Las Naves	Cajá	MARIA ISABEL	FIGUEROA	CERONOTES	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO SUPLENTE
00001642	Las Naves	Cajá	ERIKO	TORRES	SANCHEZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	CONSEJO SUPLENTE
07000018	Las Naves	Chapala	JOSE LUIS	MURCIA	ACOSTA	PRESIDENTE	PRESIDENTE	PRESIDENTE	PRESIDENTE	70%	PRESIDENTE
07000009	Las Naves	Chapala	COLLEMAN	LINA	SANDOVAL	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	70%	SECRETARIO
21000006	Las Naves	Chapala	PAUL	ALBA	HERNANDEZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	VICIPROTECCIÓN
21000049	Las Naves	Chapala	LEOPOLDO	AGUILAR	RODRIGUEZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	VICAPROTECCIÓN
00000028	Las Naves	Chapala	MARCELO	ZARAGOZA	CADRO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	80%	CONSEJO PROPIETARIO
20000027	Las Naves	Chapala	VICTOR MANUEL	VACUJEZ	OCEDA	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
01000003	Las Naves	Chapala	JOSE LUIS	MONTELONGUI	RODRIGUEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO SUPLENTE
21000046	Las Naves	Chapala	ROSALBA	PACHECO	OLIVAN	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	30%	CONSEJO PROPIETARIO
00001664	Las Naves	Chapala	JUAN MANUEL	HERNANDEZ	BAUTISTA	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	70%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1692	Las Naves	Chapala	FRIBO	GARCIA	MARTINEZ	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	70%	CONSEJO SUPLENTE
00000062	Las Naves	Chapala	RODRIGO	URCIBIA	SARRAGAN	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	70%	CONSEJO SUPLENTE
00001636	Las Naves	Chapala	MARIA ROSARIO	GUERRA	RODRIGUEZ	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	80%	CONSEJO SUPLENTE
00001639	Las Naves	Chapala	ALFREDO	MARQUEZ	ABRILLO	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	80%	PRESIDENTE
EXTE1216	Las Naves	Pedernales	ALFONSO	APROYO	ESTRADA	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	50%	SECRETARIO
00001639	Las Naves	Pedernales	LUIS	BARRETO	GAMBY	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	30%	VICIPROTECCIÓN
00001372	Las Naves	Pedernales	EDUARDO	ROMERO	GUERREIRO	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	70%	VICAPROTECCIÓN
00001638	Las Naves	Pedernales	LUIS RICARDO	MARQUEZ	MENEZ	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	40%	CONSEJO PROPIETARIO
00001638	Las Naves	Pedernales	RICARDO	MONTE	VALLE	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	30%	CONSEJO PROPIETARIO
00001674	Las Naves	Pedernales	MARCELO	MONTE	ORJUEL	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	CONSEJO PROPIETARIO
00000046	Las Naves	Pedernales	ISRAEL	UREÑA	VALENTIN	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	25%	CONSEJO PROPIETARIO
EXTE1677	Las Naves	Pedernales	ANITA	SANDOVAL	ESQUIVEL	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	25%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1678	Las Naves	Pedernales	MARTHA LUCIA	FIGUEROA	GONZALEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	20%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1693	Las Naves	Pedernales	MARIA DE LOS ANGELES	SOMERO	JARAMILLO	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	30%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1678	Las Naves	Pedernales	JOSE LUIS	TORRES	MENEZ	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	20%	CONSEJO SUPLENTE
00000004	Las Naves	Las Naves	JOSE LUIS	SILVA	CEJA	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	80%	PRESIDENTE
07000019	Las Naves	Las Naves	MANTIN	GUTIER	LUA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	70%	SECRETARIO
0A000006	Las Naves	Las Naves	RAFAEL	GUTIER	JIMENEZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	70%	VICIPROTECCIÓN
0A000007	Las Naves	Las Naves	RODRIGO	CASTELCANGOS	RUIZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	80%	VICAPROTECCIÓN
00000038	Las Naves	Las Naves	GERARDO	CAJAL	RUIZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	70%	CONSEJO PROPIETARIO
00000036	Las Naves	Las Naves	RICARDO	MENDOZA	LUIZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	CONSEJO PROPIETARIO
07000017	Las Naves	Las Naves	JUAN CARLOS	MARQUEZ	OLIVAN	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
00001500	Las Naves	Las Naves	JUAN ANTONIO	PARRAS	SANCHEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
00001540	Las Naves	Las Naves	ALEXANDER	VALENCIA	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	40%	CONSEJO SUPLENTE
00001649	Las Naves	Las Naves	ISRAEL	SANCHEZ	ALONSO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	30%	CONSEJO SUPLENTE
00001393	Las Naves	Las Naves	BRENDA	VELAZCO	RODRIGUEZ	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	50%	CONSEJO SUPLENTE
00001639	Las Naves	Las Naves	RICARDO MARQUEZ	VELAZQUEZ	VILLALBA	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	25%	CONSEJO SUPLENTE
00000042	Las Naves	Isabelle	PATRICIA	AMADOR	SURIANO	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	70%	PRESIDENTE
EXTE1694	Las Naves	Isabelle	JOSE LUCIANO	HERNANDEZ	ZARATE	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	50%	SECRETARIO
00000021	Las Naves	Isabelle	ARTURO	ESTRADA	MEDINA	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	30%	VICIPROTECCIÓN
00000041	Las Naves	Isabelle	RICARDO	SANCHEZ	RODRIGUEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
00000048	Las Naves	Isabelle	MARCO ANTONIO	GUZMAN	ZAMORA	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
00000039	Las Naves	Isabelle	MANUEL	LUCATELLO	TORRES	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
00000033	Las Naves	Isabelle	MOISEL ANGEL	GUTIERRES	ROELAS	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
EXTE1696	Las Naves	Isabelle	RICARDO	MIRUELLO	CARRANZA	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	25%	CONSEJO SUPLENTE
00000029	Las Naves	Isabelle	JAVIER	TORRES	SANCHEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	30%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1690	Las Naves	Isabelle	PETRO	TORRES	HERNANDEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	30%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1692	Las Naves	Isabelle	JOSE MIGUEL	COELLO	SCHELLO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO SUPLENTE
00000089	Las Naves	Trapani	EDUARDO	MENDOZA	HERNANDEZ	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	50%	PRESIDENTE
00000023	Las Naves	Trapani	VIRGINIA	FABIAN	ZALDUA	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	70%	SECRETARIO
0A000006	Las Naves	Trapani	AMICA	ADICHO	MENEZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	VICIPROTECCIÓN
0A000009	Las Naves	Trapani	MARTHA ANGELICA	URRIBES	OCARINZA	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	70%	VICAPROTECCIÓN
00000045	Las Naves	Trapani	FRANCISCA	CAPLAN	ARANDA	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	70%	CONSEJO PROPIETARIO
0A000002	Las Naves	Trapani	ORFELIA	GONZALEZ	MENEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
0A000000	Las Naves	Trapani	ANA LIZ	ROMERO	ESPINOZA	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
0A000008	Las Naves	Trapani	LUZ MARGARITA	GONZALEZ	LEVANDE	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	60%	CONSEJO PROPIETARIO
EXTE1711	Las Naves	Trapani	MARIA GUADALUPE	CORTES	MENEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	30%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1710	Las Naves	Trapani	MARCELO	PEREZ	MALPICON	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	30%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1709	Las Naves	Trapani	HERNANDEZ	MENEZ	CORTES	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	20%	CONSEJO SUPLENTE
07000004	Las Naves	Trapani	FRANCISCO	FLORES	GRANADOS	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	25%	CONSEJO SUPLENTE
07001004	Las Naves	Trapani	MARCO LEONARDO	SILVA	BARROGAN	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	70%	PRESIDENTE
07001013	Las Naves	Trapani	ENRIQUE	RODRIGUEZ	ZAMBRANO	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	70%	SECRETARIO
0A000014	Las Naves	Trapani	GERARDO	OSORIO	ORRICO	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	VICIPROTECCIÓN
00000017	Las Naves	Trapani	VICTOR MANUEL	PEREZ	MALPICON	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	50%	VICAPROTECCIÓN
00000014	Las Naves	Trapani	OSVALDO	PEREZ	MORALES	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	30%	CONSEJO PROPIETARIO
00000018	Las Naves	Trapani	CARLOS	MEDALLON	RODRIGUEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
00001024	Las Naves	Trapani	ABRILIA	GONZALEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
00000039	Las Naves	Trapani	ESTANISLAO	MENEZ	GARCIA	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	60%	CONSEJO PROPIETARIO
00000004	Las Naves	Trapani	GUILLELMO	MEDINA	CARDENAS	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	20%	CONSEJO SUPLENTE
00000016	Las Naves	Trapani	RICARDO	ALONSO	MARQUEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	30%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1700	Las Naves	Trapani	JOSE ANTONIO	PARRAS	VILLANOVIA	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	30%	CONSEJO SUPLENTE
00000016	Las Naves	Trapani	VICTOR JOSE	CARDENAS	MENEZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	80%	CONSEJO SUPLENTE
EXTE1692	Hidalgo	Hidalgo	OSORIO	GUTIERREZ	MERLUZ	PRESETE	PRESETE	PRESETE	PRESETE	50%	PRESIDENTE
EXTE1693	Hidalgo	Hidalgo	MA. VALENTINA	MORENO	SANTANA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	30%	SECRETARIO
EXTE1698	Hidalgo	Hidalgo	JOSE	GUTIERREZ	RUIZ	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	Valor Organización	30%	VICIPROTECCIÓN
EXTE1695	Hidalgo	Hidalgo	FRANCISCO JAVIER	PEREZ	MARQUEZ	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	50%	VICAPROTECCIÓN
EXTE1697	Hidalgo	Hidalgo	ABRAHAM	RAMIREZ	HERNANDEZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	50%	CONSEJO PROPIETARIO
EXTE1691	Hidalgo	Hidalgo	MARCO	OLIVAS	MERLUZ	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	CONSEJO	20%	CONSEJO PROPIETARIO

CD	Distrito	Comisionado	Presidente	Miembros	Miembros	Miembros	Miembros	Miembros	AL.FINAL	Observaciones
0000004	Veracruz	Veracruz	VALENTIN ALVARO	ALVARO	AVILA	LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000005	Veracruz	Veracruz	ROBERTO GARCIA	GARCIA	LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	40%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000006	Veracruz	Veracruz	MAURICIO MORALES	COJUN	VACA	VACA	VACA	VACA	80%	CONSEJERO SUPLENTE
0000007	Veracruz	Veracruz	ANA GABRIELA DORREA	DORREA	HERRERA	HERRERA	HERRERA	HERRERA	80%	CONSEJERO SUPLENTE
0000008	Veracruz	Veracruz	MARCELO MARTINEZ	MARTINEZ	VALCICOS	VALCICOS	VALCICOS	VALCICOS	90%	CONSEJERO SUPLENTE
0000009	Veracruz	Veracruz	OSCAR RAMA LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000010	Veracruz	Veracruz	VINICIO GUERRA	GUERRA	GARCIA	GARCIA	GARCIA	GARCIA	80%	PRESENTE
0000011	Veracruz	Veracruz	GLAUCO CRUZ	CRUZ	ROMERO	ROMERO	ROMERO	ROMERO	80%	SECRETARIO
0000012	Veracruz	Veracruz	ELIOT JARRE BARREJA	BARREJA	MAJUS	MAJUS	MAJUS	MAJUS	70%	VORGANIZACION
0000013	Veracruz	Veracruz	MARIANO SANCHEZ	SANCHEZ	ARTIGUELO	ARTIGUELO	ARTIGUELO	ARTIGUELO	80%	VORGANIZACION
0000014	Veracruz	Veracruz	ANGELICA ACOSTA	ACOSTA	CHAVITA	CHAVITA	CHAVITA	CHAVITA	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000015	Veracruz	Veracruz	QUINCY GONZALEZ	GONZALEZ	CHAVEZ	CHAVEZ	CHAVEZ	CHAVEZ	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000016	Veracruz	Veracruz	EMILIANO ANDRADE	ANDRADE	GUZDALEZ	GUZDALEZ	GUZDALEZ	GUZDALEZ	80%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000017	Veracruz	Veracruz	ARLETH BERENICE GONZALEZ	GONZALEZ	ROMERO	ROMERO	ROMERO	ROMERO	80%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000018	Veracruz	Veracruz	ELIETH BERENICE BERNADE	BERNADE	MIRANDA	MIRANDA	MIRANDA	MIRANDA	35%	CONSEJERO SUPLENTE
0000019	Veracruz	Veracruz	RODRIGO DIAZ	DIAZ	HERRERA	HERRERA	HERRERA	HERRERA	35%	CONSEJERO SUPLENTE
0000020	Veracruz	Veracruz	MARIA SOLEDADLOPE CARABIA	CARABIA	MEJIA	MEJIA	MEJIA	MEJIA	40%	CONSEJERO SUPLENTE
0000021	Veracruz	Veracruz	ALBERTO MARIQUEZ	MARIQUEZ	CORTIZ	CORTIZ	CORTIZ	CORTIZ	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000022	Zacatecas	Zacatecas	IVYD VIVIANE TREVINO	TREVINO	BERNAL	BERNAL	BERNAL	BERNAL	70%	PRESENTE
0000023	Zacatecas	Zacatecas	GILBERTO VAREGAS	VAREGAS	PAOLELA	PAOLELA	PAOLELA	PAOLELA	80%	SECRETARIO
0000024	Zacatecas	Zacatecas	SORA GONZALEZ	GONZALEZ	RAMIREZ	RAMIREZ	RAMIREZ	RAMIREZ	40%	VORGANIZACION
0000025	Zacatecas	Zacatecas	ALVARO GONZALEZ	GONZALEZ	VAREGAS	VAREGAS	VAREGAS	VAREGAS	50%	VORGANIZACION
0000026	Zacatecas	Zacatecas	VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	SACAZAN	SACAZAN	SACAZAN	SACAZAN	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000027	Zacatecas	Zacatecas	NORMA CAMBRON	CAMBRON	MALAZON	MALAZON	MALAZON	MALAZON	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000028	Zacatecas	Zacatecas	JORGE LUIS GONZALEZ	GONZALEZ	GUZMAN	GUZMAN	GUZMAN	GUZMAN	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000029	Zacatecas	Zacatecas	NIEL VENEZAS	VENEZAS	MIRANDA	MIRANDA	MIRANDA	MIRANDA	40%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000030	Zacatecas	Zacatecas	FLORENTINO MORENO	MORENO	GUZDALEZ	GUZDALEZ	GUZDALEZ	GUZDALEZ	25%	CONSEJERO SUPLENTE
0000031	Zacatecas	Zacatecas	OSCAR COLIN	COLIN	CRUZ	CRUZ	CRUZ	CRUZ	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000032	Zacatecas	Zacatecas	FRANCISCO LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000033	Zacatecas	Zacatecas	ERENORA VALENTINA RAMIREZ	RAMIREZ	BLANCA	BLANCA	BLANCA	BLANCA	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000034	Zuaparrán	Zuaparrán	VICENTE GARIBAY	GARIBAY	FRANCO	FRANCO	FRANCO	FRANCO	70%	PRESENTE
0000035	Zuaparrán	Zuaparrán	VICTOR HOMERO ARAS	ARAS	HERRANDEZ	HERRANDEZ	HERRANDEZ	HERRANDEZ	70%	SECRETARIO
0000036	Zuaparrán	Zuaparrán	FRANCO CRAYEZ	CRAYEZ	GUZMAN	GUZMAN	GUZMAN	GUZMAN	80%	VORGANIZACION
0000037	Zuaparrán	Zuaparrán	ERENORA VALENTINA RAMIREZ	RAMIREZ	BLANCA	BLANCA	BLANCA	BLANCA	70%	VORGANIZACION
0000038	Zuaparrán	Zuaparrán	ELIZABETH VIZQUEZ	VIZQUEZ	BERNADE	BERNADE	BERNADE	BERNADE	80%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000039	Zuaparrán	Zuaparrán	JOSE SERGIO UJES REYNA	REYNA	CRUZ	CRUZ	CRUZ	CRUZ	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000040	Zuaparrán	Zuaparrán	JAMES CAMPOS	CAMPOS	HARES	HARES	HARES	HARES	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000041	Zuaparrán	Zuaparrán	GEORGINA GARCIA	GARCIA	MALFAZAN	MALFAZAN	MALFAZAN	MALFAZAN	35%	CONSEJERO SUPLENTE
0000042	Zuaparrán	Zuaparrán	FRANCISCO HERRANDEZ	HERRANDEZ	HERRANDEZ	HERRANDEZ	HERRANDEZ	HERRANDEZ	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000043	Zuaparrán	Zuaparrán	SALVADOR VIDALES	VIDALES	VALLEJAN	VALLEJAN	VALLEJAN	VALLEJAN	35%	CONSEJERO SUPLENTE
0000044	Zuaparrán	Zuaparrán	VERONICA ANGEL	METCALDO	METCALDO	METCALDO	METCALDO	METCALDO	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000045	Zuaparrán	Zuaparrán	J. ARTEMIO MONTANEZ	MONTANEZ	BARBERA	BARBERA	BARBERA	BARBERA	30%	PRESENTE
0000046	Zuaparrán	Zuaparrán	PAUL DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	CUTIAREZ	CUTIAREZ	CUTIAREZ	CUTIAREZ	70%	SECRETARIO
0000047	Zuaparrán	Zuaparrán	MARIA DEL ROSO RAMIREZ	RAMIREZ	CRAYEZ	CRAYEZ	CRAYEZ	CRAYEZ	80%	VORGANIZACION
0000048	Zuaparrán	Zuaparrán	VERONICA HERRANDEZ	HERRANDEZ	HERRANDEZ	HERRANDEZ	HERRANDEZ	HERRANDEZ	70%	VORGANIZACION
0000049	Zuaparrán	Zuaparrán	FRANCISCO SALVADOR	SALVADOR	PEREZ	PEREZ	PEREZ	PEREZ	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000050	Zuaparrán	Zuaparrán	NELE MEDINA	PEREZ	PEREZ	PEREZ	PEREZ	PEREZ	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000051	Zuaparrán	Zuaparrán	ALAN MANUEL CRAYEZ	CRAYEZ	CRAYEZ	CRAYEZ	CRAYEZ	CRAYEZ	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000052	Zuaparrán	Zuaparrán	GABRIEL GUTIERREZ	AGUIRRE	AGUIRRE	AGUIRRE	AGUIRRE	AGUIRRE	60%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000053	Zuaparrán	Zuaparrán	MARIA MARGARITA SALDANA	VAZQUEZ	VAZQUEZ	VAZQUEZ	VAZQUEZ	VAZQUEZ	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000054	Zuaparrán	Zuaparrán	RAFAEL RUIZ	PUENTE	PUENTE	PUENTE	PUENTE	PUENTE	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000055	Zuaparrán	Zuaparrán	FRANCISCO RAMIREZ	GARCIA	VACA	VACA	VACA	VACA	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000056	Zuaparrán	Zuaparrán	OLGA DOMINY BARBERA	BARBERA	RAJUEL	RAJUEL	RAJUEL	RAJUEL	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000057	Zuaparrán	Zuaparrán	JORGE GUILLEN	GUILLEN	ALEJANDRO	ALEJANDRO	ALEJANDRO	ALEJANDRO	40%	CONSEJERO SUPLENTE
0000058	Zuaparrán	Zuaparrán	AGUSTIN GARCIA	GARCIA	TROSCORIO	TROSCORIO	TROSCORIO	TROSCORIO	70%	PRESENTE
0000059	Zuaparrán	Zuaparrán	ADRIANA PERIN	GARCIA	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	SECRETARIO
0000060	Zuaparrán	Zuaparrán	LUIS ARTURO DOMINGUEZ	GUZMEX	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	VORGANIZACION
0000061	Zuaparrán	Zuaparrán	CARLOS ESCOBAR RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	40%	VORGANIZACION
0000062	Zuaparrán	Zuaparrán	OSWALDO AZULAN	AZULAN	PAJUEL	PAJUEL	PAJUEL	PAJUEL	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000063	Zuaparrán	Zuaparrán	YAUQUELA CERNA	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	35%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000064	Zuaparrán	Zuaparrán	VIVIANE AVILA	GARCIA	LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	LOPEZ	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000065	Zuaparrán	Zuaparrán	BENJAMIN SANCHEZ	SANCHEZ	MARCOLEJO	MARCOLEJO	MARCOLEJO	MARCOLEJO	70%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000066	Zuaparrán	Zuaparrán	ALAN FELIPE DE JESUS HERRANDEZ	HERRANDEZ	POYCE DE LECUM	POYCE DE LECUM	POYCE DE LECUM	POYCE DE LECUM	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000067	Zuaparrán	Zuaparrán	RAFAEL RODRIGUEZ	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	25%	CONSEJERO SUPLENTE
0000068	Zuaparrán	Zuaparrán	ALFONSO GARCIA	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000069	Zuaparrán	Zuaparrán	ALICIA PINA	SANCHEZ	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000070	Zuaparrán	Zuaparrán	JUAN JAVIER LOPEZ	MONTANEZ	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	PRESENTE
0000071	Zuaparrán	Zuaparrán	ARMANDO DE JESUS	MARINATO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	SECRETARIO
0000072	Zuaparrán	Zuaparrán	GERMAN SALCEDO	GUZMAN	VOCAL DE ORGANIZACION	VOCAL DE ORGANIZACION	VOCAL DE ORGANIZACION	VOCAL DE ORGANIZACION	50%	VORGANIZACION
0000073	Zuaparrán	Zuaparrán	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ	HERRERA	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	VORGANIZACION
0000074	Zuaparrán	Zuaparrán	ELIZABETH VILLA	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	80%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000075	Zuaparrán	Zuaparrán	FELIPE SANDRICH	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	70%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000076	Zuaparrán	Zuaparrán	RUSALDIA BETANIA	RAMOS	VOCAL DE ORGANIZACION	VOCAL DE ORGANIZACION	VOCAL DE ORGANIZACION	VOCAL DE ORGANIZACION	70%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000077	Zuaparrán	Zuaparrán	ADRIANA CERRAS	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000078	Zuaparrán	Zuaparrán	FREDY RODRIGUEZ	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000079	Zuaparrán	Zuaparrán	OSWALDO YAMMIN ARRIETA	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000080	Zuaparrán	Zuaparrán	MARIA ELENA REYES	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000081	Zuaparrán	Zuaparrán	JAMES RODRIGUEZ	RAMOS	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	40%	CONSEJERO SUPLENTE
0000082	Zuaparrán	Zuaparrán	FRANCISCO MARTIN SAUTISTA	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	80%	PRESENTE
0000083	Zuaparrán	Zuaparrán	EMERELDA OREBEL	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	SECRETARIO
0000084	Zuaparrán	Zuaparrán	ANDRES VILLAS	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	VORGANIZACION
0000085	Zuaparrán	Zuaparrán	NORMA FLORES VILLAS	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	VORGANIZACION
0000086	Zuaparrán	Zuaparrán	VICTOR MANUEL PROSPERO	RANGEL	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000087	Zuaparrán	Zuaparrán	ARMANDO ZARCO	JIMENEZ	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	80%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000088	Zuaparrán	Zuaparrán	JOSÉ LUIS LERDOYAN	RUIZ	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000089	Zuaparrán	Zuaparrán	MARITZA ROMANISTA	TENCERO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000090	Zuaparrán	Zuaparrán	JESUS ROSA	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000091	Zuaparrán	Zuaparrán	JOSÉ MARCEL MAMULANU	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000092	Zuaparrán	Zuaparrán	ADRIANA HURTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000093	Zuaparrán	Zuaparrán	ISA SAJUD AGUILERA	AGUILERA	AGUILERA	AGUILERA	AGUILERA	AGUILERA	35%	CONSEJERO SUPLENTE
0000094	Zuaparrán	Zuaparrán	JORGE ANDRES	PEREZ	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	70%	PRESENTE
0000095	Zuaparrán	Zuaparrán	MAR DEL ROSARIO MEDEL	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	80%	SECRETARIO
0000096	Zuaparrán	Zuaparrán	MAR VERONICA LARA	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	VORGANIZACION
0000097	Zuaparrán	Zuaparrán	ABEL PEREZ	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	VORGANIZACION
0000098	Zuaparrán	Zuaparrán	JORGE HIPOLITO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000099	Zuaparrán	Zuaparrán	MARIA DE JESUS ABRILICIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	75%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000100	Zuaparrán	Zuaparrán	OSWALDO VILCAYAN	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	70%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000101	Zuaparrán	Zuaparrán	CARMEL CORREDO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	80%	CONSEJERO PROPIETARIO
0000102	Zuaparrán	Zuaparrán	VICTOR MANUEL ALVARO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	30%	CONSEJERO SUPLENTE
0000103	Zuaparrán	Zuaparrán	MARTIN AFRANCIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	SECRETARIO	80%	CONSEJERO SUPLENTE

Clave	Partido	Condición	Apellido	Nombre	Condición	Apellido	Nombre	Condición	Activo	Calificación	Observaciones
0001001	PRC	Propietario	ARILLA	RICARDO	ARILLA	MORALES	Colapsada				CONSEJO SUPLENTE
0001002	PRC	Propietario	TERCERON	ROBERTO	CAJON	GARCIA	Colapsada				CONSEJO SUPLENTE
0001028	PRC	Propietario	CARRASCO	OLIVIO	ORTIGA	GOMEZ	Presidencia				PRESIDENTE
0001030	PRC	Propietario	CARRASCO	VERONICA	HERRONDEZ	ARREOLA	Secretaría				SECRETARÍA
0001033	PRC	Propietario	CARRASCO	MARISEL	ELIZABETH	CONDESA	Presidencia				VIGILANCIA
EXTE1757	PRC	Propietario	CARRASCO	CONCEPCION	GUERRAS	HERRONDEZ	Presidencia				VIGILANCIA
0001035	PRC	Propietario	CARRASCO	FATMA	MALDONADO	HERNANDEZ	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001032	PRC	Propietario	CARRASCO	JESUS IVAN	ELIZABETH	ALVARADO	Vista Organización				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1783	PRC	Propietario	CARRASCO	RODRIGUO	AYALA	MORADACION	Vista Organización				CONSEJO PROPRIETARIO
0705005	PRC	Propietario	CARRASCO	ELEONOR	AYALA	MORADACION	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1754	PRC	Propietario	CARRASCO	JOSE	AYALA	MORADACION	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1795	PRC	Propietario	CARRASCO	JOSE	LOPEZ	VILLALBA	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
0001027	PRC	Propietario	CARRASCO	ATILBERTO	CARLOS	SALDAN	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1776	PRC	Propietario	CARRASCO	GERARDO	ORTIGA	SANTOYO	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
0001024	PRC	Propietario	CARRASCO	GUILERMO	HURTADO	LIVIANO	Secretaría				PRESIDENTE
0001026	PRC	Propietario	CARRASCO	ALONDRA ISABEL	MARTINEZ	LIVIANO	Secretaría				SECRETARÍA
EXTE1778	PRC	Propietario	CARRASCO	RICARDO	SANTANA	ALONSO	Vista Organización				VIGILANCIA
EXTE1724	PRC	Propietario	CARRASCO	AJUCA	OLVERA	MARTINEZ	Vista Organización				VIGILANCIA
EXTE1776	PRC	Propietario	CARRASCO	JOSE LUIS	ALONSO	TAPIA	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001049	PRC	Propietario	CARRASCO	EDUARD	GARCIA	MARTINEZ	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001059	PRC	Propietario	CARRASCO	GERARDO	ARILLA	MORADACION	Presidencia				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1777	PRC	Propietario	CARRASCO	SANTOYO	SUSTO	MORADACION	Colapsada				CONSEJO SUPLENTE
0705008	PRC	Propietario	CARRASCO	ANTONIO	LOPEZ	ARCE	Colapsada				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1773	PRC	Propietario	CARRASCO	VICTOR	LIVIANO	GOMEZ	Presidencia				CONSEJO SUPLENTE
0001074	PRC	Propietario	CARRASCO	LEONOR	REYES	VILLASENOR	Colapsada				CONSEJO SUPLENTE
02001074	PRC	Propietario	CARRASCO	ARIEL	SANCHEZ	CARDEBAS	Presidencia				CONSEJO SUPLENTE
0001080	PRC	Propietario	JAREZ	FERRASCO ALEJANDRO	VERREA	SECRETARÍA	Presidencia				PRESIDENTE
EXTE1916	PRC	Propietario	JAREZ	PERLA BORME	GONZALEZ	HERNANDEZ	Colapsada				SECRETARÍA
EXTE1932	PRC	Propietario	JAREZ	FRANCO	LOPEZ	ARCE	Vista Organización				VIGILANCIA
EXTE1901	PRC	Propietario	JAREZ	JUAN GABRIEL	ANGELIS	PUJ	Vista Organización				VIGILANCIA
EXTE1904	PRC	Propietario	JAREZ	EDGON	SAVEDRA	LAJA	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001041	PRC	Propietario	JAREZ	TALPA VELEZ	LUVALDO	VERA	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001048	PRC	Propietario	JAREZ	YOMBY	JORJEL	GARCIA	Vista Organización				CONSEJO PROPRIETARIO
0001042	PRC	Propietario	JAREZ	ALFONSO	CORREA	SECRETARÍA	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001046	PRC	Propietario	JAREZ	ELIZABETH	ORTIZ	HERNANDEZ	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
0001047	PRC	Propietario	JAREZ	ARACENA	OLVERA	SANTOYO	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1905	PRC	Propietario	JAREZ	ERICK	PEPATA	REYES	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1912	PRC	Propietario	JAREZ	ARIELDO	VACA	LOPEZ	Colapsada				CONSEJO SUPLENTE
0700771	PRC	Propietario	MAGALAN	JOSE	AGUILAR	GUTIERREZ	Presidencia				PRESIDENTE
0001072	PRC	Propietario	MAGALAN	RICARDO	MARCELO	ARCE	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0700753	PRC	Propietario	MAGALAN	RIQUELME	HERNANDEZ	PINEDA	Vista Organización				VIGILANCIA
EXTE1903	PRC	Propietario	MAGALAN	LEONARDO	PITA	HERNANDEZ	Vista Organización				VIGILANCIA
0001078	PRC	Propietario	MAGALAN	ALBERTO	FLORES	MALDONADO	Presidencia				CONSEJO PROPRIETARIO
0700776	PRC	Propietario	MAGALAN	IVAN	MARTINEZ	GALINDO	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0700773	PRC	Propietario	MAGALAN	CARLOS	BARRAZUELA	VILLASOBER	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0700758	PRC	Propietario	MAGALAN	RICARDO	MARTINEZ	ARCE	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0700774	PRC	Propietario	MAGALAN	ANDRES	CALLES	HERNANDEZ	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
0001079	PRC	Propietario	MAGALAN	MARISEL	SANTOYO	ABEJA	Secretaría				CONSEJO SUPLENTE
0001022	PRC	Propietario	MAGALAN	J SUCORRO	ARREOLA	ZARCO	Presidencia				CONSEJO SUPLENTE
0700783	PRC	Propietario	MAGALAN	ELFECA	ORTIZ	ROJAS	Presidencia				CONSEJO SUPLENTE
0700788	PRC	Propietario	SAN LUIS	OLIVIERO	URQUI	JANIELA	Presidencia				PRESIDENTE
0001075	PRC	Propietario	SAN LUIS	JOSE ALICIA	URQUI	SECRETARÍA	Presidencia				SECRETARÍA
EXTE1907	PRC	Propietario	SAN LUIS	CONCEPCION	BENITEZ	NUJERA	Vista Organización				VIGILANCIA
EXTE1924	PRC	Propietario	SAN LUIS	JUAN FRANCISCO	BUSTOS	PINEDA	Vista Organización				VIGILANCIA
EXTE1974	PRC	Propietario	SAN LUIS	AUREA GUADALUPE	REYES	FLORES	Secretaría				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1919	PRC	Propietario	SAN LUIS	YDROGONCILIA	GAZPAR	NORIS	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001083	PRC	Propietario	SAN LUIS	JOSÉ	SANTANA	VILLAZ	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0700795	PRC	Propietario	SAN LUIS	MARCELO	AGUIRRE	FORREST	Presidencia				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1902	PRC	Propietario	SAN LUIS	JOSÉ ALBERTO	TAPIA	LEON	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
0700797	PRC	Propietario	SAN LUIS	CAMUELO	AVILA	VALDEZ	Secretaría				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1907	PRC	Propietario	SAN LUIS	JOSE ELIOT	RODRIGUEZ	VILLAZ	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1908	PRC	Propietario	SAN LUIS	RICARDO	HERNANDEZ	NUJERA	Colapsada				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1920	PRC	Propietario	SAN LUIS	CAROLINA	METU	MORADACION	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001040	PRC	Propietario	SAN LUIS	VICTOR	MORANOS	LOPEZ	Colapsada				SECRETARÍA
0001022	PRC	Propietario	SAN LUIS	LEOPOLDO	COLIN	ZEDEA	Vista Organización				VIGILANCIA
0001077	PRC	Propietario	SAN LUIS	LUIS FERNANDO	COLIN	GOMEZ	Vista Organización				VIGILANCIA
0001079	PRC	Propietario	SAN LUIS	JUAN	DOMINGUEZ	SANCHEZ	Vista Organización				CONSEJO PROPRIETARIO
0700793	PRC	Propietario	SAN LUIS	BERTRANDA	TAYCO	GARRAS	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001085	PRC	Propietario	SAN LUIS	LEON	AMARAL	RODRIGUEZ	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001080	PRC	Propietario	SAN LUIS	ROBERTO	LIMAS	CALDERON	Presidencia				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1901	PRC	Propietario	SAN LUIS	JOSE GUARTEMOC	ARRAGON	MENDEZ	Colapsada				CONSEJO SUPLENTE
0001024	PRC	Propietario	SAN LUIS	ANTONIO	VILLAZOBER	HERNANDEZ	Presidencia				CONSEJO SUPLENTE
0001047	PRC	Propietario	SAN LUIS	BERTRANDA	ORTIGA	TURRES	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1990	PRC	Propietario	SAN LUIS	MARISEL	ARREOLA	VILLASOBER	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
0700794	PRC	Propietario	SAN LUIS	JUAN FRANCISCO	AGUIRRE	SECRETARÍA	Colapsada				PRESIDENTE
0700795	PRC	Propietario	SAN LUIS	ROBERTO	SUSA	JAMES	Secretaría				SECRETARÍA
0700796	PRC	Propietario	SAN LUIS	MARCO	CASTRO	ALBARRAN	Vista Organización				VIGILANCIA
0001074	PRC	Propietario	SAN LUIS	ORLANDO	AGUIRRE	AVILEZ	Vista Organización				VIGILANCIA
0700798	PRC	Propietario	SAN LUIS	MASANTIS	GAONA	MILLA	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1997	PRC	Propietario	SAN LUIS	ROSITA	SUSTO	SECRETARÍA	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001082	PRC	Propietario	SAN LUIS	ROSALBA DE LA ESPERANZA	HURTADO	ARREOLA	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1906	PRC	Propietario	SAN LUIS	ANTONIO DE JESUS	BETANES	ALCANTAR	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
0001084	PRC	Propietario	SAN LUIS	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	BAZALDUA	Secretaría				CONSEJO SUPLENTE
0001085	PRC	Propietario	SAN LUIS	J SILVESTRE	ROMA	MEZA	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
0001028	PRC	Propietario	SAN LUIS	EDGAR MANUEL	BOLCAGANO	GAZDORO	Presidencia				CONSEJO SUPLENTE
0700797	PRC	Propietario	SAN LUIS	RICARDO	MARCO	SECRETARÍA	Colapsada				CONSEJO SUPLENTE
0001047	PRC	Propietario	SAN LUIS	RECTOR	SAMANU	HERNANDEZ	Presidencia				PRESIDENTE
EXTE1918	PRC	Propietario	SAN LUIS	RECTOR	SAMANU	PICO	Secretaría				SECRETARÍA
EXTE1909	PRC	Propietario	SAN LUIS	BERTRANDA	SESMAS	MIRALDO	Vista Organización				VIGILANCIA
EXTE1990	PRC	Propietario	SAN LUIS	ARACELI	SANCHEZ	MARTINEZ	Vista Organización				VIGILANCIA
EXTE1971	PRC	Propietario	SAN LUIS	RODO	DEL BOSQUE	GAJAN	Vista Organización				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1904	PRC	Propietario	SAN LUIS	FRANZ	SECRETARÍA	HERNANDEZ	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1908	PRC	Propietario	SAN LUIS	J JESUS	BADILGITA	MORADACION	Colapsada				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1903	PRC	Propietario	SAN LUIS	ALEJANDRO	SESMAS	MIRALDO	Vista Organización				CONSEJO PROPRIETARIO
EXTE1920	PRC	Propietario	SAN LUIS	CRISTAL CECILIA	YANEZ	FLORIANO	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1911	PRC	Propietario	SAN LUIS	HATICA TADRA	QUEVEDO	VERAS	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1918	PRC	Propietario	SAN LUIS	JUAN CARLOS	CERVANTES	RODRIGUEZ	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
EXTE1919	PRC	Propietario	SAN LUIS	YOLANDA ESTELA	SECRETARÍA	HERNANDEZ	Vista Organización				CONSEJO SUPLENTE
0700798	PRC	Propietario	SAN LUIS	TEJADA	CAPATANTES	CONTRERAS	Presidencia				PRESIDENTE
0001040	PRC	Propietario	SAN LUIS	YULIANE	BUCU	DORTES	Colapsada				SECRETARÍA

CODIGO	MUNICIPIO	PRENOM	PRIMER	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO	CALIFICACION	OBSERVACIONES
EXTE1022	Coahuila	Aguila	MARCELO BACILLERA	LUZ	MEXICO	Visual Organización				3%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001407	Coahuila	Aguila	EDSON GONZALEZ	ROMERO	VALDERRAMES	Coahuila				35%	CONSEJERO SUPLENTE
0001513	Coahuila	Aguila	GUAYUBI	MEXIA	RAMOS	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001523	Coahuila	Aguila	JOSE ALBERTO	JAPARTE	RICU	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001712	Coahuila	Aguila	LEONARDO	MENDEZ	RAMOS	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001848	Coahuila	Aguila	JUAN CARLOS	ALVAREZ	MEXIA	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001964	Coahuila	Barranca	ADRIAN	PAZ	RAMIREZ	Presidente				75%	PRESIDENTE
0001965	Coahuila	Barranca	JESUS	JEPEDA	VALENCIA	Secretario				85%	SECRETARIO
0001969	Coahuila	Barranca	MARIA ELENA	REYES	ASORIO	Secretaria				80%	VORGANIZACION
0001968	Coahuila	Barranca	SALU	RUZ	TORRES	Visual Organización				75%	VORGANIZACION
0001968	Coahuila	Barranca	MARIA ELIZABETH	CASERES	LUZARDO	Visual Organización				70%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001970	Coahuila	Barranca	MARCELO	CABRERA	LOPEZ	Visual Organización				70%	CONSEJERO PROPIETARIO
EXTE1125	Coahuila	Barranca	SANDRA DEL	ZAFEDA	GUTIERREZ	Visual Organización				70%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001938	Coahuila	Barranca	ADRIANA	JEPEDA	DOHIA	Visual Organización				65%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001114	Coahuila	Barranca	HERNANDEZ	LOPEZ	GARCIA	Secretario				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001936	Coahuila	Barranca	BENITO	LOPEZ	GERARDES	Visual Organización				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001937	Coahuila	Barranca	JOSÉ ANTONIO	LOPEZ	GERARDES	Visual Organización				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001935	Coahuila	Barranca	EMILIO	GONZALEZ	MEXILES	Visual Organización				35%	CONSEJERO SUPLENTE
EXTE1886	Coahuila	Cuicatlan	CUILTEPAC	COTINA	ZATARAIN	Presidente				85%	PRESIDENTE
0001939	Coahuila	Cuicatlan	SAMUEL	GONZALEZ	DOHIA	Secretario				80%	SECRETARIO
0001933	Coahuila	Cuicatlan	OMAR	MORA	JURADO	Visual Organización				30%	VORGANIZACION
0001932	Coahuila	Cuicatlan	YESSICA MALLEY	LOPEZ	GONZALEZ	Coahuila				30%	VORGANIZACION
EXTE1883	Coahuila	Cuicatlan	SECTOR PEDRO	TORRES	MEXICO	Coahuila				30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001930	Coahuila	Cuicatlan	HILDA BRENDA	JURADO	MARTINEZ	Visual Organización				45%	CONSEJERO PROPIETARIO
EXTE1880	Coahuila	Cuicatlan	SALVADOR	BRAYU	LOPEZ	Coahuila				25%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001926	Coahuila	Cuicatlan	RAMON GUADALUPE	SAVEDRA	MONTAÑA	Presidente				80%	CONSEJERO PROPIETARIO
EXTE1884	Coahuila	Cuicatlan	ANTHONY DAVID	MARCELO	MEXICO	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
EXTE1879	Coahuila	Cuicatlan	SAMUEL	LOPEZ	BAJON	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
EXTE1878	Coahuila	Cuicatlan	SAMUEL	LOPEZ	BAJON	Visual Organización				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001928	Coahuila	Cuicatlan	LUIS ECTAMAR	QUEJAS	LEON	Visual Organización				35%	CONSEJERO SUPLENTE
0001927	Coahuila	Cuicatlan	RAMON	MORENO	MADRICAL	Presidente				75%	PRESIDENTE
0001921	Coahuila	Cuicatlan	BERNARDO DE IRENEO	MARRAS	GUTIERREZ	Secretario				80%	SECRETARIO
0001920	Coahuila	Cuicatlan	JOSÉ GUADALUPE	HIDRÓGUEZ	MENDOZA	Visual Organización				85%	VORGANIZACION
0001922	Coahuila	Cuicatlan	MARCELO TORRES	CRUZADO	DOHIA	Visual Organización				70%	VORGANIZACION
EXTE1872	Coahuila	Cuicatlan	FRAUCESCILLO	CANTREZ	SILVERIO	Coahuila				65%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001922	Coahuila	Cuicatlan	FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	ZEDECA	Coahuila				70%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001913	Coahuila	Cuicatlan	PATRICIA TERESA	GONZALEZ	LUPEA	Presidente				30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001913	Coahuila	Cuicatlan	HAILU	RAM	HERNANDEZ	Presidente				10%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001924	Coahuila	Cuicatlan	RAMIRO	ARZUELLA	CONTREAS	Visual Organización				40%	CONSEJERO SUPLENTE
0001923	Coahuila	Cuicatlan	MARCELO	LOPEZ	VALENCIA	Visual Organización				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001931	Coahuila	Cuicatlan	HIDRÓGUEZ	GONZALEZ	VALENCIA	Visual Organización				35%	CONSEJERO SUPLENTE
0001916	Coahuila	Cuicatlan	MARCELO	SOLORZANO	SANCHEZ	Coahuila				45%	CONSEJERO SUPLENTE
0001917	Coahuila	Cuicatlan	JOSÉ GUADALUPE	GUTIERREZ	MENDOZA	Presidente				45%	PRESIDENTE
0001912	Coahuila	Cuicatlan	FLOP YAGUILLIN	AGUILAR	ESQUIVEL	Visual Organización				85%	SECRETARIO
0001911	Coahuila	Cuicatlan	JUAN RAMON	MURRAY	EDGARD	Coahuila				10%	VORGANIZACION
0001910	Coahuila	Cuicatlan	ADRIAN CRISTOBAL	RODRIGUEZ	VALENCIA	Visual Organización				70%	VORGANIZACION
0001909	Coahuila	Cuicatlan	J. ISABEL	MORA	ALEJO	Coahuila				60%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001908	Coahuila	Cuicatlan	MARCELO	MAGANA	CONTREAS	Coahuila				70%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001907	Coahuila	Cuicatlan	FEDRU	GALVAN	GONZALEZ	Coahuila				40%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001906	Coahuila	Cuicatlan	ALFREDO	ANGUSTINO	VERDUGO	Coahuila				30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001905	Coahuila	Cuicatlan	DAVID	RIVERA	CAMPUS	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001904	Coahuila	Cuicatlan	EDUARDO RAMIRO	VALENZUELA	VELAZ	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001903	Coahuila	Cuicatlan	MARCELO	VELAZQUEZ	MALDONADO	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001902	Coahuila	Cuicatlan	DAVID	MARTINEZ	ALVAREZ	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001901	Coahuila	Ignasiapoco	J. ANGEL	ESPINOZA	DIAZ	Secretario				20%	PRESIDENTE
0001900	Coahuila	Ignasiapoco	MARCELO	ARAGONZA	SANCHEZ	Secretario				70%	SECRETARIO
0001899	Coahuila	Ignasiapoco	JAVIER	CANELA	LOPEZ	Coahuila				30%	VORGANIZACION
EXTE1874	Coahuila	Ignasiapoco	ELIZABETH	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	Visual Organización				30%	VORGANIZACION
0001893	Coahuila	Ignasiapoco	SAMANTHA LUCETH	ALCARAZ	SOLMOSITRU	Coahuila				35%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001892	Coahuila	Ignasiapoco	FRANCISCO BERNABE	CHAVEZ	MORA	Visual Organización				75%	CONSEJERO PROPIETARIO
EXTE1867	Coahuila	Ignasiapoco	RODRIGO FERNANDO	MENDEZ	MIRANDA	Coahuila				30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001894	Coahuila	Ignasiapoco	J. ANGEL	SANCHEZ	BERRERA	Coahuila				30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001893	Coahuila	Ignasiapoco	ALBERTO	VALDE	VALDE	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
EXTE1866	Coahuila	Ignasiapoco	VICTORIE	MORA	CERTEZ	Coahuila				35%	CONSEJERO SUPLENTE
0001892	Coahuila	Ignasiapoco	SUSANA	VALENCIA	MARTINEZ	Secretario				35%	CONSEJERO SUPLENTE
EXTE1864	Coahuila	Ignasiapoco	TERESA ALEXANDRA	TRUJILLO	GRULLO	Coahuila				35%	CONSEJERO SUPLENTE
0001891	Migaja	Ahuac	EMILIO	MOLINA	NEVEZ	Presidente				50%	PRESIDENTE
0001890	Migaja	Ahuac	CARLOS	HERREERA	LEMA	Visual Organización				75%	SECRETARIO
0001889	Migaja	Ahuac	JOSÉ	FRANCO	RODRIGUEZ	Visual Organización				70%	VORGANIZACION
0001888	Migaja	Ahuac	ANGÉLICA MARÍA	CAROL	MARTINEZ	Visual Organización				70%	VORGANIZACION
0001887	Migaja	Ahuac	MIRIAM YASMÍN	GARRIDO	MOLINA	Visual Organización				85%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001886	Migaja	Ahuac	OSVALDO	PIRENA	GOMEZ	Coahuila				50%	CONSEJERO SUPLENTE
0001885	Migaja	Ahuac	JOSÉ MARIA	QUEJAS	ESPINO	Coahuila				30%	CONSEJERO PROPIETARIO
EXTE1863	Migaja	Ahuac	HERNANDEZ	BAUTISTA	COAHUILA	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001884	Migaja	Ahuac	RODRIGO	MARTINEZ	COAHUILA	Visual Organización				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001883	Migaja	Ahuac	LUISA ESTRELLA	LANDA	QUEJAS	Visual Organización				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001882	Migaja	Ahuac	JEFFERSON	BUSTOS	CHAVEZ	Coahuila				50%	CONSEJERO SUPLENTE
0001881	Migaja	Ahuac	MARCOS	GARCIA	MARTINEZ	Visual Organización				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001880	Migaja	Chuanahuaco	RAUL	SOLORZO	FRITOS	Presidente				70%	PRESIDENTE
0001879	Migaja	Chuanahuaco	RODRIGO	SOLORZO	CRUZADO	Secretario				85%	SECRETARIO
0001878	Migaja	Chuanahuaco	RODRIGO	MEDINA	MEXICO	Visual Organización				85%	VORGANIZACION
0001877	Migaja	Chuanahuaco	MERCEDES	MEDINA	NUNEZ	Visual Organización				75%	VORGANIZACION
0001876	Migaja	Chuanahuaco	AIDE	PEÑALOSA	SANCHEZ	Coahuila				20%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001875	Migaja	Chuanahuaco	FUSTIA	SOLORZO	NUNEZ	Coahuila				30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001874	Migaja	Chuanahuaco	CARLOS ANTONIO	ARRIOLA	CRUZ	Coahuila				70%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001873	Migaja	Chuanahuaco	JUAN CARLOS	CRUZADO	SANDOVAL	Coahuila				30%	CONSEJERO PROPIETARIO
EXTE1860	Migaja	Chuanahuaco	HILDA BRENDA	POUSA	CRUZADO	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
EXTE1859	Migaja	Chuanahuaco	MARIA BELEM	FIGUEROA	PLANGARTE	Coahuila				25%	CONSEJERO SUPLENTE
EXTE1858	Migaja	Chuanahuaco	BLANCA AZAHAR	SOLORZO	FIGUEROA	Coahuila				25%	CONSEJERO SUPLENTE
EXTE1857	Migaja	Chuanahuaco	LEOPOLDO	GRULLO	GOLZAR	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
0001864	Migaja	Gabriel Zamora	FERNANDO	SILVIO	CALDERON	Presidente				80%	PRESIDENTE
0001863	Migaja	Gabriel Zamora	GUERRERO	RODRIGUEZ	CRUZ	Secretario				30%	SECRETARIO
0001862	Migaja	Gabriel Zamora	CARLOS	MEDINA	CRUZ	Visual Organización				85%	VORGANIZACION
0001861	Migaja	Gabriel Zamora	VICTOR MANUEL	CAMARENA	DRAYEZ	Visual Organización				75%	VORGANIZACION
0001860	Migaja	Gabriel Zamora	OSVALDO	PIRENA	GRULLO	Coahuila				80%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001859	Migaja	Gabriel Zamora	MANUEL	FEDRA	MORA	Coahuila				70%	CONSEJERO PROPIETARIO
EXTE1856	Migaja	Gabriel Zamora	JOSÉ	SANTIBANZO	GUERRERO	Coahuila				30%	CONSEJERO PROPIETARIO
0001857	Migaja	Gabriel Zamora	RODRIGO	CHAVEZ	PLANGARTE	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE
EXTE1855	Migaja	Gabriel Zamora	MARIO	CARLOS	CRUZ	Coahuila				35%	CONSEJERO SUPLENTE
EXTE1854	Migaja	Gabriel Zamora	FLORENTINO	GONZALEZ	VILLASENOR	Coahuila				30%	CONSEJERO SUPLENTE

CODIGO	Distrito	Municipio	Provincia	Registrado	Preferente	Preferente	Organ. Política	CAL.PVAF	Calificación	Observaciones
EXTE1300	Méjico	Delmi Zenteno	Méjico	LUIS	CRISTINA	MARCELES	Cooperativa	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1301	Méjico	Delmi Zenteno	Méjico	CAZARES	VAZQUEZ	VAZQUEZ	Cooperativa	35%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1302	Méjico	La Huasteca	Méjico	OMAR	BOITELLO	MUNDRACION	Presidencial	45%	PRESIDENTE	
EXTE1303	Méjico	La Huasteca	Méjico	NOEMÉ	MARRICOLINI	MEZEL	Secretaría	40%	SECRETARIO	
EXTE1304	Méjico	La Huasteca	Méjico	MARIA DOLORES	ALEJANDRO	LOPEZ	Votos Digitales	50%	VOCACIONAL	
EXTE1305	Méjico	La Huasteca	Méjico	FRANCO	BARCELON	MARADO	Votos Digitales	45%	VOCACIONAL	
EXTE1306	Méjico	La Huasteca	Méjico	GABRIEL DOMON	CONZALEZ	BARRON	Presidencial	40%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1307	Méjico	La Huasteca	Méjico	MANUEL	ELVIRA	RUILES	Cooperativa	35%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1308	Méjico	La Huasteca	Méjico	JUAN JOSE	CARDENAS	SOLORIO	Cooperativa	60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1309	Méjico	La Huasteca	Méjico	MARIA DEL REFUGIO	REYES	GARCIA	Cooperativa	70%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1310	Méjico	La Huasteca	Méjico	DEBET	ZARCO	MORANJO	Presidencial	35%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1311	Méjico	La Huasteca	Méjico	JOSÉ CARLOS	ORUZ	ROPERA	Presidencial	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1312	Méjico	La Huasteca	Méjico	YESSICA	RIVCON	RIVERA	Cooperativa	35%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1313	Méjico	La Huasteca	Méjico	LUIS	VALENZUELA	GUILLEN	Cooperativa	40%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1314	Méjico	Méjico	Méjico	JOSÉ GERARDO	HERNANDEZ	PADREZ	Secretaría	75%	PRESIDENTE	
EXTE1315	Méjico	Méjico	Méjico	RAFAEL	ANDRES	PEREZ	Secretaría	50%	SECRETARIO	
EXTE1316	Méjico	Méjico	Méjico	ERENDO	RELI RAMA	MORALES	Votos Digitales	70%	VOCACIONAL	
EXTE1317	Méjico	Méjico	Méjico	JOSÉ ANTONIO	ANGELINO	ECHEVERRIA	Votos Digitales	70%	VOCACIONAL	
EXTE1318	Méjico	Méjico	Méjico	JOSÉ	MINGUHA	CEVANTES	Cooperativa	55%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1319	Méjico	Méjico	Méjico	GEORGINA	DIAZ	ZARCO	Cooperativa	75%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1320	Méjico	Méjico	Méjico	JUAN	VELAZQUEZ	ARELLANO	Cooperativa	65%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1321	Méjico	Méjico	Méjico	DANIELA	MEDINA	VALERA	Cooperativa	50%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1322	Méjico	Méjico	Méjico	MARCELO	PEREZ	PARINI	Secretaría	30%	SECRETARIO	
EXTE1323	Méjico	Méjico	Méjico	MAR LUJANALUPE	CEDEDES	GARCIA	Cooperativa	35%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1324	Méjico	Méjico	Méjico	GABRIELUPE	DICHA	ORUZ	Cooperativa	35%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1325	Méjico	Méjico	Méjico	MARIA GUADALUPE	CARRERO	FARFAN	Cooperativa	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1326	Méjico	Tarifalco	Méjico	ROBERTO RAMON	AMERIZ	LOPEZ	Secretaría	55%	PRESIDENTE	
EXTE1327	Méjico	Tarifalco	Méjico	ORACIO	FIGUEROA	MAGANA	Secretaría	30%	SECRETARIO	
EXTE1328	Méjico	Tarifalco	Méjico	JOSÉ ORUZ	CAJERAS	ANGULO	Votos Digitales	70%	VOCACIONAL	
EXTE1329	Méjico	Tarifalco	Méjico	RICARDO	SANCHEZ	TORRES	Votos Digitales	30%	VOCACIONAL	
EXTE1330	Méjico	Tarifalco	Méjico	ROBERTO	NARANJO	TERNADEZ	Cooperativa	50%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1331	Méjico	Tarifalco	Méjico	ROBERTO	LAMPUS	ORTIZ	Cooperativa	25%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1332	Méjico	Tarifalco	Méjico	BURGIA ESTELA	COENRS	ANGULO	Cooperativa	30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1333	Méjico	Tarifalco	Méjico	ROBERTO	OLIVEROS	CASTILLO	Cooperativa	35%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1334	Méjico	Tarifalco	Méjico	BENJAMIN	RAMA	LOPEZ	Cooperativa	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1335	Méjico	Tarifalco	Méjico	MARIA ESSELY	ANGELINO	SOZA	Presidencial	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1336	Méjico	Tarifalco	Méjico	MARIA ANTONIA	NAVARRETE	URENA	Votos Digitales	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1337	Méjico	Tarifalco	Méjico	MARIA ANTONIA	FIGUEROA	SANCHEZ	Votos Digitales	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1338	Asiabagan	Páscarico	Méjico	MIGUEL VALENTIN	CASTRO	MEDRADA	Presidencial	70%	PRESIDENTE	
EXTE1339	Asiabagan	Páscarico	Méjico	ROBERTO	ACHORRAO	MEDRADO	Secretaría	25%	SECRETARIO	
EXTE1340	Asiabagan	Páscarico	Méjico	SICORRO GUILLERMINA	CASTRO	CARRELO	Votos Digitales	55%	VOCACIONAL	
EXTE1341	Asiabagan	Páscarico	Méjico	MIGUEL ANGEL	CONZALEZ	NARANJO	Votos Digitales	50%	VOCACIONAL	
EXTE1342	Asiabagan	Páscarico	Méjico	EMIGLIO	CARDENAS	PEREZ	Cooperativa	35%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1343	Asiabagan	Páscarico	Méjico	MARIA JOSE	AMEZCUA	ZAMORA	Cooperativa	30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1344	Asiabagan	Páscarico	Méjico	SOFIA ELIZABETH	HERNANDEZ	MAIZO	Cooperativa	50%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1345	Asiabagan	Páscarico	Méjico	LUIS	CASTRO	CARRELO	Cooperativa	30%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1346	Asiabagan	Páscarico	Méjico	RICARDO	TRUJILLO	SOUSA	Votos Digitales	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1347	Asiabagan	Páscarico	Méjico	ALEJANDRO	BALCON	MAGANA	Cooperativa	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1348	Asiabagan	Páscarico	Méjico	FRANCISCO	LLANES	MARTINEZ	Cooperativa	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1349	Asiabagan	Páscarico	Méjico	URSULA	RODRIGUEZ	PORTILLA	Cooperativa	30%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1350	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	DELU	GUTIERREZ	RIVAS	Cooperativa	70%	PRESIDENTE	
EXTE1351	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	SAUDRON	SOUSA	HERNANDEZ	Cooperativa	70%	SECRETARIO	
EXTE1352	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	RICARDO	QUEJAS	ZEPEDA	Votos Digitales	70%	VOCACIONAL	
EXTE1353	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	RAUL	TAPIA	MARTINEZ	Votos Digitales	50%	VOCACIONAL	
EXTE1354	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	GARCORIO	ESTRADA	CARRERA	Cooperativa	60%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1355	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	CRISTINA	MENDOZA	SAGUADO	Secretaría	80%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1356	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	JUAN MANUEL	CAMACHO	MEDRADO	Cooperativa	50%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1357	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	RODRIGO	JAMES	LOPEZ	Cooperativa	75%	CONSEJERO PROPIETARIO	
EXTE1358	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	MIGUEL ANGEL	ROMAN	BALUSTIA	Cooperativa	50%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1359	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	GUADALUPE	RODRIGUEZ	URTIZ	Votos Digitales	60%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1360	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	MARGARITA ESTELA	JAMES	LOPEZ	Cooperativa	75%	CONSEJERO SUPLENTE	
EXTE1361	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Méjico	JORGE	MEDRADO	ZAVACA	Presidencial	65%	CONSEJERO SUPLENTE	

A N E X O 5

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS



Vocalía de Organización Electoral



COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
MARCO LEGAL	3
MARCO CONCEPTUAL	3
OBJETIVO	4
PROCESO	4
DE LOS REQUISITOS	7
DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ASPIRANTES	8
DE LA CALIFICACIÓN Y/O SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES	13
NUMERALIA	16
DISTRITO ELECTORAL	22
GÉNERO	25
DE LA ASIGNACIÓN DE LOS ASPIRANTES A LOS DIFERENTES COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES	27



COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

INTRODUCCIÓN

En el presente documento, se describe el procedimiento que se realizó para la propuesta de conformación de los comités electorales distritales y municipales para el proceso electoral ordinario 2011, conforme al acuerdo CG-04/2011 del consejo general del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) en su considerando décimo primero.

Este proceso está enmarcado por un alto sentido de responsabilidad, participación, compromiso honestidad, legalidad y profesionalismo, tanto del personal de éste Instituto, como de los ciudadanos en respuesta a la convocatoria para la conformación de éstos órganos desconcentrados.

MARCO LEGAL

Artículo 98 de la Constitución Política del Estado soberano de Michoacán

- Artículos: 113 Fracciones III, IV y XV;
- 115 Fracciones II y VI ;
- 121 Fracción I;
- 125, 127, 129, 130 y 132.

Del Código Electoral de Michoacán.

MARCO CONCEPTUAL

La propuesta de integración de los comités electorales distritales y municipales, se realizará conforme a los lineamientos definidos en el acuerdo del consejo general referido, efectuado el 17 de mayo del 2011, en Morelia, capital del estado de Michoacán, en el cual, se determinan directrices, procedimientos y bases para la emisión de la convocatoria, la recepción y revisión de documentación, así como los criterios de selección y conformación de los comités electorales distritales y municipales en el estado.



COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

OBJETIVO

Brindar certeza a los partidos políticos, organizaciones de la sociedad y ciudadanía en general en participar en la Integración de los comités electorales distritales y municipales, con la finalidad de contribuir al buen funcionamiento de la autoridad administrativa electoral, basados en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que norman el ejercicio de la función pública en el estado.

PROCESO

MODELO PARA CONFORMAR LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2011



Los lineamientos que a continuación se expanderán, tienen sustento en el acuerdo ya referido del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

La convocatoria elaborada y publicada, tiene sustento jurídico en la constitución política del estado soberano de Michoacán y en el código electoral de la misma entidad.

Esta convocatoria, fue dada a conocer a la ciudadanía a través de diferentes medios de comunicación: Periódico oficial del Gobierno del Estado; sitio web del Instituto Electoral de Michoacán; Prensa escrita; Radio y TV. De manera paralela se imprimieron 2000 carteles, mismos que fueron fijados por personal del IEM, en los lugares más concurridos de los 113 municipios de la entidad.

DISTRITO	EDIFICACIONES	FERROCARRIL	OPERA PÚBLICA	MERCADO	BULEVA	ATREZAMIENTO	BANCO	OTROS*
01 LA TIERRA	120	184	4	0	0	7	0	3
02 PURIÚBICO	103	57	26	0	4	17	1	4
03 MARAVATO	25	52	17	0	2	10	0	3
04 JICALPAN	115	46	9	4	0	12	0	46
05 JICÓN	65	20	24	0	4	23	0	12
06 ZARAGOZA	73	16	24	0	0	5	0	31
07 ZAPATE	68	86	6	0	1	14	1	2
08 PANZOCO	75	50	22	1	4	24	0	4
09 LOS REYES	135	36	18	10	7	22	0	31
10 MORELIA	31	17	0	0	0	0	0	14
11 MORELIA	38	6	10	0	0	0	0	0
12 GUAYAN DE HUALDO	85	34	15	0	0	6	0	6
13 TETZICUARO	83	22	20	0	0	6	2	6
14 URBANIA NORTE	55	13	15	10	2	5	0	10
15 PARÍZARCO	136	26	12	0	0	26	1	26
16 MORELIA	40	18	19	0	0	5	0	0
17 MORELIA	50	3	24	0	0	0	0	0
18 ESTERMO	111	27	22	4	7	23	1	27
19 TACAMBARCO	78	28	13	0	0	17	0	18
20 URBANIA SUR	30	58	15	4	1	8	0	10
21 COALCOMÁN	69	46	18	5	0	10	2	18
22 MUCICA	98	34	22	0	1	18	1	10
23 APATZÁN	65	17	27	10	0	7	0	2
24 AZAPOCOTZAN	85	25	1	0	0	15	2	6
TOTALES	2011	894	332	60	42	274	46	218

* OTROS: TEATRO CENTRAL CAMONERA, PLAZA DE CAMONES, GASOLINERAS, HOSPITALES, BALNEARIOS, UNIDADES DEPORTIVAS, ESCUELAS, FERIALES Y BARRIOS



COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

La convocatoria estableció un periodo de catorce días naturales para la recepción de documentos, en un horario de 09:00hrs a 20:00hrs diariamente, excepto el último día ocho de junio, en el que, el horario de cierre se extendió hasta las 23:59hrs.

The image shows a document titled 'CONVOCATORIA' from the Instituto Electoral de Michoacán. The document is in Spanish and outlines the process for forming district and municipal committees. It includes sections for 'BASES' (Bases) and 'PROCEDIMIENTO' (Procedure). The document is dated June 17, 2011, and provides contact information for the IEM, including a phone number (51 442) and a website (www.ilem.org.mx). The document also features the IEM logo and a slogan 'POR TODOS QUIERES PARTICIPA'.



COMITÉS DISTRIALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

DE LOS REQUISITOS

Para la conformación de los comités distritales y municipales, se determinó mediante el acuerdo CG-04/2011 del consejo general del IEM los siguientes requisitos para los aspirantes a los diferentes cargos en los comités distritales y municipales:

- A).- SER MICHOACANO;
- B).- ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE ELECTORES;
- C).- TENER MÁS DE 25 AÑOS EL DÍA DE SU DESIGNACIÓN;
- D).- HABER RESIDIDO EN EL MUNICIPIO O DISTRITO DURANTE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS (según corresponda);
- E).- NO DESEMPEÑAR O HABER DESEMPEÑADO EN LOS TRES AÑOS INMEDIATOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN, CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, NI CARGO DIRECTIVO NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO;
- F).- NO DESEMPEÑAR CARGO DE JERARQUÍA SUPERIOR EN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, SALVO LOS QUE SEAN DE CARÁCTER ACADÉMICO;
- G).- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN; Y
- H).- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA CORPORAL



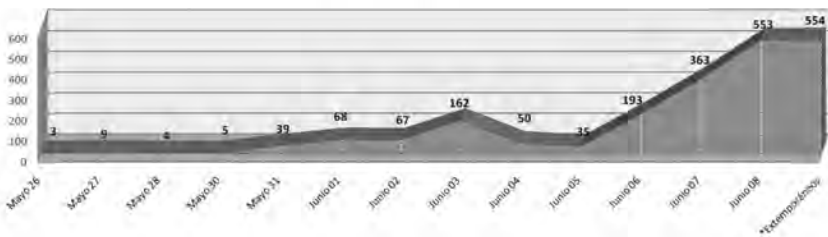
COMITÉS DISTRIALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ASPIRANTES

Durante un periodo de catorce días naturales, se recibió en las instalaciones del IEM a los aspirantes a los diferentes cargos en los comités distritales y municipales, registrando una afluencia como muestra la siguiente gráfica.

SOLICITUDES DE ASPIRANTES POR DÍA



*Extemporáneo: Registro de aspirantes del 9 al 15 de junio del 2011.



COMITÉS DISTRIATALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

- A. RECEPCIÓN DEL ASPIRANTE EN LAS INSTALACIONES DEL IEM
- B. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (COMPLETA Y EN ORDEN)
- C. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE RECIBO CON FOLIO, PARA CONTROL EN CAPTURA DE INFORMACIÓN Y COMO REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.



RECEPCIÓN



REVISIÓN



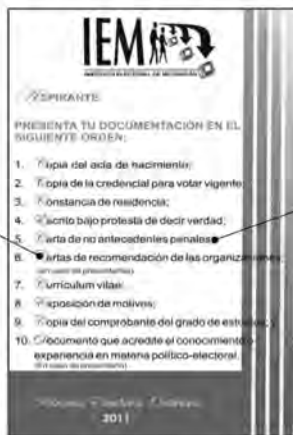
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



COMITÉS DISTRIATALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

El orden de los documentos se muestra en la siguiente imagen:



Diputación

Sólo se acepta la que emite la PGI del Estado de Michoacán

Este documento, apoyó al ciudadano a organizar debidamente los documentos, agilizando la recepción y con ello, brindar un mejor servicio.



COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

El expediente, ya en poder de la Vocalía de Organización Electoral, se almacenó en un contenedor temporal sin clasificación, previo a la captura.



Una vez en este contenedor, se procedió a la captura en el sistema para el registro de aspirantes, mismo que consistió en registrar los datos de mayor importancia para el proceso de selección: FOLIO, NOMBRE, NIVEL ACADÉMICO, MUNICIPIO, TELÉFONOS, PUESTO AL QUE ASPIRA y, una lista verificable de los DOCUMENTOS RECIBIDOS, así como la experiencia electoral.



PERSONAL DE LA VOE CAPTURANDO EN EL SISTEMA



PANTALLA DE CAPTURA DEL SISTEMA DE REGISTRO DE ASPIRANTES



COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

Una vez realizada la captura, los expedientes fueron almacenados en un contenedor, clasificándolos por municipio y número de folio.





COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

17 de Junio de 2011

DE LA CALIFICACIÓN Y/O SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Con la finalidad de llevar a cabo un proceso transparente e imparcial, se determinó la siguiente fórmula para la calificación de los aspirantes a ocupar un cargo en los comités distritales y municipales.

$$R = \sum_{x=1}^N f(x) \cdot p(x)$$

Tenemos entonces que N es el número de aspirantes registrados; $f(x)$, corresponde a las variables que se tomaron en cuenta para llevar a cabo la calificación; p , corresponde a la ponderación de cada variable; por lo tanto, de la sumatoria de la multiplicación de las variables con la ponderación se obtiene como resultado la calificación final R .

Variables que intervienen en el procedimiento de calificación

Nivel Académico, ponderación máxima: **35%**

Variable	Ponderación
POSTGRADO	35%
LICENCIATURA	30%
BACHILLERATO	25%
SECUNDARIA	20%
PRIMARIA	15%



COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

17 de Junio de 2011

Experiencia electoral: procesos en los que ha participado, ponderación máxima: **35%**

Variable	Ponderación
FEDERAL	25%
LOCAL	25%
AMBAS (Federal y Local)	35%
ACADÉMICOS ELECTORALES	15%
FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA	5%

Motivos expuestos para participar en el proceso: Ponderación máxima **20%**

Variable	Ponderación
CARTA DE MOTIVOS ORDINARIA	5%
CARTA DE MOTIVOS CON CALIDAD Y MAYOR ELABORACIÓN EN FORMA Y FONDO	15%

Evaluación interna en procesos electorales anteriores: Ponderación única **10%**

Con base en la Información registrada en la base de datos de registro de aspirantes, se llevó a cabo la calificación de acuerdo a las variables y ponderaciones antes mencionadas.



COMITÉS DISTRIALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011



Para la calificación final, se utilizó una hoja de cálculo, la que, en base al perfil del aspirante se realizaron las operaciones aritméticas correspondientes, obteniendo así, el resultado final para cada aspirante.



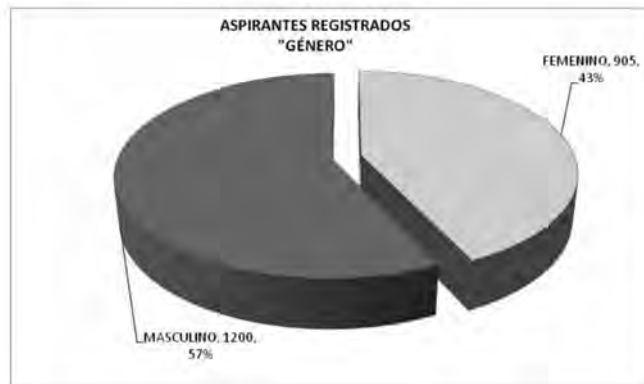
COMITÉS DISTRIALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

NUMERALIA

A continuación, se presenta una serie de gráficas con datos sobre el registro de aspirantes a la convocatoria para conformar los comités distriales y municipales en el estado de Michoacán.

Las gráficas, agrupan a los **2105** aspirantes registrados.

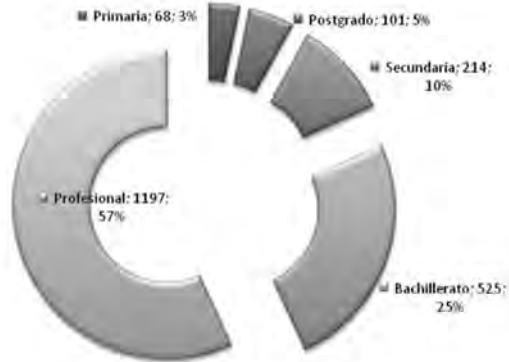




COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

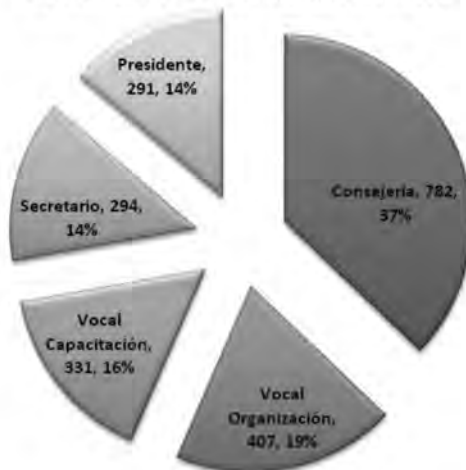
**ASPIRANTES REGISTRADOS
"NIVEL ACADÉMICO"**

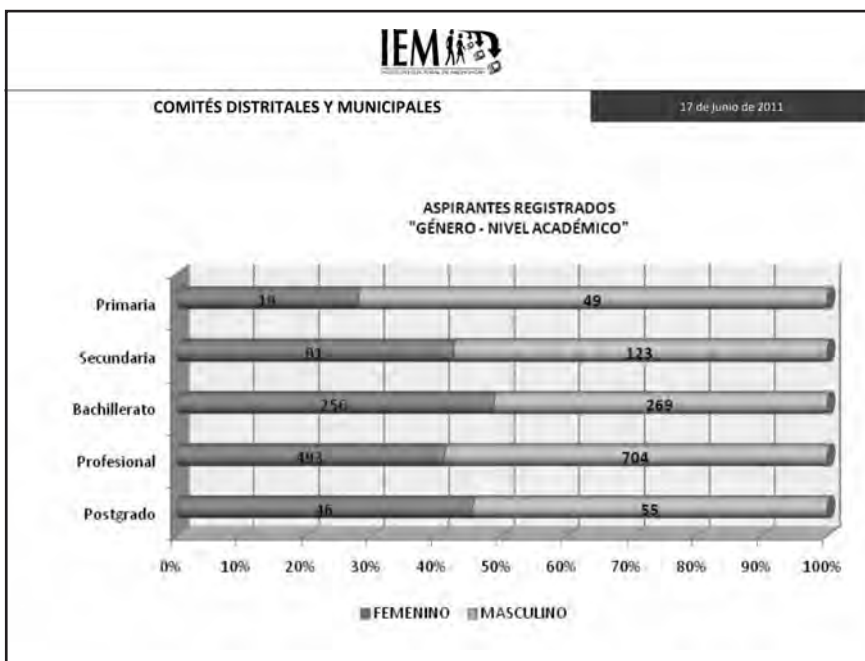
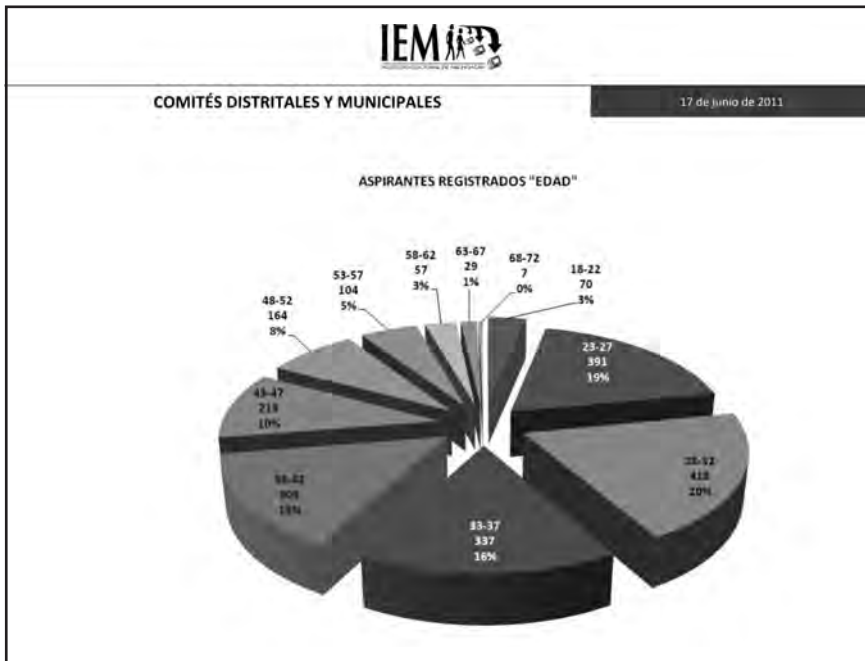


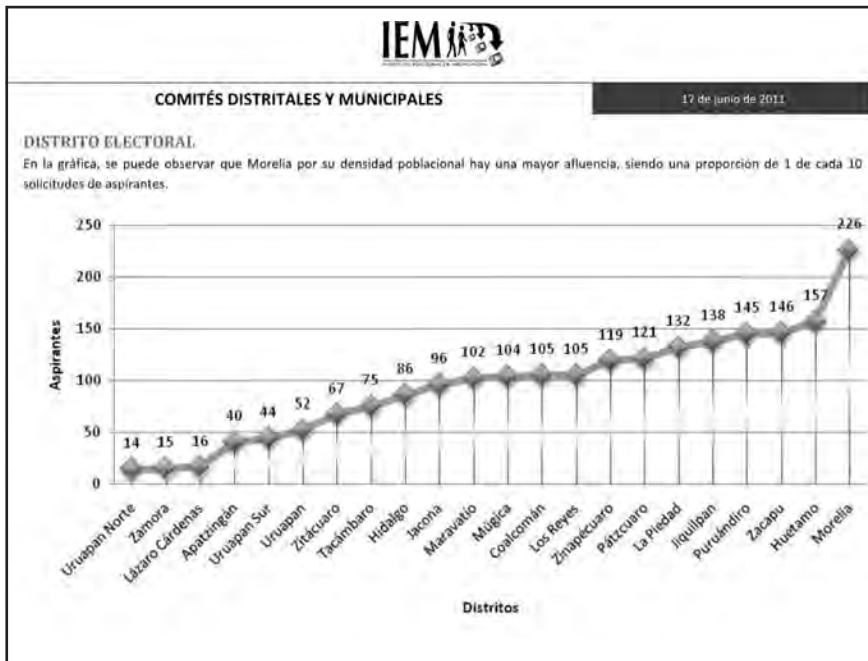
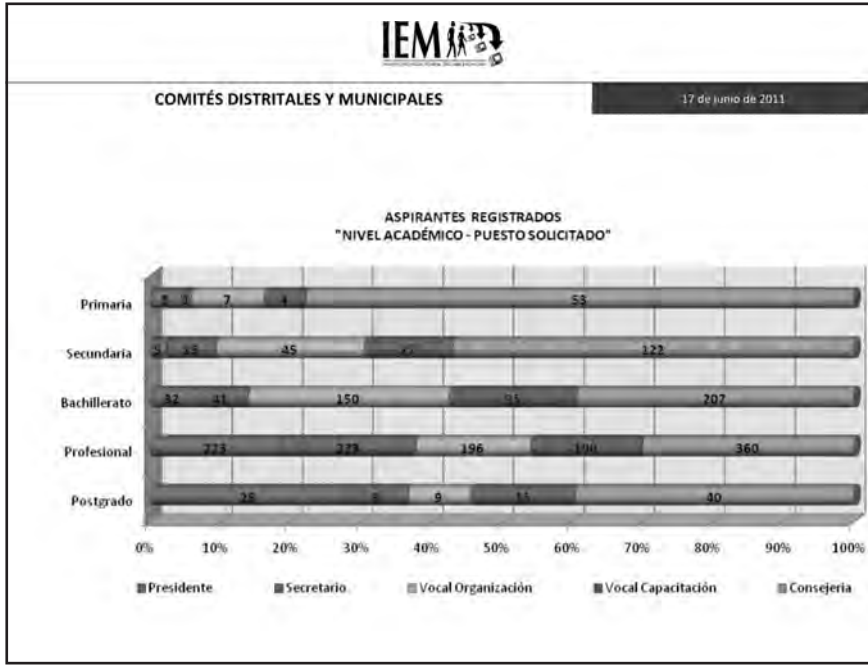
COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

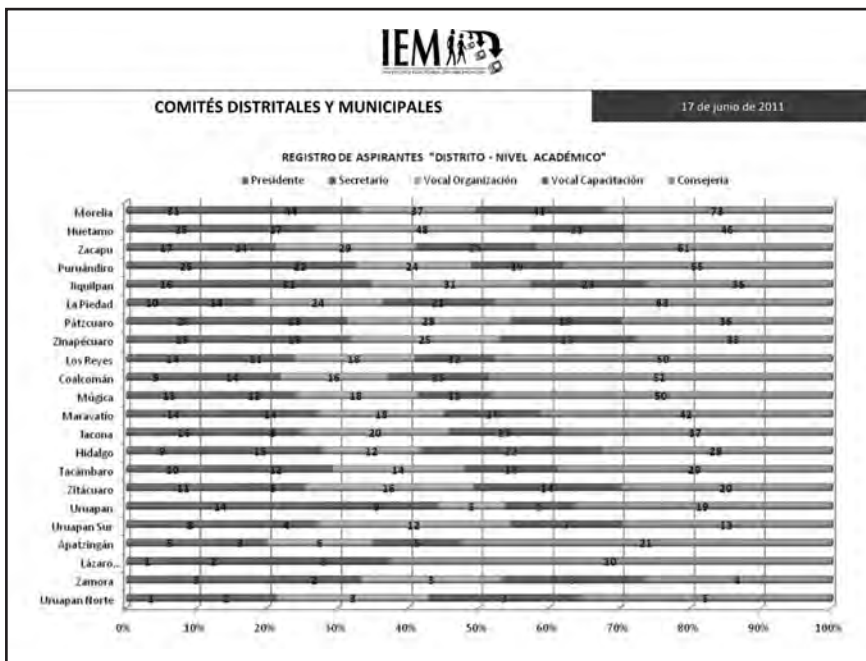
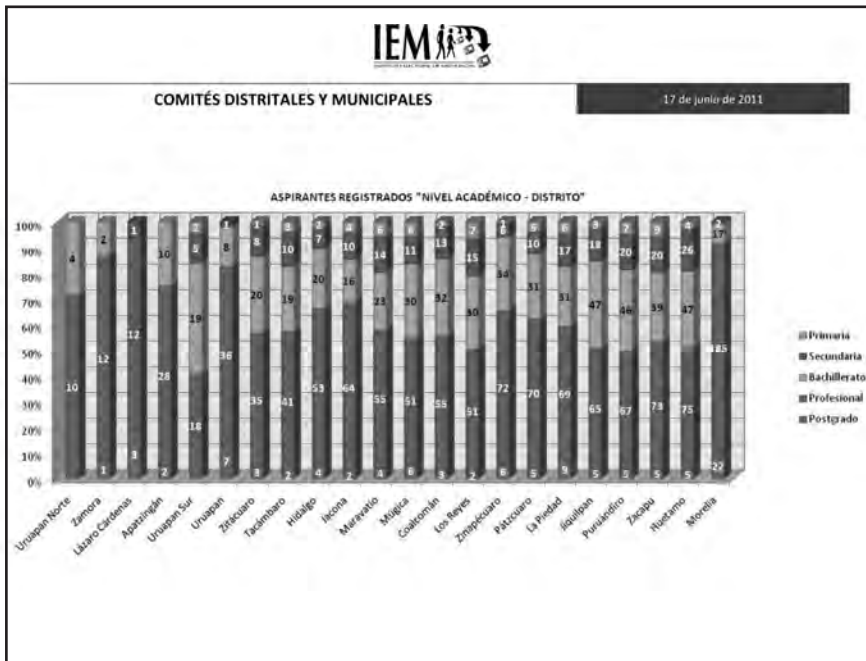
17 de junio de 2011

ASPIRANTES REGISTRADOS "PUESTOS SOLICITADOS"









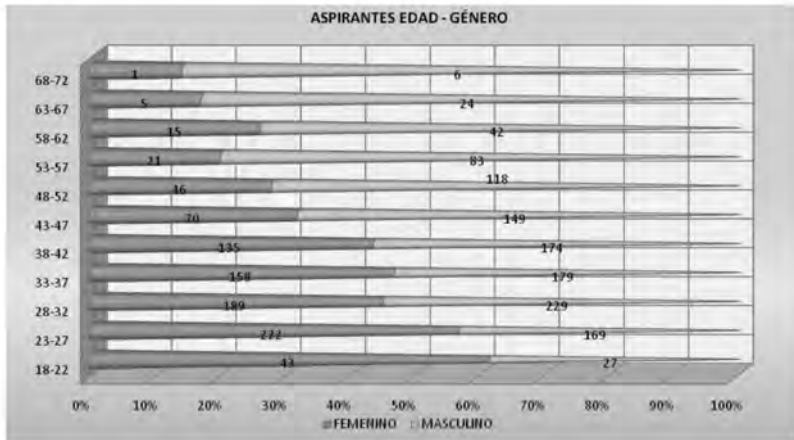


COMITÉS DISTRIALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

GÉNERO

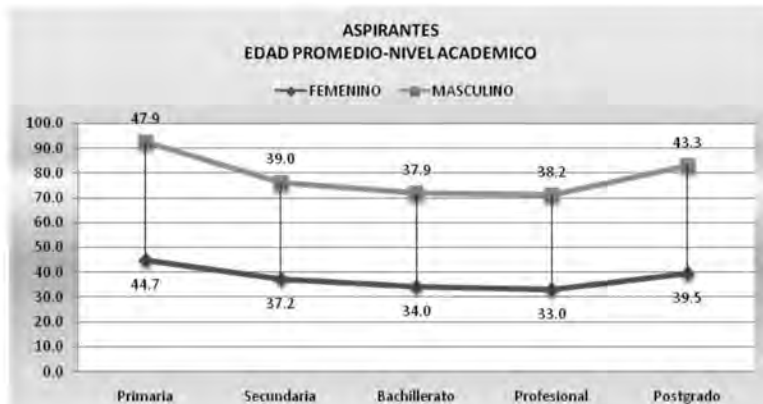
En la gráfica, se observa una relación entre edad y género, ya que entre menor edad los porcentajes entre hombres y mujeres se van equilibrando.

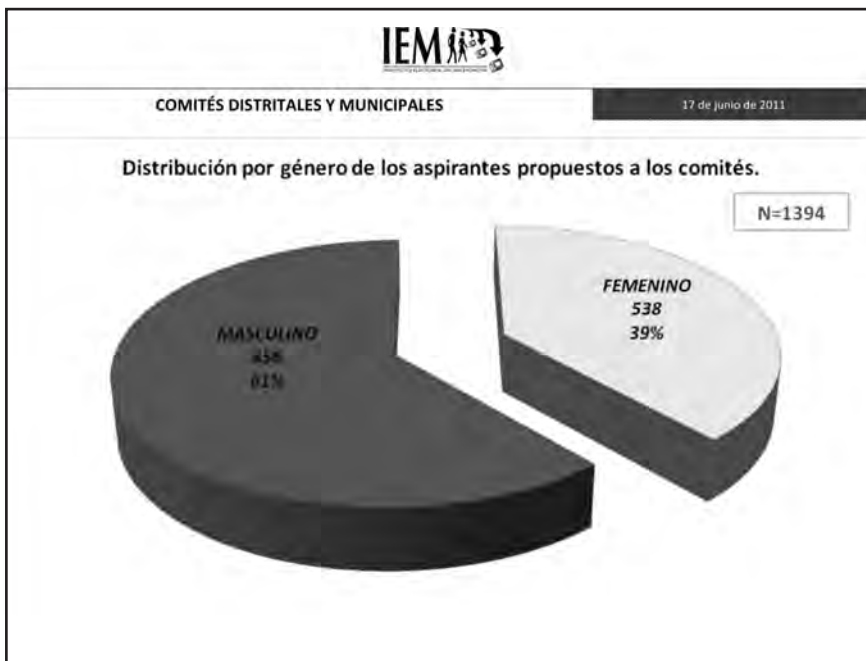
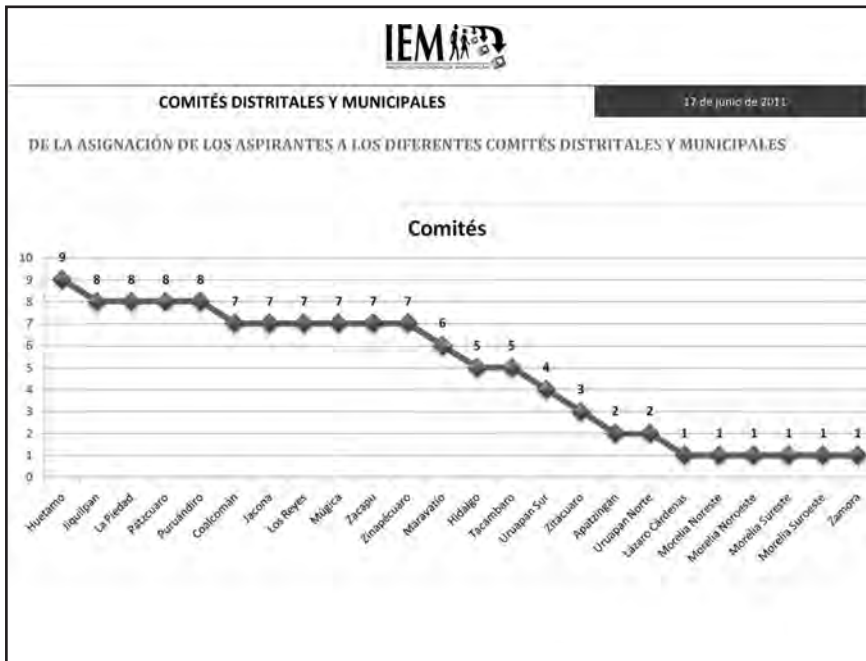


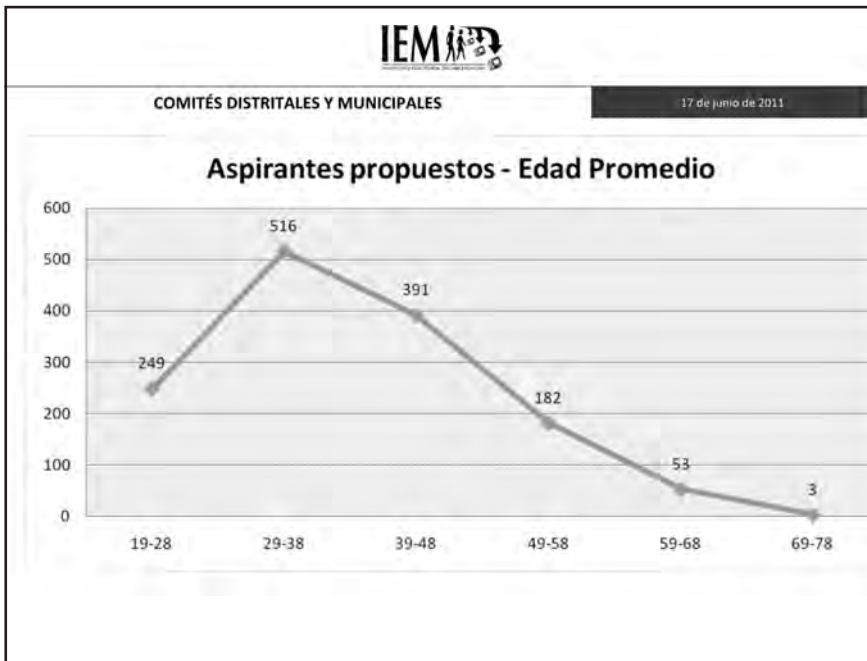
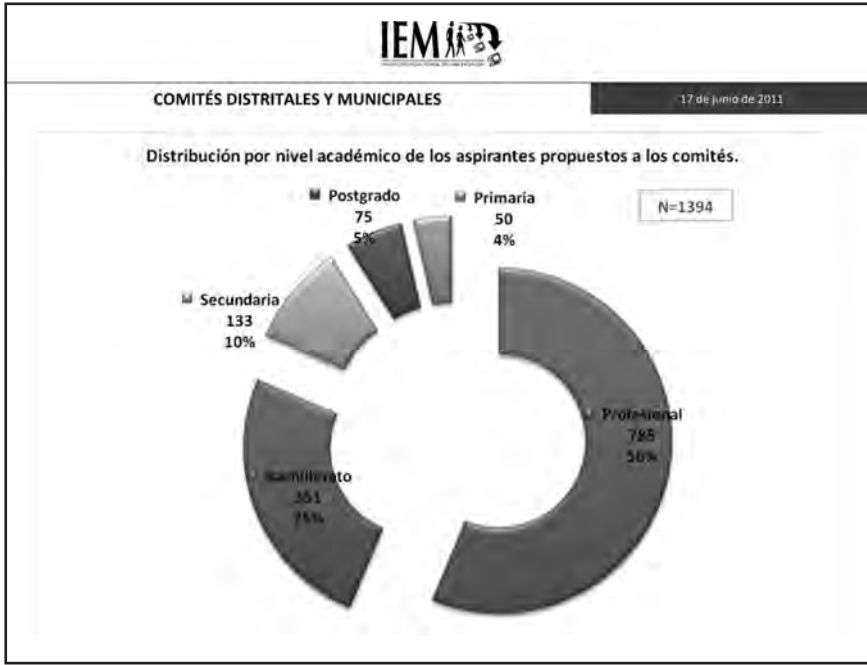
COMITÉS DISTRIALES Y MUNICIPALES

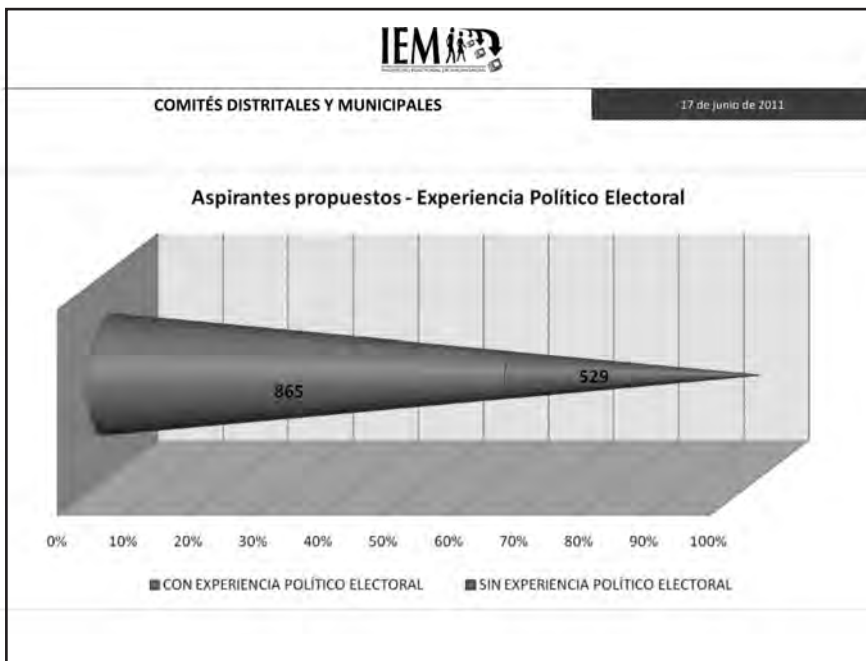
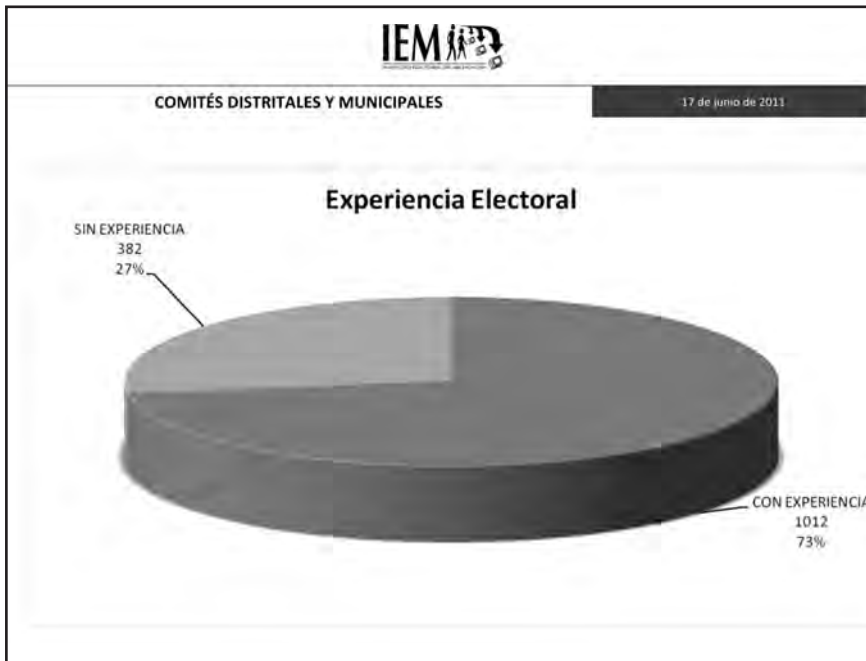
17 de junio de 2011

La distribución de edad promedio contra nivel académico, tiene una relación significativa ya que entre menor edad, más profesionistas participaron en el proceso.







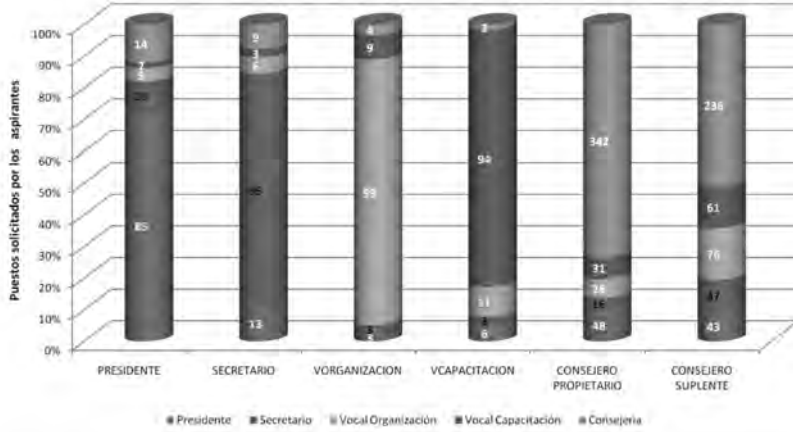




COMITÉS DISTRIALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

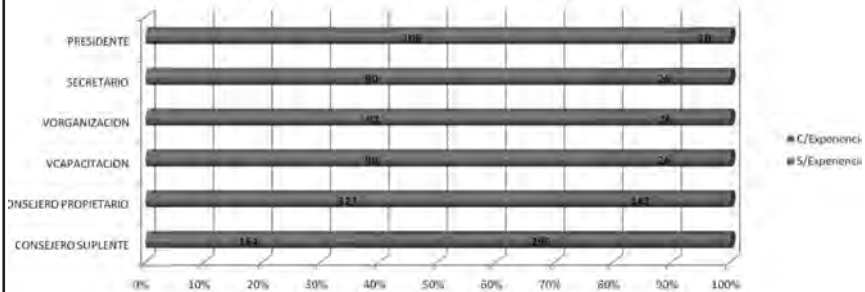
Distribución entre puestos solicitados y puestos asignados

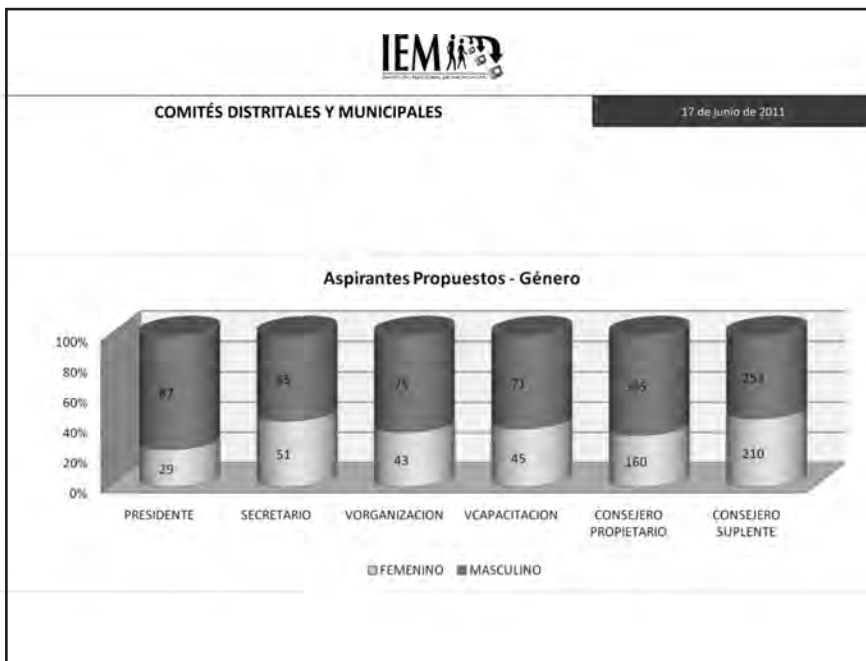
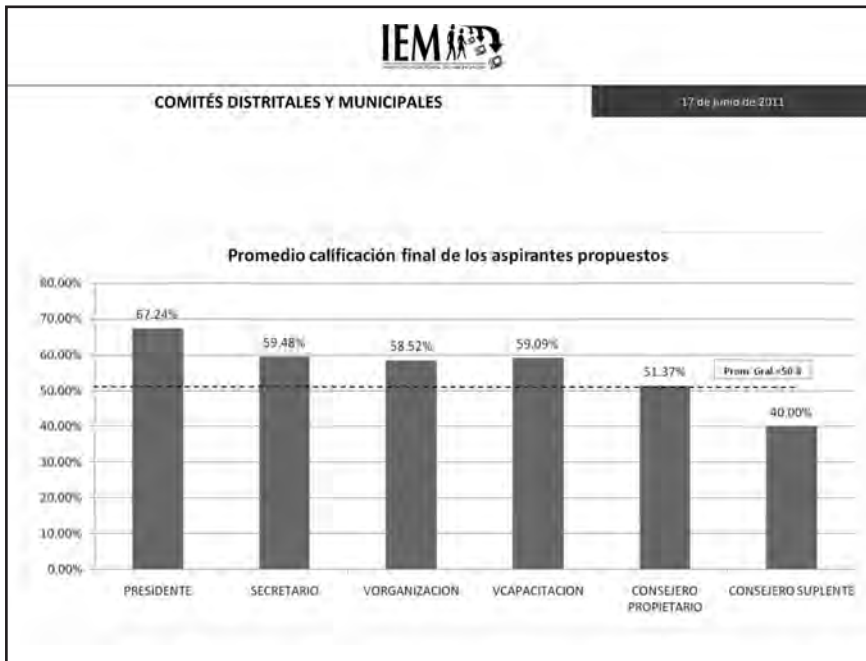


COMITÉS DISTRIALES Y MUNICIPALES

11 de junio de 2011

Aspirantes propuestos a puestos de comité - Experiencia político electoral



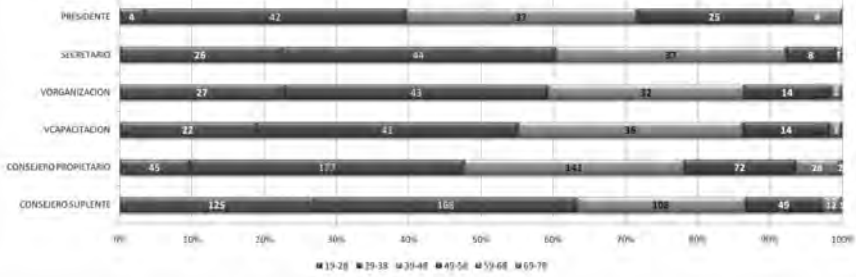




COMITÉS DISTRIALES Y MUNICIPALES

17 de junio de 2011

Aspirantes propuestos a puestos de comité - Edad Promedio



A N E X O 6

PROPOSTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

Edad	Sexo	Distrito	Municipio	Apellido	Nombre	Partido	PT	PRD	PAN	PRI	PSD	PC	SECRETARÍA
1	01060083	Hidalgo	Tuxpan	MIQUEL	RADILLA	MEMBRES							
2	01060084	Atlixpa	Atlixpa	EMILIO	MOLINA	SECRETARIO							
1	01060085	Plátzcuaro	Salvador Escobedo	ROSA MARIA	SAENZ	CONSEJERO SUPLENTE							
1	01060086	Maravatio	Cortezaco	NOE	SAUCEDO	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	6
1	01060072	Chicalmáñ	Chicalmáñ	ALFREDO	VAZQUEZ	CONSEJERO SUPLENTE							
2	01060073	Coacimáñ	Chicalmáñ	ROGACIANO	GUTIERREZ	SECRETARIO							
2	01060074	Maravatio	Chicalmáñ	PEDRO	GALVAN	CONSEJERO PROPIETARIO							
2	01060075	Maravatio	Chumucuo	BALTAZAR	DIMAS	VPACTACION							
2	01060076	Znaepicuaru	Chumucuo	RODOLFO	RIVERA	VPACTACION							
2	01060077	Migica	Chumucuo	ALBERTO	MALDONADO	SECRETARIO							
2	01060078	Migica	Chumucuo	RAUL	SOLORIO	SECRETARIO							
2	01060079	Coacimáñ	Chicalmáñ	MA. DOLORES	GUERRERO	VPACTACION							
2	01060080	Coacimáñ	Chicalmáñ	MA. SOLEDAD	MAGANA	CONTRERAS							
2	01060081	Coacimáñ	Chicalmáñ	FLOR YAGUJELIN	ESQUIVEL	SECRETARIO							
2	01060082	Migica	Nuevo Urecho	LEODEGARIO	PANIAGUA	CONSEJERO SUPLENTE							
2	01060083	Migica	Chicalmáñ	LAURALEITICIA	VILLA	CONSEJERO SUPLENTE							
2	01060084	Coacimáñ	Chicalmáñ	J. ISABEL	PAPA	MALDONADO							
1	01060086	Migica	Nuevo Urecho	HILDA	RAMOS	ALEJO							
2	01060087	Migica	Chumucuo	FALLITA	SOLORIO	CONSEJERO SUPLENTE							
2	01060088	Migica	Chumucuo	J.JESUS	OROZZO	CONSEJERO PROPIETARIO							
1	01060089	Migica	Nuevo Urecho	HUMBERTO	OROZZO	CONSEJERO PROPIETARIO							
2	01060090	Migica	Chumucuo	CARLOS ANTONIO	RAMOS	SECRETARIO							
2	01060093	Migica	Chumucuo	AIDE	ARROYO	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	4
1	01060097	Tecámbaro	Tecámbaro	OMAR	FENALAZA	CONSEJERO PROPIETARIO							
2	01060099	Migica	Chumucuo	NEMECIO	QUIZADA	SANCHEZ							
1	01060100	Tecámbaro	Chumucuo	MARIA DOLORES	MEDINA	AGUILAR							
1	01060102	Tecámbaro	Tecámbaro	ORLANDO	GONZALEZ	VPACTACION							
1	01060103	Znaepicuaru	Terambaro	YOLANDA ELODIA	MIRANDA	CONSEJERO PROPIETARIO							
1	01060106	Maravatio	Eplaticu Huerta	MARIA ISABEL	GUTIERREZ	CONSEJERO SUPLENTE							
1	01060107	Maravatio	Eplaticu Huerta	ERICK	BARREDO	PRESIDENTE							
1	01060108	Maravatio	Eplaticu Huerta	MIGUEL ANGEL	GARDUÑO	VPACTACION							
1	01060110	Migica	Nuevo Urecho	J. CARMEN	ALVARADO	VPACTACION							
2	01060111	Migica	La Huacana	ULISES	CORREA	SECRETARIO							
2	01060112	Migica	La Huacana	NOEMI	SOLIS	SANTACRUZ							
2	01060113	Maravatio	Eplaticu Huerta	JOSE	MARROQUIN	CONSEJERO SUPLENTE							
2	01060115	Migica	La Huacana	IRENE	RODRIGUEZ	SECRETARIO							
2	01060116	Migica	La Huacana	JUAN JOSE	BARAJAS	CONSEJERO PROPIETARIO							
2	01060118	Migica	La Huacana	GABRIEL GENÓN	CARDENAS	CONSEJERO PROPIETARIO							
2	01060119	Puruandiro	Montes	LIDIA	GUERRERO	BARRON							
2	01060120	Puruandiro	Montes	RAMONA	RAMIREZ	MALDONADO							
2	01060121	Tecámbaro	Madero	FABIOLA	GUERRERO	VILLASENOR							
2	01060122	Tecámbaro	Madero	MARIO	ALCAUTER	CONSEJERO PROPIETARIO							
1	01060123	Zaapu	Nahuatzen	VICTOR	IREPAN	RODRIGUEZ							
						NUNEZ							

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

MUNICIPIO	CEDULA	GENERO	CIUDAD	MUNICIPIO	COMITÉ	PRESENTE	INTEGRANTE	ENCARGADO	PAN	PRI	PRD	PT	PV	PMA	PSC	INDEPENDIENTE
	210360248	Zacapu	La Piedad	Jiménez	Municipio	DAGOBERTO	RODRIGUEZ	GENEALDO								0
	10360249	Tecambaro	Tecambaro	Tecambaro	Tecambaro	BERNARDO	GUZMAN	VILLAGOMEZ								0
	10360251	Tecambaro	Tecambaro	Tecambaro	Tecambaro	JUAN MANUEL	POSKE	PEREZ								0
	20360253	La Piedad	Chumitzo	Chumitzo	Chumitzo	JUAN MANUEL	PEREZ	SORIA								0
	20360254	Jiquilpan	Brisas	Brisas	Brisas	ESPERANZA	GUZMAN	GODINEZ								4
	20360255	La Piedad	Chumitzo	Chumitzo	Chumitzo	EDUARDO	VELAZQUEZ	TORRES								0
	20360256	La Piedad	Chumitzo	Chumitzo	Chumitzo	FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	20360257	La Piedad	Chumitzo	Chumitzo	Chumitzo	PEDRO	MENDOZA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	20360258	Tecambaro	Tecambaro	Acutzo	Acutzo	JOSE ESTEBAN	MAGANA	HERNANDEZ								0
	20360259	Zacapu	Tlazacotal	Tlazacotal	Tlazacotal	JUAN PABLO	VALDERRON	CONSEJERO PROPIETARIO								3
	10360260	Maravatío	Contepec	Contepec	Contepec	AIDEE KARINA	GALINDO	NAVA								4
	20360261	Zacapu	Tlazacotal	Tlazacotal	Tlazacotal	FRANCISCO	MENDOZA	CONSEJERO SUPLENTE								1
	20360264	Jacona	Tingamandapio	Tingamandapio	Tingamandapio	MARTIN	ANDRADE	HERNANDEZ								0
	10360265	Punahuiño	Punahuiño	Punahuiño	Punahuiño	MAYRA GRACIELA	MALDONADO	CONSEJERO SUPLENTE								0
	20360266	Apatzingán	Paracuaro	Paracuaro	Paracuaro	RICARDO	HINOJOSA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	20360267	Apatzingán	Paracuaro	Paracuaro	Paracuaro	FRANCISCO	LLANES	MARTINEZ								1
	20360268	Jacona	Contepec	Contepec	Contepec	JESUS	LOPEZ	ACEVES								0
	10360269	Maravatío	Paracuaro	Paracuaro	Paracuaro	ROSA MA	CARRERO	DUARTE								6
	20360270	Apatzingán	Paracuaro	Paracuaro	Paracuaro	ROBERTO	JERONIMO	MERCADO								1
	20360271	Apatzingán	Paracuaro	Paracuaro	Paracuaro	MIGUEL VALENTIN	CASTRO	MENDOZA								4
	20360272	Jacona	Tingamandapio	Tingamandapio	Tingamandapio	LEONARDO	GUTIERREZ	CABRERA								0
	20360273	Jacona	Tingamandapio	Tingamandapio	Tingamandapio	LEONARDO	GUTIERREZ	CABRERA								0
	20360274	Zacapu	Tlazacotal	Tlazacotal	Tlazacotal	LEONARDO OLGER	OCHOA	LOPEZ								0
	20360278	La Piedad	Chumitzo	Chumitzo	Chumitzo	SAVADOR	PULIDO	AGUILAR								0
	10360279	Zinapécuaro	Tecambaro	Tecambaro	Tecambaro	ANGELICA	PINEDA	PIRETEL								0
	20360280	Paracuaro	Lagunillas	Lagunillas	Lagunillas	RUBEN	RODRIGUEZ	FERNANDEZ								0
	10360283	Zitacuaro	Zitacuaro	Zitacuaro	Zitacuaro	CUAUHTEMOC	MONTE	FRANCO								5
	10360285	Zitacuaro	Zitacuaro	Zitacuaro	Zitacuaro	JOSE FRANCISCO	ROJAS	SALAZAR								0
	20360286	La Piedad	Benjamillo	Benjamillo	Benjamillo	ALICIA	RAMIREZ	HERMANDEZ								0
	10360287	Zitacuaro	Zitacuaro	Zitacuaro	Zitacuaro	CIRO LUIS	PEREZ	REYES								0
	10360291	Zitacuaro	Zitacuaro	Zitacuaro	Zitacuaro	MAYOLA	URQUIZA	CAMBRÓN								0
	10360292	Maravatío	Contepec	Contepec	Contepec	MARTHA PATRICIA	ROMERO	ORTEGA								1
	10360293	Jacona	Chilchotla	Chilchotla	Chilchotla	ROSALBA	TORRES	PEÑA								0
	20360295	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Zinapécuaro	EUSEBIO	LOPEZ	ORTIZ								0
	20360296	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Zinapécuaro	MIREYA	PEREZ	PRESENTE								0
	10360297	Maravatío	Contepec	Contepec	Contepec	JUAN	GONZALEZ	REYES								4
	20360298	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	Santa Ana Maya	Santa Ana Maya	GLORIA	LOPEZ	REYES								0
	20360299	Migca	La Huacana	La Huacana	La Huacana	JUAN CARLOS	CRUZ	RIVERA								1
	20360300	Punahuiño	Tanzumtzan	Tanzumtzan	Tanzumtzan	MARTIN	APARICIO	ROSAS								0
	10360301	Punahuiño	Punahuiño	Punahuiño	Punahuiño	ISIDRO	HERNANDEZ	REYES								1
	20360303	Papcuaro	Tanzumtzan	Tanzumtzan	Tanzumtzan	MARIA DE JESUS	APARICIO	REYES								4
	10360305	Zacapu	Zacapu	Zacapu	Zacapu	DANIEL	GUTIERREZ	PINEDA								0
	10360306	Zacapu	Zacapu	Zacapu	Zacapu	ANTONIO	GUANTE	CAMACHO								0
	10360308	Maravatío	Maravatío	Maravatío	Maravatío	EDUARDO	BECCERRIL	TORRES								5

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

SECRETARÍA	FECHA	LOCALIDAD	Miembro	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Función	PAN	PRI	ZRO	PT	PV	PMA	PC	SECRETARÍA
1	04/06/07	Apatzingán	Miembra	SUSANA	JOSE	TORRES	SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
2	04/06/07	Migca	Miembra	ERNESTO	GLORIA	MUNGUIA	MORALES	CONSEJERO PROPIETARIO								0
2	04/06/07	Migca	Miembra	LADISLAO	JUAN	BELTRAN	AVILA	VORGANIZACION				1				1
2	04/06/07	Migca	Miembra	JOSE GERARDO	JOSE ANTONIO	MEDINA	FAVERA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
2	04/06/07	Migca	Miembra	JOSE ANTONIO	JOSE OCTAVIO TRINIDAD	HERNANDEZ	ARELLANO	CONSEJERO PROPIETARIO								3
1	04/06/08	Zinapecuaro	Miembra	JAVIER	MARIA GUADALUPE	RAMOS	ECHEVERRIA	PRESIDENTE								3
1	04/06/08	Zinapecuaro	Miembra	JOSE OCTAVIO TRINIDAD	MARTINEZ	ALEJO	MASCOTE	CONSEJERO SUPLENTE								0
2	04/06/08	Zinapecuaro	Miembra	MARIA GUADALUPE	MARTHA ANGELICA	ALEJO	SECRETARIO	CONSEJERO PROPIETARIO								0
1	04/06/08	Zinapecuaro	Miembra	SERGIO	AMALIA	LINARES	OCARANZA	VCAPIACTACION								0
2	04/06/08	La Piedad	Miembra	ARTY YULIEN	LUZ MARGARITA	ROA	CASTRO	CONSEJERO PROPIETARIO								0
2	04/06/08	Los Reyes	Miembra	LUZ MARGARITA	ANALUZ	ALONZO	MENDEZ	VORGANIZACION								0
2	04/06/08	Los Reyes	Miembra	EWARISTO	CRISTINA	ESTRADA	RODRIGUEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
2	04/06/08	Los Reyes	Miembra	CRISTINA	LAURA ADRIANA	ROMERO	HERRERA	CONSEJERO PROPIETARIO								1
2	04/06/08	Purandiro	Miembra	JOSE SICO VERGUEZ	JOSE LUIS	GONZALEZ	ESPINOZA	CONSEJERO PROPIETARIO								1
2	04/06/08	Los Reyes	Miembra	JAVIER	JOSE LUIS	DUARTE	LOPEZ	SECRETARIO								0
2	04/06/08	Los Reyes	Miembra	RAYFAEL	RAYFAEL	MENDOZA	CELA	PRESIDENTE								0
2	04/06/08	Los Reyes	Miembra	ROBERTO	GERARDO	GUILLÉN	LUJA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
2	04/06/08	Los Reyes	Miembra	GERARDO	JOSE ANTONIO	CASTELLANOS	JIMENEZ	VORGANIZACION								0
2	04/06/08	Huastemo	Miembra	JOSE ANTONIO	JOSE ANTONIO	OROZCO	CASTELLANOS	VCAPIACTACION								0
2	04/06/08	Huastemo	Miembra	JOSE ANTONIO	JOSE ANTONIO	GARCIA	RUIZ	CONSEJERO PROPIETARIO								0
2	04/06/08	Huastemo	Miembra	JOSE ANTONIO	JOSE ANTONIO	CORTES	GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE								0
2	04/06/08	Huastemo	Miembra	JOSE ANTONIO	JOSE ANTONIO	CONTRERAS	BAUTISTA	CONSEJERO SUPLENTE								0
2	04/06/08	Purandiro	Miembra	DAVID	DAVID	ESTRADA	HERNANDEZ	PRESIDENTE								0
2	04/06/08	Purandiro	Miembra	OLIVIA GABRIELA	OLIVIA GABRIELA	FARFAN	TAPIA	VORGANIZACION								0
1	04/06/08	Zamora	Miembra	SALVADOR	PEDRO	CAMPOS	YEPES	CONSEJERO PROPIETARIO								0
2	04/06/08	Zamora	Miembra	ARGUELLO	ARGUELLO	AGUILAR	DIAZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
2	04/06/08	Zamora	Miembra	ROSALBA	ROSALBA	ARGUELLO	BARRERA	PRESIDENTE								1
2	04/06/08	Zamora	Miembra	MARGARITA ESTELA	MARGARITA ESTELA	GARCIA	CASIMIRO	VCAPIACTACION								4
2	04/06/08	Zamora	Miembra	MARIA LORETO	MARIA LORETO	JAMES	COCCO	CONSEJERO SUPLENTE								0
2	04/06/08	Zamora	Miembra	BERTHA ZUSANA	BERTHA ZUSANA	HERNANDEZ	BERBER	SECRETARIO								0
1	04/06/08	Morelia	Miembra	OLGA ERANDI	OLGA ERANDI	ZAVALA	QUINTANA	VORGANIZACION								0
1	04/06/08	Jiquilpan	Miembra	ANA ROSA	ANA ROSA	AVALES	QUINTANA	CONSEJERO PROPIETARIO								4
2	04/06/08	Los Reyes	Miembra	GERARDO	GERARDO	RIVAS	BUENOSTRO	VCAPIACTACION								0
1	04/06/08	Unamap Norte	Miembra	JOSE MANUEL	JOSE MANUEL	OSUEGUEA	OROZCO	VORGANIZACION								0
1	04/06/08	Unamap Sur	Miembra	BELÉN	BELÉN	MARIN	VILLEGAS	CONSEJERO SUPLENTE								0
2	04/06/08	Jacona	Miembra	IGNACIO	IGNACIO	SANCHEZ	LUCAS	CONSEJERO SUPLENTE								0
2	04/06/08	Jacona	Miembra	FRANCISCO	FRANCISCO	MAGRIS	SORIA	VORGANIZACION								0
2	04/06/08	Jacona	Miembra	IGNACIO MANUEL	IGNACIO MANUEL	GARCIA	FURTADO	CONSEJERO PROPIETARIO								1
2	04/06/08	Jacona	Miembra	IGNACIO MANUEL	IGNACIO MANUEL	GARCIA	CASTELLANOS	VCAPIACTACION								0

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

SECRETARÍA	CATEGORÍA	MUNICIPIO	NOMBRE	PROPIETARIO	TITULAR	PAIS	PRO	2ºDO	PT	RV	PMA	PC	SECRETARÍA
2105600428	Jacona	Witán	JOSE MIGUEL ANGEL	DE ORTIZ	SANGHEZ					1			0
2105600429	Jacona	Witán	ERENDIRA ANGEL	GONZALEZ	ESPARZA								0
2105600430	Jacona	Witán	ERENDIRA ANGEL	QAMARENA	BUTERREZ								0
2105600431	Los Reyes	Collia	ENRIQUE ANGEL	MEDINA	CHAVEZ								0
2105600432	Los Reyes	Collia	ENRIQUE ANGEL	TORRES	SANCHEZ								0
2105600433	Los Reyes	Collia	LUIS MANUEL BARRAGAN	TORRES	TORRES		1			1	1		4
2105600434	Los Reyes	Collia	GERARDO RAFAEL FERNANDO	BARRAGAN	PULIDO					1	1		4
2105600435	Los Reyes	Collia	DELIA ESTHER	MONTANEZ	SILVA					1	1		0
2105600436	Los Reyes	Collia	DELIA ESTHER	MONTANEZ	SILVA					1	1		0
2105600437	Los Reyes	Collia	MARIA GUADALUPE	PULIDO	GONZALEZ								0
2105600438	Coacoacán	Coacoacán	MIGUEL GUSTAVO	CONTRERAS	FIGUEROA		1			1	1		4
2105600439	Coacoacán	Coacoacán	MIGUEL GUSTAVO	CONTRERAS	FLORES								0
2105600440	Coacoacán	Coacoacán	FELIX MANUEL	MUNIZ	LOPEZ								0
2105600441	Coacoacán	Coacoacán	FELIX MANUEL	MUNIZ	LOPEZ								0
2105600442	Coacoacán	Coacoacán	ISRAEL MANUEL	ROSALES	ALVAREZ								0
2105600443	Coacoacán	Coacoacán	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ								0
2105600444	Coacoacán	Coacoacán	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	MOTA								0
2105600445	Coacoacán	Coacoacán	MA SALUD ANGEL	PENA	BARRAGAN			1					1
2105600447	Tzucubato	Tzucubato	ANGEL	CASTANEDA	RAMIREZ								0
2105600448	Apatzingán	Pericuario	SOCORRO GUILLERMINA	GASTRO	CARRILLO			1					1
2105600449	Jacona	Witán	JOSE ROBERTO	HERNANDEZ	MALDONADO								0
2105600450	Jacona	Witán	ALFONSO	VACA	GUILLEN					1			1
2105600451	Jacona	Witán	LUIS ERNESTO	TAMAYO	SCIORIO								0
2105600452	Los Reyes	Tringulán	GLORIA ADRIANA	CAPILLA	JUAREZ								0
2105600453	La Piedad	La Piedad	JOSE FERNANDO	NUÑEZ	ALCALA								0
2105600454	Tzucubato	Azulizco	PETRA	TALAVERA	VILLA		1			1	1		4
105600455	Zinapécuaro	Cuileco	JUSTO	SAUNDO	PINTOR								0
2105600457	Lazaro Cárdenas	Lazaro Cárdenas	CRISTINO	MENDOZA	SALGADO								0
2105600458	Jiquilpan	Sahuayo	JOSE LUIS	NAVARRETE	HERNANDEZ								0
2105600460	Jiquilpan	Sahuayo	LUIS ANTONIO	GONZALEZ	DIAPAN					1			1
2105600461	Jiquilpan	Sahuayo	ROCIO LORENA	MORENO	CANELA					1			1
2105600462	Jiquilpan	Sahuayo	RAFAELA	HERNANDEZ	NUÑEZ								0
2105600463	Jiquilpan	Sahuayo	JUAN CARLOS	HERNANDEZ	ARCEO								0
2105600464	Jiquilpan	Sahuayo	DFMAHARA YAZMIN	FARFAN	YSI								0
105600465	Apatzingán	Apatzingán	MARIA ALMA	CHAVEZ	TORRES								0
2105600466	Jiquilpan	Vista Hermosa	OSVALDO	RUIZ	CARDENAS								0
2105600468	Lazaro Cárdenas	Lazaro Cárdenas	IGNACIO	JAIMES	GOMEZ								0
2105600471	Uruapan Sur	Tringulán	IGNACIO	GARCIA	MORENO								0
2105600472	Huamantla	Susupato	GILBERTO	ORTEGA	TURRES								0
2105600473	Jiquilpan	Sahuayo	ROGELIO ALFREDO	ARCEO	MUJICA								0
105600475	Zinapécuaro	Tzucubato	BEATRIZ	TAPIA	GUILLEN								0
105600476	Morelia Sur oeste	Morelia	ANA YANIN	TORRES	SANTIAGO								0
105600477	Morelia Sur oeste	Morelia	HERMES	REYNOSO	GALARZA								0
2105600478	Migcah	Tzucubato	ORACIO	FIGUEROA	MAGANA		1			1	1		4
105600479	Zacapu	Purépero	ADAN	GUZMAN	ORDAZ								0

PROPOSTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

CATEGORÍA	CURUL	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	COMITERO	COMITÉ ELECTORAL	PANI	PRI	PRD	PT	PV	PMA	PC	INDEPENDIENTES
	1/07602780	Zacapu	Nahuatzen	ANICETO	SERAFÍN	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/07602781	Zamora	Zamora	LUIS FERNANDO	BARROSA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/07602784	Zamora	Itzamal	MARIA YOCHTL	BUGA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/07602785	Morelia Noreste	Morelia	DANIEL	ANRADE	ORGANIZACION								0
	1/07602788	Zacapu	Purépero	EDEL JAVIER	MEDINA	CONSEJERO SUPLENTE			1					0
	1/07602789	Zinapécuaro	Indaparapeo	HORTENCIA	AGUIARRA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/07602792	Coahuacán	Blanesvalle	MAURILIO	CABALLER	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/07602793	Ptzcuaro	Cuervo	MARISELA	PINON	CONSEJERO PROPIETARIO								5
	1/07602795	Tzucambaro	Miguel Alemán	JUAN PABLO	RODRIGUEZ ROSALES	CONSEJERO SUPLENTE			1		1			1
	2/07602801	Maravatío	Maravatío	GERARDO	MALDONADO	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/07602802	Huamantla	Huamantla	MARAQUEL	LUVIANO	CONSEJERO SUPLENTE								0
	1/07602804	Maravatío	Maravatío	JUAN LUIS	CARRILLO	SECRETARIO								0
	2/07602805	Huamantla	Cerqueiro	ELEGORIO	AYALA	CONSEJERO PROPIETARIO			1					1
	1/07602809	Ptzcuaro	Econapocuaro	BULLMARO	MAGANA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/07602807	Ptzcuaro	Morelia	NOE	MURILLO	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/07602810	Jiquipaan	Maravatío	MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE			1		1			4
	2/07602811	Maravatío	Maravatío	SALVADOR	MORENO	GONZALEZ	PRESIDENTE							0
	1/07602812	Maravatío	Apoo	JOSE LUIS	BAUTISTA	LOZA	CONSEJERO PROPIETARIO							0
	1/07602814	Punahuiro	Panhuatzen	JOSEFINA	ROSAS	CONSEJERO PROPIETARIO			1		1			6
	2/07602815	Jiquipaan	Venustiano Carranza	ESPERANZA	GONZALEZ	DEL TORO	CONSEJERO SUPLENTE							0
	2/07602816	Migca	La Huasteca	YESENIA	RINCON	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/07602817	Los Reyes	Los Reyes	JUAN CARLOS	BARAJAS	GALVAN	CONSEJERO PROPIETARIO							0
	2/07602818	Punahuiro	Los Reyes	JOSE SIVIO	VERIZCO	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2/07602819	Los Reyes	Los Reyes	ROSAMARIA	PARTIDA	JIMENEZ	CONSEJERO PROPIETARIO							0
	2/07602823	Migca	Gabriel Zamora	VICTOR MANUEL	GUZAR	LUA	SECRETARIO							0
	2/07602824	Migca	Gabriel Zamora	GUSTAVO	CAMARENA	CHAVEZ	ORGANIZACION							0
	1/07602826	Maravatío	Contlicpac	MISAE	PIEDRA	PROZCO	CONSEJERO PROPIETARIO							2
	1/07602827	Ptzcuaro	Salvador Escalante	JOSE HUMBERTO	SOLACHE	CONSEJERO SUPLENTE			1		1			0
	1/07602828	Jiquipaan	Regules	ROSA MARGARITA	ALBA	RAMIREZ	CONSEJERO SUPLENTE							1
	1/07602829	Jiquipaan	Regules	FRANCISCO	DRDAZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/07602830	La Piedad	Zinapécuaro	FLOR DE MARIA	SERRATO	GARGIA	CONSEJERO SUPLENTE							0
	1/07602831	Jiquipaan	Regules	KARLA ILEADA	MILGICA	LOPEZ	CONSEJERO PROPIETARIO							4
	2/07602832	Migca	La Huasteca	MARIA DOLORES	ALEJANDRE	GOPEZ	ORGANIZACION		2					0
	1/07602833	Maravatío	Apoo	DANIEL	MARTINEZ	SOLIS	ORGANIZACION							0
	1/07602834	Ptzcuaro	Salvador Escalante	ALEJANDRA	ACOSTA	ZIRANDA	CONSEJERO PROPIETARIO							0
	1/07602835	Zacapu	Zacapu	MAYRA GUDALUPE	GARNICA	SOZA	CONSEJERO SUPLENTE							0
	1/07602836	Zacapu	Zacapu	JULIO CESAR	MENDOZA	AREVALO	CONSEJERO SUPLENTE							0
	2/07602838	Huamantla	Tzitzio	JAVIER	CARAMANTES	CONTRERAS	PRESIDENTE							1
	1/07602839	Indaparapeo	Indaparapeo	DIODELINA	RICO	MALDONADO	CONSEJERO SUPLENTE							1
	2/07602841	Ptzcuaro	Ptzcuaro	FELIPE	CORRAL	SANCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO							1
	2/07602844	La Piedad	Numarán	RAMON	FIGUEROA	ZAPIEN	CONSEJERO PROPIETARIO							0
	1/07602847	Ptzcuaro	Salvador Escalante	ALFREDO	CAZAREZ	ORNELAS	SECRETARIO							0
	1/07602848	Zacapu	Nahuatzen	JOSE ANTONIO	TORRES	HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE							0
	1/07602849	Zinapécuaro	Indaparapeo	MARIA ELENA	FLORES	LEON	ORGANIZACION							3

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

CENSO	FECHA	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	PROFESION	INDUSTRIA	COMPACTACION	PREV	PNM	PRC	SECRETARÍA
1	07/06/050	Zacapu	Nahuatzen	POREFRIO	JUARDO	IREPAN	MCAPACTACION				0
2	07/06/053	Zacapu	Jumexco	ELVIA	TORRES	PIENITEL	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	4
2	07/06/054	La Piedad	Numanan	JOSÉ REFUGIO	CASTRO	BRAYO	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1
2	07/06/055	Zacapu	Jumexco	MARIA DEL CARMEN	VIVEROS	SOTO	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	3
2	07/06/057	Zacapu	Nahuatzen	JOSÉ ANTONIO	RODRIGUEZ	NAVARRO	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	0
2	07/06/059	Zacapu	Numanan	MARTIN	ORTIZ	ALVARADO	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1
2	07/06/060	La Piedad	Anguajico	JUAN DIEGO	GLDARRAMA	UBANDO	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	0
2	07/06/064	Zitacuaro	La Piedad	YADIRA	PEREZ	GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	4
2	07/06/066	Teacambaro	Madero	ADALIA	HERNANDEZ	PANTOJA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	4
2	07/06/067	Jacona	Villamar	MAXIMINO ALEJANDRO	ACEVEDO	PANTOJA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	4
2	07/06/069	Jacona	Villamar	ROSA MARIA	ACEVEDO	PANTOJA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	4
2	07/06/070	Zacapu	Huamiqueo	JAIME	ROSAS	OCHOA	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	0
2	07/06/071	Zitacuaro	Anguajico	AMALIA VIRIDIANA	GLDARRAMA	UBANDO	ORGANIZACION				0
2	07/06/072	Zamorá	Plátzcuaro	SALVADOR MANUEL	MARTINEZ	FRAGA	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1
1	07/06/074	Plátzcuaro	Elonguajico	MARIO	GERRARDO	ESTANISLADO	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	0
1	07/06/075	Jacona	Chilchota	GABRIELA	SILVA	TORRES	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	0
1	07/06/077	Punáandiro	Punáandiro	MA GUADALUPE	GÓMEZ	ACEVEDO	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	0
2	07/06/078	Uruapan Sur	Zitacuaretro	ERNESTO	RUEDA	GARCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	0
2	07/06/079	Teacambaro	Madero	AMPARO	QUEVAS	VALLEJO	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1
2	07/06/081	Jiquilpan	Sahuayo	SERGIO	ANAYA	ENRIQUES	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	0
1	07/06/082	Zacapu	Zacapu	OLIVA	MARTINEZ	ENRIQUES	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	5
1	07/06/084	Hidago	Tuxpan	ANGELICA	GÓMEZ	CRUZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	0
2	07/06/085	Migca	Tumbacalco	MARIA ANTONIA	FIGUEROA	SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	3
2	07/06/086	Migca	Tumbacalco	RIGOBERTO	OLIVARES	CASTILLO	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	0
2	07/06/087	Uruapan Sur	Zitacuaretro	LETICIA	ROMERO	AGUILAR	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	0
1	07/06/088	Punáandiro	Punáandiro	FERNANDO	MALDONADO	GODINEZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	0
1	07/06/089	Jiquilpan	Jiquilpan	MARIO ALBERTO	MEZA	VIDALES	SECRETARIO				0
1	07/06/091	Jiquilpan	Régules	ROSALBA	GARCIA	MANZO	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	4
2	07/06/093	Migca	La Huasteca	MARIA DEL REFUGIO	REYES	GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1
2	07/06/094	Zitacuaro	Santra Ana Maya	MARIA ANGELICA	ORTIZ	GUERRA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1
1	07/06/096	Zacapu	Nahuatzen	ELOY	AVILES	HUERTA	ORGANIZACION				1
1	07/06/098	Jiquilpan	Régules	JOSE FRANCISCO	AYARD	SALAS	ORGANIZACION				1
1	07/06/099	Maravatio	Aporo	ROXANA NOHEMI	CRUZ	BAUTISTA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	0
1	07/06/000	Maravatio	Epitacio Huera	LORENA	HERNANDEZ	YANEZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	0
1	07/06/002	Zitacuaro	Indaparago	GUILLERMINA	ANDRABE	ALFAMIRANO	SECRETARIO				4
2	07/06/004	La Piedad	Numanan	YURITZI	SOLORZO	RIZO	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	0
1	07/06/005	Punáandiro	Paniducaro	JOSEFINA	GARCIA	ENRIQUEZ	MCAPACTACION				1
2	07/06/006	Zacapu	Nahuatzen	NORBERTO	HERNANDEZ	MOLINA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	3
2	07/06/007	Plátzcuaro	Tringombato	JOSE MANUEL	MAXIMILIANO	DE LA CRUZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	0
2	07/06/008	Coahuacán	Buenavista	ADRIANA	ZEPEDA	OCHOA	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	0
2	07/06/009	Coahuacán	Buenavista	MARGARETA	REYES	PAROTO	ORGANIZACION				0
2	07/06/010	Zitacuaro	Alvaro Obregón	MARITHA	DIÁZ	CALDERÓN	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	4
2	07/06/011	La Piedad	Numanan	DIEGO	CABRERA	AGUILAR	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	4
1	07/06/015	Maravatio	Epitacio Huera	JOSEFINA	TORRES	CORTES	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	0

PROPOSTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

CANTON	CEDULA	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	COMITADO	PRESENTE	PRO	PT	PV	PMA	PC	ROBERTO
	1 0760617	Zacapala	Nahuatzen	MARTA	JUJUENE	ROMAN						0
	2 0760618	Zacapala	Tepechicapan	J. RODOLFO	MIRANDA	ALVANZA						0
	2 0760619	Las Reyes	Chapopan	JOSE LUIS	AGUIA	PRESIDENTE						0
	2 0760621	Tezcuampan	Ario	SALOMON	AMBRIZ	CONSEJERO PROPIETARIO	1					0
	2 0760623	Jacona	Villanueva	RUBEN	CANELA	CONSEJERO PROPIETARIO	1					4
	1 0760624	Purisandiro	Panxicuaro	MARGARITA	CONCEPCION	SANTIAGO						0
	2 0760625	Jiquilpan	Jiquilpan	JOSE ANTONIO	AGUILERA	CONSEJERO PROPIETARIO	1					5
	2 0760626	Tezcuampan	Ario	LIDIA	ROCHA	SECRETARIO	1					4
	2 0760631	La Piedad	Numarán	ERICK	VELASQUEZ	GONZALEZ						0
	2 0760633	Purisandiro	Copuláncan	JOSE MANUEL	VARGAS	AREVALO						0
	1 0760637	Uruapan Norte	Uruapan	BERNARDINO	RAMSEL	CONTRERAS						0
	1 0760639	Hidalgo	Hidalgo	JOSE ARTURO	HERNANDEZ	MALDONADO	1					3
	2 0760640	Zinapecuaro	Tarimbaro	JOSE RAFAEL	SERENO	ALVARADO						0
	2 0760644	La Piedad	Yucuaucan	ARACELI	BARALAS	ALVARADO						0
	2 0760646	Pázcuaru	Lagunillas	AGUSTIN	GARCIA	TRONCOSO						0
	2 0760647	Pázcuaru	Lagunillas	LUIS ARTURO	DOMIGUIEZ	GOMEZ	1					1
	2 0760648	Tezcuampan	Ario	YAQUELINA	CERNA	SESAR						0
	2 0760651	Tezcuampan	Paracuaro	MARCELA	GARCIA	MEJIA						0
	2 0760652	Apatzingán	Paracuaro	ALEJANDRO	BALON	CONSEJERO PROPIETARIO	1					0
	1 0760653	Jacona	Chilchota	ANTONIO	VALDEZ	MAGANA						0
	1 0760655	Jacona	Chilchota	EDGAR RODRIGO	SERRANO	GARCIA						0
	1 0760656	Jacona	Chilchota	JUAN ERNESTO	ACUNA	ALVAREZ						0
	2 0760657	Jacona	Villanueva	FRANCISCO	NORATO	MAGANA						0
	2 0760659	Hidalgo	Guenduario	ARLETTE	GONZALEZ	FRALLE	1					4
	2 0760661	Jacona	Villanueva	EFRAIN EVERARDO	CORTES	ROMERO						1
	2 0760664	Zinapecuaro	Alvaro Obregón	FRANCISCO	DIAZ	MORENO	1					4
	2 0760665	Zinapecuaro	Alvaro Obregón	NOE	ORTIZ	CEJA						0
	1 0760668	Jiquilpan	Jiquilpan	JORGE ARMANDO	PERALTA	JACOBO						0
	2 0760669	Las Reyes	Chantipan	GUILLEMO	LUNA	SANDOVAL						0
	2 0760670	Lazaro Cárdenas	Chantipan	JORGE	MEDRANO	ZAVALA						0
	2 0760671	Pázcuaru	Huiramba	NOE OMAR	GARCIA	NAVARO						0
	2 0760672	Purisandiro	Copuláncan	JUANA LETICIA	NUNEZ	HERRERA						0
	1 0760673	Jiquilpan	Régulas	MARIA SOLEDAD	LOPEZ	LOPEZ	1					1
	1 0760674	Apatzingán	Apatzingán	ELETICIA	GONZALEZ	GARCIA						0
	1 0760677	Jacona	Chilchota	MIGUEL ANGEL	RINCÓN	VELAZCO						0
	2 0760679	Hidalgo	Guenduario	RODRIGO	JANACIA	CORTEZ	1					5
	1 0760680	Morelia Noreste	Morelia	KARLA YOLANDA	DIAZ	HERRERA						0
	2 0760682	Tezcuampan	Acutzaco	MARIO ADRIAN	CONTRERAS	HERNANDEZ						0
	1 0760685	Jacona	Chilchota	MARCO DOMINGO	SANTOYO	MONDRAGON						0
	1 0760687	Morelia Sureste	Morelia	BLANCA ALEJANDRA	GRANADOS	HURTADO	1					6
	1 0760688	Zinapecuaro	Indaparitago	CARLOS HUMBERTO	DEL GADO	FRUTOS	1					0
	1 0760689	Morelia Noreste	Morelia	MARIA DE JESUS	MARTINEZ	LELIS						0
					CAPIZ	AVILES						0

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

EDIFICIO	CALLES	CENTRO	MUNICIPIO	NOMBRE	ZONERO	PROPIETARIO	PAN	PRI	PRD	PT	PV	PMA	PC	SECRETARÍA
	2106051063	Pezcuaro	Temimilpan	ROBERTO	GAONA	GARCIA								
	2106051064	Zicacuaro	Chauhinca	ADRIANA	PEREZ	ZAMORA					1			0
	2106051068	Zinapécuaro	Charo	SUSANA	SALGUEIRO	PILLE					1			0
	2106051070	Atzacuaro	Atzacuaro	GABRIELA	TORRES	RUIZ								0
	2106051071	Atzacuaro	Huilaupo	LEONOR	REVES	VILLASENOR								0
	2106051072	Uruapan Norte	Paracho	GABRIEL	GARIBAY	RAMOS								0
	1106051073	Zinapécuaro	Charo	JULIO CESAR	CELAYA	MOLINA								0
	2106051075	Uruapan Norte	Paracho	EDUARDO	RUIZ	BRAVO								0
	1106051077	Zinapécuaro	Charo	MERCEDES	GIL	OLIVO								0
	1106051078	Zinapécuaro	Charo	PAULO	CHORA	GARCIA								0
	2106051080	Uruapan Norte	Paracho	VICTOR HOMERO	ARIAS	HERNANDEZ								0
	2106051081	Uruapan Norte	Paracho	JOSE SERGIO LUISES	VAZQUEZ	BERNABE								0
	2106051082	Pezcuaro	Lagunillas	AGRIPINA	GARCIA	FINON								0
	2106051082	Mucica	Atzacuaro	GIL	PIEDRA	GOMEZ								0
	2106051082	La Piedad	Numarán	GUILHERMO	GONZALEZ	ZAMUDIO								0
	1106051085	Morelia Noneste	Morelia	ELVIRA	MURILLO	PANTOJA								0
	2106051087	Maravatio	Maravatio	AGUSTIN	FLORES	GARCIA								0
	2106051088	Zacapu	Huamiquero	MA GUADALUPE	GARCIA	ESCOBEDO								0
	2106051089	Zacapu	Huamiquero	JORGE LUIS	FRIAS	RINCON								0
	2106051090	Zacapu	Huamiquero	JOSE LUIS	GONZALEZ	ESCOBEDO								0
	2106051092	Zacapu	Huamiquero	YUNUEN	DAZ	SALINAS								0
	2106051093	Zacapu	Huamiquero	CESAR	GARCIA	DAZ								0
	2106051094	Zacapu	Huamiquero	MA MERCEDES	GRUZ	ESCOBEDO								0
	1106051095	Zacapu	Coeneo	GEMA	CASTRO	JUAREZ					1			1
	1106051096	Zinapécuaro	Tembaro	ABRAHAM	ADENA	TELLO								0
	2106051097	Huilaupo	Tzitzio	ENRIQUE	CONTRERAS	FIGUEROA								0
	1106051098	Zacapu	Cogobio	MARIA AUXILIO	VEGA	AMBRIZ								0
	2106051099	Apatzingán	Paracuaro	EMIGUEL	GONZALEZ	PEREZ								0
	2106051100	Apatzingán	Paracuaro	MIGUEL ANGEL	CARDENAS	NARANJO								2
	2106051104	La Piedad	Yurubato	MARIO ALBERTO	ALVARADO	CENDEAS					1			1
	1106051105	Hidago	Jungapeo	ARMANDO	CRUZ	LOPEZ					1			5
	1106051106	Zinapécuaro	Tembaro	PATRICIA MARIA	LIMAS	LAZA								0
	1106051107	Hidago	Jungapeo	ANTONIO	ITURBE	MEDINA								0
	2106051108	La Piedad	Yurubato	JAIME FRANCISCO	BECERRA	SERRATO					1			3
	2106051109	Uruapan Norte	Paracho	JOSE FRANCISCO	CAMPOS	NARES								0
	2106051112	La Piedad	Yurubato	DAVID	VILLANUEVA	OCHOA								0
	2106051114	Coahuacán	Buenavista	ENRIQUE	LOPEZ	GARCIA								0
	2106051115	La Piedad	Yurubato	ANGELICA MARIA	OSGUELA	GOMEZ								0
	2106051118	La Piedad	Yurubato	J J JESUS	TREJO	MONARES					1			1
	2106051119	Puruhiñero	Huandicuaro	RODRIGO	JUAREZ	URIBE								0
	2106051120	Coahuacán	Tepalcatepec	JANIER	GANEJA	DIAZ								0
	1106051122	Zinapécuaro	Charo	SAMUEL	PILLE	CORTES					1			3
	2106051123	Coahuacán	Tepalcatepec	SAMANTHA LILIBETH	ALCARRAZ	BUENOSTRO								0
	1106051125	Morelia Sureste	Morelia	MAYRA WIDORY	BANDERAS	PIERRO								0

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

CENTRO DE VOTACIÓN	FECHA	LUGAR	MUNICIPIO	INDICAR	PREVISTO	EXISTENTE	CONDICIONES	PAN	PRI	PRD	PT	PV	PNA	PC	OTROS
	2/06/01128	Huamantla	Nouquelpato	MARIBEL		SANTOYO	CONSEJERO SUPLENTE								1
	2/06/01127	Huamantla	Nouquelpato	J. SOCORRO		ZARCO	CONSEJERO SUPLENTE					1			0
	2/06/01128	Huamantla	Nouquelpato	ALBERTO		ARREGOLA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2/06/01129	Migaca	Tumbacatalo	ROBERTO NAUN		FLORES	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2/06/01130	Patzcuaro	Ingambato	ESMERALDA		LUCEA	PRESIDENTE								0
	2/06/01131	Patzcuaro	Ingambato	ARMANDO		OREBEL	SECRETARIO								0
	2/06/01132	Patzcuaro	Ingambato	MARITZA		HUANOSTA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/06/01133	Punahuirio	Panindicuaru	MIRIAM		MONTES	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2/06/01134	La Piedad	Benjamín	ANGEL		OLIVERES	CONSEJERO PROPIETARIO								3
	2/06/01136	La Piedad	Benjamín	DIEGO AMIR		MEJIA	PRESIDENTE					1			0
	2/06/01138	Punahuirio	Copahuirio	DELFINO		DOMINGUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2/06/01139	Punahuirio	Copahuirio	MARISOL		BARSENAS	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/06/01141	Punahuirio	Copahuirio	EVA		VALLEJO	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/06/01142	Punahuirio	Copahuirio	BLANCA ESTELA		MUNOZ	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2/06/01145	Patzcuaro	Ingambato	FRANCISCO MARTIN		BAUTISTA	PRESIDENTE			1					1
	2/06/01146	Patzcuaro	Ingambato	J.JESUS		ROJAS	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/06/01147	La Piedad	Benjamín	SALVADOR		LOPEZ	ORGANIZACION								0
	2/06/01148	Patzcuaro	Ingambato	ADRIANA		HURTADO	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/06/01149	Mareyatico	Mareyatico	JOSE MISSEL		MORALES	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/06/01150	Tecambaro	Tecambaro	MARCO ANTONIO		ABURTO	CONSEJERO SUPLENTE	1		1		1			6
	1/06/01153	Zinatapécuaro	Charo	AMALILIA		CALDERON	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/06/01154	Mareyatico	Aporo	J. SANTOS		TORRES	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/06/01155	Migaca	Migaca	EMILIA		CARRERO	CONSEJERO SUPLENTE					1			3
	1/06/01156	Zacapu	Zacapu	RICARDO		RIVERA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/06/01167	Patzcuaro	Ingambato	ANABEL		VILLEGAS	ORGANIZACION								0
	2/06/01158	Patzcuaro	Ingambato	VICTOR MANUEL		PROSPERO	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/06/01160	Morelia Noreste	Morelia	KARLA DE JESUS		MARTINEZ	ORGANIZACION								0
	1/06/01161	Zinatapécuaro	Charo	JUAN CARLOS		SALGUERO	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/06/01162	Coatlimán	Coatlimán	MA. INES		SOLORZANO	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/06/01163	Coatlimán	Coatlimán	RAUL		HAM	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/06/01167	Morelia Noreste	Morelia	EVERARDO		GARCIA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/06/01168	Hidalgó	Tuxpan	JUAN ALEJANDRO		SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE	1		1		1			5
	2/06/01172	La Piedad	Chumtizo	VIRGINIA GUADALUPE		FARIAS	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/06/01178	La Piedad	Chumtizo	SERGIO		SARELLANO	ORGANIZACION								1
	1/06/01179	Zacapu	Naháruén	MARIN		ESPINO	PRESIDENTE								0
	1/06/01184	Huamantla	Naháruén	RUBEN		HERRERA	CONSEJERO PROPIETARIO	1		1		1			5
	2/06/01188	Huamantla	Sustitapato	ELIAN		AMBRROCIO	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	1/06/01187	Unapam Sur	Nuevo Parangaricutiro	LUIS		CHAVEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2/06/01190	Huamantla	Sustitapato	ROBERTO		LIAMAS	CALDERON								1
	2/06/01191	Huamantla	Tzitzio	JAVIER		DURAN	CONSEJERO PROPIETARIO								1
	1/06/01195	Jiquilpan	Jiquilpan	ROBERTO		FLORES	PRESIDENTE								1
	2/06/01196	Huamantla	Tzitzio	MA. TERESA		VIETRA	CONSEJERO PROPIETARIO								5
	1/06/01197	Unapam Sur	Nuevo Parangaricutiro	MARGOS		ARANDA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	1/06/01198	Unapam Sur	Nuevo Parangaricutiro	IGNACIO		ECHEBARRIA	CONSEJERO SUPLENTE								0

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

FECHA	FOLIO	QUINTO	MUNICIPIO	NOMBRE	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SIXTO	SEPTIMO	ACTIVO	RESERVA	PC	MOXICO
1	0808189	Uruapan Sur	Nuevo Parangaricutiro	REIPE DE JESUS	LOPEZ	MINISTA	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	6
1	0808190	Zinapécuaro	Admirapapo	REIPE Leticia	SOLO	RODRIGUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	0
2	0808190	Puruarco	Admirapapo	MARIA ELENA	RAZO	RODRIGUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	0
2	0808193	Puruarco	Coahuayana	MARIA GUADALUPE	RICCO	GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
2	0808195	La Piedad	La Piedad	ROFEO	LOPEZ	GONDOVA	VOCAPACITACION	1	1	1	1	1	1	1	4
2	0808195	Hidalgo	Queretaro	EDMUNDO	ANDRADE	GONZALEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	0
2	0808198	Coahuayana	Aquila	ARAGELI	MILANES	AVILA	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	1
1	0808198	Zinapécuaro	Turkeybaro	ABELARDO EDMUNDO	GUICO	VALERO	VOCAPACITACION	1	1	1	1	1	1	1	0
2	0808198	Coahuayana	Aquila	LETICIA	MENDEZ	RAMOS	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
1	0808199	Hidalgo	Hidalgo	ANGEL	MARTINEZ	LOPEZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
2	0808199	Zinapécuaro	Cuicatlan	ADALBERTO	LAZARO	GOMEZ	VOCAPACITACION	1	1	1	1	1	1	1	1
2	0808199	Huastamo	Susucuatlan	LUIS FERNANDO	COLIN	GOMEZ	VOCAPACITACION	1	1	1	1	1	1	1	1
2	0808199	Jacoma	Tangamandapio	EDGAR DAMIAN	CAMPOS	ROBLES	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	2
2	0808199	Huastamo	Tangamandapio	JOSE	DOMINGUEZ	SANCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	0
2	0808199	Jacoma	Tangamandapio	FERNANDO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	0
2	0808199	Jacoma	Susucuatlan	LEOPOLDO	HERNANDEZ	OCHOA	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	1
2	0808199	Morelia Noroeste	Morelia	MIGUEL ANGEL	ESTRADA	REYES	VOCAPACITACION	1	1	1	1	1	1	1	0
1	08081225	Hidalgo	Tuxpan	JOSE JUAN	CUEVAS	VILLANUEVA	VOCAPACITACION	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081226	Jacoma	Tangamandapio	GUILLERMO	PEREZ	SOTO	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	5
2	08081229	Coahuayana	Chinicuilca	JAVIER GONZALO	HERNANDEZ	ANDRADE	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	0
1	08081232	Morelia Noroeste	Morelia	DAVID	MARTINEZ	ALVAREZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	4
1	08081236	Zinapécuaro	Susucuatlan	MARIBEL ANTONIO	RODRIGUEZ	ALVAREZ	SECRETARIO	1	1	1	1	1	1	1	1
2	08081238	La Piedad	La Piedad	OMAR	SANCHEZ	RUIZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081239	Zacapu	Huamicho	VERONICA MINERVA	CENDEAS	GUILLEN	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081243	Zitacuaro	Ocampo	ROSA LINDA	CONTRERAS	MURILLO	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	0
1	08081245	Uruapan Sur	Nuevo Parangaricutiro	ERENDIRA VALENTINA	RAMIREZ	BLANCAS	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
1	08081248	Zinapécuaro	Indagarapapo	JAVIER	TRUJILLO	SALDAÑA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081247	Huastamo	Zitacuaro	OMAIRA	VELAZQUEZ	REYES	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	1
2	08081248	Hidalgo	Zitacuaro	HECTOR	SAMANO	RODRIGUEZ	SECRETARIO	1	1	1	1	1	1	1	1
2	08081300	Migica	Imbo	VALENTIN	ALVAREZ	AVILA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081353	La Piedad	Zinapécuaro	ESPERANZA MIREYA	GARCIA	MARTINEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081354	La Piedad	Zinapécuaro	CAROLINA	PACHECO	PIÑATEL	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	1
2	08081355	La Piedad	Zinapécuaro	GLORIA INES	LOPEZ	GARCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081359	La Piedad	Zinapécuaro	ROBERTO	AGUIRRE	HERRERA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081359	Huastamo	Tuquicho	EDGAR MANUEL	SOLORZANO	GARDUÑO	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081361	La Piedad	Zinapécuaro	GUSTAVO	PULIDO	ESPINOSA	CONSEJERO PROPIETARIO	1	1	1	1	1	1	1	0
1	08081382	Zinapécuaro	Coahuayana	LAURA ALICIA	ABREGO	ESPUTIA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081393	Coahuayana	Coahuayana	OMAR	MORA	JURADO	VOCAPACITACION	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081394	Huamicho	Tuquicho	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	BAZALDUA	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
2	08081395	Tzucubaro	Acuztlan	ADRIANA	PEREZ	GOMEZ	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0
1	08081397	Punanduero	Parangaricutiro	EDUARDO	GONZALEZ	GUILLEN	CONSEJERO SUPLENTE	1	1	1	1	1	1	1	0

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

ED	FEDE	COMUNIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO	PRET	PRE	PT	IV	PMA	PJC	REPRESENTANTE
1	108051026	Apiztlan	Apiztlan	BEATRIZ	MENDOZA	BARRAGAN			1			1
1	108051027	Uruapan Norte	Uruapan	STEFAN	CONSEJERO SUPLENTE	CONSEJERO SUPLENTE						0
2	108051029	Huelamo	Caricaro	ALBERTO	CONSEJERO SUPLENTE	CONSEJERO SUPLENTE						0
2	108051030	Ziricuarero	Caricaro	OLIVIO	GRTEGA	COMEZ	1	1	1	1	1	5
2	108051032	Huelamo	Ziricuarero	ROSALINDA	ALBERADO	CORONA						0
2	108051033	Huelamo	Caricaro	JESUS IVAN	ELORZA	ALVARADO						0
2	108051035	Huelamo	Caricaro	MARIBEL	ELORZA	CORREA						0
2	108051036	Huandacaro	Huandacaro	FATIMA	MALDONADO	HERNANDEZ						0
2	108051038	Patzcuaro	Huandacaro	SOFIA	GARCIA	PANTINO						1
2	108051039	Los Reyes	Salvador Escalante	ALLIS	MORENO	APREZA						0
2	108051041	La Piedad	Tzucuarero	ESTANISLAO	MENDEZ	GARCIA						0
2	108051042	Los Reyes	La Piedad	MARIA SUSANA	VAZQUEZ	TORRES						0
2	108051043	Ziricuarero	Los Reyes	LUIS RICARDO	NARANJO	MENZE						0
2	108051049	Ziricuarero	Ahuac Obregon	ALEJANDRO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ						0
2	108051050	Los Reyes	Peñahua	ALFREDO	ARROYO	ARROYO						2
2	108051051	Coahuacán	Coahuacán	RIGOBERTO	GONZALEZ	VALENCIA						0
2	108051053	Huelamo	San Lucas	JOSE	SATIBANEZ	VAZQUEZ						0
2	108051054	Los Reyes	Coahuacán	JOSE	MEDINA	CARDENAS						0
2	108051055	Los Reyes	Coahuacán	GUILLERMINA	BRENDA	MARQUEZ						0
1	108051056	Hidalgo	Los Reyes	BRENDA	DELGADO	GUIDINO						0
2	108051058	Uruapan Sur	Tzucuarero	BLANCA ESTELA	ARCHUNDIA	GUIDINO						0
2	108051060	Uruapan Sur	Ziricuarero	MA DEL PILAR	CALDERON	RAVA						0
2	108051061	Huelamo	Caricaro	VERONICA	HERNANDEZ	ARRIOLA	1	1	1	1	1	3
2	108051062	Maravatio	Talpaahuata	EMILIO	OCARA	SECRETARIO						0
2	108051063	Uruapan Sur	Ziricuarero	JUAN	OCARA	IMOFF						1
2	108051066	Morelia Sucesio	Morelia	AMA LUCIA	MEJIA	MENDOZA						0
2	108051069	Patzcuaro	Morelia	ROCIO YASMIN	ARROYO	MENDOZA	1	1	1	1	1	4
1	108051070	Maravatio	Aporo	MARTHA	BECERRIL	MARTINEZ						1
1	108051071	Uruapan Sur	Aporo	DELFINA	ESPINOSA	SECRETARIO	1	1	1	1	1	3
2	108051072	Coahuacán	Los Reyes	EBERARDO	ROMERO	GUERRERO						0
2	108051075	Coahuacán	Tapaticpac	AMA CELIA	ZARAGOZA	SANCHEZ						0
2	108051082	Los Reyes	Tapaticpac	FRANCISCO EFRAIN	CHAVEZ	MORA						0
2	108051084	Coahuacán	Peñahua	LUIS	BARRETO	GAMINO						0
2	108051085	Coahuacán	Tapaticpac	JJ ANGEL	SANCHEZ	BIRRIETA						0
2	108051086	La Piedad	Tapaticpac	JJ ANGEL	ESPINOZA	PRESDENTE						0
2	108051090	La Piedad	Numarán	JOSE JAVIER	LARA	ORTIZ	1	1	1	1	1	1
2	108051093	Apaztlan	Padreaguero	GRISELDA	RODRIGUEZ	PORTILLA						0
1	108051097	Morelia Noroeste	Morelia	GABRIELA	VELARDE	ROMERO						0
2	108051098	Patzcuaro	Huiramba	GABRIEL	GUTIERREZ	AGUIRRE						0
1	108051099	Tecumbaro	Tecumbaro	MIGUEL ANGEL	CARDENAS	GONZALEZ						0
1	108051401	Maravatio	Epitacio Huerta	LILIA	COLIN	TREJO						0
1	108051404	Maravatio	Epitacio Huerta	VICENTE	MENDOZA	BECERRIL						0
2	108051405	Migaca	Aporo	MANUEL	ELVIRA	RUSIES						5
2	108051408	Patzcuaro	Huiramba	JUANAMANUEL	CHAVEZ	CERNA						0

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

SECRETARÍA	PLUG	ACTIVO	MUNICIPIO	NOBLEZA	QUINTERO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SIXTO	SEPTIMO	OCTOVO	NOVENO	DIECIMO	UNDICESIMO	DUODECIMO
	1	18061408	Maravatío	Francisco Xavier	Alcantara	Rodriguez	Consejero suplente										
	2	18061419	Jacona	Francisco Javier	Guillen	Gonzalez	Consejero suplente										1
	2	18061420	Huamantla	Yuliana	Bucio	Gonzalez	Secretario										1
	1	18061423	Maravatío	Agustin	Mejia	Hernandez	Consejero propietario										0
	2	18061424	Los Reyes	Pedro	Abarca	Gonzalez	Consejero propietario										0
	1	18061425	Maravatío	Crispina	Vanegas	Cruz	Consejero propietario										0
	2	18061428	Zacapu	Abigail	Parraga	Pena	Consejero suplente										0
	1	18061431	Maravatío	Sergio	Gonzalez	Lopez	Organizacion										0
	1	18061435	Patzacuaro	Jimena	Asencio	Castrejon	Consejero suplente										0
	2	18061436	Zacapu	J Jesus	Cachu	Torres	Consejero propietario										0
	2	18061437	Tzazacala	Guadalupe	Sanchez	Cerdas	Consejero suplente										0
	2	18061438	Coaticmán	Buenavista	Jose Antonio	Lopez	Consejero suplente										0
	2	18061440	Zinapacuaru	Santa Ana Maya	Javier	Cervantes	Consejero suplente										0
	1	18061441	Patzacuaro	Salvador Escalante	Gabriela	Pio	Presidente										0
	1	18061442	Zinapacuaru	Anita	Garcia	Paz	Vcapactacion										0
	1	18061443	Zinapacuaru	Miguel	Zamudio	Zamudio	Vcapactacion										0
	1	18061444	Uruapan Sur	Ma De Lourdes	Pantaleon	Campoverde	Consejero propietario										1
	2	18061446	Coaticmán	Juan Carlos	Coria	Bravo	Organizacion										0
	2	18061447	Coaticmán	Edson Oswaldo	Alvarez	Mera	Consejero suplente										0
	2	18061448	La Piedad	Juan Manuel	Romero	Valdarez	Consejero propietario										0
	1	18061449	Zitacuaro	Roman	Alanis	Perez	Presidente										1
	2	18061451	Zacapu	Marta Alicia	Padilla	Ontiveros	Consejero suplente										0
	2	18061450	Los Reyes	Maria Refugio	Padilla	Salceda	Organizacion										0
	1	18061457	Patzacuaro	Inly Yessenia	Churape	Alvarez	Consejero suplente										0
	2	18061459	Uruapan Sur	Bernardo	Magana	Sanchez	Consejero propietario										0
	2	18061463	Patzacuaro	Vicente	Castillo	Morales	Presidente										3
	2	18061464	Los Reyes	Juan Manuel	Avila	Garcia	Consejero propietario										1
	2	18061466	La Piedad	Juan Ramon	Hernandez	Bautista	Consejero suplente										1
	1	18061467	Jacona	Flavio	Sierra	Vidal	Consejero propietario										4
	1	18061469	Uruapan Sur	Celia Alaina	Calderon	Prado	Consejero propietario										0
	1	18061470	Jacona	Antonio	Hernandez	Pulido	Consejero propietario										0
	1	18061473	Punándiro	Maria Belen	Huerta	Torres	Consejero propietario										0
	2	18061475	La Piedad	Santiago	Velazquez	Mendez	Consejero propietario										3
	1	18061476	Jacona	Jose Alfredo	Laguas	Velazquez	Consejero propietario										1
	1	18061477	Zitacuaro	Salvador Gustavo	Mercado	Prado	Consejero suplente										0
	2	18061478	Los Reyes	Marcos Antonio	Esquivel	Hernandez	Consejero propietario										0
	2	18061482	Tecambaro	Jose Adolfo	Quezada	Zamora	Consejero propietario										0
	1	18061483	Morelia Noreste	Bianey	Morales	Ignacio	Consejero propietario										0
	1	18061484	Uruapan Norte	Benedicta	Reyes	Cortes	Consejero propietario										0
	1	18061485	Zitacuaro	Jose	Cerano	Alfaro	Consejero propietario										0
	1	18061487	Patzacuaro	Bernardo	Silva	Garcia	Consejero suplente										0
	1	18061480	Uruapan Sur	Cristobal	Hernandez	Diaz	Consejero suplente										0
	2	18061492	Hidalgo	Eliot Jarefi	Ramirez	Ramirez	Presidente										6
	1	18061495	Zamora	Cesar Eduardo	Barbera	Mago	Organizacion										0
					Hernandez	Avila	Consejero suplente										0

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

EDIFICIO	CEDULA	CIUDADO	MUNICIPIO	UBICACION	COMITARIO	PROPIETARIO	CONSEJERO SUPLENTE	SECRETARIO	PROPIETARIO	SECRETARIO	PROPIETARIO	SECRETARIO	PROPIETARIO	SECRETARIO	PROPIETARIO	SECRETARIO	PROPIETARIO	SECRETARIO
1	108061445	Morelia, Coahuila	Morelia	JUAN CRISTOBAL	RAMIREZ GARCIA	DURAN BELLER	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061447	Tzacumburo	Morelia	ANGEL	ANGEL	ANGEL	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061449	Los Reyes	Los Reyes	ISABEL	SANCHEZ	ALVAREZ	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061500	Los Reyes	Los Reyes	JAIME ANTONIO	FARIAS	SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061501	Zamora	Zamora	MARTIN JAIME	TRUJILLO	DIAZ	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061503	Zamora	Zamora	CESAR OVIDIO	HERNANDEZ	PIEZA	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061507	Pitzucuaru	Guirrapa	ELIZABETH	ACOSTA	PIEZA	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061510	Lazaro Cárdenas	Lazaro Cárdenas	MIGUEL ANGEL	BAUTISTA	VILLASENOR	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061511	Ticámbaro	Avalizco	ARAGELI	CORTES	VILLASENOR	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061512	Zinapécuaro	Zinapécuaro	HECTOR	MENDOZA	CASTRO	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061513	Jacona	Jacona	MARRSOL	SILVA	IBARRA	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061514	Jacona	Jacona	MARIO	PEREZ	PAULLA	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061515	Jacona	Jacona	JOSE LUIS	GUZMAN	PEMA	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061517	Jacona	Jacona	ALEJANDRA	GARCIA	GUTIERREZ	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061518	Puranduro	Huandacaro	GUILHERMO MANUEL	GONZALEZ	CAHUE	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061520	Jacona	Jacona	MARIA DEL CARMEN	GIL	CEJA	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061521	Zinapécuaro	Alvaro Obregón	ELIZABETH	MORA	GONZALEZ	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061522	Jacona	Jacona	NUBIA ESMERALDA	ZUNIGA	BRAVO	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061523	Urupam Sur	Urupam	CARLOS IVAN	TORRES	GARRILLO	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061524	Urupam Sur	Urupam	SUSANA LORENA	CARRILLO	ALTAMIRANO	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061525	Zinapécuaro	Alvaro Obregón	ADALBERTO	GAYTAN	BOLANOS	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061526	Cuatocman	Cuatocman	GABRIEL	RAMOS	ESPIÑOZA	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061527	Zinapécuaro	Alvaro Obregón	MARIA DEL CARMEN	MANZO	ESPIÑOZA	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061532	Maravatio	Contrepec	NORMA	CORREA	DIAZ	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061533	Maravatio	Maravatio	VERONICA	BARTOLO	GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061543	Hidalgo	Tupan	LUZ VANETH	TREJO	ROMERO	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061544	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	CONCEPCION	PEDREZA	CALDERON	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061545	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	CLEMENCIO	ZAMUDIO	GUTIERREZ	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061546	Pitzucuaru	Salvador Escalante	MARI CRUZ VIANEY	SANCHEZ	ANGEL	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061547	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	BERTHA	HERNANDEZ	CALDERON	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061548	Huatiaro	Juaraz	YAZMIN	SUAREZ	GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061549	Hidalgo	Guerrero	GLADIS	GUZMAN	ROMERO	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061550	Urupam Norte	Paracato	PABLO	GUZMAN	CHAVEZ	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061552	Huatiaro	Paracato	ROSA DE LA ESPERANZA	HURTADO	ARREOLA	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061553	Morelia Sureste	Morelia	VIRGINIA	FERRERA	REYES	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061554	Zitacuaro	Zitacuaro	ALEJANDRO	VALDIVINOS	SANTANA	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061556	Pitzucuaru	Salvador Escalante	DELESTE	MORA	QUEZADA	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061555	Pitzucuaru	Guirrapa	MARIO ALBERTO	HERRANDEZ	FLORES	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061557	Zitacuaro	Zitacuaro	YEDITH	HERRANDEZ	SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061558	Zinapécuaro	Indaparapeo	MA CAMERINA	SOTO	ANDRADE	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061570	Zinapécuaro	Indaparapeo	RAUL	MARTINEZ	SOTO	CONSEJERO SUPLENTE											
2	108061572	Tzacumburo	Madero	SILVIA GUADALUPE	RODRIGUEZ	ALCAUTER	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061573	Morelia	Morelia	AMERICA	CALDERON	GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE											
1	108061574	Morelia Sureste	Morelia	MAURICIO	SARMIENTO	CRUZ	CONSEJERO SUPLENTE											

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

CURUL	EDAD	GENERO	MUNICIPIO	NOMBRE	ESTADO	MUNICIPIO	COMUNICACIONES	PRE	PR	2ºRD	PT	RV	PRM	PC	REPETIC
210501652	1958	Mujer	Bisbee	JUAN	AVALES	TRILLIO	CONSEJERO PROPIETARIO	1							4
210501257	1938	Hombre	Atzacpa	ANGELICA MARIA GARCIA	ARIAS	MARTINEZ	CONSEJERO SUPLENTE					1	1		0
210501259	1968	Hombre	Zinacantan	OLIVERA BRENDA	JURADO	MARTINEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	1							0
210501260	1928	Hombre	Cochitlan	HILDA BRENDA	POMPA	MEZA	CONSEJERO SUPLENTE	1				1	1		4
210501268	1968	Hombre	Tlalchahuayan	D. SILVESTRE	DIENAS	LEON	CONSEJERO SUPLENTE	1				1	1		4
210501269	1968	Hombre	Cochitlan	LOT OCTAMAR	GUILLÉN	GARCIA	CONSEJERO SUPLENTE	1							0
210501607	1968	Mujer	Morelia Nopaste	HIRAM MATIUS	VILLALOBOS	GRANADOS	SECRETARIO	1				1	1		5
210500001	1965	Mujer	Chichila	ELIZABETH	KARINA	ESTRADA	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500004	1270	Hombre	La Piedad	LUIS	MARRANO	MANDUANO	CONSEJERO PROPIETARIO	1				1	1		4
210500006	1270	Hombre	Hidalgo	SEFAFIN	MONDRAGON	REYES	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500007	1270	Hidalgo	Jungapeo	BRISSA MARTHA	RUIZ	TEJEDOR	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500008	1270	Hidalgo	Jungapeo	OCTAVIO FRANCISCO	SALAZAR	TELLEZ	SECRETARIO								0
210500011	1270	Hidalgo	Jungapeo	EDGAR	VILLANUEVA	RAMIREZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500015	1270	Hidalgo	Jungapeo	CLAUDIA YURITZIN	JIMENEZ	MERCADO	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500017	1270	Hidalgo	Morelia Sureste	ALFONSO	ALVAREZ	GALVAN	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500013	1265	Hidalgo	Morelia Sureste	JAIRO LEON	RAMIREZ	ORTIZ	CONSEJERO PROPIETARIO	1				1	1		5
210500014	1265	Hidalgo	Morelia Sureste	JUAN MANUEL	RAMIREZ	MENDEZ	PRESIDENTE								0
210500020	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	SONIA	NUÑEZ	LOPEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500027	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	VICTOR MANUEL	VAZQUEZ	OCHOA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
210500015	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	IRVINGILIO	OLIVARES	GARCIA	PRESIDENTE								0
210500017	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	IVETTE FABIOLA	VALESPINO	VALDESPINO	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500019	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	RUTH NOEMI	OLIVEROS	GUERRERO	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500021	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	JOSE PEDRO	RAMIREZ	CALDERON	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500022	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	DANIEL	SAMANO	MORENO	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500024	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	ANGEL EDUARDO	VARGAS	BETANCIO	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500025	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	MARCO	AGUIRRE	TORIBIO	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500028	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	ZEFERINO	BUSTOS	CHAVEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500030	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	ARACELI	VILLASENOR	LEON	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500031	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	MARIO	CRUZ	MORA	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500032	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	HECTOR MANUEL	SANDOVAL	GUTIERREZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500033	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	FRANCISCO	LUNA	ROSAS	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500034	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	ALEJANDRA RUTH	MONTELONGO	DIAZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500036	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	JOSE LUIS	AVILES	COLIN	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500038	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	LORENA	BACA	RODRIGUEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500039	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	RAUL	ACHA	HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500040	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	ROSELLA	PACHECO	GALVAN	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500041	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	ZANDRA LUZ	RAYA	LOPEZ	PRESIDENTE								0
210500042	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	MANUELA	MEJIA	MEDINA	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500043	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	MIRIAM	ZALDIVAR	SANDOVAL	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500044	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	ROSA ADRIANA	LIMON	GUZMAN	CONSEJERO SUPLENTE								0
210500045	2105	Hidalgo	Morelia Sureste	DAVID	MORALES	GUZMAN	PRESIDENTE								0

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

SECRETARÍA	EXTE/170	CHINTRO	MIMICIBDO	Nombre*	Electro	Integro	Comite	PAN	PRI	PRD	PT	PV	PKM	PJ	REPRESENTANTE
	2 EXTE/170	Los Reyes	Tringindó	MARGARITA	PULLIDO	MALERON	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/171	Los Reyes	Tringindó	MARIA GUADALUPE	CORTÉS	MÉNDEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/174	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	LETICIA	BANAGUA	CRUZ	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/175	Zinapécuaro	Migica	JOSE	RAMÍREZ	PEREZ	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/176	Migica	GUADALUPE	OSWALDO	CRUZ	CRUZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/179	Migica	MA GUADALUPE	CESEDES	GARCIA	VILLANUEVA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/120	Los Reyes	Torombó	JOSE ANTONIO	RESPEL	GOMEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/123	Huelamo	Huelamo	VICTOR	OLIVERA	MARTINEZ	CONSEJERO SUPLENTE			1					1
	2 EXTE/124	Huelamo	Huelamo	ALICIA	OLIVERA	GOMEZ	CONSEJERO SUPLENTE			1					1
	2 EXTE/125	Catolán	Buenavista	SANDRA ISEL	PALAOX	GUTIERREZ	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/126	Zinapécuaro	Zinapécuaro	JUAN ERNESTO	ALMARAZ	SONLIEZ	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/129	Punándiro	Argamasilla	ALMA DELIA	MONZON	HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/130	Jacona	Chavinda	J. JESUS	VEGA	AGUILAR	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/131	Jacona	Chavinda	RAMON	MONTUFAR	BARRAGAN	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/132	Jacona	Chavinda	JAVIER	MURATALLA	BARRAGAN	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/133	Jacona	Chavinda	ALFREDO	MORENO	ROMERO	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/173	Jacona	Chavinda	SERGIO	ALCALA	TINAJERO	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1735	Jacona	Chavinda	JOEL	AGUIRRE	MORENO	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1736	Jacona	Chavinda	GRISELDA	DELGADO	GERDA	VORGANIZACION								0
	2 EXTE/1741	Lázaro Cárdenas	La Piedad	JUAN MANUEL	AVALA	MALDONADO	CONSEJERO PROPIETARIO								1
	2 EXTE/1746	Jacona	Chavinda	JOSE EMANUEL	BARBOZA	SANCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO			1					1
	2 EXTE/1751	Jacona	Jacona	ARMANDO	LINARES	SANCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO								1
	2 EXTE/1752	Jacona	Jacona	FRANCISCO JAVIER	LARA	BARRERA	VCAPTACION								0
	2 EXTE/1754	Jiquipán	Brisetas	ALEJANDRA MARGARITA	SAYULA	AGUINGA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1755	Jiquipán	Brisetas	MARITHA ANGELICA	GODINEZ	BRISENO	CONSEJERO SUPLENTE			1					4
	2 EXTE/1757	Jiquipán	Brisetas	ANA GECILIA	RAMIREZ	VALENZUELA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1758	Jiquipán	Brisetas	MONICA KARINA	RODRIGUEZ	AVINA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1761	Jiquipán	Brisetas	JOSE	VAZQUEZ	VALOS	VORGANIZACION			1					4
	2 EXTE/1763	Jiquipán	Pajacuarán	JESUS OCTAVIO	VERDIN	ALTAIRANO	CONSEJERO PROPIETARIO								2
	2 EXTE/1765	Punándiro	Argamasilla	GERMAN	MEDINA	ALVAREZ	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1767	Punándiro	Argamasilla	JUAN ANTONIO	ESTRADA	MENDOZA	CONSEJERO PROPIETARIO								1
	2 EXTE/1768	Punándiro	Argamasilla	MARIA GUADALUPE	VALENTIN	MARQUEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1769	Punándiro	Argamasilla	LUIS	JUAREZ	PANTOJA	CONSEJERO SUPLENTE								4
	2 EXTE/1770	Punándiro	Argamasilla	ADAN	NAVARRETE	RODRIGUEZ	VORGANIZACION			1					1
	2 EXTE/1771	Punándiro	Argamasilla	MONICA	BRIEQUETA	FONSECA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1774	Zinapécuaro	Huelamo	SEBASTIAN	CHAVEZ	SANCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1775	Huelamo	Huelamo	JOSE LUIS	ALONSO	TAPIA	CONSEJERO PROPIETARIO			1					1
	2 EXTE/1776	Huelamo	Huelamo	FILDONIO	SANTIBANEZ	ALONSO	VORGANIZACION								1
	2 EXTE/1777	Huelamo	Huelamo	SANTIAGO	BUSTOS	MONDRAGON	CONSEJERO PROPIETARIO								1
	2 EXTE/1778	Huelamo	Carducaro	SEFERINO	ORTEGA	SANTOYO	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1781	Jiquipán	Pajacuarán	MARIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ	LOPEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1782	Jiquipán	Pajacuarán	BETZABE GUADALUPE	RESENDIZ	CHAVEZ	SECRETARIO								1
	2 EXTE/1783	Jiquipán	Pajacuarán	MARIA DEL ROSARIO	HERNANDEZ	SERVA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1784	Jiquipán	Pajacuarán	GUADALUPE	GARCIA	MACIAS	CONSEJERO PROPIETARIO								0

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

CLAVE	FECHA	CIQUE	MUNICIPIO	NOMBRE	PERIODO	TORRES	PRO	PR	PN	PSM	PRC	REPARTO
2	EXTE/1786	Jiquilpan	Marcos Castellanos	JAME	HARO	TORRES				CONSEJERO PROPIETARIO		0
2	EXTE/1787	Jiquilpan	Marcos Castellanos	ANALUCIA	VALADEZ	SOGA				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1788	Jiquilpan	Marcos Castellanos	FRANCISCO	ANDRADE	ALVAREZ				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1789	Jiquilpan	Marcos Castellanos	ROSELIO	MACHILLA	MARIN				VZCAPTACION		0
2	EXTE/1790	Jiquilpan	Marcos Castellanos	ARABELI	CISNEROS	HARO				CONSEJERO PROPIETARIO		0
2	EXTE/1793	Huelamo	Caracurao	RICOBERTO	AYALA	MONDRAGON				CONSEJERO PROPIETARIO	1	1
2	EXTE/1794	Huelamo	Caracurao	JUANA	AYALA	MONDRAGON				CONSEJERO SUPLENTE	1	1
2	EXTE/1795	Huelamo	Caracurao	JOSUE	LOPEZ	VILLALOBOS				CONSEJERO SUPLENTE	1	1
2	EXTE/1797	Huelamo	Caracurao	CINDY	QUADROS	HERNANDEZ				VZCAPTACION	1	1
2	EXTE/1799	Zacapu	Huaniqueo	DANIEL	CEJA	CORIA				CONSEJERO SUPLENTE		1
2	EXTE/1800	Jiquilpan	Bresnias	JOAQUIN EDGARDO	SALGADO	FLORES				CONSEJERO SUPLENTE	1	1
2	EXTE/1802	Jiquilpan	Bresnias	RICARDO EMMANUEL	SALGADO	FLORES				VZCAPTACION	1	1
2	EXTE/1803	Jiquilpan	Bresnias	ANGELICA DEL SOCORRO	GUZMAN	VAZQUEZ				CONSEJERO PROPIETARIO	1	1
2	EXTE/1807	Punahuiro	Angamucuro	JUAN MANUEL	CAMPOS	VAZQUEZ				VZCAPTACION		0
2	EXTE/1808	Punahuiro	Josef Sino Venuzco	IRENE	POLINA	ANDRADE				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1809	Punahuiro	Chuanairo	RAFAEL MARTIN	RAMIREZ	GORILLO				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1810	Punahuiro	Chuanairo	MARIA PALOMA	GAHUE	MURILLO				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1811	Punahuiro	Chuanairo	MISAEI	FARFAN	TOLEDO				CONSEJERO PROPIETARIO	1	1
2	EXTE/1813	Punahuiro	Chuanairo	MERCEDES	ARRONDONDO	CORTES				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1815	Zimapequaro	Zimapequaro	JOSUE	MONROY	MIRANDA				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1819	Huelamo	San Lucas	YADIRA DOMITILA	GASPAR	NARIO				CONSEJERO PROPIETARIO		0
2	EXTE/1821	Tchimbaro	Turicato	EDILBERTO	JUAREZ	SAENZ				PRESIDENTE	1	1
2	EXTE/1822	Huelamo	San Lucas	DOMINGO	BENTES	NAJERA				VORGANIZACION		0
2	EXTE/1823	Huelamo	San Lucas	JOSE ALBERTO	TAPIA	LEON				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1824	Huelamo	San Lucas	JUAN FRANCISCO	BUSTOS	PIEDA				VZCAPTACION		0
2	EXTE/1826	Huelamo	San Lucas	RICARDO	HERNANDEZ	NAJERA				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1827	Huelamo	Pajacuaran	JOSE EDIT	ROSALES	VAZQUEZ				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1828	Jiquilpan	Pajacuaran	PABLO	LOPEZ	PATINO				CONSEJERO PROPIETARIO	1	1
2	EXTE/1833	La Piedad	Ecuandureo	BLANCA ESTHELA	CORTES	BRAYO				CONSEJERO SUPLENTE	1	1
2	EXTE/1834	La Piedad	Ecuandureo	ROSALVA	FERNANDEZ	RODRIGUEZ				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1837	Jiquilpan	Venustiano Carranza	LUIS ALFONSO	LOPEZ	HERNANDEZ				CONSEJERO SUPLENTE	1	1
2	EXTE/1838	Jiquilpan	Venustiano Carranza	MAYRA LIZABETH	MEDINA	ROMERO				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1839	Punahuiro	Moroles	ANAMARIA	RAMIREZ	ESCOBEDO				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1840	Punahuiro	Moroles	JOSE ISABEL	ZAVALA	SORIA				CONSEJERO PROPIETARIO		0
2	EXTE/1841	Punahuiro	Moroles	HORTENSIA	MENDOZA	GARCIA				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1842	Punahuiro	Chuanairo	TERESA	LOPEZ	ROSILES				CONSEJERO PROPIETARIO	1	1
2	EXTE/1844	Punahuiro	Chuanairo	ANGELICA	MURILLO	YEPEZ				SECRETARIO		0
2	EXTE/1845	Punahuiro	Huandacaro	EDITH	CAMPOS	SARABIA				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1848	Punahuiro	Huandacaro	OLGA	NAMBO	MARTINEZ				SECRETARIO		0
2	EXTE/1849	Jiquilpan	Vista Hermosa	MARIA DEL SOCORRO	URIBE	TORRES				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1850	Jiquilpan	Vista Hermosa	ANTONIO	MORALES	MORALES				CONSEJERO SUPLENTE		0
2	EXTE/1851	Jiquilpan	Vista Hermosa	JESUS GUADALUPE	MATA	MORALES				VORGANIZACION		0
2	EXTE/1852	Jiquilpan	Vista Hermosa	AMADA	MATA	MORALES				VORGANIZACION		0
2	EXTE/1853	Jiquilpan	Vista Hermosa	MARTIN	GARCIA	CERVANTES				CONSEJERO SUPLENTE		0

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

CONDICIÓN	FECHA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROPIETARIO	INDICIO	CATEGORÍA	PAN	TRI	PRO	PT	PN	PMA	PSC	OTROS
	2 EXTE/1029	Coahuacán	Aquila	MARIA DEL SOCORRO	LUNA	GALLARDO	MEDINA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1030	Coahuacán	Rafael	RAFAEL	BIAZ	LOPEZ	PENALOZA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1033	La Piedad	Pejamillo	MANANGELICA	MIQUEL ANGEL	RAMIREZ	HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1034	La Piedad	Pejamillo	MARIA ELENA	GUADALUPE	ROA	GOMEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1037	La Piedad	Pejamillo	ARTURO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	RAMOS	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1047	La Piedad	Tehuacan	JESUS TADEO	VAZQUEZ	VAZQUEZ	QUINTERO	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1048	La Piedad	Tehuacan	MIGUEL ANGEL	VAZQUEZ	RAMIREZ	QUINTERO	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1050	La Piedad	Tehuacan	WENCESLAO	GARIBAY	GARIBAY	GODINEZ	CONSEJERO PROPIETARIO								3
	2 EXTE/1052	La Piedad	Tehuacan	LETICIA	OCHOA	OCHOA	RODRIGUEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1053	Migica	Ateguila	IGNACIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ARIAS	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1056	Migica	Ateguila	JAVIER	HERNANDEZ	BAUTISTA	ARIAS	CONSEJERO SUPLENTE								1
	2 EXTE/1055	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	GREGORIO	ESTRAZA	GARRICA	BAUTISTA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1056	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	SALVADOR	SOLIS	SERRANO	SECRETARIO	CONSEJERO PROPIETARIO								4
	2 EXTE/1058	Jacona	Villamar	PABLO	QUEVEDO	HERNANDEZ	RUIZ	CONSEJERO SUPLENTE								4
	2 EXTE/1060	Jacona	Villamar	ENRIQUE DE JESUS	BUENROSTRO	BUENROSTRO	RUIZ	CONSEJERO SUPLENTE								4
	2 EXTE/1061	Jacona	Villamar	EDUARDO	VARGAS	VARGAS	PIEDA	CONSEJERO PROPIETARIO								4
	2 EXTE/1063	Coahuacán	Aguilla	MARIA DE JESUS	MENDOZA	MENDOZA	HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1064	Coahuacán	Aguilla	YOLANDA	MARTINEZ	MARTINEZ	VARGAS	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1065	Coahuacán	Aguilla	JUANI LUIS	OSEGUERA	ROMERO	CHAVEZ	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1070	Uruapan Sur	Ziracuareiro	ESPERANZA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CRUZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1071	Uruapan Norte	Paracho	JAIIME	VERONICA	ANGEL	CRUZ	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1072	Uruapan Norte	Paracho	FERNANDO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ACHA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1073	Uruapan Norte	Paracho	FERNANDO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ACHA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1074	Uruapan Sur	Ziracuareiro	SALVADOR	JORGE	SANTACRUZ	VAZQUEZ	SECRETARIO								3
	2 EXTE/1076	Migica	Gabriel Zamora	JORGE	SANTACRUZ	SANTACRUZ	GUZMAN	SECRETARIO								0
	2 EXTE/1077	Migica	Gabriel Zamora	FLORENTINO	JAIIME	BERBER	VILLASEROR	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1080	Migica	Gabriel Zamora	MARIO	NAVTELY	NAVTELY	MORALES	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1081	Migica	Coahuayana	ZARCO	MENDOZA	MENDOZA	RUEDA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1082	Coahuacán	Coahuayana	HECTOR RICARDO	TORRES	TORRES	GARDENAS	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1083	Coahuacán	Coahuayana	ANTONIO DAVID	MARMOLEJO	NEGRETTE	VALENCIA	CONSEJERO PROPIETARIO								0
	2 EXTE/1084	Coahuacán	Coahuayana	GULLERMO	ZATARAIN	ZATARAIN	PRESEDENTE	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1086	Coahuacán	Coahuayana	SALVADOR	BRAYO	LOPEZ	LOPEZ	CONSEJERO SUPLENTE								4
	2 EXTE/1089	Migica	Churumuco	LEOPOLDO	ENRIQUE	GUZMAN	GUZMAN	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1090	Migica	Churumuco	SOSSA	SOSSA	CRONCO	CRONCO	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1092	Migica	Churumuco	BLANCA JAZMIN	SOLORIO	SOLORIO	FIGUEROA	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1093	Migica	Churumuco	MARIA BELEM	FIGUEROA	FIGUEROA	PLANGARTE	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1096	Huastamo	Iniquiche	ANTONIO DE JESUS	BENITES	BENITES	ALCANTAR	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/1097	Huastamo	Iniquiche	SOTILO	LIBERATO	SOTO	LIBERATO	CONSEJERO PROPIETARIO								4
	2 EXTE/2004	Uruapan Sur	Ziracuareiro	GUADALUPE	GARCIA	GARCIA	IBERRAN	CONSEJERO SUPLENTE								3
	2 EXTE/2006	Tzucuarero	Año	MARIA LUISA	GARCIA	GARCIA	GUTIERREZ	CONSEJERO SUPLENTE								0
	2 EXTE/2010	Migica	Gabriel Zamora	NOE	CAZARES	VAZQUEZ	VAZQUEZ	CONSEJERO SUPLENTE								1

PROPIUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

Cl	Estado	Municipio	Comunidad	Integrante	Función	Integrante	Función	Integrante	Función	Integrante	Función	Integrante	Función	Integrante	Función	Integrante	Función
1	Michoacán	Michoacán	REGENTEBEN	MARTINEZ	CONSEJERO SUPLENTE	RUBIO	SECRETARIO										
1	Michoacán	Michoacán	MARIBEL	MENDOZA	SECRETARIO	GARCIA	SECRETARIO										
1	Michoacán	Michoacán	FERNANDO	MORENO	CONSEJERO PROPIETARIO	TORRES	CONSEJERO PROPIETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	ROBERTO	CASTRO	VORGANIZACION	JAMES	SECRETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	FRANCISCO	MENDOZA	SECRETARIO	GUARDOS	SECRETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	SOLEDAD	RODRIGUEZ	SECRETARIO	GUERRA	SECRETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	MASANTIOS	GAONA	CONSEJERO PROPIETARIO	MALLA	CONSEJERO PROPIETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	EDGAR MANUEL	MARECO	CONSEJERO SUPLENTE	MARTINEZ	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	RIGUIE ANSEL	SOLCRANG	CONSEJERO SUPLENTE	GARDING	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	ROSA DE LA ESPERANZA	GUERRERO	CONSEJERO PROPIETARIO	BAZALdua	CONSEJERO PROPIETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	ANTONIO DE JESUS	BEVATES	CONSEJERO SUPLENTE	HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	ANA LUZ	POCHERO	CONSEJERO PROPIETARIO	HERNANDEZ	CONSEJERO PROPIETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	CRISTINA	GONZALEZ	SECRETARIO	MENDOZA	SECRETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	VERGINIA	PABAN	VORGANIZACION	ZEPEDA	SECRETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	MARtha ANGELICA	LIMONES	CONSEJERO SUPLENTE	GUERRA	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	LIZ MARGARITA	GONZALEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	LEWANDOS	CONSEJERO PROPIETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	GLORIA ADRIANA	CAPILLA	CONSEJERO SUPLENTE	JUANES	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	FRANCISCO	FIGUEROA	CONSEJERO SUPLENTE	GRANADOS	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	HUMBERTO	MENDOZA	CONSEJERO SUPLENTE	MENDOZA	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	MARGARITA	PULIDO	CONSEJERO SUPLENTE	MALFARON	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	MARIA GUADALUPE	CORTES	CONSEJERO SUPLENTE	MENDOZA	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	MARtha ANGELITA	MAXIMILIANO	CONSEJERO SUPLENTE	DE LA CRUZ	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	JOSE MANUEL	OREGAL	SECRETARIO	CALVALLO	SECRETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	ARMANDO	ZARCO	CONSEJERO PROPIETARIO	JIMENEZ	CONSEJERO PROPIETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	MARtha	HUANCOSTA	CONSEJERO SUPLENTE	TIERRERO	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	JESUS E	PROAS	CONSEJERO SUPLENTE	ROMAN	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	ANGELICA	RODRIGUEZ	CONSEJERO SUPLENTE	AGUILERA	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	VICTOR MANUEL	PROSPERO	VORGANIZACION	RANSEL	VORGANIZACION										
2	Michoacán	Michoacán	LEITE LUIS	LEDESMA	CONSEJERO PROPIETARIO	RUZ	CONSEJERO PROPIETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	MA SALUD	AGUILERA	CONSEJERO SUPLENTE	ANGUJARO	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	NORMA ROCIO	WILLEGAS	CONSEJERO SUPLENTE	AGUILERA	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	SUZANA	WALERICA	CONSEJERO SUPLENTE	MARTINEZ	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	SAMANTHA ILLIBETH	ALCARRAZ	CONSEJERO PROPIETARIO	BUENOCOSTO	CONSEJERO PROPIETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	ANA CELIA	ZARAGOZA	SECRETARIO	SANCHEZ	SECRETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	FRANCISCO EFRAN	CHAVEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	MORA	CONSEJERO PROPIETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	L ANGEL	SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE	SIRILETA	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	J ANSEL	ESPINOZA	SECRETARIO	DIRAZ	SECRETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	JOSE ALFONSO	AGOSTO	CONSEJERO SUPLENTE	ULLCOA	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	VICENTE	VALDELO	CONSEJERO SUPLENTE	GONZALEZ	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	ALEJANDRA	MARIS	CONSEJERO SUPLENTE	GONZALEZ	CONSEJERO SUPLENTE										
2	Michoacán	Michoacán	REGENTEBEN	ELIZABETH	CONSEJERO PROPIETARIO	MIRANDA	CONSEJERO PROPIETARIO										
2	Michoacán	Michoacán	YOLANDA ELODIA	BOILLA	VORGANIZACION	RODRIGUEZ	VORGANIZACION										
1	Michoacán	Michoacán	ANGELICA	PIREDA	CONSEJERO PROPIETARIO	PARAN	CONSEJERO PROPIETARIO										
1	Michoacán	Michoacán	REGENTEBEN	BARAJAS	VORGANIZACION	GONZALEZ	VORGANIZACION										
1	Michoacán	Michoacán	JOSE RAFAEL	OSORIO	CONSEJERO PROPIETARIO	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO										
1	Michoacán	Michoacán	ASIS RAFAEL	BERENO	CONSEJERO SUPLENTE	ALVARADO	CONSEJERO SUPLENTE										
1	Michoacán	Michoacán	MARCELA	MUNOZ	CONSEJERO PROPIETARIO	MARTINEZ	CONSEJERO PROPIETARIO										
1	Michoacán	Michoacán	PATRICIA MARIA	CACENA	CONSEJERO SUPLENTE	TELLO	CONSEJERO SUPLENTE										
1	Michoacán	Michoacán	ABELARDO EDMUNDO	LIMAS	CONSEJERO SUPLENTE	LAZA	CONSEJERO SUPLENTE										
1	Michoacán	Michoacán		GUIDO	VORGANIZACION	VALERO	VORGANIZACION										

PROPUESTA DE INTEGRACION DE COMITES ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

EDIFICIO	SECTOR	ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE	MUNICIPIO	NOMBRE	PRIMER COMITÉ	SEGUNDO COMITÉ	TERCER COMITÉ	CUARTO COMITÉ	QUINTO COMITÉ	SIXTO COMITÉ	SEPTIMO COMITÉ	OCTOVO COMITÉ	NOVENO COMITÉ	DIEZ COMITÉ	
1 0601100	Tzucubruj	Chiapas	San Bartolomé	MARCO ANTONIO	San Bartolomé	ABERTO	GUZMAN	CONSEJERO SUPLENTE									5
1 0707777	Tzucubruj	Chiapas	San Bartolomé	JUAN EDILBERTO	San Bartolomé	DAVILA	ALBOR	PRESIDENTE									1
1 0708100	Tzucubruj	Chiapas	San Bartolomé	MARIA DOLORES	San Bartolomé	CONGALZ	MIRANDA	CONSEJERO PROPIETARIO									4
1 0608007	Tzucubruj	Chiapas	San Bartolomé	ARMANDO DE JESUS	San Bartolomé	SEVAIN	X	VOTACION									3
1 10300246	Tzucubruj	Chiapas	San Bartolomé	GILBERTO	San Bartolomé	GUZADA	AGUILAR	CONSEJERO PROPIETARIO									1
1 0105102	Tzucubruj	Chiapas	San Bartolomé	OMAR	San Bartolomé	GUERRER	CARDONA	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 0308148	Tzucubruj	Chiapas	San Bartolomé	BENIGNO	San Bartolomé	RODRIGUEZ	VELAZQUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
1 0308152	Tzucubruj	Chiapas	San Bartolomé	ROSA MARIE	San Bartolomé	RODRIGUEZ	VELAZQUEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 03051399	Tzucubruj	Chiapas	San Bartolomé	ROSAMARIA	San Bartolomé	GUERRER	GONZALEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 03051219	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	JUAN	San Lucas	DOMINALEZ	GONZALEZ	CONSEJERO PROPIETARIO									2
2 00051100	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	ROBERTO	San Lucas	COYIN	CALDERON	CONSEJERO PROPIETARIO									1
2 00051217	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	LUIS FERRANDEZ	San Lucas	COYIN	GUERRER	VOTACION									1
2 00051221	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	RODRIGUEZ	San Lucas	COYIN	GUERRER	VOTACION									1
2 00051234	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	ARTURO	San Lucas	VELAZQUEZ	HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE									1
2 00051230	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	CARMINA	San Lucas	NIETGA	MENDOZA	PRESIDENTE									1
2 00051472	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	GILBERTO	San Lucas	ORTEGA	TURRES	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051003	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	VICTOR	San Lucas	TRINIDAD	GUERRER	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 00051008	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	ENRIQUE	San Lucas	AMORCADO	REBOLLO	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 00051011	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	JOSE GUILLERMO	San Lucas	ARREGUN	MENEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051011	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	AMALUCIA	San Lucas	VALDESPINO	REBOLLO	PRESIDENTE									4
1 07051018	Maravillo	Chiapas	Santiago	JUAN LUIS	Santiago	MEJIA	RUIZ	SECRETARIO									0
1 07051034	Maravillo	Chiapas	Santiago	ANTONIA	Santiago	MEJIA	MENDOZA	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 07051012	Maravillo	Chiapas	Santiago	REBECCA	Santiago	ESTRADA	MALAGON	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 08051023	Maravillo	Chiapas	Santiago	AGUSTIN	Santiago	MEJIA	HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 08051031	Maravillo	Chiapas	Santiago	BERNARDINO	Santiago	GONZALEZ	LOPEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 30050017	Maravillo	Chiapas	Santiago	WETTE FABIOLA	Santiago	SANCHEZ	VALDESPINO	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 3100042	Maravillo	Chiapas	Santiago	MANUELA	Santiago	RUIZ	MEDINA	VOTACION									0
1 3100043	Maravillo	Chiapas	Santiago	MIRIAM	Santiago	ZALDIVAR	SANDOVAL	CONSEJERO PROPIETARIO									0
1 3100044	Maravillo	Chiapas	Santiago	ROSA AURORA	Santiago	LIMON	GUZMAN	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 0700004	Maravillo	Chiapas	Santa Ana Maya	ROSA AURORA	Santa Ana Maya	LOPEZ	GUZMAN	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 0700004	Maravillo	Chiapas	Santa Ana Maya	MARIA ANGELICA	Santa Ana Maya	LOPEZ	GUZMAN	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 0500226	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	GLORIA	Santa Ana Maya	LOPEZ	ORGANIZACION	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051316	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	MERLENY	Santa Ana Maya	GUERRER	ZAMORA	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051440	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	JAVIER	Santa Ana Maya	LOPEZ	ZAMORA	PRESIDENTE									0
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	CONCEPCION	Santa Ana Maya	PEDEZA	CALDERON	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	CLEBERCIO	Santa Ana Maya	ZALDIVAR	GUERRER	VOTACION									0
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	LEITICA	Santa Ana Maya	LOPEZ	GUERRER	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	RICARDO	Santa Ana Maya	PANAGUIA	GUERRER	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	RICARDO	Santa Ana Maya	TABARES	WAZQUEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	JUANA	Santa Ana Maya	MELGOSA	LOPEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	LUIS	Santa Ana Maya	ZAMORA	RODRIGUEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	OMAR	Santa Ana Maya	RODRIGUEZ	GUERRER	SECRETARIO									0
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	SILVESTRE	Santa Ana Maya	DIEGO	JIMENEZ	PRESIDENTE									1
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	LUIS	Santa Ana Maya	LOPEZ	GUERRER	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	DOSSALUCIA	Santa Ana Maya	VEGA	LOPEZ	SECRETARIO									0
2 00051545	Zinacantan	Chiapas	Santa Ana Maya	JOSE	Santa Ana Maya	SATBANEZ	VAZQUEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051333	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	MARCOS	San Lucas	AGUIRRE	TORIBIO	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 00051333	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	YADIRA DOMITILA	San Lucas	GASPAR	NARRO	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 00051333	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	JOSE	San Lucas	BENITES	NAJERA	ORGANIZACION									0
2 00051333	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	DOMINGO	San Lucas	RODRIGUEZ	NAJERA	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051333	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	JOSE FERRASO	San Lucas	RODRIGUEZ	NAJERA	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051333	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	RICARDO	San Lucas	HERNANDEZ	NAJERA	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051333	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	JOSE EDIT	San Lucas	ROSALES	VAZQUEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051333	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	ALFREDA GUADALUPE	San Lucas	REYES	FLORES	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 00051333	Hidalgo	Chiapas	San Lucas	ROSA MARIA	San Lucas	SAENZ	PUERTO	CONSEJERO PROPIETARIO									1
1 0100005	Palcozano	Chiapas	San Marcos	OSCAR	San Marcos	SAENZ	PUERTO	CONSEJERO SUPLENTE									1
1 0100124	Palcozano	Chiapas	San Marcos	GERARDO JEZE	San Marcos	SAENZ	PUERTO	CONSEJERO SUPLENTE									0

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITES ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

Comité	Edad	Distrito	Municipio	Totomilco	Propietario	Municipio	Comité	ENI	INT	SRD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
1 3105005	Paralelo	Paralelo	Paralelo	FERNANDO JAVIER	ALVARO	CIENFEROS	CONSEJERO PROPIETARIO									2
1 30071308	Paralelo	Paralelo	Paralelo	ALVARO	ALVARO	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									1
1 30071309	Paralelo	Paralelo	Paralelo	ALVARO	ALVARO	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									1
1 3006065	Paralelo	Paralelo	Paralelo	ALVARO	ALVARO	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									1
1 07090777	Paralelo	Paralelo	Paralelo	MAXY GRACIELA	GÓMEZ	AGUIRRE	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 07090688	Paralelo	Paralelo	Paralelo	FERNANDO	MALDONADO	GÓMEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 09081307	Paralelo	Paralelo	Paralelo	MARIA ELISA	ZAVALLA	LOPEZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
1 3105007	Paralelo	Paralelo	Paralelo	JAVIER	WALBENIA	ADAME	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 02080134	Zapicho	Zapicho	Zapicho	FRANCISCO	GUERRA	AGUIRRE	CONSEJERO SUPLENTE									1
1 02080149	Zapicho	Zapicho	Zapicho	FRANCISCO	GARCÍA	GARCÉS	SECRETARIO									1
1 02080158	Zapicho	Zapicho	Zapicho	FRANCISCO	ORCIZ	TORRES	CONSEJERO PROPIETARIO									1
1 02080148	Zapicho	Zapicho	Zapicho	FIDEL JAVIER	MEDINA	DÓMEZ	CONSEJERO SUPLENTE									1
1 02080151	Zapicho	Zapicho	Zapicho	CARMEN GABRIELA	RICÓ	NARES	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 02080156	Zapicho	Zapicho	Zapicho	MIGUEL ANGEL	JAVILERO	MAGANA	PRESIDENTE									0
1 02080157	Zapicho	Zapicho	Zapicho	MIGUEL ANGEL	GARCÍA	FLORES	CONSEJERO PROPIETARIO									0
1 07090722	Zapicho	Zapicho	Zapicho	MARCO ANTONIO	SALCEDO	HEREDIA	CONSEJERO PROPIETARIO									0
1 07081026	Zapicho	Zapicho	Zapicho	MAR DE JESUS	HEREDIA	HEREDIA	CONSEJERO SUPLENTE									0
1 08081451	Zapicho	Zapicho	Zapicho	MARTHA ALICIA	PAGALLA	SALCEDA	VORGANIZACION									1
2 08081923	Los Reyes	Los Reyes	Los Reyes	PATRICIA TELER	MONTES	GUILLEN	CONSEJERO PROPIETARIO									1
2 08081924	Los Reyes	Los Reyes	Los Reyes	MADELENA	MONTES	GUILLEN	CONSEJERO PROPIETARIO									1
2 08081925	Los Reyes	Los Reyes	Los Reyes	ISRAEL	URBANO	VALENTIN	CONSEJERO PROPIETARIO									1
2 08081926	Los Reyes	Los Reyes	Los Reyes	LUIS RICARDO	MARANZO	MENDEZ	CONSEJERO PROPIETARIO									1
2 08081372	Los Reyes	Los Reyes	Los Reyes	EBERARDO	ROMERO	GILFERRIO	VAFIACCION									0
2 08081382	Los Reyes	Los Reyes	Los Reyes	LUIS	BARRETO	GAMIRIO	VORGANIZACION									0
2 EXTE1077	Los Reyes	Los Reyes	Los Reyes	JOVANA	SANDOVAL	ESQUIVEL	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 EXTE0343	Los Reyes	Los Reyes	Los Reyes	MARIA DE LOS ANGELES	ROMERO	JORWILDO	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 EXTE1078	Los Reyes	Los Reyes	Los Reyes	MARIA DE LOS ANGELES	ROMERO	JORWILDO	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 EXTE1079	Los Reyes	Los Reyes	Los Reyes	MARIA DE LOS ANGELES	ROMERO	JORWILDO	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 EXTE108	Los Reyes	Los Reyes	Los Reyes	LUIS	BLANCO	MENDEZ	CONSEJERO SUPLENTE									0
2 03060296	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ADRIAN	ARROYO	ESTRALDA	SECRETARIO									0
2 08081139	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081140	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081141	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081142	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081143	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081144	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081145	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081146	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081147	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081148	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081149	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081150	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081151	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081152	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081153	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081154	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081155	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081156	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081157	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081158	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081159	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081160	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081161	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081162	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081163	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081164	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081165	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081166	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081167	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081168	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081169	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081170	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081171	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081172	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081173	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081174	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081175	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081176	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081177	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081178	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081179	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081180	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081181	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081182	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081183	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081184	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081185	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081186	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081187	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081188	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081189	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081190	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081191	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081192	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081193	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081194	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081195	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081196	La Piedad	La Piedad	La Piedad	ANGEL	OLIVERES	RAMIREZ	CONSEJERO PROPIETARIO									0
2 08081197	La Piedad	La Piedad														

PROPOSTA DE INTEGRACIÓN DE COMITES ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

Distrito	Centro	Comunidad	Comité	Presidente	Miembros	Secretario	PN	PT	PV	PR	PS	PC
2	04005383	Praxidulfo	José Soto Velázquez	LAURA ADELINA	DUARTE	LÓPEZ	SECRETARIO					0
2	00060519	Praxidulfo	José Soto Velázquez	MARIA CORDEROS	INDUMA	PEREZ	CONSEJERO PROPIETARIO					0
2	07001106	Praxidulfo	José Soto Velázquez	MARIA GUAYITA	GOÑEZ	MEZA	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	00061586	Praxidulfo	José Soto Velázquez	MARIO	MUÑOZ	CONTRERAS	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	00061590	Praxidulfo	José Soto Velázquez	IRENE	POLINA	ANDRADE	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	EXTE0027	Praxidulfo	José Soto Velázquez	PEPE	AGUIAR	RENTERIA	VORGANIZACION					0
1	07000892	Acapulco	José Soto Velázquez	ROBERTO	QUIVAS	CANTINO	CONSEJERO SUPLENTE					1
1	07000927	Acapulco	José Soto Velázquez	ROBERTO	AGUIAR	MAGALLAN	CONSEJERO PROPIETARIO					1
1	00061185	Acapulco	José Soto Velázquez	ROBERTO	FLORES	SALGADO	PRESIDENTE					1
1	07000775	Acapulco	José Soto Velázquez	ALMA DELIA	CRUZ	RAZO	VORGANIZACION					0
1	07000698	Acapulco	José Soto Velázquez	MARIO ALBERTO	MEZA	VIDALES	SECRETARIO					0
1	07001023	Acapulco	José Soto Velázquez	MARIO ALBERTO	PEPALTA	ALFARO	CONSEJERO SUPLENTE					0
1	00061412	Acapulco	José Soto Velázquez	JOSE LUIS	COYI	RICCA	CONSEJERO SUPLENTE					0
1	00061026	Acapulco	José Soto Velázquez	MARIA DEL PILAR	AGUIRRE	CHAVEZ	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	00060575	Zacapu	José Soto Velázquez	SALVADOR MANUEL	VIVEROS	VALDEZ	CONSEJERO SUPLENTE					1
2	07000853	Zacapu	José Soto Velázquez	ELVA	TORRES	BARAJAS	CONSEJERO PROPIETARIO					1
2	07001055	Zacapu	José Soto Velázquez	MARIA ESTER	VIVEROS	RAMIREL	CONSEJERO SUPLENTE					1
2	00062045	Zacapu	José Soto Velázquez	MANUEL CARMEN	RODRIGUEZ	PROGONO	CONSEJERO SUPLENTE					1
2	00062041	Zacapu	José Soto Velázquez	JOSE FRANCISCO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO					1
2	00062043	Zacapu	José Soto Velázquez	JMMANUEL	ALONDO	MURILLO	SECRETARIO					0
2	00062047	Zacapu	José Soto Velázquez	BALTAZAR	MUÑOZ	ALONDO	PRESIDENTE					0
2	00061848	Zacapu	José Soto Velázquez	ROBERTO	ALONDO	FLORES	CONSEJERO PROPIETARIO					0
2	02001056	Jacona	José Soto Velázquez	ANTONIO	VEGA	FLORES	VORGANIZACION					0
2	00061515	Jacona	José Soto Velázquez	JOSE LUIS	GUZMAN	GUTIERREZ	CONSEJERO PROPIETARIO					1
2	EXTE1751	Jacona	José Soto Velázquez	ARMANDO	UNARRES	SANCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO					1
2	00061514	Jacona	José Soto Velázquez	MARISOL	SILVA	IBARRA	VORGANIZACION					0
2	00061520	Jacona	José Soto Velázquez	MARIA DEL CARMEN	PEREZ	PAULLA	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	00061522	Jacona	José Soto Velázquez	NUBIA ESMERALDA	GIL	PEREZ	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	00061586	Jacona	José Soto Velázquez	LUIS MIGUEL	ZUANGA	BRAYO	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	EXTE1063	Jacona	José Soto Velázquez	JOSEFINA	GUTIERREZ	CAMPOS	PRESIDENTE					0
2	EXTE1068	Jacona	José Soto Velázquez	MA ELENA	PENA	ZAMUDIO	SECRETARIO					0
2	EXTE1752	Jacona	José Soto Velázquez	FRANCISCO JAVIER	PEREZ	ESPINOZA	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	00060426	Jacona	José Soto Velázquez	JOSE	RE ORTIZ	BARBERA	VORGANIZACION					0
2	00060430	Jacona	José Soto Velázquez	ALFONSO	VACA	SANCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO					1
2	00061276	Jacona	José Soto Velázquez	JOSE DE JESUS	GUILLEN	MARTINEZ	CONSEJERO PROPIETARIO					1
2	00061419	Jacona	José Soto Velázquez	FRANCISCO JAVIER	GUILLEN	GONZALEZ	CONSEJERO SUPLENTE					1
2	00060428	Jacona	José Soto Velázquez	EMANUEL	MAJUS	SORIA	VORGANIZACION					0
2	00060427	Jacona	José Soto Velázquez	EMANUEL	MAJUS	ESPINOZA	VORGANIZACION					0
2	00060430	Jacona	José Soto Velázquez	ERENDIRA	CAMARELA	GUERRA	CONSEJERO PROPIETARIO					0
2	00060448	Jacona	José Soto Velázquez	JOSE ROBERTO	HERNANDEZ	WALDONADO	PRESIDENTE					0
2	00060451	Jacona	José Soto Velázquez	LUIS ERNESTO	FAMAYO	SOLORIO	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	00061748	Huacajaco	José Soto Velázquez	VALENTIN	ALVARIZ	MIGANA	CONSEJERO PROPIETARIO					0
2	EXTE2052	Huacajaco	José Soto Velázquez	OSCAR FALLU	PEREZ	GUTIERREZ	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	EXTE2054	Huacajaco	José Soto Velázquez	ANA GABRIELA	COBREA	HERBERA	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	EXTE2058	Huacajaco	José Soto Velázquez	MANUEL	MARTINEZ	PALACIOS	CONSEJERO SUPLENTE					0
2	EXTE2059	Huacajaco	José Soto Velázquez	JOSE	GUTIERREZ	RUIZ	VORGANIZACION					0
2	EXTE2060	Huacajaco	José Soto Velázquez	ROBERTO	GARCIA	LÓPEZ	CONSEJERO PROPIETARIO					0

PROPUESTA DE INTEGRACION DE COMITES ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

FECHA	CIENDE	MUNICIPIO	COMUNIDAD	QUILA	NOMBRE	PRIMER	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SIXTO	SEPTIMO	ACTIVO
2 EXTE/1648	Panotitlan	Huandacuaran	Huandacuaran	OLGA	NOMBRE	MARTINEZ							0
2 EXTE/1655	Panotitlan	Huandacuaran	Huandacuaran	JOSE LUIS	MORFES	SOLIMAR							0
2 EXTE/1657	Panotitlan	Huandacuaran	Huandacuaran	RODRIGO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ							0
2 EXTE/1662	Panotitlan	Huandacuaran	Huandacuaran	RAUL	RODRIGUEZ	SOLS							0
130801277	Huajigo	Huajigo	Huajigo	RAMON	ARREOLA	FLORES							2
131050047	Huajigo	Huajigo	Huajigo	HECTOR EDUARDO	SANCINO	GARCIA							2
131050022	Huajigo	Huajigo	Huajigo	DANIEL	SIQUERO	MORENO							1
100500483	Huajigo	Huajigo	Huajigo	JORGE ALFREDO	PEÑA	AGUILERA							0
107050088	Huajigo	Huajigo	Huajigo	SAULADOR	FRONCO	SANTANA							0
107050089	Huajigo	Huajigo	Huajigo	JOSE ANTONIO	HERNANDEZ	PEREZ							0
107050639	Huajigo	Huajigo	Huajigo	JOSE ARTURO	HERNANDEZ	AMAY							0
103011214	Huajigo	Huajigo	Huajigo	MARIELA	ARREOLA	FLORES							0
130801284	Huajigo	Huajigo	Huajigo	ANGEL	MARTINEZ	PEREZ							0
130801122	Huajigo	Huajigo	Huajigo	ORED	PEREZ	FLORES							0
127205006	Huajigo	Huajigo	Huajigo	SEPAFIN	MORFONDO	MARDOQUINO							0
130300290	Huajigo	Huandacuaran	Huandacuaran	RODOLFO	MENDOZA	GRUBITA							0
2 EXTE/1670	Majala	Gabiné Zamora	Gabiné Zamora	NOE	CAZARES	VAZQUEZ							1
2 EXTE/1671	Majala	Gabiné Zamora	Gabiné Zamora	EVERARDO	TORRETE	GERON							1
2 EXTE/1672	Majala	Gabiné Zamora	Gabiné Zamora	CELA	SUZO	VALDERON							0
2 EXTE/1673	Majala	Gabiné Zamora	Gabiné Zamora	VICTOR MANUEL	CHAVEZ	CHAVEZ							0
2 EXTE/1674	Majala	Gabiné Zamora	Gabiné Zamora	JOSE ANTONIO	PIEDRA	PIEDRA							0
2 EXTE/1675	Majala	Gabiné Zamora	Gabiné Zamora	MARCELO	SANTAGRUZ	GUZMAN							0
2 EXTE/1676	Majala	Gabiné Zamora	Gabiné Zamora	JORGE	GONZALEZ	VILLASEJOR							0
2 EXTE/1677	Majala	Gabiné Zamora	Gabiné Zamora	FLORENTINO	BERBER	MORALES							0
2 EXTE/1681	Majala	Gabiné Zamora	Gabiné Zamora	JAIRO	ZARCO	RILEA							0
130505517	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	OMAR	FERNANDEZ	JURMILLO							1
130505518	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	ANTONIO	HERNANDEZ	JURMILLO							1
130505535	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	ALICIA	HERNANDEZ	CARILLO							1
10500510	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	GERARDO	JURMILLO	CARILLO							0
10000528	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	MARIA DE LOS ANGELES	GUZMAN	ROBLES							0
10700526	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	SALVADOR	MONTANO	GUILLEN							0
10000582	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	LUAN CARLOS	CHAMPIS	BANAJAS							0
10000583	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	NORMA DENEY	PEREZ	GUZMAN							0
10700584	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	JOSE ANTONIO	PEREZ	PEREZ							0
10700584	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	MARIO	GERARDO	ESTANISLAO							0
108001435	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	JIMENA	ASCENSO	GASTRON							0
100001437	Patzcuaro	Engatitlan	Engatitlan	NILLY YERENIA	MAGARA	SANCHEZ							0
107006073	Miravalle	Engatitlan Huerta	Engatitlan Huerta	JOSE LUIS	MORALES	MORENO							5
10700105	Miravalle	Engatitlan Huerta	Engatitlan Huerta	MIGUEL ANGEL	CORREA	LANDA							4
131050085	Miravalle	Engatitlan Huerta	Engatitlan Huerta	MIGUEL ANGEL	LOZANO	PEREZ							3
10100113	Miravalle	Engatitlan Huerta	Engatitlan Huerta	MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ	HERNANDEZ							1
10100113	Miravalle	Engatitlan Huerta	Engatitlan Huerta	JOSE	RODRIGUEZ	HERNANDEZ							1
101001106	Miravalle	Engatitlan Huerta	Engatitlan Huerta	MARIA ISABEL	GARDUÑO	GARDUÑO							0
107000736	Miravalle	Engatitlan Huerta	Engatitlan Huerta	ADRIAN	RODRIGUEZ	PEREZ							0
107000900	Miravalle	Engatitlan Huerta	Engatitlan Huerta	LORENA	TORRES	YANEZ							0
107000915	Miravalle	Engatitlan Huerta	Engatitlan Huerta	JOSEFINA	DOMES	CORTES							0
105001401	Miravalle	Engatitlan Huerta	Engatitlan Huerta	LILIANA ESCOBAR	MORALES	PEREZ							0
131050045	Miravalle	Engatitlan Huerta	Engatitlan Huerta	DAVID	MORALES	GUZMAN							0
2 EXTE/1633	La Piedad	Escuintlan	Escuintlan	BLANCA ESTHELA	CORTES	BRAYO							4
2 EXTE/1634	La Piedad	Escuintlan	Escuintlan	RAY NAZARIO	PIEDRO	HURTADO							1
2 EXTE/1635	La Piedad	Escuintlan	Escuintlan	MIGUEL	ARILLANO	ARRILLO							1
2 EXTE/1639	La Piedad	Escuintlan	Escuintlan	ENRIQUE	RAMIREZ	ZAWALA							1
2 EXTE/1640	La Piedad	Escuintlan	Escuintlan	JOSE ANTONIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ							0
2 EXTE/1641	La Piedad	Escuintlan	Escuintlan	ANA PATRICIA	VELAZQUEZ	VELAZQUEZ							0
2 EXTE/1681	La Piedad	Escuintlan	Escuintlan	MARCELA	ARREGUIN	SANCHEZ							0
2 EXTE/1682	La Piedad	Escuintlan	Escuintlan	CARMEN LUCIA	SANCHEZ	VEGA							0
2 EXTE/1685	La Piedad	Escuintlan	Escuintlan	LIZBETH JANNETH	BRUTERA	GARCIA							0
2 EXTE/1687	La Piedad	Escuintlan	Escuintlan	MIGUEL ANGEL	VEGA	ARRILLO							0

PROPOSTA DE INTEGRACION DE COMITES ELECTORALES PARA EL PROCESO 2011

Comite	Folio	Estado	Municipio	Comunidad	Nombre	Apellido	Nombre	Municipio	Comunidad	PR	PRO	PT	PS	PR	PRO	PT	PS
2	EXYE1688	La Piedad	Examinado	Examinado	LIDIA ROSALVA	WAZQUEZ	PERRANDEZ	MURILLO	CONSEJERO SUPLENTE								
2	EXYE1684	La Piedad	Examinado	Examinado	RAMA MEGA	PERRANDEZ	WAZQUEZ	MURILLO	CONSEJERO SUPLENTE								
1	1000133	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	RAMA MEGA	WAZQUEZ	PERRANDEZ	MURILLO	CONSEJERO SUPLENTE								
1	1000092	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	JOSE OCTAVIO TRINIDAD ALEJO	MARTINEZ	ROA	PINTOR	CONSEJERO PROPIETARIO								
1	10400333	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARIA GUADALUPE BERGIO	ROA	PINTOR	MARTINEZ	SECRETARIO								
1	10400045	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	LUJITO JORGE ALBERTO	SAUÑO	BESITA	GASTOR	CONSEJERO PROPIETARIO								
1	10000527	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	JORGE ALBERTO	BESITA	ZAWILA	GASTOR	CONSEJERO PROPIETARIO								
1	10000716	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	OLIVERA	LAZARO	LOPEZ	LOPEZ	SECRETARIO								
1	10001236	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	OMAR LAURA ALCIA	SANCHEZ	RUJZ	RUJZ	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10001142	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	LAURA ALCIA	ABREGO	GARCIA	ESPIITA	CONSEJERO SUPLENTE								
2	10000433	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	LUIS MANUEL TORRES	GARCIA	TORRES	TORRES	CONSEJERO PROPIETARIO								
2	10000434	Los Reyes	Ciudad	Ciudad	GERMÁN PARALE	BERNANI	BERNANI	PUJICO	CONSEJERO PROPIETARIO								
2	10000435	Los Reyes	Ciudad	Ciudad	ANGEL GUADALUPE	BERNANI	BERNANI	PUJICO	CONSEJERO SUPLENTE								
2	10500431	Los Reyes	Ciudad	Ciudad	ANGEL TORRES	BERNANI	BERNANI	CHAVEZ	CONSEJERO PROPIETARIO								
2	10500432	Los Reyes	Ciudad	Ciudad	ENRIQUE TORRES	SANCHEZ	SANCHEZ	SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE								
2	10500433	Los Reyes	Ciudad	Ciudad	FERNANDO	MONTANEZ	MONTANEZ	SILVA	PRESIDENTE								
2	10500434	Los Reyes	Ciudad	Ciudad	DELIA ESTHER	PULIDO	OCIOA	GONZALEZ	SECRETARIO								
2	EXYE1674	Los Reyes	Ciudad	Ciudad	BERNQUE ALFONSO	OCIOA	OCIOA	RUIZ	CONSEJERO SUPLENTE								
2	EXYE1655	Los Reyes	Ciudad	Ciudad	ANGEL ESTER	OCIOA	OCIOA	RUIZ	CONSEJERO SUPLENTE								
2	EXYE1656	Los Reyes	Ciudad	Ciudad	MARIA TERESA GALLIA	OCIOA	OCIOA	RUIZ	CONSEJERO SUPLENTE								
2	EXYE1669	Los Reyes	Ciudad	Ciudad	MARIA ISABEL FIGUEROA	FIGUEROA	FIGUEROA	SANCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE								
2	EXYE1691	Los Reyes	Ciudad	Ciudad	BLANCA ECILIA FIGUEROA	FIGUEROA	FIGUEROA	FIGUEROA	CONSEJERO SUPLENTE								
2	10000532	Panajachel	Ciudad	Ciudad	EVANGELINA GARCIA	GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000533	Panajachel	Ciudad	Ciudad	PEDRO GARCIA	MEDINA	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000538	Panajachel	Ciudad	Ciudad	MA ROSARIO	GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000539	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000540	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000541	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000542	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000543	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000544	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000545	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000546	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000547	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000548	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000549	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000550	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000551	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000552	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000553	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000554	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000555	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000556	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000557	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000558	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000559	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000560	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000561	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000562	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000563	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000564	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000565	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000566	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000567	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000568	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000569	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000570	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000571	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000572	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000573	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000574	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000575	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000576	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000577	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000578	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000579	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000580	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000581	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000582	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000583	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000584	Panajachel	Ciudad	Ciudad	LUIS GARCIA	BARCENAS	BARCENAS	BARCENAS	VIAFACIACION								
2	10000585	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	ELIZABETH	ANGEL	ANGEL	SILVA	ORGANIZACION								
1	10000515	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	SONIA GLORIA	ANGEL	ANGEL	SILVA	CONSEJERO PROPIETARIO								
1	10000520	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	EDUARDO TOMAY	RODRIGUEZ	ROMERO	ILLANOS	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000524	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	JOSE ELISEO	RODRIGUEZ	ROMERO	ILLANOS	CONSEJERO PROPIETARIO								
1	10000529	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	JOSE ELISEO	RODRIGUEZ	ROMERO	ILLANOS	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000530	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000531	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000532	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000533	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000534	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000535	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000536	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000537	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000538	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000539	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000540	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000541	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000542	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000543	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000544	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000545	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000546	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000547	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000548	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000549	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000550	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA	CONSEJERO SUPLENTE								
1	10000551	Zacapuán	Ciudad	Ciudad	MARCELO	TOMAR	TOMAR	RAULLA</									

A N E X O 9



CONCENTRADO DE CIUDADANOS OBSERVADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PRUEBAS DOCUMENTALES PRIMERA ENTREGA

Distrito	Municipio	Nombre	Apellido	Materno	Cargo_desejado	PRUEBAS DOCUMENTALES
Miñaca	La Huacana	MARIA DEL REFUGIO	REYES	GARCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	PRUEBA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRD
La Piedad	Yuricuaro	KARINA	VALDEZ	GARCIA	PRESIDENTE	PRUEBA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRI
Jacona	Chichota	MARCO ADRIAN	GRANADOS	HURTADO	CONSEJERO PROPIETARIO	PRUEBA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRI
Jiquilpan	Regules	KARLA ILIADA	MUJICA	LOPEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	ESCRITO DE IMPUGNACION PRI PAN, PVEM Y PANAL
Jiquilpan	Regules	LUISA	AVALOS	AYARD	PRESIDENTE	ESCRITO DE IMPUGNACION PRI PAN, PVEM Y PANAL
Jiquilpan	Regules	ROSALVA	GARCIA	MANZO	CONSEJERO SUPLENTE	ESCRITO DE IMPUGNACION PRI PAN, PVEM Y PANAL
Jiquilpan	Regules	MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ	MANZO	CONSEJERO SUPLENTE	ESCRITO DE IMPUGNACION PRI PAN, PVEM Y PANAL
Jiquilpan	Regules	EFRAIN	TORG	RODRIGUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	ESCRITO DE IMPUGNACION PRI PAN, PVEM Y PANAL
Jiquilpan Sur	Nuevo Paraguaricuitlo	CRISTOBAL	CASTREJON	RODRIGUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	PRUEBA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRI
Zimapan	Chano	CRISTOBAL	MARTINEZPANTINI	QUILLEN	CONSEJERO PROPIETARIO	PRUEBA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRI
La Piedad	La Piedad	JOSE PEDRO	LUNA	GARCIA	PRESIDENTE	ESCRITO DE IMPUGNACION PAN, PANAL, PC Y PT

A N E X O 10



RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS					
Nº	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN DEL PP	RESOLUCIÓN
2	ZITÁCUARO	ANGANGUEO	GUSTAVO TREJO REYES	Laboró en la actual administración municipal	Se contactó al C. Noé Hernández Gutiérrez, quien es actual Secretario del Ayuntamiento, confirmó que el Sr. Gustavo Trejo, fue Director de Turismo en esta administración durante el año 2008, renunciando en ese mismo año por cuestiones personales.
4	ZINAPÉCUARO	CHARO	TONATIUH MARTINEZ FANTINI GUILLÉN	Laboró en el DIF de la actual administración municipal	Se llamó a las oficinas del DIF, donde se nos informó que el C. Tonatluh laboró como dentista durante 2008 y parte de 2009, quien posteriormente renunció, por cuestiones personales.
6	COALCOMÁN	COAHUYANA	YESENIA NALLELY LOPEZ GONZÁLEZ	Trabaja en el DIF Municipal	Del organigrama del DIF de Coahuayana consultado en línea, se desprende que la ciudadana se desempeña como promotora PAMAR del DIF. (Se envió oficio al ayuntamiento para corroborar información, sin que a la fecha se haya recibido respuesta)
8	HUETAMO	SUSUPUATO	CARMINA NIETO MENDOZA	Secretaria particular del Presidente Municipal	Del periódico oficial que se consultó en internet de fecha 15 de enero de 2010, se desprende que la ciudadana se encuentra dentro de la nómina del Ayuntamiento como secretaria del secretario municipal como secretaria del secretario municipal (Se envió oficio al ayuntamiento para corroborar información, sin que a la fecha se haya recibido respuesta)
9	HUETAMO	SUSUPUATO	ANTONIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	Contralor del Ayuntamiento	Del directorio de encargados del AIP consultado en internet, se desprende que es director de Comunicación Social. (Se envió oficio al ayuntamiento para corroborar información, sin que a la fecha se haya recibido respuesta)
11	LA PIEDAD	CHURINTZIO	MA. DE LOURDES ALEJANDRE SÓLORIO	Funcionaria de la Sindicatura del Ayuntamiento	Del periódico oficial que se consultó en internet de fecha 11 de septiembre de 2009, se desprende que la ciudadana se encuentra dentro de la nómina del ayuntamiento como secretaria del Síndico Municipal cuyo puesto es catalogado como de base. (Se recibió oficio 48711 terpeslente028, donde se corrobora que efectivamente trabaja en el ayuntamiento)
16	LA PIEDAD	ECUÁNDEURO	CARLOS JAVIER LOPEZ SÁNCHEZ	Funcionario del Ayuntamiento DIF	Del periódico oficial que se consultó en internet se desprende que el ciudadano se encuentra dentro de la nómina del Ayuntamiento como Psicólogo, cuyo puesto es catalogado como de base. (Se envió oficio al ayuntamiento para corroborar información, sin que a la fecha se haya recibido respuesta)
18	PURUÁNDEIRO	PURUÁNDEIRO	MARÍA BELÉM HUERTÁ MÉNDEZ	Trabajó como encargada de ecología en la administración pasada	Tras una investigación en el organigrama de la administración municipal pasada, se constató que la C. María Belém estuvo laborando como directora de Ecología en la administración pasada. Según aparece en el Plan de Desarrollo Municipal, publicado el 30 de junio de 2005 en el Periódico Oficial de la Federación.
20	TACAMBAÑO	MADERO	LUIS ANGEL VARGAS RODRIGUEZ	Empleado del Ayuntamiento	En el Ayuntamiento, dicen que no trabaja ahí... (Se envió oficio al ayuntamiento para corroborar información, sin que a la fecha se haya recibido respuesta)

A N E X O 11



RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS						
N°	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO	OBJECCION	MEDIO DE PRUEBA
1	HUETAMO	TUZANTLA	HÉCTOR ZÁMANO RODRÍGUEZ	PRESIDENTE	PADRE DE HÉCTOR ZÁMANO RICO (SECRETARIO)	ACTA DE NACIMIENTO
2	HUETAMO	TUZANTLA	HÉCTOR ZÁMANO RICO	SECRETARIO	HUJO DE HÉCTOR ZÁMANO RODRÍGUEZ	ACTA DE NACIMIENTO
3	MUGICA	LA HUACANA	JUAN CARLO CRUZ RIVERA	C. SUPLENTE	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO IMPAL DE LA HUACANA	DOCUMENTAL CONSISTENTE, IMPRESIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DE MICHOACÁN, DONDE SE MUESTRA LA ESTRUCTURA ORGANICA MISMA EN QUE OBRA SU NOMBRE Y CARGO
4	ZIMAPECUARO	INDAPARAPÉO	GUILLERMINA ANDRADE ALTAMIRANO	SECRETARIA	MIEMBRO ACTIVO DEL PAN	DOCUMENTAL CONSISTENTE EN IMPRESIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL REGISTRO NACIONAL DEL MIEMBROS DEL PAN
5	HUETAMO	NOCUPEJARO	J. SOCORRO ARREOLA ZARCO	C. SUPLENTE	FUNGÍO COMO CANDIDATO SINCO SUPLENTE, POR LA CALIFICACION FUERZA PRI VERDE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2004	DOCUMENTAL COPIA SIMPLE DE LA INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA QUE SE CONSIGNA DEL PROCESO ELECTORAL 2004 EDITADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
6	MARAVATIO	CONTEPEC	ARAGELI CORTÉS GALVÁN	PRESIDENTE	MIEMBRO ACTIVO DEL PAN	DOCUMENTAL CONSISTENTE EN IMPRESIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL REGISTRO NACIONAL DEL MIEMBROS DEL PAN
7	LOS REYES	PERIBÁN	ALFREDO ARROYO ARROYO	PRESIDENTE	MIEMBRO ACTIVO DEL PAN	DOCUMENTAL CONSISTENTE EN IMPRESIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL REGISTRO NACIONAL DEL MIEMBROS DEL PAN
8	COALCOMÁN	COALCOMÁN	RAMÓN MORENO MADRIGAL	PRESIDENTE	MIEMBRO ACTIVO DEL PAN	DOCUMENTAL CONSISTENTE EN IMPRESIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL REGISTRO NACIONAL DEL MIEMBROS DEL PAN
9	URUAPAN SUR	URUAPAN SUR	ALMA ROSELIA GÓMEZ BARRAGÁN	C. PROPIETARIO	MIEMBRO ACTIVO DEL PAN	DOCUMENTAL CONSISTENTE EN IMPRESIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL REGISTRO NACIONAL DEL MIEMBROS DEL PAN
10	ZITÁCUARO	OCAMPO	ÁLVARO GONZÁLEZ VANEGAS	V. CAPACITACIÓN	MIEMBRO ACTIVO DEL PAN	DOCUMENTAL CONSISTENTE EN IMPRESIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL REGISTRO NACIONAL DEL MIEMBROS DEL PAN
11	MARAVATIO	EPTACIO HUERTA	MIQUEAS LOZANO PÉREZ	C. PROPIETARIO	MIEMBRO ACTIVO DEL PAN	DOCUMENTAL CONSISTENTE EN IMPRESIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL REGISTRO NACIONAL DEL MIEMBROS DEL PAN

A N E X O 12

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA PARA INTEGRAR COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2011

- ❖ Primer criterio, se hizo un comparativo de las listas generadas de las bases de datos de aspirantes; de las presentadas en la primer etapa (ciudadanos que asistieron a la convocatoria, del 26 de mayo al 8 de junio), y de las integradas en un segundo momento, (expedientes recabados por los coordinadores de apoyo de órganos desconcentrados en los municipios), con el objetivo de compararlas con la integración de comités del proceso electoral ordinario de 2007; de ese comparativo, se consideró a los ciudadanos cuyo desempeño durante el citado proceso, fue satisfactorio, derivado de las evaluaciones generadas por las áreas operativas del Instituto, fue así como a estos ciudadanos con independencia de su evaluación curricular, fueron propuestos a ocupar los cargos para los cuales presentaron solicitud.
- ❖ Segundo criterio, cuando el número de ciudadanos que presentó solicitud, era mayor al número necesario para la integración del órgano, se tomó en consideración la asignación de acuerdo con la evaluación y los cargos solicitados por los mismos, sin dejar a un lado el criterio señalado en el párrafo anterior.
- ❖ Tercer criterio, cuando el número de ciudadanos que presentó solicitud, era muy próximo al número mínimo necesario para la integración del órgano, se asignaron los cargos atendiendo al primer criterio y después a la evaluación, asignando a los mejores evaluados los puestos de Presidente, Secretario, Vocal de Organización Electoral y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para en un segundo momento asignar las consejerías, cuidando en todo momento que los ciudadanos propuestos para el cargo de Consejero Electoral, fuera mayor de 25 años, de acuerdo con lo establecido por el Código Electoral del Estado.
- ❖ Cuarto criterio, en caso de empate en las evaluaciones para la asignación de funcionarios y consejerías, se propuso a aquellos ciudadanos que derivado de un análisis de sus expedientes se consideraron mejor preparados o bien, cuya preparación académica era mejor; ahora bien, para el caso del puesto de Secretario, cuando se tenía empate en las evaluaciones generales, se proponía a aquel ciudadano que tenía la Licenciatura en Derecho, ello, en atención a los lineamientos aprobados por el Consejo General para la Integración de los órganos desconcentrados.
- ❖ Quinto criterio, de igual forma, en caso de empate, en las evaluaciones para la asignación de funcionarios y consejerías, se propuso a los ciudadanos mejor evaluados y se dio preferencia a aquellos que presentaron su solicitud y documentación en la primer etapa establecida en la convocatoria.

A N E X O 13



PROPOSTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID_DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPOSTA	NOMBRE	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO
1	La Piedad	Chunizco	PRESIDENTE	JUAN MANUEL	ALAME	PEREZ
1	La Piedad	Chunizco	SECRETARIO	JUAN MANUEL	PEREZ	ISORA
1	La Piedad	Chunizco	VOCAL DE ORGANIZACION	SERGIO	SARELLANO	GARCIA
1	La Piedad	Chunizco	VOCAL DE CAPACITACION	EDUARDO	VELAZQUEZ	IBARRA
1	La Piedad	Chunizco	CONSEJERO PROPIETARIO	PEDRO	MAGANA	MENDOZA
1	La Piedad	Chunizco	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ	AGUILAR
1	La Piedad	Chunizco	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE EMMANUEL	AYALA	BARBOZA
1	La Piedad	Chunizco	CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE	MARQUEZ	BARROTA
1	La Piedad	Chunizco	CONSEJERO SUPLENTE	NORA ANGELICA	PULIDO	PEREZ
1	La Piedad	Chunizco	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ	TORRES
1	La Piedad	Chunizco	CONSEJERO SUPLENTE	SALVADOR	PULIDO	PIÑEHEL
1	La Piedad	Chunizco	CONSEJERO SUPLENTE	VERONICA GUADALUPE	FARIAS	SOZANO
1	La Piedad	Ecuandureo	PRESIDENTE	KAY NAZARIO	PERO	HURTADO
1	La Piedad	Ecuandureo	SECRETARIO	ENRIQUE	RAMIREZ	ZAVALA
1	La Piedad	Ecuandureo	VOCAL DE ORGANIZACION	MIGUEL ANGEL	VEGA	ARROLLE
1	La Piedad	Ecuandureo	VOCAL DE CAPACITACION	ANA PATRICIA	VELAZQUEZ	HERNANDEZ
1	La Piedad	Ecuandureo	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL	ARRELANDO	ARROLLO
1	La Piedad	Ecuandureo	CONSEJERO PROPIETARIO	MARCELA	ARRGUIN	SANCHEZ
1	La Piedad	Ecuandureo	CONSEJERO PROPIETARIO	CARMEN LUCIA	SANCHEZ	VEGA
1	La Piedad	Ecuandureo	CONSEJERO PROPIETARIO	BLANCA ESTHER LA	SANCHEZ	VEGA
1	La Piedad	Ecuandureo	CONSEJERO SUPLENTE	LIZBETH JANNETH	REITERIA	GARCIA
1	La Piedad	Ecuandureo	CONSEJERO SUPLENTE	LIDIA	VAZQUEZ	MURILLO
1	La Piedad	Ecuandureo	CONSEJERO SUPLENTE	ROSALVA	FERNANDEZ	RODRIGUEZ
1	La Piedad	Ecuandureo	CONSEJERO SUPLENTE	CARI JAVIER	SANCHEZ	PEREZ
1	La Piedad	Numarán	PRESIDENTE	JOSEFINA	ACOSTA	LAGUNA
1	La Piedad	Numarán	SECRETARIO	MANUEL GILBERTO	QUINTANA	VALDIVIA
1	La Piedad	Numarán	VOCAL DE ORGANIZACION	JOSE JAVIER	TARA	CORTEZ
1	La Piedad	Numarán	VOCAL DE CAPACITACION	GUERRICHO IGACIO	GUZMAN	ZARAGOZA
1	La Piedad	Numarán	CONSEJERO PROPIETARIO	RAMON	FIGUEROA	ZAPIEN
1	La Piedad	Numarán	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE REFUGIO	CASTRO	BRUNO
1	La Piedad	Numarán	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN CARLOS	MARGAS	AREVALO
1	La Piedad	Numarán	CONSEJERO PROPIETARIO	SANTIAGO	MAGNANES	YERONIMAS
1	La Piedad	Numarán	CONSEJERO SUPLENTE	MARTIN	ORTIZ	MAVARRO
1	La Piedad	Numarán	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN DIEGO	ALVARADO	FIGUEROA
1	La Piedad	Numarán	CONSEJERO SUPLENTE	FURITZI	SOLORIO	RICO
1	La Piedad	Numarán	CONSEJERO SUPLENTE	DIOSDA	ARREOLA	AGUILAR
1	La Piedad	Numarán	CONSEJERO SUPLENTE	DIOSDAMIR	MEJIA	AVILA
1	La Piedad	Penjamillo	SECRETARIO	JESUS HERIBERTO	ONCHI	GUZMAN
1	La Piedad	Penjamillo	VOCAL DE ORGANIZACION	SALVADOR	BAEZ	LOPEZ
1	La Piedad	Penjamillo	VOCAL DE CAPACITACION	LUCINA	ZARAGOZA	HERNANDEZ
1	La Piedad	Penjamillo	CONSEJERO PROPIETARIO	ALICIA	RAMIREZ	HERNANDEZ
1	La Piedad	Penjamillo	CONSEJERO PROPIETARIO	ANGEL	OLIVEROS	RAMIREZ
1	La Piedad	Penjamillo	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ALBERTO	DEL GADO	HERNANDEZ
1	La Piedad	Penjamillo	CONSEJERO PROPIETARIO	GUADALUPE	ROA	RAMOS
1	La Piedad	Penjamillo	CONSEJERO SUPLENTE	CONSUELO	ZARAGOZA	ARELLANO
1	La Piedad	Penjamillo	CONSEJERO SUPLENTE	MANUELICA	BAEZ	LOPEZ
1	La Piedad	Penjamillo	CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	RAMIREZ	HERNANDEZ
1	La Piedad	Penjamillo	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA ELENA	ALANZOS	LOPEZ
1	La Piedad	La Piedad	PRESIDENTE	ABEL	SOLORIO	LOPEZ
1	La Piedad	La Piedad	SECRETARIO	CLAUDIA ADRIANA	AGUILAR	HEREDIA
1	La Piedad	La Piedad	VOCAL DE ORGANIZACION	CARLOS	DURAN	RAMIREZ
1	La Piedad	La Piedad	VOCAL DE CAPACITACION	DIANA LUISA	LEON	RAMOS
1	La Piedad	La Piedad	VOCAL DEL REGISTRO	NORMA CECILIA	BECERRA	COLIN
1	La Piedad	La Piedad	CONSEJERO PROPIETARIO	LAURA ORACIELA	MENDEZ	REYES
1	La Piedad	La Piedad	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE PEDRO	LUNA	SANCHEZ
1	La Piedad	La Piedad	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS ALBERTO	SANCHEZ	MADRIGAL
1	La Piedad	La Piedad	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE JESUS	ALCOSA	MEDINA
1	La Piedad	La Piedad	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA SUSANA	VAZQUEZ	TORRES
1	La Piedad	La Piedad	CONSEJERO SUPLENTE	MARTIN EDUARDO	MAGSALANG	RODRIGUEZ
1	La Piedad	La Piedad	CONSEJERO SUPLENTE	VERONICA MINERVA	ZENDEGA	GUILLEN
1	La Piedad	La Piedad	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA	DUARTE	MENDEZ
1	La Piedad	Tanhuato	PRE SIDENTE	RIGOBERTO LEONARDO	GARCIA	TAFOLLA
1	La Piedad	Tanhuato	SECRETARIO	FERNANDO	DURAN	NUNEZ
1	La Piedad	Tanhuato	VOCAL DE ORGANIZACION	JOSE DAVID	ARRGUIN	MENDEZ
1	La Piedad	Tanhuato	VOCAL DE CAPACITACION	ARTURO	HERNANDEZ	GOMEZ
1	La Piedad	Tanhuato	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE FRANCISCO	GUSMAN	JAZO
1	La Piedad	Tanhuato	CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS TADEO	VELAZQUEZ	QUINTERO
1	La Piedad	Tanhuato	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	VAZQUEZ	RAMIREZ
1	La Piedad	Tanhuato	CONSEJERO PROPIETARIO	WENCESLAO	GARIBAY	GONZALEZ
1	La Piedad	Tanhuato	CONSEJERO SUPLENTE	ARI YUNJEN	ESTRADA	RODRIGUEZ
1	La Piedad	Tanhuato	CONSEJERO SUPLENTE	ANGELICA	RODRIGUEZ	TACURIGUEZ
1	La Piedad	Tanhuato	CONSEJERO SUPLENTE	LETICIA	QCHOA	RODRIGUEZ
1	La Piedad	Tanhuato	CONSEJERO SUPLENTE	IGNACIO	ARIAS	RAMIREZ
1	La Piedad	Yurecuaro	PRE SIDENTE	J JESUS	TREGO	MICHANES
1	La Piedad	Yurecuaro	SECRETARIO	JOSE ALBERTO	ALVARADO	CEVALLOS
1	La Piedad	Yurecuaro	VOCAL DE ORGANIZACION	OSCAR	PRITO	GUZMAN
1	La Piedad	Yurecuaro	VOCAL DE CAPACITACION	JAIME FRANCISCO	BECERRA	SERRATO
1	La Piedad	Yurecuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ARACELI	BARAJAS	ALVARADO
1	La Piedad	Yurecuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ANGELICA MARIA GUADALUPE	CECILERA	SOLORIO
1	La Piedad	Yurecuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE ALBERTO	VILLANUEVA	MUNGUIA
1	La Piedad	Yurecuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE	ARRAQUE	BARAJAS
1	La Piedad	Yurecuaro	CONSEJERO SUPLENTE	DAVID	VILLANUEVA	OCHOA
1	La Piedad	Yurecuaro	CONSEJERO SUPLENTE	SILVIA	CECILERA	DE LA ROSA
1	La Piedad	Yurecuaro	CONSEJERO SUPLENTE	SERGIO ALBERTO	GUZMAN	RUIZ
1	La Piedad	Yurecuaro	CONSEJERO SUPLENTE	EDGAR RIGOBERTO	GUZMAN	RUIZ
1	La Piedad	Zinapaco	PRE SIDENTE	GLORIA ELVIA	LOPEZ	MONTANEZ
1	La Piedad	Zinapaco	SECRETARIO	MARIA LORETO	HERNANDEZ	PEREZ
1	La Piedad	Zinapaco	VOCAL DE ORGANIZACION	BERTHA ZUSANA	ZAWLA	ZERMENO
1	La Piedad	Zinapaco	VOCAL DE CAPACITACION	JOSE GUADALUPE	RAMIREZ	SOLORIO
1	La Piedad	Zinapaco	CONSEJERO PROPIETARIO	FLOR DE MARIA	SERRATO	GARCIA
1	La Piedad	Zinapaco	CONSEJERO PROPIETARIO	GAROLINA	PARA	AGUILAR
1	La Piedad	Zinapaco	CONSEJERO PROPIETARIO	GUSTAVO	PULIDO	ESPINOSA
1	La Piedad	Zinapaco	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE	HERNANDEZ	SILVA
1	La Piedad	Zinapaco	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO	LOPEZ	MONTANEZ
1	La Piedad	Zinapaco	CONSEJERO SUPLENTE	ESPERANZA MIREYA	CECILERA	PIÑEHEL
1	La Piedad	Zinapaco	CONSEJERO SUPLENTE	GLORIA INES	LOPEZ	HERRERA
1	La Piedad	Zinapaco	CONSEJERO SUPLENTE	ROBERTO	AGUIRRE	BENITEZ
2	Poncitlán	Amajacacillo	PRE SIDENTE	ARMANDO	MARTINEZ	LOPEZ



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID. DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPUESTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
2	Puruarindo	Angamaculiro	SECRETARIO	JOSE LUIS	MIRANDA	GOMEZ
2	Puruarindo	Angamaculiro	VOCAL DE ORGANIZACION	ADAN	NAVARRETE	RODRIGUEZ
2	Puruarindo	Angamaculiro	VOCAL DE CAPACITACION	JUAN MANUEL	CAMPOS	VAZQUEZ
2	Puruarindo	Angamaculiro	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA ELENA	RAZOS	RODRIGUEZ
2	Puruarindo	Angamaculiro	CONSEJERO PROPIETARIO	LETICIA	MADRIGAL	RITOS
2	Puruarindo	Angamaculiro	CONSEJERO PROPIETARIO	GERMAN	MEDINA	ALVAREZ
2	Puruarindo	Angamaculiro	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN ANTONIO	EST RADA	MENDOZA
2	Puruarindo	Angamaculiro	CONSEJERO SUPLENTE	ALMA DELIA	BOJAZON	HERRANDEZ
2	Puruarindo	Angamaculiro	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE	VALENTIN	MARQUEZ
2	Puruarindo	Angamaculiro	CONSEJERO SUPLENTE	MONICA	BRIEBEZA	POSSECA
2	Puruarindo	Angamaculiro	CONSEJERO SUPLENTE	LUIS FERNANDO	GUTIERREZ	RESENDZ
2	Puruarindo	Copanatzen	PRESIDENTE	MARIA ERNESTINA YOLANDA	FERRERYA	GARCIA
2	Puruarindo	Copanatzen	SECRETARIO	JOSE MARUEL	TOLEDO	CONTRERAS
2	Puruarindo	Copanatzen	VOCAL DE ORGANIZACION	JUANA LETICIA	NUNEZ	HERRERA
2	Puruarindo	Copanatzen	VOCAL DE CAPACITACION	EVANGELINA	GARCIA	BARCENAS
2	Puruarindo	Copanatzen	CONSEJERO PROPIETARIO	PEDRO	MEDINA	BARRON
2	Puruarindo	Copanatzen	CONSEJERO PROPIETARIO	DELA	SUAZES	CRUZES
2	Puruarindo	Copanatzen	CONSEJERO PROPIETARIO	CEFINO	DONALDUEZ	TONCOA
2	Puruarindo	Copanatzen	CONSEJERO PROPIETARIO	BLANCA ESTELA	MUNOZ	GARCIA
2	Puruarindo	Copanatzen	CONSEJERO SUPLENTE	MA. ROSARIO	GARCIA	TEÑA
2	Puruarindo	Copanatzen	CONSEJERO SUPLENTE	MARISOL	ROMERO	BARSENAS
2	Puruarindo	Copanatzen	CONSEJERO SUPLENTE	EVILIA	VALLEJO	GALGADO
2	Puruarindo	Copanatzen	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE	RICO	GAGNA
2	Puruarindo	Chucandiro	PRESIDENTE	DAVID	EST RADA	HERRANDEZ
2	Puruarindo	Chucandiro	SECRETARIO	ANGELICA	MURILLO	YEPEZ
2	Puruarindo	Chucandiro	VOCAL DE ORGANIZACION	ARTURO	PARFAN	YERZA
2	Puruarindo	Chucandiro	VOCAL DE CAPACITACION	RAFAEL	GARCIA	GARCIA
2	Puruarindo	Chucandiro	CONSEJERO PROPIETARIO	OLIVIA GABRIELA	CAMPOS	YEPEZ
2	Puruarindo	Chucandiro	CONSEJERO PROPIETARIO	FABRISICO	LEON	SANTIAGO
2	Puruarindo	Chucandiro	CONSEJERO PROPIETARIO	MISAEEL	PARFAN	TOLEDO
2	Puruarindo	Chucandiro	CONSEJERO PROPIETARIO	TERESA	LOPEZ	YERZA
2	Puruarindo	Chucandiro	CONSEJERO SUPLENTE	GULLERMO	PAZ	CONTRERAS
2	Puruarindo	Chucandiro	CONSEJERO SUPLENTE	RAFAEL MARTIN	RAMIREZ	GORDILLO
2	Puruarindo	Chucandiro	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA PALOMA	CAJUE	MURILLO
2	Puruarindo	Chucandiro	CONSEJERO SUPLENTE	REGINEYES	ARRIBADO	CORTES
2	Puruarindo	Huandacareo	PRESIDENTE	MARGARITA	AYALA	HINOJOSA
2	Puruarindo	Huandacareo	SECRETARIO	OLGA	NAMBO	MARTINEZ
2	Puruarindo	Huandacareo	VOCAL DE ORGANIZACION	ALFREDO	MONTES	ESCORBAR
2	Puruarindo	Huandacareo	VOCAL DE CAPACITACION	GULLERMO MANUEL	GOMEZ	CAJUE
2	Puruarindo	Huandacareo	CONSEJERO PROPIETARIO	JUANITA	GUTMAN	GUTMAN
2	Puruarindo	Huandacareo	CONSEJERO PROPIETARIO	SOPHIA	GARCIA	PATINO
2	Puruarindo	Huandacareo	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE LUIS	ALVAREZ	GUZMAN
2	Puruarindo	Huandacareo	CONSEJERO PROPIETARIO	TOMAS	DAZ	DAZ
2	Puruarindo	Huandacareo	CONSEJERO SUPLENTE	ANITA	ARRIBADO	ARRIBADO
2	Puruarindo	Huandacareo	CONSEJERO SUPLENTE	RODRIGO	ALVAREZ	DAZ
2	Puruarindo	Huandacareo	CONSEJERO SUPLENTE	EDITH	CAMPOS	SARABIA
2	Puruarindo	Huandacareo	CONSEJERO SUPLENTE	RAUL	ROSILES	SOLIS
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	PRESIDENTE	JOSE CARMEN	TAPIA	HERRANDEZ
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	SECRETARIO	ALBA	MUNOZ	DAZ
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	VOCAL DE ORGANIZACION	PERLA VIOLETA	ABRAHAM	VEGA
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	VOCAL DE CAPACITACION	DIJAZ	OSAE	CARRILLO
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	CONSEJERO PROPIETARIO	PEDRO	AGUILAR	RENTERIA
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE LUIS	ADRIANGULA	RODRIGUEZ
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA LOURDES	MOLINA	GARZA
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	CONSEJERO PROPIETARIO	ROSA MARIA	PARTEIDA	JIMENEZ
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA JUANITA	GODINEZ	MEZA
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	CONSEJERO SUPLENTE	MARIO	GARCIA	CONTRERAS
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	CONSEJERO SUPLENTE	PRELIE	POLINA	ARRIBADO
2	Puruarindo	Jose Sixto Verduzco	CONSEJERO SUPLENTE	LACRA NATALIA	DAZ	ANDRADE
2	Puruarindo	Morelos	PRESIDENTE	ALEJANDRA	LOPEZ	CORTES
2	Puruarindo	Morelos	SECRETARIO	AMANDA	ALFARRANO	VAZQUEZ
2	Puruarindo	Morelos	VOCAL DE ORGANIZACION	RAMONA	BALDORADO	RAMIREZ
2	Puruarindo	Morelos	VOCAL DE CAPACITACION	ARACELI	SANCHEZ	AMEROZ
2	Puruarindo	Morelos	CONSEJERO PROPIETARIO	INOE	MURILLO	MORENO
2	Puruarindo	Morelos	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ISABEL	JAVALA	SORIA
2	Puruarindo	Morelos	CONSEJERO PROPIETARIO	IMELDA HAROMI	ALONSO	VARGAS
2	Puruarindo	Morelos	CONSEJERO PROPIETARIO	EMMANUEL	LOPEZ	MENDOZA
2	Puruarindo	Morelos	CONSEJERO SUPLENTE	ANA MARIA	RAMIREZ	ESCORBEO
2	Puruarindo	Morelos	CONSEJERO SUPLENTE	HORTENSIA	MENDOZA	GARCIA
2	Puruarindo	Morelos	CONSEJERO SUPLENTE	JORGE	MARTINEZ	ROSALES
2	Puruarindo	Morelos	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA LOURDES	GARCIA	ALZAM
2	Puruarindo	Paninduciaro	PRESIDENTE	GILDAARDO	RITOS	MUNGUIA
2	Puruarindo	Paninduciaro	SECRETARIO	ISIDRO	HERRANDEZ	REYES
2	Puruarindo	Paninduciaro	VOCAL DE ORGANIZACION	MARITZA	ALVAREZ	ALVAREZ
2	Puruarindo	Paninduciaro	VOCAL DE CAPACITACION	JOSEFINA	GARCIA	ENRIQUENZ
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO PROPIETARIO	LUCIA PATRICIA	CONTRERAS	CONTRERAS
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN	VARGAS	VAZQUEZ
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO PROPIETARIO	MARGARITA	CONCEPCION	SANTIAGO
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO PROPIETARIO	IRIAM	MONTES	REYES
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO SUPLENTE	ALFONSO	PINEDA	ARRIBADO
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO SUPLENTE	EDUARDO	GONZALEZ	GUILLEN
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO SUPLENTE	SANTOS	SANTOS	ARIAS
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS ARTURO	ECHAVESTE	VARRONTOS
2	Puruarindo	Paninduciaro	PRESIDENTE	FAYOLCA	CEVALLOS	MELENDEZ
2	Puruarindo	Paninduciaro	SECRETARIO	MARIA GUADALUPE	MORENO	LOPEZ
2	Puruarindo	Paninduciaro	VOCAL DE ORGANIZACION	JOSE VICENTE	VILLEGAS	AMBRIZ
2	Puruarindo	Paninduciaro	VOCAL DE CAPACITACION	ALVARO	SERVIN	PEREDIS
2	Puruarindo	Paninduciaro	VOCAL DEL REGISTRO	GERMAN ANTONIO	CAJUEZ	ORDEMAN
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN LUIS	JAVALA	LOPEZ
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO PROPIETARIO	FERNANDO JAVIER	CAÑO	CISNEROS
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA ELISA	CASTILLO	ORTIZ
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO PROPIETARIO	MAYRA GRACIELA	MALDONADO	BARCA
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO SUPLENTE	PEDRO	ARIAS	SANTOYO
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE	RODRIGUEZ	AGUILO
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO SUPLENTE	FERNANDO	MALDONADO	GONZALEZ
2	Puruarindo	Paninduciaro	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA BELEN	HUERTA	MENDEZ
3	Maravatio	Apozco	PRESIDENTE	JOSE LUIS	BAUTISTA	LOZA
3	Maravatio	Apozco	SECRETARIO	MARTHA	BECERRIL	MARTINEZ



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID_DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPUESTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
3	Maravatío	Aporo	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	DANIEL	MARTINEZ	SOLIS
3	Maravatío	Aporo	VOCAL DE CAPACITACION	ALEJANDRO	MARTINEZ	VIEWRA
3	Maravatío	Aporo	CONSEJERO PROPIETARIO	ELSI	TAPIA	HORTA
3	Maravatío	Aporo	CONSEJERO SUPLENTE	J. SANTIAGO	TORRES	VALENZUELA
3	Maravatío	Aporo	CONSEJERO PROPIETARIO	GABRIELA	TORRES	VALENZUELA
3	Maravatío	Aporo	CONSEJERO SUPLENTE	MARICRUZ	VILLEGAS	SOLIS
3	Maravatío	Aporo	CONSEJERO SUPLENTE	ROXANA NOHEMI	CRUZ	BAUJISTA
3	Maravatío	Aporo	CONSEJERO SUPLENTE	ROBERTO	CRUZ	MENDOZA
3	Maravatío	Aporo	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA CONCEPCION	PEREZ	CORDERO
3	Maravatío	Aporo	CONSEJERO SUPLENTE	LUIS ENRIQUE	JIMENEZ	MIRANDA
3	Maravatío	Contepec	PRESIDENTE	MISAEEL	SOLACHE	SOLACHE
3	Maravatío	Contepec	SECRETARIO	NORMA	GORREA	DIAS
3	Maravatío	Contepec	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	BERENICE	SALCEDO	MOHALES
3	Maravatío	Contepec	VOCAL DE CAPACITACION	JUAN	GONZALEZ	REYES
3	Maravatío	Contepec	CONSEJERO PROPIETARIO	MARYHA PATRICIA	ROMERO	ORTEGA
3	Maravatío	Contepec	CONSEJERO SUPLENTE	VICTOR HUGO	RODRIGUEZ	RANGEL
3	Maravatío	Contepec	CONSEJERO PROPIETARIO	AIDEE KARINA	GALINDO	NAVA
3	Maravatío	Contepec	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN	REYANA	ARIAS
3	Maravatío	Contepec	CONSEJERO SUPLENTE	FREDY	RODRIGUEZ	RANGEL
3	Maravatío	Contepec	CONSEJERO SUPLENTE	JORGE	MORALES	CASTILLO
3	Maravatío	Contepec	CONSEJERO SUPLENTE	LUIS ENRIQUE	JIMENEZ	MIRANDA
3	Maravatío	Contepec	CONSEJERO SUPLENTE	VIRGINIA	GUTIERREZ	MIRANDA
3	Maravatío	Epitacio Huerta	PRESIDENTE	DAVID	GONZALEZ	OSORNO
3	Maravatío	Epitacio Huerta	SECRETARIO	ADAN	VEGA	OSORNO
3	Maravatío	Epitacio Huerta	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	ERICK	ALVARADO	OSORNO
3	Maravatío	Epitacio Huerta	VOCAL DE CAPACITACION	MARIA ISABEL	GARDUÑO	GARDUÑO
3	Maravatío	Epitacio Huerta	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE	HERNANDEZ	RODRIGUEZ
3	Maravatío	Epitacio Huerta	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSEFINA	TORRES	CORTES
3	Maravatío	Epitacio Huerta	CONSEJERO SUPLENTE	LORENA	HERNANDEZ	YANEZ
3	Maravatío	Epitacio Huerta	CONSEJERO PROPIETARIO	NOEMI	ALCANTAR	OSORNO
3	Maravatío	Epitacio Huerta	CONSEJERO SUPLENTE	ADRIAN	RODRIGUEZ	PEREZ
3	Maravatío	Epitacio Huerta	CONSEJERO SUPLENTE	ELISA	MORALES	CABALLERO
3	Maravatío	Epitacio Huerta	CONSEJERO SUPLENTE	LILIA	GOLIN	TREJO
3	Maravatío	Epitacio Huerta	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO XAVIER	ALCANTAR	RODRIGUEZ
3	Maravatío	Maravatío	PRESIDENTE	SALVADOR	MORENO	GONZALEZ
3	Maravatío	Maravatío	SECRETARIO	MARIUS	AGUILAR	LÓPEZ
3	Maravatío	Maravatío	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	VERONICA	BARTOLO	GARCIA
3	Maravatío	Maravatío	VOCAL DE CAPACITACION	BALTAZAR	DIMAS	DIMAS
3	Maravatío	Maravatío	VOCAL DEL REGISTRO	JOSE BERNARDO	PEREZ	ARELLANO
3	Maravatío	Maravatío	CONSEJERO PROPIETARIO	ROSALBA	ARILLA	ALCANTAR
3	Maravatío	Maravatío	CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRO	MATEO	MIRANDA
3	Maravatío	Maravatío	CONSEJERO PROPIETARIO	MIRIAM	GONZALEZ	RODRIGUEZ
3	Maravatío	Maravatío	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MISAEEL	MORALES	PEREZ
3	Maravatío	Maravatío	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE SABINO	ALANIS	ROSALES
3	Maravatío	Maravatío	CONSEJERO SUPLENTE	AGUSTIN	CORREA	GARCIA
3	Maravatío	Maravatío	CONSEJERO SUPLENTE	GERARDO	MALDONADO	FAREDES
3	Maravatío	Maravatío	CONSEJERO SUPLENTE	ALMA LAURA	GONZALEZ	RODRIGUEZ
3	Maravatío	Senguio	PRESIDENTE	MAHIELA	RUIZ	MEDINA
3	Maravatío	Senguio	SECRETARIO	LJAJA LUIS	CARRILLO	LOPEZ
3	Maravatío	Senguio	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	SERGIO	GONZALEZ	DIEZ
3	Maravatío	Senguio	VOCAL DE CAPACITACION	IVETTE FABOLA	SANCHEZ	VALDESPINO
3	Maravatío	Senguio	CONSEJERO PROPIETARIO	REBECCA	ESTRADA	MALAGÓN
3	Maravatío	Senguio	CONSEJERO PROPIETARIO	CRISPINA	VANEGAS	CRUZ
3	Maravatío	Senguio	CONSEJERO PROPIETARIO	MIRIAM	SALVADOR	RODRIGUEZ
3	Maravatío	Senguio	CONSEJERO PROPIETARIO	ROSA ADRIANA	LIMON	GUZMAN
3	Maravatío	Senguio	CONSEJERO SUPLENTE	ANTONIA	VELAZQUEZ	MENCIOLA
3	Maravatío	Senguio	CONSEJERO SUPLENTE	AGUSTIN	MEJIA	HERNANDEZ
3	Maravatío	Senguio	CONSEJERO SUPLENTE	OSCAR EL	GONZALEZ	ROSAVA
3	Maravatío	Senguio	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ANTONIO	VALDESPINO	GARCIA
3	Maravatío	Tlajepahuas	PRESIDENTE	ENRIQUE	HERNANDEZ	PEREZ
3	Maravatío	Tlajepahuas	SECRETARIO	MARIBEL	MENDOZA	GARCIA
3	Maravatío	Tlajepahuas	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	VICTOR MANUEL	GONZALEZ	BALTIERRA
3	Maravatío	Tlajepahuas	VOCAL DE CAPACITACION	JOSE LUIS	AVILES	JUREZ
3	Maravatío	Tlajepahuas	CONSEJERO PROPIETARIO	JONAH EMANUEL	MERCADO	OCANA
3	Maravatío	Tlajepahuas	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DE LA LUZ	ROJAS	ROJAS
3	Maravatío	Tlajepahuas	CONSEJERO PROPIETARIO	VALENCIO	SOL ORZANO	MENDEZ
3	Maravatío	Tlajepahuas	CONSEJERO PROPIETARIO	FERRANDO	MORENO	TORRES
3	Maravatío	Tlajepahuas	CONSEJERO SUPLENTE	HECTOR EFREN	MARTINEZ	RUBIO
3	Maravatío	Tlajepahuas	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA JUDITH	HEREDIA	VILLAGOMEZ
3	Maravatío	Tlajepahuas	CONSEJERO SUPLENTE	EMILIO	OCANA	IMOFF
3	Maravatío	Tlajepahuas	CONSEJERO SUPLENTE	ADMA ROSA	VILLANUEVA	MIRELES
3	Maravatío	Tlajepahuas	PRESIDENTE	ANA CELIA	VARGAS	DE LA
4	Jiquilpan	Bisnecas	SECRETARIO	ANGELICA DEL SOCORRO	GUZMAN	VAZQUEZ
4	Jiquilpan	Bisnecas	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	ERIKA	SAMBRANO	GÓMEZ
4	Jiquilpan	Bisnecas	VOCAL DE CAPACITACION	ALEJANDRA MARGARITA	SAYULA	AGUINIGA
4	Jiquilpan	Bisnecas	CONSEJERO PROPIETARIO	J. JESUS	CORREA	MEZA
4	Jiquilpan	Bisnecas	CONSEJERO PROPIETARIO	MACLOVIA	CRISTINA	SALAZAR
4	Jiquilpan	Bisnecas	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DEL REFUGIO	BRISSEND	VAZQUEZ
4	Jiquilpan	Bisnecas	CONSEJERO PROPIETARIO	ALFONSO	TORRES	VAZQUEZ
4	Jiquilpan	Bisnecas	CONSEJERO SUPLENTE	MONICA KARINA	RAMIREZ	AVINA
4	Jiquilpan	Bisnecas	CONSEJERO SUPLENTE	OSCAR FRANCISCO DE JESUS	LUNA	MUNIQUEZ
4	Jiquilpan	Bisnecas	CONSEJERO SUPLENTE	ALEJANDRA	GÓMEZ	PIERRO
4	Jiquilpan	Bisnecas	CONSEJERO SUPLENTE	DOLORES DE LA SOLEDAD	GÓDNEZ	RUIZ
4	Jiquilpan	Jiquilpan	PRESIDENTE	MARIO ALBERTO	MEZA	VIDALES
4	Jiquilpan	Jiquilpan	SECRETARIO	J. JESUS	SANCHEZ	MEZA
4	Jiquilpan	Jiquilpan	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	MARIA DEL PILAR	AGUIRRE	CHAVEZ
4	Jiquilpan	Jiquilpan	VOCAL DE CAPACITACION	ALMA DELIA	CRUZ	RAZO
4	Jiquilpan	Jiquilpan	VOCAL DEL REGISTRO	J. JESUS	MORALES	TORRES
4	Jiquilpan	Jiquilpan	CONSEJERO PROPIETARIO	AGUSTIN	REYES	SILVA
4	Jiquilpan	Jiquilpan	CONSEJERO PROPIETARIO	CRIBIANO	AGUIRRE	TORRES
4	Jiquilpan	Jiquilpan	CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS JOAQUIN	CUEVAS	VARGAS
4	Jiquilpan	Jiquilpan	CONSEJERO PROPIETARIO	NORBERTO	AVBATH	SAYAVEDRA
4	Jiquilpan	Jiquilpan	CONSEJERO SUPLENTE	JORGE ARMANDO	PERALTA	ALFARO
4	Jiquilpan	Jiquilpan	CONSEJERO SUPLENTE	MARIO ALBERTO	MEZA	ALFARO
4	Jiquilpan	Jiquilpan	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE LUIS	COYT	SILVA
4	Jiquilpan	Jiquilpan	CONSEJERO SUPLENTE	GONZALO	MARTINEZ	DEL VALLE
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	PRESIDENTE	HECTOR	NAVARRO	ZAMORA
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	SECRETARIO	GLUDIA	MANCILLA	GARCIA



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID_DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPOSTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	VOCAL DE ORGANIZACION	WILLIAM	MANCILLA	SANJHEZ
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	VOCAL DE CAPACITACION	ROGELIO	MANCILLA	MARIN
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE	CHAVEZ	HARO
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	CONSEJERO PROPIETARIO	JAIME	HARO	TORRES
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO	ANDRADE	ALVAREZ
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	CONSEJERO PROPIETARIO	ARACELI	GISNEROS	HARO
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	CONSEJERO SUPLENTE	JESUS ANTONIO	BARRIDOS	GONZALEZ
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	CONSEJERO SUPLENTE	CARMEN ALICIA	CASTRO	GUZARRO
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	CONSEJERO SUPLENTE	ANA LUCIA	VALADEZ	SOTO
4	Jiquilpan	Marcos Castellanos	CONSEJERO SUPLENTE	ROSELIO	HARO	TORRES
4	Jiquilpan	Pajacuáran	PRESIDENTE	MARIO ALBERTO	ALEJO	GUERRERO
4	Jiquilpan	Pajacuáran	SECRETARIO	BETZABE GUADALUPE	CHAVEZ	RESENOZ
4	Jiquilpan	Pajacuáran	VOCAL DE ORGANIZACION	YAZMIN ARACELI	NUNEZ	GUTIERREZ
4	Jiquilpan	Pajacuáran	CONSEJERO PROPIETARIO	XOCHITL AMANDA	MACIAS	ROSEGUERA
4	Jiquilpan	Pajacuáran	CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS OCTAVIO	VERDIN	ALTAMIRANO
4	Jiquilpan	Pajacuáran	CONSEJERO PROPIETARIO	GUADALUPE	PALDO	GARCIA
4	Jiquilpan	Pajacuáran	CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO	LOPEZ	PATINO
4	Jiquilpan	Pajacuáran	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ	LOPEZ
4	Jiquilpan	Pajacuáran	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO	HERNANDEZ	SERNA
4	Jiquilpan	Pajacuáran	CONSEJERO SUPLENTE	KARLA KARINA	MENDEZ	RODRIGUEZ
4	Jiquilpan	Pajacuáran	CONSEJERO SUPLENTE	MARGARITA	CHAVEZ	MARTINEZ
4	Jiquilpan	Regules	PRESIDENTE	MARIA SOLEDAD	LOPEZ	ALVARO
4	Jiquilpan	Regules	SECRETARIO	MARTHA LETICIA	SUAREZ	FACILLA
4	Jiquilpan	Regules	VOCAL DE ORGANIZACION	JOSE FRANCISCO	AYARD	SALAS
4	Jiquilpan	Regules	VOCAL DE CAPACITACION	ANA ROSA	RIVAS	BUEHROSTRO
4	Jiquilpan	Regules	CONSEJERO PROPIETARIO	ROSA MARGARITA	MANZO	ORNOZ
4	Jiquilpan	Regules	CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE LUIS	SUAREZ	VALDES
4	Jiquilpan	Regules	CONSEJERO PROPIETARIO	ALICIA	GONZALEZ	GARCIA
4	Jiquilpan	Regules	CONSEJERO PROPIETARIO	CLAUDIA EDITH	GARCIA	MANZO
4	Jiquilpan	Regules	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO	MADRIGAL	MORA
4	Jiquilpan	Regules	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ	ALLAR
4	Jiquilpan	Regules	CONSEJERO SUPLENTE	TERESA DE JESUS	AYALA	FARIAS
4	Jiquilpan	Regules	CONSEJERO SUPLENTE	ALBERTINA	GARCIA	RODRIGUEZ
4	Jiquilpan	Sanhuayo	PRESIDENTE	JOSE LUIS	NAVARRETE	HERNANDEZ
4	Jiquilpan	Sanhuayo	SECRETARIO	OF MARIARA YAZMIN	FARFAN	YES
4	Jiquilpan	Sanhuayo	VOCAL DE ORGANIZACION	RODOLFO	ELVELOS	SCHIEBERG
4	Jiquilpan	Sanhuayo	VOCAL DE CAPACITACION	RAFAELA	MAGANA	NUNEZ
4	Jiquilpan	Sanhuayo	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS ANTONIO	GONZALEZ	DURAN
4	Jiquilpan	Sanhuayo	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN CARLOS	HERNANDEZ	ARCEO
4	Jiquilpan	Sanhuayo	CONSEJERO PROPIETARIO	RODOLFO ALFREDO	ARCEO	MARCA
4	Jiquilpan	Sanhuayo	CONSEJERO PROPIETARIO	SERGIO	ANAYA	SANCHEZ
4	Jiquilpan	Sanhuayo	CONSEJERO SUPLENTE	ELIZABETH GUADALUPE	DEL TORO	MADRIGAL
4	Jiquilpan	Sanhuayo	CONSEJERO SUPLENTE	LIGIA JOSEFINA	MORALES	DUARTE
4	Jiquilpan	Sanhuayo	CONSEJERO SUPLENTE	RODOLFO LORENA	MORENO	CABELA
4	Jiquilpan	Sanhuayo	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN CARLOS	HERNANDEZ	SANCHEZ
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	PRESIDENTE	ALVARO	ZETINA	JUAREZ
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	SECRETARIO	GUADALUPE LIZBET	NUNO	VELAZQUEZ
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	VOCAL DE ORGANIZACION	JOSE ALFREDO	MAGALON	CONTRERAS
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	VOCAL DE CAPACITACION	MARIA GUADALUPE	RIVAS	MARCA
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	CONSEJERO PROPIETARIO	ESPERANZA	GONZALEZ	DEL TORO
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	CONSEJERO PROPIETARIO	ELVIA	HERREIRA	TAMAYO
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	CONSEJERO PROPIETARIO	ROSA MARIA	MORALES	CORTES
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE	MAGALON	RODRIGUEZ
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	CONSEJERO SUPLENTE	ROSA MARIA	DEL TORO	GRADYAN
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	CONSEJERO SUPLENTE	LUIS ALFONSO	LOPEZ	HERNANDEZ
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	CONSEJERO SUPLENTE	MAYRA LIZBETH	MEDINA	ROMERO
4	Jiquilpan	Verastliano Carranza	CONSEJERO SUPLENTE	ROSA IRELA	BOYELLO	HERNANDEZ
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	PRESIDENTE	HECTOR JAVIER	CARDENAS	RAMIREZ
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	SECRETARIO	IGNACIO	CEJA	TORRES
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	VOCAL DE ORGANIZACION	AMADA	MATA	MORALES
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	VOCAL DE CAPACITACION	FRANCISCO JAVIER	LDERA	RODRIGUEZ
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	CONSEJERO PROPIETARIO	OSVALDO	RUZ	CARDENAS
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS	PEREZ	GONZALEZ
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	CONSEJERO PROPIETARIO	MAURITSELA	FLORES	RODRIGUEZ
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS GUADALUPE	MATA	MORALES
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DEL SOCORRO	DIRRE	TURRES
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	CONSEJERO SUPLENTE	MARTIN	MATA	MORALES
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	CONSEJERO SUPLENTE	MARTIN	GARCIA	CERVANTES
4	Jiquilpan	Vieta Hermosa	CONSEJERO SUPLENTE	JAVIER	GARCIA	GALLEGOS
5	Jacona	Chavinda	PRESIDENTE	ADRIANA	PEREZ	ZAMORA
5	Jacona	Chavinda	SECRETARIO	ROSA ELIA	OCHIA	MORALES
5	Jacona	Chavinda	VOCAL DE ORGANIZACION	GABRIELA	DEL GADO	PEREZ
5	Jacona	Chavinda	VOCAL DE CAPACITACION	RAMON	MONTEFAR	BARRAGAN
5	Jacona	Chavinda	CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER	MURATALLA	BARAJAS
5	Jacona	Chavinda	CONSEJERO PROPIETARIO	J JESUS	VEGA	AGUILAR
5	Jacona	Chavinda	CONSEJERO PROPIETARIO	ALFREDO	MORENO	ROMERO
5	Jacona	Chavinda	CONSEJERO PROPIETARIO	JODEL	ADURRRE	MORENO
5	Jacona	Chavinda	CONSEJERO SUPLENTE	SERGIO	ALCALA	TINAJERO
5	Jacona	Chavinda	CONSEJERO SUPLENTE	LAURA ALICIA	OCHIA	MORALES
5	Jacona	Chavinda	CONSEJERO SUPLENTE	ALFREDO	HERNANDEZ	FLORES
5	Jacona	Chavinda	CONSEJERO SUPLENTE	ANABELA	CORREDO	TORRES
5	Jacona	Chichota	PRESIDENTE	ANTONIO	HERNANDEZ	TORRES
5	Jacona	Chichota	SECRETARIO	ANTONIO	VALDEZ	GARCIA
5	Jacona	Chichota	VOCAL DE ORGANIZACION	DANIEL ALBERTO	SILVA	TORRES
5	Jacona	Chichota	VOCAL DE CAPACITACION	EDGAR RODRIGO	SERRANO	ALVAREZ
5	Jacona	Chichota	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN ERNESTO	ACUNA	MAGANA
5	Jacona	Chichota	CONSEJERO PROPIETARIO	CLAUDIA	GARCIA	ARROYO
5	Jacona	Chichota	CONSEJERO PROPIETARIO	SANTIAGO	GRANADOS	HURTADO
5	Jacona	Chichota	CONSEJERO PROPIETARIO	ARMANDO	ACUNA	TALVERA
5	Jacona	Chichota	CONSEJERO SUPLENTE	ROSALBA	PEREZ	TORRES
5	Jacona	Chichota	CONSEJERO SUPLENTE	GABRIELA	SILVA	TORRES
5	Jacona	Chichota	CONSEJERO SUPLENTE	FLAVIO	SIERRA	PRADO
5	Jacona	Chichota	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ALFREDO	MERCADO	PRADO
5	Jacona	Chichota	PRESIDENTE	JOSE ROBERTO	HERNANDEZ	ALVAREZ
5	Jacona	Itimán	SECRETARIO	ERENDIRA	CAMARENA	GUTIERREZ
5	Jacona	Itimán	VOCAL DE ORGANIZACION	IGNACIO	MACIAS	SORIA
5	Jacona	Itimán	VOCAL DE CAPACITACION	IGNACIO MANUEL	GARCIA	CASTELLANOS



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID. DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPUESTA	NOMBRE	APELLIDO MATERNO	APELLIDO MATERNO
5	Jacora	Itlilán	CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO	MACÍAS	HURTADO
5	Jacora	Itlilán	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE	DE ORTA	SANCHEZ
5	Jacora	Itlilán	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ	ESPARZA
5	Jacora	Itlilán	CONSEJERO PROPIETARIO	ALFONSO	VALDE	GUILLEN
5	Jacora	Itlilán	CONSEJERO SUPLENTE	LUIS ERNESTO	TAMAYO	SOLICHO
5	Jacora	Itlilán	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE DE JESUS	DE VANTES	MARTINEZ
5	Jacora	Itlilán	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER	SUILLEN	GONZALEZ
5	Jacora	Itlilán	CONSEJERO SUPLENTE	SAVADOR	CUEVAS	MAGANA
5	Jacora	Jacora	SECRETARIO	LUIS MIGUEL	JIMENEZ	CAMPIS
5	Jacora	Jacora	SECRETARIO	JOSEFINA	GUTIERREZ	ZAMUDIO
5	Jacora	Jacora	VOCAL DE ORGANIZACION	MARISOL	SILVA	IBARRA
5	Jacora	Jacora	VOCAL DE CAPACITACION	FRANCISCO JAVIER	LARA	BARRERA
5	Jacora	Jacora	VOCAL DEL REGISTRO	ERRIGUIE	ALVAREZ	RODRIGUEZ
5	Jacora	Jacora	CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRA	GARCIA	GUTIERREZ
5	Jacora	Jacora	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN	GIL	CEJA
5	Jacora	Jacora	CONSEJERO PROPIETARIO	ARIAMANDO	LINEARES	SANCHEZ
5	Jacora	Jacora	CONSEJERO PROPIETARIO	SANDRA GABRIELA	PIJDA	SANDOVAL
5	Jacora	Jacora	CONSEJERO SUPLENTE	MARCO	PEREZ	PAULLI
5	Jacora	Jacora	CONSEJERO SUPLENTE	NUBIA SMERALDA	ZUNIGA	BRAVO
5	Jacora	Jacora	CONSEJERO SUPLENTE	MA ELENA	PEÑA	ESPINOZA
5	Jacora	Jacora	CONSEJERO SUPLENTE	ANGEL	VELAZQUEZ	SOLIS
5	Jacora	Tangamandapio	PRESIDENTE	MARTIN	ANDRADE	HERNANDEZ
5	Jacora	Tangamandapio	SECRETARIO	LEOBARDO OLGER	OCHOA	LOPEZ
5	Jacora	Tangamandapio	VOCAL DE ORGANIZACION	JESUS	LOPEZ	ACEVES
5	Jacora	Tangamandapio	VOCAL DE CAPACITACION	JOSE JUAN	CUEVAS	VILLANUEVA
5	Jacora	Tangamandapio	CONSEJERO PROPIETARIO	EDGAR TAMIAN	CAMPIS	RODRIGUEZ
5	Jacora	Tangamandapio	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE	HERNANDEZ	HERNANDEZ
5	Jacora	Tangamandapio	CONSEJERO PROPIETARIO	FERNANDO	HERNANDEZ	OCHOA
5	Jacora	Tangamandapio	CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER GONZALO	HERNANDEZ	ANDRADE
5	Jacora	Tangamandapio	CONSEJERO SUPLENTE	LEONARDO	GUTIERREZ	CABRERA
5	Jacora	Tangamandapio	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER	ELIAS	OCHOA
5	Jacora	Tangamandapio	CONSEJERO SUPLENTE	AIDE	GONZALEZ	LARA
5	Jacora	Tangamandapio	CONSEJERO SUPLENTE	PATRICIA	MORENO	OCHOA
5	Jacora	Tangajicuaro	PRESIDENTE	MIGUEL	ORDUNA	GONZALEZ
5	Jacora	Tangajicuaro	SECRETARIO	PRADO	FLORES	LOPEZ
5	Jacora	Tangajicuaro	VOCAL DE ORGANIZACION	SERVANDO	ANAYA	GAZ
5	Jacora	Tangajicuaro	VOCAL DE CAPACITACION	ANTONIO	ZARAGOZA	ESTRADA
5	Jacora	Tangajicuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL DE JESUS	FERNANDEZ	HERNANDEZ
5	Jacora	Tangajicuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	J J JESUS	MONTELONGO	TAMAYO
5	Jacora	Tangajicuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	SERGIO	CARRANZA	HERNANDEZ
5	Jacora	Tangajicuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR ALFONSO	URENDA	MAGANA
5	Jacora	Tangajicuaro	CONSEJERO SUPLENTE	GUADALUPE	SANCHEZ	CERDA
5	Jacora	Tangajicuaro	CONSEJERO SUPLENTE	CARMEN HILDA	FERNANDEZ	TORRES
5	Jacora	Tangajicuaro	CONSEJERO SUPLENTE	PERCIBALDO	DREYER	GONZALEZ
5	Jacora	Tangajicuaro	CONSEJERO SUPLENTE	MA JESUS	ARROLDANDO	ZENDIAS
5	Jacora	Vilmar	PRESIDENTE	JOSEFINA	MORALES	CORTES
5	Jacora	Vilmar	SECRETARIO	AMARCEL	CASTILLO	MARZO
5	Jacora	Vilmar	VOCAL DE ORGANIZACION	FABIAN JOAQUIN	SANCHEZ	VALENCIA
5	Jacora	Vilmar	VOCAL DE CAPACITACION	ROBERTO DE JESUS	GONZALEZ	RUIZ
5	Jacora	Vilmar	CONSEJERO PROPIETARIO	ADRIANA	TORO	MARZO
5	Jacora	Vilmar	CONSEJERO PROPIETARIO	ARTURO	PADILLA	CORANA
5	Jacora	Vilmar	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS ANTONIO	MORALES	CORTES
5	Jacora	Vilmar	CONSEJERO PROPIETARIO	SERGIO	GARCIA	RODRIGUEZ
5	Jacora	Vilmar	CONSEJERO SUPLENTE	RUBEN	CANELA	RIVAS
5	Jacora	Vilmar	CONSEJERO SUPLENTE	LORENZO	CASTILLO	MARZO
5	Jacora	Vilmar	CONSEJERO SUPLENTE	CINTHYA GUADALUPE	MORALES	CORTES
5	Jacora	Vilmar	CONSEJERO SUPLENTE	FLAVIO HOMERO	CASTILLO	SANCHEZ
5	Zamora	Zamora	PRESIDENTE	JOSE	GARCIA	RUIZ
5	Zamora	Zamora	SECRETARIO	PABLO LUCIO	GARCIA	RUIZ
5	Zamora	Zamora	VOCAL DE ORGANIZACION	SALVADOR MANUEL	MARTINEZ	FRAGA
5	Zamora	Zamora	VOCAL DE CAPACITACION	JOSE DE JESUS	CHAVEZ	ANAYA
5	Zamora	Zamora	VOCAL DEL REGISTRO	HECTOR M	PEREZ	GUTIERREZ
5	Zamora	Zamora	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DE LOS ANGELES	ARCIGA	ZAMORA
5	Zamora	Zamora	CONSEJERO PROPIETARIO	CESAR EDUARDO	HERNANDEZ	AYALA
5	Zamora	Zamora	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS FERNANDO	BARBOSA	AYALA
5	Zamora	Zamora	CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS	BARRERA	OCHOA
5	Zamora	Zamora	CONSEJERO SUPLENTE	SALVADOR	AGUIAR	DAZ
5	Zamora	Zamora	CONSEJERO SUPLENTE	CARI OS AMADOR	RUIZ	FERNANDEZ
5	Zamora	Zamora	CONSEJERO SUPLENTE	CESAR OVIDIO	HERNANDEZ	PEREZ
5	Zamora	Zamora	CONSEJERO SUPLENTE	KARINA	MATA	FERNANDEZ
7	Zacapu	Cosmeo	PRESIDENTE	JOSE EUGENIO	CARRIBO	LOPEZ
7	Zacapu	Cosmeo	SECRETARIO	FABO	HERRERA	GOMEZ
7	Zacapu	Cosmeo	VOCAL DE ORGANIZACION	GEMA	CASTRO	JUAREZ
7	Zacapu	Cosmeo	VOCAL DE CAPACITACION	MARIA ADELUO	VEGA	AMBRIZ
7	Zacapu	Cosmeo	CONSEJERO PROPIETARIO	ED ZABETH	RANGEL	SILVA
7	Zacapu	Cosmeo	CONSEJERO PROPIETARIO	SOFIA GLORIA	SERRANO	RODRIGUEZ
7	Zacapu	Cosmeo	CONSEJERO PROPIETARIO	JOEL	HERRERA	ROMERO
7	Zacapu	Cosmeo	CONSEJERO PROPIETARIO	IRENE	GIL	HUERTA
7	Zacapu	Cosmeo	CONSEJERO SUPLENTE	EDUARDO YOWANY	RODRIGUEZ	LANOS
7	Zacapu	Cosmeo	CONSEJERO SUPLENTE	AMARCO	TOVAR	PAYOLA
7	Zacapu	Cosmeo	CONSEJERO SUPLENTE	GARIBOLDO	LIEVANDOS	ZAVALA
7	Zacapu	Cosmeo	CONSEJERO SUPLENTE	VERONICA	VALLADARES	ESTRADA
7	Zacapu	Cherán	PRESIDENTE	ROBERTO	ASENJO	DOMINGUEZ
7	Zacapu	Cherán	SECRETARIO	YOLANDA	FABIAN	RODRIGUEZ
7	Zacapu	Cherán	VOCAL DE ORGANIZACION	SERGIO	SUKLOS	HERNANDEZ
7	Zacapu	Cherán	VOCAL DE CAPACITACION	HECTOR	HERNANDEZ	TOMAS
7	Zacapu	Cherán	CONSEJERO PROPIETARIO	SALVADOR	HERNANDEZ	PULIDO
7	Zacapu	Cherán	CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE LUIS	RAMIREZ	AYALA
7	Zacapu	Cherán	CONSEJERO PROPIETARIO	FEDERICO	HERNANDEZ	HERNANDEZ
7	Zacapu	Cherán	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE	VELAZQUEZ	VELAZQUEZ
7	Zacapu	Cherán	CONSEJERO SUPLENTE	ROGELIO	SEBASTIAN	CONTRERAS
7	Zacapu	Cherán	CONSEJERO SUPLENTE	JULIO VICENTE	ESTRADA	ALCANTARA
7	Zacapu	Cherán	CONSEJERO SUPLENTE	ROGELIO	GUARDIAN	ARQUIAN
7	Zacapu	Cherán	CONSEJERO SUPLENTE	MARCO DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ	QUERRENC
7	Zacapu	Huaniqueo	PRESIDENTE	JOSE RODOLFO	CARRANZA	GARCIA
7	Zacapu	Huaniqueo	SECRETARIO	JORGE LUIS	FRIAS	RINCÓN
7	Zacapu	Huaniqueo	VOCAL DE ORGANIZACION	JOSE LUIS	GONZALEZ	ESCORBEO
7	Zacapu	Huaniqueo	VOCAL DE CAPACITACION	TUBIEN	DAZ	BALINAS



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID. DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPUESTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
7 Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO PROPIETARIO	JAIIME	ROGAS	DICHA	
7 Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO PROPIETARIO	MA GUADALUPE	GARCIA	ESCOBEDO	
7 Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO PROPIETARIO	ICESAR	GARCIA	QUIAZ	
7 Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO PROPIETARIO	ROSALINDA	CONTRERAS	MORILLO	
7 Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO SUPLENTE	JAZMIN	RANGEL	CONTRERAS	
7 Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO SUPLENTE	MA MERCEDES	CRUZ	ESCOBEDO	
7 Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO SUPLENTE	DANIEL	CEJA	COHIA	
7 Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO SUPLENTE	EDGAR ALFONSO	JACOBO	EXIGA	
7 Zacapu	Jimenez	PRESIDENTE	JJ MANUEL	VALDEZ	ALVARO	
7 Zacapu	Jimenez	SECRETARIO	JOSE FRANCISCO	LOPEZ	MORILLO	
7 Zacapu	Jimenez	VOCAL DE ORGANIZACION	RAUL	NAVARRO	PEREZ	
7 Zacapu	Jimenez	VOCAL DE CAPACITACION	RODOLFO	RODRIGUEZ	CENDEJAS	
7 Zacapu	Jimenez	CONSEJERO PROPIETARIO	SALTAZAR	MUNOZ LEDDO	VIVEROS	
7 Zacapu	Jimenez	CONSEJERO PROPIETARIO	SABIEL	GONZALEZ	RODRIGUEZ	
7 Zacapu	Jimenez	CONSEJERO PROPIETARIO	RODELIO	ALCARAZ	FLORES	
7 Zacapu	Jimenez	CONSEJERO SUPLENTE	MA DE JESUS	AMBRIZ	TAPIA	
7 Zacapu	Jimenez	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DEL GARMEN	VIVEROS	SOTO	
7 Zacapu	Jimenez	CONSEJERO SUPLENTE	MA AXILIO	GIL	HERNANDEZ	
7 Zacapu	Jimenez	CONSEJERO SUPLENTE	ILIJAS	GONZALEZ	HERNANDEZ	
7 Zacapu	Jimenez	CONSEJERO SUPLENTE	AUSTREBERTO	GONZALEZ	AVILA	
7 Zacapu	Nahuatzen	PRESIDENTE	MARIN	ESPINO	PRADO	
7 Zacapu	Nahuatzen	SECRETARIO	MARCIO ANTONIO	GUZMAN	MENDOZA	
7 Zacapu	Nahuatzen	VOCAL DE ORGANIZACION	VOGAL DE ORGANIZACION	AVILES	MORITA	
7 Zacapu	Nahuatzen	VOCAL DE CAPACITACION	PROFRIC	JURACO	IREPANI	
7 Zacapu	Nahuatzen	CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR	NUÑEZ	NUÑEZ	
7 Zacapu	Nahuatzen	CONSEJERO PROPIETARIO	NICOLAS	VALENCIA	MORALES	
7 Zacapu	Nahuatzen	CONSEJERO PROPIETARIO	ALBERTO	GERARIT	RODRIGUEZ	
7 Zacapu	Nahuatzen	CONSEJERO PROPIETARIO	BENECHE	PRADO	IREPANI	
7 Zacapu	Nahuatzen	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ANTONIO	TORRES	HERNANDEZ	
7 Zacapu	Nahuatzen	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	
7 Zacapu	Nahuatzen	CONSEJERO SUPLENTE	RICARDO	HERNANDEZ	MOLINA	
7 Zacapu	Nahuatzen	CONSEJERO SUPLENTE	MAIA	LOPEZ	RAMOS	
7 Zacapu	Purepero	PRESIDENTE	MA. DE LOURDES	MAGANA	AVALES	
7 Zacapu	Purepero	SECRETARIO	GONZALO	GARCIA	MORALES	
7 Zacapu	Purepero	VOCAL DE ORGANIZACION	MARTHA ALICIA	PADILLA	SALCEDA	
7 Zacapu	Purepero	VOCAL DE CAPACITACION	SILVIA	TRUJILLO	VALDEZ	
7 Zacapu	Purepero	CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO	ORDAZ	TORRES	
7 Zacapu	Purepero	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	GARCIA	FLORES	
7 Zacapu	Purepero	CONSEJERO PROPIETARIO	ADAN	GUZMAN	ORDAZ	
7 Zacapu	Purepero	CONSEJERO PROPIETARIO	MARCO ANTONIO	SALCEDO	HEREDIA	
7 Zacapu	Purepero	CONSEJERO SUPLENTE	CARMEN GABRIELA	WAGES	RAMOS	
7 Zacapu	Purepero	CONSEJERO SUPLENTE	FIDEL JAVIER	MEDINA	GOMEZ	
7 Zacapu	Purepero	CONSEJERO SUPLENTE	MA DE JESUS	HEREDIA	RUIZ	
7 Zacapu	Purepero	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA EUGENIA	CHAVEZ	MARTINEZ	
7 Tlazacotal	Tlazacotal	PRESIDENTE	EMILIO	CACHU	CABALLERO	
7 Zacapu	Tlazacotal	SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER	VELAZCO	AGUILAR	
7 Zacapu	Tlazacotal	VOCAL DE ORGANIZACION	JUAN PABLO	SAL DEIRON	MENDOZA	
7 Zacapu	Tlazacotal	VOCAL DE CAPACITACION	J JESUS	CACHU	CACHU	
7 Zacapu	Tlazacotal	CONSEJERO PROPIETARIO	RAUL	ALFARO	HURTADO	
7 Zacapu	Tlazacotal	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE IGNACIO	HERNANDEZ	RAMOS	
7 Zacapu	Tlazacotal	CONSEJERO PROPIETARIO	MA SOCORRO	BELMONTES	ZAMORA	
7 Zacapu	Tlazacotal	CONSEJERO PROPIETARIO	J JESUS	CACHU	TORRES	
7 Zacapu	Tlazacotal	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO	MENDOZA	CUEVAS	
7 Zacapu	Tlazacotal	CONSEJERO SUPLENTE	ALEJANDRA	AGUILAR	AGUILAR	
7 Zacapu	Tlazacotal	CONSEJERO SUPLENTE	JESUS	CAZAREZ	MENDOZA	
7 Zacapu	Tlazacotal	CONSEJERO SUPLENTE	ABRAHAM	PARCIDA	PENA	
7 Zacapu	Zacapu	PRESIDENTE	PEDRO	ARREDONDO	VEGA	
7 Zacapu	Zacapu	SECRETARIO	DANIEL	GUTIERREZ	PINEDA	
7 Zacapu	Zacapu	VOCAL DE ORGANIZACION	EVELYN	PAULA	TAPIA	
7 Zacapu	Zacapu	VOCAL DE CAPACITACION	JUANA	CABRERA	HUERTA	
7 Zacapu	Zacapu	VOCAL DEL REGISTRO	JUAN MANUEL	TAPIA	GONZALEZ	
7 Zacapu	Zacapu	CONSEJERO PROPIETARIO	RICARDO	RIVERA	SANCHEZ	
7 Zacapu	Zacapu	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA ELVIA	SALCEDA	ESTRADA	
7 Zacapu	Zacapu	CONSEJERO PROPIETARIO	ANTONIO	HUANTE	CANACHO	
7 Zacapu	Zacapu	CONSEJERO PROPIETARIO	CRISTINAISELA	CASTRO	VAZQUEZ	
7 Zacapu	Zacapu	CONSEJERO SUPLENTE	MAYRA GUADALUPE	GARNICA	SOSA	
7 Zacapu	Zacapu	CONSEJERO SUPLENTE	JULIO CESAR	MENDOZA	AREVALO	
7 Zacapu	Zacapu	CONSEJERO SUPLENTE	EMIL	MENDEZ	LOPEZ	
7 Zacapu	Zacapu	CONSEJERO SUPLENTE	GABRIELA	HUANTE	QUIAZ	
7 Zacapu	Zacapu	CONSEJERO SUPLENTE	PEDRO	ARGUELLO	BARREIRA	
8 Zimapacuaro	Alvaro Obregón	SECRETARIO	ALFONSO	REVERA	ANDRADE	
8 Zimapacuaro	Alvaro Obregón	VOCAL DE ORGANIZACION	FRANCISCO	QUIAZ	MORILLO	
8 Zimapacuaro	Alvaro Obregón	VOCAL DE CAPACITACION	ANGELITA	FLORES	PANAQUJA	
8 Zimapacuaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO PROPIETARIO	GERARDO	HERNANDEZ	CASIMIRO	
8 Zimapacuaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	
8 Zimapacuaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO PROPIETARIO	ADALBERTO	BOLANOS	BOLANOS	
8 Zimapacuaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ ARMANDO	SANTOVAL	SANTOVAL	
8 Zimapacuaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO SUPLENTE	INOE	MORITZ	JACOBO	
8 Zimapacuaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO SUPLENTE	ELIZABETH	ORVA	GONZALEZ	
8 Zimapacuaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO SUPLENTE	MA LEONOR	BOLANOS	AVILES	
8 Zimapacuaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA TRINIDAD	CABRERA	LOPEZ	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	PRESIDENTE	ADALBERTO	LAZARO	LOPEZ	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	SECRETARIO	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	ALEJO	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	VOCAL DE ORGANIZACION	ARIEL	CHORA	HERNANDEZ	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	VOCAL DE CAPACITACION	ANITA	GARCIA	LAZARO	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE OCTAVIO TRINIDAD	ALCIBIO	PINTOR	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	CONSEJERO PROPIETARIO	SERGIO	ROA	CASTRO	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	CONSEJERO PROPIETARIO	JUSTO	SALINA	PINTOR	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE ALBERTO	ESCUITA	ZAWALA	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	CONSEJERO SUPLENTE	IRMA	VEGA	MARSHALLE	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	CONSEJERO SUPLENTE	JAVIER	RAMOS	MASCOTE	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	CONSEJERO SUPLENTE	OMAR	SANCHEZ	RUIZ	
8 Zimapacuaro	Quilizeo	CONSEJERO SUPLENTE	LAURA LILIANA	ABREGO	ESPUNTA	
8 Zimapacuaro	Chero	PRESIDENTE	PABLO	CHORA	GARCIA	
8 Zimapacuaro	Chero	SECRETARIO	JOSE LORENA	HERNANDEZ	VILLA	
8 Zimapacuaro	Chero	VOCAL DE ORGANIZACION	SAMUEL	PILLE	CORTES	
8 Zimapacuaro	Chero	VOCAL DE CAPACITACION	FROYLAN	RAMIREZ	CHAVEZ	
8 Zimapacuaro	Chero	CONSEJERO PROPIETARIO	CARLOS	PILLE	CORTES	



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID_DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPUESTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
7	Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO PROPIETARIO	JAJME	ROSAS	OICHA
7	Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO PROPIETARIO	MA GUADALUPE	GARCIA	ESCOBEDO
7	Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO PROPIETARIO	CEGAR	GARCIA	DIAZ
7	Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO PROPIETARIO	ROGALINDA	CONTRERAS	MURILLO
7	Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO SUPLENTE	JANET	KANDEL	CONTRERAS
7	Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO SUPLENTE	MA MERCED	CRUZ	ESCOBEDO
7	Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO SUPLENTE	DANIEL	CEJA	CORIA
7	Zacapu	Huaniqueo	CONSEJERO SUPLENTE	EDGAR ALFONSO	JACOBO	EXIGA
7	Zacapu	Jiménez	PRESIDENTE	J J MANUEL	VALDEZ	ALONZO
7	Zacapu	Jiménez	SECRETARIO	JOSE FRANCISCO	LOPEZ	MURILLO
7	Zacapu	Jiménez	VOCAL DE ORGANIZACION	RAUL	NAVARRO	PEREZ
7	Zacapu	Jiménez	VOCAL DE CAPACITACION	DIAGOBERTO	RODRIGUEZ	CENDEJAS
7	Zacapu	Jiménez	CONSEJERO PROPIETARIO	BALTAZAR	MUNOZ LEDO	VIVEROS
7	Zacapu	Jiménez	CONSEJERO PROPIETARIO	SAMUEL	GONZALEZ	RODRIGUEZ
7	Zacapu	Jiménez	CONSEJERO PROPIETARIO	ROCELIO	ALCARAZ	FLORES
7	Zacapu	Jiménez	CONSEJERO PROPIETARIO	MA DE JESUS	AMBRIZ	TAPIA
7	Zacapu	Jiménez	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DEL GARMEN	VIVEROS	SOTO
7	Zacapu	Jiménez	CONSEJERO SUPLENTE	MA AXULIO	LOPEZ	GIL
7	Zacapu	Jiménez	CONSEJERO SUPLENTE	JULIUS	GONZALEZ	HERNANDEZ
7	Zacapu	Jiménez	CONSEJERO SUPLENTE	AUSTREBERTO	GONZALEZ	AVILA
7	Zacapu	Nahuatlzen	PRESIDENTE	MARIN	ESPINO	PRADO
7	Zacapu	Nahuatlzen	SECRETARIO	MAURICIO ANTONIO	GUZMAN	MENDOZA
7	Zacapu	Nahuatlzen	VOCAL DE ORGANIZACION	ELOI	AVILES	MARTI
7	Zacapu	Nahuatlzen	VOCAL DE CAPACITACION	PORFIRIO	JURADO	TREPANI
7	Zacapu	Nahuatlzen	CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR	IREIAN	NUNEZ
7	Zacapu	Nahuatlzen	CONSEJERO PROPIETARIO	NICOLAS	VALENCIA	MORALES
7	Zacapu	Nahuatlzen	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUELITO	SERRANO	GOMEZ
7	Zacapu	Nahuatlzen	CONSEJERO PROPIETARIO	BERENICE	PRADO	TREPANI
7	Zacapu	Nahuatlzen	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ANTONIO	TORRES	HERNANDEZ
7	Zacapu	Nahuatlzen	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
7	Zacapu	Nahuatlzen	CONSEJERO SUPLENTE	ROBERTO	HERNANDEZ	MOLINA
7	Zacapu	Purepero	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA	JIMENEZ	RAMOS
7	Zacapu	Purepero	PRESIDENTE	MA DE LOURDES	MAGAÑA	ALVALOS
7	Zacapu	Purepero	SECRETARIO	GONZALO	GARCIA	MORALES
7	Zacapu	Purepero	VOCAL DE ORGANIZACION	MARIA ALICIA	PADILLA	SALCEDA
7	Zacapu	Purepero	VOCAL DE CAPACITACION	SILVIA	TRUJILLO	YAUJEREA
7	Zacapu	Purepero	CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO	ORDAZ	TORRES
7	Zacapu	Purepero	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	GARCIA	FLORES
7	Zacapu	Purepero	CONSEJERO PROPIETARIO	ADAN	GUZMAN	ORDAZ
7	Zacapu	Purepero	CONSEJERO PROPIETARIO	MARCO ANTONIO	SALCEDO	HEREDIA
7	Zacapu	Purepero	CONSEJERO PROPIETARIO	CARMEN GABRIELA	NAJES	NAJES
7	Zacapu	Purepero	CONSEJERO SUPLENTE	FIDEL JAVIER	MEDINA	GOMEZ
7	Zacapu	Purepero	CONSEJERO SUPLENTE	MA DE JESUS	HEREDIA	RUIZ
7	Zacapu	Purepero	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA EUGENIA	CHAVEZ	MARTINEZ
7	Zacapu	Huazacala	PRESIDENTE	EBILIO	CACHU	SABALLERO
7	Zacapu	Huazacala	SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER	MEDOLLA	AGUILAR
7	Zacapu	Huazacala	VOCAL DE ORGANIZACION	JUAN PABLO	CALDERON	MENDOZA
7	Zacapu	Huazacala	VOCAL DE CAPACITACION	J JESUS	CACHU	CHAVEZ
7	Zacapu	Huazacala	CONSEJERO PROPIETARIO	RAUL	ALFARO	HURTADO
7	Zacapu	Huazacala	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE IGNACIO	HERNANDEZ	ROSA
7	Zacapu	Huazacala	CONSEJERO PROPIETARIO	MA SOCORRO	BELMONTES	ZAMORA
7	Zacapu	Huazacala	CONSEJERO PROPIETARIO	J JESUS	CACHU	TORRES
7	Zacapu	Huazacala	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO	MENDOZA	CUEVAS
7	Zacapu	Huazacala	CONSEJERO SUPLENTE	ANABINDRA	ASSALVA	LIBRERA
7	Zacapu	Huazacala	CONSEJERO SUPLENTE	JESUS	CAZAREZ	MENDOZA
7	Zacapu	Huazacala	CONSEJERO SUPLENTE	ABDAIL	PAROCIA	RENA
7	Zacapu	Zacapu	PRESIDENTE	PEDRO	ARREDONDO	VEGA
7	Zacapu	Zacapu	SECRETARIO	DANIEL	GUTIERREZ	FINEDA
7	Zacapu	Zacapu	VOCAL DE ORGANIZACION	EVELYN	TAJALA	TAJALA
7	Zacapu	Zacapu	VOCAL DE CAPACITACION	JUANA	CABRERA	HUERTA
7	Zacapu	Zacapu	VOCAL DEL REGISTRO	JUAN MANUEL	GONZALEZ	TAPIA
7	Zacapu	Zacapu	CONSEJERO PROPIETARIO	RICARDO	RIVERA	SANCHEZ
7	Zacapu	Zacapu	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA ELVIA	SALCEDA	ESTRAZA
7	Zacapu	Zacapu	CONSEJERO PROPIETARIO	ANTONIO	HUANTE	CAMACHO
7	Zacapu	Zacapu	CONSEJERO PROPIETARIO	CRISTINA ISELA	CASTRO	VAZQUEZ
7	Zacapu	Zacapu	CONSEJERO SUPLENTE	MAYRA GUDALUPE	SARNICA	SOSA
7	Zacapu	Zacapu	CONSEJERO SUPLENTE	JULIO CESAR	MENDOZA	AREVALO
7	Zacapu	Zacapu	CONSEJERO SUPLENTE	RAVEL	PEREZ	LOPEZ
7	Zacapu	Zacapu	CONSEJERO SUPLENTE	GABRIELA	HUANTE	DIAZ
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	PRESIDENTE	PEDRO	ARGUELLO	BARRERA
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	SECRETARIO	ALFONSO	RIVERA	ANCRADE
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	VOCAL DE ORGANIZACION	FRANCISCO	MAZ	FRANCO
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	VOCAL DE CAPACITACION	ANGELITA	FLORES	PANIAGUA
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO PROPIETARIO	GERARDO	FERNANDEZ	CASIMIRO
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO PROPIETARIO	ADALBERTO	GRAYAN	BOLANOS
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ARMANDO	ZANUVAL	ZANUVAL
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO SUPLENTE	NOE	ORTIZ	JACOBO
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO SUPLENTE	ELIZABETH	MORA	GONZALEZ
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO SUPLENTE	MA LEONOR	BOLANOS	AVILES
8	Zimapequaro	Alvaro Obregón	CONSEJERO SUPLENTE	MARLENE	CABRERA	LAGUNA
8	Zimapequaro	Quitzeo	PRESIDENTE	ADALBERTO	LAZARO	LOPEZ
8	Zimapequaro	Quitzeo	SECRETARIO	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	ALEJO
8	Zimapequaro	Quitzeo	VOCAL DE ORGANIZACION	ARIEL	CHORA	HERNANDEZ
8	Zimapequaro	Quitzeo	VOCAL DE CAPACITACION	ANITA	GARCIA	CASTRO
8	Zimapequaro	Quitzeo	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE OCTAVIO TRINIDAD	ALEJO	PINTOR
8	Zimapequaro	Quitzeo	CONSEJERO PROPIETARIO	SERGIO	ROA	CASTRO
8	Zimapequaro	Quitzeo	CONSEJERO PROPIETARIO	JUSTO	SAJNO	PINTOR
8	Zimapequaro	Quitzeo	CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE ALBERTO	ESCALITA	ZAVALA
8	Zimapequaro	Quitzeo	CONSEJERO SUPLENTE	IRMA	MEGA	MONTTE
8	Zimapequaro	Quitzeo	CONSEJERO SUPLENTE	JAVIER	RAMOS	MASCOTE
8	Zimapequaro	Quitzeo	CONSEJERO SUPLENTE	OMAR	SANCHEZ	RUIZ
8	Zimapequaro	Quitzeo	CONSEJERO SUPLENTE	LAURA ALICIA	ABREGO	ESPIÑA
8	Zimapequaro	Charo	PRESIDENTE	RIBO	CHORA	GARCIA
8	Zimapequaro	Charo	SECRETARIO	SANTA LORETA	HERNANDEZ	VIELA
8	Zimapequaro	Charo	VOCAL DE ORGANIZACION	SAMUEL	PILLE	CORTES
8	Zimapequaro	Charo	VOCAL DE CAPACITACION	FROYLAN	RAMIREZ	CHAVEZ
8	Zimapequaro	Charo	CONSEJERO PROPIETARIO	CARLOS	PILLE	CORTES



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID. DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPUESTA	NOMBRE	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO
9	Zinapécuaro	Charo	CONSEJERO PROPIETARIO	ARMANDO	HERNANDEZ	LUIZ
9	Zinapécuaro	Charo	CONSEJERO PROPIETARIO	JULIO CESAR	CELAYA	MOLINA
9	Zinapécuaro	Charo	CONSEJERO PROPIETARIO	ANA LILIA	CALDERON	MACIEL
9	Zinapécuaro	Charo	CONSEJERO SUPLENTE	SUSANA	SALGUERO	PILLE
9	Zinapécuaro	Charo	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN CAILOS	SALGUEIRO	RAMIREZ
9	Zinapécuaro	Charo	CONSEJERO SUPLENTE	PEDRO	FLORES	GARCIA
9	Zinapécuaro	Charo	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE FRANCISCO	YEPEZ	COTOTE
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	PRESIDENTE	J. RODOLFO	MIRANDA	ALMANZA
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	SECRETARIO	IRAZA EILENA	FLORES	LOPEZ
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	VOCAL DE ORGANIZACION	JUAN	ALBA	GARCIA
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	VOCAL DE CAPACITACION	MA CAMERINA	SOTO	ANDRADE
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA ARACELI	LOPEZ	AGUILAR
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA XOXCHITL	BUCIO	ANDRADE
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	CONSEJERO PROPIETARIO	OMAR	VILLACQUEZ	REYES
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	CONSEJERO PROPIETARIO	RAUL	MARTINEZ	SOTO
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	CONSEJERO SUPLENTE	ROSALBA	ALFARO	AVILES
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	CONSEJERO SUPLENTE	HORTENCIA	AGUILAR	NAVARRETE
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	CONSEJERO SUPLENTE	ROSALBA	RIZO	MALDONADO
9	Zinapécuaro	Indaparapeo	CONSEJERO SUPLENTE	REYNALDIA	SOTO	ANDRADE
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	PRESIDENTE	JAVIER	LOPEZ	ZAMORA
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	SECRETARIO	OMAR	RODRIGUEZ	GUTIERREZ
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	VOCAL DE ORGANIZACION	GEORGINA	LOPEZ	NAVARRETE
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	VOCAL DE CAPACITACION	CLEMENCIO	CALQUIO	RIZO
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	CONSEJERO PROPIETARIO	CONCEPCION	PEDRAZA	CALDERON
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	CONSEJERO PROPIETARIO	BERTHA	HERNANDEZ	CALDERON
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	CONSEJERO PROPIETARIO	LETICIA	PANAQUA	CRUZ
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	CONSEJERO PROPIETARIO	LIANA	MENDOZA	LOPEZ
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA ANGELICA	ORTIZ	GARCIA
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	CONSEJERO SUPLENTE	MERLEM YENY	GUERRERO	ZAMORA
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	CONSEJERO SUPLENTE	RICARDO	TABARES	VAZQUEZ
9	Zinapécuaro	Santa Ana Maya	CONSEJERO SUPLENTE	LILIAN	ZAMORA	RODRIGUEZ
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	PRESIDENTE	YOLANDA ELDIIDA	SABIDO	CRUZ
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	SECRETARIO	RENE	CRAMU	NICANOR
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	VOCAL DE ORGANIZACION	HECTOR	BARAJAS	GONZALEZ
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	VOCAL DE CAPACITACION	ABELARDO EDMUNDO	GILIO	VALERO
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ANGELICA	PIÑEDA	FARIAN
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN JOSE	OSORIO	RAMOS
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE RAFAEL	SERENO	ALVARADO
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ABRAHAM	CADENA	TEILO
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	CONSEJERO SUPLENTE	CEATRIZ	TAPIA	GUILLEN
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	CONSEJERO SUPLENTE	MARCELA	MUNOZ	GUILLEN
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	CONSEJERO SUPLENTE	PATRICIA MARIA	LIMAS	LAZA
9	Zinapécuaro	Tarimbaro	CONSEJERO SUPLENTE	ROSALBA	RANGEL	BUCIO
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	PRESIDENTE	MIREYA	PEREZ	PEREZ
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	SECRETARIO	ALBERTO	MALDONADO	ANAYA
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	VOCAL DE ORGANIZACION	EFRANIO	CHAVEZ	CAMACHO
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	VOCAL DE CAPACITACION	MA NATIVIDAD	BERNAL	GUEVARA
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	VOCAL DEL REGISTRO	HUGO	OROZCO	MARTINEZ
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	OLIVIA BEREINDE	ARIAS	RAMIREZ
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE	RAMIREZ	RAMIREZ
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN ERNESTO	ALMARAZ	GONZALEZ
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	SEBASTIAN	CHAVEZ	SANCHEZ
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	CONSEJERO SUPLENTE	EUSEBIO	LOPEZ	ORTIZ
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	CONSEJERO SUPLENTE	ANGEL FRANCISCO	VEGA	UNDA
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	CONSEJERO SUPLENTE	HECTOR	MENDOZA	CASTRO
9	Zinapécuaro	Zinapécuaro	CONSEJERO SUPLENTE	JOSUE	MIRROY	MIRANDA
9	Los Reyes	Colija	PRESIDENTE	FERNANDO	MONTAÑEZ	SILVA
9	Los Reyes	Colija	SECRETARIO	DELIA ESTHER	PULIDO	GONZALEZ
9	Los Reyes	Colija	VOCAL DE ORGANIZACION	BLANCA ESMERALDA	OROZCO	RUIZ
9	Los Reyes	Colija	VOCAL DE CAPACITACION	MARIA ISABEL	FIGUEROA	CERVANTES
9	Los Reyes	Colija	CONSEJERO PROPIETARIO	ENRIQUE ALFONSO	OCHOA	RUIZ
9	Los Reyes	Colija	CONSEJERO PROPIETARIO	BLANCA DECILIA	FIGUEROA	FIGUEROA
9	Los Reyes	Colija	CONSEJERO PROPIETARIO	ANGEL	MEJIA	CHAVEZ
9	Los Reyes	Colija	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIBEL	LUNA	TORRES
9	Los Reyes	Colija	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA LUISA	CEJA	SANDOVAL
9	Los Reyes	Colija	CONSEJERO SUPLENTE	ENRIQUE	TORRES	SANCHEZ
9	Los Reyes	Colija	CONSEJERO SUPLENTE	DELIA ERENDIRA	RUIZ	IGARRA
9	Los Reyes	Colija	CONSEJERO SUPLENTE	TOMAS	LEON	FERRA
9	Los Reyes	Charapan	PRESIDENTE	JOSE LUIS	ALVAREZ	ACHA
9	Los Reyes	Charapan	SECRETARIO	GUILLEIRMO	LUNA	SANDOVAL
9	Los Reyes	Charapan	VOCAL DE ORGANIZACION	RAUL	ACHA	HERNANDEZ
9	Los Reyes	Charapan	VOCAL DE CAPACITACION	EDUARDO	AGUILAR	RODRIGUEZ
9	Los Reyes	Charapan	CONSEJERO PROPIETARIO	MATILDE	ZARAGOZA	CACHO
9	Los Reyes	Charapan	CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR MANUEL	VAZQUEZ	OCHOA
9	Los Reyes	Charapan	CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO	MONTIELONGO	ROSAS
9	Los Reyes	Charapan	CONSEJERO PROPIETARIO	ROSELA	PACHECO	GALDINI
9	Los Reyes	Charapan	CONSEJERO SUPLENTE	HAIK SUEIT	GARCIA	BARRAGAN
9	Los Reyes	Charapan	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA REFUGIO	CHURAPE	ALVAREZ
9	Los Reyes	Charapan	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN MANUEL	HERNANDEZ	BALTISTA
9	Los Reyes	Charapan	CONSEJERO SUPLENTE	PABLO	SANTOS	MARTINEZ
9	Los Reyes	Charapan	PRESIDENTE	EDUARDO	RODRIGUEZ	GUERRERO
9	Los Reyes	Periban	SECRETARIO	ADRIAN	ARRIVO	ESTRADA
9	Los Reyes	Periban	VOCAL DE ORGANIZACION	LUIS	BARRETO	GAMINO
9	Los Reyes	Periban	VOCAL DE CAPACITACION	ISRAEL	URENA	VALENTIN
9	Los Reyes	Periban	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS	BLANCO	RIDEZ
9	Los Reyes	Periban	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS RICARDO	NARANJO	MENDEZ
9	Los Reyes	Periban	CONSEJERO PROPIETARIO	PATRICIA CELENE	VALENTIN	MONTES
9	Los Reyes	Periban	CONSEJERO PROPIETARIO	MADELENA	MONTES	GUILLEN
9	Los Reyes	Periban	CONSEJERO SUPLENTE	JOVIANA	SANDOVAL	ESQUIVEL
9	Los Reyes	Periban	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES	ROMERO	JARQUELO
9	Los Reyes	Periban	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA HALICIA	FIGUEROA	GONZALEZ
9	Los Reyes	Periban	CONSEJERO SUPLENTE	ESTHELA	ARRIVO	ALVAREZ
9	Los Reyes	Los Reyes	PRESIDENTE	JOSE LUIS	SILVA	CEJA
9	Los Reyes	Los Reyes	SECRETARIO	MARTIN	GILICAR	LUNA
9	Los Reyes	Los Reyes	VOCAL DE ORGANIZACION	RAFAEL	GUILLEN	ALMINEZ
9	Los Reyes	Los Reyes	VOCAL DE CAPACITACION	RIGOBERTO	OROZCO	CASTELLANOS
9	Los Reyes	Los Reyes	VOCAL DEL REGISTRO	CARLOS ALBERTO	MARTINEZ	CAMACHO
9	Los Reyes	Los Reyes	CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER	MENDOZA	LUNA



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID_DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPUESTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
9	Los Reyes	Los Reyes	CONSEJERO PROPIETARIO	GERARDO	GARCIA	RUZ
9	Los Reyes	Los Reyes	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN CARLOS	BARAJAS	GALVAN
9	Los Reyes	Los Reyes	CONSEJERO PROPIETARIO	JAIME ANTONIO	FARIAS	SANCHEZ
9	Los Reyes	Los Reyes	CONSEJERO SUPLENTE	BRENDA	DELAOYO	MARQUEZ
9	Los Reyes	Los Reyes	CONSEJERO SUPLENTE	ISRAEL	SANCHEZ	ALVAREZ
9	Los Reyes	Los Reyes	CONSEJERO SUPLENTE	JAVIER	PIÑA	MENDOZA
9	Los Reyes	Los Reyes	CONSEJERO SUPLENTE	HECTOR JAVIER	TORRES	MALOCCA
9	Los Reyes	Tancitaro	PRESIDENTE	PATRICIA	AMBRIZ	SORIANO
9	Los Reyes	Tancitaro	SECRETARIO	JOSE LUCIANO	HERNANDEZ	ZARATE
9	Los Reyes	Tancitaro	VOCAL DE ORGANIZACION	ARTURO	ESTRADA	MEDINA
9	Los Reyes	Tancitaro	VOCAL DE CAPACITACION	GUSTAVO	ESTRADA	ADAME
9	Los Reyes	Tancitaro	CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL	LUCATERO	TORRES
9	Los Reyes	Tancitaro	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	GUTIERRES	RUELAS
9	Los Reyes	Tancitaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ORLANDO	SANCHEZ	ROMERO
9	Los Reyes	Tancitaro	CONSEJERO SUPLENTE	MARCO ANTONIO	QUEZADA	ZAMORA
9	Los Reyes	Tancitaro	CONSEJERO SUPLENTE	JAVIER	TORRES	SANCHEZ
9	Los Reyes	Tancitaro	CONSEJERO SUPLENTE	REYNALDO	TORRES	VIVEROS
9	Los Reyes	Tancitaro	CONSEJERO SUPLENTE	RODRIGO	WARRILO	CARRANZA
9	Los Reyes	Tancitaro	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE NOEL	CUBILLO	BOTELLO
9	Los Reyes	Tinguidin	PRESIDENTE	EVARISTO	MENDOZA	HERRERA
9	Los Reyes	Tinguidin	SECRETARIO	VIRGINIA	FABIAN	ZEPEDA
9	Los Reyes	Tinguidin	VOCAL DE ORGANIZACION	AMALIA	ALONZO	MENDEZ
9	Los Reyes	Tinguidin	VOCAL DE CAPACITACION	MARITANGELICA	LINEARANZA	LINEARANZA
9	Los Reyes	Tinguidin	CONSEJERO PROPIETARIO	LUZ MARGARITA	GONZALEZ	LIEVANOS
9	Los Reyes	Tinguidin	CONSEJERO PROPIETARIO	ANA LUZ	ROMERO	ESPINOLZA
9	Los Reyes	Tinguidin	CONSEJERO PROPIETARIO	CRISTINA	GONZALEZ	MENDEZ
9	Los Reyes	Tinguidin	CONSEJERO PROPIETARIO	DIORADRIANA	CAPILLA	JUAZ
9	Los Reyes	Tinguidin	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO	FIGUEROA	GRANADOS
9	Los Reyes	Tinguidin	CONSEJERO SUPLENTE	HUMBERTO	CORTES	MENDEZ
9	Los Reyes	Tinguidin	CONSEJERO SUPLENTE	MARGARITA	PULIDO	MALFARON
9	Los Reyes	Tinguidin	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE	CORTES	MENDEZ
9	Los Reyes	Tucumbe	PRESIDENTE	MARCOS	LEOBARCO	SILVA
9	Los Reyes	Tucumbe	SECRETARIO	ENRIQUE	RODRIGUEZ	ZAMBRANO
9	Los Reyes	Tucumbe	VOCAL DE ORGANIZACION	GERARDO	OSQUERA	ORZCO
9	Los Reyes	Tucumbe	VOCAL DE CAPACITACION	VICTOR MANUEL	MALFAYON	ISLAS
9	Los Reyes	Tucumbe	CONSEJERO PROPIETARIO	OSVALDO	REYES	MORALES
9	Los Reyes	Tucumbe	CONSEJERO PROPIETARIO	CARLOS	WEDDIN	RODRIGUEZ
9	Los Reyes	Tucumbe	CONSEJERO PROPIETARIO	ESTANISLAO	MENDEZ	GARCIA
9	Los Reyes	Tucumbe	CONSEJERO PROPIETARIO	PECERO	ABARCA	GONZALEZ
9	Los Reyes	Tucumbe	CONSEJERO SUPLENTE	VICTOR HUGO	CARDENAS	MENDEZ
9	Los Reyes	Tucumbe	CONSEJERO SUPLENTE	GONZALO	ALCAZAR	ANDRADE
9	Los Reyes	Tucumbe	CONSEJERO SUPLENTE	GUILLERMINA	MEDINA	CARDENAS
9	Los Reyes	Tucumbe	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ANTONIO	RANGEL	VILLANUEVA
10	Morelia Noroeste	Morelia	PRESIDENTE	ILLIANA	LOPELI	RUZ
10	Morelia Noroeste	Morelia	SECRETARIO	AYAN OCLAN	REYNA	SANCHEZ
10	Morelia Noroeste	Morelia	VOCAL DE ORGANIZACION	DANIEL	LARA	VALDIVIA
10	Morelia Noroeste	Morelia	VOCAL DE CAPACITACION	HECTOR MANUEL	CAMPOS	RAMOS
10	Morelia Noroeste	Morelia	VOCAL DEL REGISTRO	LUIS AURELIANO	ESTRADA	AGUIRRE
10	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	ROSALBA	REYES	REYES
10	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	ANET GUADALUPE	SERRA	CHARRA
10	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	ESTRADA	REYES
10	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	MA TERESA	GARCIA	TELLEZ
10	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	MICRONI	GARCIA	LOPEZ
10	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	ELVARA	WARRILO	BOTELLO
10	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	ANGELICA TZYIKI	NOJAS	BOTELLO
10	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	HIRAM MATIAS	GUILLEN	GARCIA
11	Morelia Noroeste	Morelia	PRESIDENTE	ALFONSO AUGUSTO	GRITEGA	CAJRE
11	Morelia Noroeste	Morelia	SECRETARIO	MONICA	ANGUANO	CANTILLO
11	Morelia Noroeste	Morelia	VOCAL DE ORGANIZACION	KARLA DE JESUS	MARTINEZ	PEREZ
11	Morelia Noroeste	Morelia	VOCAL DE CAPACITACION	ISAURA BERENICE	MERCADO	GOMEZ
11	Morelia Noroeste	Morelia	VOCAL DEL REGISTRO	EDGARDO JOSE	DELAOYO	ZENDEJAS
11	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DE LOURDES	RENDON	LARIOS
11	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	GERARDO	GARCIA	GITTE
11	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	GABRIELA	VALDE	ROMERO
11	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	HUMBERTO	FLORES	GUTIERREZ
11	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	DORAMERICA	JAMES	GOMES
11	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE AGUSTIN	CARAPIA	MELGAREJO
11	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DE JESUS	CAPI	AVILES
11	Morelia Noroeste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	MANUEL	ESCOREDO	GUILLEN
12	Hidalgo	Hidalgo	PRESIDENTE	HECTOR EDUARDO	ISIDRO	GARCIA
12	Hidalgo	Hidalgo	SECRETARIO	SALVADOR	FRANCO	SANTANA
12	Hidalgo	Hidalgo	VOCAL DE ORGANIZACION	OREL	PEREZ	GARCIA
12	Hidalgo	Hidalgo	VOCAL DE CAPACITACION	DANIEL	SAMAÑO	MORENO
12	Hidalgo	Hidalgo	VOCAL DEL REGISTRO	NOE	LEON	GERVANTES
12	Hidalgo	Hidalgo	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ARTURO	HERNANDEZ	MAYA
12	Hidalgo	Hidalgo	CONSEJERO PROPIETARIO	MARCELA	ARPELA	FLORES
12	Hidalgo	Hidalgo	CONSEJERO PROPIETARIO	SESAFIN	MONDAGON	MANQUILANO
12	Hidalgo	Hidalgo	CONSEJERO PROPIETARIO	MAGDALENA	MENDOZA	ESCUETA
12	Hidalgo	Hidalgo	CONSEJERO SUPLENTE	JORGE ALFREDO	PENA	AGUIRRA
12	Hidalgo	Hidalgo	CONSEJERO SUPLENTE	ADRIAN	AVALES	SANCHEZ
12	Hidalgo	Hidalgo	CONSEJERO SUPLENTE	MARCELA	PEREZ	TELLEZ
12	Hidalgo	Hidalgo	CONSEJERO SUPLENTE	ANGEL	MARTINEZ	PEREZ
12	Hidalgo	Imbo	PRESIDENTE	ISIDRO	GUTIERREZ	MERLOS
12	Hidalgo	Imbo	SECRETARIO	MA VALENTINA	MORENO	SANTANA
12	Hidalgo	Imbo	VOCAL DE ORGANIZACION	ROSSE	GUTIERREZ	RUZ
12	Hidalgo	Imbo	VOCAL DE CAPACITACION	FRANCISCO JAVIER	VILLLEGAS	VILLLEGAS
12	Hidalgo	Imbo	CONSEJERO PROPIETARIO	VALENTIN	ALVAREZ	AVILA
12	Hidalgo	Imbo	CONSEJERO PROPIETARIO	ABRAHAM	RAMIREZ	HERNANDEZ
12	Hidalgo	Imbo	CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTO	GARCIA	LOPEZ
12	Hidalgo	Imbo	CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL	GILGOSA	GILGOSA
12	Hidalgo	Imbo	CONSEJERO SUPLENTE	OSCAR RAUL	LUNA	GILGOSA
12	Hidalgo	Imbo	CONSEJERO SUPLENTE	ANA GABRIELA	CONREA	HERRERA
12	Hidalgo	Imbo	CONSEJERO SUPLENTE	MANUEL	MARTINEZ	PALACIOS
12	Hidalgo	Imbo	CONSEJERO SUPLENTE	MOISES	COLIN	MARCA
12	Hidalgo	Jungapeo	PRESIDENTE	PERIVONNE	ESPINOZA	ESPINOZA
12	Hidalgo	Jungapeo	SECRETARIO	OSAVIO FRANCISCO	SALAZAR	TELLEZ
12	Hidalgo	Jungapeo	VOCAL DE ORGANIZACION	BRISLA MARTHA	REYES	RUZ
12	Hidalgo	Jungapeo	VOCAL DE CAPACITACION	JAVIER	ITURBE	MEDINA



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID. DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPOSTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
12	Hidalgo	Jungapeo	CONSEJERO PROPIETARIO	ANTONIO	ITURBE	MEDINA
12	Hidalgo	Jungapeo	CONSEJERO PROPIETARIO	J. GUADALUPE	LOPEZ	LOPEZ
12	Hidalgo	Jungapeo	CONSEJERO PROPIETARIO	NICOLAS	MARTINEZ	MALTOS
12	Hidalgo	Jungapeo	CONSEJERO PROPIETARIO	EDGAR	VILLANUEVA	RAMIREZ
12	Hidalgo	Jungapeo	CONSEJERO SUPLENTE	ALEJANDRO	ESPINOZA	VACA
12	Hidalgo	Jungapeo	CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	NAVALA	MARIN
12	Hidalgo	Jungapeo	CONSEJERO SUPLENTE	CLAUDIA URITZIN	JIMENEZ	MERCADO
12	Hidalgo	Jungapeo	CONSEJERO SUPLENTE	INDO	CAMPOS	GARCIA
12	Hidalgo	Queretlandero	SECRETARIO	VIRGILIO	OLIVEROS	CHAVEZ
12	Hidalgo	Queretlandero	SECRETARIO	GLADIS	CEJAS	ROMERO
12	Hidalgo	Queretlandero	VOCAL DE ORGANIZACION	ELIOT JAFET	BARBERA	MAGO
12	Hidalgo	Queretlandero	VOCAL DE CAPACITACION	MARIANO	GONZALEZ	ARGUELLO
12	Hidalgo	Queretlandero	CONSEJERO PROPIETARIO	ANGELICA	ACOSTA	SANTARITA
12	Hidalgo	Queretlandero	CONSEJERO PROPIETARIO	ESCLORA	HUIZAR	CHAVEZ
12	Hidalgo	Queretlandero	CONSEJERO PROPIETARIO	ARLETTE	GONZALEZ	ROMERO
12	Hidalgo	Queretlandero	CONSEJERO PROPIETARIO	EDMUNDO	ANDRADE	GONZALEZ
12	Hidalgo	Queretlandero	CONSEJERO SUPLENTE	EDITH BELENICE	BERNABE	MIRANDA
12	Hidalgo	Queretlandero	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE	CARRERA	MEDINA
12	Hidalgo	Queretlandero	CONSEJERO SUPLENTE	ALBERTO	MARRIQUEZ	CORTES
12	Hidalgo	Queretlandero	CONSEJERO SUPLENTE	RODRIGO	DIAZ	HERREIRA
12	Hidalgo	Tuxpan	PRESIDENTE	ZANDRA LUZ	MAYA	LOPEZ
12	Hidalgo	Tuxpan	SECRETARIO	MIGUEL	PIDILLA	MERLOS
12	Hidalgo	Tuxpan	VOCAL DE ORGANIZACION	MARIO	MORCA	CRUZ
12	Hidalgo	Tuxpan	VOCAL DE CAPACITACION	VALENTIN	LOPEZ	TORIBIO
12	Hidalgo	Tuxpan	CONSEJERO PROPIETARIO	LUZ YANETH	TREJO	ROMERO
12	Hidalgo	Tuxpan	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIANA	SANDOVAL	RIVERA
12	Hidalgo	Tuxpan	CONSEJERO PROPIETARIO	MARISOL	GOMEZ	HERNANDEZ
12	Hidalgo	Tuxpan	CONSEJERO PROPIETARIO	LORENA	BACA	RODRIGUEZ
12	Hidalgo	Tuxpan	CONSEJERO SUPLENTE	HERIBERTO	ARCHUNDIA	GUINDO
12	Hidalgo	Tuxpan	CONSEJERO SUPLENTE	MARIO	ZARZA	RAMIREZ
12	Hidalgo	Tuxpan	CONSEJERO SUPLENTE	MARTHA PATRICIA	SOLCRZANO	MAGEDO
12	Hidalgo	Tuxpan	CONSEJERO SUPLENTE	JOSUA GUADALUPE	PEREGRINO	MIRANDA
13	Zitacuaro	Angangueo	PRESIDENTE	GERZON	MEDINA	MARTINEZ
13	Zitacuaro	Angangueo	SECRETARIO	MARTA	MARTINEZ	LOA
13	Zitacuaro	Angangueo	VOCAL DE ORGANIZACION	AMALIA VIRIDIANA	GUERRERAMA	USANO
13	Zitacuaro	Angangueo	VOCAL DE CAPACITACION	JONATHAN ISRAEL	BERNAL	RAMIREZ
13	Zitacuaro	Angangueo	CONSEJERO PROPIETARIO	SALVADOR	ALVAREZ	SANCHEZ
13	Zitacuaro	Angangueo	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE DE JESUS	MORA	GARCIA
13	Zitacuaro	Angangueo	CONSEJERO PROPIETARIO	YADIRA	GUERRERAMA	USANO
13	Zitacuaro	Angangueo	CONSEJERO PROPIETARIO	SALVADOR GUSTAVO	ESQUIVEL	HERNANDEZ
13	Zitacuaro	Angangueo	CONSEJERO SUPLENTE	ELFRIDO	SANDOVAL	HERNANDEZ
13	Zitacuaro	Angangueo	CONSEJERO SUPLENTE	ERNESTO	CASADO	CRUZ
13	Zitacuaro	Angangueo	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE	SILVA	GARCIA
13	Zitacuaro	Angangueo	CONSEJERO SUPLENTE	BERNARDO	HERNANDEZ	DAZ
13	Zitacuaro	Ocampo	PRESIDENTE	WYDIA VIVIANE	BERNAL	RAMIREZ
13	Zitacuaro	Ocampo	SECRETARIO	GILBERTO	VANEGAS	PADILLA
13	Zitacuaro	Ocampo	VOCAL DE ORGANIZACION	SONIA GUADALUPE	RAMIREZ	BARRON
13	Zitacuaro	Ocampo	VOCAL DE CAPACITACION	JHOANA	VANEGAS	MORA
13	Zitacuaro	Ocampo	CONSEJERO PROPIETARIO	NORMA	CAMBRON	MALAGON
13	Zitacuaro	Ocampo	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE	SANCHEZ	GONZALEZ
13	Zitacuaro	Ocampo	CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE LUIS	GONZALEZ	GUZMAN
13	Zitacuaro	Ocampo	CONSEJERO PROPIETARIO	NOEL	VANEGAS	MIRANDA
13	Zitacuaro	Ocampo	CONSEJERO SUPLENTE	FLORBERTO	MORENO	GONZALEZ
13	Zitacuaro	Ocampo	CONSEJERO SUPLENTE	ANDREA VALENTINA	RAMIREZ	BLANCO
13	Zitacuaro	Ocampo	CONSEJERO SUPLENTE	NANCY	COLIN	CRUZ
13	Zitacuaro	Ocampo	CONSEJERO SUPLENTE	OLIVIA	LOPEZ	GOMEZ
13	Zitacuaro	Zitacuaro	PRESIDENTE	JOSE FRANCISCO	ROJAS	SALAZAR
13	Zitacuaro	Zitacuaro	SECRETARIO	ROSALINDA	ALBARADO	CORONA
13	Zitacuaro	Zitacuaro	VOCAL DE ORGANIZACION	YESSITH	HERNANDEZ	SANCHEZ
13	Zitacuaro	Zitacuaro	VOCAL DE CAPACITACION	ALEJANDRO	VALDIVINOS	SANTANA
13	Zitacuaro	Zitacuaro	VOCAL DEL REGISTRO	LILIANA	MARTINEZ	DAZ
13	Zitacuaro	Zitacuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ANA LUISA	MARTINEZ	SANDOVAL
13	Zitacuaro	Zitacuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	OLIVIA	ESQUIVEL	ORTUÑO
13	Zitacuaro	Zitacuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	SUSANA	JIMENEZ	BACA
13	Zitacuaro	Zitacuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTO	HERNANDEZ	ALBARRAN
13	Zitacuaro	Zitacuaro	CONSEJERO SUPLENTE	CIRO LUIS	PEREZ	PEREZ
13	Zitacuaro	Zitacuaro	CONSEJERO SUPLENTE	MAYOLA	CRUZ	CAMBRON
13	Zitacuaro	Zitacuaro	CONSEJERO SUPLENTE	SERGIO	GONZALEZ	CRUZ
13	Zitacuaro	Zitacuaro	CONSEJERO SUPLENTE	ROMAN	PADILLA	ONTIBEROS
13	Zitacuaro	Zitacuaro	CONSEJERO SUPLENTE	VICENTE	GARBAY	RAMOS
14	Urusapan Norte	Paratche	PRESIDENTE	VICTOR HOMERO	ARIAS	HERNANDEZ
14	Urusapan Norte	Paratche	VOCAL DE ORGANIZACION	FRANCO	GUAMAN	CRUZ
14	Urusapan Norte	Paratche	VOCAL DE CAPACITACION	EFRAIN	CERRANO	BAUTISTA
14	Urusapan Norte	Paratche	CONSEJERO PROPIETARIO	EDUARDO	RUIZ	BRAVO
14	Urusapan Norte	Paratche	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE SERGIO ULISES	VAZQUEZ	BERNABE
14	Urusapan Norte	Paratche	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE FRANCISCO	CAMPOS	NARES
14	Urusapan Norte	Paratche	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN PEDRO	HERNANDEZ	CRUZ
14	Urusapan Norte	Paratche	CONSEJERO SUPLENTE	VERONICA	ANGEL	MERCADO
14	Urusapan Norte	Paratche	CONSEJERO SUPLENTE	FERNANDO	HERNANDEZ	ACHA
14	Urusapan Norte	Paratche	CONSEJERO SUPLENTE	SALVADOR	VICALDES	VILLAFAN
14	Urusapan Norte	Paratche	CONSEJERO SUPLENTE	OLIVIA	GARCIA	MARTINEZ
14	Urusapan Norte	Urusapan	PRESIDENTE	ERNESTO RAUL	CAND	CANDE
14	Urusapan Norte	Urusapan	SECRETARIO	ELSA GABRIELA	GOMEZ	ALEJANDRE
14	Urusapan Norte	Urusapan	VOCAL DE ORGANIZACION	MARCELIANO	SUMAN	LUJAN
14	Urusapan Norte	Urusapan	VOCAL DE CAPACITACION	FRANCISCO	ACHA	ACHA
14	Urusapan Norte	Urusapan	VOCAL DEL REGISTRO	VICTOR	PANTOJA	SANCHEZ
14	Urusapan Norte	Urusapan	CONSEJERO PROPIETARIO	BERNARDINO	RANSEL	MALDONADO
14	Urusapan Norte	Urusapan	CONSEJERO PROPIETARIO	SUSANA	CAMPOS	VEGA
14	Urusapan Norte	Urusapan	CONSEJERO PROPIETARIO	ARTURO	ESCOBAR	JAGUES
14	Urusapan Norte	Urusapan	CONSEJERO PROPIETARIO	BERNABE	CRUZ	GERRANO
14	Urusapan Norte	Urusapan	CONSEJERO SUPLENTE	DAVID	CRUZ	SORIA
14	Urusapan Norte	Urusapan	CONSEJERO SUPLENTE	KRISTELL	PEREZ	MONDRAGON
14	Urusapan Norte	Urusapan	CONSEJERO SUPLENTE	OLAF ISRAEL	GARCIA	MIRANDA
14	Urusapan Norte	Urusapan	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE MANUEL	MARIN	VILLEGAS
15	Pátzcuaro	Empanicuarum	PRESIDENTE	MARCELO DE LOS ANGELES	CRUZMAN	CRUZ
15	Pátzcuaro	Empanicuarum	SECRETARIO	NORMA DENY	FEDERICO	GUZMAN
15	Pátzcuaro	Empanicuarum	VOCAL DE ORGANIZACION	SALVADOR	MONTAÑO	GUILLEN
15	Pátzcuaro	Empanicuarum	VOCAL DE CAPACITACION	JOSE ANTONIO	PULIDO	TORRES



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPUESTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
15	Pátzcuaro	Erongaricuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	GERARDO	JARAMILLO	CARPIO
15	Pátzcuaro	Erongaricuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ALICIA	HERNANDEZ	CASTILLO
15	Pátzcuaro	Erongaricuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN CARLOS	CAMPOS	BARAJAS
15	Pátzcuaro	Erongaricuaro	CONSEJERO SUPLENTE	ILIBETH	YTESENA	SANCHEZ
15	Pátzcuaro	Erongaricuaro	CONSEJERO SUPLENTE	OMAR	FERNANDEZ	JARAMILLO
15	Pátzcuaro	Erongaricuaro	CONSEJERO SUPLENTE	BULMARO	MAGANA	ESTRADA
15	Pátzcuaro	Erongaricuaro	CONSEJERO SUPLENTE	MARIO	GERARDO	ESTANISLADO
15	Pátzcuaro	Erongaricuaro	CONSEJERO SUPLENTE	JIMENA	ASCENZO	CASTREJON
15	Pátzcuaro	Huambra	SECRETARIO	L. ARTEMIO	MONTANEZ	SARRENA
15	Pátzcuaro	Huambra	SECRETARIO	RAUL	DOMINGUEZ	GUTIERREZ
15	Pátzcuaro	Huambra	VOCAL DE ORGANIZACION	MARIA DEL ROCIO	RAMIREZ	CHAVEZ
15	Pátzcuaro	Huambra	VOCAL DE CAPACITACION	EDUARDO ROBERTO	JIMENEZ	RANGEL
15	Pátzcuaro	Huambra	CONSEJERO PROPIETARIO	GABRIEL	GUTIERREZ	AGUIRRE
15	Pátzcuaro	Huambra	CONSEJERO PROPIETARIO	JUANA MANUEL	CHAVEZ	CERNA
15	Pátzcuaro	Huambra	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA MARGARITA	SALDANA	VAZQUEZ
15	Pátzcuaro	Huambra	CONSEJERO PROPIETARIO	NOE	MEDINA	PEREZ
15	Pátzcuaro	Huambra	CONSEJERO SUPLENTE	NOE OMAR	GARCIA	NAMBO
15	Pátzcuaro	Huambra	CONSEJERO SUPLENTE	DIANA DIAXIRY	BARBERA	RANGEL
15	Pátzcuaro	Huambra	CONSEJERO SUPLENTE	JORGE	GUILLEN	ALEJANDRE
15	Pátzcuaro	Huambra	CONSEJERO SUPLENTE	IRAFEL	RUIZ	FUERTE
15	Pátzcuaro	Lagunillas	PRESIDENTE	AGUSTIN	GARCIA	TRONCOSO
15	Pátzcuaro	Lagunillas	SECRETARIO	ADRIANA	PICHON	GARCIA
15	Pátzcuaro	Lagunillas	VOCAL DE ORGANIZACION	LUIS ARTURO	DOMIGUEZ	COMEZ
15	Pátzcuaro	Lagunillas	VOCAL DE CAPACITACION	CARLOS EDGAR	RODRIGUEZ	COMEZ
15	Pátzcuaro	Lagunillas	CONSEJERO PROPIETARIO	TAQUELINA	CERNA	SESAR
15	Pátzcuaro	Lagunillas	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS	AGUILAR	RAMIREZ
15	Pátzcuaro	Lagunillas	CONSEJERO PROPIETARIO	BENJAMIN	SANCHEZ	MARMOLEJO
15	Pátzcuaro	Lagunillas	CONSEJERO PROPIETARIO	VICENTE	AVILA	GARCIA
15	Pátzcuaro	Lagunillas	CONSEJERO SUPLENTE	RUBEN	RODRIGUEZ	HERNANDEZ
15	Pátzcuaro	Lagunillas	CONSEJERO SUPLENTE	ALICIA	PIÑA	SANCHEZ
15	Pátzcuaro	Lagunillas	CONSEJERO SUPLENTE	AGRIPIA	GARCIA	PICHON
15	Pátzcuaro	Lagunillas	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN FELIPE DE JESUS	PONCE	PONCE DE LEON
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	PRESIDENTE	JOSE JAVIER	LOPEZ	MONTANEZ
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	SECRETARIO	ARMANDO	DE JESUS	MANGATG
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	VOCAL DE ORGANIZACION	GERMAN	SALCEDO	GUZMAN
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	VOCAL DE CAPACITACION	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ	MORENO
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	VOCAL DEL REGISTRO	ANGELICA	GARNICA	LIZAREZ
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ELIZABETH	VILLA	ESQUIVEL
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	FELIPE	COHRAI	SANCHEZ
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ROSA LILIA	REFRAN	RAMIREZ
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ALFREDO	AVENDANO	CANCAS
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	CONSEJERO SUPLENTE	FREDY	RODRIGUEZ	JUAKEZ
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA ELENA	REYES	PAHUA
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	CONSEJERO SUPLENTE	JANET	RODRIGUEZ	LOPEZ
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	CONSEJERO SUPLENTE	ROCIO YASMIN	ARROYO	FLORES
15	Pátzcuaro	Gueroa	PRESIDENTE	MARIO ALBERTO	RODRIGUEZ	LOPEZ
15	Pátzcuaro	Gueroa	SECRETARIO	MA CONCEPCION	BAL TAZAR	MORAN
15	Pátzcuaro	Gueroa	VOCAL DE ORGANIZACION	BENJAMIN	SERVIN	MILLAN
15	Pátzcuaro	Gueroa	VOCAL DE CAPACITACION	JOSE JAVIER	MELIA	RAMIREZ
15	Pátzcuaro	Gueroa	CONSEJERO PROPIETARIO	ELIZABETH	ACOSTA	PINEDA
15	Pátzcuaro	Gueroa	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA AURORA	VALLEJO	GREGORIO
15	Pátzcuaro	Gueroa	CONSEJERO PROPIETARIO	ALVARO	FUENTES	ROMERO
15	Pátzcuaro	Gueroa	CONSEJERO PROPIETARIO	ALFREDO	ESTRADA	MAYANS
15	Pátzcuaro	Gueroa	CONSEJERO SUPLENTE	ADOLFO	POMERO	PALOMARES
15	Pátzcuaro	Gueroa	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN GABRIEL	VAZQUEZ	JIMENEZ
15	Pátzcuaro	Gueroa	CONSEJERO SUPLENTE	ALFREDO	LOPEZ	GARNICA
15	Pátzcuaro	Gueroa	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ANTONIO	VILLICANA	RIVERA
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN ALBERTO	RAMIREZ	GONZALEZ
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	SECRETARIO	ALFREDO	CAZAREZ	CORNELES
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	VOCAL DE ORGANIZACION	CELESTE	MORA	QUEZADA
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	VOCAL DE CAPACITACION	GABRIELA	PIO	PAZ
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	CONSEJERO PROPIETARIO	AMADOR	ESQUIVEL	LOPEZ
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	BUENROSTRO	HERRAMANO
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRA	ACOSTA	ZIRANDA
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	CONSEJERO PROPIETARIO	GUSTAVO CELSO	VALDES	ORTEGAUD
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	CONSEJERO SUPLENTE	ROSA MARIA	SANCHEZ	PIRECEO
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	CONSEJERO SUPLENTE	OSCARDO JEJE	SANCHEZ	PUREOY
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE HUMBERTO	ALBA	RAMIREZ
15	Pátzcuaro	Salvador Escalante	CONSEJERO SUPLENTE	MARICRUZ VIANEY	SANCHEZ	ANGEL
15	Pátzcuaro	Tingambalo	PRESIDENTE	FRANCISCO MARTIN	BAUTISTA	DINO
15	Pátzcuaro	Tingambalo	SECRETARIO	ESMERALDA	ORESE	CAULLU
15	Pátzcuaro	Tingambalo	VOCAL DE ORGANIZACION	ANABEL	VILLEGAS	AGUILERA
15	Pátzcuaro	Tingambalo	VOCAL DE CAPACITACION	NORMA ROCIO	VILLEGAS	AGUILERA
15	Pátzcuaro	Tingambalo	CONSEJERO PROPIETARIO	ARMANDO	ZARCO	JIMENEZ
15	Pátzcuaro	Tingambalo	CONSEJERO PROPIETARIO	MARITZA	HUANOSTA	TERCERO
15	Pátzcuaro	Tingambalo	CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR MANUEL	PROCESO	PROCESO
15	Pátzcuaro	Tingambalo	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE LUIS	LEDESMA	RUIZ
15	Pátzcuaro	Tingambalo	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE MANUEL	MAXIMILIANO	DE LA CRUZ
15	Pátzcuaro	Tingambalo	CONSEJERO SUPLENTE	J JESUS	ROJAS	ROMAN
15	Pátzcuaro	Tingambalo	CONSEJERO SUPLENTE	ADRIANA	MURTADO	AGUILERA
15	Pátzcuaro	Tingambalo	CONSEJERO SUPLENTE	MA. SALLU	AGUILERA	ANGUANO
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	PRESIDENTE	JORGE	ANDRES	PEREZ
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	SECRETARIO	MA. DEL ROSARIO	MEDEL	LARA
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	VOCAL DE ORGANIZACION	MA. VERONICA	LARA	ORRIBARRIEN
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	VOCAL DE CAPACITACION	ABEL	PEREZ	MORALES
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTO	GADNA	GARCIA
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	CONSEJERO PROPIETARIO	SAMUEL	CONRILIO	ANDRES
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE	HIPOLITO	PEREZ
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	CONSEJERO PROPIETARIO	OSCARO	VALDOMAROS	AGUIRRE
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	CONSEJERO SUPLENTE	MARTIN	APARICIO	ROSSAS
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	CONSEJERO SUPLENTE	VICTOR	NAMBO	ALCANTAR
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	CONSEJERO SUPLENTE	PAULA	GABRIEL	MORALES
15	Pátzcuaro	Tzimuntzan	CONSEJERO SUPLENTE	MA. ESPERANZA	MOLINERO	RENDON
16	Morelia Sureste	Morelia	PRESIDENTE	SILVANA	GUERRA	GUERRA
16	Morelia Sureste	Morelia	SECRETARIO	ANA YANIN	TORRES	SANTAGO
16	Morelia Sureste	Morelia	VOCAL DE ORGANIZACION	CLAUDIA PATRICIA	GONZALEZ	ORTIZ
16	Morelia Sureste	Morelia	VOCAL DE CAPACITACION	JOSE LUIS OCTAVIO	ALVAREZ	ALFARO
16	Morelia Sureste	Morelia	VOCAL DEL REGISTRO	RODOLFO	GUERRA	HERNANDEZ



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID. DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPIUESTA	NOMBRE	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO
16	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRO	AMBRIZ	RODRIGUEZ
16	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR GUSTAVO	RIVEROL	ARMENTA
16	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	LEODGARICO	MELLENDEZ	TELLEZ
16	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	GABRIEL	VILCHES	NAJARRO
16	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	AGUSTIN	GOMEZ	PATLA
16	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	MA EUGENIA	SADOUVAL	GARCIA
16	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN CRISTOBAL	RAMIREZ	DURAN
16	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	MADRIDICO	SARMIENTO	CRUZ
17	Morelia Sureste	Morelia	PRESIDENTE	WOLFA DEL ROCIO	ACOSTA	GOMEZ
17	Morelia Sureste	Morelia	SECRETARIO	YURITZI NOEMI	FLORES	SOLLOZANG
17	Morelia Sureste	Morelia	VOCAL DE ORGANIZACION	KARINA	CARDONA	GARCIA
17	Morelia Sureste	Morelia	VOCAL DE CAPACITACION	MARITHALICIA	BASULTO	AGUIRRE
17	Morelia Sureste	Morelia	VOCAL DEL REGISTRO	ALFREDO	GUDMAN	OLAZ
17	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	ALFONSO	ALVAREZ	GALVAN
17	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	ALFONSO	TORRES	LARRANAGA
17	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO PROPIETARIO	MAYRA MYDORY	BANDERAS	PIERRO
17	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	BLANCA ALEJANDRA	DEL GADO	LEMUS
17	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	DIAGNEROVI	ACOSTA	QUINTANA
17	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	GREDI	VICENTE	MEDECOJO
17	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA TERESITA	CRUZ	GUEVARA
17	Morelia Sureste	Morelia	CONSEJERO SUPLENTE	AMERICA	CALDERON	GARCIA
18	Huasteco	Caracuaro	PRESIDENTE	FATHMA	MALDONADO	HERNANDEZ
18	Huasteco	Caracuaro	SECRETARIO	VERONICA	HERNANDEZ	HERNANDEZ
18	Huasteco	Caracuaro	VOCAL DE ORGANIZACION	EMMANUEL	REYNOSO	GOMEZ
18	Huasteco	Caracuaro	VOCAL DE CAPACITACION	ARACELI NAHIRIBIC	RANDEL	VAROAS
18	Huasteco	Caracuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	CINDY	CUADROS	HERNANDEZ
18	Huasteco	Caracuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIBEL	ELOZA	GARCIA
18	Huasteco	Caracuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS IVAN	ELORZA	ALVARADO
18	Huasteco	Caracuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ANGELICA	BENITES	DE LA TORRE
18	Huasteco	Caracuaro	CONSEJERO SUPLENTE	ATELBERTO	CARLON	SALGADO
18	Huasteco	Caracuaro	CONSEJERO SUPLENTE	SEPERINO	ORTEGA	SANTOYO
18	Huasteco	Caracuaro	CONSEJERO SUPLENTE	JOSUE	LOPEZ	VILLA CRUZ
18	Huasteco	Caracuaro	CONSEJERO SUPLENTE	LUIS	RENTERIA	CARDENAS
18	Huasteco	Huasteco	PRESIDENTE	GUILLELMO	HURTADO	LUVIANO
18	Huasteco	Huasteco	SECRETARIO	ALONDRA ISABEL	MAR TINEZ	LUVIANO
18	Huasteco	Huasteco	VOCAL DE ORGANIZACION	LEONORIO	SANTIBANEZ	ALVARO
18	Huasteco	Huasteco	VOCAL DE CAPACITACION	ALICIA	OLVERA	MARTINEZ
18	Huasteco	Huasteco	VOCAL DEL REGISTRO	JOSE	BARRERA	CRUZ
18	Huasteco	Huasteco	CONSEJERO PROPIETARIO	GERALDIN	PADILLA	MONDRAGON
18	Huasteco	Huasteco	CONSEJERO PROPIETARIO	IRINEO	GARCIA	MARTINEZ
18	Huasteco	Huasteco	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE LUIS	ALONSO	TAPIA
18	Huasteco	Huasteco	CONSEJERO PROPIETARIO	SANTIAGO	BUSTOS	MONDRAGON
18	Huasteco	Huasteco	CONSEJERO SUPLENTE	ANGEL	SANCHEZ	CARDENAS
18	Huasteco	Huasteco	CONSEJERO SUPLENTE	MA RAQUEL	LUVIANO	JIMEZ
18	Huasteco	Huasteco	CONSEJERO SUPLENTE	LEONOR	REYES	VILLASENOR
18	Huasteco	Huasteco	CONSEJERO SUPLENTE	VICTOR	LUVIANO	GOMEZ
18	Huasteco	Juarez	PRESIDENTE	FRANCISCO ALEJANDRO	CORREA	SERNA
18	Huasteco	Juarez	SECRETARIO	PERLA IBONNE	GONZALEZ	HERNANDEZ
18	Huasteco	Juarez	VOCAL DE ORGANIZACION	MANUE	BARCELOS	PEREZ
18	Huasteco	Juarez	VOCAL DE CAPACITACION	JUAN GABRIEL	ANGLES	RIVERA
18	Huasteco	Juarez	CONSEJERO PROPIETARIO	NORA VETZY	DAVALOS	VERA
18	Huasteco	Juarez	CONSEJERO PROPIETARIO	ALFONSO	CORREA	SERNA
18	Huasteco	Juarez	CONSEJERO PROPIETARIO	YAZMIN	SUAREZ	GARCIA
18	Huasteco	Juarez	CONSEJERO PROPIETARIO	ELISABETH	SARREDORA	HERNANDEZ
18	Huasteco	Juarez	CONSEJERO SUPLENTE	VLADIMIR	ORTIZ	HERNANDEZ
18	Huasteco	Juarez	CONSEJERO SUPLENTE	ARGENIA	OLIVAREZ	SANTOYO
18	Huasteco	Juarez	CONSEJERO SUPLENTE	ERICK	PERALTA	REYES
18	Huasteco	Juarez	CONSEJERO SUPLENTE	AURELIO	VEGA	TOLEDO
18	Huasteco	Nocupetaro	PRESIDENTE	AGUILAR	AGUILAR	GUTIERREZ
18	Huasteco	Nocupetaro	SECRETARIO	MA PALLA	VARGAS	ARAMJO
18	Huasteco	Nocupetaro	VOCAL DE ORGANIZACION	UREL	BENITEZ	PIÑEDA
18	Huasteco	Nocupetaro	VOCAL DE CAPACITACION	LIBRADA	PITA	HERNANDEZ
18	Huasteco	Nocupetaro	CONSEJERO PROPIETARIO	LI GUADALUPE	MORELOS	VILLACOMEZ
18	Huasteco	Nocupetaro	CONSEJERO PROPIETARIO	GREGORIO	BURROQUETA	VILLACOMEZ
18	Huasteco	Nocupetaro	CONSEJERO PROPIETARIO	IVAN	MARTINEZ	GALINDO
18	Huasteco	Nocupetaro	CONSEJERO PROPIETARIO	ALBERTO	FLORES	MALDONADO
18	Huasteco	Nocupetaro	CONSEJERO SUPLENTE	EL FEGA	ORTIZ	BOJAS
18	Huasteco	Nocupetaro	CONSEJERO SUPLENTE	ANDRES	GALLEGOS	HERNANDEZ
18	Huasteco	Nocupetaro	CONSEJERO SUPLENTE	MARIBEL	SANTOYO	ABEJA
18	Huasteco	Nocupetaro	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO	RAMIREZ	ARRIOLA
18	Huasteco	San Lucas	PRESIDENTE	SILVESTRE	DIEGO	JIMENEZ
18	Huasteco	San Lucas	SECRETARIO	DOÑA ALICIA	VEGA	NAJERA
18	Huasteco	San Lucas	VOCAL DE ORGANIZACION	DOMINGO	BENITES	NAJERA
18	Huasteco	San Lucas	VOCAL DE CAPACITACION	JUAN FRANCISCO	BUSTOS	PIÑEDA
18	Huasteco	San Lucas	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE	SANTIBANEZ	VAZQUEZ
18	Huasteco	San Lucas	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIBEL	AGUIRRE	TORIBIO
18	Huasteco	San Lucas	CONSEJERO PROPIETARIO	YADIRA DOMITILA	GASPAR	GASPAR
18	Huasteco	San Lucas	CONSEJERO PROPIETARIO	AUREA GUADALUPE	REYES	FLORES
18	Huasteco	San Lucas	CONSEJERO SUPLENTE	GAMALIEL	AVELANEDA	VALDEZ
18	Huasteco	San Lucas	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ALBERTO	TAPIA	LEON
18	Huasteco	San Lucas	CONSEJERO SUPLENTE	RICHARDO	HERNANDEZ	VALERA
18	Huasteco	San Lucas	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE EDI	ROSALES	VAZQUEZ
18	Huasteco	Susupatiro	PRESIDENTE	JOSE CUAHUTEMOC	ARRIQUIN	MENDOZ
18	Huasteco	Susupatiro	SECRETARIO	VICTOR	CRUZ	DAVALOS
18	Huasteco	Susupatiro	VOCAL DE ORGANIZACION	LEONOR DO	COLIN	ZEPEDA
18	Huasteco	Susupatiro	VOCAL DE CAPACITACION	LUIS FERNANDO	COLIN	GOMEZ
18	Huasteco	Susupatiro	CONSEJERO PROPIETARIO	ENRIQUETA	TINOCO	GARFIAS
18	Huasteco	Susupatiro	CONSEJERO PROPIETARIO	ELIAN	AMBROCIO	REBOLLAR
18	Huasteco	Susupatiro	CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTO	LIMAS	CALDERON
18	Huasteco	Susupatiro	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN	SCHMIDT	SCHMIDT
18	Huasteco	Susupatiro	CONSEJERO SUPLENTE	GILBERTO	ORTEGA	TURBES
18	Huasteco	Susupatiro	CONSEJERO SUPLENTE	MARIBEL	ARROLLO	VILCHEZ
18	Huasteco	Susupatiro	CONSEJERO SUPLENTE	HERLINDA	ARROYO	VILCHES
18	Huasteco	Susupatiro	CONSEJERO SUPLENTE	MARY CRUZ	CARDOSO	COLIN
18	Huasteco	Tehuacan	PRESIDENTE	ROSALBA DE LA ESPERANZA	HERRERA	ARRIOLA
18	Huasteco	Tehuacan	SECRETARIO	BERTHA YUSIDIVA	VALDEZ	GAONA
18	Huasteco	Tehuacan	VOCAL DE ORGANIZACION	HUGO JESUS	GAONA	GAONA
18	Huasteco	Tehuacan	VOCAL DE CAPACITACION	EDSON VLADIMIR	TAFOLLA	YACUTA


PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID. DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPIEDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	J. SILVESTRE	POYBA	MEZA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	MASANTOS	GACINA	MALLA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	ANTONIO DE JESUS	BENITEZ	ALCANTARI
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS ALBERTO	COMENO	CORTUÑO
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	EDGAR MANUEL	SOLORZANO	BARJUNO
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	BAZALDUA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE LUIS	VALENZUA	CERVANTES
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	ISABELA	SMARINO	RODRIGUEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	CARLOS	PONCE	MACHUCA
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE ORGANIZACION	GRISELDA	SESMAS	MIRALRICO
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE CAPACITACION	HELVA	SESMAS	MIRALRICO
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	ALEJANDRO	SESMAS	MIRALRICO
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	J. JESUS	BAUTISTA	METCALD
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	PABLO	YANEZ	RODRIGUEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	ROCIO	DEL BOSQUE	GALVAN
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	YURI CARLOS	CERVANTES	RODRIGUEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	ISABELA ESTEVA	CORTES	CORTES
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	CRISTAL GECILIA	YANEZ	FLORIANO
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	M. CLAUDIA	YANEZ	FLORIANO
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	JAIME	CARAVANTES	CONTRERAS
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	PULIANA	BUCIO	CORTES
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE ORGANIZACION	ANDREA SILVINA	RANGEL	RANGEL
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE CAPACITACION	FROILAN	HERNANDEZ	LUNA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	ENRIQUE	CONTRERAS	FIGUEROA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER	DURAN	CORTES
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	MA TERESA	VIEIRA	ARANDA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	LORENZO GABINO	SOLIS	HERNANDEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA CARMEN ROSARIO	CORTES	GARCIA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	ZOLA	CONTRERAS	BAUTISTA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	SARA	CORTES	ZAMALA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA	PEREZ	VILLASENDR
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	PETRA	TALAVERA	VILLA
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	CLAUDIA ROCIO	LOPEZ	MORALES
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE ORGANIZACION	ARACELI	VILLASENDR	LEON
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE ORGANIZACION	ARACELI	CORTES	VILLASENDR
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	YRMA	GARCIA	VARGAS
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ESTEBAN	VILLASENDR	HERNANDEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA REFUGIO	RAMIREZ	GARCIA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	ESTHER	CARRILLO	HERNANDEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DE LOURDES	SANTOYO	MONTESSON
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	LORENA	VILLALOBOS	GARCIA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	ADRIANA	PEREZ	GOMEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	GIORGIANI	ALVIRDE	MENDOZA
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	QUERILDA	DELGADO	CAMBERIA
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	ZAID ARTURO	GOMEZ	SARAJAS
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE ORGANIZACION	NAVIEL BERENICE	MEDINA	LUCAS
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE CAPACITACION	JULIA	ALVAREZ	MEZA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	ABEL	ARCIGA	MURFADO
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	SAL OMAR	ORTIZ	AMBRIZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	MARICELA	GARCIA	MEJIA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	DANIEL	DOMINGUEZ	MARQUEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	CLAUDIA YADIRA	VILLAGOMEZ	SANCHEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA LUISA	GARCIA	GARCIA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	JOEL	HERNANDEZ	MADRIGAL
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	AZUCENA VIANEY	HERNANDEZ	LOPEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	PEDRO	SEGURA	PINEDA
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	MARIO	GOMEZ	RODRIGUEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE ORGANIZACION	LUIS ANGEL	VARGAS	RODRIGUEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE CAPACITACION	FATIMA	GARCIA	IBANEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	ELIZABETH	AYALA	VIEIRA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	FABOLA	ALCANTER	VILLASENDR
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	AMPARO	CUEVAS	VALLEJO
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	ANGEL	GARCIA	BEDELLA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN PABLO	RODRIGUEZ	ROSALES
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	JESUS	AVALES	RAMIREZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	FERNANDO	ALCANTER	GARCIA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	PELLIS	ROSAS	ARREOLA
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	RICARDO	GOMEZ	RODRIGUEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	JOSE RICARDO	SANTOYO	CORONA
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE ORGANIZACION	OMAR	QUEZADA	AGUILAR
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE CAPACITACION	ANTONIO DE JESUS	ARANDA	BERNIN
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DEL REGISTRO	GABRIEL	SIERRA	GARCIA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DOLORES	GONZALEZ	MIRANDA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	GILBERTO	BERVIN	BERNAL
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	BERNARDI	SOLIMAN	VILLAGOMEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	EDUARDO MANUEL	PONCE	RODRIGUEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	ORLANDO	GUTIERREZ	CARDONA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	ROSANA MARISA	GUTIERREZ	GONZALEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	CARDENAS	GONZALEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS ALBERTO	GUTIERREZ	GARCIA
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	EDILBERTO	JUAREZ	SAGUN
13	Huelamo	Tzuccheo	SECRETARIO	EDITH	ALMORTE	CANCINO
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE ORGANIZACION	ADRIAN JORDAN	REYES	VILLAGOMEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	VOCAL DE CAPACITACION	ALEJANDRO	ZAJALA	VALLEJO
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	ANGEL	CASTAÑEDA	RAMIREZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	ESTANISLAO ALFONSO	BARRERA	GOTELLO
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ADOLFO	MORALES	IGNACIO
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO PROPIETARIO	GREGORIO	ALJANDRE	GUTIERREZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS ALBERTO	VELAZQUEZ	GARCIA
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN CARLOS	MADRIGAL	CORTES
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	HUMBERTO	SAUCEDO	CHAVEZ
13	Huelamo	Tzuccheo	CONSEJERO SUPLENTE	ALEJANDRO	CANCINO	ZIRANDA
20	Uruppan Sur	Nuevo Parangaricutiro	SECRETARIO	HECTOR MANUEL	LUNA	GUTIERREZ
20	Uruppan Sur	Nuevo Parangaricutiro	SECRETARIO	LEONARDO	CRANOSA	PANTALON
20	Uruppan Sur	Nuevo Parangaricutiro	VOCAL DE ORGANIZACION	ENRIQUE	AGUILAR	ECHEVERRIA
20	Uruppan Sur	Nuevo Parangaricutiro	VOCAL DE CAPACITACION	LAURA YADIRA	CONTRERAS	IBORIO
20	Uruppan Sur	Nuevo Parangaricutiro	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL	PANTALON	CAMPOVERDE



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID. DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPOSTA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
20	Uruapan Sur	Nuevo Parangaricutiro	CONSEJERO PROPIETARIO	CELIA ALBINA	CALDERON	PULIDO
20	Uruapan Sur	Nuevo Parangaricutiro	CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL	GURRERON	RUIZ
20	Uruapan Sur	Nuevo Parangaricutiro	CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER	VENTURA	GUTIERREZ
20	Uruapan Sur	Nuevo Parangaricutiro	CONSEJERO SUPLENTE	LUIS	CHAVEZ	ECHAVEERRIA
20	Uruapan Sur	Nuevo Parangaricutiro	CONSEJERO SUPLENTE	MALLOS	ECHAVARRIA	CHAVEZ
20	Uruapan Sur	Nuevo Parangaricutiro	CONSEJERO SUPLENTE	IGNACIO	ALFARO	ECHAVARRIA
20	Uruapan Sur	Nuevo Parangaricutiro	CONSEJERO SUPLENTE	JAVIER	TRUJILLO	SALCANA
20	Uruapan Sur	Taretan	PRESIDENTE	JOSE MANUEL	GARCIA	CORRALES
20	Uruapan Sur	Taretan	SECRETARIO	IGNACIO	GARCIA	MARQUEZ
20	Uruapan Sur	Taretan	VOCAL DE ORGANIZACION	MARIA DEL CARMEN	CHAPIÑA	PIÑA
20	Uruapan Sur	Taretan	VOCAL DE CAPACITACION	ALFREDO	CHAVEZ	GOMEZ
20	Uruapan Sur	Taretan	CONSEJERO PROPIETARIO	SERGIO ERNESTO	TAFOLLA	IGORRANA
20	Uruapan Sur	Taretan	CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS OCTAVIO	COPIA	SEJAR
20	Uruapan Sur	Taretan	CONSEJERO SUPLENTE	VICTOR RUGO	RAYA	LOPEZ
20	Uruapan Sur	Taretan	CONSEJERO PROPIETARIO	J. JESUS	CANTERO	TAFOLLA
20	Uruapan Sur	Taretan	CONSEJERO SUPLENTE	LUIS	TZINTZUN	CAMPOS
20	Uruapan Sur	Taretan	CONSEJERO SUPLENTE	VALENTINO	SABARRIA	DIAZ
20	Uruapan Sur	Taretan	CONSEJERO SUPLENTE	ROBERTO	MORENO	GARCIA
20	Uruapan Sur	Taretan	CONSEJERO SUPLENTE	MARCELA	CALDERON	RAYA
20	Uruapan Sur	Uruapan	PRESIDENTE	JUAN MANUEL	RAMIREZ	MENDEZ
20	Uruapan Sur	Uruapan	SECRETARIO	SALVADOR EDUARDO	GARCIA	TORRES
20	Uruapan Sur	Uruapan	VOCAL DE ORGANIZACION	MA DE LOURDES	COPIA	BRAYO
20	Uruapan Sur	Uruapan	VOCAL DE CAPACITACION	GONZALO DANIEL	GONZALEZ	MORALEZ
20	Uruapan Sur	Uruapan	VOCAL DEL REGISTRO	RAUL	ORTEGA	LEON
20	Uruapan Sur	Uruapan	CONSEJERO PROPIETARIO	BENHEN	SANCHEZ	LUCAS
20	Uruapan Sur	Uruapan	CONSEJERO PROPIETARIO	EMMA LETICIA	HERTANDEZ	DOMINGUEZ
20	Uruapan Sur	Uruapan	CONSEJERO PROPIETARIO	DEBIA MARIANA	MORALES	MORALES
20	Uruapan Sur	Uruapan	CONSEJERO PROPIETARIO	PEDRO ARMANDO	CAS-TANE DA	CANTU
20	Uruapan Sur	Uruapan	CONSEJERO SUPLENTE	RAMIRO	RODRIGUEZ	AVILES
20	Uruapan Sur	Uruapan	CONSEJERO SUPLENTE	MARCOS	GUTIERREZ	GUERRERO
20	Uruapan Sur	Uruapan	CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS IVAN	TORRES	CARRILLO
20	Uruapan Sur	Uruapan	CONSEJERO SUPLENTE	SUSANA LORENA	CARRILLO	ALFARANO
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	PRESIDENTE	BENRIADO	CASTILLO	MORALES
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	SECRETARIO	SALVADOR	GUZMAN	VAZQUEZ
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	VOCAL DE ORGANIZACION	ESPERANZA	ROJERO	CRUZ
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	VOCAL DE CAPACITACION	DEL PILAR	LEIBIS	MATEA
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	CONSEJERO PROPIETARIO	ERNESTO	RIVERA	GARCIA
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	CONSEJERO PROPIETARIO	LETICIA	ROMERO	AGUILAR
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	CONSEJERO PROPIETARIO	BLANCA ESTELA	CALDERON	RAYA
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	CONSEJERO PROPIETARIO	MA EUGENIA	ARRIAGA	REYES
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	CONSEJERO SUPLENTE	EDUARDO	CARRILLO	MENDOZA
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN	MEJIA	MENDOZA
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	CONSEJERO SUPLENTE	IGUADALUPE	GOMEA	OBRIAN
20	Uruapan Sur	Ziricuarétiro	CONSEJERO SUPLENTE	GERARDO	OROBIO	DIAZ
21	Coahuilán	Aguililla	PRESIDENTE	FELIX	MURAZ	LOPEZ
21	Coahuilán	Aguililla	SECRETARIO	MIQUEL	CONTERRAS	FLORES
21	Coahuilán	Aguililla	VOCAL DE ORGANIZACION	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	MOTA
21	Coahuilán	Aguililla	VOCAL DE CAPACITACION	JOSE DE JESUS	LOPEZ	TRUJILLO
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO PROPIETARIO	GUSTAVO	GSEGUEIRA	LOPEZ
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO PROPIETARIO	MAUEL	ROSALES	ALFARAZ
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO PROPIETARIO	MA SALUD	PEÑA	BARRASAM
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN LUIS	OBEGUERA	CHAVEZ
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO SUPLENTE	ISRAEL	MACGANA	RODRIGUEZ
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO SUPLENTE	ROSELYN	ROSALES	ROSALES
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA DE JESUS	MENDOZA	NEHRANDEZ
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO SUPLENTE	YOLANDA	MARTINEZ	VARGAS
21	Coahuilán	Aguililla	SECRETARIO	J CONCEPCION	GONZALEZ	SERRANO
21	Coahuilán	Aguililla	SECRETARIO	CITALLI	GARCIA	COTON
21	Coahuilán	Aguililla	VOCAL DE ORGANIZACION	FRANCIS	AGUILAR	SOLIS
21	Coahuilán	Aguililla	VOCAL DE CAPACITACION	SONIA	NUNEZ	LOPEZ
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO PROPIETARIO	ARACELI	MILANES	AYALA
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO PROPIETARIO	EDSON OSWALDO	ROMERO	VALLADARES
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA DEL SOCORRO	LUNA	MELINA
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO PROPIETARIO	RAFAEL	PERALDOZA	SALLARDO
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO SUPLENTE	OCTAVIO	MEDIA	RAMOS
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ALBERTO	ZAHATE	RICO
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO SUPLENTE	LETICIA	BEIDEZ	RAMOS
21	Coahuilán	Aguililla	CONSEJERO SUPLENTE	JUAN CARLOS	ALVAREZ	BERAZ
21	Coahuilán	Buenavista	PRESIDENTE	ABRAHAM	PAZ	RAMIREZ
21	Coahuilán	Buenavista	SECRETARIO	JESUS	REYES	VALENCIA
21	Coahuilán	Buenavista	VOCAL DE ORGANIZACION	MARIA ELENA	ZEPEDA	ARROYO
21	Coahuilán	Buenavista	VOCAL DE CAPACITACION	FRANCISCO	RIVERA	ROSALES
21	Coahuilán	Buenavista	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA ELIZABETH	CISNEROS	LUCATERO
21	Coahuilán	Buenavista	CONSEJERO PROPIETARIO	MAURILIO	CABREÑA	LOPEZ
21	Coahuilán	Buenavista	CONSEJERO PROPIETARIO	ADRIANA	ZEPEDA	OCHOA
21	Coahuilán	Buenavista	CONSEJERO PROPIETARIO	SANDRA ISABEL	BLANCO	GUTIERREZ
21	Coahuilán	Buenavista	CONSEJERO SUPLENTE	EMILIO	GONZALEZ	RAMOS
21	Coahuilán	Buenavista	CONSEJERO SUPLENTE	BENITO	LOPEZ	CERVANTES
21	Coahuilán	Buenavista	CONSEJERO SUPLENTE	ENRIQUE	LOPEZ	GARCIA
21	Coahuilán	Buenavista	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ANTONIO	LOPEZ	CERVANTES
21	Coahuilán	Coahuayana	PRESIDENTE	IRAZOLA IGUADALUPE	SANABRIA	MONTOTA
21	Coahuilán	Coahuayana	SECRETARIO	SAMUEL	GONZALEZ	OCHOA
21	Coahuilán	Coahuayana	VOCAL DE ORGANIZACION	OMAR	MORA	JURADO
21	Coahuilán	Coahuayana	VOCAL DE CAPACITACION	MARIA ORISELDA	SOLIS	RODRIGUEZ
21	Coahuilán	Coahuayana	CONSEJERO PROPIETARIO	ANTONIO DAVID	MARROQUEJO	NEGRETE
21	Coahuilán	Coahuayana	CONSEJERO PROPIETARIO	SAMUEL	LOPEZ	SALON
21	Coahuilán	Coahuayana	CONSEJERO PROPIETARIO	HECTOR RICARDO	TORRES	VALENCIA
21	Coahuilán	Coahuayana	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE	BARRA	LAUREL
21	Coahuilán	Coahuayana	CONSEJERO SUPLENTE	NAVTELY	MENDOZA	CARDENAS
21	Coahuilán	Coahuayana	CONSEJERO SUPLENTE	IRAZOLA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
21	Coahuilán	Coahuayana	CONSEJERO SUPLENTE	ALFREDO	SANIDIVAL	RAMOS
21	Coahuilán	Coahuayana	CONSEJERO SUPLENTE	LUIS MIGUEL	TORRES	VALENCIA
21	Coahuilán	Coahuilán	PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	ZEPEDA
21	Coahuilán	Coahuilán	SECRETARIO	BENJAMIN DE TRENCO	GARRIGA	GUTIERREZ
21	Coahuilán	Coahuilán	VOCAL DE ORGANIZACION	FRANCISCO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
21	Coahuilán	Coahuilán	VOCAL DE CAPACITACION	JUAN MIGUEL	MADRIGAL	SANCHEZ
21	Coahuilán	Coahuilán	VOCAL DEL REGISTRO	BENIGNO	CARDONA	LOPEZ
21	Coahuilán	Coahuilán	CONSEJERO PROPIETARIO	PAULINA TERESA	GONZALEZ	LOPEZ


PROPOSTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID. DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPOSTA	NOMBRE	ARELLIBO PATERNO	ARELLIBO MATERO
21	Coacoamán	Coacoamán	CONSEJERO PROPIETARIO	IMA INES	SOLÓRZANO	SANCHEZ
21	Coacoamán	Coacoamán	CONSEJERO PROPIETARIO	RALIL	HAM	HERNÁNDEZ
21	Coacoamán	Coacoamán	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ALEJANDRO	SANCHEZ	STURUCKE
21	Coacoamán	Coacoamán	CONSEJERO SUPLENTE	RAMIRO	ANGUJELLO	CONFERRAS
21	Coacoamán	Coacoamán	CONSEJERO SUPLENTE	ELIABEN	MARRI	NEGOZA
21	Coacoamán	Coacoamán	CONSEJERO SUPLENTE	RIGOBERTO	GONZALEZ	VALENCIA
21	Coacoamán	Coacoamán	CONSEJERO SUPLENTE	GABRIEL	RAMOS	ESPINOSA
21	Coacoamán	Chincuala	PRESIDENTE	ROGACIANO	GUTIERREZ	MENDOZA
21	Coacoamán	Chincuala	CONSEJERO SUPLENTE	EDUARDO	AGUILAR	ESQUEVEL
21	Coacoamán	Chincuala	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	JUAN RAMÓN	MURGIA	LOZANO
21	Coacoamán	Chincuala	VOCAL DE CAPACITACIÓN	MA DOLORES	GUERRERO	AGUILAR
21	Coacoamán	Chincuala	CONSEJERO PROPIETARIO	DAVID	MARTINEZ	ALVÍZAR
21	Coacoamán	Chincuala	CONSEJERO PROPIETARIO	MA SOLEDAD	MAGANA	CONFERRAS
21	Coacoamán	Chincuala	CONSEJERO PROPIETARIO	ITZABEL	PARA	ALBUJ
21	Coacoamán	Chincuala	CONSEJERO PROPIETARIO	PELRO	GALVAN	GUERRERO
21	Coacoamán	Chincuala	CONSEJERO SUPLENTE	LAURA LETICIA	VILLA	MALDONADO
21	Coacoamán	Chincuala	CONSEJERO SUPLENTE	DAVID	RIVERA	CAMPOS
21	Coacoamán	Chincuala	CONSEJERO SUPLENTE	EDUARDO RAMIRO	JIMENEZ	VEGA
21	Coacoamán	Chincuala	CONSEJERO SUPLENTE	BELÉN GABRIELA	CARDONA	SANDOVAL
21	Coacoamán	Tepealtepec	PRESIDENTE	J. ANGEL	ESPINOSA	PIAZ
21	Coacoamán	Tepealtepec	SECRETARIO	ANA CELIA	ZARAGOZA	SANCHEZ
21	Coacoamán	Tepealtepec	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	JAVIER	CABELLA	URIBE
21	Coacoamán	Tepealtepec	VOCAL DE CAPACITACIÓN	ELIZABETH	BOJA	RODRIGUEZ
21	Coacoamán	Tepealtepec	CONSEJERO PROPIETARIO	SAMANTHA LUBETH	ALCARAZ	BUENROSTRO
21	Coacoamán	Tepealtepec	CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO EFRAIN	CHAVEZ	MORA
21	Coacoamán	Tepealtepec	CONSEJERO PROPIETARIO	J. ANGEL	SANCHEZ	BIRUETA
21	Coacoamán	Tepealtepec	CONSEJERO PROPIETARIO	HECTOR FERNANDO	AGUIAR	MARADA
21	Coacoamán	Tepealtepec	CONSEJERO SUPLENTE	JULIO	AGUIAR	AGUIAR
21	Coacoamán	Tepealtepec	CONSEJERO SUPLENTE	SUSANA	VALENCIA	MARTINEZ
21	Coacoamán	Tepealtepec	CONSEJERO SUPLENTE	TERESA ALEJANDRA	TRUJILLO	OROZCO
21	Coacoamán	Tepealtepec	CONSEJERO SUPLENTE	VICENTE	MADRIS	CORTEZ
22	Migca	Ateaga	PRESIDENTE	EMILIO	MEJIA	RIVERA
22	Migca	Ateaga	SECRETARIO	CARLOS	PERRERA	LEMUS
22	Migca	Ateaga	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	LUDITH	FARIAS	RODRIGUEZ
22	Migca	Ateaga	VOCAL DE CAPACITACIÓN	ANGÉLICA MARIA	GARCIA	MARTINEZ
22	Migca	Ateaga	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MARIA	CUEVAS	ESPIRO
22	Migca	Ateaga	CONSEJERO PROPIETARIO	GIL	PIEDRA	SOMER
22	Migca	Ateaga	CONSEJERO PROPIETARIO	MIRIAM YASMIN	GARRIDO	MOLINA
22	Migca	Ateaga	CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER	HERNÁNDEZ	BAUTISTA
22	Migca	Ateaga	CONSEJERO SUPLENTE	MARCOS	GARCIA	MARTINEZ
22	Migca	Ateaga	CONSEJERO SUPLENTE	LAURA ESTRELLA	LANDI	CUEVAS
22	Migca	Ateaga	CONSEJERO SUPLENTE	HUGO DANIEL	INFANTE	CUEVAS
22	Migca	Ateaga	CONSEJERO SUPLENTE	ZEFERINO	BUSTOS	CHAVEZ
22	Migca	Churumuco	PRESIDENTE	RAIL	SOLÓRZO	FRUTOS
22	Migca	Churumuco	SECRETARIO	RODRIGO	SOLÓRZO	MEJIA
22	Migca	Churumuco	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	RODOLFO	RIVERA	MEDINA
22	Migca	Churumuco	VOCAL DE CAPACITACIÓN	NEMECIO	MEDINA	NUNEZ
22	Migca	Churumuco	CONSEJERO PROPIETARIO	FAUSTA	SOLÓRZO	NUNEZ
22	Migca	Churumuco	CONSEJERO PROPIETARIO	J. JESUS	OROZCO	SANDOVAL
22	Migca	Churumuco	CONSEJERO PROPIETARIO	CARLOS ANTONIO	ARROYO	ARROYO
22	Migca	Churumuco	CONSEJERO PROPIETARIO	AIDE	PENALOZA	SANCHEZ
22	Migca	Churumuco	CONSEJERO SUPLENTE	LEOPOLDO	OROZCO	GUZMAN
22	Migca	Churumuco	CONSEJERO SUPLENTE	ENRIQUE	BOGA	OROZCO
22	Migca	Churumuco	CONSEJERO SUPLENTE	ISABEL JAZMIN	SOLÓRZO	FIGUEROA
22	Migca	Churumuco	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA BELEM	FIGUEROA	FLANCANTE
22	Migca	Gabriel Zamora	PRESIDENTE	FERNANDO	SUAZI	CALDERÓN
22	Migca	Gabriel Zamora	SECRETARIO	EVERARDO	TOPETE	CERÓN
22	Migca	Gabriel Zamora	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	CARLOS	MEDINA	CRUZ
22	Migca	Gabriel Zamora	VOCAL DE CAPACITACIÓN	VICTOR MANUEL	CAMARENA	CHAVEZ
22	Migca	Gabriel Zamora	CONSEJERO PROPIETARIO	CELIA	CHAVEZ	PAZ
22	Migca	Gabriel Zamora	CONSEJERO PROPIETARIO	GUSTAVO	PIEDRA	OROZCO
22	Migca	Gabriel Zamora	CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL	PIEDRA	MORA
22	Migca	Gabriel Zamora	CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE	SANTAFELIX	GUZMAN
22	Migca	Gabriel Zamora	CONSEJERO SUPLENTE	FLORENTINO	GONZALEZ	VILLASENOR
22	Migca	Gabriel Zamora	CONSEJERO SUPLENTE	JAIME	BERBER	MORALES
22	Migca	Gabriel Zamora	CONSEJERO SUPLENTE	MARIO	ZARCO	RUEDA
22	Migca	Gabriel Zamora	CONSEJERO SUPLENTE	NICE	CAZARES	VAZQUEZ
22	Migca	La Huacana	PRESIDENTE	IGNAS	BOTELLO	MONDRAGON
22	Migca	La Huacana	SECRETARIO	INCEMI	MARRQUIN	MENDEZ
22	Migca	La Huacana	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	MARIA DOLORES	ALEJANDRE	GOMEZ
22	Migca	La Huacana	VOCAL DE CAPACITACIÓN	IRENE	BARAJAS	ALVARADO
22	Migca	La Huacana	CONSEJERO PROPIETARIO	JULIETA	VALDEZUELA	VALDEZUELA
22	Migca	La Huacana	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN JOSE	CARDENAS	SOLÓRZO
22	Migca	La Huacana	CONSEJERO PROPIETARIO	GABRIEL CENÓN	GONZALEZ	BARRÓN
22	Migca	La Huacana	CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL	ELVIRA	RUSTLES
22	Migca	La Huacana	CONSEJERO SUPLENTE	JORGE LUIS	VARGAS	VARGAS
22	Migca	La Huacana	CONSEJERO SUPLENTE	YVESMA	KINCON	RIVERA
22	Migca	La Huacana	CONSEJERO SUPLENTE	LIVER	ZARCO	MEDRANO
22	Migca	La Huacana	CONSEJERO SUPLENTE	OLIVA	GOMEZ	DEL RIO
22	Migca	Migca	PRESIDENTE	JOSE GERARDO	HERNÁNDEZ	RAMIREZ
22	Migca	Migca	SECRETARIO	ERNESTO	PEREZ	PEREZ
22	Migca	Migca	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	ERNESTO	BELTRAN	MORALES
22	Migca	Migca	VOCAL DE CAPACITACIÓN	JOSE ANTONIO	ARJUANNO	ECHEVERRIA
22	Migca	Migca	VOCAL DEL REGISTRO	MARIO	SANTOYO	SORIA
22	Migca	Migca	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ	MUNGUIA	CEVANTES
22	Migca	Migca	CONSEJERO PROPIETARIO	ESLORIA	PIAZ	ZARCO
22	Migca	Migca	CONSEJERO PROPIETARIO	LADISLAO	MEDINA	TAVERA
22	Migca	Migca	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN	VELAZQUEZ	ARELLANO
22	Migca	Migca	CONSEJERO SUPLENTE	EMILIA	CARRERO	FARFAN
22	Migca	Migca	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA GUADALUPE	CARRERO	CARRERO
22	Migca	Migca	CONSEJERO SUPLENTE	GUADALUPE	OCHOA	CRUZ
22	Migca	Migca	CONSEJERO SUPLENTE	MA GUADALUPE	CESEPDES	GARCIA
22	Migca	Nuevo Urecho	PRESIDENTE	ARMANDO	CORIA	LEMUZ
22	Migca	Nuevo Urecho	SECRETARIO	HUMBERTO	RAMOS	RAMOS
22	Migca	Nuevo Urecho	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	VICTOR HUGO	CHAVEZ	GOMEZ
22	Migca	Nuevo Urecho	VOCAL DE CAPACITACIÓN	ROCELIO	ZAVALA	MARTINEZ
22	Migca	Nuevo Urecho	CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE	PIAZ	CHAVEZ
22	Migca	Nuevo Urecho	CONSEJERO PROPIETARIO	ORLANDO	GONZALEZ	MADRIGAL



PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

ID_DISTRITO	DISTRITO	MUNICIPIO	PROPUESTA	NOMBRE	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO
22	Mucica	Nuevo Urecho	CONSEJERO PROPIETARIO	ANTONIO	CORREA	CONSTANTINO
22	Mucica	Nuevo Urecho	CONSEJERO PROPIETARIO	FROYLAN	BOTELLO	ARREOLA
22	Mucica	Nuevo Urecho	CONSEJERO SUPLENTE	LECDEGARIO	PANIAGUA	GUERRERO
22	Mucica	Nuevo Urecho	CONSEJERO SUPLENTE	HILDA	RAMOS	REYES
22	Mucica	Nuevo Urecho	CONSEJERO SUPLENTE	J. GARMEN	SOLIS	SANTICRUZ
22	Mucica	Nuevo Urecho	CONSEJERO SUPLENTE	JOSE	QUEZADAS	RIVERA
22	Mucica	Tumbiscatio	PRESIDENTE	ROBERTO NAJN	AMBRIZ	LICEA
22	Mucica	Tumbiscatio	SECRETARIO	ORACIO	FIGUEROA	MAGANA
22	Mucica	Tumbiscatio	VOCAL ORGANIZACION	PIERRE	FORA	RAMOS
22	Mucica	Tumbiscatio	VOCAL DE CAPACITACION	RICARDO	SANCHEZ	TORRES
22	Mucica	Tumbiscatio	CONSEJERO PROPIETARIO	HERIBERTO	NARANJO	FERNANDEZ
22	Mucica	Tumbiscatio	CONSEJERO PROPIETARIO	BLANCA ESTELA	CLUEVAS	ANGUANO
22	Mucica	Tumbiscatio	CONSEJERO PROPIETARIO	RIGOBERTO	OLIVARES	CASTILLO
22	Mucica	Tumbiscatio	CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS FRANK	PERA	RUBIO
22	Mucica	Tumbiscatio	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA ESBEVDI	ANDUANO	SOZA
22	Mucica	Tumbiscatio	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA ANAHI	NAVARRETE	URENA
22	Mucica	Tumbiscatio	CONSEJERO SUPLENTE	BULMARO	GARCIA	TAPIA
22	Mucica	Tumbiscatio	CONSEJERO SUPLENTE	MARIA ANTONIA	FIGUEROA	SANCHEZ
23	Apatzingan	Apatzingan	PRESIDENTE	GENARO	MAYA	TALAVERA
23	Apatzingan	Apatzingan	SECRETARIO	JULIO ESTEBAN	VELAZQUEZ	TORRES
23	Apatzingan	Apatzingan	VOCAL DE ORGANIZACION	MARTHA GERALDINE	VARGAS	RODRIGEZ
23	Apatzingan	Apatzingan	VOCAL DE CAPACITACION	BEATRIZ	HERNANDEZ	FLORES
23	Apatzingan	Apatzingan	VOCAL DEL REGISTRO	JOSE MANUEL	LOPEZ	ESTRADA
23	Apatzingan	Apatzingan	CONSEJERO PROPIETARIO	ANGEL EDUARDO	VARGAS	BETANCIO
23	Apatzingan	Apatzingan	CONSEJERO PROPIETARIO	ADOLFO JAVIER	CAMPOS	REYES
23	Apatzingan	Apatzingan	CONSEJERO PROPIETARIO	CHRISTIAN IVETTE	PLASENCIA	ESQUIVEL
23	Apatzingan	Apatzingan	CONSEJERO PROPIETARIO	ELENOJA	ARCON	VELAZCO
23	Apatzingan	Apatzingan	CONSEJERO SUPLENTE	SUSANA	TORRES	SANCHEZ
23	Apatzingan	Apatzingan	CONSEJERO SUPLENTE	ROBERTO	GARCIA	REAL
23	Apatzingan	Apatzingan	CONSEJERO SUPLENTE	BEATRIZ	MENDOZA	BARRAGAN
23	Apatzingan	Apatzingan	CONSEJERO SUPLENTE	ALEJANDRO	VILLANUEVA	DEL RIO
23	Apatzingan	Paracuaro	PRESIDENTE	SONIA ELIZABETH	HERNANDEZ	MANZO
23	Apatzingan	Paracuaro	SECRETARIO	ROBERTO	JERONIMO	MERCADO
23	Apatzingan	Paracuaro	VOCAL DE ORGANIZACION	SOCORRO GUILLERMINA	CASTRO	CARRILLO
23	Apatzingan	Paracuaro	VOCAL DE CAPACITACION	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ	NARANJO
23	Apatzingan	Paracuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	RICARDO	HIMILIOZA	SOTO
23	Apatzingan	Paracuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	EDUARDO	CASTRO	CARRILLO
23	Apatzingan	Paracuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	EMISODI	CARDENAS	PEREZ
23	Apatzingan	Paracuaro	CONSEJERO PROPIETARIO	MARIA JOSE	AMEZCUIA	ZAMORA
23	Apatzingan	Paracuaro	CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO	LLANES	MARTINEZ
23	Apatzingan	Paracuaro	CONSEJERO SUPLENTE	ALEJANDRO	BAILON	MAGANA
23	Apatzingan	Paracuaro	CONSEJERO SUPLENTE	GRISelda	RODRIGUEZ	PORFILLA
23	Apatzingan	Paracuaro	CONSEJERO SUPLENTE	EDUARDO	REBOLLAR	BUCIO
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	PRESIDENTE	RAUL	TAPIA	MARTINEZ
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	SECRETARIO	JORGE	MEDRANO	ZAVALA
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	VOCAL DE ORGANIZACION	RICARDO	CLUEVAS	ZEPEDA
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	VOCAL DE CAPACITACION	CARLOS JOSE	RAMIREZ	CRUZ
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	VOCAL DEL REGISTRO	GERARDO	ALVAREZ	MAGANA
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	CONSEJERO PROPIETARIO	CRISTINO	MENDOZA	SALGADO
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	CONSEJERO PROPIETARIO	IGNACIO	JAMES	GOMEZ
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN MANUEL	CAMACHO	MALDONADO
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	CONSEJERO PROPIETARIO	GREGORIO	ESTRADA	GARNICA
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	CONSEJERO SUPLENTE	MARGARITA ESTELA	JAMES	COCCO
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL	ROMAN	BATUBSTA
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	CONSEJERO SUPLENTE	GUADALUPE	RODRIGUEZ	ORTIZ
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	CONSEJERO SUPLENTE	DEMETRIO	BENTEZ	ROSAS



SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
27 de junio de 2011

**PROPUESTA RESPECTO DE LOS COMITÉS
DISTRITALES, EN EL CASO DE MORELIA Y
URUAPAN, QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS
FUNCIONES TAMBIÉN DE COMITÉ MUNICIPAL,
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO
ELECTORAL DEL ESTADO**





PROPUESTA RESPECTO DE LOS COMITÉS DISTRITALES, EN EL CASO DE MORELIA Y URUAPAN, QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS FUNCIONES TAMBIÉN DE COMITÉ MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO

Extracto del Acta de la sesión extraordinaria del 27 de junio de 2011 que aprobó la propuesta:

Presidenta.- El segundo punto del Orden del Día corresponde a la propuesta respecto de los Comités Distritales en el caso de Morelia y Uruapan que deberán cumplir con la funciones también de Comité Municipal en términos del artículo 126 del Código Electoral del Estado. Le pido por favor al Vocal de Organización nos haga la propuesta de los Comités de Morelia y de Uruapan, que serían los que harían las funciones de Comité Municipal. Sí, la propuesta es que el XVI dieciséis de aquí de Morelia sea el que haga las veces de Comité Municipal también, y el XIX diecinueve de Uruapan sea el que haga la función de Comité... Es el de Uruapan Sur, el que corresponde a Uruapan Sur, sería esa la propuesta, verificamos en este momento el número nada más para que quede asentado, pero es Uruapan Sur. Es el número XX veinte. Entonces está a consideración de ustedes la propuesta. Representante del Partido de la Revolución Democrática tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Sólo preguntar la razones o qué criterios se sigue para tomar esta decisión en estos dos casos, si hay alguna razón en particular porque no tenemos ahí una razón específica de que sea uno u otro, pero sí tener claridad del ¿Porqué se hace esta propuesta? .- - - - -

Presidenta.- No hay una disposición en el Código que prevea cuál de ellos tiene que ser, simplemente que se determine, ha sido acuerdo de este Consejo, y en el caso de Morelia, bueno en ambos casos, fueron los que fungieron en el proceso electoral 2007. En el caso de Morelia, en aquel momento se habló de que era la cercanía también con el Instituto que nos permite estar mucho más al pendiente y bueno pues es simple y sencillamente una propuesta, podría ser cualquiera de ellos, sin embargo, en este caso por la experiencia 2007 o por hacer un acuerdo igual que en aquel momento se hace esta propuesta a menos a que

haya algún inconveniente, incluso, insisto puede ser cualquiera. ¿Alguna Observación?, Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Sí, me queda claro Presidenta, el por qué yo estaría planteando, si no hay inconveniente de parte de este Consejo, para que no hubiera la menor suspicacia, el menor elemento de ningún comentario, si no hay inconveniente, insisto, que pudieran insacularse, sortearse los Distritos y el que resulte que ese sea el que haga funciones distritales. Gracias Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Hay una propuesta diferente sí. ¿Algún otro comentario, intervención? Representante del Partido Acción Nacional tiene la palabra.- - - - -

Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.- Para preguntar si se pudiese dar lectura al dispositivo que indica el procedimiento a través del cual se debía hacerse esta situación.- - - - -

Presidenta.- No hay un procedimiento establecido. Le voy a pedir al Secretario que haga lectura a la parte correspondiente.- - - - -

Secretario.- Sí, Presidenta, con el permiso de todos los miembros de este Consejo, el artículo 125 del Código Electoral del Estado, en su último párrafo, dice: *“En los Municipios cabeceras de Distritos, los Comités Distritales cumplirán las funciones correspondientes al Comité Municipal, en los casos de los Municipios que comprenden más de un Distrito, el Consejo General determinará a qué Comité Distrital corresponderá cumplir estas funciones”* .- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario. Entonces hay dos propuestas en la mesa, en este caso pregunto a los Consejeros ¿Están conformes en el orden en que fueron presentadas, están conformes con que el distrito XVI dieciséis sea el que haga las funciones de Comité Municipal y el distrito XX veinte de Uruapan en aquel lugar? Les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Entonces queda excluida la segunda propuesta.- - - - -

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
21 de julio de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA
LA ASIGNACIÓN DE LOS LUGARES DE USO
COMÚN, PARA LA COLOCACIÓN O PINTA
DE PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS
POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS.**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN, PARA LA COLOCACIÓN O PINTA DE PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en términos del artículo 98 de la Constitución Política del Estado, relacionado con el 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; en tanto que, el artículo 2 del Código en cita, establece la atribución de aplicar sus disposiciones.

SEGUNDO.- Que conforme a lo señalado por los artículos 113, 128 y 131 del Código invocado, los Consejos General, Distrital y Municipal, dentro del ámbito de sus competencias velarán por la observancia de estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

TERCERO.- Que por otro lado, el artículo 50, fracción I, del referido Código, establece la posibilidad de que los partidos políticos, coaliciones o candidatos coloquen y pinten propaganda en los lugares de uso común que les asignen por sorteo los Consejos General, Distritales y Municipales, previo convenio con las autoridades correspondientes.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, fracción II, por propaganda electoral debe entenderse *"el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas"*.

El artículo de referencia determina igualmente que: *"...Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos o*

coaliciones en sus documentos básicos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubiere registrado...”

Así mismo, se señala que: *“...La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato...”*

QUINTO.- Que por otra parte, para los efectos de este acuerdo, por lugares de uso común deberán entenderse aquellos susceptibles de ser utilizados para los efectos establecidos en el artículo 50, fracción I, del Código Electoral del Estado, que sean puestos a disposición del Instituto Electoral de Michoacán por las autoridades estatales y municipales, que corresponden a espacios públicos, bajo el control legal de la autoridad respectiva y de acceso común de manera individual o colectiva, que no sean de los expresamente restringidos para la publicación de propaganda electoral, por el dispositivo citado, en sus III, y IV, que indica:

“...III.- No podrán colocar ni pintar propaganda en árboles ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;

IV.- No podrán colocar ni pintar propaganda en el equipamiento urbano, carretero ni ferroviario, en monumentos, en edificios públicos, en pavimentos, guarniciones, banquetas ni en señalamientos de tránsito...”

SEXTO.- Que el artículo 51 del Código Electoral del Estado, prevé que el inicio de las campañas electorales de los partidos políticos será a partir del día siguiente al de la sesión en que se autorice el registro correspondiente.

De la misma manera, dicho artículo señala que el día de la jornada electoral y durante los tres días previos no se permitirá la realización de ningún acto de campaña o proselitista.

Por último, indica que se deberá de tomar en cuenta que en los lugares señalados para la ubicación de mesas directivas de casilla y hasta cincuenta metros a la redonda, no habrá ninguna propaganda electoral, y que si se encontrara alguna deberá ser retirada al momento de instalar la casilla.

SÉPTIMO.- Que tomando en consideración las disposiciones referidas, se estima necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones de: vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; y, fijar cuando sea necesario, los criterios a que deberán sujetarse los partidos políticos y candidatos en su propaganda electoral, además de los que se establecen en el Código; establezca los lineamientos para la distribución de los lugares de uso común, que sean puestos a disposición de las autoridades electorales, previo convenio con las autoridades del Estado y de los municipios, para garantizar condiciones de equidad a los partidos políticos, coaliciones y candidatos.

Lo anterior, independientemente de su derecho a colocar y pintar propaganda en inmuebles propiedad de particulares, previo permiso escrito del propietario, tal como lo dispone el artículo 50, fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán.

OCTAVO.- Que para lo anterior, es necesario que se gestionen y firmen los convenios de colaboración con las autoridades respectivas, así como, derivado de ello, se elaboren los listados de los espacios de uso común puestos a disposición de la autoridad electoral, para la colocación de propaganda, con su ubicación precisa y las dimensiones de los mismos.

NOVENO.- Que para efectos de este proyecto, es necesario tener presente que la asignación de los lugares de uso común entre los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos es facultad tanto del Consejo General, como de los consejos distritales y municipales del Instituto, para lo cual, en el mismo, se establecen reglas generales aplicables en todos los casos, proponiéndose que dicha asignación se realice bajo dos mecanismos: por medio de división en partes iguales de espacios suficientemente grandes y, por sorteo, en los casos en que existan espacios individuales suficientes para distribuir de forma equitativa, acorde con lo que en el mismo se indica.

Por lo expuesto y fundado, se pone a consideración del Consejo General, el siguiente proyecto de

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS LUGARES DE USO COMÚN, PARA LA COLOCACIÓN O PINTA DE PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS.

PRIMERO. Para la asignación a los partidos políticos o coaliciones de los lugares de uso común en el Estado, para la colocación o pinta de propaganda electoral durante el proceso electoral ordinario 2011, en términos de lo dispuesto en el artículo 50, fracción I, del Código Electoral del Estado, el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales según corresponda, procederán de acuerdo con lo siguiente:

- I. Convendrán con las autoridades estatales y/o municipales, según sea el caso, los lugares susceptibles de ser utilizados para efectos del presente acuerdo;
- II. En sesión que para tal fin se convoque, se hará la asignación de los espacios de uso común, considerando para ello a todos los partidos y coaliciones, incluyendo aún a los que no asistan a la sesión correspondiente, siempre y cuando tengan registrados candidatos a gobernador, a diputados o a los ayuntamientos de que se trate;
- III. Para efectos de equidad, la asignación se hará bajo los siguientes criterios:
 - **POR SORTEO**, en tratándose de espacios que por sus características y dimensiones puedan ser considerados solo suficientes para el uso individual de un partido político o coalición, de acuerdo con lo siguiente:
 1. Se elaborará un listado de los espacios a distribuir, que contenga sus características y ubicación, enumerando cada uno de ellos. Dicho listado se distribuirá a los representantes de los partidos políticos y coaliciones previo a la sesión;
 2. Se introducirán en una urna o tómbola números iguales que correspondan a los de los espacios a sortear;

3. Se decidirá el orden para que cada partido o coalición saque de la urna los números que correspondan a los espacios que habrán de asignársele, pudiendo ser considerado la antigüedad del registro o el sorteo;
 4. El turno para sacar los números será alternado; y,
 5. Si el número de espacios no es el suficiente para que correspondan en igualdad a cada partido, los que resten corresponderán al Instituto Electoral de Michoacán para la promoción del voto.
- **POR DIVISIÓN DEL ESPACIO**, en tratándose de espacios que por sus características y dimensiones puedan ser fraccionados para la propaganda en los mismos, de todos los partidos políticos y coaliciones; incluyéndose en esta parte también un espacio para la promoción del voto por el Instituto Electoral de Michoacán.

La propaganda se pintará o colocará en el orden que se acuerde en cada consejo; pudiéndose considerar la antigüedad del registro o el sorteo.

SEGUNDO. Cada consejo podrá reservar hasta el diez por ciento de los lugares de uso común disponibles, para la promoción del voto.

TERCERO. Al acta en la que conste la asignación a que se refieren estos lineamientos, se agregarán las fotos y características de los lugares asignados.

CUARTO. Para los efectos de este acuerdo, los partidos políticos que participen en coalición ó que registren candidatos en común, serán considerados como uno sólo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular referente al punto cuarto del acuerdo, por mayoría, con voto en contra de la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo y abstención del Consejero Rodolfo Farías Rodríguez, todos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria del día 21 veintiuno de julio del año 2011, dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
21 de julio de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
PARA REGLAMENTAR LAS DISPOSICIONES
DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN
MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
DEL AÑO 2011**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA REGLAMENTAR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 del Código Electoral del Estado, dispone que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; en tanto que el artículo 2 del último ordenamiento legal invocado establece como atribución del Instituto Electoral el aplicar sus disposiciones.

SEGUNDO. Que entre las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; aprobar los formatos de documentación y materiales que se utilicen en la jornada electoral; registrar los candidatos a Gobernador, las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y las planillas de candidatos a Ayuntamientos; hacer el cómputo de la circunscripción plurinominal y declaración de validez de la elección, y llevar a cabo la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional, la entrega de las constancias respectivas; hacer el cómputo de la elección de Gobernador, la entrega de las constancias respectivas; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del Estado y resolver los casos no previstos en el mismo; como así lo prevén las fracciones I, III, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXXIII, del artículo 113 del Código Sustantivo electoral.

TERCERO. Que por otra parte, entre las atribuciones de los Consejos Distritales electorales se encuentran las de intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus Distritos; capacitar a los ciudadanos propuestos como funcionarios de casilla; realizar el cómputo distrital y declarar la validez de la

elección de Diputados de mayoría relativa; realizar el cómputo de la elección para Diputados de representación proporcional y, realizar el cómputo distrital de la elección de Gobernador; todo esto de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones III, VIII, XII, XIII y XIV, del artículo 128 del Código Electoral del Estado.

CUARTO. Que a los Consejos Municipales, entre otras cosas, les corresponde, intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus municipios; capacitar a los ciudadanos propuestos como funcionarios de casilla; realizar el cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamientos; expedir las constancias de mayoría y validez de los integrantes de la planilla que haya obtenido el mayor número de votos y, expedir la constancia de asignación a los regidores por el principio de representación proporcional; de acuerdo a lo que establecen las fracciones III, X, XV, XVI y XVII, del artículo 131, del ordenamiento sustantivo electoral.

QUINTO. Que por otro lado, en términos de los artículos 137, fracciones IV, y V; 139, fracción I, y 140, fracción II, del Código invocado, a los funcionarios de las mesas directivas de casilla les corresponde, entre otras: efectuar el escrutinio y cómputo de la votación y llenar las actas y documentos electorales aprobados para la jornada, llenar los datos referentes al desarrollo de la misma y su resultado; además, al secretario le corresponde levantar las actas y documentos electorales que deban elaborarse en la casilla y, al escrutador le atañe, entre otras, comprobar el número de votos depositados en favor de cada candidato, fórmula, planilla o lista.

SEXTO. Que el Código Electoral del Estado de Michoacán, en su artículo 61, prevé la figura de la candidatura común en los siguientes términos:

"Artículo 61. Se entiende por candidatura común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, fórmula o planilla de candidatos; sujetándose a las siguientes reglas:

- I. *Sólo podrán registrar candidatos en común los partidos políticos que no formen coalición en la demarcación electoral donde aquél será electo;*

- II. *Encasodelosayuntamientos, las candidaturas comunes deberán coincidir en la totalidad de la integración del Ayuntamiento;*
- III. *Tratándose de candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa, el registro se hará en fórmula idéntica de propietario y suplente;*
- IV. *Las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional no podrán ser objeto de candidaturas comunes;*
- V. *La aceptación o en su caso, rechazo de la solicitud de registro presentada por cada partido político no producirá ningún efecto sobre las solicitudes presentadas por otro u otros partidos políticos respecto del mismo candidato; y,*
- VI. *Los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para cada elección se establezca como si fuera uno solo."*

SÉPTIMO. Que de las candidaturas comunes, el Código de la materia prevé:

- I. En el artículo 37-I, que cuando un aspirante a candidato pretenda la nominación de más de un partido político, los gastos de precampaña que realice en cada uno de los diferentes procesos de selección en que participe se sumarán y no podrán exceder el quince por ciento de campaña respectiva;
- II. En el artículo 51 A, fracción II, inciso b), que en tratándose de las candidaturas comunes entre dos o más partidos políticos, para los informes de campaña en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, se establecerá desde el registro de la candidatura, cuál de ellos presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato.
- III. En el artículo 153, fracción I, inciso c), que la solicitud de registro de un candidato, fórmula o planilla, deberá contener del partido, en su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos.

- IV. En el artículo 184, fracciones VI, y VIII, refiere observar como regla en el escrutinio y cómputo, cuando en la boleta se hayan marcados o más emblemas de partidos políticos, el escrutador identificará si postulan al mismo candidato o candidatos y las separará como votos válidos; y, que el escrutador leerá en voz alta las boletas marcadas con dos o más emblemas de partidos políticos el nombre del candidato a favor de quien se haya emitido el voto y el secretario anotará los votos que el escrutador vaya leyendo y contará cada uno, como un solo voto.
- V. En el artículo 186, fracción II, que el voto será nulo cuando en la boleta aparezcan marcados dos o más emblemas de partidos políticos que no postulen un candidato en común.
- VI. En el artículo 188, fracción I, que en el acta de escrutinio y cómputo que se levante para cada elección, se establecerá el número de votos emitidos a favor de cada partido político, coalición, candidato o candidato común.
- VII. En el artículo 196, fracción II, que en el procedimiento para la asignación de regidurías de representación proporcional, podrán participar los partidos políticos que habiendo participado en la elección con planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento por sí o en común, o las coaliciones que no hayan ganado la elección municipal y hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida. Que en los casos de candidaturas comunes, solamente se tomará en cuenta para la asignación de regidores, los votos que correspondan a los partidos políticos, los cuales se sumarán y considerarán como un solo partido político. Y, que no se sumarán los votos que se contabilizaron para la candidatura común.

OCTAVO. Que al introducir la figura de la candidatura común, el legislador advirtió la posibilidad de la postulación de un solo candidato por dos o más partidos políticos, sin necesidad de mediar convenios en los que, entre otras cosas, se obliguen a hacer ofertas políticas uniformes mediante una plataforma y programa de acción comunes; con efectos además, en la representación ante los órganos electorales y la decisión en la distribución de los votos para conservación de registro, financiamiento y asignación de cargos de representación proporcional, entre otras; ello, a diferencia de lo que ocurre con las coaliciones.

NOVENO. Que las normas, en tratándose de las candidaturas comunes, contienen los lineamientos generales aplicables en cuanto a su procedencia para las elecciones de Gobernador, Diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos, registro de candidatos, votación, resultados e informes, entre otras cosas; no obstante ello, se advierte la necesidad de reglamentar las disposiciones relativas, a efecto de precisar su aplicación en los diferentes actos y etapas del proceso, y así dar certeza y definitividad para garantizar una contienda electoral equitativa.

DÉCIMO. Que la normatividad existente, si bien prevé que los gastos de campaña de los candidatos comunes no deberán exceder el tope fijado por el Instituto Electoral, lo que se dirige a lograr equidad en la contienda; sin embargo, no establece con claridad que los gastos en medios de comunicación impresos, no excedan el sesenta y cinco por ciento del total de los gastos de campaña para cada elección, considerando a los partidos políticos que participan con candidaturas comunes como si fuera uno sólo, de conformidad con el artículo 49 Bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo cual interpretado de manera diferente favorecería la inequidad; lo mismo ocurriría si la distribución de los lugares de uso común, a que se refiere el artículo 50 del mismo Código, se asignan por partido y no por candidato común.

UNDÉCIMO. Que otros temas que se advierten insuficientes son el procedimiento de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, que repercute en la asignación de diputados por este principio y en la asignación y distribución de financiamiento público a los partidos políticos; los procedimientos de escrutinio y cómputo tanto en las mesas directivas de casilla, como en los Consejos General, Distritales y Municipales, para lo cual es preciso también determinar lo que deberán contener los formatos de actas de escrutinio y cómputo a utilizarse en la jornada electoral, entre otra documentación relacionada con estas candidaturas; y por otro lado, tampoco el Código refiere lo necesario para establecer el grado de responsabilidad de los partidos políticos, particularmente en relación a la aplicación de sanciones por infracciones a la legislación electoral; todo lo cual, se considera, debe ser establecido, para dar certeza al proceso.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán

de Ocampo; 2, 37-I, 47, 49 Bis, último párrafo, 51 A, fracción II, inciso b); 61, 70, 71, 101, 113, fracciones I, III, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXXIII; 128, fracciones III, VIII, XII, XIII y XIV; 131, fracciones III, X, XV, XVI y XVII; 137, fracciones IV, y V; 139, fracción I; 140, fracción II; 153, fracción I, inciso c), 154, 156, fracción I, inciso c); 184, fracciones VI, y VIII; 186, fracción II; 188, fracción I; 195, fracción VII; 196, fracción II, y 298 del Código Electoral del Estado, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el siguiente proyecto de

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA REGLAMENTAR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011

PRIMERO. Disposiciones Generales. El presente acuerdo tiene por objeto reglamentar las disposiciones relativas a la figura jurídica de la candidatura común que establece el artículo 61 del Código Electoral del Estado; ello atendiendo a la atribución que se le confiere al Consejo General, prevista en el artículo 113, fracción XXXIII, del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. Gastos en medios de comunicación. Las erogaciones realizadas por los partidos políticos que postulan a un mismo candidato en medios de comunicación impresos, no podrán ser, en su conjunto, de más del sesenta y cinco por ciento del total de los gastos de la campaña, como si se tratara de un sólo partido político; lo anterior con base a lo previsto en el artículo 49 Bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

TERCERO. Asignación de lugares de uso común. La asignación de los lugares de uso común de que se dispongan para la colocación y pinta de propaganda, se hará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitido para tal efecto; considerando a los partidos políticos que postulan a un mismo candidato, como si fuera uno solo.

CUARTO. Retiro de propaganda. Los partidos políticos que postulan a un candidato común, serán responsables del retiro de la

propaganda política a que se refiere el artículo 50, fracción VIII, del Código Electoral del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Individualmente, la identificada manifiestamente con la denominación, logotipo, siglas u otra característica evidente que distinga al partido político responsable de su colocación o difusión;
- b) En proporción igual, la que se coloque o difunda con los nombres, siglas, logotipos u otros que identifiquen a todos los partidos políticos que participen con candidatura común; y,
- c) En proporción igual, aquella en la que no se identifique a ningún partido político responsable de la publicación o difusión, pero sí a su candidato común.

La proporción de la responsabilidad de los partidos políticos que registren candidatura común de acuerdo a los incisos b) y c), podrá variar si se acredita acuerdo distinto entre ellos.

QUINTO. Responsabilidad sobre contenido de la propaganda.

Los partidos políticos serán responsables de los contenidos de la propaganda electoral que durante las campañas se utilicen, de acuerdo a las mismas reglas establecidas en el punto anterior.

SEXTO. Acuerdo para la presentación del informe de gastos de campaña.

Los partidos políticos que postulen candidatos en común, previo a la solicitud de registro de los mismos ante el Instituto Electoral de Michoacán, deberán acordar cuál de ellos presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Estado; debiendo acompañar tal acuerdo a la solicitud de registro.

SÉPTIMO. Responsabilidad de los partidos políticos que postulen candidatos comunes.

Los partidos políticos que postulen candidatos comunes serán responsables, cada uno, del origen de los recursos que aporten a la campaña, y corresponsables en cuanto al uso y destino de los mismos.

La proporción de la corresponsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido político a la campaña.

La proporción de la responsabilidad podrá variar si se acredita acuerdo entre los partidos políticos en relación al porcentaje de aportaciones y gastos, caso en el cual la responsabilidad será directamente proporcional a sus aportaciones y gastos.

OCTAVO. Solicitudes de registro de candidatos. Las solicitudes de registro de candidatos comunes ante el Instituto Electoral de Michoacán se harán, preferentemente, de manera conjunta por los partidos políticos que los postulen, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 153 y relativos del Código Electoral de Michoacán.

La aceptación de la candidatura a que se refiere el inciso c), de la fracción IV, del artículo citado en el párrafo anterior, deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.

En las solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, deberá asentarse el origen partidista de los candidatos a regidores, exclusivamente para efectos de identificación.

NOVENO. Formatos de actas de escrutinio y cómputo. En el apartado correspondiente a la votación emitida y depositada en la urna, de los formatos de actas de escrutinio y cómputo, se distinguirá a las coaliciones, a los partidos políticos que participen con candidatos en lo individual, y a los partidos políticos que lo hagan con candidatos comunes. En la parte correspondiente a los partidos políticos que registraron candidatos comunes se establecerá, además de los espacios para asentar los votos emitidos por cada uno de los partidos políticos, uno para anotar los votos emitidos para el candidato o candidatos comunes.

DÉCIMO. Votos emitidos a favor de candidatos comunes. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 184, fracciones VI, y VIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se entenderá por votos emitidos exclusivamente a favor de los candidatos comunes y no así de los partidos políticos que los postularon, los que se hayan formulado marcando en la boleta correspondiente los emblemas de dos o más partidos políticos que postularon al mismo candidato o, aquellos que de otra forma indiquen, sin lugar a dudas, la voluntad del ciudadano de votar por el candidato o candidatos comunes, más no se advierta preferencia por ninguno de los partidos políticos que los postulan.

DÉCIMO PRIMERO. Votos emitidos a favor de partidos políticos. Se entenderá por votos emitidos a favor de los partidos políticos aún cuando participen con candidatos comunes, los que se asienten cruzando la boleta exclusivamente en el logotipo del partido de que se trate; los cuales contarán también para hacer el total de votos emitidos para el candidato o candidatos comunes.

DÉCIMO SEGUNDO. Escrutinio y cómputo en consejos General, Distritales y Municipales. Los Consejos General, Distritales y Municipales, en los casos de excepción en que conforme a la ley se haga necesario realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de casillas, seguirán en lo conducente el procedimiento que establece el Capítulo Cuarto, del Título Tercero, del Libro Quinto, del Código Electoral del Estado y el presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Votos de los partidos políticos para efectos de asignación de Diputados de representación proporcional y asignación y distribución de financiamiento público. Los votos emitidos a favor de los partidos políticos que participen con candidatos comunes a Diputados de mayoría relativa, de acuerdo a lo establecido en el punto Décimo Primero de este Acuerdo, serán los que, exclusivamente y para cada uno por separado, se consideren para efectos de: a) cómputo distrital de la elección de Diputados de representación proporcional prevista en la fracción VII, del artículo 195, del Código Electoral del Estado; b) asignación de éstos, conforme lo disponen los artículos 70 y 71 del mismo ordenamiento; y, c) asignación y distribución del financiamiento público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, del Código Electoral del Estado.

DÉCIMO CUARTO. Asignación de Regidores de representación proporcional. En tratándose de la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional, los votos emitidos a favor de los partidos políticos que participaron con candidaturas comunes serán sumados y en la asignación de regidores se les considerará como un solo partido político, acorde a lo que establece el artículo 196, fracción II, párrafo primero, del Código Electoral del Estado.

DÉCIMO QUINTO. Escrutinio y cómputo de votos emitidos en el extranjero. Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero se aplicará también, en lo conducente, lo dispuesto en este Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, en lo general, y en lo particular en lo que se refiere al punto OCTAVO del Acuerdo, por mayoría, con voto en contra de la Presidenta; en Sesión Extraordinaria el día 21 veintiuno de julio del año 2011, dos mil once. ----- .

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
21 de julio de 2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011.





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011.

ANTECEDENTE:

Que con fecha diecisiete de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de los artículos 96 y 97 del Código Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2011, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los Integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV se establece que Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán entre otras cosas que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Que por su parte los artículos 1º y 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señalan entre otros aspectos que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; así mismo indica además que son derechos de los michoacanos votar y ser votados en elecciones populares.

Que el artículo 98, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral

y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, teniendo como fines asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2, del último ordenamiento legal invocado, establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones; de igual forma el artículo 3 del mismo ordenamiento señala que votar en las elecciones constituye una obligación de los ciudadanos y además que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Que por voto universal entendemos, que todos los ciudadanos del país tienen el derecho y el deber de emitir su voto en las elecciones populares;

Que por voto libre entendemos, cuando los ciudadanos deben emitir su voto sin estar sujetos a interferencias, presiones, coacciones y manipulaciones de terceras personas que traten de influir, por cualquier medio, sobre la voluntad del elector, con el propósito de determinar el sentido de su voto a favor de un candidato o partido político en lo particular;

Que por voto secreto entendemos, que ningún ciudadano esta obligado con anterioridad o posterioridad a la emisión de su voto, a mencionar a quien favoreció el día de la jornada electoral;

Que por voto directo entendemos, que todos los ciudadanos, por si mismos y sin representación alguna, acudan a las urnas para emitir su voto a fin de elegir a la persona o personas en las que desea depositar el ejercicio del poder;

Que por voto personal entendemos, el vínculo que existe entre la persona titular del derecho para emitir un voto en las elecciones populares con el acto mismo de votar; y,

Que por voto intransferible entendemos, que sea sólo la persona que reúne los requisitos constitucionales y legales para votar quien, efectivamente, emita su voto a favor de una determinada propuesta política.¹

1 Resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha diecinueve de marzo del año dos mil nueve, dictada dentro de los expedientes números SUP-RAP-44/2009 y SUP-RAP-48/2009, acumulados.

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ha establecido en su artículo 29 incisos ii) que la protección de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda, es una obligación que se impone a los Estados, tendente a garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás.

SEGUNDO. Que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

TERCERO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 113, del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: "III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; XX. "Aprobar los formatos de documentación y materiales que se utilicen en la jornada electoral".

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 121 del Código Electoral de Michoacán, la Vocalía de Organización Electoral, tiene entre sus atribuciones: "V. Proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados."

QUINTO. Que el artículo 21, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto establece que la Vocalía de Organización Electoral, además de las obligaciones previstas en el Código Electoral del Estado deberá "diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para el proceso electoral que corresponda y someterlo a la consideración del Consejo".

SEXTO. Que conforme a lo establecido en los artículo 20 y 51, así como en el transitorio sexto del decreto número 127, que reformó la Constitución Política del Estado de Michoacán, las elecciones del Poder Legislativo, de Gobernador y de integrantes de los ayuntamientos del estado, deberán realizarse el segundo domingo del mes de noviembre, por lo que en el proceso electoral ordinario de 2011, la jornada será el día 13 de noviembre.

SÉPTIMO. Que en términos de lo establecido en el artículo 162 del Código Electoral del Estado, el día de la elección, previo a la instalación de la casilla, los integrantes de la mesa directiva se presentarán al lugar de ubicación de la casilla, así como los representantes de los partidos políticos, con el propósito de verificar que existe la documentación y material electoral.

OCTAVO. Que de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, corresponde a los Consejos Distritales y Municipales entre otras funciones: IV. Recibir, clasificar y ordenar la documentación y material electoral que se utilizarán en el proceso que corresponda; y, V. Vigilar el debido cumplimiento de las normas sobre el manejo de material electoral y documentación de soporte.

NOVENO. Que según lo establecido por el artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto, la Vocalía de Organización de los Comités Distritales, además de la funciones señaladas en el artículo 126 del Código Electoral, tiene la obligación de: IV. Coordinar la distribución del material electoral y documentos de respaldo en los diferentes comités municipales y casillas electorales.

DÉCIMO. Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna elaboración y distribución del material electoral, con el fin de garantizar el efectivo sufragio de los michoacanos de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos de lo señalado en el artículo 55 del Reglamento Interior del Instituto, el Departamento de Materiales Electorales depende de la Vocalía de Organización Electoral y tiene a su cargo, entre otras, la siguiente función: II. Proponer a la Vocalía las especificaciones técnicas requeridas para el diseño de los materiales electorales siguientes; urnas, mamparas, marcadoras

de credencial, líquido indeleble, crayones, cajas para paquetes electorales, cintas de seguridad, sellos para funcionamiento de las casillas electorales, mantas, cartelones, entre otros.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el líquido indeleble que se ha utilizado en las jornadas electorales de Michoacán, corresponde a la fórmula patentada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, cuyas características son las siguientes:

- a) La pigmentación de la piel debe durar intacta durante toda la jornada electoral que es de 10 a 12 horas.
- b) Sistema para lograr la penetración del reactivo en la parte escamosa del dedo pulgar.
- c) Un colorante o tinta guía para que la pigmentación sea instantánea, debido a que la reacción entre la queratina y el pigmentador tarde en aparecer 15 segundos.
- d) Como resultado de la pigmentación, se establece como control de calidad que a los 10-15 segundos (según la piel) deba estar terminada la reacción química entre la piel y el pigmentador.
- e) El secado de la formulación líquida del pigmentador debe ser en 15 segundos máximo.
- f) Debe ser indeleble a toda prueba de frotación con cualquier tipo de sustancia después de 15 segundos.
- g) Debe tener una estabilidad para ser almacenada a temperaturas de hasta 50°C durante cinco meses y que no pierda su formulación original con una degradación límite inferior del 2 por ciento.
- h) Establecer todos los controles de calidad tanto de materia prima como de producto terminado.
- i) Llevar a cabo el proceso de escalamiento para la elaboración de lotes de 200, 500, 600, y 1000 litros, estableciendo los parámetros de fabricación y los requerimientos de ingeniería de detalle.
- j) Los estudios toxicológicos que garanticen el uso de esta formulación, será aplicada en el dedo pulgar con un área aproximadamente de 2 cm², tomando en cuenta que el área promedio de la piel en un humano es de 1.5 a 2.0 m² y que

corresponde al 16% del peso corporal. La toxicidad en este caso de la formulación corresponde a una dosis letal media (LD50) de 1.06 g/kg en ratón en aplicación oral 0.82 g/kg interperitoneal en ratones Piala. Lo anterior significa que una gota aplicada en el dedo pulgar corresponde a 0.05 gr para una persona de 55 kg de peso promedio aplicando 2 cm² en el dedo pulgar corresponde al 1.3% de su piel para un individuo de 55 kg de peso y 1.6 m² superficiales de su piel, tomando en cuenta que se aplica en el dedo pulgar que es una zona en donde hay terminaciones nerviosas y existen células muertas (zona de queratina, escamas y sin irrigación sanguínea). Lo anterior nos muestra una garantía muy amplia para asegurar que este producto acorde con su uso es prácticamente inocuo.

- k) El pigmentador de piel es un producto único y original diseñado exclusivamente para procesos electorales que garanticen, autenticquen y verifiquen la legalidad de las elecciones; por lo tanto, la formulación total se debe manejar como una secrecía industrial considerada como un sistema de seguridad más que como una tinta indeleble o un simple pigmentador de piel. La formulación debe contener candados (en este caso químicos) que permitan en un momento dado aclarar legalmente si este producto fue o no alterado, o si fue o no falsificado.

Fórmula que igualmente se propone utilizar en la jornada electoral a celebrarse el día de 13 de noviembre de la presente anualidad, ya que ha dado certeza en procesos anteriores, al mantener la pigmentación el tiempo suficiente para garantizar el ejercicio del derecho de votar en una sola ocasión, sin resultar tóxico.

DÉCIMO TERCERO. Que por lo que se refiere a los materiales electorales consistentes en urna, base para urnas, mampara y base para mamparas, maletín o paquete electoral, caja para papelería y caja contenedora de material electoral, la propuesta que se hace al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se acompaña **como anexo número uno** a este proyecto de Acuerdo, formando parte sustancial del mismo, señalándose que la misma cumple con los requisitos de ley, en cuanto que garantiza la seguridad de la documentación electoral, la secrecía del voto y la transparencia en las urnas, requerida por la ley.

DÉCIMO CUARTO. Que el material que se propone, como se puede advertir, tiene la ventaja adicional de ser biodegradable, con el fin de contribuir en la preservación del ambiente y participar de manera directa en la cultura del desarrollo sustentable.

DÉCIMO QUINTO.- Que éste, como se informó en la presentación y reuniones efectuadas en meses y años anteriores, fue encargado para su desarrollo a profesionales, en este caso, al Instituto Mexicano de Profesionales en Envase y Embalaje, y fue conocido por investigadores como Claudio Garibay Álvarez, Investigador Asociado del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM-Campus Morelia); Otoniel Buenrostro Delgado, Investigador del Instituto de Investigación Agropecuaria y Forestal de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quienes opinaron favorablemente.

DÉCIMO SEXTO. Que como se podrá observar en el **anexo número uno**, las características físicas de la materia prima del modelo de materiales electorales biodegradables que se proponen, son el cartón corrugado reciclado, con aplicaciones químicas igualmente biodegradables de "liner" blanco y tratamiento "Mikelman" o encolado que impide la infiltración de humedad a la estructura de fibra de celulosa, además del uso de componentes a base de almidón de maíz o de caña de azúcar en las ventanas transparentes y polietileno tratado que, en conjunto se degradan aceleradamente una vez expuestos a condiciones naturales o bien, pueden ser separados y reciclados para una nueva incorporación al ciclo productivo como materia prima o insumo industrial.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que como se dijo, los materiales biodegradables propuestos garantizan la seguridad y secreto del voto al 100%; además de que cuentan con mecanismos que facilitan un armado mucho más rápido y sencillo en comparación con el material electoral tradicional; son resistentes a la humedad; y, el ciclo degenerativo de los materiales es de 2 a 3 años hecho que los convierte en biodegradables.

DÉCIMO OCTAVO. Que en su origen, y aprovechando la experiencia acumulada de anteriores procesos electorales, se realizó un análisis de funcionalidad del material electoral utilizado tradicionalmente el día de la jornada electoral, incluyendo el material que ha sido

utilizado por el Instituto Federal Electoral (IFE,) y se arribó a la conclusión de realizar este proyecto, con el propósito de facilitar el trabajo de los ciudadanos que fungen como funcionarios de las mesas directivas de casilla y disminuir los índices de contaminación de los materiales usados.

DÉCIMO NOVENO. Que el material tradicional está fabricado a partir de polipropileno con aplicaciones de aluminio y sujeciones de acero, lo que implica un alto grado de contaminación por los periodos extraordinariamente largos de degradación y reincorporación al medio ambiente, excediendo en muchos casos las estimaciones de 500 años para su desintegración total.

VIGÉSIMO. Que de esa forma, y como parte de las responsabilidades de la Vocalía de Organización Electoral de proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y material electoral, plasmadas en la legislación, se realizaron dos visitas a importantes exposiciones en la ciudad de México y Monterrey durante los meses de junio y septiembre del año 2008, contactando a gerentes y responsables de empresas afiliadas a la Cámara Nacional de las Artes Gráficas. Una vez detectado el tipo de material que podría proporcionar cada empresa, de conformidad con las metas trazadas, se partió de la premisa de seleccionar los materiales para crear un proyecto o prototipo diferente, mediante la adopción de nuevas tecnologías, con mayores estándares, normas de calidad y controles que mejoren la elaboración del material electoral, pero con la condicionante de mantener la seguridad que requieren los materiales y documentación electoral, facilitar el armado y proteger el medio ambiente.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que en esa tesitura, durante meses se ha venido dando a conocer a investigadores, funcionarios electorales y partidos políticos, los materiales que ahora se proponen para ser utilizados en el proceso electoral del año 2011, con la plena certeza de que se contribuye en un tema tan sentido como es la preservación del medio ambiente en el que todos debemos estar involucrados, tema al que además el legislador michocano le dio relevancia en la ley cuando estableció en el artículo 50, fracción V, del Código Electoral, que la propaganda electoral debe ser de materiales reciclables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que es por todo lo anterior que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto la propuesta de que en ejercicio de sus atribuciones, apruebe que para la jornada electoral del año 2011 se autorice la utilización de los materiales biodegradables referidos; y que sólo en caso de excepción, considerando que se trata de un proyecto novedoso en la República, por fuerza mayor, al no contarse con proveedores suficientes que participen en la licitación para la adquisición del material electoral referido, o que las propuestas que se presenten no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, se autorice adquirir materiales con especificaciones técnicas similares que garanticen la seguridad del voto ó incluso materiales tradicionales a base de polipropileno, acorde a las especificaciones contenidas en el **anexo número dos** que igualmente se acompaña a este proyecto de Acuerdo, conforme a las reglas previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a la consideración del Consejo General el siguiente proyecto de

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN Y DISEÑO DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2011

PRIMERO. Se aprueba que el líquido indeleble a utilizarse durante el proceso electoral 2011, corresponda al de la fórmula patentada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional

SEGUNDO. Se aprueba el material electoral que se utilizará en el proceso ordinario 2011, consistente en: urna, base para urnas, mampara y base para mamparas, maletín o paquete electoral, caja para papelería y caja contenedora de material electoral, así como las características y medidas de seguridad que deberán contener y que serán utilizadas para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, cuyos diseños y especificaciones técnicas se adjuntan al presente acuerdo como **anexo uno**, para que formen parte integral del mismo.

TERCERO.- Se aprueba que el material electoral descrito en el punto que antecede deberá facilitar el ejercicio del sufragio a las personas con capacidades diferentes.

CUARTO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, para que tome las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

QUINTO.- Sólo en caso de fuerza mayor, no contarse con proveedores suficientes que participen en la licitación para la adquisición del material electoral referido en el punto Segundo de este Acuerdo o que las propuestas que se presenten no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, se autoriza adquirir materiales con especificaciones técnicas similares que garanticen la seguridad del voto ó incluso materiales tradicionales a base de polipropileno, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **anexo dos** de este Acuerdo; lo anterior, conforme a las reglas previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 21 veintiuno de julio del año 2011, dos mil once -----.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

A N E X O 1



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ANEXO UNO

**PROYECTO
MATERIAL ELECTORAL
BIODEGRADABLE**

VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**PARTIDA ÚNICA
MATERIAL ELECTORAL
BIODEGRADABLE**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**CAJA CONTENEDORA DE
MATERIAL ELECTORAL
BIODEGRADABLE**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011**

**CAJA CONTENEDORA DE
MATERIAL ELECTORAL**

CONTENIDO

1 MAMPARA
1 MESA O BASE DE LA MAMPARA
1 MAMPARA PARA DISCAPACITADOS
URNAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN:
(GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTO)
1 MESA O BASE PARA LAS URNAS
3 PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN:
(GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTO)
1 MANTA INDICATIVA DE CASILLAS PARA
VOTANTES
1 MANTA DE UBICACIÓN DE CASILLA
2 FRASCOS DE TINTA INDELEBLE
1 MARCADORA DE CREDENCIAL CON
FOTOGRAFÍA
1 BOLSA DE PAPELERÍA

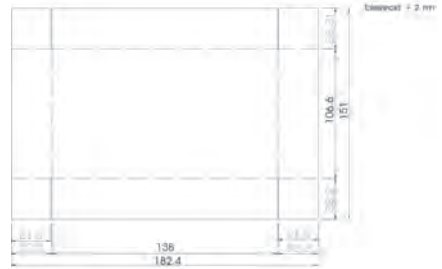
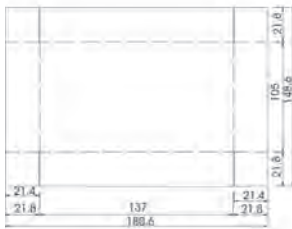


INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

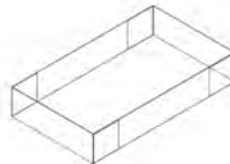
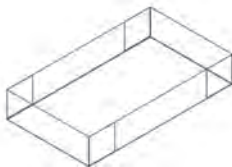
TAPA PARA EMBALAJE

BASE PARA EMBALAJE



— Línea de Corte
- - - Línea de Doblar

— Línea de Corte
- - - Línea de Doblar





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

1.- CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL

a) DESCRIPCIÓN

Caja de cartón corrugado para introducir los siguientes materiales: Mampara, mesa o base de la mampara, mampara para discapacitados, urnas electorales de la elección: (gobernador, diputados y ayuntamiento), mesa o base para las urnas, paquetes electorales de la elección:(gobernador, diputados y ayuntamiento), plantilla braille, manta indicativa de casillas para votantes, manta de ubicación de casilla, frascos de tinta indeleble, marcadora de credencial con fotografía y bolsa de papelería.

b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Medidas: Base para embalaje o parte de debajo de la caja, 137 cm. de largo x 105 cm. de ancho x 21.8 cm. de grosor y la tapa o parte de arriba de la caja. 1.38 cm de largo x 106.6 de ancho x 22.2 de grosor, fabricada en cartón corrugado pared sencilla, liner color Kraft o color natural, flauta tipo "C", calibre 4mm, resistencia 14 KG/CM2

Impresión: a una tinta con el logotipo del IEM y la leyenda en la cara anterior:

- 1 Mampara
- 1 Mesa o base de la mampara
- 1 Mampara para discapacitados
- 1 Urnas electorales de la elección:(gobernador, diputados y ayuntamiento)
- 1 Mesa o base para las urnas
- 3 Paquetes electorales de la elección:(gobernador, diputados y ayuntamiento)
- 3 Plantilla braille
- 1 Manta indicativa de casillas para votantes
- 1 Manta de ubicación de casilla
- 2 Frascos de tinta indeleble
- 1 Marcadora de credencial con fotografía
- 1 Bolsa de papelería

Todo el texto deberá ir en tipografía Arial de diferentes medidas color negro.



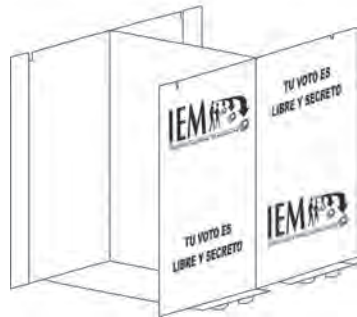
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**MAMPARA Y BASE
ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

**PARTE SUPERIOR
DE LA MAMPARA**



**MAMPARA ELECTORAL
LINER, KRAFT Y
CON RAPELSEID**



Liner de color blanco
en el exterior
de la mampara con
tratamiento unicolado

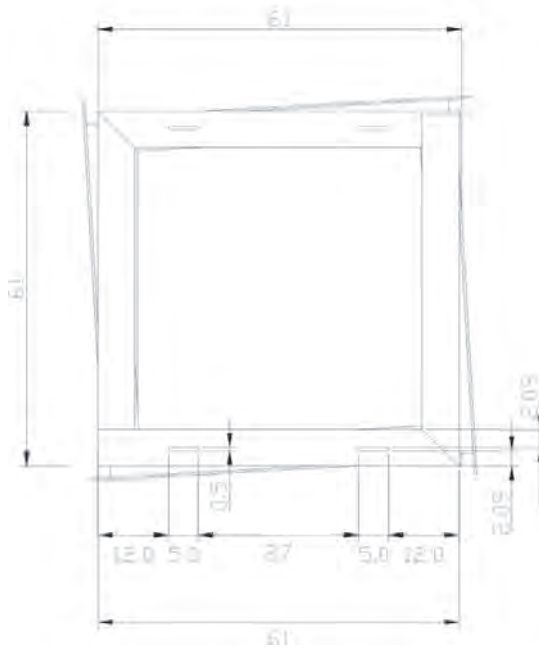
Esquina o seguro para
fijar la mampara a la base

Liner de color kraft en interior
de mampara con tratamiento rapelseid



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECCIÓN SUPERIOR
DE BASE MAMPARA

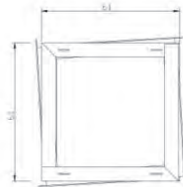




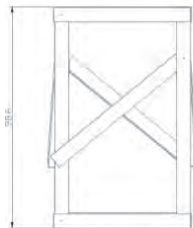
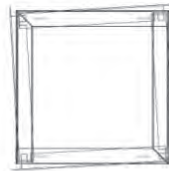
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN COMITÉ DE ADQUISICIONES

BASE DE LA MAMPARA ELECTORAL

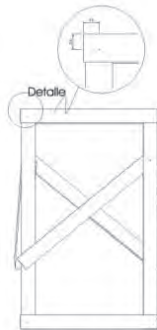
MESA DE VOTACION
ESTRUCTURA PLEGABLE



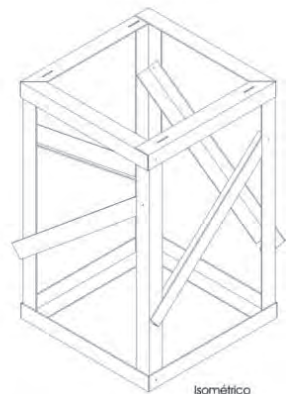
Vista aérea



Vista lateral



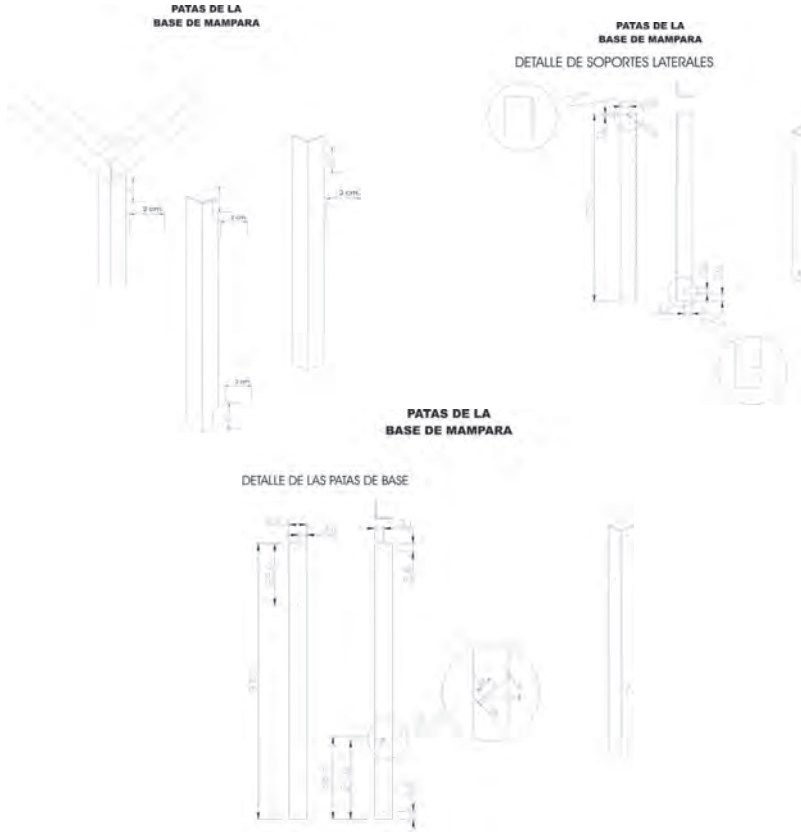
Vista frontal



Isométrico



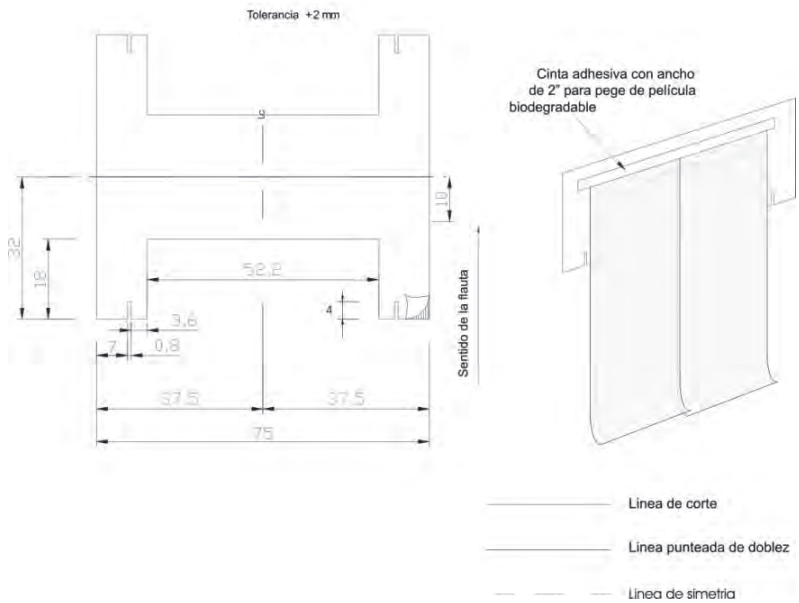
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN COMITÉ DE ADQUISICIONES

CORTINERO





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

2.- MAMPARA PARA VOTACIÓN.

a) ESPECIFICACIONES:

- Mampara desplegable que al armarla queda como división al centro, que servirá de base para que los ciudadanos puedan ejercer su voto de manera libre, secreta y personal.

b) MEDIDAS

- 151 cm x 69.6 cm. en material de cartón corrugado de pared sencilla flauta "en tipo c", calibre 5mm, resistencia de 14kg/cm2 con la cara superior en color blanco para su impresión y la cara interna de color kraft y tratamiento **rapelseid** en el lado interno, con suajes y pestañas para incrementar la estabilidad y rigidez.

c) DESCRIPCIÓN:

- Contiene 2 divisiones ó mamparas suajadas: 2 laterales de 151 cms. de largo x 69.6 cms de altura.
- Dos cortineros o copetes de 75 cms de largo x 32 cms de ancho, de cartón corrugado (single wall), con una onda o flauta en tipo "c" calibre 5 mm. y resistencia de 9-11 Kg./cm2 con ambas caras en blanco al que se fijaran cuatro cortinas de polietileno con tratamiento d₂w químico, de 80 cms de altura x 38.5 cms de ancho.
- El enflautado del cartón para las paredes laterales y la central deberá ir en sentido vertical. La mampara electoral de cartón corrugado deberá llevar en la parte interna una capa impermeable Rapelseid 80/20 con un valor Cobb de 20-25g.agua/m2, que asegure una protección adicional del material contra la humedad, con lo que la estructura básica no pierda su forma.

d) IMPRESIÓN:

- En serigrafía y/o flexografía a 1 tinta pantone o guía gcmi negro, con el logotipo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán y la leyenda "tu voto es libre y secreto" por ambos laterales.

3.- BASE PARA MAMPARA.

a) MEDIDAS:

- 98.6 cms de largo x 61 cms de ancho en material de esquineros de cartón calibre 160" a 180", dimensión de ala de 2.5"x2.5" color blanco y acabado Rapelseid, con soportes laterales de 75 cm de largo, los cuales que sirven para dar mayor estabilidad a la base, con remaches en aluminio o metálicos de 5/32" x 1/2". Plegable / armable.



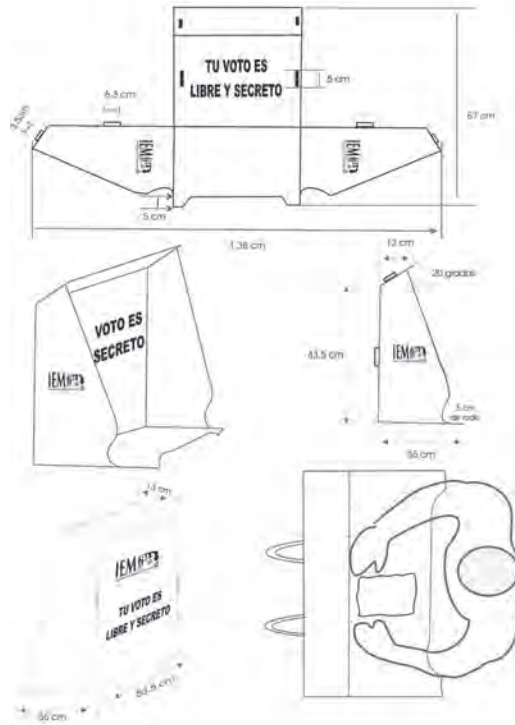
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**MAMPARA ESPECIAL
PARA DISCAPACITADOS**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

MAMPARA ESPECIAL





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

4.- MAMPARA ESPECIAL

a) DESCRIPCIÓN

Mesa desplegable portátil que servirá como base de apoyo, con la característica de poder ser transportada por los propios funcionarios de la mesa directiva de casilla, hasta la ubicación de los ciudadanos con discapacidad motriz, de tal forma que se le pueda facilitar el ejercicio de su derecho al voto, de manera libre, secreta, directa y personal.

b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BASE: Una sola pieza de cartón corrugado doble (double wall), **liner ambas caras de color blanco**, con una onda o flauta en tipo calibre 5 mm, resistencia de 11-14 Kg/cm², con un **ECT de 40 lbf/pl**.

Medidas: 35 cm de profundidad, por 43.5 cm de alto, por 53.5 cm de largo.

Paredes laterales: logo del IEM de 15 cm de largo por 8 cm de alto en ambos lados.

Leyenda: El voto es libre y secreto (centrada, en la parte frontal e interna de la mampara).

Impresión: El texto irá en tipografía Century Gothic, calada en blanco, en 5 cm.

El enflautado del cartón deberá ir en sentido vertical.

La mampara especial de cartón corrugado deberá llevar en todas sus partes una capa impermeable de Rapelseid 80/20 con un valor **Cobb de 20-25g.agua/m²**, que asegure una protección adicional del material contra la humedad, con lo que la estructura básica no pierda su forma.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

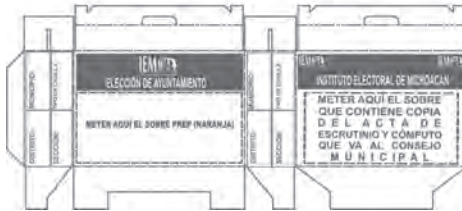
**PAQUETE
ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

PAQUETE ELECTORAL ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS



PAQUETE ELECTORAL ELECCIÓN DE DIPUTADOS



PAQUETE ELECTORAL ELECCIÓN DE GOBERNADOR





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

5.- PAQUETE ELECTORAL.

I. PAQUETE PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

Caja en donde se transportará el expediente de casilla

- a) **MATERIAL:** Cartón corrugado simple, liner cara exterior de color blanco, con una onda o flauta tipo "c" calibre 3mm, con una resistencia de 14 KG/cm², diseño tipo portafolio para soportar un peso de 8 kg aproximadamente.
- b) **MEDIDAS:** 27 X 41 X 15 CMS.
- c) **IMPRESIÓN:** 1 tinta en serigrafía y/o flexografía color guía gcmi 50 o pantone 471 u

CARA ANTERIOR:

- "ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO"
- "METER EL SOBRE PREP AQUÍ"

LOGOTIPO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DE LA LEYENDA.

CARA POSTERIOR:

- "INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN" Y DOS LOGOS DEL INSTITUTO
- "METER AQUÍ EL SOBRE QUE CONTIENE COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE VA AL CONSEJO MUNICIPAL"
- sobre esta cara se imprimirá en serigrafía y/o flexografía un cuadro en línea discontinua de 5 mm de ancho en color guía gcmi 50 o pantone 471 u, esta se localizará a 1 cm de distancia de los bordes superior e inferior y a 5 cm del borde donde se localiza el seguro; servirá para delimitar el espacio en que habrá de pegarse una mica de (PLA) Acido Poliláctico transparente del calibre no. 15, materiales a base de almidón, maíz o caña de azúcar con medidas de 26 x 31 cm. la mica será adherida a la caja con cinta autoadherible de ancho de 2 mm con pegamento biodegradable tipo hot melt transparente, resistente a la temperatura; dejando libre su margen superior para permitir la introducción del sobre que contiene la copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección.

EN LOS LATERALES: DISTRITO, MUNICIPIO, SECCIÓN, TIPO DE CASILLA



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

II. PAQUETE PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

Caja en donde se transportará el expediente de casilla

- a) **MATERIAL:** Cartón corrugado simple, liner cara exterior de color blanco, con una onda o flauta tipo "c" calibre 3mm, con una resistencia de 14 KG/cm², diseño tipo portafolio para soportar un peso de 8 kg aproximadamente.
- b) **MEDIDAS:** 27 X 41 X 15 CMS.
- c) **IMPRESIÓN:** 1tinta en serigrafía y/o flexografía color guía gcmi 970 o pantone 877c

CARA ANTERIOR:

- "ELECCIÓN DE DIPUTADOS"
- PAQUETE ELECTORAL ELECCIÓN DE DIPUTADOS
- Logotipo del Instituto Electoral del estado de Michoacán en la parte superior centrada.

CARA POSTERIOR:

- "INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN" Y DOS LOGOS DEL INSTITUTO
- "METER AQUÍ EL SOBRE QUE CONTIENE COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE VA AL CONSEJO DISTRITAL"
- sobre esta cara se imprimirá en serigrafía y/o flexografía un cuadro en línea discontinua de 5 mm de ancho en color guía gcmi 970 o pantone 877C, esta se localizará a 1 cm de distancia de los bordes superior e inferior y a 5 cm del borde donde se localiza el seguro; servirá para delimitar el espacio en que habrá de pegarse una mica de (PLA) Acido Poliláctico transparente del calibre no. 15, materiales a base de almidón, maíz o caña de azúcar con medidas de 26 x 31 cm. la mica será adherida a la caja con cinta autoadherible de ancho de 2 mm con pegamento biodegradable tipo hot melt transparente, resistente a la temperatura; dejando libre su margen superior para permitir la introducción del sobre que contiene la copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección.

EN LOS LATERALES: DISTRITO, MUNICIPIO, SECCIÓN, TIPO DE CASILLA



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

III. PAQUETE PARA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

Caja en donde se transportará el expediente de casilla

- a) **MATERIAL:** Cartón corrugado simple, liner cara exterior de color blanco, con una onda o flauta tipo "c" calibre 3mm, con una resistencia de 14 KG/cm², diseño tipo portafolio para soportar un peso de 8 kg aproximadamente.
- b) **MEDIDAS:** 27 X 41 X 15 CMS.
- c) **IMPRESIÓN:** tinta en serigrafía y/o flexografía color guía gcmi 609 o pantone 202U

CARA ANTERIOR:

- "ELECCIÓN DE GOBERNADOR"
- PAQUETE ELECTORAL ELECCIÓN DE GOBERNADOR**
- Logotipo del Instituto Electoral del estado de Michoacán en la parte superior centrada.

CARA POSTERIOR:

- "INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN" Y DOS LOGOS DEL INSTITUTO
- "METER AQUÍ EL SOBRE QUE CONTIENE COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE VA AL CONSEJO DISTRITAL"
- sobre esta cara se imprimirá en serigrafía y/o flexografía un cuadro en línea discontinua de 5 mm de ancho en color guía gcmi 609 o pantone 202 U, esta se localizará a 1 cm de distancia de los bordes superior e inferior y a 5 cm del borde donde se localiza el seguro; servirá para delimitar el espacio en que habrá de pegarse una mica de (PLA) Acido Poliláctico transparente del calibre no. 15, materiales a base de almidón, maíz o caña de azúcar con medidas de 26 x 31 cm. la mica será adherida a la caja con cinta autoadherible de ancho de 2 mm con pegamento biodegradable tipo hot melt transparente, resistente a la temperatura; dejando libre su margen superior para permitir la introducción del sobre que contiene la copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección.

EN LOS LATERALES: DISTRITO, MUNICIPIO, SECCIÓN, TIPO DE CASILLA



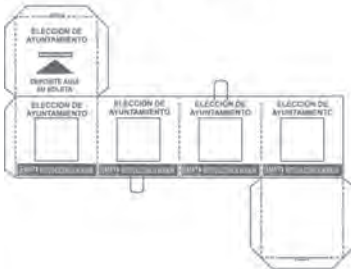
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**URNA ELECTORAL
CON
MESA Y BASE**

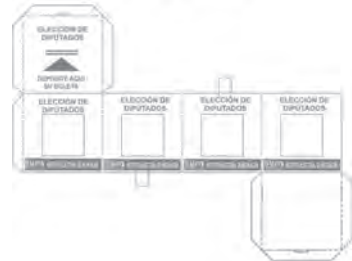


INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

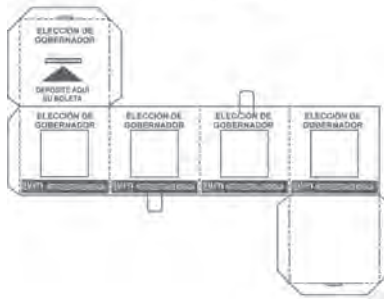
**URNA ELECTORAL
ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**



**URNA ELECTORAL
ELECCIÓN DE DIPUTADOS**



**URNA ELECTORAL
ELECCIÓN DE GOBERNADOR**





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

6.- URNAS ELECTORALES

I. PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

a) DESCRIPCIÓN:

Recipiente designado para el depósito de las boletas en el ejercicio del derecho a voto de los sufragantes.

b) MATERIAL:

- Cartón corrugado simple, liner cara exterior de color blanco, con una onda o flauta tipo "c" calibre 3mm, con una resistencia de 14 KG/cm², de una sola pieza.
- Elección de ayuntamientos en color pantone 471 u o guía gcmi 50 solamente en la parte exterior de la urna.

c) MEDIDAS DE LAS URNAS:

- 38 X 38 X 38 CM

d) VENTANAS:

Cuatro ventanas plásticas de material mica de (PLA) Acido Poliláctico transparente del calibre no. 15, materiales a base de almidón, maíz o caña de azúcar con medidas de 20 x 20 cm. la mica será adherida a la caja con cinta autoadherible de ancho de 2 mm con pegamento biodegradable tipo hot melt transparente, resistente a la temperatura; 100% transparentes.

e) IMPRESIÓN:

- Serigrafía a una tinta color guía gcmi 50 o pantone 471 u en cinco caras con la leyenda correspondiente a:
- En la parte superior de la ventana: **ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**
- En la parte inferior de la ventana: El logotipo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, la leyenda: **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**
- Alrededor de la ventana un marco de 2 cms. de ancho.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

URNAS ELECTORALES

II. PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

a) DESCRIPCIÓN:

Recipiente designado para el depósito de las boletas en el ejercicio del derecho a voto de los sufragantes.

b) MATERIAL:

- Cartón corrugado simple, liner cara exterior de color blanco, con una onda o flauta tipo "c" calibre 3mm, con una resistencia de 14 KG/cm², de una sola pieza.
- Elección de ayuntamientos en color pantone 877 C o guía gcmi 970 solamente en la parte exterior de la urna.

c) MEDIDAS DE LAS URNAS:

- 38 X 38 X 38 CM

d) VENTANAS:

Cuatro ventanas plásticas de material mica de (PLA) Acido Poliláctico transparente del calibre no. 15, materiales a base de almidón, maíz o caña de azúcar con medidas de 20 x 20 cm. la mica será adherida a la caja con cinta autoadherible de ancho de 2 mm con pegamento biodegradable tipo hot melt transparente, resistente a la temperatura; 100% transparentes.

e) IMPRESIÓN:

- Serigrafía a una tinta color guía gcmi 970 o pantone 877 C en cinco caras con la leyenda correspondiente a:
- En la parte superior de la ventana: **ELECCIÓN DE DIPUTADOS.**
- En la parte inferior de la ventana: El logotipo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, la leyenda: **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**
- Alrededor de la ventana un marco de 2 cms. de ancho.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

URNAS ELECTORALES

III. PARA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

a) DESCRIPCIÓN:

Recipiente designado para el depósito de las boletas en el ejercicio del derecho a voto de los sufragantes.

b) MATERIAL:

- Cartón corrugado simple, liner cara exterior de color blanco, con una onda o flauta tipo "c" calibre 3mm, con una resistencia de 14 KG/cm², de una sola pieza.
- Elección de ayuntamientos en color pantone 202 u o guía gcmi 609 solamente en la parte exterior de la urna.

c) MEDIDAS DE LAS URNAS:

- 38 X 38 X 38 CM

d) VENTANAS:

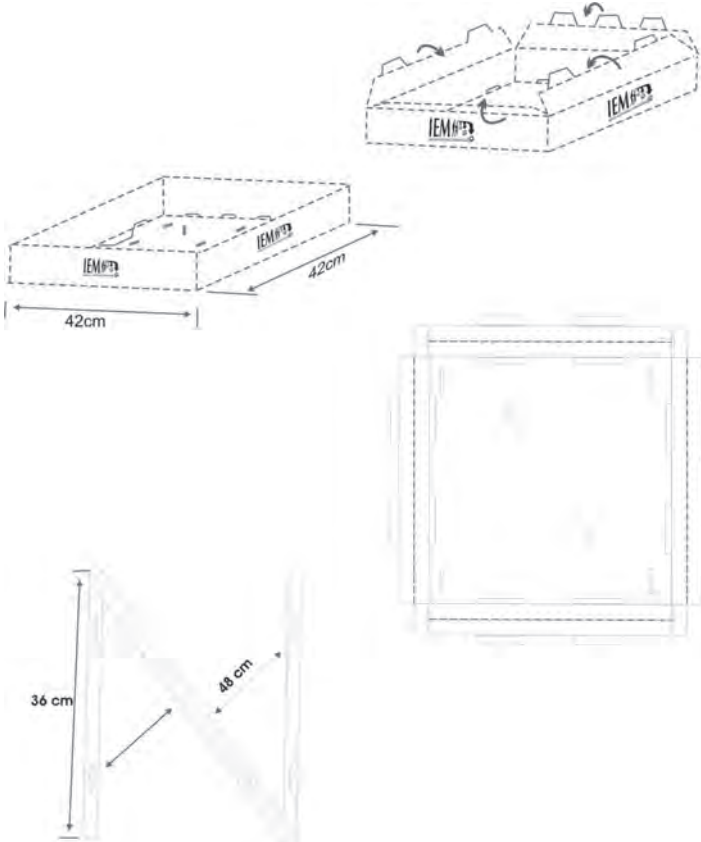
Cuatro ventanas plásticas de material mica de (PLA) Acido Poliláctico transparente del calibre no. 15, materiales a base de almidón, maíz o caña de azúcar con medidas de 20 x 20 cm. la mica será adherida a la caja con cinta autoadherible de ancho de 2 mm con pegamento biodegradable tipo hot melt transparente, resistente a la temperatura; 100% transparentes.

e) IMPRESIÓN:

- Serigrafía a una tinta color guía gcmi 609 o pantone 202 u en cinco caras con la leyenda correspondiente a:
- En la parte superior de la ventana: **ELECCIÓN DE GOBERNADOR**
- En la parte inferior de la ventana: El logotipo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, la leyenda: **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**
- Alrededor de la ventana un marco de 2 cms. de ancho.



**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES**





**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

7.-BASE O MESA PARA URNA

a) DESCRIPCIÓN

Base y charola desplegada para colocación de la urna electoral.

b) MATERIAL:

Cartón corrugado simple (single wall), liner de color blanco con una onda o flauta en tipo "c" calibre 4 mm, resistencia de 11-14 Kg/cm², con un **ECT de 40 lbf/pl**, de una sola pieza.

c) MEDIDAS MESA ARMABLE:

BASE:

Tipo charola, 42 cm. de largo x 42 cm. de ancho

SOPORTE:

Base para urna, altura 40 cm. (del piso a la base) "Z" de 120 cm. de largo que se dobla en tres partes de 36 cm. x 48 cm. x 36 cm.

IMPRESIÓN:

A una tinta con el logotipo del IEM En la parte baja contendrá el símbolo internacional de material reciclable.

La mesa y base para urna de cartón corrugado deberá llevar en todas sus partes exteriores una capa impermeable rapelseid 80/20 con un valor **Cobb de 20-25g. agua/m²**, que asegure una protección adicional del material contra la humedad, con lo que la estructura básica no pierda su forma.



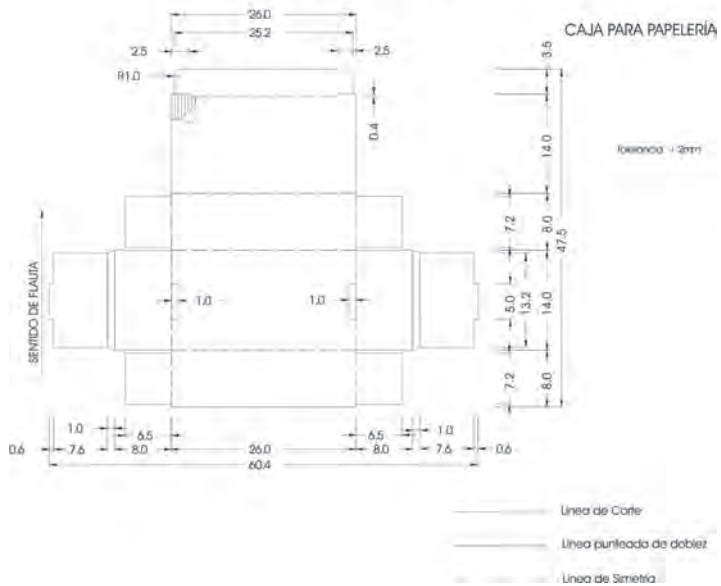
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**CAJA CONTENEDORA
DE MATERIAL DE
OFICINA**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN COMITÉ DE ADQUISICIONES

CAJA PARA PAPELERÍA MATERIAL DE OFICINA CON MEDIDAS





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

CAJA PARA PAPELERÍA
MATERIAL DE OFICINA





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

7.-CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL DE OFICINA

a) DESCRIPCIÓN:

Recipiente designado para el depósito de material de oficina o papelería como:

- Marcadora para credencial con fotografía, crayón, cojín, sellos, tinta para sellos tinta indeleble, regla, guantes, cinta de seguridad, etc. etc.

b) MATERIAL:

- Cartón corrugado simple, liner cara exterior de color blanco, con una onda o flauta tipo "c" calibre 4mm, con una resistencia de 14 KG/cm², de una sola pieza.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**CRAYÓN NEGRO
CON ETIQUETA**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

IMPRESIÓN ETIQUETA PARA CRAYÓN





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

8.- CRAYÓN NEGRO CON ETIQUETA

El modelo de crayón a utilizar deberá ofrecer una escritura óptima, en un amplio rango de condiciones ambientales. Cumplirá con las normas de toxicidad aplicables y su fabricación será bajo estrictas normas de calidad.

MATERIAL

- Las materias primas que se utilicen en la fabricación del crayón estarán constituidas por caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico de color negro. este material deberá permitir la aplicación de una marca sobre la boleta; aún al ejercer presión, el crayón no se romperá, astillará ó transferirá su marca a otra parte del papel. tampoco transmitirá manchas grasas al doblarlo, aún con exposición prolongada a altas temperaturas

MEDIDAS:

- El crayón será de 10 cm de largo x 0.12 cm de diámetro
- La etiqueta será de 4.5 x 7.2 cm.

IMPRESIÓN:

- Para su identificación, el crayón contará con una etiqueta:
 - Papel bond de 90 kg
 - Dos tintas en serigrafía, pantone 202 U y negro.
 - Leyenda de: "JORNADA ELECTORAL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011" tipo fuente arial 10



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

SELLO PARA CASILLA



SELLO PARA CASILLA



9.- SELLO

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

MEDIDAS: 2.5 x 5.8 cms. grosor 5 mm

MATERIAL MANGO: PVC

MATERIAL: Goma con grosor de 2mm con leyenda "votó 2011"



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

IMPRESIÓN CINTA DE SEGURIDAD



10.- CINTA DE SEGURIDAD

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

MATERIAL: Polipropileno de 30 micras transparente.

MEDIDAS: 48 mm por 20 mts de largo.

IMPRESIÓN: A una tinta, logotipo y leyenda del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011

AQUÍ SE UBICA LA CASILLA
ELECTORAL:

SECCIÓN: TIPO DE CASILLA:

DISTRITO: MUNICIPIO:

LOCALIDAD _____

DE ACUERDO AL PRIMER APELLIDO
AQUÍ VOTAN

DE LA LETRA _____ A LA LETRA _____

11. MANTA INDICATIVA DE CASILLA PARA VOTANTES EN
ORDEN ALFABÉTICO

MATERIAL: Resina de polipropileno.

MEDIDAS: 82 CM X 70 CM.

IMPRESIÓN: En serigrafía a una tinta, logotipo y leyenda del Instituto Electoral de Michoacán.

INDICARÁ: DE QUE LETRA A QUE LETRA VOTARÁN LOS CIUDADANOS EN ESA CASILLA.



**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011**

**AQUÍ SE INSTALARÁ EL 13 DE
NOVIEMBRE LA CASILLA:**

SECCIÓN: TIPO DE CASILLA:

DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD _____

**CONSULTA TU CREDENCIAL
DE ELECTOR Y LOCALIZA TU CASILLA**

12.- MANTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS

MATERIAL: Resina de polipropileno

IMPRESIÓN: Serigrafía a una tinta para indicar la ubicación de la casilla., con el logotipo del Instituto Electoral de Michoacán.

MEDIDAS: 82 CM X 70 CM.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

CAJA PARA PAPELERÍA
MATERIAL DE OFICINA





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

13.- CAJA DE PAPELERÍA

CONTENDRÁ:

- 2 LÁPICES**
ESPECIFICACIONES: DEL NÚMERO 2
- 2 BOLÍGRAFOS:**
ESPECIFICACIONES: BIC PUNTO MEDIO, COLOR NEGRO.
- 2 GOMA PARA BORRAR**
ESPECIFICACIONES: BR-40 Pelikan o similar
- 2 SACAPUNTAS**
- 1 FRASCO DE TINTA PARA COJIN;**
ESPECIFICACIONES: ROLAPICA, EN TINTA NEGRA DE 50 MILILITROS.
- 1 CAJA CLIP CUADRITO**
ESPECIFICACIONES: DEL NÚMERO UNO.
- 1 COJÍN PARA SELLO**
ESPECIFICACIONES: DEL NÚMERO UNO.
- 1 BOLSA DE LIGAS DE HULE**
ESPECIFICACIONES: CON 80 GRAMOS (MÍNIMO 50 LIGAS).
- 1 REGLA DE PLÁSTICO**
ESPECIFICACIONES: MEDIDA DE 30 CM.
- 1 CALCULADORA**
- 2 PARES DE GUANTES LATEX**



**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

PLANTILLA BRAILLE





**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**14.- INSTRUCTIVO SOBRE EL USO DE LA PLANTILLA DE
ESCRITURA BRAILLE PARA CIUDADANOS CON
DISCAPACIDAD VISUAL**

El Instituto Electoral de Michoacán, con la intención de ofrecer a las personas con discapacidad visual condiciones más igualitarias en su ejercicio del voto, ha desarrollado el presente instrumento, que les permitirá sufragar por sí mismas durante la jornada electoral del 13 de noviembre de 2011.

El instrumento consta de una Plantilla Braille para cada elección y éste instructivo de uso, los cuales estarán disponibles en cada una de las casillas instaladas.

Las Plantillas Braille están fabricadas en cartulina y contienen, en escritura Braille, el tipo de elección y las siglas de los partidos políticos o coaliciones, y a la izquierda de éstas, cuadros recortados por donde las personas con discapacidad visual aplicarán la marca a las boletas

El Presidente de la mesa directiva de casilla colocará las boletas en la Plantilla Braille que corresponda y las proporcionará a la persona con discapacidad visual, para que emita su voto en secreto.





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

PARA QUE EMITA SU VOTO:

La mesa directiva de casilla cuenta con una Plantilla Braille para cada boleta y éste instructivo de uso

El Presidente de la casilla colocará las boletas electorales dentro de las Plantillas Braille y se las entregará para que vote.

Al lado izquierdo de las siglas del partido político o coalición de su preferencia, hay un cuadro recortado, a través del cual usted podrá marcar cada boleta.

Después de marcar las boletas, sáquelas de las Plantillas Braille, dóblelas y depositelas en la urna que corresponda, con ayuda de alguno de los funcionarios de casilla, a quién devolverá las Plantillas Braille y este instructivo.

PLANTILLA BRAILE E INSTRUCTIVO

Su diseño es especial, en sistema braille, para los electores ciegos y débiles visuales, denominado "plantilla braille, que será entregada a razón de una por tipo de elección y por casilla

MATERIAL

- cartulina "Bristol"

MEDIDAS:

- La plantilla será de 16x 21 cm
- El instructivo mide 21.5x 28 cm.

IMPRESIÓN:

- En escritura Braille como en "Offset"
- Una tinta.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 13 DE NOVIEMBRE 2011

BOLETA DE ELECCIÓN DE GOBERNADOR



PAN

PRD

PVEM

PANAL



PRI

PT

PC

PLANTILLA BRAILLE



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

IEM INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 13 DE NOVIEMBRE 2011
BOLETA DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS

<input type="checkbox"/>	PAN	<input type="checkbox"/>	PRI
<input type="checkbox"/>	PRD	<input type="checkbox"/>	PT
<input type="checkbox"/>	PVEM	<input type="checkbox"/>	PC
<input type="checkbox"/>	PANAL		

PLANTILLA BRAILLE



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

PLANTILLA BRAILLE

IEM INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 13 DE NOVIEMBRE 2011

BOLETA DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

<input type="checkbox"/>	PAN	<input type="checkbox"/>	PRI
<input type="checkbox"/>	PRD	<input type="checkbox"/>	PT
<input type="checkbox"/>	PVEM	<input type="checkbox"/>	PC
<input type="checkbox"/>	PANAL		

PLANTILLA BRAILLE

A N E X O 2

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ANEXO DOS

**PROYECTO
MATERIAL ELECTORAL
POLIPROPILENO**

VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

PARTIDA ÚNICA
MATERIAL ELECTORAL

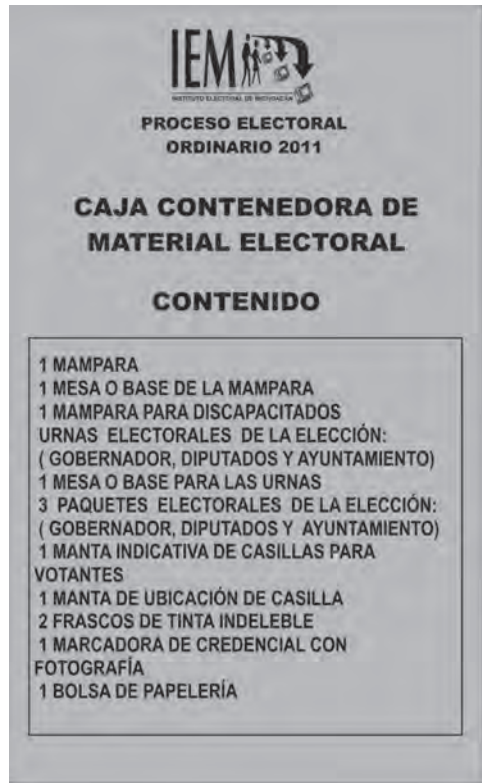


INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**CAJA CONTENEDORA DE
MATERIAL ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES**





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

1.- CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL

a) DESCRIPCIÓN

Caja de cartón corrugado para introducir los siguientes materiales: Mampara, mesa o base de la mampara, mampara para discapacitados, urnas electorales de la elección: (gobernador, diputados y ayuntamiento), mesa o base para las urnas, paquetes electorales de la elección:(gobernador, diputados y ayuntamiento), plantilla braille, manta indicativa de casillas para votantes, manta de ubicación de casilla, frascos de tinta indeleble, marcadora de credencial con fotografía y bolsa de papelería.

b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Medidas: Cartón corrugado pared sencilla, liner color Kraft o color natural, flauta tipo "C", calibre 4mm, resistencia 14 KG/CM2 I DE 145 X 90 X 15 CMS

Impresión: a una tinta con el logotipo del IEM y la leyenda en la cara anterior:

- 1 Mampara
- 1 Mesa o base de la mampara
- 1 Mampara para discapacitados
- 1 Urnas electorales de la elección:(gobernador, diputados y ayuntamiento)
- 1 Mesa o base para las urnas
- 3 Paquetes electorales de la elección:(gobernador, diputados y ayuntamiento)
- 3 Plantilla braille
- 1 Manta indicativa de casillas para votantes
- 1 Manta de ubicación de casilla
- 2 Frascos de tinta indeleble
- 1 Marcadora de credencial con fotografía
- 1 Bolsa de papelería

Todo el texto deberá ir en tipografía Arial de diferentes medidas color negro.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**MAMPARA Y BASE
ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

2.- MAMPARA PARA VOTACIÓN.

a) ESPECIFICACIONES:

- Cancel modular o mampara con mesa base, laterales, división al centro con cortineros y cortinas, que servirá de base para que los ciudadanos puedan ejercer su voto de manera libre, secreta y personal.

b) MEDIDAS

- 123 x 83 cms. en material plástico corrugado de polipropileno extruido de alta densidad de 4 mm. 700 gr/m² color blanco.

c) DESCRIPCIÓN:

- Contiene 3 divisiones ó mamparas suajadas: 2 laterales de 123 cms. de largo x 83 cms de altura; una transversal de 77 cms de ancho x 83 cms. de altura.
- Dos cortineros o copetes de 82 cms de largo x 13 cms de ancho al que se fijaran cuatro cortinas de material plástico color blanco de 80 cms de altura x 38.5 cms de ancho.

d) IMPRESIÓN:

- En serigrafía y/o flexografía a 1 tinta pantone o guia gcmi negro, con el logotipo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán y la leyenda "ELECCIONES 2011" y abajo la de "TU VOTO ES LIBRE Y SECRETO" por ambos laterales.

3.- BASE PARA MAMPARA.

a) MEDIDAS:

- 77 cms de largo x 83 cms de ancho en material de plástico corrugado de polipropileno extruido de alta densidad de 4 mm. color blanco.
- Patas tubulares conduit de pared delgada con remaches galvanizados para su unión, la altura de las patas de 1 metro del piso a la base, ancho de 83 cm y abertura de 74 cm. plegable/ armable



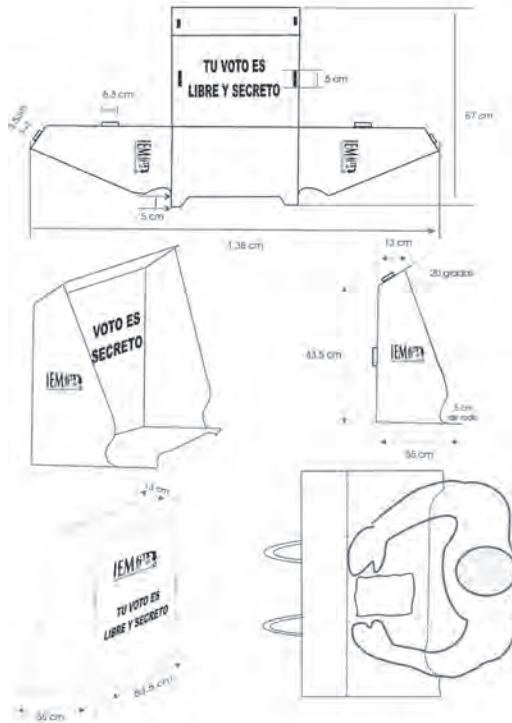
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**MAMPARA ESPECIAL
PARA DISCAPACITADOS**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

MAMPARA ESPECIAL





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

4.- MAMPARA ESPECIAL

a) DESCRIPCIÓN

Mesa desplegable portátil que servirá como base de apoyo, con la característica de poder ser transportada por los propios funcionarios de la mesa directiva de casilla, hasta la ubicación de los ciudadanos con discapacidad motriz, de tal forma que se le pueda facilitar el ejercicio de su derecho al voto, de manera libre, secreta, directa y personal.

b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BASE: Una sola pieza de plástico corrugado de polipropileno extruido de alta densidad de 4 mm. 700 gr/m² **ambas caras de color blanco**, resistencia de 11-14 Kg/cm².

Medidas: 35 cm de profundidad, por 43.5 cm de alto, por 53.5 cm de largo.

Paredes laterales: logo del IEM de 15 cm de largo por 8 cm de alto en ambos lados.

Leyenda: El voto es libre y secreto (centrada, en la parte frontal e interna de la mampara).

Impresión: El texto irá en tipografía Century Gothic, calada en blanco, en 5 cm.

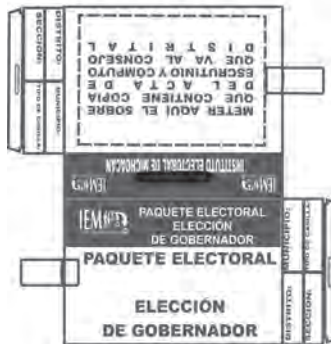
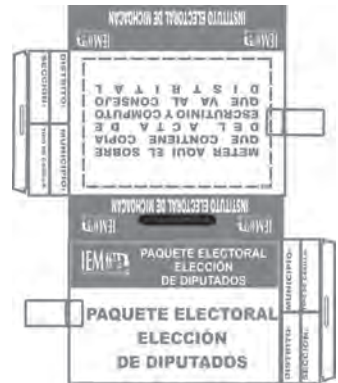
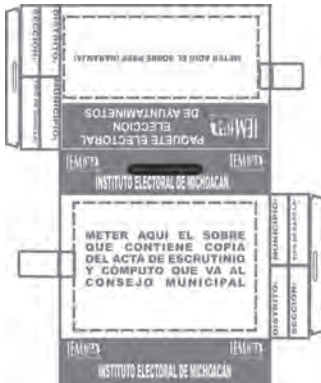


INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**PAQUETE
ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

5.- PAQUETE ELECTORAL.

I. PAQUETE PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

Caja en donde se transportará el expediente de casilla

- a) **MATERIAL:** Polipropileno extruido de alta densidad de 4 mm, 700 gr/m2 color blanco.
- b) **DISEÑO:** Tipo portafolio con asa de plástico para soportar un peso de 8 kg aproximadamente
- c) **MEDIDAS:** 27 X 41 X 15 CMS.
- d) **IMPRESIÓN:** 1 tinta en serigrafía y/o flexografía color guía gcmi 50 o pantone 471 u

CARA ANTERIOR:

- PAQUETE ELECTORAL "ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO": "METER EL SOBRE PREP AQUÍ"**
- Logotipo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán en la parte superior izquierda de la leyenda.

CARA POSTERIOR:

- INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; DOS LOGOTIPOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN LA PARTE SUPERIOR EN AMBOS LADOS DE LA LEYENDA**
- "METER AQUÍ EL SOBRE QUE CONTIENE COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE VA AL CONSEJO MUNICIPAL"**
- Sobre esta cara se imprimirá en serigrafía y/o flexografía un cuadro en línea discontinua de 5 mm de ancho en color guía gcmi 50 o pantone 471 u, esta se localizará a 1 cm de distancia de los bordes superior e inferior y a 5 cm del borde donde se localiza el seguro; servirá para delimitar el espacio en que habrá de pegarse una mica de pvc transparente del no. 10 con medidas de 26 x 31 cm. la mica será adherida a la caja con cinta de polipropileno transparente, resistente a la temperatura; de 4.8 cm de ancho, y reforzada con 3 grapas por cada lado dejando libre su margen superior para permitir la introducción del sobre que contiene la copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección.

EN LOS LATERALES: DISTRITO, MUNICIPIO, SECCIÓN, TIPO DE CASILLA



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

II. PAQUETE PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

Caja en donde se transportará el expediente de casilla

- a) **MATERIAL:** Polipropileno extruido de alta densidad de 4 mm, 700 gr/m2 color blanco.
- b) **DISEÑO:** Tipo portafolio con asa de plástico para soportar un peso de 8 kg aproximadamente
- c) **MEDIDAS:** 27 X 41 X 15 CMS.
- d) **IMPRESIÓN:** tinta en serigrafía y/o flexografía color guía gcmi 970 o pantone 877 c

CARA ANTERIOR:

- PAQUETE ELECTORAL “ELECCIÓN DE DIPUTADOS”**
- Logotipo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán en la parte superior izquierda de la leyenda.

CARA POSTERIOR:

- INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; DOS LOGOTIPOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN LA PARTE SUPERIOR EN AMBOS LADOS DE LA LEYENDA**
- “METER AQUÍ EL SOBRE QUE CONTIENE COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE VA AL CONSEJO DISTRITAL”**
- Sobre esta cara se imprimirá en serigrafía y/o flexografía un cuadro en línea discontinua de 5 mm de ancho en color guía gcmi 970 o pantone 877 C, esta se localizará a 1 cm de distancia de los bordes superior e inferior y a 5 cm del borde donde se localiza el seguro; servirá para delimitar el espacio en que habrá de pegarse una mica de pvc transparente del no. 10 con medidas de 26 x 31 cm. la mica será adherida a la caja con cinta de polipropileno transparente, resistente a la temperatura; de 4.8 cm de ancho, y reforzada con 3 grapas por cada lado dejando libre su margen superior para permitir la introducción del sobre que contiene la copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección.

EN LOS LATERALES: DISTRITO, MUNICIPIO, SECCIÓN, TIPO DE CASILLA



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

III. PAQUETE PARA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

Caja en donde se transportará el expediente de casilla

- a) **MATERIAL:** Polipropileno extruido de alta densidad de 4 mm, 700 gr/m2 color blanco.
- b) **DISEÑO:** Tipo portafolio con asa de plástico para soportar un peso de 8 kg aproximadamente
- c) **MEDIDAS:** 27 X 41 X 15 CMS.
- d) **IMPRESIÓN:** 1 tinta en serigrafía y/o flexografía color guía gcmi 609 o pantone 202 u

CARA ANTERIOR:

- PAQUETE ELECTORAL “ELECCIÓN DE GOBERNADOR”
- Logotipo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán en la parte superior izquierda de la leyenda.

CARA POSTERIOR:

- INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; DOS LOGOTIPOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN LA PARTE SUPERIOR EN AMBOS LADOS DE LA LEYENDA
- “METER AQUÍ EL SOBRE QUE CONTIENE COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE VA AL CONSEJO DISTRITAL”
- Sobre esta cara se imprimirá en serigrafía y/o flexografía un cuadro en línea discontinua de 5 mm de ancho en color guía gcmi 609 o pantone 202 u, esta se localizará a 1 cm de distancia de los bordes superior e inferior y a 5 cm del borde donde se localiza el seguro; servirá para delimitar el espacio en que habrá de pegarse una mica de pvc transparente del no. 10 con medidas de 26 x 31 cm. la mica será adherida a la caja con cinta de polipropileno transparente, resistente a la temperatura; de 4.8 cm de ancho, y reforzada con 3 grapas por cada lado dejando libre su margen superior para permitir la introducción del sobre que contiene la copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección.

EN LOS LATERALES: DISTRITO, MUNICIPIO, SECCIÓN, TIPO DE CASILLA



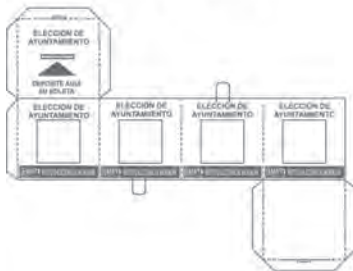
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

URNA ELECTORAL

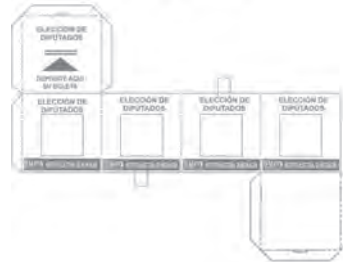


**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

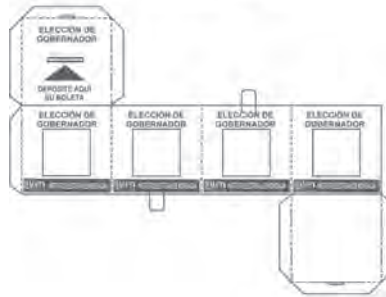
**URNA ELECTORAL
ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**



**URNA ELECTORAL
ELECCIÓN DE DIPUTADOS**



**URNA ELECTORAL
ELECCIÓN DE GOBERNADOR**





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

6.- URNAS ELECTORALES

I. PARA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

a) DESCRIPCIÓN:

Recipiente designado para el depósito de las boletas en el ejercicio del derecho a voto de los sufragantes.

b) MATERIAL:

- En material plástico de polipropileno extruido de alta densidad de 4 mm, 700 gr/m² en color blanco.
- Elección de ayuntamientos en color pantone 471 u o guía gcmi 50 solamente en la parte exterior de la urna.

c) MEDIDAS DE LAS URNAS:

- 38 X 38 X 38 CM

d) VENTANAS:

- Cuatro ventanas plásticas de material p.v.c, 100% transparentes de 20 x 20 cm.

e) IMPRESIÓN:

- Serigrafía a una tinta color guía gcmi 50 o pantone 471 u en cinco caras con la leyenda correspondiente a:
- En la parte superior de la ventana: **ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**
- En la parte inferior de la ventana: El logotipo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, la leyenda **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN** Alrededor de la ventana un marco de 2 cms. de ancho.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

URNAS ELECTORALES

II. PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

a) DESCRIPCIÓN:

Recipiente designado para el depósito de las boletas en el ejercicio del derecho a voto de los sufragantes.

b) MATERIAL:

- En material plástico de polipropileno extruido de alta densidad de 4 mm, 700 gr/m² en color blanco.
- Elección de ayuntamientos en color pantone 877 C o guía gcmi 970 solamente en la parte exterior de la urna.

c) MEDIDAS DE LAS URNAS:

- 38 X 38 X 38 CM

d) VENTANAS:

- Cuatro ventanas plásticas de material p.v.c, 100% transparentes de 20 x 20 cm.

e) IMPRESIÓN:

- Serigrafía a una tinta color guía gcmi 970 o pantone 877 C en cinco caras con la leyenda correspondiente a:
- En la parte superior de la ventana: **ELECCIÓN DE DIPUTADOS**
- En la parte inferior de la ventana: El logotipo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, la leyenda **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN** Alrededor de la ventana un marco de 2 cms. de ancho.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

URNAS ELECTORALES

III. PARA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

a) DESCRIPCIÓN:

Recipiente designado para el depósito de las boletas en el ejercicio del derecho a voto de los sufragantes.

b) MATERIAL:

- En material plástico de polipropileno extruido de alta densidad de 4 mm, 700 gr/m² en color blanco.
- Elección de ayuntamientos en color pantone 202 u o guía gcmi 609 solamente en la parte exterior de la urna.

c) MEDIDAS DE LAS URNAS:

- 38 X 38 X 38 CM

d) VENTANAS:

- Cuatro ventanas plásticas de material p.v.c, 100% transparentes de 20 x 20 cm.

e) IMPRESIÓN:

- Serigrafía a una tinta color guía gcmi 609 o pantone 202 u en cinco caras con la leyenda correspondiente a:
- En la parte superior de la ventana: **ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**
- En la parte inferior de la ventana: El logotipo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, la leyenda **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN** Alrededor de la ventana un marco de 2 cms. de ancho.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**CRAYÓN NEGRO
CON ETIQUETA**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

IMPRESIÓN ETIQUETA PARA CRAYÓN





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

7.- CRAYÓN NEGRO CON ETIQUETA

El modelo de crayón a utilizar deberá ofrecer una escritura óptima, en un amplio rango de condiciones ambientales. Cumplirá con las normas de toxicidad aplicables y su fabricación será bajo estrictas normas de calidad.

MATERIAL

- Las materias primas que se utilicen en la fabricación del crayón estarán constituidas por caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico de color negro. este material deberá permitir la aplicación de una marca sobre la boleta; aún al ejercer presión, el crayón no se romperá, astillará ó transferirá su marca a otra parte del papel. tampoco transmitirá manchas grasas al doblarlo, aún con exposición prolongada a altas temperaturas

MEDIDAS:

- El crayón será de 10 cm de largo x 0.12 cm de diámetro
- La etiqueta será de 4.5 x 7.2 cm.

IMPRESIÓN:

- Para su identificación, el crayón contará con una etiqueta:
 - Papel bond de 90 kg
 - Dos tintas en serigrafía, pantone 202 U y negro.
 - Leyenda de: "JORNADA ELECTORAL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011" tipo fuente arial 10



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

SELLO PARA CASILLA



SELLO PARA CASILLA



8.- SELLO

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

MEDIDAS: 2.5 x 5.8 cms. grosor 5 mm

MATERIAL MANGO: PVC

MATERIAL: Goma con grosor de 2mm con leyenda "votó 2011"



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

IMPRESIÓN CINTA DE SEGURIDAD



9.- CINTA DE SEGURIDAD

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

MATERIAL: Polipropileno de 30 micras transparente.

MEDIDAS: 48 mm por 20 mts de largo.

IMPRESIÓN: A una tinta, logotipo y leyenda del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011

**AQUÍ SE UBICA LA CASILLA
ELECTORAL:**

SECCIÓN: TIPO DE CASILLA:

DISTRITO: MUNICIPIO:

LOCALIDAD _____

**DE ACUERDO AL PRIMER APELLIDO
AQUÍ VOTAN**

DE LA LETRA _____ A LA LETRA _____

**10. MANTA INDICATIVA DE CASILLA PARA VOTANTES EN
ORDEN ALFABÉTICO**

MATERIAL: Resina de polipropileno.

MEDIDAS: 82 CM X 70 CM.

IMPRESIÓN: En serigrafía a una tinta, logotipo y leyenda del Instituto Electoral de Michoacán.

INDICARÁ: DE QUE LETRA A QUE LETRA VOTARÁN LOS CIUDADANOS EN ESA CASILLA.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES



IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011

AQUÍ SE INSTALARÁ EL 13 DE
NOVIEMBRE LA CASILLA:

SECCIÓN: TIPO DE CASILLA:

DISTRITO: MUNICIPIO:

LOCALIDAD

CONSULTA TU CREDENCIAL
DE ELECTOR Y LOCALIZA TU CASILLA

11.- MANTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS

MATERIAL: Resina de polipropileno

IMPRESIÓN: Serigrafía a una tinta para indicar la ubicación de la casilla., con el logotipo del Instituto Electoral de Michoacán.

MEDIDAS: 82 CM X 70 CM.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

12.- BOLSA DE PAPELERÍA

CONTENDRÁ:

- 2 LÁPICES**
ESPECIFICACIONES: DEL NÚMERO 2
- 2 BOLÍGRAFOS:**
ESPECIFICACIONES: BIC PUNTO MEDIO, COLOR NEGRO.
- 2 GOMA PARA BORRAR**
ESPECIFICACIONES: BR-40 Pelikan o similar
- 2 SACAPUNTAS**
- 1 FRASCO DE TINTA PARA COJIN;**
ESPECIFICACIONES: ROLAPICA, EN TINTA NEGRA DE 50 MILILITROS.
- 1 CAJA CLIP CUADRITO**
ESPECIFICACIONES: DEL NÚMERO UNO.
- 1 COJÍN PARA SELLO**
ESPECIFICACIONES: DEL NÚMERO UNO.
- 1 BOLSA DE LIGAS DE HULE**
ESPECIFICACIONES: CON 80 GRAMOS (MÍNIMO 50 LIGAS).
- 1 REGLA DE PLÁSTICO**
ESPECIFICACIONES: MEDIDA DE 30 CM.
- 1 CALCULADORA**
- 2 PARES DE GUANTES LATEX**



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

PLANTILLA BRAILLE





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

**14.- INSTRUCTIVO SOBRE EL USO DE LA PLANTILLA DE
ESCRITURA BRAILLE PARA CIUDADANOS CON
DISCAPACIDAD VISUAL**

El Instituto Electoral de Michoacán, con la intención de ofrecer a las personas con discapacidad visual condiciones más igualitarias en su ejercicio del voto, ha desarrollado el presente instrumento, que les permitirá sufragar por sí mismas durante la jornada electoral del 13 de noviembre de 2011.

El instrumento consta de una Plantilla Braille para cada elección y éste instructivo de uso, los cuales estarán disponibles en cada una de las casillas instaladas.

Las Plantillas Braille están fabricadas en cartulina y contienen, en escritura Braille, el tipo de elección y las siglas de los partidos políticos o coaliciones, y a la izquierda de éstas, cuadros recortados por donde las personas con discapacidad visual aplicarán la marca a las boletas

El Presidente de la mesa directiva de casilla colocará las boletas en la Plantilla Braille que corresponda y las proporcionará a la persona con discapacidad visual, para que emita su voto en secreto.





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN COMITÉ DE ADQUISICIONES

PARA QUE EMITA SU VOTO:

La mesa directiva de casilla cuenta con una Plantilla Braille para cada boleta y éste instructivo de uso

El Presidente de la casilla colocará las boletas electorales dentro de las Plantillas Braille y se las entregará para que vote.

Al lado izquierdo de las siglas del partido político o coalición de su preferencia, hay un cuadro recortado, a través del cual usted podrá marcar cada boleta.

Después de marcar las boletas, sáquelas de las Plantillas Braille, dóblelas y deposítelas en la urna que corresponda, con ayuda de alguno de los funcionarios de casilla, a quién devolverá las Plantillas Braille y este instructivo.

PLANTILLA BRAILE E INSTRUCTIVO

Su diseño es especial, en sistema braille, para los electores ciegos y débiles visuales, denominado "plantilla braille, que será entregada a razón de una por tipo de elección y por casilla

MATERIAL

- cartulina "Bristol"

MEDIDAS:

- La plantilla será de 16 x 21 cm,
- El instructivo mide 21.5x 28 cm.

IMPRESIÓN:

- En escritura Braille como en "Offset"
- Una tinta.



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 13 DE NOVIEMBRE 2011

BOLETA DE ELECCIÓN DE GOBERNADOR

<input type="checkbox"/>	PAN	<input type="checkbox"/>	PRI
<input type="checkbox"/>	PRD	<input type="checkbox"/>	PT
<input type="checkbox"/>	PVEM	<input type="checkbox"/>	PC
<input type="checkbox"/>	PANAL		

PLANTILLA BRAILLE



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

IEM INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 13 DE NOVIEMBRE 2011
BOLETA DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS

<input type="checkbox"/>	PAN	<input type="checkbox"/>	PRI
<input type="checkbox"/>	PRD	<input type="checkbox"/>	PT
<input type="checkbox"/>	PVEM	<input type="checkbox"/>	PC
<input type="checkbox"/>	PANAL		

PLANTILLA BRAILLE



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES

PLANTILLA BRAILLE

IEM INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 13 DE NOVIEMBRE 2011

BOLETA DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

<input type="checkbox"/>	PAN	<input type="checkbox"/>	PRI
<input type="checkbox"/>	PRD	<input type="checkbox"/>	PT
<input type="checkbox"/>	PVEM	<input type="checkbox"/>	PC
<input type="checkbox"/>	PANAL		

PLANTILLA BRAILLE



SESIÓN
ORDINARIA

FECHA
26 de julio de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
QUE ESTABLECE LAS REGLAS A LAS QUE
DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS FÍSICAS
Y/O MORALES QUE PRETENDAN DIFUNDIR
ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE
PREFERENCIAS ELECTORALES, ENCUESTAS
DE SALIDA O RESULTADOS ELECTORALES,
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO
2011**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE ESTABLECE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE PRETENDAN DIFUNDIR ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, ENCUESTAS DE SALIDA O RESULTADOS ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado y 101 del Código Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de las leyes de la materia, y en el desempeño de esta función debe regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 111 del Código Electoral de Michoacán, el Consejo General es el órgano superior del Instituto Electoral, y tiene entre sus atribuciones, acorde con el dispositivo 113 del mismo ordenamiento:

III. *“Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;*

XXXIII. *Desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de este código y resolver los casos no previstos en el mismo;*

XXXVII. *Conocer y resolver de acuerdo con su competencia las infracciones que se cometan a las disposiciones de este código.”*

TERCERO.- Que por otro lado, el artículo 173, párrafos segundo y tercero del Código Electoral del Estado de Michoacán establecen lo siguiente:

“Toda empresa que pretenda difundir encuestas o sondeos de opinión de preferencia electoral, deberá publicar la metodología y resultados, informando de las mismas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.”

Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio de comunicación los resultados de encuestas, sondeos de opinión y resultados que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.”

CUARTO.- Que durante los procesos electorales, es común que diversas personas físicas y/o morales, efectúen ejercicios o estudios metodológicos sobre las preferencias electorales de los ciudadanos, antes y después de la jornada electoral, cuyos resultados son difundidos a través de medios de comunicación masiva.

QUINTO.- Que se ha estimado que la publicación de dichos sondeos, que regularmente consisten en encuestas de opinión o de preferencias electorales, encuestas de salida ó conteos rápidos, que tiene como intención dar a conocer el punto de vista de la población respecto de partidos y candidatos, o adelantar las tendencias de la votación el día de las elecciones, hasta cierto punto, puede crear opinión, pero también, ejercer influencia en la decisión de los ciudadanos al emitir su voto.

SEXTO.- Que en razón a ello, se ha considerado pertinente y así se ha plasmado en la ley, que junto con el resultado de la encuesta o sondeo correspondiente, se publique la metodología utilizada, a fin de que la población tenga a su disposición elementos suficientes para una evaluación informada y crítica del resultado de los ejercicios que se exponen.

SÉPTIMO. Que por otro lado, la legislación prohíbe que dichos resultados se difundan, por cualquier medio de comunicación, durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, lo que se entiende dirigido a evitar la influencia que en un momento dado podrían generar en el ánimo del ciudadano, determinada información o tendencia que surja de esos ejercicios.

OCTAVO.- Que el Código Electoral también establece que las empresas que pretendan difundir resultados de encuestas o sondeos, tienen el deber de informar al Instituto Electoral de Michoacán, la metodología utilizada y los resultados obtenidos; lo que ha de entenderse previo a su difusión o publicación, si consideramos que la disposición transcrita líneas arriba, refiere la *pretensión* de la difusión, junto con la obligatoriedad de informar a la institución electoral.

NOVENO. Que teniendo presente lo anterior, y toda vez que el Código Electoral del Estado no establece con precisión los lineamientos para cumplir y para verificar la observancia de las reglas generales referidas con anticipación, a efecto de generar certeza en el proceso, se propone que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emita un Acuerdo, en el que se prevean las reglas específicas aplicables para la difusión de encuestas o sondeos de opinión y resultados que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, durante el proceso electoral del año 2011.

Conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el siguiente proyecto de:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE ESTABLECE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN DIFUNDIR ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, ENCUESTAS DE SALIDA O RESULTADOS ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2011.

PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

- I. El presente ordenamiento es de observancia general en el Estado de Michoacán y tiene por objeto establecer las reglas a las que deben sujetarse las personas físicas y morales que pretendan difundir encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, encuestas de salida o resultados electorales, mediante conteos rápidos u otros métodos, durante el proceso electoral del año 2011.

- II. Las personas y organizaciones acreditadas como observadores electorales, no podrán participar, patrocinar o publicitar encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, encuestas de salida o resultados electorales durante el proceso electoral 2011.

- III. Conforme a lo establecido en el artículo 173 del Código Electoral del Estado de Michoacán, durante los ocho días previos a la elección y hasta el cierre oficial de las casillas del día de la jornada, queda prohibido publicar o difundir, por cualquier medio de comunicación, los resultados de encuestas, sondeos de opinión y resultados que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos; ninguna publicación podrá hacerse antes de las 18:00 dieciocho horas.

SEGUNDO.- DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN

- I. Con excepción de lo establecido en la fracción II del punto Primero, el resultado de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, podrá ser difundido por cualquier persona física o moral interesada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Deberá informar al Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, con al menos cuarenta y ocho horas previas a su publicación, la metodología utilizada y los resultados, así como la persona o personas que la realizaron, la o las que la ordenaron y quienes patrocinan la publicación o difusión.

 - b) El reporte de resultados a publicarse deberá especificar las características metodológicas fundamentales del estudio, de acuerdo con lo siguiente:
 - 1. El método o métodos aplicados para levantar las entrevistas (persona a persona, vía telefónica, entrevistas en la calle, entrevistas en domicilio, etc.);
 - 2. El tipo de investigación y método estadístico que se utilizó para la selección de las personas encuestadas, incluyendo su estratificación (sexo, edad, nivel socio-económico, población), asimismo, cuántos de los

encuestados corresponden a zonas rurales o urbanas y/o en su defecto, las poblaciones consideradas en la muestra);

3. El tamaño de la muestra determinado para el estudio;
4. El nivel de confianza y el error estadístico máximo implícito con la muestra seleccionada;
5. Las preguntas que hayan sido formuladas;
6. La fecha o fechas en que se efectuó el levantamiento de la información;
7. Se agregará además la leyenda de que es sólo un ejercicio de lo que en ese momento opina un sector de la población sujeta a variaciones posteriores;

En caso de que con posterioridad al aviso señalado en el inciso a) del presente apartado, la empresa decida, no llevar a cabo la publicación de la metodología y sus resultados de la encuesta, deberá informarlo al Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. DE LAS ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS

- I. Toda persona física o moral que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos el día de la jornada electoral para dar a conocer tendencias de la votación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Informar al Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, con ocho días de anticipación al día de la elección, la metodología que se utilizará; la o las personas físicas o morales que realizarán el ejercicio; y, las que lo ordenan y/o patrocinan.
 - b) Con la misma anticipación, para su acreditación y registro, deberán presentarse los nombres de los ciudadanos que participarán en las encuestas o en la recopilación de la información, acreditando su nacionalidad mexicana y mayoría de edad, debiéndose acompañar para ello, copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, acta de nacimiento, pasaporte mexicano o cualquier otro documento que permita acreditar la nacionalidad mexicana y la

acreditación que como encuestadores o recopiladores les expida la persona física o moral responsable del sondeo o conteo. La solicitud de registro deberá detallar el distrito, municipio, sección, número de casillas y ubicación en donde cada uno de los ciudadanos, cuya acreditación se requiere, realizarán su función; en el entendido de que solamente podrán desempeñarse en el lugar o lugares específicos para los que fueron acreditados.

c) En el reporte de resultados que se publique deberán especificarse las características metodológicas fundamentales del estudio, de acuerdo con lo siguiente:

1. El método o métodos aplicados para levantar las encuestas de salida y/o conteos rápidos;
2. La elección de que se trate;
3. El tamaño de la encuesta o del conteo, en relación con el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal o el número total de casillas instaladas, dependiendo de la elección de que se trate;
4. Ubicación de casillas en que se realizó el ejercicio (distrito y municipio);
5. Nivel de confianza y el error estadístico máximo implícito con la muestra seleccionada;
6. Se establecerá asimismo, que se trata de información parcial de acuerdo a la muestra, y no oficial.

d) A más tardar al día siguiente en que concluya la jornada electoral, deberá presentarse al Instituto, a través de la Secretaría General, el resultado del ejercicio de encuesta o conteo, con los elementos establecidos para el reporte de resultados.

II. Los encuestadores y recopiladores de la información de preferencias o resultados electorales y los supervisores, deberán conducirse con estricto apego a derecho, absteniéndose de obstaculizar el desarrollo de las elecciones; realizar proselitismo; efectuar coacción sobre los electores; actuar en estado de ebriedad o presentarse armados al ejercicio de la responsabilidad para la que fueron acreditados.

Deberán mantenerse en la vía pública a una distancia mínima de treinta metros a la redonda de los lugares en donde se ubiquen las casillas en las que actúan.

Tanto encuestadores como recopiladores o supervisores deberán portar visiblemente, en todo momento, el documento que los acredite como tales.

III. A más tardar un día previo al de la jornada electoral, el Secretario General del Instituto entregará a los solicitantes las acreditaciones requeridas para el desarrollo de las encuestas o conteos; lo anterior siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en el presente Acuerdo.

IV. El Secretario General integrará un padrón de personas físicas o morales que hayan informado su pretensión de realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos, de lo que dará cuenta al Consejo General, a más tardar en la sesión permanente a celebrarse el día de la jornada electoral.

CUARTO. VERIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O RESULTADOS. Para el efecto de cualquier petición de información soporte o de verificación, la persona física o moral responsable, deberá conservar en su poder, hasta que los resultados oficiales de la elección se hayan publicado, los instrumentos originales utilizados durante el proceso de los sondeos o ejercicios de medición de preferencias o conteos sobre resultados electorales. En el caso de que la información se contenga en medios magnéticos, deberán conservarse los programas de captura y la base de datos relativa.

QUINTO. RESPONSABILIDAD. Los resultados de las encuestas o sondeos de opinión de preferencia electoral, encuestas de salida y conteos rápidos que se publiquen o difundan serán responsabilidad de las personas físicas o morales que intervengan en su realización, patrocinio, publicación o difusión.

La violación a las disposiciones del Código Electoral del Estado y de otras leyes aplicables, así como a lo establecido en el presente acuerdo, será sancionado conforme a lo previsto en la legislación de la materia, por las instancias competentes conforme a la ley.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 del Código Electoral del Estado, los encuestadores, supervisores o recolectores de información electoral podrán ser retirados de las casillas por el Presidente de la misma, si incurrn en desacato a lo previsto en este Acuerdo.

Se dará vista a la autoridad competente en cualquier caso de incumplimiento a lo establecido en la ley y en este acuerdo.

En caso de advertirse presunta responsabilidad por violación a lo dispuesto en este acuerdo o a lo previsto en el artículo 173 del Código Electoral del Estado, de militantes o simpatizantes de partidos políticos o coaliciones o de sus candidatos, se procederá de acuerdo a lo que establece el Título Tercero del Libro Octavo del ordenamiento legal citado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con excepción del último párrafo del inciso b) de la fracción I del punto SEGUNDO del Acuerdo, el cual fue aprobado por mayoría de votos, con voto en contra del Consejero Luis Sigfrido Gómez Campos, en Sesión Ordinaria del día 26 veintiséis de julio del año 2011, dos mil once. -----.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
05 de agosto de 2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE APAREZCAN EN LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN, NO PODRÁN SER ACREDITADOS COMO REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN ANTE CASILLA O GENERALES.





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE APAREZCAN EN LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN, NO PODRÁN SER ACREDITADOS COMO REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN ANTE CASILLA O GENERALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el día 13 de noviembre del año 2011, se celebrarán las elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Diputados al Congreso del Estado y los 113 Ayuntamientos de la entidad.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos son corresponsables en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado; 34, fracción I, y 96, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado.

TERCERO.- Que en términos del artículo 149, del Código Electoral del Estado, los partidos políticos tienen derecho a designar representantes ante las mesas directivas de casilla y representantes generales ante los Consejos Municipales, a partir de que éstos aprueben el número de casillas que se instalarán y hasta quince días antes de la elección.

CUARTO.- Que de conformidad a lo señalado en el artículo 145, del ordenamiento sustantivo de la materia, el día 29 de septiembre del presente año, los Consejos Municipales electorales publicarán en cada municipio, el número de casillas electorales que se instalarán, su ubicación y el nombre de sus funcionarios. Publicación que se fijará en las oficinas de los Consejos Electorales correspondientes, en los edificios y lugares públicos más concurridos.

Que así mismo, como lo dispone el artículo 148, del mismo ordenamiento, quince días antes de la jornada electoral, los consejos municipales harán la segunda publicación de las listas de casilla, con su ubicación y los nombres de sus funcionarios.

QUINTO.- Que en términos de lo preceptuado por el artículo 135, del Código Electoral del Estado, la Mesa Directiva de Casilla es el órgano que tiene a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los votos, en la casilla correspondiente.

SEXTO.- Que la integración de las Mesas Directivas de Casilla, es un aspecto vertebral del proceso electoral, por lo que es una actividad prioritaria y de mayor interés del Instituto Electoral de Michoacán, sustentada por todas las acciones y estrategias del Programa de Capacitación Electoral 2011.

SÉPTIMO.- Que así mismo, la capacitación electoral también reviste uno de los puntos de mayor importancia en todo proceso electoral, puesto que de ella depende la idoneidad con la que los funcionarios de las mesas directivas de casilla reciban y cuenten los votos de los ciudadanos y, cuanto mayor y mejor capacitados estén, mayores garantías habrá de que su desempeño sea adecuado y eficaz.

OCTAVO.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 141, fracciones II y IV, del Código Electoral del Estado, y de acuerdo además a lo señalado en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2011, la Primera Etapa de capacitación inicia el 08 de agosto y concluye el 09 de octubre del presente año; en tanto que la Segunda Etapa de Capacitación iniciará el 10 de octubre, misma que concluirá el 12 de noviembre, dirigida específicamente a los ciudadanos que sean aprobados y publicados, para la integración de estos órganos electorales.

NOVENO.- Que los criterios señalados anteriormente han sido sustentados también por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos de la jurisprudencia intitulada "*FUNCIÓNARIOS ELECTORALES DE CASILLA. LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA CUAL IMPONE LA OBLIGACIÓN A LOS CIUDADANOS DE DESEMPEÑAR FUNCIONES ELECTORALES, EXCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE QUE PARTICIPEN COMO REPRESENTANTES DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, SALVAGUARDA FINES CONSTITUCIONALMENTE LEGÍTIMOS Y RAZONABLES.*"

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el

artículo 113, fracción III, del Código Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Con el objeto de que las Mesas Directivas de Casilla que serán instaladas el día 13 de noviembre de 2011, sean integradas por los ciudadanos insaculados y debidamente capacitados en sus dos etapas como lo dispone el artículo 141, fracciones II y IV, del Código Electoral del Estado, se determina que aquellos ciudadanos que resultaron aprobados por los Consejos Municipales correspondientes, como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla y de las Mesas de Escrutinio y Cómputo de los votos recibidos del extranjero, y que aparezcan en la Primera y Segunda Publicación a que se refiere los numerales 145 y 148 de ese cuerpo legal, no podrán ser acreditados como representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las mesas directivas de casilla ni como representantes generales ante los Consejos Municipales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo acordó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día 05 de agosto de 2011, dos mil once.- - - - -

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
05 de agosto de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR
EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO
DOS MIL ONCE**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los Partidos Políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal; y que el organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

SEGUNDO. Que el artículo 96 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que el proceso electoral, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, se inicia ciento ochenta días antes de la elección, y concluye con la declaración de validez o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten, según sea el caso.

TERCERO. Que en los artículos transitorios Cuarto, párrafo segundo, Quinto, párrafo segundo y Sexto, párrafo segundo del Decreto número 127, que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se estableció que la jornada para las elecciones de Gobernador del Estado, diputados de la Septuagésima Segunda Legislatura y miembros de los Ayuntamientos del Estado, se celebrará el segundo domingo del mes de noviembre del año en curso, es decir el próximo trece de noviembre del año dos mil once.

CUARTO. Que el artículo 113, fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII y XXXIII, del Código Electoral local, establece que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este

Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; registrar a los candidatos a Gobernador, formulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, así como las planillas de candidatos a ayuntamientos; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

QUINTO.- Que las fracciones I y IV, del numeral 116 de la propia Ley Sustantiva Electoral señalan que corresponde al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, auxiliar al Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como recibir las solicitudes de registro que competan al Consejo General y dar cuenta a éste.

SEXTO.- Que en atención a lo establecido en el artículo 153 del Título Primero, Libro Quinto del Código Electoral del Estado, las solicitudes de registro de candidatos, formulas, planilla o lista de candidatos que presenten al Consejo General los partidos políticos o coaliciones, deberá contener determinados requisitos que permitan a esta autoridad la identificación tanto de los institutos políticos, como del o de los ciudadanos cuyo registro se solicite; debiendo acompañar los documentos que permitan acreditar los requisitos de elegibilidad de los candidatos; el cumplimiento de los procesos de selección interna; así como la aceptación de la candidatura respectiva.

SÉPTIMO.- Que en el mismo Libro Quinto, Título Primero, artículo 154 del Código Electoral del Estado, se determinan los plazos, tanto para que los partidos políticos presenten las solicitudes de registro, como para que el Consejo General del Instituto registre las candidaturas que procedan; estableciéndose además, la obligación del Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán de solicitar la publicación al Periódico Oficial del Estado, de los registros aprobados, así como las posteriores cancelaciones o sustituciones que, en su caso, se presenten.

OCTAVO.- Que en los artículos 23, 24, 49, 50 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo,

así como en el numeral 13 del Código Electoral de la Entidad, se establecen los requisitos de elegibilidad que se deben cumplir para ser electo diputado, gobernador o miembro de un ayuntamiento.

NOVENO.- Que de acuerdo a lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Código Electoral del Estado, el diecisiete de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los Integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los ayuntamientos de la Entidad.

DÉCIMO.- Que conforme al Calendario aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, los períodos para que los partidos políticos soliciten el registro de sus candidatos, son:

I.- De Gobernador del Estado del 06 al 20 de agosto;

II.- De diputados de mayoría relativa y planillas a integrar los ayuntamientos, del 31 de agosto al 14 de septiembre; y,

III.- De diputados de representación proporcional, del 15 al 29 de septiembre.

UNDÉCIMO.- Que por otro lado, conforme a las fechas establecidas en el propio Calendario Electoral aprobado, los plazos para que el Consejo General del Instituto resuelva sobre los registros de candidatos, son los siguientes:

I.- Del 21 al 30 de Agosto, para resolver el registro de candidatos a Gobernador;

II.- Del 15 al 24 de Septiembre, para resolver sobre el registro de candidatos a diputados de mayoría relativa y planillas a integrar ayuntamientos; y,

III.- Del 30 de Septiembre al 09 de octubre, para resolver el registro de candidatos a diputados de representación proporcional.

DUODÉCIMO.- Que considerando lo anterior, se estima necesario, para dar certeza a los actos relativos al registro de candidatos, que el Consejo General, en uso de sus atribuciones, emita lineamientos

para la presentación de las solicitudes y de los documentos idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el Código Electoral de la Entidad, por parte de los partidos políticos y candidatos; y, por otro lado, establezca las reglas para la recepción, revisión y trámite de las solicitudes de registro, una vez presentadas en el Instituto.

Con fundamento en los numerales 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 96, 97, 113 fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII y XXXIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

I.- DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS

1.- Las solicitudes de registro de candidatos deberán ser presentadas por escrito en la sede oficial del Instituto Electoral de Michoacán, ante el Secretario General, dentro de los períodos establecidos en el artículo 154 del Código Electoral del Estado y precisados en el Calendario Electoral aprobado por Consejo General, de acuerdo con lo siguiente:

- a) De Gobernador del Estado del 06 al 20 de agosto;
- b) De diputados de mayoría relativa y planillas a integrar los ayuntamientos, del 31 de agosto al 14 de septiembre; y,
- c) De diputados de representación proporcional, del 15 al 29 de septiembre.

2. Las solicitudes de registro se presentarán por los representantes de los partidos políticos o de las coaliciones electorales, acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán y deberán contener la información prevista en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado.

Toda solicitud deberá presentarse con firma autógrafa de los funcionarios del partido autorizados por los estatutos del partido político de que se trate, o por el convenio de coalición respectivo; y, de los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán.

Dentro de los tres días siguientes a la aprobación de los presentes Lineamientos, los representantes de los partidos políticos informarán al Instituto Electoral de Michoacán, quiénes son los funcionarios autorizados para firmar las solicitudes de registro, de conformidad con los estatutos del partido de que se trate.

En el caso de las coaliciones, el representante que en su momento se acredite, informará lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los tres días posteriores a su acreditación ante el Instituto y de conformidad con el convenio de coalición registrado.

3. Junto con las solicitudes de registro de candidatos, deberán acompañarse los documentos que acrediten lo establecido en el artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado, acorde a lo previsto en el punto II de estos Lineamientos.

4.- Los partidos políticos y coaliciones en sus solicitudes de registro de candidatos, observarán las reglas relacionadas con las acciones afirmativas que señalen sus estatutos y convenios, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 153 del Código Electoral.

5.- Para el caso de las candidaturas comunes, se observarán las reglas establecidas en el artículo 61 del Código Electoral, así como lo señalado en el Acuerdo No. CG-16/2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del año en curso, en el cual se reglamentan las disposiciones del Código Electoral del Estado, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS

1.- Para acreditar los requisitos de elegibilidad del **candidato a Gobernador**, los partidos políticos deberán presentar, junto con la solicitud de registro, los siguientes documentos:

Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
Artículo 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos.	<input type="checkbox"/> Acta de nacimiento certificada; y <input type="checkbox"/> Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de agosto del año en curso, por la Procuraduría General de Justicia del Estado .
Artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	Haber cumplido treinta años al día de la elección.	<input type="checkbox"/> Acta de nacimiento certificada.
Artículo 49, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva no menos de cinco años anteriores al día de la elección.	<input type="checkbox"/> Acta de nacimiento certificada, ó <input type="checkbox"/> Constancia de residencia efectiva por más de cinco años en el Estado de Michoacán, expedida por el funcionario competente del ayuntamiento de que se trate; ó, <input type="checkbox"/> Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía domiciliada en Michoacán, con vigencia de al menos cinco años anteriores.
Artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado.	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;	<input type="checkbox"/> Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electorales
Artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado.	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.	<input type="checkbox"/> Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.
Artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	No podrá ser electo Gobernador: Los individuos que pertenezcan o hayan pertenecido al estado eclesiástico o que hayan sido o sean ministros de algún culto religioso;	<input type="checkbox"/> Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no pertenece ni ha pertenecido al estado eclesiástico, así como de que tampoco ha sido ni es ministro de algún culto religioso.

<p>Artículo 50, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No podrán ser electos Gobernador: Los que tengan mando de fuerza pública;</p>	<p>Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no tiene y, en su caso, no ha tenido mando de fuerza pública desde 90 días antes a la fecha de la elección;</p> <p>En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 días de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo por virtud al cual se tiene mando de fuerza pública.</p>
<p>Artículo 50, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No podrán ser electos Gobernador: Aquellos que desempeñen algún cargo o comisión del Gobierno Federal;</p>	<p>Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no desempeña y, en su caso, no ha desempeñado cargo o comisión del Gobierno Federal desde 90 días antes a la fecha de la elección;</p> <p>En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 días de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo o comisión del Gobierno Federal.</p>
<p>Artículo 50, fracción II, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No podrán ser electos Gobernador: Los titulares de las dependencias básicas del Ejecutivo, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral; los Consejeros del Poder Judicial; y,</p>	<p>Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y, en su caso, no ha sido titular de dependencia básica del Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa ni del Tribunal Electoral; así como tampoco Consejero del Poder Judicial, desde 90 días antes a la fecha de la elección;</p> <p>En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 días de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.</p>

<p>Artículo 50, fracción II, inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y Artículo 13 párrafo segundo, fracciones I y II del Código Electoral del Estado.</p>	<p>No podrán ser electos Gobernador: Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; así como Magistrados y Secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y, los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y, en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, así como tampoco Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Estado, desde un año antes a la fecha de la elección; <input type="checkbox"/> En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.
<p>Artículo 119, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo</p>	<p>Tratándose de los Tesoreros Municipales es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Constancia de aprobación de cuentas expedida por la Auditoría Superior de Michoacán o por el Cabildo correspondiente.

Las diversas declaratorias que bajo protesta de decir verdad deben presentar los partidos políticos, podrán hacerse en uno solo o más escritos.

2.- Para acreditar los requisitos de elegibilidad de los **candidatos a diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, propietarios y suplentes**, los partidos políticos y coaliciones deberán presentar, junto con la solicitud de registro de las fórmulas y las listas, los siguientes documentos:

Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
<p>Artículo 23, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acta de nacimiento certificada; y, <input type="checkbox"/> Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de agosto del año en curso, por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

<p>Artículo 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.</p> <p>Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acta de nacimiento certificada. <input type="checkbox"/> Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del cualquiera de los ayuntamientos integrantes del distrito de que se trate.
<p>Artículo 23, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>Tener veintiún años cumplidos al día de la elección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acta de nacimiento certificada.
<p>Artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado.</p>	<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electorales
<p>Artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado.</p>	<p>Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.
<p>Artículo 24, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No podrán ser electos diputados: Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no tiene y, en su caso, no ha tenido mando de fuerza pública desde 90 días antes a la fecha de la elección; <input type="checkbox"/> En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 días de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo por virtud al cual se tiene mando de fuerza pública.

<p>Artículo 24, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No podrán ser electos diputados: Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y, en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, titular de dependencia básica, de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo, de los ayuntamientos, Consejero del Poder Judicial, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Estado, ni del Tribunal de Justicia Administrativa; desde 90 días antes a la fecha de la elección; <input type="checkbox"/> En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 días de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.
<p>Artículo 24, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No podrán ser electos diputados: Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los presidentes municipales, los síndicos y los regidores;</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y, en su caso, no ha sido juez de primera instancia, recaudador de rentas, presidente municipal, síndicos, ni regidores; desde 90 días antes a la fecha de la elección; <input type="checkbox"/> En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 días de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.
<p>Artículo 24, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No podrán ser electos diputados: Los ministros de cualquier culto religioso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro de algún culto religioso.

<p>Artículo 24, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No podrán ser electos diputados: Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y, en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección; <input type="checkbox"/> En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.
<p>Artículo 24, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No podrán ser electos diputados: Los que se encuentren suspendidos de sus derechos político electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electorales.
<p>Artículo 119, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo</p>	<p>Tratándose de los Tesoreros Municipales es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Constancia de aprobación de cuantas expedida por la Auditoría Superior de Michoacán o por el Cabildo correspondiente.

3.- Para acreditar los requisitos de elegibilidad de los **candidatos a integrar los ayuntamientos**, los partidos políticos y las coaliciones deberán presentar, junto con la solicitud de registro de las planillas, los siguientes documentos por cada uno de los propuestos:

Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
<p>Artículo 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acta de nacimiento certificada; <input type="checkbox"/> Constancia de residencia efectiva por más de un año en el Estado de Michoacán, expedida por el funcionario competente del ayuntamiento de que se trate; y, <input type="checkbox"/> Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de agosto del año en curso, por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
<p>Artículo 119, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>Haber cumplido veintidós años al día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acta de nacimiento certificada.

<p>Artículo 119, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes del día de la elección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acta de nacimiento certificada. <input type="checkbox"/> Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del ayuntamiento de que se trate.
<p>Artículo 119, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y, en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio; desde 90 días antes a la fecha de la elección; <input type="checkbox"/> En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 días de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.
<p>Artículo 119, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>Si se trata de Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Constancia de aprobación de cuentas expedida por la Auditoría Superior de Michoacán o por el Cabildo correspondiente.
<p>Artículo 119, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso.

<p>Artículo 119, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.</p>	<p>Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y, en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección; En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.</p>
<p>Artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado.</p>	<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;</p>	<p>Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electorales</p>
<p>Artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado.</p>	<p>Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.</p>

4.- Para acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, en términos de lo establecido en el inciso b) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral, los partidos políticos deberán presentar, junto con las solicitudes de registro de sus candidatos, copia certificada de la constancia de elección o designación de los ciudadanos cuyo registro se solicita, acorde con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada partido político, para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fue electo cada uno de ellos. Se acompañará además manifestación por escrito de que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias correspondientes.

En el caso de registros de coaliciones electorales, se acompañará manifestación por escrito de que los candidatos fueron seleccionados acorde con las reglas del convenio respectivo.

5.- A las solicitudes se adjuntará igualmente escrito con firma autógrafa de los ciudadanos cuyo registro se solicite, en el que claramente se acepte la candidatura.

III.- DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS

1.- Una vez recibida la solicitud de registro que corresponda, el Secretario General verificará que se cumple con los requisitos establecidos en La Constitución Política del Estado, en el Código Electoral de la Entidad y en los presentes Lineamientos; si advierte que se omitió alguno de ellos, lo notificará de inmediato al representante del partido político o coalición para que lo subsane o sustituya la candidatura, dentro del término de las 48 horas siguientes, siempre que esto pueda realizarse antes de concluido el plazo con que cuenta el Consejo General, para resolver sobre el registro de candidatos.

2.- Si el partido político requerido en términos del punto anterior no realiza las correcciones correspondientes o no presenta dentro del plazo previsto para el registro correspondiente las sustituciones que procedan, no se registrará la candidatura o candidaturas, al no satisfacer los requisitos de ley.

3.- Si dentro del período establecido para el registro de candidaturas se presentan dos o más solicitudes de registro para el mismo cargo de elección popular, por el mismo partido o coalición, el Secretario General del Instituto solicitará al representante que corresponda, señale cuál prevalecerá, si no lo hace, se entenderá que la solicitud definitiva es la de fecha y hora más reciente.

4.- El Secretario General presentará al Consejo General un proyecto de dictamen sobre las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos, estableciendo si los candidatos cumplen con los requisitos de elegibilidad; si se acreditó el cumplimiento del proceso de selección de candidatos conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis del Libro Segundo del Código Electoral; y si existe aceptación de la candidatura; proponiendo, en su caso, la aprobación o rechazo de las solicitudes que correspondan.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 37 K del Código Electoral, el Consejo General negará el registro del candidato que corresponda, si se acredita que en el proceso de selección respectivo, el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones

del Código y en razón a ello resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.

Para ello se considerará, entre otras cosas, el resultado de los dictámenes aprobados por el propio Consejo, sobre la revisión de los informes de precampaña presentados y las resoluciones relacionadas con procedimientos de responsabilidad relativos a los procesos de selección de candidatos.

5. Las sesiones del Consejo General para resolver sobre las solicitudes de registros de candidatos presentadas por los partidos políticos y coaliciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Código Electoral del Estado y acorde a lo previsto en el Calendario Electoral aprobado, se efectuarán a más tardar:

- a) El 30 de Agosto, para resolver el registro de candidatos a Gobernador;
- b) El 24 de Septiembre, para resolver sobre el registro de candidatos a diputados de mayoría relativa y planillas a integrar ayuntamientos; y,
- c) El 09 de octubre, para resolver el registro de candidatos a diputados de representación proporcional.

6.- El Secretario General solicitará la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los registros aprobados.

7. Las sustituciones de candidatos que, en su caso, con posterioridad se presenten por las causas y en los plazos previstos por el Código Electoral, se resolverán por el Consejo General, de forma individual, considerando, en lo que proceda, lo establecido en los presentes Lineamientos.

8.- El Instituto Electoral de Michoacán solicitará a la autoridad federal competente, la carta o documento equivalente en el que se haga constar que no existen antecedentes penales federales, solicitud en la que coadyuvaran los Partidos Políticos.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos; en Sesión Extraordinaria el día 05 de agosto del año 2011, dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
05 de agosto de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
SOBRE EL CÁLCULO DE LAS ACTAS CUANDO
LOS PAQUETES ELECTORALES NO LLEGUEN A
LOS CONSEJOS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE EL CÓMPUTO DE LAS ACTAS CUANDO LOS PAQUETES ELECTORALES NO LLEGUEN A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 100 y 101 del Código Electoral local, disponen que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Así, el Instituto Electoral de Michoacán es el responsable de la función estatal de organizar las elecciones, debiendo sujetar sus actividades a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, como lo previene el artículo 102, fracciones I, y V, del referido código.

TERCERO. Que los numerales 111 y 113, fracciones I, III, XXIV y XXV, del código invocado, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en su calidad de órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como velar que los principios electorales guíen las actividades de los órganos que lo conforman.

A más de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento y, le corresponderá, en la etapa del proceso electoral respectiva, hacer los cómputos de la elección de gobernador y diputados por el principio de representación proporcional.

CUARTO. Que según lo disponen los numerales 128, fracciones XII, XIII, XIV y XV, y 131, fracciones XV y XVIII, del código en comento,

los Consejos Electorales Distritales y Municipales, dentro del ámbito de su competencia, deberán realizar el primero, los cómputos distritales de las elecciones de Gobernador y Diputados; mientras que el segundo, hará lo propio en los Ayuntamientos y, concluido éste, enviarán al Consejo General del Instituto los expedientes de cada una.

Precisando que el cómputo de una elección es el procedimiento por el cual los consejos distritales o municipales electorales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, el resultado de la votación en un distrito electoral o en un municipio y, se ciñe a las reglas contenidas en los numerales 192 al 191 del código invocado, mismo que tendrá lugar el miércoles siguiente a la jornada electoral.

QUINTO. Que la mesa directiva de casilla es el órgano que tiene a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los votos de la casilla.

SEXTO. Que en la legislación electoral se establece que una vez cerrada la recepción de la votación, se deberá hacer el escrutinio y cómputo, siguiendo los lineamientos contenidos en los numerales 183, 184, 187 y 188 del código de invocado, levantando el acta relativa a cada elección; finalizado ese procedimiento, el Presidente de la casilla declarará el resultado de la votación y fijará en un lugar visible en el exterior del domicilio el cartel de resultados de la elección, el cual podrá ser firmado por los representantes de los partidos políticos que así lo deseen.

De igual manera, conforme lo ordenan los preceptos 189 y 190 del código de referencia, se deberá integrar el paquete electoral, el expediente y el sobre, y tan pronto concluyan las labores de la casilla, el Presidente los remitirá al consejo electoral respectivo, como lo dispone el artículo 138, fracción, XI, del multicitado código.

SÉPTIMO. Que los representantes de los partidos políticos ante las casillas, por disposición del artículo 150, fracciones II y V, del código en cita, tienen el derecho a recibir copias legibles de las actas de la jornada electoral y de las de escrutinio y cómputo de cada elección que fueron elaboradas en la casilla y, acompañar al Presidente de la mesa al consejo electoral correspondiente, a fin de entregar la documentación y el paquete electoral.

OCTAVO. Que partiendo de que el proceso electoral es un conjunto de actos ordenados en la constitución y el código, realizados por las autoridades, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, así como los Ayuntamientos; por lo que, cada momento es esencial a fin de dar certeza al electorado sobre los resultados finales en cada elección.

Es por ello que dentro del código electoral local se establece como responsabilidad del Presidente de la mesa directiva de casilla entregar dentro de los plazos previstos los paquetes electorales a los consejos distrital o municipal, según sea el caso; siguiendo desde luego, los requisitos y formalidades establecidos en los numerales 184, 187, 188, 189, 190 y 191 del Código Electoral del Estado; de tal manera que, al ser observados esos pasos de manera exacta y puntual, permite continuar con el proceso a la etapa posterior a la elección, lo que conlleva según la lectura de los numerales en cita, a transferir la responsabilidad y manejo de la documentación electoral de los funcionarios de la mesa directiva de casilla a los consejos electorales, contribuyendo así a que el proceso se encuentre dotado de certidumbre, legalidad, objetividad, veracidad y oportunidad.

NOVENO. Que la experiencia ha llevado a prever las acciones que el órgano electoral debe ejecutar en los supuestos en que por circunstancias ajenas al presidente de las mesas directivas de casilla o a los funcionarios de los consejos electorales, los paquetes electorales no lleguen, a fin de asegurar la efectividad del voto de los ciudadanos; como así lo sostiene la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia identificada con el número 22/2000, consultada en la página web <http://portal.te.gob.mx/>, en la liga tesis y jurisprudencias, en la carpeta de jurisprudencias vigentes; la que es de rubro y contenido siguiente:

“CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN. FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN A PESAR DE LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES. La destrucción o inhabilitación material de la documentación contenida en los paquetes electorales de una elección, no es suficiente para impedir la realización del cómputo de la votación, aunque tal situación no se encuentre regulada expresa

y directamente en el ordenamiento aplicable, pues conforme a las máximas de experiencia y a los principios generales del derecho, la autoridad competente debe instrumentar un procedimiento para reconstruir, en la medida de lo posible, los elementos fundamentales que permitan conocer con certeza y seguridad los resultados de los comicios, y si se consigue ese objetivo, tomar la documentación obtenida como base para realizar el cómputo. Sin embargo, en la fijación de las reglas de dicho procedimiento, se deben observar los principios rectores de la materia y el más amplio respeto a los derechos de los interesados para participar en dicha reposición, destacadamente de la garantía constitucional de audiencia, a fin de que puedan conocer todas las reglas que se fijen y los elementos que se recaben, y estén en aptitud de asumir una posición respecto a ellos, objetarlos, aportar pruebas, e impugnar ante los tribunales competentes su contenido y resultados, en ejercicio al derecho a la jurisdicción; pero al igual que en cualquier otro procedimiento de esta naturaleza, sobre tales interesados debe pesar la carga procedimental de aportar los elementos informativos y probatorios de que dispongan, dado que sólo así será posible que la autoridad electoral reconstruya de la mejor manera el material necesario para llevar a cabo el cómputo de la elección. Lo anterior es así, en razón de que la experiencia y arraigados principios jurídicos, relativos a los alcances de la labor legislativa, establecen que la ley sólo prevé las situaciones que ordinariamente suelen ocurrir o que el legislador alcanza a prever como factibles dentro del ámbito en que se expide, sin contemplar todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas, y menos las que atentan contra el propio sistema; además, bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, tampoco autoriza que se dejen de resolver situaciones concretas por anomalías extraordinarias razonablemente no previstas en la ley. Ante tal circunstancia, se considera válido que la autoridad competente para realizar el cómputo integre las lagunas de la normatividad y complete el procedimiento necesario para la obtención de elementos fidedignos, prevalecientes al evento irregular, que sean aptos para reconstruir o reponer con seguridad, dentro de lo posible, la documentación electoral en la que se hayan hecho constar los resultados de la votación.

Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-294/2000. Coalición Alianza por Campeche. 9 de septiembre

del año 2000. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-295/2000. Coalición Alianza por Campeche. 9 de septiembre del año 2000. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-303/2000. Coalición Alianza por Campeche. 9 de septiembre del año 2000. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 7 y 8."

En esa tesitura, observando el principio de la conservación de los actos públicos válidamente celebrados, se obliga a la autoridad electoral a tomar en cuenta todos aquellos elementos que le permitan, en la medida de lo posible, conocer con certeza y seguridad los resultados obtenidos en la casilla cuyo paquete electoral no llegó; lo que se justifica a partir de que, ante la existencia de irregularidades de esa naturaleza los efectos de determinados actos administrativos se conserven para salvaguardar un valor de alta relevancia y que se vería vulnerado si el acto fuese excluido sin mayores ponderaciones; como así lo sostiene la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia identificada con el número 9/98, consultada en la página web <http://portal.te.gob.mx/>, en la liga tesis y jurisprudencias, en la carpeta de jurisprudencias vigentes, la que es de rubro y contenido siguiente:

"PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN. Con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2 del Código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino "lo útil

no debe ser viciado por lo inútil", tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales: a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente. En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Tercera Época: Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-073/94 y acumulados. Partido Revolucionario Institucional. 21 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-029/94 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-050/94. Partido de la Revolución Democrática. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Nota: El contenido de los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero, y 99 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos interpretados en esta jurisprudencia, corresponde con el 41, párrafo segundo, bases V y VI de la Constitución vigente; asimismo el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde con el 105, párrafo 2, del ordenamiento vigente. La Sala Superior en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20."

Y, en la especie la prerrogativa al voto en las elecciones y la voluntad popular son valores superiores que ameritan protección y no pueden quedar viciados por cualquier irregularidad, sino que ésta debe ser de tal magnitud que afecte a los principios electorales de manera irreparable; ya que, verlo bajo otra óptica, como se explica en la jurisprudencia en cita, implicaría que cualquier infracción daría lugar a la nulidad de la votación, haciendo nugatoria la prerrogativa del ciudadano a votar.

Así, se propone blindar los procedimientos de cómputo, a fin de dotar de certeza a los resultados de cada elección contenidos en las actas levantadas por los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

Por lo que, este Consejo General con fundamento en el artículo 113, fracciones III, XXX y XXXIII, del código invocado, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Al momento en que el Presidente del Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, advierta que el paquete electoral y el resto de la documentación a que alude el artículo 189 del Código Electoral del Estado, no llegó; por conducto del secretario, lo hará del conocimiento de los representantes de los partidos políticos especificando la ubicación y tipo de casilla, distrito, municipio y sección, para que se constituyan en el domicilio donde fue instalada y el secretario de fe de que fue colocado en el exterior el cartel de resultados de cada elección y hecho ello, los retirará, asegurándolos y trasladándolos a la sede del Consejo, en donde quedarán resguardados.

De todo ello se levantará el acta correspondiente, de la cual se proporcionará una copia a los representantes de los partidos políticos.

SEGUNDO. En el caso de que el paquete electoral no haya llegado, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) En la sesión del miércoles siguiente a la jornada electoral en que los Consejos Distritales o Municipales, según sea el caso, realicen el cómputo de cada elección, el presidente informará las casillas cuyo paquete electoral no llegó, precisando el distrito, municipio y sección, en términos de los artículos 191 y 192 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y pedirá a los representantes de los partidos políticos presenten las copias de las actas de escrutinio y cómputo de las mismas, que obren en su poder, con el fin de acercar al consejo los elementos para conocer con certeza y seguridad los resultados obtenidos en la casilla e incorporarlos al cómputo distrital o municipal, según sea el caso.

b) Después del procedimiento de apertura de los paquetes electorales con muestra de alteración de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral, se computarán los resultados de la o las casillas cuyo paquete no llegó, esto con las copias de las actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes de los partidos políticos, previa verificación de su autenticidad y, que coincidan plenamente; para ello, será suficiente con que existan dos copias del acta de escrutinio y cómputo, las cuales no deberán mostrar signos de alteración.

c) Si únicamente existe una sola copia del acta, será necesario que ésta se coteje por parte del secretario del consejo electoral, con la copia del acta que obra en poder del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

d) En el caso de que las copias de las actas presentadas por los representantes de los partidos políticos no coincidan, se estará al cotejo que se realice de la que obra en manos del presidente con la copia del acta que se encuentre en el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

TERCERO. De no ser posible lo anterior o, de no contarse con alguna acta, para hacer el cómputo correspondiente, el consejo electoral se apoyará en el cartel de resultados de cada elección que haya sido retirado por el secretario, de acuerdo al punto Primero de este Acuerdo.

CUARTO. Agotados todos los medios y de no ser factible conocer con certeza los resultados obtenidos, la casilla no se computará, asentándose tal situación en el acta correspondiente.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo acordó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día 05 de agosto de 2011, dos mil once.- - - - -

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
05 de agosto de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA
QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN
ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, SUS
INFORMES SOBRE ORIGEN, MONTO Y DESTINO
DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON LOS
PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS
EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, SUS INFORMES SOBRE ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.

ANTECEDENTES:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos están obligados a elegir a sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

II.- Que el numeral 37-B del Código Electoral del Estado ha definido al proceso de selección de candidatos como el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, dirigentes y militantes con el fin de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular, estableciendo como restricción temporal para el inicio del proceso de selección de candidatos hasta antes que se declare el inicio del proceso electoral.

III.- Que mediante Acuerdo del Consejo General aprobado en sesión extraordinaria del 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 25 veinticinco de mayo del año en curso, en el que se establecieron, entre otros, los siguientes plazos:

- Del 6 al 20 de agosto de 2011, como periodo de solicitud de registros de candidatos a Gobernador del Estado.
- Del 31 de agosto al 14 de septiembre de 2011, como periodo de solicitud de registros de candidatos a Diputados de Mayoría relativa y planillas para integrar Ayuntamientos.

IV.- Que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se establece la duración de las precampañas y el periodo fijo para la difusión de mensajes de precampañas de radio y televisión de los Partidos Políticos, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, se señaló un ejercicio que explicaba la forma en que se llegaba a la propuesta para fijar el periodo común para la difusión en la radio y la televisión de los mensajes de precampañas de los diferentes partidos políticos, con los plazos siguientes:

"5.- Precampañas electorales, durante 47 días, a partir del día siguiente al del registro: del 11 de junio al 27 de julio".

"7.- Presentación de informes de ingresos y gastos de precampañas, 7 días después de la jornada de elección interna: 6 de agosto".

V.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37- I y 37- J del Código Electoral del Estado, 157, fracción I, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los partidos políticos tienen la obligación de presentar sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos derivados de los procesos de selección de candidatos (IRPECA).

VI.- Que acorde con el artículo 157, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado el 16 dieciséis de mayo del año en curso, el plazo con que disponen los partidos políticos para la presentación de todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos, lo es a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del periodo de solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado.

VII.- Que de conformidad con el calendario electoral 2011 dos mil once, la fecha que corresponde al inicio del periodo de solicitud de registro de candidatos a Gobernador, es el día 6 seis de agosto del año en curso; por ende, la fecha límite para la presentación de los informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con todos los procesos de selección de candidatos.

VIII.- Que la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido en la sentencia bajo el número de expediente SUP-JRC-80/2010, SUP-JDC-75/2010 y SUP-JDC-76/2010, ACUMULADOS que, sí se prevé, tanto en la Constitución Federal como en la Constitución Local, que en la ley se determinarán las normas que han de ser observadas por los partidos políticos en el periodo de precampaña, de modo que ese tipo específico de procedimiento intrapartidarios se deben sujetar a las reglas que el legislador ordinario disponga, pues la autoorganización de los partidos políticos no es absoluta, ni impide que el legislador ordinario pueda establecer hipótesis normativas en las cuales se regulen determinadas actividades.

IX. Que mediante escrito de fecha 05 de agosto, signados por los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó a los integrantes del Consejo General del mismo, la prórroga para la presentación ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos respecto a las precampañas, derivado del desfase entre las fechas establecidas a celebrar la elección interna (acto que da por concluido el periodo de precampaña) y la establecida para presentar ante la Comisión el informe de referencia, los imposibilita materialmente para exhibirlos, al contar un tiempo sumamente reducido para la integración del mismo, así como para reunir la documentación contable que lo sustenta.

X. Que el artículo 19 del Código Electoral del Estado de Michoacán establece la facultad del Consejo General para acordar la ampliación de los plazos que señala el Código, cuando haya imposibilidad material para cumplirlos.

XI. Que en atención a la solicitud presentada por los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en el sentido de prorrogar el término para la presentación del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de precampañas ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, derivado de la eventualidad referida por los institutos políticos en su escrito respectivo y acorde con las facultades expresamente establecidas en el artículo 19 del Código Electoral de Michoacán, se estima necesario ampliar el plazo para que los partidos políticos entreguen sus informes sobre el origen, monto y destino

de sus recursos derivados de sus procesos de selección interna de candidatos.

XII.- Que no obstante que, acorde con el artículo 157, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el plazo con que disponen los partidos políticos para la presentación de todos los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos, lo es a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del periodo de solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; es decir, el 6 seis de agosto de 2011 dos mil once; se estima necesario ampliarlo para que los partidos políticos entreguen sus informes, en atención a las consideraciones siguientes:

1.- La obligación inherente a los partidos políticos como entidades de interés público para informar respecto de la obtención, manejo y destino de sus recursos, con independencia de la modalidad de su financiamiento, tiene como finalidad cumplir el principio de **transparencia y rendición de cuentas**.

2.- Los institutos políticos han informado respecto de la imposibilidad material para cumplir dentro del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, con su obligación de presentar sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos derivados de los procesos de selección interna; luego, en razón de que al ser entidades de interés público deben reflejar con claridad lo relativo a la obtención, manejo y destino de sus recursos, es que se privilegia el principio de transparencia que lleva implícito que los actos y procedimientos electorales deben desahogarse sin ocultamientos y dotados de publicidad, lo que permite informar verazmente e integralmente, sobre éstos; toda vez que los partidos políticos están obligados a rendir cuentas y eso entraña un hacer que trae aparejada la elaboración de un estado detallado de las erogaciones realizadas, consistente en una exposición ordenada de los ingresos y egresos, con sus comprobantes respectivos, ello con apoyo en la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultada en la página <http://www.scjn.gob.mx/2010/Paginas/PrincipalV2010.aspx>, en la liga lus, de rubro y contenido siguiente:

“PARTIDOS POLÍTICOS. EL MANEJO DE SUS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. Los partidos políticos son entidades de interés público que deben reflejar con claridad lo relativo a la obtención, manejo y destino de los recursos públicos y privados que reciben para el desarrollo de sus actividades ordinarias y de campaña. Por tanto, en cuanto a este tema, se debe privilegiar el principio de transparencia y no el de secrecía. Con número de registro 176674, localizada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, noviembre de 2005, página 154, con en el número P./J. 146/2005, Constitucional, Novena Época. Acción de inconstitucionalidad 19/2005. Partido del Trabajo. 22 de agosto de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el dieciocho de octubre en curso, aprobó, con el número 146/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.”

3.- En base a lo anterior y con apoyo en el principio de transparencia en la rendición de cuentas, es que se considera procedente la solicitud tomando en cuenta que:

- a) La medida es **idónea**, porque, en cada caso particular no se exime a los institutos políticos de su obligación de presentar los informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos derivados de sus procesos de selección interna, sino que únicamente se prorroga el plazo que establece el Reglamento de Fiscalización.
- b) Es **necesaria**, porque conlleva a que los institutos políticos transparenten el manejo de sus recursos mediante la rendición de cuentas en el informe respectivo sustentado en datos ciertos en el manejo de sus recursos económicos, humanos y materiales;
- c) Es **proporcional**, porque el plazo por el cual se prorroga el cumplimiento de su obligación es el adecuado, a efecto de que los institutos políticos estén en posibilidad de rendir y preparar los informes respectivos y se tenga plena certeza de su origen, monto y destino.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

13 y 98, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 2º, 19, 35, fracción VI, 37-A, 37-B, 37-E, 37-F, 37-I y 37-J del Código Electoral del Estado y 157, fracción I, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- De conformidad a las atribuciones expresamente determinadas por el artículo 19 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y con apoyo en el principio de transparencia; ante la imposibilidad material que refieren los institutos políticos para el cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, se proroga hasta 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, por única vez, el plazo de que disponen para la presentación de sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos derivados de los procesos de selección interna, a presentarse ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado, en lo general, por mayoría de votos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con voto en contra de la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo; referente a la inclusión en el texto de los antecedentes por mayoría con voto en contra por el Consejero Rodolfo Fariás Rodríguez; en Sesión Extraordinaria del día 05 de agosto del año 2011 dos mil once - - - .

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
11 de agosto de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL
CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA
ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA
RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL, PRESENTADO POR EL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO
NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 diecisiete de mayo del año 2011, dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once. En términos de los artículos 59 y 154 fracciones IV y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, en dicho calendario, se estableció como fecha límite para la presentación del convenio de coalición de partidos políticos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Planillas para integrar Ayuntamientos, el día 1º primero de agosto.

SEGUNDO.- Con fecha 1º primero de agosto del año en curso, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, Convenio de Coalición para las elecciones de Diputados a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre del 2011, dos mil once; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los partidos políticos debidamente constituidos, de conformidad con lo establecido por los artículos 34, fracción V y 52 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tienen la facultad de unirse en coaliciones, para elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Que el Consejo General como Órgano Máximo del Instituto Electoral de Michoacán, está facultado para conocer y resolver, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, sobre los convenios de coalición que presenten los partidos políticos, de conformidad con los artículos 59 y 113 fracción I y VI del propio Código Electoral del Estado de Michoacán.

TERCERO.- Que **EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, presentaron en tiempo y forma ante el Instituto Electoral de Michoacán, solicitud para el registro y aprobación del convenio de la coalición denominada **“¡Por tí, por Michoacán!”** para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción V, 52, 53, 53 Bis, 54, 56, 58 y 59, del Código Electoral del Estado de Michoacán, allegando para el efecto las documentales públicas y privadas consistentes en:

1. Estatutos de la Coalición;
2. Declaración de Principios de la Coalición;
3. Programa de Acción de la Coalición;
4. Programa de Gobierno de la Coalición; y,
5. Plataforma Electoral Legislativa.

Documentos con lo cual se cubre a cabalidad la exigencia establecida en el último párrafo del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, adjuntaron a su solicitud, por cada partido político los siguientes documentos:

I. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

1. Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, en la que consta la vigencia de derechos y obligaciones del Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral como Partido Político Nacional;
2. Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, en la que consta la personalidad del Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional;
3. Copia debidamente certificada por el Lic. Ramón Hernández Reyes, Secretario General de este órgano electoral, en la que hace constar la personalidad del Lic. Germán Tena Fernández, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán;
4. Copia debidamente certificada por el Lic. Ramón Hernández

Reyes, en la que hace constar la personalidad del Lic. Everardo Rojas Soriano, como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

5. Copia debidamente certificada del acta de sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, celebrada el día 29 veintinueve de julio del año en curso, en la que se aprobaron los siguientes acuerdos:
 - a. Acuerdo número CE/011/2011, por el cual se aprueba que el Partido Acción Nacional participe en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral de Michoacán, en el año 2011, dos mil once, y en el caso de Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, someter a consideración del Comité Ejecutivo Nacional la posibilidad de participar en coalición con el Partido Nueva Alianza; y,
 - b. Acuerdo número CE/013/2011, por el cual se aprueba la Plataforma Electoral legislativa de la coalición del Partido Acción Nacional con el Partido Nueva Alianza en la elección de diputados del 2011 en Michoacán;

6. Oficio número SG/0263/2011, Suscrito por el Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el que hace del conocimiento del Licenciado Germán Tena Fernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, la adopción de las siguientes providencias:
 - a. Procede la ratificación del Acuerdo del Consejo Estatal de Michoacán por medio del cual se somete a consideración la participación del Partido Acción Nacional y Nueva Alianza de Michoacán, para participar en el proceso electoral ordinario 2011, para elegir Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional;
 - b. Aprobación del convenio de Coalición Electoral entre los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para participar en el proceso electoral ordinario del año en curso, para elegir Diputados por el principio de mayoría relativa y Representación Proporcional, así como los documentos

que forman parte de dicho acuerdo, consistentes en declaración de Principios, Programa de Acción, Programa de Gobierno y Estatutos, en donde se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, lo presente para su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán;

- c. Aprobación para postular y registrar a los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que en su momento sean electos de conformidad con el método de selección adoptado; y,
- d. Aprobación de la Plataforma Electoral de la Coalición

II. PARTIDO NUEVA ALIANZA

1. Autorización otorgada por los Miembros de la Junta Ejecutiva Nacional para firmar el Convenio de Coalición con el Partido Acción Nacional para la elección ordinaria del año en curso para la renovación de Diputados del H. Congreso;
2. Certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral por el que hace constar la Integración de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza;
3. Certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral por el que hace constar la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza en el Estado de Michoacán;
4. Certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral por el que hace constar la Integración del Consejo Estatal del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza en el Estado de Michoacán;
5. Certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral por el que hace constar la Vigencia del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza;

6. Acta de asamblea de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Michoacán de fecha 29 de julio de 2011;
7. Lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Michoacán de fecha 29 de julio de 2011;
8. Lista de asistencia de la reanudación de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Michoacán de fecha 29 de junio de 2011 misma que se reanudó el día 01 de agosto de 2011; y,
9. Copia simple del anexo número 2 del oficio número PNAPM 240/2011 de fecha 27 de julio de 2011 enviado a la Presidencia del IEM por la representación del Partido Nueva Alianza ante el Instituto en el que se establecen los métodos de elección (Convocatoria) que emite la Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado de Michoacán para la elección de candidatos a Diputados por ambos principios para el proceso electoral 2011.

Con las documentales presentadas los Partidos Políticos cuya coalición se solicita sea registrada, se cumple a cabalidad con las exigencias establecidas en las fracciones I, II, y IV del artículo 54 del Código Electoral del Estado, toda vez que demuestran que:

- a).- La coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos y dichos órganos expresamente aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos aprobados por la coalición;
- b).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron la plataforma electoral de la Coalición;
- c).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron el programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos de la Coalición.

Por último, el convenio celebrado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, cumple con todos y cada uno de los requisitos

establecidos en las diez fracciones del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en virtud de que:

a) En la cláusula primera del convenio se señala el nombre de cada uno de los partidos políticos que la forman;

b) En su cláusula segunda, establece la elección que la motiva;

c) En la cláusula cuarta, se señalan los cargos para los que se postulan candidatos y, en su caso, las candidaturas que corresponden a cada uno de los partidos políticos coaligados;

d) En la cláusula quinta, se define el nombre, el emblema y colores adoptados por la coalición;

e) En la cláusula décima, se establece el monto de las aportaciones de cada partido coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas; así como la aportación de cada partido respecto de las prerrogativas que le corresponden en materia de radio y televisión;

f) En la cláusula décima en relación con el artículo 11 de los Estatutos de la Coalición, se establece el partido político responsable de recibir, administrar e informar sobre la obtención y utilización del financiamiento de la Coalición, que lo es, el Partido Acción Nacional y, la manera en que la Coalición cumplirá las disposiciones relativas a la fiscalización de los recursos y el señalamiento de los órganos responsables para ello;

g) En su cláusula tercera, se define la forma de distribución de los votos obtenidos para efectos de la asignación de prerrogativas y el orden de prelación de los partidos para la conservación del registro de cada uno de ellos;

h) Así mismo, el convenio cuenta con los nombres y firmas de los representantes legales de la Coalición y, en la cláusula novena señalan quiénes ostentarán la representación de la misma para todos los efectos a que haya lugar;

i) De igual forma, el nombre y firma de los representantes de cada partido político coaligado; y,

j) Por último, los partidos políticos que solicitan el registro de la coalición, junto con su convenio entregaron los documentos en que se hace constar el cumplimiento de los requisitos del artículo 54 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como la declaración de principios, programa de acción, los estatutos, plataforma electoral y programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos electos de la coalición.

CUARTO.- De los citados documentos, una vez analizados y valorados, se advierte que son suficientes para cubrir las exigencias de los artículos 53, 53-Bis, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los cuales son requisitos indispensables para la aprobación del registro y convenio de coalición como el que nos ocupa, de conformidad con lo preceptuado por los numerales indicados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34 fracción V, 52, 53, 53-Bis, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 113 fracción III del Código Electoral de Estado de Michoacán, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba el convenio de la coalición denominada “**¡Por tí, por Michoacán!**”, integrada por **EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) Y POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA (NUEVA ALIANZA)**, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y en consecuencia, es procedente la solicitud de su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto del 2011, dos mil once.- - - - -.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
11 de agosto de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN,
SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO
DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA
LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE
MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL, PRESENTADO POR EL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
DEL AÑO 2011**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 diecisiete de mayo del año 2011, dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, dos mil once. En dicho calendario, se estableció en términos de los artículos 59 y 154 fracciones IV y V del Código Electoral del Estado de Michoacán, como fecha límite para la presentación del convenio de coalición de partidos políticos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, el día 1º primero de Agosto del presente año; asimismo se estableció como fecha límite para la presentación del convenio de coalición de partidos políticos para la elección de Diputados de Representación Proporcional, el día 16 dieciséis de agosto del presente año;

SEGUNDO.- Con fecha 1º primero de agosto del año en curso, los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, Convenio de Coalición para las elecciones de Diputados al Congreso del Estado de Michoacán, por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre del 2011, dos mil once; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los partidos políticos debidamente constituidos, de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción V y 52 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tienen la facultad de unirse en coaliciones, para elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Que el Consejo General como Órgano Máximo del Instituto Electoral de Michoacán, está facultado para conocer y resolver por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, sobre los convenios de coalición que presenten los partidos políticos, de conformidad con los artículos 59 y 113 fracción I y VI del propio Código Electoral del Estado de Michoacán.

TERCERO.- Que **EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)**, presentaron en tiempo y forma ante el Instituto Electoral de Michoacán, solicitud para el registro y aprobación del convenio de la coalición denominada **“EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”** para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción V, 52, 53, 53 Bis, 54, 56, 58 y 59, del Código Electoral del Estado de Michoacán, allegando para el efecto las documentales públicas y privadas consistentes en:

1. Estatutos de la Coalición;
2. Declaración de Principios de la Coalición;
3. Programa de Acción de la Coalición;
4. Programa de Gobierno de la Coalición; y,
5. Plataforma Electoral Legislativa.

Documentos con los cuales se cubre a cabalidad la exigencia establecida en el último párrafo del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, adjuntaron a su solicitud, por cada partido político los siguientes documentos:

I. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

1. Copia debidamente certificada por el Licenciado Ramón Hernández Reyes, Secretario General de este Instituto Electoral, de la certificación expedida por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fecha dos de diciembre de dos mil diez, en la que hace constar la vigencia de Registro como Partido Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional;
2. Certificación expedida por Licenciado Ramón Hernández

Reyes, Secretario General de este Instituto Electoral, de fecha primero de agosto del presente año, en la que hace constar la vigencia de derechos y obligaciones del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto Electoral de Michoacán, como Partido Político Nacional;

3. Certificación expedida por el Licenciado Ramón Hernández Reyes, Secretario General de este Órgano Electoral, de fecha primero de agosto del año en curso, mediante la cual hace constar que el Ciudadano JORGE ESTEBAN SANDOVAL OCHOA, funge como Delegado Especial para el despacho de la Presidencia del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Entidad
4. Certificación expedida por el Licenciado Ramón Hernández Reyes, Secretario General de este Órgano Electoral, de fecha primero de agosto de la anualidad en curso, mediante la cual hace constar que el Ciudadano OSVALDO FERNÁNDEZ OROZCO, funge como Delegado Especial para el despacho de la Secretaría General del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán;
5. Ejemplar en original del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, de fecha veintinueve de julio de dos mil once, mediante el cual se aprueba, entre otros:
 - a. Autorizar al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, suscribir convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México para la elección de Diputados al Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral 2011 dos mil once;
 - b. El convenio de coalición para la elección de Diputados Locales al Congreso del Estado de Michoacán, por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; así como contender bajo la declaración de principios, programa de acción, y estatutos del Partido Revolucionario Institucional, la plataforma electoral que sostendrá la coalición para la elección de Diputados y el programa de gobierno al que se sujetaran los candidatos electos.

6. Escrito de fecha treinta de julio del presente año, signado por el Profesor Humberto Moreira Valdez, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, en el que hace del conocimiento al Licenciado Jorge Esteban Sandoval Ochoa, en cuanto Delegado Especial encargado de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, que el Comité Ejecutivo Nacional del ente político de referencia, emite acuerdo en donde autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán para que suscriba convenio de coalición electoral para la elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional al Congreso del Estado para el proceso electoral 2011, con el Partido Verde Ecologista de México;

II. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1. Certificación expedida por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha dieciocho de enero del presente año, en la que hace constar la vigencia de derechos y obligaciones del Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto Federal Electoral como Partido Político Nacional;
2. Copia certificada por el Notario Público número uno, Licenciado José Solorzano Herrejon, en ejercicio y residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, de fecha veintisiete de julio del año en curso, respecto de la certificación expedida por Licenciado Ramón Hernández Reyes, Secretario General de este Instituto Electoral en la que se hace constar la vigencia de derechos y obligaciones del Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto Electoral de Michoacán como Partido Político Nacional;
3. Copia certificada por el Notario Público número uno, Licenciado José Solorzano Herrejon, en ejercicio y residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, de fecha veintisiete de julio de dos mil once, del Acuerdo número CPMICH-1/2011 de fecha 14 catorce de mayo del 2011 dos mil once, aprobado por los miembros del Consejo Político del Estado de Michoacán del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual eligen como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal al consejero Arturo Guzmán Abrego;

4. Original del Acuerdo número CPMICH-02/2011 de fecha 14 catorce de julio de 2011 dos mil once, emitido por los miembros del Consejo Político del Estado de Michoacán del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual, entre otros puntos, aprueban contender en Coalición con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Diputados al Congreso del Estado por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como el Convenio de coalición, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición;
5. Copia certificada por el Notario Público número uno, Licenciado José Solorzano Herrejón, en ejercicio y residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, de fecha veintisiete de julio de dos mil once, del Acuerdo número CPN-10/2011 de fecha 16 dieciséis de julio del 2011 dos mil once, mediante el cual, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, ratifica:
 - a. Contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Diputados al Congreso del Estado por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para los comicios a celebrarse el próximo trece de noviembre de dos mil once; y,
 - b. El convenio de coalición, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa y Programa de Gobierno de la Coalición y su suscripción.
6. Copia certificada por el Notario Público número uno, Licenciado José Solorzano Herrejón, en ejercicio y residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, de fecha veintisiete de julio de dos mil once, del Acta Destacada Fuera de Protocolo levantada por la Licenciada María Deyanira Hurtado Escamilla, Titular de la Notaría Pública número treinta y cuatro, con ejercicio y residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, de fecha 14 catorce de mayo de 2011 dos mil once, respecto de la celebración de la Asamblea Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mediante la cual designaron a los integrantes del Consejo Político del Estado de Michoacán del ente político de referencia.

Con las documentales presentadas los Partidos Políticos cuya coalición se solicita sea registrada, se cumple a cabalidad con las exigencias establecidas las fracciones I, II, y IV del artículo 54 del Código Electoral del Estado, toda vez que demuestran que:

- a).- La coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos y dichos órganos expresamente aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción, y estatutos aprobados por la coalición;
- b).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron la plataforma electoral de la Coalición;
- c).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron el programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos de la Coalición.

Por último, del convenio celebrado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las diez fracciones del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en virtud de que:

- a) En su cláusula primera del convenio se señala el nombre de cada uno de los partidos políticos que la forman;
- b) En su cláusula segunda, establece la elección que la motiva;
- c) En la cláusula sexta, se señalan los cargos para los que se postulan candidatos y, en su caso, las candidaturas que corresponden a cada uno de los partidos políticos coaligados, tal y como se observa;
- d) En las cláusulas tercera y cuarta, se define el nombre, el emblema y color o colores adoptado por la coalición;
- e) En la cláusula décima, se establece el monto de las aportaciones de cada partido coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas; así como la aportación de cada partido respecto de las prerrogativas que le corresponden en materia de radio y televisión;
- f) En la cláusula décima se estipula que el partido político

responsable de recibir, administrar e informar sobre la obtención y utilización del financiamiento de la coalición es el Partido Revolucionario Institucional y, la manera en que la coalición cumplirá las disposiciones relativas a la fiscalización de los recursos y el señalamiento de los órganos responsables para ello;

g) En su cláusula décima primera, se define la forma de distribución de los votos obtenidos para efectos de la asignación de prerrogativas y el orden de prelación de los partidos para la conservación del registro de cada uno de ellos;

h) Así mismo, el convenio a estudio, cuenta con los nombres y firmas de los representantes legales de la coalición y, en la cláusula octava señalan quienes ostentarán la representación de la coalición para todos los efectos a que haya lugar;

i) Por último, los partidos políticos que solicitan el registro de la coalición, junto con su convenio entregaron los documentos en que se hace constar el cumplimiento de los requisitos del artículo 54 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como la declaración de principios, programa de acción, los estatutos, plataforma electoral y programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos electos de la coalición.

CUARTO.- De los citados documentos, una vez analizados y valorados los mismos, se advierte que son suficientes para cubrir las exigencias de los artículos 53, 53-Bis, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los cuales son requisitos indispensables para la aprobación de su registro y convenio de coalición como el que nos ocupa, de conformidad con lo preceptuado por los numerales indicados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34 fracción V, 52, 53, 53-Bis, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 113 fracción III del Código Electoral de Estado de Michoacán, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba el convenio de la coalición denominada **“EN MICHOACÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”**, integrada por **EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)**, para la elección de Diputados de

Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y en consecuencia, es procedente la solicitud de su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 once de agosto del 2011, dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
11 de agosto de 2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Ordinario de 2011. En dicho calendario, se estableció en términos de los artículos 59 y 154 fracciones IV y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, como fecha límite para la presentación del convenio de coalición de partidos políticos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Planillas para integrar Ayuntamientos, el día 1º primero de Agosto del presente año.

SEGUNDO.- Con fecha 1º. primero de Agosto del año en curso, los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, Convenio de Coalición para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los partidos políticos debidamente constituidos, de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción V y 52 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tienen la facultad de unirse en coaliciones, para elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Que el Consejo General como Órgano Máximo del Instituto Electoral de Michoacán, está facultado para conocer

y resolver por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, sobre los convenios de coalición que presenten los partidos políticos, de conformidad con los artículos 59 y 113 fracción I y VI del propio Código Electoral del Estado de Michoacán.

TERCERO.- Que **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT)**, presentaron en tiempo y forma ante el Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro y aprobación de convenio de la coalición denominada **“MICHOACÁN NOS UNE”** para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y Parcial para la elección de Ayuntamientos; de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción V, 52, 53, 53 Bis, 54, 56, 58 y 59, del Código Electoral del Estado de Michoacán, allegando para el efecto las documentales públicas y privadas consistentes en:

- 1.- Declaración de Principios
- 2.- Programa de Acción
- 3.- Estatutos
- 4.- Plataforma Electoral
- 5.- Programa de Gobierno

Documentos con los cuales se cubre a cabalidad la exigencia establecida en el último párrafo del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, adjuntaron a su solicitud, por cada partido político los siguientes documentos:

I. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

1. Copia Certificada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el código señala (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales);
2. Copia Certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa a la Certificación realizada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en donde hace constar que el Ciudadano José de Jesús

- Zambrano Grijalva, se encuentra registrado como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática;
3. Copia debidamente certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, relativa al acta del cuarto pleno extraordinario electivo VII del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 06 seis de marzo del año en curso en donde se hace constar la elección del Presidente y Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, habiendo resultado electos Víctor Báez Ceja y Carlos Torres Piña, respectivamente;
 4. Certificación realizada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se hace constar que el Ciudadano Licenciado José Juárez Valdovinos, es el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
 5. Copia debidamente certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, del Acta del Décimo Pleno Ordinario del VII Consejo Estatal del partido de la Revolución Democrática en Michoacán, de fecha 1º primero de mayo del año en curso, de la cual se desprende que se autorizó al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, para que realice en tiempo y forma los convenios de coalición o programas de candidaturas comunes o los instrumentos jurídicos a que haya lugar, con los Partidos Políticos Nacionales que representan a las fuerzas democráticas y progresistas del estado, además que se establezca una clara política de contraste y diferencia con las derechas del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional, por último que los acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos que se presenten con motivo de las alianzas, se presenten para su aprobación al Consejo Estatal antes del 05 cinco de julio del año en curso;
 6. Copia debidamente certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, del resolutivo del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral del año en curso, de fecha 03 tres de julio del año en curso, en donde se determina que se faculta al Comité Ejecutivo Estatal para que haga lo

- concerniente y acuerde con las Dirigencias Nacionales de los otros Partidos Políticos y signe los documentos para el registro respectivo, ya sea de Convenio de Coalición Total o Parcial, o de candidaturas comunes;
7. Copia debidamente certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa al Acuerdo de la Comisión Política Nacional número ACU-CPN-018/2011, de fecha 06 seis de julio, en relación a la Política de Alianzas, Coaliciones y Candidaturas Comunes para la elección en Michoacán a realizarse el próximo 13 trece de noviembre del año en curso, mediante el cual se resuelve:
 - a. Que se aprueba la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes, formulado por el consejo Estatal en Michoacán, en los términos del resolutivo por ese órgano estatal;
 8. Copia debidamente certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa al Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, de fecha 07 siete de julio del año en curso, por la cual se aprueba:
 - a. El Convenio de Coalición Total y Parcial con el Partido del Trabajo para Ayuntamientos y Diputados por ambos principios;
 - b. La Plataforma Electoral de la Coalición, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y el Programa de Gobierno, así como la estrategia de candidaturas comunes;
 - c. Que se de vista al Consejo Nacional, Comisión Política Nacional y al Comité ejecutivo Nacional en calidad de propuesta del acuerdo con los anexos correspondientes;
 - d. Que se instruya a la Representación del Partido de la Revolución Democrática, a la Presidencia y Secretaría General del Partido para que se realicen todos los trámites necesarios para la presentación del Convenio de Coalición Total o parcial, así como en su caso las candidaturas comunes correspondientes; y
 9. Copia debidamente certificada del 8º Pleno extraordinario del VII Consejo Nacional del Partido de

la Revolución democrática, de fecha mediante el cual se aprueba la Política de Alianzas en el Estado de Michoacán; en el cual entre otras cosas se determinó:

- a. Que se mandata al Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que suscriba el Convenio de Coalición y Candidaturas Comunes, así como los documentos necesarios para su debido registro ante la autoridad competente.

II. PARTIDO DEL TRABAJO

1. Copia Certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa a la certificación en la cual el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, hace constar que el Partido del Trabajo se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el código señala (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales);
2. Copia Certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa a la certificación mediante la cual el Ciudadano Licenciado Edmundo Jacobo Molina, hace constar que el Ciudadano Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo;
3. Copia Certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa a la certificación mediante la cual el Ciudadano Licenciado Edmundo Jacobo Molina, hace constar la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en donde aparece como miembro el Ciudadano Reginaldo Sandoval Flores;
4. Copia Certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa a la certificación mediante la cual el Ciudadano Licenciado Edmundo Jacobo Molina, hace constar la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo;
5. Certificación del Mtro. Ramón Hernández Reyes, en la que hace constar que el Ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, se

encuentra registrado como Coordinador Estatal del Partido del Trabajo en Michoacán, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

6. Certificación del Mtro. Ramón Hernández Reyes, en la que hace constar que la Ciudadana Carmen Marcela Casillas Carrillo, se encuentra acreditada como Representante del Partido del Trabajo en Michoacán, ante el consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
7. Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha 27 veintisiete de Julio del año en curso, en la cual se hacen constar los siguientes aspectos:
 - a. Que se aprueba para que la Comisión Ejecutiva Nacional se erija y se constituye en Convención Electoral Nacional para tratar los asuntos relacionados en precandidatura y candidaturas del Partido del Trabajo, para contender en el Estado de Michoacán en coalición para la elección de Diputados en el Estado de Michoacán y en coalición parcial en la elección de ayuntamientos con el Partido de la Revolución Democrática; y,
 - b. Se apruebe la postulación, registro y/o sustitución de los precandidatos y candidatos de la coalición;
 - c. Se autoriza al Partido del Trabajo para contender en coalición electoral total para la elección de diputados al Congreso del Estado de Michoacán y parcial para la elección de ayuntamientos con el Partido de la Revolución Democrática;
 - d. Se aprueba la plataforma electoral de la coalición del Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática;
 - e. Se aprueba la declaración de principios, el programa de acción, y los estatutos de la coalición;
 - f. Se aprueba el convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática de manera total para la elección de Diputados por ambos principios y parcial para los Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del Estado de Michoacán del año en curso;
 - g. Se aprueba que el Ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, integrante de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo suscriba y rubrique el convenio de coalición electoral del Partido del Trabajo con el Partido de

la Revolución Democrática, para la elección a diputados al Congreso del Estado de Michoacán y coalición parcial para la elección de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el proceso electoral ordinario del año en curso en esta entidad, establezca cual será el emblema y los colores que identificarán a la coalición; la forma y términos de acceso a los tiempos oficiales de radio y televisión, la manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las elecciones convenidas, como si se tratara de un solo partido político; el establecimiento de la cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluidas las elecciones correspondientes; y,

- h. Se confirma y ratifica al ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, integrante de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para que suscriba y rubrique el convenio de la coalición electoral parcial con el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de diputados del Congreso del Estado y parcial de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, y demás documentos que deban acompañarlo de acuerdo con el ordenamiento legal respectivo, y los que dispongan las autoridades electorales locales en el presente proceso electoral local 2011

Tales documentales presentadas por cada uno de los Partidos Políticos coaligados, cumplen a cabalidad con lo establecido en las fracciones I, II, y IV del artículo 54 del Código Electoral del Estado, toda vez que demuestran que:

- a).- La coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos y dichos órganos expresamente aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción, y estatutos aprobados por la coalición;
- b).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron la plataforma electoral de la Coalición;
- c).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron el programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos de la Coalición.

Por último, del convenio celebrado por los Partidos de la Revolución

Democrática y del Trabajo, se advierte que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las diez fracciones del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en virtud de que:

a) En la cláusula primera del convenio señala el nombre de cada uno de los partidos políticos que la forman;

b) En su cláusula segunda, establece la elección que la motiva;

c) En los anexos A, B y D del propio convenio, tal y como se refiere en la cláusula cuarta del mismo, se señalan los cargos para los que se postulan candidatos y, en su caso, las candidaturas que corresponden a cada uno de los partidos políticos coaligados;

d) En la cláusula quinta, se define el emblema y colores adoptados por la coalición;

e) En la cláusula sexta, se establece el monto de las aportaciones de cada partido coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas;

f) En su cláusula séptima, refieren a la aportación de cada partido respecto de las prerrogativas que le corresponden en materia de radio y televisión;

g) En la cláusula octava, se establece el partido político responsable de recibir, administrar e informar sobre la obtención y utilización del financiamiento de la coalición que es el Partido de la Revolución Democrática, y la manera en que la coalición cumplirá las disposiciones relativas a la fiscalización de los recursos y el señalamiento de los órganos responsables para ello.

h) En sus cláusulas novena y décima en relación con el anexo C, se define la forma de distribución de los votos obtenidos para efectos de la asignación de prerrogativas y el orden de prelación de los partidos para la conservación del registro de cada uno de ellos; y,

i) Así mismo, el convenio a estudio, cuenta con los nombres y firmas de los representantes legales de la coalición y, en la cláusula décima primera señalan quiénes ostentarán la representación de la coalición para todos los efectos a que haya lugar.

j) De igual forma, el nombre y firma de los representantes de cada partido político coaligado.

Por último, los partidos políticos que solicitan el registro de la coalición, junto con el convenio entregaron los documentos en que se hace constar el cumplimiento de los requisitos del artículo 54 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como la declaración de principios, programa de acción, los estatutos, plataforma electoral y programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos electos de la coalición.

CUARTO.- De los citados documentos, una vez analizados y valorados, se advierte que son suficientes para cubrir las exigencias de los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los cuales son requisitos indispensables para la aprobación de su registro y convenio de coalición como el que nos ocupa, de conformidad con lo preceptuado por los numerales indicados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34 fracción V, 52, 54, 56, 58, 59 y 113 fracción III del Código Electoral de Estado de Michoacán, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba el convenio de la Coalición denominada **“MICHOACÁN NOS UNE”**, integrada por **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)** y **EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT)**, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y **para la elección de** los cincuenta y dos Ayuntamientos que se señalan en el anexo D del mismo, que a continuación se refieren:

No.	MUNICIPIO
1	Aguila
2	Arteaga
3	Buenavista
4	Carácuaro
5	Charo
6	Chinicuilla
7	Chucandiro
8	Churintzio
9	Churumuco
10	Coalcomán
11	Copándaro
12	Cotija
13	Epitacio Huerta
14	Hidalgo
15	La Huacana
16	Huaniqueo
17	Huetamo
18	Huiramba
19	Indaparapeo
20	Irimbo
21	Ixtlán
22	Lázaro Cárdenas
23	Nocupétaro
24	Nuevo Parangaricutiro
25	Nuevo Urecho
26	Numarán
27	Parácuaro
28	Pajacuaran
29	Panindicuaro
30	Pátzcuaro
31	Penjamillo
32	Peribán
33	Queréndaro
34	Regules
35	Sahuayo
36	San Lucas
37	Susupuato
38	Tacámbaro
39	Taretan
40	Tepalcatepec
41	Tiquicheo
42	Tlazazalca
43	Tocumbo
44	Tumbiscatio
45	Turicato
46	Tuxpan
47	Tuzantla
48	Tzitzio
49	Vista Hermosa
50	Zináparo
51	Ziracuaretiro
52	Zitácuaro

Todos para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, en consecuencia, es procedente la solicitud de su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 once de agosto del 2011, dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
29 de agosto de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL
QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS DE
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE INSTALARÁN
EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA RECIBIR
LA VOTACIÓN DE LOS MICHOACANOS EN EL
EXTRANJERO**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE INSTALARÁN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA RECIBIR LA VOTACIÓN DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2 del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

SEGUNDO. Que entre las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; hacer el cómputo de la elección de Gobernador y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III, XXV y XXXIII del artículo 113 de la ley sustantiva electoral.

TERCERO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 113 del Código Electoral, tiene entre otras atribuciones, las siguientes: "*...III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos para su cabal cumplimiento; XXV. Hacer el cómputo de la elección de Gobernador, con la documentación y resultados recibidos en términos establecidos por este Código, otorgando en consecuencia la constancia respectiva;...*".

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 96 del Código Electoral del Estado de Michoacán en relación con los artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto número 127, que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, el día 09, nueve de febrero del año 2007, las elecciones para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado que se celebren en el año 2011, dos mil once, se verificarán el segundo domingo del mes de noviembre, es decir el día 13 trece.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 283 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los michoacanos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-04/2010 numeral quinto, fracción décimo tercera, celebrado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con fecha 30 treinta de junio de 2010 dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el seis de julio de 2010, dos mil diez; son atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero: "...XIII. Proponer al Consejo General para su aprobación, en su caso, el número de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero, así como el procedimiento para seleccionar y capacitar a sus integrantes;...".

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-05/2010 numeral quinto, fracción séptima del Acuerdo del Consejo General por el cual se integra la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero para el proceso electoral ordinario del año 2011; Tiene entre sus facultades y atribuciones: "...VII. Coordinar las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de los michoacanos en el extranjero...".

CUARTO. Que acorde con lo señalado en el artículo 291, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a más tardar veinte días antes de

la jornada electoral, determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan y el procedimiento para seleccionar y capacitar a sus integrantes, considerando que el número máximo de votos será de 1500, aplicando en lo conducente lo establecido en dicho Código.

QUINTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 292, del Código Electoral del Estado de Michoacán, las mesas de escrutinio y cómputo tendrán como sede un local único en la ciudad de Morelia que determine el Consejo General.

SEXTO. Que la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, presente el análisis de alternativas y propuesta para la determinación del número de mesas de escrutinio y cómputo a instalar en la jornada electoral 2011.

SÉPTIMO. Que el pasado 19 de agosto de 2011, la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero presentó en sesión extraordinaria de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero la propuesta sobre el número de mesas de escrutinio y cómputo que se instalarán el 13 de noviembre de 2011 para recibir la votación de los michoacanos en el extranjero, misma que fue aprobada por unanimidad.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Que sean dos las mesas de escrutinio y cómputo que habrán de instalarse el día de la jornada electoral en el local único en el inmueble que el Consejo General acuerde para tal fin.

SEGUNDO. Con el propósito de mantener los principio de equidad y certeza en los trabajos de escrutinio y cómputo, cada mesa atenderá la votación emitida desde el extranjero de doce distritos, agrupados en forma aleatoria, dividiendo el total de ciudadanos inscritos en dos partes similares, lo más cercano a ser equivalentes, atendiendo el criterio de ciudadanos inscritos en la lista preliminar de votantes michoacanos en el extranjero corte al 9 de agosto de

2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 290 fracción II del Código Electoral de Michoacán.

TERCERO. Corresponde a las Vocalías de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, la instalación, equipamiento e integración de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los michoacanos en el extranjero.

CUARTO. Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a través de su estructura técnica responsable de la organización del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, implementar los mecanismos que estime procedentes para asegurar el adecuado funcionamiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria el día 29 veintinueve de agosto del año 2011, dos mil once. - - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
29 de agosto de 2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR
EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS SOBRE
IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE
RECURSOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIEREN LOS
ARTÍCULOS 48 Bis y 49, EN LOS PÁRRAFOS
SÉPTIMO Y OCTAVO, DEL CÓDIGO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN**





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 48 Bis y 49, EN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración, participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. Que serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 134 en sus párrafos octavo, noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que tanto los Servidores Públicos de la Federación, los Estados, Ayuntamientos y los del Distrito Federal, incluyendo sus Delegaciones, tendrán la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos a su cargo sin influir en la equidad de la competencia. De igual forma refiere que la propaganda difundida por parte de los Poderes Públicos, los órganos autónomos, las dependencias y las entidades de la Administración Pública, así como cualquier otro Órgano Gubernamental, en ningún caso incluirán promoción personalizada de cualquier servidor público. Así mismo establece que las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, servirán como medio para garantizar el cumplimiento de dichos preceptos.

TERCERO.- Que el artículo 1º del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que las disposiciones del Código son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo.

CUARTO.- Que el segundo párrafo del artículo 2 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que las autoridades estatales, y municipales están obligadas a prestar apoyo y colaboración a los organismos electorales previstos en la Constitución y en el Código en la materia.

QUINTO.- Que son derechos y obligaciones políticos electorales de los ciudadanos de conformidad al artículo 3 del Código Electoral del Estado de Michoacán, ejercer el voto de manera universal, libre, secreta, directa, personal y de forma intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

SEXTO.- Que el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como obligación de los partidos políticos, entre otras: conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios de estado democrático respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

SEPTIMO.- Que el artículo 48-Bis, del Código Electoral local prohíbe realizar a las entidades que indica, aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia entre otros, señala en las fracciones I y II, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado y a los Ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley; y, a las dependencias, las entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizadas o descentralizadas, ni los órganos autónomos Federales o Estatales.

OCTAVO.- Que el Código Electoral del Estado de Michoacán, en su artículo 49, establece en sus párrafos séptimo y octavo, las disposiciones siguientes:

Queda prohibida la difusión de obra pública y acciones de gobierno salvo las de seguridad o emergencia de los diferentes niveles de gobierno desde el inicio de la campaña electoral y hasta pasada la jornada electoral.

Durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales se abstendrán de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo

social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento relativo a programas asistenciales, de promoción o de desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a epidemias, desastres naturales, siniestros u otros eventos de naturaleza análoga.

NOVENO.- Que el Título Vigésimo, intitulado “De los Delitos Electorales y en Materia de Registro Estatal de Electores, del Código Penal del Estado de Michoacán, establece un catálogo de delitos electorales, cuyas hipótesis normativas pudieran coincidir con las que se plantean en el presente instrumento.

DÉCIMO.- Que el artículo 115, en sus fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán establecen como atribuciones de la Presidencia del Consejo General, las de representar legalmente al Instituto Electoral de Michoacán y, establecer los vínculos entre el Instituto Electoral de Michoacán y las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que las responsabilidades que se imponen constitucionalmente a los servidores públicos tiene por objeto destacar como esencia de la función de los servidores públicos servir a la colectividad y sujetar ese servicio a los intereses superiores de ésta, como son trabajar por los intereses públicos fundamentales y por el buen despacho de éstos y no cometer violaciones graves a la Ley Suprema, pues en caso de hacerlo se prevén procedimientos de responsabilidad autónomos, el civil, penal, administrativo y político, según se lee en el contenido de la sentencia SUP-RAP-147/2011.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio de su Sala Superior ha emitido tesis relevantes, jurisprudencias y dictado sentencias en las que se ha señalado que:

1. Los funcionarios de alta investidura tienen limitadas las libertades de expresión y asociación durante las campañas, en virtud de que por sus atribuciones de mando, liderazgo político en la

comunidad y acceso privilegiado a los medios de comunicación, pudiesen romper con el ejercicio de dichas libertades, con los principios democráticos vinculados al ejercicio libre, auténtico, efectivo y pacífico del sufragio en condiciones de igualdad; así se ha mencionado en la Tesis XXVII/2004.-LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).

2. La prohibición de utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales a los poderes públicos, órganos autónomos, las dependencias, entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno; así como a los legisladores del Congreso de la Unión como grupos parlamentarios, señalado en las Jurisprudencias 02/2009.- PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL y 10/2009.-GRUPOS PARLAMENTARIOS Y LEGISLADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. ESTÁN SUJETOS A LAS PROHIBICIONES QUE RIGEN EN MATERIA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.

3. La propaganda gubernamental se limita por cuestiones de su contenido: prohibiendo las de carácter electoral y por su temporalidad: en referencia a que no puede difundirse en el entorno de un proceso electoral, según la tesis de Jurisprudencia 11/2009.-PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LÍMITES A SU DIFUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.

4. La competencia a las autoridades electorales administrativas locales para conocer de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos por aplicar recursos públicos para influir en la equidad de la competencia o por realizar propaganda gubernamental que implique promoción personalizada y afecte la contienda electoral establecida, mencionado en la Jurisprudencia 03/2011.-COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

También en las sentencias correspondientes a las elecciones de los

Gobernadores de Tabasco, en 2000; Colima, en 2003; Zacatecas y Oaxaca, en 2004; y Estado de México, en 2005. Destacando de igual manera las sentencias SUP-RAP-307/2009, SUP-RAP-57/2010, SUP-RAP-119/2010 y SUP-RAP-125/2010 acumulados, SUP-RAP-112/2010 y SUP-RAP-65/2011.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al fallar los expedientes SUP-RAP-74/2008, SUP-RAP-90/2008, SUP-RAP-14/2009 y SUP-RAP-147/2011, ha sostenido que la condición de funcionario en sí mismo, no es suficiente para estimar que con su asistencia a eventos proselitistas, genera la inducción al voto del electorado en determinado sentido, siempre y cuando no se utilicen recursos públicos para ese propósito y no asistan dentro de sus jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención; sirve de referencia la tesis XXI/2009, intitulada: "SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL."

DÉCIMO CUARTO.- Que para la vigilancia del cumplimiento de las normas electorales y para la protección de los valores como son los de celebración de elecciones libres, pacíficas y periódicas; la autenticidad y efectividad del sufragio; y por ende, la protección del propio ejercicio del voto contra prácticas que constituyan por su naturaleza inducción, presión, compra o coacción del mismo, así como para la observancia de los principios rectores de la función electoral que se encuentran plasmados en nuestro sistema normativo electoral, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y el Código Electoral de la Entidad, es necesario que el Instituto Electoral de Michoacán cuente con el apoyo y colaboración de todos los órdenes de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal, que en el Estado difunden obra pública y acciones de gobierno y que además son susceptibles de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento relativo a programas asistenciales, de promoción o de desarrollo social, a efecto de que

se abstengan de realizar dichas acciones, con sus excepciones previstas en la ley, así como para evitar la injerencia de servidores públicos con capacidad de mando y/o a cargo de prestación de servicios, a favor o en contra de candidatos o partidos políticos.

Que asimismo, es necesario precisar y notificar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales las fechas y plazos en los que habrá de suspenderse la difusión de obra y acciones de Gobierno, así como para abstenerse de establecer programas extraordinarios de apoyo social o comunitario.

De ahí que, se estime pertinente emitir los lineamientos que guíen esas actividades y que van encaminados a que los servidores públicos observen el principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos asignados, a efecto de garantizar la equidad entre los contendientes durante el desarrollo del proceso electoral local; ello con el fin de que se desarrolle en un plano de igualdad de condiciones entre los participantes, de tal suerte, que ninguno de ellos pueda obtener ventaja mediante el uso indebido de recursos públicos provenientes de cualquier funcionario público de los distintos niveles, a fin de inducir el voto del electorado.

De conformidad con las consideraciones señaladas y con fundamento además en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1; 2; 35 fracción XIV; 48 Bis, 49, párrafos séptimo y octavo; 50; 101; 102; 103; 113 fracciones I, XXXIII y XXXIX; 115, en sus fracciones I y V y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refieren los artículos 48 bis y 49 párrafos séptimo y octavo del Código Electoral del Estado, cuyo texto es el siguiente:

1. A fin de evitar actos de presión o coacción a los electores y generar equidad y certeza en la elecciones del titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la

Entidad a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once, deberá suspenderse la difusión de obra pública y acciones de gobierno, salvo los de seguridad y emergencia, en los términos y con las excepciones establecidas los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo séptimo, del Código Electoral del Estado, a partir del inicio de de las campañas y hasta el día de la jornada electoral.

Por tanto, gírese oficio a las autoridades estatales y municipales, informándoles que a partir del próximo día 31 de agosto y hasta el 14 de noviembre del año en curso, deberá suspenderse la difusión de obra pública y acciones de gobierno.

2. Por disposición del artículo 49, párrafo octavo, del Código Electoral del Estado, durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral deberán abstenerse de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento relativo a programas asistenciales de promoción o de desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a epidemias, desastres naturales, siniestros u otros eventos de naturaleza análoga.

En consecuencia, gírese oficio a las autoridades estatales y municipales, informándoles que a partir del próximo día 14 de octubre y hasta el 13 de noviembre del mismo año, deberán abstenerse de establecer y operar programas de esa naturaleza.

3. Al estar prohibidas por la ley las aportaciones o donativos en dinero o en especie, entre otras, de las entidades públicas a los partidos políticos, por ser contrario al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y porque además se afecta la equidad de la competencia; envíese oficio a los Poderes del Estado, a los Ayuntamientos, a las dependencias, las entidades y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, centralizadas y descentralizadas y a los órganos autónomos federales y estatales, a fin de que tengan presente que, de conformidad con el artículo 48 Bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se encuentran impedidos para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, coaliciones o candidatos, en dinero o especie,

salvo lo establecido en el artículo 50 del ordenamiento legal citado, y lo relacionado con las cuestiones relativas al protocolo de seguridad firmado por los Gobiernos Federal y del Estado.

4. En razón de que en el artículo 345 del Código Penal del Estado de Michoacán, se tipifican como delitos las siguientes conductas:

"I. De cualquier manera impida indebidamente la reunión de una asamblea, una manifestación pública o cualquier otro acto legal de propaganda electoral;

II. Abusando de sus funciones obligue a sus subordinados a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;

III. Condicione la prestación de un servicio público a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato; o,

IV. Destine fondos o bienes que tenga a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado, o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados usando del tiempo correspondiente a sus labores para que éstos presten servicios a un partido político o candidato."

Se hace necesario que los titulares de los tres poderes del Estado y los titulares de los órganos autónomos, difundan entre los servidores públicos las disposiciones en materia de delitos electorales, contenidos en el Código Penal del Estado de Michoacán; para lo cual, envíese el oficio respectivo.

5. De acuerdo al artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el tiempo que comprenda la campaña local y hasta la conclusión de la jornada comicial, debe suspenderse la difusión, en los medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, y cualquier otro ente público, salvo las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Por último, las campañas de salud, educación y protección civil, deberán limitarse a la difusión de los servicios que se prestan y a las necesidades de excepción por casos fortuitos, quedando restringida la publicidad gubernamental sobre logros de gobierno

respecto de estos temas y la intensificación de las campañas publicitarias sin justificación

Conforme a ello, cualquier propaganda gubernamental dentro del periodo previamente mencionado constituye una infracción por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos y cualquier otro ente público.

Por lo que se dispone, se giren oficios a los tres poderes de la Unión, para que se instruya a quien corresponda para que suspendan la difusión de toda propaganda gubernamental, a partir del próximo 31 de agosto y hasta el 14 de noviembre, salvo los casos previstos el artículo Constitucional citado.

Así mismo, a fin de generar condiciones de equidad y certeza en el proceso electoral en curso, solicítenseles que, en coadyuvancia con la Institución electoral, se abstengan de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario a que se refiere el párrafo octavo del artículo 49 del Código Electoral del Estado, con las salvedades en el mismo descritas, esto último, desde el 14 de octubre al 13 de noviembre del año en curso.

Asimismo, se recuerde a los servidores públicos bajo su responsabilidad, las prohibiciones establecidas en el artículo 48 Bis del Código Electoral, además de que se difunda entre ellos el contenido de las disposiciones en materia de delitos electorales en el Estado.

6. Notifíquese a los funcionarios públicos de los distintos órdenes y niveles, a través de los titulares de los poderes u órganos superiores, que se abstengan, de:

a) Asistir, dentro de su jornada laboral, a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, candidato, o la abstención.

b) Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición o candidato, o a la abstención.

c) Realizar, en sus espacios laborales, eventos públicos u otros en su jornada laboral, cualquier acto o campaña que tenga como objeto la promoción del partido político o candidato alguno.

d) Emitir a través de cualquier discurso o medio vinculado con su cargo público, publicidad o expresiones de promoción o propaganda a favor de un partido político, coalición o de sus candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral estatal 2011, incluyendo la utilización de símbolos y mensajes distintivos que vinculen a un partido político, coalición o candidato.

e) Influir de cualquier forma para que sus subordinados participen o apoyen a candidatos, partidos o coaliciones.

f) Prometan la entrega o amenacen con la suspensión de recursos o bienes de programas públicos, o la realización de obras públicas, a los ciudadanos, de no efectuar o dejar de hacer determinada conducta para influir en las elecciones.

7. Los partidos políticos, a través de sus representantes ante el Consejo General deberán informar a sus candidatos que deberán abstenerse de asistir a los eventos oficiales de los gobiernos federal, estatal y municipal, a partir del inicio de las campañas y hasta el día de la jornada electoral.

8. Las quejas y denuncias que sean presentadas por infracciones a los presentes Lineamientos, serán resueltas mediante el procedimiento señalado en el Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.

9. En caso que se determine la responsabilidad del sujeto infractor, la autoridad electoral actuará conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas, con independencia que, en su caso, se dé vista a las autoridades competentes para determinar cualquier tipo de responsabilidad penal o administrativa.

En caso de que el sujeto infractor sea un funcionario federal, estatal ó municipal, se dará vista al superior jerárquico, para los efectos legales correspondientes.

10. El Instituto Electoral de Michoacán mantendrá comunicación permanente con las entidades públicas en torno al cumplimiento de estos Lineamientos, y procederá conforme a derecho, ante el incumplimiento de cualquier disposición legal relativa.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO.- Se ordena al Secretario General del Instituto, que una vez que hayan sido entregados los oficios a las autoridades competentes, en próxima sesión, se informe lo conducente a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en lo general, y por mayoría con voto en contra de la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo, respecto de la adición del último párrafo del punto número 5 del Acuerdo Único del presente documento, lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2011, dos mil once. -----

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



SESIÓN
EXTRAORDINARIA

FECHA
30 de agosto de 2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA C. LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA COMO CANDIDATA COMÚN A GOBERNADORA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA C. LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA COMO CANDIDATA COMÚN A GOBERNADORA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del distrito federal. Así mismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tienen, entre otros derechos, el de postular candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo que es exclusivo de ellos y de las coaliciones.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos que pretendan registrar candidatos a Gobernador del Estado, deberán solicitarlo ante la Secretaría General del Consejo General del Instituto Electoral de

Michoacán, dentro de un período de quince días que concluirá ochenta y cinco días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto, los requisitos que la Constitución y el propio Código establecen.

CUARTO. Que el artículo 113, fracción XXI del Código Electoral del Estado, prevé como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar a los candidatos a Gobernador.

QUINTO.- Que por su parte, el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala como requisitos para ser Gobernador, los siguientes:

Artículo 49.- *Para ser Gobernador se requiere:*

- I.- Ser ciudadano michoacano en pleno goce de sus derechos;*
- II.- Haber cumplido treinta años el día de la elección; y*
- III.- Haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva no menor de cinco años anteriores al día de la elección.*

SEXTO.- Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 50 dispone también que:

Artículo 50.- *No pueden desempeñar el cargo de Gobernador:*

- I.- Los individuos que pertenezcan o hayan pertenecido al estado eclesiástico o que hayan sido o sean ministros de algún culto religioso;*
- II.- No pueden ser electos para ocupar el cargo de Gobernador:*
 - a).** *Los que tengan mando de fuerza pública;*
 - b).** *Aquellos que desempeñen algún cargo o comisión del Gobierno Federal, y*
 - c).** *Los titulares de las dependencias básicas del Ejecutivo, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral; los Consejeros del Poder Judicial; y,*
 - d).** *Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección.*

Las personas a que se refieren los incisos a), b) y c), anteriores,

podrán ser electas si se separan de sus cargos noventa días antes de la elección.

SÉPTIMO.- Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

"Artículo 13.- *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I.** *Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II.** *Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III.** *Derogada.*
- IV.** *Derogada.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

OCTAVO.- Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

Artículo 35.- *Los partidos políticos están obligados a:*

- XII.** *Difundir en las demarcaciones electorales en que participen, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en*

el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;

Artículo 37-A.- *Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.*

Artículo 37-C.- *Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:*

- a)** *Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;*
- b)** *En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;*
- c)** *La composición y atribuciones del órgano electoral interno;*
- d)** *El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;*
- e)** *La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;*
- f)** *Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos; y,*
- g)** *Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.*

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

Artículo 37-D.-

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

Artículo 37-J.- . . .

. . .

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

Artículo 37-K.- . . .

El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.

NOVENO.- Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetará entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento

DÉCIMO.- Que el día 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente

exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, en cuyo punto sexto, se estableció que los partidos políticos que postularan candidatos en común, previo a la solicitud de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, deberían acordar cuál de ellos presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato; de igual forma, en el octavo punto de dicho acuerdo, se fijó que las solicitudes de registro de candidatos comunes se harían preferentemente de forma conjunta por los partidos políticos que los postulen, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 153 y relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; del mismo modo, se señala que la aceptación de la candidatura a que se refiere el inciso c), de la fracción IV, del artículo citado, deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.

DÉCIMO TERCERO.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 cinco de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 cinco de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos

de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

DÉCIMO CUARTO.- Que dentro del plazo previsto, los representantes debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, **con fecha veinte de agosto del presente año**, presentaron de forma conjunta la solicitud de registro de la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, como candidata común a Gobernadora del Estado de Michoacán, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, tienen derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partidos políticos nacionales registrados ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentaron ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de su órgano de representación en la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:

**Partido Acción Nacional,
02 de diciembre de 2010 y 31 de mayo de 2011.**

**Partido Nueva Alianza,
02 de diciembre de 2010 y 27 de julio de 2011.**

SEGUNDO.- Que por otra parte, los partidos políticos de referencia, cumplieron con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 6 seis de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

TERCERO.- Que igualmente los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, en tratándose de la postulación del candidato a Gobernador, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

a) Dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

Presentó escrito de fecha 31 treinta y uno de mayo de la presente anualidad, acompañando lo siguiente:

I.- Reforma de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobada por la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria, Principios de Doctrina, Programa de Acción Política del Partido Acción Nacional, Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, Reglamento sobre Aplicación de Sanciones, Reglamento de Miembros de Acción Nacional, Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y las Normas Complementarias para el Financiamiento de la Precampaña para la Selección de la Candidatura a Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, que postulará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral de 2011;

II. Su convocatoria para el proceso de selección del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, que postulará el Partido Acción Nacional para período constitucional 2012-2015, misma que se publicó el día tres de junio del año en curso, en los Estrados de las oficinas correspondientes, así como en los sitios electrónicos del Partido;

III. La composición y atribuciones de la Comisión Electoral Estatal de Michoacán, previstas en los artículos 36 BIS apartados A, B y C,

de los Estatutos Generales del Partido, 9 y 17 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular;

IV. El calendario de fechas en las que se desarrollarían sus procesos internos, el cual se desprende del escrito inicial de fecha treinta y uno de mayo del año en curso;

V. La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, lo que se establece en los capítulos III, IV, V y VI así como en los capítulos II y VIII, respectivamente, de la Convocatoria..

VI. Las reglas para garantizar los derechos político electorales de los militantes del Partido Acción Nacional establecidas en la Convocatoria, así como los medios de impugnación previstos en los Estatutos Generales y en el Título Cuarto del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

VII. El tope de gastos de precampaña previsto en las Normas Complementarias para el Financiamiento de la Precampaña para la Selección de la Candidatura a Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, que postulará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral de 2011, emitidas por la Comisión Nacional de Elecciones, sujeto al criterio de división entre el número de precandidaturas aprobadas por la Comisión Electoral Estatal.

PARTIDO NUEVA ALIANZA:

Presentó escrito de fecha 27 veintisiete de julio del año en curso, acompañando lo siguiente:

I. Su Reglamento de Impugnación del Proceso Interno de Elección de Candidato a Gobernador Constitucional, a Diputados al Congreso del Estado y a miembros de los H. Ayuntamientos del Estado libre y soberano de Michoacán, que serán postulados en el proceso electoral local ordinario 2011;

II. Su convocatoria emitida por la Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza, para el proceso interno de elección de candidato a Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán, que será postulado por el Partido Nueva

Alianza, en el proceso electoral local ordinario 2011, misma que se publicó el día treinta de julio del año en curso, en el Estrado de la oficina de dicho partido en el Estado;

III. La composición y atribuciones de los órganos electorales internos, que son: la Comisión Estatal de Elecciones Internas, la Junta Ejecutiva Estatal, el Consejo Estatal y la Junta Ejecutiva Nacional, conforme a los Estatutos y al Reglamento de Elecciones Internas a cargos de elección popular del Partido Nueva Alianza;

IV. Las fechas en las que se desarrollarán sus procesos, mismas que se desprenden del escrito inicial de fecha 27 veintisiete de julio del presente año;

V. Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de sus Estatutos y de la Convocatoria;

VI. Los mecanismos para proteger los derechos político- electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con el Reglamento de Impugnación del proceso interno de elección de candidato a Gobernador Constitucional, a Diputados al Congreso del Estado y a miembros de los H. Ayuntamientos del Estado libre y soberano de Michoacán, que serán postulados en el proceso electoral local ordinario 2011, y la Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos de los Afiliados;

VII. Los topes de precampaña, mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha 27 veintisiete de julio del año en curso.

b) Cumplieron igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidato a gobernador, de acuerdo a lo siguiente:

**El Partido Acción Nacional
10 de junio del presente año.**

**El Partido Nueva Alianza
5 y 11 de agosto del presente año.**

c) El Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, en atención a lo establecido en el artículo 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán presentaron con fecha seis y diez de agosto del presente año, respectivamente, informe del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña de los candidatos a Gobernador del Estado.

Con fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Gobernador del Estado, de donde derivó lo siguiente:

Del Partido Acción Nacional cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes sancionables.

Del Partido Nueva Alianza cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña y no se observaron conductas sancionables conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes sancionables.

De los dictámenes se desprende que no rebasaron topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de las solicitudes de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, ni de ningún otro elemento presentado

o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los partidos políticos de referencia no hayan elegido a su candidata a Gobernadora del Estado conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado.

QUINTO. Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección interna de candidato a Gobernador del Estado, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Tampoco obsta, que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obran las constancias de los Procedimientos Administrativos números IEM-P.A. 10/10 y IEM.-P.A.17/2010, promovidos ambos por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional, de la C. Luisa María Calderón Hinojosa o de quien resulte responsable; el primero por presuntos actos anticipados de campaña y el segundo por violaciones a la normatividad electoral; toda vez que en Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de abril del año 2011 dos mil once, este Consejo General determinó que el primero de ellos resultaba improcedente; de igual forma, en Sesión Ordinaria del 13 trece de junio del presente año, este Órgano Electoral determinó que el segundo de los procedimientos administrativos de referencia resultaba improcedente; posteriormente por lo que respecta a la resolución del Procedimiento Administrativo número IEM-P.A.10/10, el Partido de la Revolución Democrática promovió Recurso de Apelación que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán registró con el número de expediente TEEM-R.A.-08/2011, en el cual aún no se ha dictado sentencia.

De igual manera, obran las constancias del Procedimiento Especial Sancionador número IEM-PES-02/2011 promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Acción Nacional, de Luisa María Calderón Hinojosa y de quien resulte responsable, por supuestas violaciones a la Constitución y al Código Electoral de

Michoacán, mismo que en Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2011 dos mil once, se resolvió en el sentido de que resultaba improcedente el Procedimiento de referencia. Cabe señalar que el Partido de la Revolución Democrática interpuso Juicio de Revisión Constitucional *PER SALTUM*, en contra de la resolución mencionada, el cual fue remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, registrándose con el número de expediente SUP-JRC-0231/2011, del cual a la fecha se encuentra pendiente su resolución.

Por tanto, se advierte que aun cuando el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, no ha dictado sentencia respecto de la resolución del Procedimiento Administrativo número IEM-P.A. 10/10, y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de igual forma, no se ha pronunciado respecto a la resolución del Procedimiento Especial Sancionador número IEM-PES-02/2011, este Consejo General en su momento determinó, como quedó señalado con antelación, que resultaban improcedentes los procedimientos mencionados.

Por tanto, no se colman los supuestos previstos en el artículo 37-K del Código Electoral del Estado de Michoacán; en consecuencia, respecto de este punto, no procede la negativa de registro de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, propuesta por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.

SEXTO.- Que como se estableció en el Décimo Cuarto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, los representantes de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, de forma conjunta solicitud de registro de candidata común a Gobernadora del Estado de Michoacán, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, a favor de la Ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa.

SÉPTIMO. Que cada una de las solicitudes de registro presentadas por los partidos de referencia, cumplen con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado

que contienen:

- I.- La denominación, en cada caso, del partido político postulante;
- II.- Sus distintivos con los colores que los identifican;
- III.- Nombre y apellidos del candidato;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se le postula;
- VI.- Su ocupación; y,
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, en cada caso, por los estatutos de los partidos postulantes.

OCTAVO. Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV, del Código invocado, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de la ciudadana **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de la misma respecto de cada uno de los partidos políticos que lo postulan, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a las solicitudes.

NOVENO. Que para acreditar que la Ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa cumple con los requisitos que para ser Gobernadora se exigen en los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, presentaron conjuntamente los siguientes documentos:

- I. Acta de Nacimiento, de la Ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, certificada por la directora del Registro de Civil de la Ciudad de México Licenciada Leticia Romero Odriozola, de fecha 17 diecisiete de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve.
- II. Carta de no antecedentes penales expedida el día 16 dieciséis de agosto del año 2011 dos mil once, por la Directora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.

- III. Constancia de fecha 17 diecisiete de agosto del presente año, expedida por el Licenciado Jaime Quintero Gómez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, quien certifica que la Ciudadana Luisa María Guadalupe Calderón Hinojosa, se encuentra inscrita en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electoral del Estado de Michoacán.
- IV. Carta de Residencia expedida por el Licenciado Javier Valdespino García, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; y firmada por la licenciada Jhoana Paola Tracy Muñoz, jefa del departamento de certificaciones de dicho ayuntamiento, de fecha 17 diecisiete de mayo del presenta año, quien certifica que la Ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa reside desde hace más de cinco años en el municipio de Morelia, con domicilio particular en esta misma ciudad de Morelia Michoacán.
- V. Copia cotejada por notario público de la credencial de Elector expedida en el año de 1991 mil novecientos noventa y uno, la cual señala que la candidata postulada tiene su domicilio en esta ciudad de Morelia, Michoacán.
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad a cargo de la Mtra. Luis María de Guadalupe Calderón Hinojosa, de fecha 20 veinte de agosto del presente año, en el cual manifiesta: que en términos del artículo 50 fracción I, fracción II, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, no pertenece, ni ha pertenecido al estado eclesiástico, así como tampoco ha sido ministro de culto religioso; y que no desempeña actualmente, ni ha desempeñado mando de fuerza pública, cargo o comisión del gobierno federal; ni es titular de dependencia básica del Ejecutivo; Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia; Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal Electoral; así como tampoco Consejero del Poder Judicial, Consejero o funcionario electoral federal o estatal, ni tampoco Secretario del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a la fecha actual.
- VII. Escritos de aceptación de candidatura al cargo de Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de la Ciudadana Luisa María Guadalupe Calderón Hinojosa, tanto para el **Partido Acción Nacional** como para el **Partido Nueva Alianza**;

- VIII. Acta de asamblea de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del **Partido Nueva Alianza** en el Estado de Michoacán, del día 14 catorce de agosto del año 2011 dos mil once, por medio del cual se aprobó por unanimidad la candidatura de la Ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa para ser postulada como candidata a Gobernadora Constitucional por el Partido Nueva Alianza.
- IX. Oficio número PNAPM314/2011 y PNAPM313/2011, de fechas 16 dieciséis de agosto de 2011, el primero signado por el Prof. Alonso Rangel Reguera, representante propietario del **Partido Nueva Alianza** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, por el cual se acredita a la Ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa como candidata a gobernadora por el Partido Nueva Alianza; y el segundo de la Comisión Estatal de Elecciones Internas, por medio del cual hacen constar que no recibieron recurso alguno en contra del Registro de la Ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa.
- X. Copia certificada por el Licenciado Héctor Gómez Trujillo, Secretario General del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional** en el Estado de Michoacán, de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, sobre el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, por el que se declara la validez de la elección de candidato a Gobernador del Estado de Michoacán, para el proceso electoral constitucional 2011.
- XI. **Convenio de Candidatura Común** para la elección de Gobernador que celebraron el Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.

Es de destacarse que conforme a los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, contemplados en el antecedente décimo segundo del presente acuerdo, se giró el oficio número P/2583/2011 de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para solicitar la carta o documento equivalente en el que se haga constar que no existen antecedentes penales federales respecto de la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa. Petición que a la fecha, la Secretaría de referencia no ha dado respuesta.

DÉCIMO.- Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de Gobernador del Estado, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, no formaron coalición, por lo tanto no se encuentran impedidos para registrar candidato en común.

DÉCIMO PRIMERO.- Que igualmente los partidos de referencia cumplen con lo dispuesto en el punto sexto del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011*, aprobado el 21 veintiuno de julio del presente año, toda vez que previo a la solicitud de registro de la candidata a Gobernadora del Estado, acordaron que sería el **Partido Acción Nacional** quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por el candidato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A fracción II, inciso b) del Código Electoral del Estado, tal y como se advierte en la cláusula cuarta del Convenio de candidatura común que al respecto presentaron.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral de la Entidad, con fundamento en los artículos 49 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 116 fracción IV, 113 fracción XXI, 153 y 154 fracciones I y III del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Toda vez que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, cumplieron con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán y la ciudadana LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA, reúne los requisitos de elegibilidad previstos en los dispositivos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, para ser candidata a Gobernadora del Estado, y por otro lado no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 50 de la Constitución Local; y, habiéndose presentado en tiempo y forma, las respectivas solicitudes de registro como candidata común a Gobernadora del Estado de Michoacán, para contender

en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LA C. LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA, COMO CANDIDATA COMÚN A GOBERNADORA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- La candidata cuyo registro fue aprobado podrá iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO.- Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto de dos mil once. -----.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

www.iem.org.mx



Instituto Electoral de Michoacán

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán

Tel. y Fax 01 (443) 322 14 00

VOACALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA